



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Programa de Doctorado en Ciencias Sociales

**TREINTA AÑOS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN
LA COMUNIDAD VALENCIANA: EL CASO DEL PARQUE
NATURAL DEL MONTGÓ (DÉNIA, ALICANTE)**

Ana María Campo Muñoz

Directora: Beatriz Santamarina Campos

Enero, 2021

DEPARTAMENT DE SOCIOLOGIA I
ANTROPOLOGIA SOCIAL



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Avda. del Tàrrer, 4B
46011-VALENCIA

Tel: (96) 3828454/Fax (96) 3828450

Valencia, 20 de enero de 2021

INFORME DE LA DIRECTORA DE TESIS

Dra. Beatriz Santamarina Campos en calidad directora de la tesis de Doña ANA MARÍA CAMPO MUÑOZ, mediante el presente escrito informa que la tesis que se deposita por la citada doctoranda, y que lleva el título "TREINTA AÑOS DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN LA COMUNIDAD VALENCIANA: EL CASO DEL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ (DÉNIA, ALICANTE)" está finalizada y puede ser depositada.

Valencia, 20 de enero del 2021

Firmado por SANTAMARINA CAMPOS
BEATRIZ - 29165077L el día
20/01/2021 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo: Dra. Beatriz Santamarina Campos

A mi padre

De mayor, sigo queriendo ser como tú

AGRADECIMIENTOS

A mi directora de tesis, Beatriz Santamarina Campos. No todo el mundo le da una oportunidad de cumplir sus sueños a una persona que llega a su despacho con la cabeza llena de ideas desordenadas. Tu paciencia, consejos y apoyo, en todo momento, han hecho posible esta tesis. Espero que esto no haya más que empezar.

A María José García Hernandorena, por su apoyo en las transcripciones y escucharme en los momentos de desanimo.

A Joan Sala... No desfallezcas y sigue ahí, defendiendo a la montaña mágica. Gracias por abrirme las puertas para que pudiera hacer este trabajo.

A mis compañeros de los Servicios Centrales de València y del parque natural, José Antonio, Luis, Cristina, Joseba, Pablo, Lluís, etc. Gracias por vuestro cariño y apoyo. ¡Y espero que me hayáis perdonado el lio que os cree en los despachos con las cajas archivadoras del Montgó!

A toda la gente que, con su sincero testimonio y su colaboración desinteresada, ha hecho posible este trabajo. Muchos me recibisteis en vuestras casas, me dedicasteis lo más valioso y escaso que poseemos, tiempo, compartisteis vuestras tareas, abristeis vuestros corazones y compartisteis recuerdos, llenando estas páginas de vida. Sin vosotros, este estudio hubiera sido imposible. Gracias

Marcos, Patricia, Luis...espero que me perdonéis todo el tiempo que os he robado estos años. Sin vuestra comprensión y apoyo, no lo hubiera logrado. Gracias por todo. Os quiero.

LISTA DE SÍMBOLOS, ABREVIATURAS Y SIGLAS

AA: Áreas Agrícolas

AAI: Área de Amortiguación de Impactos

AEU: Áreas de Expansión Urbana Preferente

AN: Áreas Naturales

AP: Área protegida

AU: Áreas Urbanas

BNV: *Bloc nacionalista Valencià*

CA: Conectores ambientales

CAPA: Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

CCAA: Comunidades autónomas

CE: Constitución española

CMA: Conselleria de Medio Ambiente

CNUMAH: Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano

COPUT: Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

CV: Comunitat Valenciana.

Cv: Cueva catalogada

DOCE: Diario Oficial de la Unión Europea

DPH: Dominio Público Hidráulico

DPMT: Dominio Público Marítimo-Terrestre

EATIM: Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio

EEF: Estudio Económico Financiero

ENP: Espacio Natural Protegido

FEDENATUR: Federación Europea de Espacios Naturales, Rurales y Periurbanos

GOTMA: Gabinete de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la GVA

GVA: Generalitat Valenciana

ICONA: Instituto para la Conservación de la Naturaleza

IGME: Instituto Geológico Minero Español

INE: Instituto Nacional de Estadística

IUCN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

IVL: Infraestructura Verde Litoral

LIC: Lugar de Interés Comunitario

LIG: Lugar de Interés Geológico

MN: Monumento natural

MUP: Monte de Utilidad Pública

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

OSE: Observatorio para la Sostenibilidad de España

PATIVEL: Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del litoral

PET: Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana

PGOU: Plan General de Ordenación Urbanística.

PN: Parque Natural

PNM: Paraje Natural Municipal

PORN: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

PP: Paisaje Protegido

PRUG: Plan Rector de Uso y Gestión

PSOE: Partido Socialista Obrero Español

RM: Reserva Marina

RN: Reserva Natural

UNEP-WCMC: United Nations Environment Program -World Conservation Monitoring Centre

UPV: Unitat del Poble Valencià

WDPA: World Database on Protected Areas

WWF: World Wildlife Fund

ZEC: Zona de Especial Conservación

ZEPA: Zona de Especial Protección para Aves

ZEPIM: Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo

ZH/ZHC: Zonas húmedas catalogadas

ZUE: Zona de Uso Especial

ZUM: Zona de Uso Moderado

ZUR: Zona de Uso Restringido

LISTA DE TABLAS E ILUSTRACIONES

TABLAS

Tabla 1: Figuras de protección en la Comunitat Valenciana en 2020, de acuerdo a la Ley de los ENP de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

25

Tabla 2: Relación de superficie de los municipios del Parque Natural del Montgó. Fuente: Memorias de Gestión del PN. 43

Tabla 3: Datos demográficos 2019 de los municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

60

Tabla 4: Porcentaje de empresas por sector en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó en 2019. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 65

Tabla 5: Porcentaje de superficie ocupada por usos urbanos y agrícolas en cada municipio del área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 68

Tabla 6: Protección del medio marino en la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>. 92

Tabla 7: Superficie y representatividad en el territorio de la Comunitat Valenciana de los LIC y ZEPAs. Elaboración la autora. Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_espana_espacios.aspx. 97

Tabla 8: AP litorales de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>. 101

Tabla 9: Figuras de protección en la Marina Alta y superficie protegida en 2020. Elaboración la autora (Fuente: <http://www.argos.gva.es>) 102

Tabla 10: Relación de AP de la Marina Alta 2020, incluyendo las MR Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 103

Tabla 11: Relación de las diferentes figuras de protección otorgadas al Montgó y su entorno marino. Elaboración la autora. 107

Tabla 12: Normativa aprobada durante el proceso de elaboración y aprobación del PORN del Montgó. Elaboración la autora. 211

Tabla 13: Relación de sugerencias recibidas durante el Proceso de Concertación. Elaboración la autora. 214

Tabla 14: Ámbito territorial de las sugerencias presentadas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó. Elaboración la autora. 215

Tabla 15: Datos de población y superficie incluida en el PORN para cada uno de los municipios afectados. Fuente: Los datos de población están obtenidos de de la revisión del padrón municipal del 2009, efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y recogidos en la Memoria de Gestión del PN del Montgó, 2009) 215

Tabla 16: Clasificación y datos referentes a las sugerencias recibidas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó según el tipo de interesado. Elaboración la autora. 216

Tabla 17: Resultados obtenidos tras el análisis de las alegaciones según la clase de alegante. Elaboración la autora. 233

Tabla 18: Ámbito territorial de las alegaciones presentadas durante el periodo de Información pública. Elaboración la autora. 235

Tabla 19: Número de alegaciones sobre cada una de las unidades de zonificación. El significado de las siglas se corresponde con las expuestas en el Esquema 2. Elaboración la autora 236

Tabla 20: Número y porcentaje de alegaciones según su contenido. Elaboración la autora. 265

Tabla 21: Sentido de los informes emitidos por la CMA. Elaboración la autora, 266

ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Situación del PN del Ilustración Montgó. El PN se encuentra en la provincia de Alicante, en la comarca de la Marina Alta (b), entre los municipios de Dénia y Xàbia (c). Elaboración la autora. Fuente: a y b, <https://datadista.com>; c, <https://visor.gva.es>. 18

Ilustración 2: Cartografía de zonificación del PORN del Montgó y ámbito territorial de la investigación. Mientras que el PN afecta sólo a Dénia y Xàbia, el PORN incluye sectores de los municipios de Ondara, Gata de Gorgos y Pedreguer, además de las poblaciones de La Xara y Jesús Pobre. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. 32

Ilustración 3: Vista aérea del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <https://earth.google.com/web>. 44

Ilustración 4: Superficie incendiada en el PN del Montgó entre los años 1993-2019. La línea violeta marca la delimitación del AP. Obsérvese como algunas zonas has sufrido repetidos incendios en diferentes años y como la práctica totalidad del AP ha sufrido los efectos del fuego. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. 49

Ilustración 5: Cartografía de una de las parcelas delimitadas dentro del PN como "Área de Conservación" de la Silene de Ifac. Fuente: ORDEN 1-2015, de 8 de enero, de la GVA. 50

Ilustración 6: Vista aérea de la zona litoral del área de estudio. Obsérvese el mosaico conformado por las áreas urbanizadas y agrícolas intercaladas, en torno al PN del Montgó, dando lugar a una

gran “metrópoli rural” definida por Peñín (1998). Elaboración la autora a partir del visor de Google Earth 70

Ilustración 7: Evolución urbanística en el PN del Montgó y su área de amortiguación, comparando fotogramas de vuelo americano de 1956 y ortoimágenes 2020, de diferentes sectores; 1a y 1b partida Campusos de Dénia; 2a y 2b La Pedrera, Dénia; 3a y 3b, Las Planas de Xàbia dentro del PN. Obsérvese como el mosaico de pequeños cultivos (1956), ha dado paso a una zona densamente urbanizada (2020). Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es>. 71

Ilustración 8: Líneas de actuación de la Estrategia Territorial Valenciana para la Unidad Funcionan de la Marina Alta. A la izquierda, plano de la Infraestructura Verde. A la derecha, Infraestructuras de Comunicación, Energéticas e Hídricas. Dentro del círculo azul, el PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: Folleto de la Estrategia Territorial Valenciana para la comarca de la Marina Alta. GVA. 73

Ilustración 9: Clasificación de las AP según la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. Elaboración, la autora. 88

Ilustración 10: Superficie protegida en la Marina Alta (delimitada por la línea blanca). Elaboración la autora. Fuente: visor.gva.es. 102

Ilustración 11: Situación geográfica (se indica la comarca) de los PN declarados entre 1986-1989 (Fuente: Ors y Viñals, 1995) 111

Ilustración 12: Zonificación del Parque Natural del Montgó. Elaboración propia. 236

Ilustración 13: Zonificación de la Reserva Natural de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni. Elaboración propia. 246

Ilustración 14: Conectores ecológicos. Elaboración propia. 258

Ilustración 15: Captura en pantalla con recorte de parte de la página web del Parque, disponible en valenciano y castellano, en el que se aprecian las diferentes opciones de consulta. La primera

nos proporciona información acerca de los accesos, actividades, rutas, lugares para comer y dormir, Centro de interpretación e instalaciones recreativas, recomendaciones o cartografía. La segunda proporciona información sobre flora y fauna, historia y cultura, gestión y legislación, publicaciones y datos de contacto. Por último, la opción ‘marca parques naturales’ nos informa sobre el procedimiento para obtener esta certificación y de las empresas que la han obtenido hasta el momento que son dos, dedicadas a la organización de visitas guiadas al Parque. 286

Ilustración 16; Capturas de pantalla correspondientes al boletín del parque nº9. Fuente: www.parquesnaturales.gva.es. 287

Ilustración 17: Noticias recogidas en prensa relativas a la regulación de visitas en la Cova Tallada, en Dénia y panel informativo advirtiendo del correcto uso de la bicicleta de montaña en el ámbito del Parque. En el mismo se señala el impacto ambiental por erosión del suelo a causa de las rodaduras. 300

Ilustración 18: Pantalla de la web del PN destinada a la planificación y organización de visitas. Fuente; www.parquesnaturales.gva.es. 301

Ilustración 19: a) Panorámica de las Colonias desde la carretera CV-736; b) Panorámica desde el Camí de las Colonias; c) Vista de algunos lotes de las colonias en un sector cercano a Les Rotes. Elaboración la autora a partir de imágenes obtenidas en el visor Google Earth. 320

Ilustración 20: Delimitación de la Zona de Uso Especial de Las Planas (verde oscuro en el Parque Natural del Montgó (verde claro). Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración la autora. 328

Ilustración 21: En el interior del Parque (línea morada) existen dos cotos de caza en el Montgó (línea verde), además de dos campos de tiro. Estos espacios cinegéticos se hallan atravesados por las rutas destinadas al uso público o con la presencia de áreas urbanizada Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración de la autora. 333

Ilustración 22: El Ayuntamiento de La Xara se presenta institucionalmente con una imagen que contiene dos de sus señas de identidad: el minarete de la finca de La Montanyeta y el Montgó al fondo. Fuente: www.eatimlaxara.es 399

Ilustración 23: a) Mapa de situación de Jesús Pobre (elaboración propia a partir de <https://visor.gva.es/visor/>); b) Vista del Tossalet dels Molins fuente: www.costablanca.org. Elaboración la autora. 405

Ilustración 24: Portada del folleto institucional con la calificación de Jesús Pobre como patrimonio rural. Fuente: www.eatimjesuspobre.es 407

Ilustración 25: Sección de la cartografía del PORN del Montgó: el casco urbano de Jesús Pobre (en gris), al SW del parque natural, aparece casi pegado al parque, delimitado por la CV-735. El pueblo está prácticamente rodeado por el corredor biológico del Bisserot. Elaboración la autora. Fuente: cartoweb GVA, 408

Ilustración 26: Gran riurau de Jesús Pobre, también conocido como Riurau del Senyoret o del Senyor de Benissadeví. Fuente: <http://www.rutadelsriuraus.es/riurau-del-senyoret-jesus-pobre/> 409

Ilustración 27: Un hombre ocupado en una actividad artesanal se convierte en la imagen icónica de la ‘tranquilidad’ en el ejercicio de una actividad acompasada al paso del tiempo. Fuente: <https://jesuspobre.es/> 410

Ilustración 28: Un abrazo metafórico que establece un nexo más emocional que funcional con la cercana montaña. Fuente: <https://jesuspobre.es/> 410

Ilustración 29 : Logotipos de la EATIM y de las principales asociaciones entrevistadas durante el trabajo de campo desarrollado en 2019 en Jesús Pobre. 412

Ilustración 30: Imagen del territorio delimitado para la EATIM de Jesús Pobre en su guía turística. Obsérvese su descontextualización con relación al municipio de Dénia. Fuente: <https://jesuspobre.es/turisme/guies-i-planols/> 415

Ilustración 31: Las diferentes asociaciones de Jesús Pobre emplean abundante material divulgativo de las numerosas actividades que organizan. También disponen de diferentes recursos web, además de actividad en diferentes redes sociales y presencia en prensa digital de ámbito comarcal. 418

Ilustración 32: diferentes escenas captadas durante la Festa de l'Escaldà en Jesús Pobre el 25/08/2019. Fuente: la autora. 424

Ilustración 33: Folletos informativos de una ruta guiada para la recogida de hojas de palmito y posterior taller de llata: a) “La dona en la conservació de la natura” (2018); b) “Consum responsable descobreix la llata” (2019). Fuente: www.parquesnaturales.gva.es, 438

ÍNDICE GENERAL

<u>LISTA DE SÍMBOLOS, ABREVIATURAS Y SIGLAS</u>	<u>6</u>
--	-----------------

<u>LISTA DE TABLAS E ILUSTRACIONES</u>	<u>9</u>
---	-----------------

<u>ÍNDICE GENERAL</u>	<u>16</u>
------------------------------------	------------------

<u>SÍMBOLOS, ABREVIATURAS Y SIGLAS</u>	<u>19</u>
---	------------------

LISTA DE TABLAS E ILUSTRACIONES	22
---------------------------------------	----

<u>INTRODUCCIÓN</u>	<u>29</u>
----------------------------------	------------------

1.1.	EL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ COMO CASO DE ESTUDIO.....	32
1.2.	ÁREAS PROTEGIDAS Y PATRIMONIALIZACIÓN DE LA NATURALEZA	34
1.3.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	38
1.4.	METODOLOGÍA	42
1.4.1.	TRABAJO DE CAMPO	42
1.4.2.	ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS Y DE CORTE BIOGRÁFICO	46
1.4.3.	ANÁLISIS DE CONTENIDOS	48
1.5.	ESTRUCTURA DEL TRABAJO	51

<u>CONTEXTO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ</u>	<u>53</u>
--	------------------

2.1.	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO	53
2.2.	DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO	58
2.3.	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO	62
2.4.	EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	70

<u>ESTADO DE LA CUESTIÓN</u>	<u>88</u>
---	------------------

3.1.	LA POLÍTICA DE ÁREAS PROTEGIDAS EN ESPAÑA.....	91
3.2.	LAS ÁREAS PROTEGIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.....	95
3.2.1.	CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA.....	99
3.2.2.	¿DE QUÉ HABLAMOS, CUANDO HABLAMOS DE ÁREAS PROTEGIDAS?.....	100
3.2.3.	SUPERFICIE PROTEGIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.....	101
3.2.4.	LA PROTECCIÓN DEL LITORAL.....	107
3.3.	LAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA MARINA ALTA: EL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ.....	112
3.4.	VALORACIONES SOBRE LA POLÍTICA DE ÁREAS PROTEGIDAS.....	118
3.4.1.	VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LA POLÍTICA DE ÁREAS PROTEGIDAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA.....	122

MARCO TEÓRICO..... 127

4.1.	LAS AP COMO REPRESENTACIÓN DEL CONFLICTO MEDIOAMBIENTAL.....	127
4.2.	POSICIONES EPISTEMOLÓGICAS EN EL ANÁLISIS DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS.....	129
4.3.	MODELOS DE RETERRITORIALIZACIÓN ASOCIADA A LA DECLARACIÓN DE AP.....	134
4.4.	PATRIMONIALIZACIÓN Y MERCANTILIZACIÓN DE LA NATURALEZA.....	138
4.5.	CONSERVACIÓN Y TURISMO, NATURALEZA Y SOCIEDAD: LA DICOTOMÍA COMO EXPLICACIÓN.....	141

RESULTADOS..... 145

5.1.	ANÁLISIS DEL PROCESO DE DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ.....	145
5.1.1.	LA PERSPECTIVA AUTONÓMICA: CONFIGURACIÓN DE LA RED DE ENP VALENCIANA.....	147
5.1.3.	CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y URBANISMO: LA TEMPRANA “PERVERSIÓN” DEL MODELO DE PATRIMONIALIZACIÓN DE LA NATURALEZA VALENCIANO.....	153
5.1.4.	EL MONTGÓ EN EL CENTRO DEL PODER POLÍTICO VALENCIANO: EL ‘EFECTO BLASCO’.....	155
5.1.5.	EL ‘CAMINO DEL REPETIDOR’ Y LA PERSPECTIVA LOCAL.....	158
5.1.6.	LA PERSPECTIVA MUNICIPAL: LA PATRIMONIALIZACIÓN DE LA NATURALEZA COMO SOLUCIÓN.....	163
5.1.7.	EL PROBLEMA DE LA TITULARIDAD DE LOS TERRENOS.....	166
5.1.8.	LA AMENAZA URBANÍSTICA EN EL LITORAL DE LA MARINA ALTA: EL CASO DE DÉNIA.....	169
5.1.9.	ESCÁNDALOS URBANÍSTICOS, CORRUPCIÓN Y PARQUES NATURALES.....	171
5.1.10.	LA PROPUESTA MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ.....	176
5.1.11.	REACCIONES POLÍTICAS EN DÉNIA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN.....	181
5.1.12.	EL PROBLEMA DE LA DELIMITACIÓN DEL PARQUE.....	184
5.1.13.	EL DECRETO DE DECLARACIÓN Y SUS CONSECUENCIAS.....	190
5.1.14.	FORTALEZA, FORTINES, BASTIONES, TRINCHERAS Y PARQUES NATURALES.....	199
5.1.15.	EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	203
5.1.16.	EL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ: UNA REALIDAD.....	208
5.2.	ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	216
5.2.1.	ANTECEDENTES DE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.....	216
5.2.2.	ANÁLISIS NORMATIVO PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PORN DEL MONTGÓ.....	217

5.2.3.	EL PROCESO DE CONCERTACIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL PORN	221	
5.2.4.	CONTENIDO DE LAS SUGERENCIAS AL DOCUMENTO DE CONCERTACIÓN	228	
5.2.4.	EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICO DEL PORN DEL MONTGÓ	242	
5.2.5.	VALORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA LA APROBACIÓN DEL PORN	277	
5.3.	EL PARQUE NATURAL DESDE DENTRO	281	
5.3.4.	¿HACÍA FALTA UN PARQUE NATURAL?.....	283	
5.3.5.	INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AP	287	
5.3.6.	REDUNDANCIA EN LA CREACIÓN DE FIGURAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES	291	
5.3.7.	PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN LOCAL EN LA GESTIÓN	293	
5.3.8.	LA DES-INFORMACIÓN SOBRE EL PARQUE.....	297	
5.3.5.	LA JUNTA RECTORA	305	
5.3.6.	EL PARQUE NATURAL COMO ACTOR SOCIAL	308	
5.3.7.	UN PARQUE EN 'LLAMAS': PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES	313	
5.4.	VIVIENDO EN UN PARQUE NATURAL.....	318	
5.2.1.	EL TERRITORIO DESPOSEÍDO: EL CASO DE LAS COLONIAS DEL MONTGÓ.....	320	
5.4.5.	PATRIMONIALIZACIÓN DE LA COLONIA AGRÍCOLA DEL MONTGÓ.....	323	
5.4.6.	LA “DIGNA DE ADMIRACIÓN” COLONIA AGRÍCOLA DEL MONTGÓ.....	324	
5.4.7.	TURISMO RESIDENCIAL Y ESPECULACIÓN URBANÍSTICA EN EL MONTGÓ	330	
5.4.8.	A LOS PIES DEL MONTGÓ: LA PLANA DE XÀBIA	339	
5.4.9.	EL CONFLICTO DE LA CAZA EN LA PLANA	343	
5.5.	DE LA NOCHE A LA MAÑANA: LA DECLARACIÓN DEL PARQUE NATURAL.....	355	
5.4.10.	MIEDO A LA ADMINISTRACIÓN.....	358	
5.4.11.	FACTORES ECONÓMICOS ASOCIADOS DE LA DECLARACIÓN DEL PARQUE.....	362	
5.5.	DENTRO DEL PARQUE, FUERA DEL PARQUE: MÁS ALLÁ DE UNA FRONTERA SIMBÓLICA	409	
5.5.1	LA XARA: EL GUSTO DE SER PUEBLO.....	410	
5.5.2.	JESÚS POBRE: “LA ALDEA GALA” A LA SOMBRA DEL MONTGÓ.....	416	
6.1.	FACTORES POLÍTICOS, SOCIOECONÓMICOS Y CULTURALES IMPLICADOS EN EL PROCESO DE DECLARACIÓN DEL PN DEL MONTGÓ	468	
6.2.	PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES (PORN)	477	
6.3.	EL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ EN LA ACTUALIDAD	479	
<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>		487	

SÍMBOLOS, ABREVIATURAS Y SIGLAS

AA: Áreas Agrícolas

AAI: Área de Amortiguación de Impactos

AEU: Áreas de Expansión Urbana Preferente

AN: Áreas Naturales

AP: Área protegida

AU: Áreas Urbanas

BNV: Bloc nacionalista Valencià

CA: Conectores ambientales

CAPA: Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

CCAA: Comunidades autónomas

CE: Constitución española

CMA: Conselleria de Medio Ambiente

CNUMAH: Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano

COPUT: Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

CV: Comunitat Valenciana.

Cv: Cueva catalogada

DOCE: Diario Oficial de la Unión Europea

DPH: Dominio Público Hidráulico

DPMT: Dominio Público Marítimo-Terrestre

EATIM: Entidad de Ámbito Territorial Inferior al Municipio

EEF: Estudio Económico Financiero

ENP: Espacio Natural Protegido

FEDENATUR: Federación Europea de Espacios Naturales, Rurales y Periurbanos

GOTMA: Gabinete de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la GVA

GVA: Generalitat Valenciana

ICONA: Instituto para la Conservación de la Naturaleza

IGME: Instituto Geológico Minero Español

INE: Instituto Nacional de Estadística

IUCN: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

IVL: Infraestructura Verde Litoral

LIC: Lugar de Interés Comunitario

LIG: Lugar de Interés Geológico

MN: Monumento natural

MUP: Monte de Utilidad Pública

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ONG: Organizaciones No Gubernamentales

OSE: Observatorio para la Sostenibilidad de España

PATIVEL: Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del litoral

PET: Plan de Espacios Turísticos de la Comunidad Valenciana

PGOU: Plan General de Ordenación Urbanística.

PN: Parque Natural

PNM: Paraje Natural Municipal

PORN: Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

PP: Paisaje Protegido

PRUG: Plan Rector de Uso y Gestión

PSOE: Partido Socialista Obrero Español

RM: Reserva Marina

RN: Reserva Natural

UNEP-WCMC: United Nations Environment Program -World Conservation Monitoring Centre

UPV: Unitat del Poble Valencià

WDPA: World Database on Protected Areas

WWF: World Wildlife Fund

ZEC: Zona de Especial Conservación

ZEPA: Zona de Especial Protección para Aves

ZEPIM: Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo

ZH/ZHC: Zonas húmedas catalogadas

ZUE: Zona de Uso Especial

ZUM: Zona de Uso Moderado

ZUR: Zona de Uso Restringido

LISTA DE TABLAS E ILUSTRACIONES

TABLAS

Tabla 1: Figuras de protección en la Comunitat Valenciana en 2020, de acuerdo a la Ley de los ENP de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

25

Tabla 2: Relación de superficie de los municipios del Parque Natural del Montgó. Fuente: Memorias de Gestión del PN. 43

Tabla 3: Datos demográficos 2019 de los municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

60

Tabla 4: Porcentaje de empresas por sector en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó en 2019. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 65

Tabla 5: Porcentaje de superficie ocupada por usos urbanos y agrícolas en cada municipio del área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 68

Tabla 6: Protección del medio marino en la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>. 92

Tabla 7: Superficie y representatividad en el territorio de la Comunitat Valenciana de los LIC y ZEPA. Elaboración la autora. Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natural-2000/rn_espana_espacios.aspx. 97

Tabla 8: AP litorales de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>. 101

Tabla 9: Figuras de protección en la Marina Alta y superficie protegida en 2020. Elaboración la autora (Fuente: <http://www.argos.gva.es>) 102

Tabla 10: Relación de AP de la Marina Alta 2020, incluyendo las MR Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>. 103

Tabla 11: Relación de las diferentes figuras de protección otorgadas al Montgó y su entorno marino. Elaboración la autora. 107

Tabla 12: Normativa aprobada durante el proceso de elaboración y aprobación del PORN del Montgó. Elaboración la autora. 211

Tabla 13: Relación de sugerencias recibidas durante el Proceso de Concertación. Elaboración la autora. 214

Tabla 14: Ámbito territorial de las sugerencias presentadas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó. Elaboración la autora. 215

Tabla 15: Datos de población y superficie incluida en el PORN para cada uno de los municipios afectados. Fuente: Los datos de población están obtenidos de de la revisión del padrón municipal del 2009, efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y recogidos en la Memoria de Gestión del PN del Montgó, 2009) 215

Tabla 16: Clasificación y datos referentes a las sugerencias recibidas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó según el tipo de interesado. Elaboración la autora. 216

Tabla 17: Resultados obtenidos tras el análisis de las alegaciones según la clase de alegante. Elaboración la autora. 233

Tabla 18: Ámbito territorial de las alegaciones presentadas durante el periodo de Información pública. Elaboración la autora. 235

Tabla 19: Número de alegaciones sobre cada una de las unidades de zonificación. El significado de las siglas se corresponde con las expuestas en el Esquema 2. Elaboración la autora 236

Tabla 20: Número y porcentaje de alegaciones según su contenido. Elaboración la autora.

265

Tabla 21: Sentido de los informes emitidos por la CMA. Elaboración la autora, 266

ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Situación del PN del Ilustración Montgó. El PN se encuentra en la provincia de Alicante, en la comarca de la Marina Alta (b), entre los municipios de Dénia y Xàbia (c).

Elaboración la autora. Fuente: a y b, <https://datadista.com>; c, <https://visor.gva.es>. 18

Ilustración 2: Cartografía de zonificación del PORN del Montgó y ámbito territorial de la investigación. Mientras que el PN afecta sólo a Dénia y Xàbia, el PORN incluye sectores de los municipios de Ondara, Gata de Gorgos y Pedreguer, además de las poblaciones de La Xara y

Jesús Pobre. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. 32

Ilustración 3: Vista aérea del Montgó. Elaboración la autora. Fuente:

<https://earth.google.com/web>. 44

Ilustración 4: Superficie incendiada en el PN del Montgó entre los años 1993-2019. La línea violeta marca la delimitación del AP. Obsérvese como algunas zonas has sufrido repetidos incendios en diferentes años y como la práctica totalidad del AP ha sufrido los efectos del fuego. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. 49

Ilustración 5: Cartografía de una de las parcelas delimitadas dentro del PN como "Área de Conservación" de la Silene de Ifac. Fuente: ORDEN 1-2015, de 8 de enero, de la GVA. 50

Ilustración 6: Vista aérea de la zona litoral del área de estudio. Obsérvese el mosaico conformado por las áreas urbanizadas y agrícolas intercaladas, en torno al PN del Montgó, dando lugar a una gran "metrópoli rural" definida por Peñín (1998). Elaboración la autora a partir del visor de Google Earth 70

Ilustración 7: Evolución urbanística en el PN del Montgó y su área de amortiguación, comparando fotogramas de vuelo americano de 1956 y ortoimágenes 2020, de diferentes sectores; 1a y 1b partida Campusos de Dénia; 2a y 2b La Pedrera, Dénia; 3a y 3b, Las Planas de Xàbia dentro del PN. Obsérvese como el mosaico de pequeños cultivos (1956), ha dado paso a una zona densamente urbanizada (2020). Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es>.

71

Ilustración 8: Líneas de actuación de la Estrategia Territorial Valenciana para la Unidad Funcionan de la Marina Alta. A la izquierda, plano de la Infraestructura Verde. A la derecha, Infraestructuras de Comunicación, Energéticas e Hídricas. Dentro del círculo azul, el PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: Folleto de la Estrategia Territorial Valenciana para la comarca de la Marina Alta. GVA. 73

Ilustración 9: Clasificación de las AP según la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. Elaboración, la autora. 88

Ilustración 10: Superficie protegida en la Marina Alta (delimitada por la línea blanca). Elaboración la autora. Fuente: visor.gva.es. 102

Ilustración 11: Situación geográfica (se indica la comarca) de los PN declarados entre 1986-1989 (Fuente: Ors y Viñals, 1995) 111

Ilustración 12: Zonificación del Parque Natural del Montgó. Elaboración propia. 236

Ilustración 13: Zonificación de la Reserva Natural de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni. Elaboración propia. 246

Ilustración 14: Conectores ecológicos. Elaboración propia. 258

Ilustración 15: Captura en pantalla con recorte de parte de la página web del Parque, disponible en valenciano y castellano, en el que se aprecian las diferentes opciones de consulta. La primera nos proporciona información acerca de los accesos, actividades, rutas, lugares para comer y dormir, Centro de interpretación e instalaciones recreativas, recomendaciones o cartografía. La

segunda proporciona información sobre flora y fauna, historia y cultura, gestión y legislación, publicaciones y datos de contacto. Por último, la opción ‘marca parques naturales’ nos informa sobre el procedimiento para obtener esta certificación y de las empresas que la han obtenido hasta el momento que son dos, dedicadas a la organización de visitas guiadas al Parque. 286

Ilustración 16; Capturas de pantalla correspondientes al boletín del parque nº9. Fuente: www.parquesnaturales.gva.es. 287

Ilustración 17: Noticias recogidas en prensa relativas a la regulación de visitas en la Cova Tallada, en Dénia y panel informativo advirtiendo del correcto uso de la bicicleta de montaña en el ámbito del Parque. En el mismo se señala el impacto ambiental por erosión del suelo a causa de las rodaduras. 300

Ilustración 18: Pantalla de la web del PN destinada a la planificación y organización de visitas. Fuente; www.parquesnaturales.gva.es. 301

Ilustración 19: a) Panorámica de las Colonias desde la carretera CV-736; b) Panorámica desde el Camí de las Colonias; c) Vista de algunos lotes de las colonias en un sector cercano a Les Rotes. Elaboración la autora a partir de imágenes obtenidas en el visor Google Earth. 320

Ilustración 20: Delimitación de la Zona de Uso Especial de Las Planas (verde oscuro en el Parque Natural del Montgó (verde claro). Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración la autora. 328

Ilustración 21: En el interior del Parque (línea morada) existen dos cotos de caza en el Montgó (línea verde), además de dos campos de tiro. Estos espacios cinegéticos se hallan atravesados por las rutas destinadas al uso público o con la presencia de áreas urbanizada Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración de la autora. 333

Ilustración 22: El Ayuntamiento de La Xara se presenta institucionalmente con una imagen que contiene dos de sus señas de identidad: el minarete de la finca de La Montanyeta y el Montgó al fondo. Fuente:www.eatimlaxara.es 399

Ilustración 23: a) Mapa de situación de Jesús Pobre (elaboración propia a partir de <https://visor.gva.es/visor/>); b) Vista del Tossalet dels Molins fuente: www.costablanca.org.
Elaboración la autora. 405

Ilustración 24: Portada del folleto institucional con la calificación de Jesús Pobre como patrimonio rural. Fuente: www.eatimjesuspobre.es 407

Ilustración 25: Sección de la cartografía del PORN del Montgó: el casco urbano de Jesús Pobre (en gris), al SW del parque natural, aparece casi pegado al parque, delimitado por la CV-735. El pueblo está prácticamente rodeado por el corredor biológico del Bisserot. Elaboración la autora. Fuente: cartoweb GVA,408

Ilustración 26: Gran riurau de Jesús Pobre, también conocido como Riurau del Senyoret o del Senyor de Benissadeví. Fuente: <http://www.rutadelsriuraus.es/riurau-del-senyoret-jesus-pobre/>
409

Ilustración 27: Un hombre ocupado en una actividad artesanal se convierte en la imagen icónica de la ‘tranquilidad’ en el ejercicio de una actividad acompañada al paso del tiempo. Fuente: <https://jesuspobre.es/> 410

Ilustración 28: Un abrazo metafórico que establece un nexo más emocional que funcional con la cercana montaña. Fuente: <https://jesuspobre.es/> 410

Ilustración 29 : Logotipos de la EATIM y de las principales asociaciones entrevistadas durante el trabajo de campo desarrollado en 2019 en Jesús Pobre. 412

Ilustración 30: Imagen del territorio delimitado para la EATIM de Jesús Pobre en su guía turística. Obsérvese su descontextualización con relación al municipio de Dénia. Fuente: <https://jesuspobre.es/turisme/guies-i-planols/> 415

Ilustración 31: Las diferentes asociaciones de Jesús Pobre emplean abundante material divulgativo de las numerosas actividades que organizan. También disponen de diferentes

recursos web, además de actividad en diferentes redes sociales y presencia en prensa digital de ámbito comarcal. 418

Ilustración 32: diferentes escenas captadas durante la Festa de l'Escaldà en Jesús Pobre el 25/08/2019. Fuente: la autora. 424

Ilustración 33: Folletos informativos de una ruta guiada para la recogida de hojas de palmito y posterior taller de llata: a) “La dona en la conservació de la natura” (2018); b) “Consum responsable descobreix la llata” (2019). Fuente: www.parquesnaturales.gva.es, 438

INTRODUCCIÓN

*Y allà baix esguardava, pel vent marí batuda,
ma dentelluda del gegantí Montgó*

Francisco Bartrina ‘La ilustració catalana’, 31 de mayo de 1884

La presente investigación nació a raíz de ciertas reflexiones y dudas personales, surgidas en torno a la eficacia de la política de AP (en adelante AP) y sus logros, tras más de dos décadas de ejercicio profesional (1990-2013) como bióloga, en el Servicio de Espacios Naturales Protegidos¹ (ENP) de la Generalitat Valenciana (GVA) de Alicante. Mi trabajo consistía principalmente, en elaborar informes referentes a las AP alicantinas, siempre con el enfoque

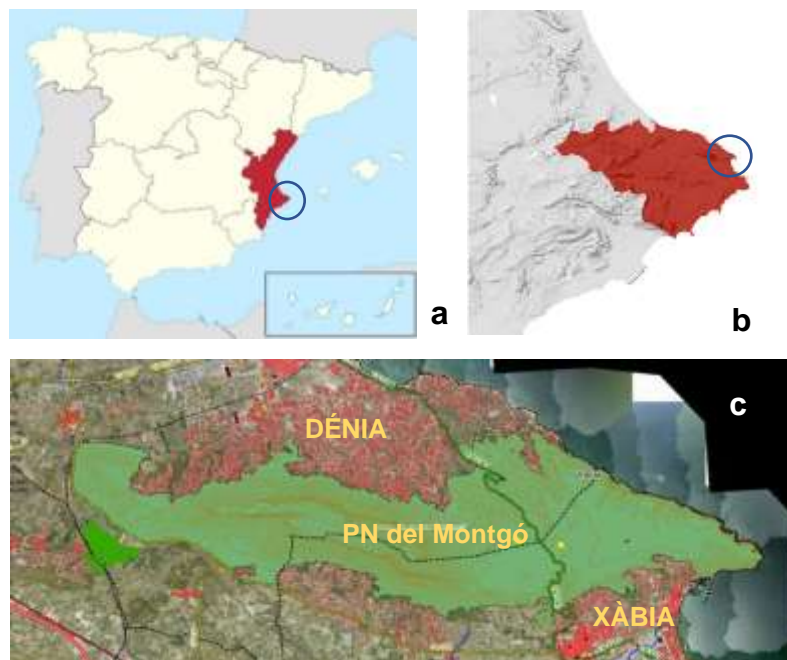


Ilustración 1: Situación del PN del Montgó. El PN se encuentra en la provincia de Alicante, en la comarca de la Marina Alta (b), entre los municipios de Dénia y Xàbia (c). Elaboración la autora. Fuente: a y b, <https://datadista.com>; c, <https://visor.gva.es>.

¹ De acuerdo a la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, las AP (AP) se clasifican en espacios naturales protegidos (ENP), Red Natura 2000 y AP por instrumentos internacionales, atendiendo a las diferentes disposiciones legales y órganos competenciales de las que emanan. La presente investigación trata de una figura concreta, la de ‘parque natural’, que se enmarca en la categoría de ENP. Por este motivo, en referencias a otros trabajos académicos o bien, de la consideración legal del Montgó, pudieran emplearse los conceptos de área protegida y espacio natural protegido indistintamente, entendidos en estos casos, como conceptos análogos.

biofísico que se me exigía. El contenido de dichos informes trataba habitualmente sobre caracterización de los recursos naturales, adecuación técnica de proyectos a la normativa de AP, impacto ambiental, etc. En algunas ocasiones, pude trabajar en proyectos de conservación activa y mejora de hábitats de cierta envergadura, si bien la carencia de presupuestos o de los recursos humanos necesarios, frustraron muchos de ellos.

Pero el caso del PN del Montgó, situado entre los municipios de Dénia y Xàbia, en el norte de la provincia (Ilustración 1), era en cierto modo diferente. Allí mi trabajo se reducía casi siempre a la contestación de solicitudes de información acerca de la edificabilidad de una determinada parcela, elaboración de condicionantes técnicos medioambientales de licencias de índole urbanística: reformas de viviendas, vallados y cerramientos, construcción de casas de aperos, etc., de acuerdo a la normativa que regulaba el Parque en cada momento. Algunas veces, los informes debían constatar la ilegalidad de algunas construcciones (muchas veces, viviendas autorizadas como supuestas ‘casas de aperos’) o la presunta ocupación de dominio público, dando lugar a expedientes sancionadores que acabarían resolviéndose en un juzgado. De hecho, en 2020 todavía he tenido que acudir como testigo en un proceso penal abierto por la construcción de una vivienda ilegal en el Parque. Los peores momentos fueron los asociados a los incendios forestales, muchas veces provocados intencionadamente, que año tras año asolaban las laderas del Montgó y Las Planas. Tras ellos, me tenía que enfrentar a un panorama desolador: extensas áreas ennegrecidas, en las que tan sólo quedaban las cenizas que tiznaban mis pantalones y botas de montaña. Entonces, sólo me quedaba informar sobre la conveniencia de abatir los pinos quemados (si es que quedaba alguno) y esperar que la prodigiosa capacidad de regeneración de la vegetación en esta montaña obrara un milagro, reverdeciendo el Parque en pocos años. De entre todos los parques naturales de Alicante, éste era el que más número de expedientes anuales generaba², lo cual no deja de ser una medida indirecta de la presión antrópica a la que se halla sometido.

He de reconocer, que los días que tenía que ir a trabajar a este Parque, lo hacía con profunda desgana y a sabiendas de que existía la posibilidad de tener problemas con algún ‘interesado’³, es decir, propietarios de casas o parcelas que, cansados de la burocracia a la que debían enfrentarse, ante cualquier actuación u obra que quisieran realizar en su propiedad, nos recibían entre reproches y preguntas de difícil contestación, del tipo ‘¿Cuánto tiempo vais a tardar en contestarme?’. La situación empeoraba notablemente con aquellos que se sabían denunciados. Cuando comencé a trabajar como técnica, mis ideas sobre la conservación se hallaban muy

² Se trata de una valoración basada en el resultado de informes que se elaboraban anualmente para justificar el funcionamiento del servicio. Dichos informes se hallan desaparecidos en la actualidad.

³ El artículo 4 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común regula el concepto de interesado en el procedimiento administrativo. Se trata de un concepto amplio, ya que no solo afecta a quien inicia el procedimiento o es objeto del mismo, sino a cualquiera cuyos derechos e intereses (incluso colectivos) puedan resultar afectados.

cercanas a las de aquellos conservacionistas y ecologistas que propugnaban un control férreo de cualquier actividad, uso o práctica local que pudiera dañar a las especies amenazadas o degradar el paisaje, objetos primordiales de la política de protección vigente en esos años. Con el paso del tiempo, tuve la oportunidad de conocer y escuchar a las personas afectadas negativamente por la aparición de ‘el parque’ - expresión cargada de connotaciones negativas -, sin poder dejar de empatizar, en muchos casos, con sus puntos de vista o su creencia de estar siendo víctimas de una injusticia. Solían reclamar algún tipo de compensación por lo que entendían como una expropiación encubierta de su patrimonio y un agravio comparativo, o bien, que se levantaran prohibiciones incomprensibles para ellos y ellas, de aquellas actividades o prácticas que, hasta el momento de la declaración, resultaban habituales y estaban permitidas. La implicación como funcionaria en situaciones realmente complicadas me condujo a la certeza de que, en la resolución de la ecuación de la conservación de la naturaleza, no existían soluciones válidas si no se incluía el “factor humano”, especialmente en sus componentes afectivos e identitarios (Escalera, 2018: 77). De hecho, la nueva antropología ecológica o ambiental defiende que los/as antropólogos/as no actúen sólo como científicos neutrales, que estudian conocimientos y modelos operativos del medio ambiente y el papel de los seres humanos en la regulación de su uso, cuando las comunidades locales y los ecosistemas están cada vez más amenazados por agentes externos (Kottak, 1999).

Las situaciones vividas en aquellos años me llevaron a hacerme muchas preguntas: declarar PN algunos espacios naturales de casos del Montgó, ¿había sido una decisión acertada?, la conservación de las AP, ¿consistía sólo en una coerción permanente de actividades, usos o prácticas admitidas al otro lado de la ‘frontera’ simbólica que delimitaba un parque?, ¿qué procesos políticos, económicos y socioculturales determinaban que unos espacios naturales acabasen siendo AP, frente a otros mejor conservados y socialmente reconocidos? Y, sobre todo, ¿qué podía hacerse para revertir la situación de conflictividad generada por la declaración de algunas AP, como era evidente en el caso del PN del Montgó? Con objeto de dar respuesta a éstas y otras muchas cuestiones, que giraban siempre en torno a mis dudas sobre las políticas de protección de la naturaleza, decidí iniciar mi camino como antropóloga investigando sobre la problemática planteada por la conservación de la naturaleza a través de la política de AP. Para ello, contacté con la persona que ahora es mi directora de tesis, Beatriz Santamarina. Tras escuchar mis inquietudes y propuestas, finalmente me sugirió durante una reunión en marzo de 2016, que el PN del Montgó podía resultar un caso de estudio idóneo para desarrollar el tema de investigación que le había expuesto: la caracterización de los procesos políticos y sociales que explicaban la declaración de las AP y la conflictividad que llevan aparejada. No obstante, tras dicha reunión, durante el viaje de vuelta a casa, me surgieron muchas dudas acerca de si iba a ser posible enfrentarme desde la antropología a un lugar que, como técnica de la Administración (que

no como bióloga), había llegado a detestar o si, lograría llegar a ver a aquellos irritados ‘interesados’ como actores sociales del proceso de patrimonialización de la naturaleza en el Montgó, que me proponía analizar. Pero tal vez, la más complicada, era la de si ellos accederían a ser informantes de una antigua técnica de la Administración que, tal vez, les hubiera causado algún ‘problema’ en el pasado.

En el fondo, sabía que en el proceso metodológico global al que me enfrentaba, iba a tener que desandar un camino trazado durante más de dos décadas, sólo que esta vez con una mirada diferente, deconstruyendo y reconstruyendo mis ideas preconcebidas sobre la conservación de la naturaleza y, en particular, sobre el PN del Montgó. Quizás, lo más complejo iba a ser, sin duda, limar la relación asimétrica que había impuesto mi profesión en el pasado, con muchos de aquellos que antaño fueron interesados y ahora pasaban a ser informantes. Éstas y otras muchas cuestiones de las que se fueron planteando a lo largo de los cuatro años que ha durado la investigación, se abordarán más extensamente en el apartado correspondiente a la metodología.

1.1. El Parque Natural del Montgó como caso de estudio

El Parque Natural, situado en la fachada litoral de la comarca alicantina de la Marina Alta, entre los municipios costeros de Dénia y Xàbia (Ilustración 1), abarca en sus 2117, 68 Has al macizo montañoso del Montgó y a la plataforma de Las Planas, que alcanza la costa conformando los acantilados del Cabo de San Antonio. Fue declarado PN de la Comunitat Valenciana en 1987⁴, tras la Albufera de Valencia (1986) y el Peñón de Ifac (1987). Por su parte, la Administración central declaró la Reserva Marina del Cap de Sant Antoni en 1993⁵. Estas fechas nos retrotraen a los comienzos de la política de AP autonómica, tras la asunción de las competencias estatales en esta materia por parte de la Comunitat Valenciana en 1983. Con ello, las más de tres décadas de existencia de este parque proporcionan la posibilidad de una revisión del proceso de conformación de la política valenciana de AP y su desarrollo legislativo desde sus comienzos, en un momento en el que, paralelamente, se asentaba el de implantación de las instituciones autonómicas valencianas en el territorio.

Los argumentos empleados para justificar la declaración de este Parque suelen recurrir al valor de su vegetación, en la que abundan endemismos de gran valor científico, que lo convierten en una de las reservas biogenéticas más importantes de la Comunidad Valenciana, así como a su impronta paisajística. Más allá de sus valores geomorfológicos o biológicos, se trata de un espacio

⁴ Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de El Montgó.

⁵ Decreto del Consell 212/1993 de 9 de noviembre.

dotado de una rica sociohistoria, con un abundante registro arqueológico e histórico, prueba de la intensa interacción entre este espacio y las diferentes culturas que han poblado el macizo y las llanuras litorales colindantes.

El PN del Montgó se ubica entre dos destinos turísticos históricos del litoral alicantino, Dénia y Xàbia (Vera, 1983) que, bajo la marca de ‘Costa Blanca’, gozan de una amplia repercusión internacional (Martínez-Puche et al., 2020). Su “renta de situación”⁶ en el contexto de la Comunitat Valenciana, además de por su calidad paisajística y la acción propagandística institucional de que ha sido objeto, han atraído no sólo al turismo nacional, sino también a una voluminosa colonia de extranjeros, tanto europeos como de otros lugares del mundo, convirtiendo este territorio receptor en un espacio multicultural y al Montgó en un espacio periurbano. Estas características le alejan de otros casos de estudio, en los que los/as antropólogos/as han tropezado con las declaratorias, al recaer la protección especialmente sobre zonas periféricas, como es el caso de ciertas áreas rurales, que eran ya un nicho consolidado de la disciplina (Beltrán y Santamarina, 2016: 86). En este PN, ganamos la oportunidad de examinar la influencia de una amplia y diversa gama de percepciones distintas sobre el AP, vehiculadas por las diferentes culturas de procedencia e intereses contrapuestos de los agentes sociales locales, aportando un rico y diverso registro de miradas distintas sobre este singular espacio. Asimismo, nos permite evaluar las consecuencias de la intensa y creciente presión antrópica que han venido padeciendo determinados hitos turísticos del litoral valenciano. Tal es el caso de la que frecuentemente es considerada como una “montaña simbólica”, el Montgó (Auerheimer y Almenar, 1996: 118).

Este atractivo turístico ha llevado aparejado a un intenso proceso urbanizador, auspiciado por el conocido como ‘turismo residencial’ iniciado en los años 60 (Gaviria, 1974; Jurdao, 1979), hasta llegar al conocido como ‘tsunami urbanizador’, que transformó el litoral mediterráneo español entre los años 1996 a 2006 (García-Bellido, 2005; Gaja, 2008; Cucó 2013a, 2013b y 2013c). El modelo de un crecimiento económico basado en el desarrollo urbanístico, adoptado por los dos municipios, se asienta sobre contradicciones llamativas, como la de promocionar su oferta inmobiliaria basándose en la existencia de espacios naturales bien conservados y paisajes atractivos, pero a los que termina degradando o destruyendo a consecuencia de la excesiva presión que ejerce su elevado consumo suelo. Con ello, el litoral se había convertido en un espacio de congestión, en donde se concentraron la población, las actividades económicas y el turismo, todo ello a costa de pagar grandes costes ambientales (Auerheimer y Almenar, 1996; Vera, 2000; Ybarra, 1988). Tal sería el caso del Montgó, cuya protección se encuadraría en lo que se ha considerado una “primera fase de urgencia” emprendida por la GVA entre los años 1986 a 1990,

⁶ Expresión que alude al resultado de la combinación entre condiciones climáticas y accesibilidad desde regiones y áreas emisoras (Vera, 2000: 137).

centrada en la preservación de los espacios de la franja litoral valenciana más amenazada (Auerheimer y Almenar, 1996: 120).

La ya larga trayectoria de este PN como AP valenciana facilita, por otro lado, no sólo el análisis de aquellos aspectos políticos, socioeconómicos o culturales que resultaron determinantes en el impulso de las primeras declaraciones, sino la evolución posterior de la política de AP valenciana a lo largo de más de tres décadas de desarrollo. Durante este tiempo se ha ido configurando la actual red de ENP valencianos⁷ y la marca ‘Parcs Naturals’⁸, que ha ido evolucionando, desde esa primera fase de urgencia de la política de protección de la naturaleza, hacia su función como motor en la promoción del desarrollo rural e integración de las AP en la oferta turística local. En el caso del PN del Montgó, este espacio natural de carácter eminentemente periurbano, ya se planificó sobre un contexto territorial dominado por dos destinos turísticos de sol y playa consolidados: Dénia y Xàbia. Esta circunstancia nos emplaza a la cuestión de qué papel han jugado este tipo de AP en el desarrollo local hasta la fecha y cuál es su representación social en la actualidad.

1.2. Áreas Protegidas y patrimonialización de la naturaleza

Desde la irrupción del modelo de conservación de la naturaleza propiciado por la declaración del Parque Nacional de Yellowstone en EE. UU. a finales del s. XIX, el número de AP en el mundo ha venido sufriendo un crecimiento exponencial (Adams y Hutton, 2007; Beltrán y Santamarina, 2016; IUCN, 2016). Este “fenómeno de enorme calado político, económico y social, tan espectacular como sorprendente” (Beltrán y Santamarina, 2016: 86), ha supuesto la recalificación y reordenación de más del 15% de la superficie terrestre del planeta (EUROPARC-España, 2014). En el caso español, las AP afectan en la actualidad al 14,9 % de su superficie terrestre y el 7 % del espacio marino, bajo distintas categorías internacionales, nacionales y locales, siendo la de ‘parque natural’ la más ampliamente representada⁹ (EUROPARC-España, 2019). Respecto a la Comunitat Valenciana, la superficie protegida ha alcanzado las 921.287,50 Ha, un 39,62 % de su territorio¹⁰ (Tabla 1), cifra notablemente superior al de la media nacional.

⁷ Denominación empleada por la GVA para referirse al conjunto de sus AP (<http://www.agroambient.gva.es/es/web/espacios-naturales-protegidos>).

⁸ “Es un distintivo que concede la Dirección General competente en gestión de Espacios Naturales a los productos naturales, productos artesanos y actividades de turismo de la naturaleza, obtenidos, elaborados y prestados dentro del área de influencia socioeconómica de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana” (<http://www.parquesnaturales.gva.es/es/nuestra-marca>).

⁹ En España, según los últimos datos recogidos en 2018, se estima que hay un total de 152 parques naturales (EUROPARC-España, 2019).

¹⁰ Datos obtenidos en el Portal de Información de la GVA ‘Argos’.

Figuras de protección	Abreviatura	Superficie (ha)	% de la Superficie protegida	Nº de AP/categoría
Zona de especial protección para las aves	ZEPA	724.531,72	78,64	40
Lugar de interés comunitario	LIC	625.744,04	67,92	93
Zona Especial de Conservación	ZEC	298.917,20	32,45	45
Parque Natural	PN	164.649,09	17,87	22
Paisaje Protegido	PPr	47.854,16	5,19	9
Zona húmeda catalogada	ZHC	44.846,40	4,87	48
Paraje Natural Municipal	PNM	31.777,34	3,45	71
Microrreserva	Mcr	2.390,76	0,26	316
Monumento Natural	MN	158,06	0,02	1
Cuevas Catalogadas	Cv			133

Tabla 1: Figuras de protección en la Comunitat Valenciana en 2020, de acuerdo a la Ley de los ENP de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

Este incremento de la superficie protegida se ha relacionado con la conciencia de una crisis ambiental planetaria, al haberse traspasado los límites naturales al crecimiento (García, 2004). La necesidad urgente de hallar soluciones ha conducido a la búsqueda de respuestas de distinto tipo, entre las que se encuentra el establecimiento de determinados espacios en los que se pretende preservar la naturaleza, al mismo tiempo que, paradójicamente, la estamos haciendo desaparecer (Beltrán, Pascual y Vaccaro, 2008). Se parte de la premisa de que la relación de las poblaciones humanas con la naturaleza es responsable del deterioro de ecosistemas enteros al modificar su entorno, obviando el hecho de que éstas han estado indisolublemente ligadas a la evolución misma de la naturaleza, a través de procesos de coevolución (Beltrán, Pascual, y Vaccaro, 2008; Escalera, 2018).

En esta creencia se ha conformado la estrategia de conservación de la naturaleza, desde el último tercio de s. XIX (Ramos, 2005; Santamarina, 2019; Selmi y Hirtzel, 2007), momento en que se configuró la política institucional de la biodiversidad (Santamarina, 2006). De hecho, algunos de los elementos decimonónicos que inspiraron la conservación de la naturaleza aún perviven en las declaratorias de AP cien años después (Santamarina, 2019; Selmi y Hirtzel, 2007). En ella se parte de una visión idealizada de lo natural, que explicaría la necesidad de proteger aquellos espacios en los que se sitúa la naturaleza prístina, como encapsuladora de una “naturaleza salvaje” (Santamarina, 2008). Bajo esta filosofía del *wilderness* del imaginario occidental (Igoe, 2006) la naturaleza emerge como una construcción desprovista de la presencia humana, y cuya única finalidad es ser visitada, disfrutada y contemplada por seres humanos (Selmi y Hirtzel 2007:

12) y preservar un pasado tan mitificado y ennoblecido, como intervenido (Santamarina y Bodí, 2013: 113).

Tras este modelo de conservación de la naturaleza subyace la existencia de una dicotomía entre naturaleza y cultura, en la que se entienden ambos conceptos como dominios independientes, que abarcan esferas de realidad distintas (Descola y Pálsson, 1996). Dicha dicotomía se erige como único modelo interpretativo, en el que se soslaya o disuelve la diversidad de conocimientos locales que no se adecúan al mismo, como han puesto de manifiesto numerosos estudios etnográficos (Descola y Pálsson, 1996). Las AP se explican, de esta manera, como el resultado de una institucionalización y normalización de lo ecológico, que se sustenta en visiones hegemónicas y discursos ecológicos globalizados de los espacios naturales (Santamarina, 2008). Incluso, se ha llegado a considerar la política de protección de áreas como una intervención política sobre el territorio y los recursos a lo largo del tiempo, que limita o excluye usos locales (Vaccaro, 2005, 2006). Las contradicciones implícitas en esta división del mundo aparecen sintetizadas en la expresión “parque natural” (Santamarina, 2008: 27), un “enunciado paradójico” que aúna dos conceptos etimológicamente contradictorios, como es el de un espacio construido, cerrado y lúdico, al cual se imponen límites reales y simbólicos - parque- y otro que evoca todo lo contrario -natural- (Santamarina, 2009: 301-302).

El impacto social de las AP en el mundo despertó el interés de la disciplina dando lugar a la aparición de los primeros trabajos desde una perspectiva antropológica, a mediados de los años 80 (Descola y Pálsson, 1996). Esta nueva visión supuso que las AP pasaran de ser consideradas solamente como sitios de elevada biodiversidad, a lugares ricos en interacciones sociales y reproducción social, motivo por el que, desde entonces, los trabajos etnográficos no han parado de crecer en todo el mundo, bajo muy diferentes enfoques, adquiriendo un peso destacado dentro de la antropología (West, Igoe y Brockington, 2006). En España, se ha convertido en objeto de análisis por parte de diferentes grupos de investigación, ganando terreno las etnografías sobre AP, que han puesto de relieve múltiples aspectos derivados de las nuevas políticas territoriales de regulación, apropiación y mercantilización de la ‘naturaleza’ (Beltrán y Santamarina, 2016: 86).

De especial interés para la presente investigación, son aquellos que nos introducen en la investigación sobre la génesis y evolución de las AP, una de las aportaciones más ricas y productivas de la antropología, que ha contribuido a destacar las dimensiones sociales de las políticas de conservación (Beltrán, Pascual, y Vaccaro, 2008). En muchos de estos trabajos, las AP son abordadas como el resultado de la ‘patrimonialización de la naturaleza’, entendida como un “proceso de producción cultural por el que unos elementos culturales o naturales son seleccionados y reelaborados para nuevos usos sociales” (Roigé y Frigolé, 2014: 9). Partiendo del

carácter procesual de la patrimonialización (Kirshenblatt-Gimblett, 2001), la investigación se ha centrado en el análisis de las diferentes etapas o “gestos” del mismo (Davallon, 2014), que abarcarían desde la activación del objeto patrimonial, un espacio natural en este caso, hasta llegar a su declaración oficial como PN y gestión posterior, todo ello bajo la premisa de su transmisión a futuras generaciones. Nos hallamos ante un fenómeno con una elevada carga política, que se produce en “escenarios en el que interaccionan diferentes agentes sociales, con potenciales políticos desiguales que compiten por el acceso a los recursos naturales” (Vaccaro y Beltrán, 2007:15). Por otra parte, como destaca Santamarina: “el medioambiente se nos presenta como una categoría política producida desde instancias tecno-científicas, que desplaza el mundo de lo natural en favor de un único mundo cultural, al reducir la naturaleza a una mera mercancía” (2008: 178).

Ambos procesos, patrimonialización y mercantilización de la naturaleza, han sido tratados bajo los postulados teóricos de la ecología política¹¹ que, junto con la antropología de la ciencia y la ecología simbólica, suscitaron un giro sobre los intereses y los enfoques tradicionales (West y Brockington, 2006), aportando un enfoque contextual de la problemática medioambiental que relaciona la escala global con la local (Adams y Hutton, 2007). Dicho enfoque “se sitúa en el espacio de interacción entre naturaleza y sociedad, bajo la certeza de que la esencia antropogénica del “mundo natural” vertebró su edificio teórico-metodológico (Vaccaro y Beltrán, 2007: 15), además de prestar una especial importancia al estudio de la interdependencia entre las unidades políticas preocupadas por la degradación ambiental y de las interrelaciones entre dichas unidades políticas y su entorno (Robbins, 2012).

No obstante, desde el punto de vista ecológico, la conservación de la naturaleza a través de la declaración de AP podría hallarse en entredicho. En la Comunitat Valenciana, por ejemplo, la progresiva y continuada pérdida de biodiversidad en el territorio valenciano parece no tener freno, a pesar de los esfuerzos proteccionistas de la GVA (Generalitat Valenciana, 2017) y el solapamiento de diferentes figuras legales de protección, que se muestran incapaces de reducir la transformación de hábitats naturales por superficies artificiales (EUROPARC-España, 2018: 140). Por otra parte, el incremento de la superficie protegida ha venido acompañado, paradójicamente, de una notable disminución de los presupuestos destinados a la planificación y gestión de las AP. Esta tendencia descendente, tanto de las inversiones medias en los parques, como de los recursos humanos dedicados a su gestión, se trata de una pauta común en el resto del

¹¹ “La ecología política tiene como objetivo teórico subrayar el contexto histórico y social que enmarca y es consecuencia de la gestión del medio ambiente. Se hace especial hincapié en la importancia del proceso político implícito en cualquier discusión relacionada con la propiedad y el uso de los recursos naturales. El desarrollo de este proceso político dependerá en gran medida del poder económico y/o político de los actores sociales implicados” (Vaccaro y Beltrán, 2007)

Estado español (EUROPARC-España, 2016, 2019), un asunto que ha venido siendo señalado como responsable de que las AP no lleguen a alcanzar sus objetivos de conservación y sociales (Pringle, 2017; UICN, 2005: 4). Como destaca Santamarina (2008) en su análisis de la patrimonialización de la naturaleza en la Comunidad Valenciana: “No se trata sólo de que la propia concepción del espacio protegido sea estática y antiecológica, sino de que las políticas de protección de espacios no pueden ir solas, deben ir acompañadas de otras medidas para todo el conjunto del territorio” (2008:34), afirmación que comparto en su totalidad, ya que sintetiza reflexiones personales basadas en mi propia experiencia profesional.

Como resultado, se podría afirmar que las AP están llamadas a convertirse, más que en agentes sociales activos productores de lo que se ha venido en denominar ‘servicios ecosistémicos’ (Daily, 1997; Montes y Sala, 2007), en museos de la naturaleza al aire libre. Esta tendencia se ve apuntalada por la demanda creciente de modelos de turismo alternativo, cada vez más sólidamente asentados en la sociedad, como es el caso del Turismo de Naturaleza en sus diferentes expresiones (Ministerio de Agricultura y Pesca, 2017)¹². Ante este panorama, resulta inevitable plantearse algunas cuestiones, en torno a las paradojas y contradicciones que rodean la política de AP en la actualidad, y que constituyen el objeto de la presente investigación: ¿Por qué esa insistencia en incrementar el número de AP a la vista de su escasa eficacia en la preservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales?, ¿qué procesos subyacen, en realidad, tras la declaración de una AP, más allá de la retórica conservacionista?, ¿qué actores sociales activan el objeto patrimonial y lideran el proceso de patrimonialización y bajo qué lógicas?, ¿qué función cumplen en la actualidad las AP, vista su escasa eficiencia en la consecución de los fines para los que fueron diseñadas?

1.3. Objetivos de la investigación

La presente investigación tiene como objetivo general explicar de qué forma han interaccionado, diferentes factores de índole político, social, económico o cultural, en el proceso de patrimonialización del Montgó, hasta llegar a su declaración como PN. Asimismo, se pretende analizar cómo dichos factores han podido incidir en su evolución posterior. Como hipótesis, partimos del hecho de que su activación como objeto patrimonial se justificó por la singularidad y especial valor de sus recursos naturales (flora, paisaje, etc.), así como en la necesidad de mantenerlo a salvo de la presión urbanística que pesaba sobre él. No obstante, durante el proceso de su patrimonialización se vieron implicados diferentes agentes sociales, cuyos intereses y

¹² En el informe citado, “El Turismo de naturaleza en España”, (Ministerio de Agricultura y Pesca, 2017), éste se clasifica en Turismo rural o agroturismo; Ecoturismo; Turismo de aventura; y Turismo cinegético.

expectativas se hallaban diametralmente alejados de la conservación de este espacio natural. Este hecho daría lugar a que el proceso de la declaración del PN del Montgó terminara representando el culmen de un conflicto social de carácter local, pero con implicaciones globales, en torno al debate sobre dos modelos de desarrollo económico dispares, uno basado en el crecimiento urbanístico desarrollista heredado del franquismo, y otro que incorporaba las premisas del desarrollo sostenible, con un alto perfil identitario y reivindicativo. El resultado fue la construcción de un AP en la que se hibridaron ambas perspectivas, en un proceso de reterritorialización por el que la naturaleza ha terminado quedando constreñida a los límites reales y simbólicos determinados por las expectativas urbanísticas sobre el territorio de determinados agentes sociales, y no al contrario como defienden las administraciones local y autonómica en su propaganda político-institucional.

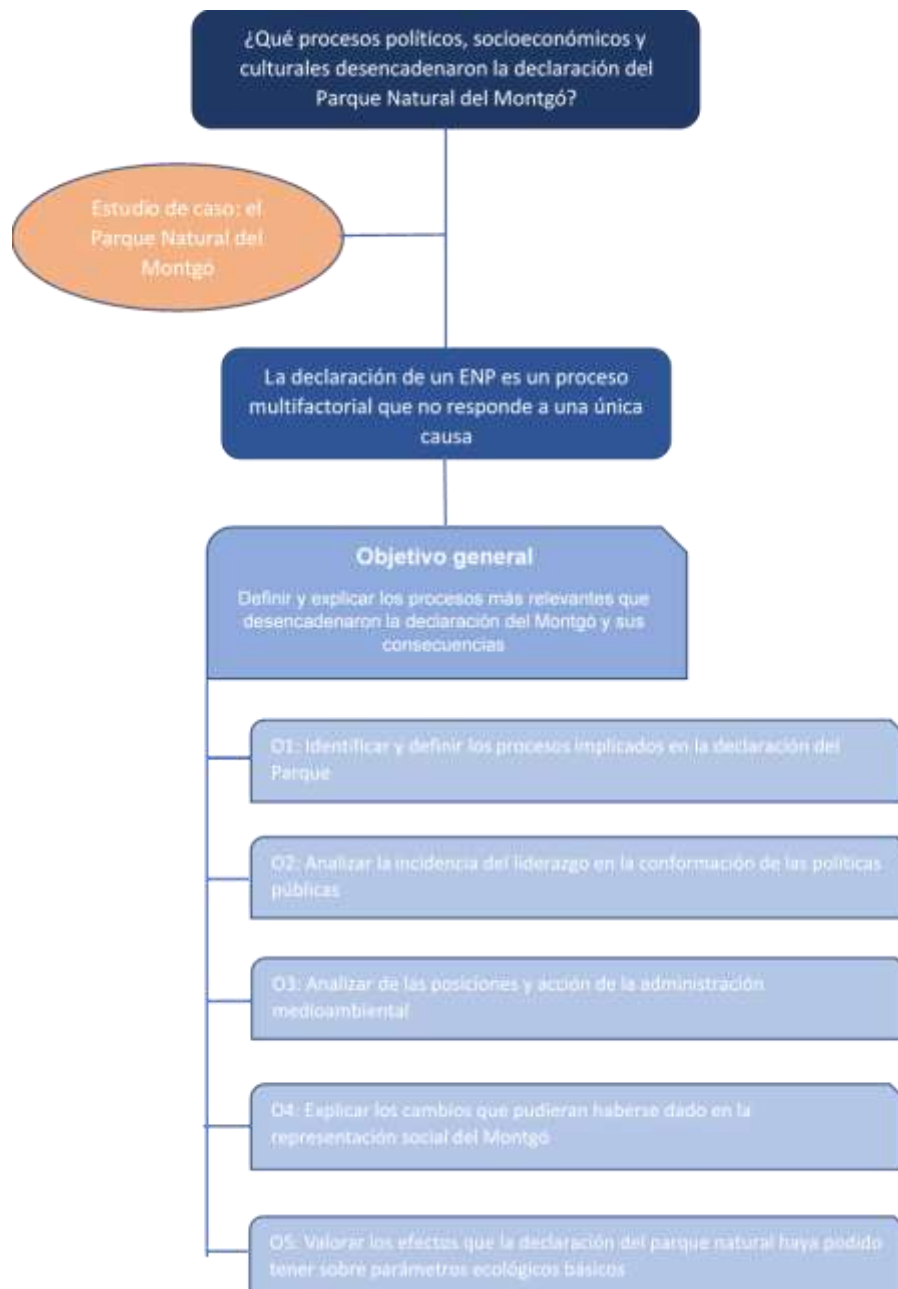
A diferencia del proceso patrimonializador seguido en otras AP, la declaración del PN del Montgó estuvo más cerca de ser una redistribución del aprovechamiento urbanístico de los municipios de Dénia y Xàbia, respectivamente, que una planificación del territorio destinada a preservar los recursos naturales y patrimoniales de un determinado enclave o paisaje. Por ello, el presente caso de estudio constituye un escenario idóneo para analizar la tensión intrínseca al binomio ‘urbanismo’/‘naturaleza’, que explicaría la elevada conflictividad asociada a las AP en entornos periurbanos. Siguiendo a Santamarina, la declaración del PN habría terminado siendo una “compensación simbólica compensación simbólica, más que real, al brutal proceso urbanizador experimentado” (2008: 38).

A partir del objetivo general de la investigación se pueden desglosar una serie de objetivos específicos en la presente investigación (ver Esquema 1). En primer lugar, tras el análisis del contexto territorial de la AP, se pretende identificar y definir aquellos procesos políticos, socioeconómicos y culturales que pudieran haber estado directamente implicados en la declaración del Parque (O1). Estos procesos suelen estar pilotados por agentes sociales de muy diferente idiosincrasia. Al respecto, existe un factor habitualmente tratado de forma colateral en la génesis de las AP que se propone analizar en este trabajo: la incidencia del liderazgo en la conformación de las políticas pública. Tal sería el caso de las iniciativas y acciones colectivas que culminan con la declaración de un AP. Por este motivo, se pretende profundizar en las preocupaciones, intereses o expectativas, de determinadas personas o pequeños grupos de actores sociales, desentrañando las lógicas mantenidas durante la articulación del proceso declarativo, incluyendo aquellas posiciones abiertamente contrarias que pudieran haber logrado descarrilar dicho proceso (O2).

Otro objetivo específico de la presente investigación es el análisis de las posiciones y acción de la administración medioambiental en el proceso declarativo (O3). Institucionalmente,

partimos de que la Administración es un campo en el que interaccionan una esfera política y otra esencialmente de carácter técnico-administrativo, en diferentes planos competenciales y territoriales. Se pretende discernir como se articularon los diferentes discursos políticos y técnicos, es decir, qué peso tuvieron los intereses estrictamente políticos en la decisión de proteger el Montgó, frente a los objetivos inicialmente planificados en la estrategia medioambiental valenciana.

Los objetivos anteriores conducen necesariamente a otros dos de igual relevancia. Por una parte, identificar y explicar posibles cambios que pudieran haberse dado en la representación social del Montgó, como consecuencia de la reterritorialización que lleva implícita su declaración como AP (O4). Por último, la investigación pretende establecer, si la declaración del PN ha podido tener efectos significativos sobre parámetros ecológicos básicos, contrastando la información de carácter biológico disponible sobre el PN del Montgó y el testimonio de aquellos informantes que, por edad y cercanía al Parque, pudieran haber apreciado cambios significativos relacionados con la declaración y gestión (O5).



Esquema 1: Objetivos generales y específicos de la investigación

1.4. Metodología

El método etnográfico, que caracteriza a la antropología social, se ha estimado como el más idóneo dado el carácter eminentemente cualitativo de la investigación.

1.4.1. Trabajo de campo

El estudio estuvo fundamentado en el trabajo de campo desarrollado a lo largo del periodo 2016-2020, siguiendo la metodología recomendada por algunos autores según la cual, la reflexión sobre los resultados que se vayan obteniendo ha de servir para definir o reorientar nuevas hipótesis y fases de la investigación (Hammersley y Atkinson, 1994; Valles, 2000; Velasco y Díaz de Rada, 2006). El método etnográfico es algo más que una mera aprehensión de datos, cuya originalidad consiste en la implicación del propio investigador en el trabajo, en su auto instrumentalización (Velasco y Díaz de Rada, 2006). Y, como ya he mencionado con anterioridad, la investigación partía con un complicado escollo respecto a mi papel como investigadora.

El emplazamiento de la investigación, el PN del Montgó y su área de amortiguación¹³ (Ilustración 2) me devolvía a un escenario, en el que mi rol había sido el de una funcionaria que se aproximaba a personas implicadas en ‘expedientes’, en calidad de ‘interesados’. Mis primeras dudas cuestionaban mi capacidad de regresar a aquel lugar, cinco años después, como una antropóloga cuyo trabajo de campo exigía aproximarse de nuevo a esas mismas personas, pero en esta ocasión, en calidad de ‘informantes’. Tras esta fase introspectiva de la investigación, que exige una “evaluación sincera sobre uno mismo”, como propone Angrosino en su manual sobre etnografía y observación participante (Angrosino, 2012), hube de reconocer, que mi acercamiento en el pasado a muchas de aquellas personas estuvo determinado por el sistema asimétrico de relaciones que mantiene la Administración con los ciudadanos. Aunque, en realidad, lo que más me preocupaba era si algunos informantes que consideraba imprescindibles accederían, finalmente, a colaborar con una persona que habían conocido como técnica de la Administración y que, tal vez, les hubiera causado algún ‘problema’ en el pasado.

No puedo negar que también me surgieron dudas acerca de si sería capaz de prescindir de mis ideas preconcebidas, no sólo en lo que se refiere la conservación de la naturaleza, sino en concreto, sobre este parque natural, no exentas de ciertos tintes tecnocráticos.

¹³ El ámbito territorial de la investigación es el delimitado en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó, cuyas dos grandes unidades son el Parque y su área de amortiguación.

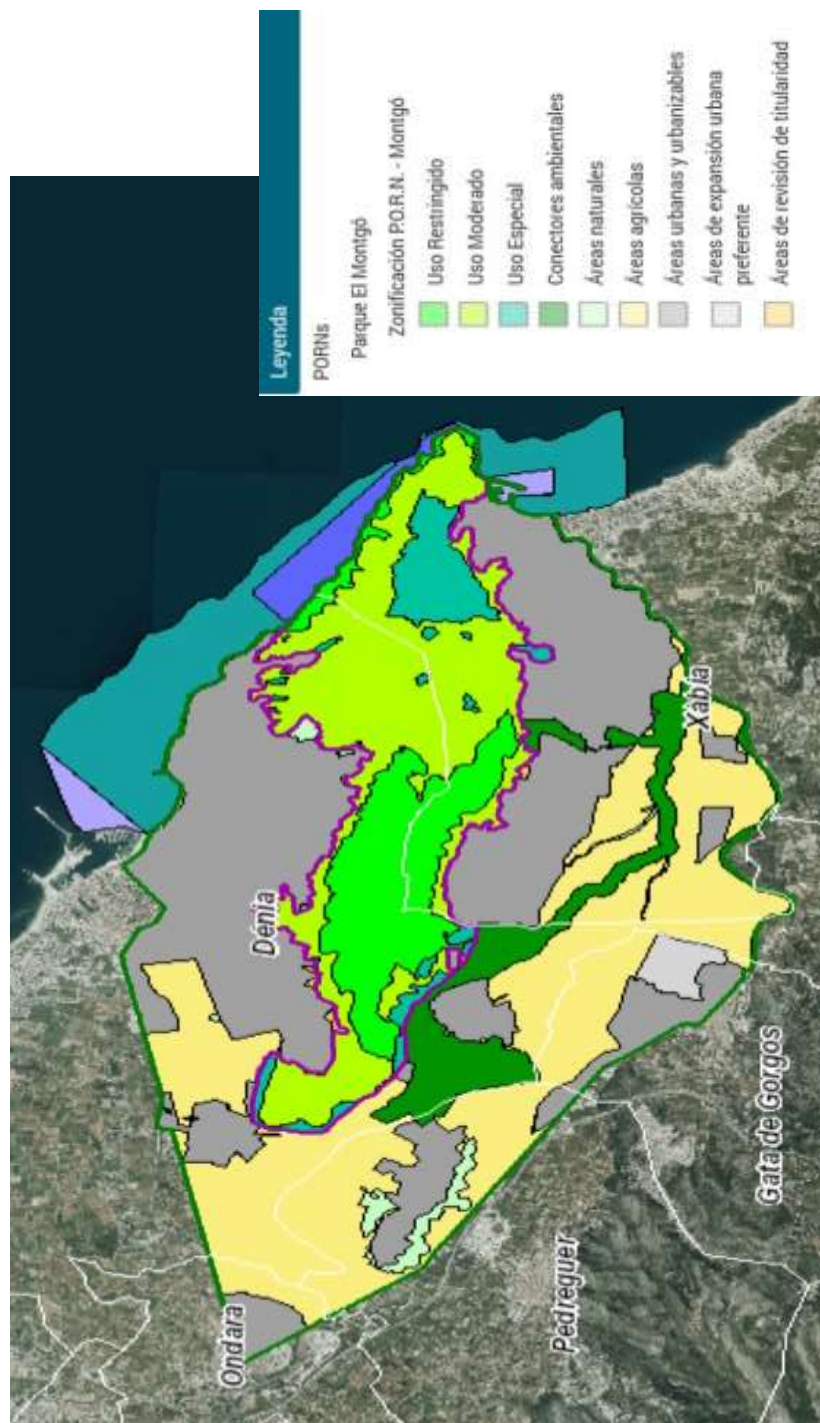
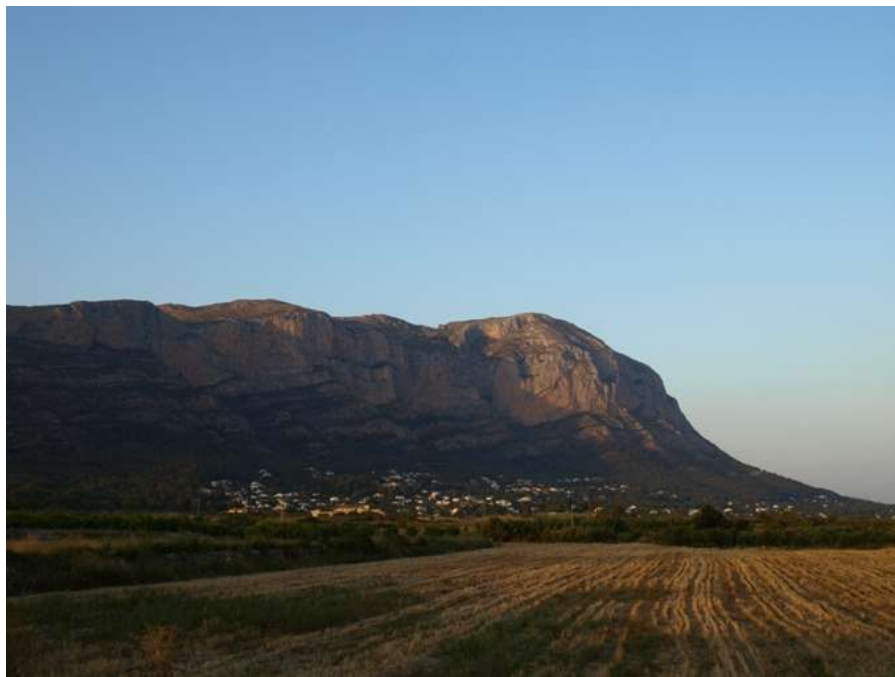


Ilustración 2: Cartografía de zonificación del PORN del Montgó y ámbito territorial de la investigación. Mientras que el PN afecta sólo a Dénia y Xàbia, el PORN incluye sectores de los municipios de Ondara, Gata de Gorgos y Pedreguer, además de las poblaciones de La Xara y Jesús Pobre. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>.

Hasta el momento de iniciar mi trabajo de campo, en octubre de 2016, al pensar en el PN del Montgó, la imagen del imponente macizo se difuminaba tras esa corona urbanística que lo rodeaba, tan alejada de mi propia idea de ‘lo natural’. Pero, sobre todo, tras años de un desempeño profesional centrado en la gestión de asuntos casi siempre de índole urbanística, y consciente de la conflictividad que rodeaba a esta AP, llegué a considerarla como el ‘antiparque’, es decir, para mí representaba lo que nunca debería ser un ENP, claro está, desde un enfoque estrictamente ecológico. Posteriormente, la perspectiva antropológica sobre las AP me llevó a una forma de entender y comprender lo que son y representan los ‘parques naturales’, bien distinta.

Mi primera visita al Parque, tras varios años de no haber vuelto a Dénia o Xàbia, fue en octubre de 2016. Fui sola, y durante todo el día me vinieron a la cabeza multitud de recuerdos y anécdotas. En el fondo, sabía que en el proceso al que me enfrentaba, iba a tener que desandar un camino trazado durante más de dos décadas, sólo que esta vez con una mirada diferente, deconstruyendo y reconstruyendo mis esquemas personales. Sobre aquel viaje, escribí una primera y larga entrada en el diario de campo.

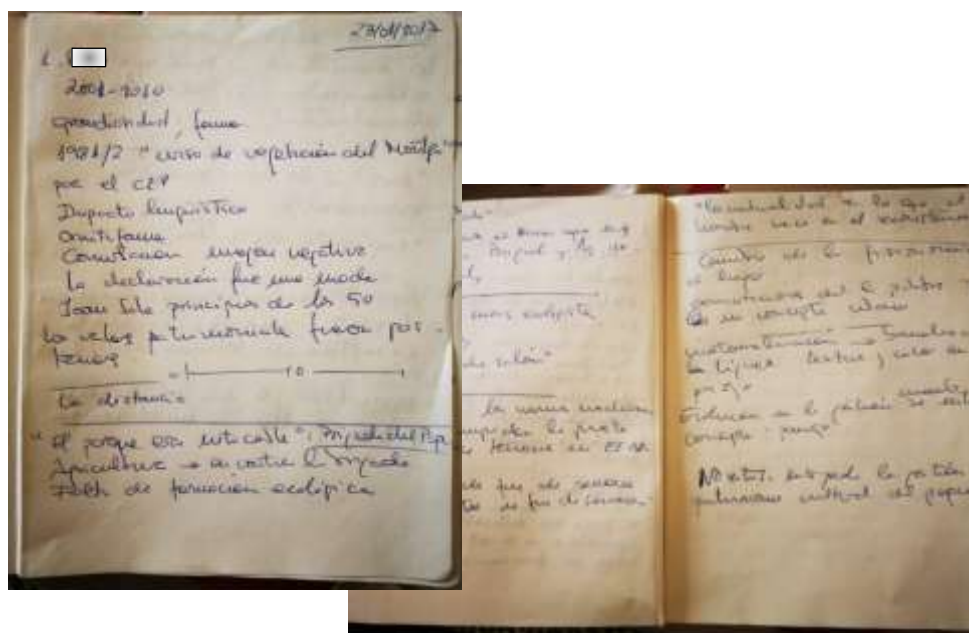


Fotografía 1: El Montgó al atardecer desde la carretera de Jesús Pobre a Gata de Gorgos. La autora.

“[...] El Montgó visto desde Xàbia es especialmente bonito al atardecer. Me gustaría quedarme con esta imagen, y no la de las urbanizaciones, los chalés ilegales, los incendios, etc. Me temo, que no voy a evitar tener que entrevistar a XXX. No sé si acordará de mí, espero que no o me va a costar mucho acceder al testimonio de los

colonos [...] Bueno, en cualquier caso, SERÉ CAPAZ de explicarle a qué me dedico ahora y tratar con el sobre el asunto de las colonias, esta vez desde otra posición. [...] Prefiero quedarme con la imagen de Greta, cuando le llevaba bebidas a Luis, mientras se pasaba horas controlando al águila perdicera. Que buena gente es, pero no sé si seguirá viva. Era muy mayor [...]"

Diario de campo, 25 de noviembre de 2016



Fotografía 2: Cuaderno de campo con anotaciones efectuadas durante la entrevista a un informante. La autora.

El diario es una expresión diacrónica del curso de la investigación (Velasco y Díaz de Rada, 2006). Aquellas primeras páginas se llenaron con recuerdos y reflexiones de mis años de trabajo, algunas en un tono bastante nostálgico, aunque también de anotaciones con la estructura que pensaba darle a la investigación, mi primera lista de informantes, y una planificación de mis próximos viajes, que quedaron registrados en el diario. Cada entrada se corresponde con una estancia de uno o dos días, realizadas entre octubre de 2016 a diciembre de 2019. Salvo algún día en que llegué muy cansada, después de realizar entrevistas muy largas y 180 km de viaje (ida y vuelta), por las noches me dedicaba a recopilar las notas del cuaderno en un diario de campo digital (mi letra es penosa). Sin duda, escribir me sirvió como instrumento de autorreconocimiento, expresando mis sentimientos encontrados hacia alguna de las personas entrevistadas, procurando ese ‘extrañamiento’ que propugna la metodología etnográfica como actitud, y que debía llevarme a re-conocer a algunas de ellas, bajo otra perspectiva. En este

proceso llegué a comprender alguno de sus puntos de vista y reclamaciones, lo que me llevó a reinterpretar aquellos viejos conflictos. Pienso que resulta impensable que el/la investigador/a no se involucre en aquello que investiga, o que no llegue a empatizar o entablar amistad con algunos informantes. Como señala Santamarina (2006), pensar que existe una ciencia libre de implicaciones, es ciencia ficción.

El concepto de ‘observación participante’ hubo de adecuarse al hecho de que dentro del PN no existe más que un núcleo urbanizado, Las Planas, compuesto por chalés ubicados en parcelas independientes, muchos de los cuales únicamente están habitados durante el verano. Respecto al área de amortiguación, está conformada por los núcleos urbanos de Dénia y Xàbia, y urbanizaciones y chalés construidos en las laderas, en torno a la línea que delimita el PN. Tan sólo guardan cierta coherencia como núcleos urbanos independientes de la conurbación conformada por ambos municipios, las poblaciones dianenses de La Xara y Jesús Pobre. Tras las entrevistas concertadas con los diferentes informantes, muchas veces me quedaba a comer o cenar en alguna de las dos, momento que aproveché para mantener charlas informales o hacer las fotografías que ilustran los diferentes capítulos. Acompañada de mi familia o de amigos y amigas, ejercí de ‘turista’, visitando los museos arqueológicos, realizando excursiones en barco, etc., que contribuyeron, primero, a completar mi álbum de recuerdos de este parque con experiencias lúdicas, pero también para observar a otros visitantes y recoger las impresiones de mis acompañantes sobre este parque, uno de los más concurridos, en especial durante el verano.

Ahora bien, no toda mi experiencia profesional tuvo connotaciones negativas para la investigación. El conocimiento previo del ámbito territorial de la investigación me proporcionaba una valiosa información previa sobre aspectos tales como el territorio físico, conflictos existentes, ordenación y gestión del Parque, jerga técnico-administrativa que suele acompañar a la normativa referente a AP, etc., que constituyó una ventaja, sobre todo, durante las entrevistas y charlas informales con los informantes. Ellos pudieron abordar algunos temas complejos en profundidad, en la confianza de que yo entendía el alcance y repercusión de los mismos.

1.4.2. Entrevistas semiestructuradas y de corte biográfico

La entrevista a diferentes informantes relacionados con el tema de la investigación ha sido la técnica etnográfica que ha proporcionado los resultados más valiosos. Éstas tuvieron lugar en diferentes escenarios: domicilio de los y las informantes, centro de interpretación del PN, dependencias oficiales, sedes de asociaciones y al aire libre, aprovechando la celebración de eventos o el trabajo de los informantes. En todo momento me atuve a las fechas, horarios y lugar establecidos por la persona (s) con las que me iba a reunir. El objetivo fue, en todo momento,

recoger el punto de vista, la opinión de los informantes, su memoria y sus motivaciones, en forma de discursos.

Las entrevistas, individuales y grupales, fueron semiestructuradas, salvo en aquellas ocasiones en que la memoria del informante era especialmente relevante, motivo por el que adquirieron un corte biográfico durante su desarrollo, siempre ajustado a los intereses específicos de la investigación. Las entrevistas partieron de un guion previamente establecido, que pretendía recoger preguntas abiertas sobre los diferentes temas de interés en la investigación. Sin embargo, la elevada heterogeneidad de los informantes seleccionados, en cuanto a edad, formación, profesión, conocimiento de la materia a tratar y relación con los temas tratados; la irrupción de temas no incluidos inicialmente, que abrían la puerta a aspectos no previstos o bien, el interés del informante sobre algún asunto concreto, convirtieron las entrevistas en conversaciones distendidas que incrementaron el carácter dialógico de las mismas. A pesar de mis temores iniciales, en todo momento los informantes mostraron una disposición positiva a expresar sus opiniones, comentar anécdotas y compartir sus confidencias conmigo.

Respecto a mi posición como investigadora, decidí explicar mi transición de técnica de la administración a antropóloga y sus causas, de forma clara y transparente para el o la informante. El resultado fue una actitud abierta y sincera por ambas partes, que ha resultado más que satisfactoria y ha enriquecido el diálogo con las personas entrevistadas, intercambiando recuerdos, anécdotas y opiniones muchas veces contrarias sobre determinadas cuestiones, en un ambiente de absoluta cordialidad.

Las entrevistas estuvieron precedidas de charlas informales. Éstas fueron de gran utilidad para establecer el necesario nivel de confianza con el informante, explicar en qué términos se iba a desarrollar la entrevista, cómo iba a ser empleada la información que iba a ser grabada y, en algunas ocasiones, comentar o matizar aquellos asuntos de los que el informante no deseaba que quedara constancia, por entenderlos delicados o contrarios a las tendencias políticas y sociales vigentes entre la población. Estas confidencias, vertidas en un clima de confianza con la investigadora, han sido obviadas textualmente, si bien, han resultado de gran ayuda para recoger opiniones personales sobre el Parque o sobre algunas personas implicadas en su declaración, contrarias al discurso oficialista hegemónico.

La muestra de informantes fue escogida por su representatividad dentro de los grupos establecidos en el diseño inicial de la investigación: propietarios/as, colectivos locales (ecologistas, asociaciones, etc.), empresarios/as, políticos/as, técnicos/as y personal del Parque. En total se efectuaron un total de treinta entrevistas, seis de las cuales fueron grupales y dos de corte biográfico. En estas últimas se perseguía recuperar aquellos aspectos más significativos de

la trayectoria vital y vivencias de los informantes, en relación con el Montgó. En un caso se trató de una entrevista conjunta a dos personas mayores de setenta años, madre e hijo, que vivieron en la Colonia Agrícola del Montgó y cuyos testimonios estuvieron repletos de recuerdos y anécdotas. Esta entrevista ha resultado esencial para trazar un esbozo de la vida de aquellos que vivieron en/del Montgó, invisibilizados hasta la fecha por la imposición del discurso institucional sobre la naturaleza y la representación del Montgó. En el otro caso, se abordó la historia de vida de un ecologista local, cuya vida ha discurrido indiscutiblemente pareja a su lucha por la protección del Montgó. En ambos casos, la entrevista vino acompañada de diferentes charlas informales que fueron recogidas en el diario de campo.

“[...] XXX cuando hablaba de su infancia parecía fijar sus ojos en un lugar indeterminado, sobre todo cuando se refería a su casita de las colonias. Al despedirme de ella en el pequeño salón de su casa, se levantó, me cogió del brazo y me insistía en lo mucho que ha cambiado de Dénia. XXX me ha emocionado. Sonríe cuando habla de aquellos tiempos y la verdad, no me imaginaba un Montgó tan lleno de gente, caminos, casas, flores [...]. Nada que ver con YYY. En la puerta de la casa, aun me insistía en que el Parque “lo ha echado todo a perder. Ella no lo ha visto, porque si viera como lo han dejado, lloraría”.

Diario de campo, 14 de mayo 2019

Todas las entrevistas fueron grabadas, garantizando a los informantes el anonimato e informando de uso posterior. Cada entrevista fue codificada mediante un sistema mixto de números y letras, si bien en el texto se han empleado nombres ficticios para facilitar su legibilidad. Por último, las entrevistas han sido transcritas en su totalidad, respetando las expresiones y localismos empleados por los informantes. Posteriormente se ha procedido al vaciado y categorización de los testimonios, tarea que ha resultado especialmente compleja dado el carácter diacrónico del análisis contemplado en la investigación.

1.4.3. Análisis de contenidos

La primera etapa de la investigación consistió en una recopilación de fuentes documentales bibliográficas, que constituyó una constante durante todo el periodo de investigación. Por fuentes documentales entendemos bibliografía académica existente sobre el tema y el ámbito geográfico de la investigación, en este caso el PN del Montgó, así como archivos, documentación oficial o privada y la hemeroteca. El análisis documental ha resultado fundamental, dado el dilatado periodo de tiempo transcurrido desde la ocurrencia del fenómeno

que se pretende investigar, la declaración del Parque hace casi treinta y cuatro años. Aunque los testimonios de los informantes han proporcionado una abundante y valiosa información, la documentación obtenida ha resultado esencial por su capacidad de convertirse en un registro histórico de muchos de los acontecimientos que condujeron a la protección del Montgó. De esta forma, se ha podido acceder al discurso de actores sociales que, a pesar de su relevancia en el proceso de patrimonialización, resultaba imposible entrevistar por haber fallecido o por circunstancias personales insalvables.

La elaboración del marco teórico, la caracterización del ámbito territorial de la investigación o la resolución de muchas de las dudas que iban surgiendo a cada paso, durante el trabajo de campo o el análisis de la información que se iba obteniendo, requirieron intensas revisiones bibliográficas, empleando bases de datos y portales de información especializados (INE, Argos, etc.). Las fuentes consultadas han incluido prensa y medios de comunicación, expedientes administrativos, páginas web y material divulgativo sobre el PN y redes sociales.

Prensa y medios de comunicación. Se realizó una amplia revisión de diferentes medios de comunicación, tanto en su edición impresa como en la digital. Esta revisión incluyó la Hemeroteca Nacional Digital, donde pude recuperar artículos de prensa históricos desde 1895, en los que se menciona o describe el Montgó. De especial interés fue el emblemático periódico de ámbito comarcal ‘El Canfali-Marina Alta’, un periódico que se constituyó en uno de los agentes social más activo en la construcción del futuro parque natural. En sus páginas pude encontrar un acervo etnohistórico imprescindible, en el que constaban manifestaciones literales de numerosos responsables políticos de la época y afectados, incluso de aquellos que ya han fallecido pero que fueron protagonistas durante el proceso de declaración del Parque, además de artículos de opinión, reportajes sobre el Montgó, anuncios, etc. Este material me permitió, por una parte, captar el clima social de la época respecto al proceso de declaración, y desentrañar la interrelación entre acontecimientos y discursos que, finalmente, terminarían facilitando la creación del Parque. Por otro, analizar el papel de los medios de comunicación, en el proceso de homogeneización de los discursos y la pérdida de autonomía en los discursos personales, que señala Santamarina (2006).

Por último, se ha realizado un seguimiento de las noticias locales durante el periodo de investigación, mediante la suscripción de periódicos digitales de ámbito local: “Xàbia al día”, “Dénia al día” o “La Marina Plaza”.

Expedientes administrativos y otros documentos oficiales. La institucionalización de este ENP ha supuesto sendos procedimientos administrativos de declaración y de elaboración y aprobación del PORN y el PRUG, respectivamente, que obran en archivos históricos de la GVA. El expediente correspondiente a la declaración del Parque (1986/87) ha desaparecido. Las referencias e

información sobre referentes al mismo, se han obtenido a través del testimonio de funcionarios autonómicos y municipales que participaron directamente en su tramitación, lo que les otorga un interés añadido. Respecto a los expedientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales o PORN (2000/2002) y el Plan Rector de Uso y Gestión, PRUG, (2006/2007), ambos incluían Memorias descriptivas, propuestas de ordenación, decretos de exposición pública y otros documentos internos de la Conselleria competente en cada momento. La documentación más relevante fueron las alegaciones de los/as interesados/as y los consiguientes informes de técnicos de la administración, respondiendo a los diferentes puntos tratados por los primeros. El acceso a estos expedientes se obtuvo tras petición a la dirección general con competencias en ENP de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Cambio Climático, en el marco de la legislación que establece el derecho a la información medioambiental¹⁴ y bajo los condicionantes impuestos por la legislación referente a la protección de datos personales¹⁵.

El interés de la abundante documentación contenida en dichos archivos (sólo el expediente del PORN, ya contenía casi 10.000 páginas), reside en que ha suministrado numerosos testimonios escritos de diferentes particulares (propietarios, mayoritariamente), empresas, colectivos (asociaciones ecologistas y profesionales, y plataformas ciudadanas) y administraciones, con alegaciones que, en la mayoría de las ocasiones, rebatían el argumentario oficial, y que tal vez por ello, han sido escasamente debatidas en la palestra pública. Los testimonios fueron categorizados y analizados, de manera similar a como se hizo con las entrevistas.

Otra fuente documental fueron las actas de los plenos municipales del Ayuntamiento de Dénia (1985/1987), promotor de la declaración del Parque. Como en el caso de los expedientes autonómicos, las actas recogen testimonios transcritos de manera fehaciente por el secretario municipal. Estos documentos proporcionaron una valiosa información sobre las discrepancias entre los diferentes partidos políticos, en torno a la declaración del Parque y otras cuestiones sustanciales en la investigación, referentes a la titularidad pública de los terrenos de la Colonia Agraria del Montgó y sobre planes parciales en los que, supuestamente, se había producido una ocupación de monte público.

De manera similar, las actas de las diferentes reuniones de la Junta rectora proporcionaron abundante información, no sólo acerca de la gestión del PN y la adopción de decisiones trascendentes para el mismo, sino de los agentes sociales que participaron y en qué medida lo

¹⁴ Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente

¹⁵ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

hicieron. Asimismo, se revisaron las memorias de gestión anuales del Parque, en las que se detallan proyectos ejecutados, presupuestos del Parque, personal, etc.

Por último, algunos informantes me dieron acceso a documentos relevantes de su propiedad, como los contratos de concesión o de compraventa de los lotes de las colonias.

Páginas web y material divulgativo institucional. Los parques naturales de la Comunitat Valenciana disponen de páginas *web* en las que se puede acceder a información sobre los recursos naturales y patrimoniales, cartografía, actividades, folletos divulgativos, etc. De especial interés son los boletines trimestrales, si bien son publicaciones relativamente recientes. Estos contienen noticias y reportajes sobre los parques (en el caso del PN del Montgó, abarcan el periodo 2018-2020). También se consultaron páginas institucionales promovidas por las administraciones municipales, así como otras correspondientes a redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), mantenidas por asociaciones, entidades deportivas, etc. De igual forma se han revisado los contenidos de *blogs*, en los que se vierten opiniones personales o se proporciona información concreta acerca de determinados aspectos de la vida local en los que el Montgó resulta relevante.

Boletines legislativos. Otro hito esencial de la investigación fue el análisis de la extensa legislación aplicable a la política de AP a nivel internacional, nacional y autonómica, así como aquella concerniente al propio Parque Natural. Los preámbulos de las leyes, decretos de declaración y órdenes, constituyen *per se* una declaración institucional cargada de contenidos a pesar de su aparente ininteligibilidad. Estos incluyen los antecedentes que obran en la administración sobre un determinado ENP, así como los objetivos y la justificación de su declaración, además de una síntesis de la ordenación de los recursos naturales, usos y aprovechamientos, prevista en el articulado de la ley o norma. Como se verá en el capítulo correspondiente, la producción normativa sobre el Montgó es abundante y ha permitido aproximarse a las preocupaciones y posiciones del gestor, más allá de la retórica política habitual sobre la necesidad de proteger determinados enclaves por sus valores naturales o patrimoniales.

A lo largo del periodo de investigación, se efectuaron numerosas visitas y estancias en los municipios incluidos en el ámbito territorial del PORN del Montgó, además de estancias en Valencia, con objeto de entrevistar a los diferentes informantes.

1.5. Estructura del trabajo

La presente tesis se estructura en ocho capítulos. Tras el presente capítulo introductorio que presenta los antecedentes, objeto y método, el siguiente capítulo trata del contexto territorial del caso de estudio, el PN del Montgó y su área de amortiguación. En él se describen el medio físico,

los recursos naturales y patrimoniales más destacados, y los impactos que amenazan la integridad de un territorio dinámico y complejo, sujeto a intensas presiones que amenazan con destruir valiosos ecosistemas litorales valencianos, como es el caso del Montgó.

En el capítulo tercero, se desarrolla el estado de la cuestión, analizando el estatus de las AP a nivel global, nacional y local. En el capítulo cuarto se expone el marco teórico en que nos situamos. La aproximación a los intereses de la investigación se realiza desde la ecología política, lo que contextualiza el fenómeno de las AP desde lo global a lo local. Se aborda cómo el discurso hegemónico oficialista en las sociedades occidentales contemporáneas, basado en el conocimiento científico-técnico, ha condicionado una representación estereotipada de la naturaleza que desplaza o anula prácticas y saberes locales. Tras establecerse una genealogía de la conservación, se analiza el proceso de patrimonialización de la naturaleza y las diferentes lógicas e intereses que confluyen en el mismo.

El capítulo quinto recoge los resultados del trabajo etnográfico. Este se estructura a su vez en cinco grandes grupos: análisis del proceso de la declaración del parque, de la documentación correspondiente al procedimiento de elaboración y aprobación del PORN, y de los testimonios de los trabajadores del parque, los propietarios y gente que vive dentro del parque y de las poblaciones del AAI, La Xara y Jesús Pobre.

En el último capítulo se exponen las conclusiones de la investigación, dando respuesta a las cuestiones que la justificaron. Se analizan las perspectivas de la conservación en la actualidad y el papel que han de jugar AP de carácter periurbano como el PN del Montgó. Más si cabe ante los efectos del cambio climático, la presión demográfica y progresiva conurbación del litoral y las demandas planteadas por una sociedad, eminentemente urbana, que encuentra en las AP un escenario de representación simbólica de sus aspiraciones, necesidades y temores.

CONTEXTO TERRITORIAL DEL PARQUE NATURAL DEL MONTGÓ

2.1. Descripción del medio físico

Como ya se ha mencionado, el PN del Montgó se encuentra situado entre las poblaciones costeras de Dénia, al Norte, y Xàbia, al Sur (Tabla 2), ambas pertenecientes a la provincia de Alicante, en la comarca de la Marina Alta (Ilustración 1). En torno al Parque, se dispone el área de amortiguación, establecida en el PORN, que afecta a sectores de los municipios de Pedreguer, Ondara y Gata de Gorgos (Ilustración 2).

Municipio	Km2 del municipio en el Parque	Superficie del municipio en km2	% del municipio dentro del Parque	% del Parque en el municipio
Dénia	12,11	66,18	18,3	57
Xàbia	9,07	68,59	13,22	43

Tabla 2: Relación de superficie de los municipios del Parque Natural del Montgó. Fuente: Memorias de Gestión del PN.

La comarca de la Marina Alta (Ilustración 3), situada al NE de la provincia, enlaza la zona central y las zonas más meridionales de la Comunitat Valenciana, limitando al Norte con la comarca de la Safor y la Vall d'Albaida, al Oeste con las montañas de Alcoi y al Sur con la Marina Baja. Incluye la totalidad del antiguo Marquesado de Dénia y parte de lo que, históricamente, se conocía en su conjunto como la Marina. La capital de la comarca es la ciudad de Dénia, que junto a las poblaciones de Xàbia, Pego y Benissa. constituyen las localidades más importantes.

Fisiografía. Se podría decir que el macizo del Montgó actúa como una frontera natural entre las llanuras litorales del Golfo de València y los acantilados que se suceden desde el Cap de Sant Antoni hasta Serra Gelada, ya en Benidorm. Ello lo convierte en el hito geográfico donde se inicia la característica punta del relieve litoral valenciano, en la que se ubica el punto más oriental de la península ibérica, el Cap de La Nau, considerado el “Finisterre Oriental de la península” (Fumanal, 1997, p. 7).



Fotografía 3: La *Creueta* del Montgó, en la cima del Cap Gros.
Fuente: <https://discoverDénia.com/la-creueta-cima-del-montgo/>.

Al Norte del Montgó discurre el río Girona (también conocido como Ebo, a su paso por el valle del mismo nombre). El Girona recibe las aguas procedentes de los numerosos barrancos de la vertiente Norte del Parque, entre ellos, el Barranco de la Cova de l'Aigua, el de Sant Joan y el de Santa Llúcia. La abruptuosidad del

macizo ha hecho que se le conozca como “la montaña de los cien barrancos” (Ortuño, 2019), conocidos por una rica toponimia local. Durante los frecuentes episodios torrenciales que se padecen en la comarca, el río Girona ha sido responsable de crecidas que han causado graves daños humanos y materiales¹⁶, además de otros problemas ambientales en su desembocadura¹⁷.



Ilustración 3: Vista aérea del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <https://earth.google.com/web>.

Al sur del macizo discurre el río Gorgos o Xaló. Su cauce delimita el extremo sur del PORN y está contemplado como conector ecológico. El río Gorgos nace en la Sierra de Alfaro, en el municipio de Fageca, atravesando los municipios de Vall de Pop, Xaló y Gata de Gorgos, para desembocar, finalmente, en Xàbia, donde conforma un llano aluvial que, junto con la Bahía, flanquea el relieve Sur Montgó-Cap de Sant Antoni.

¹⁶ https://elpais.com/diario/2007/10/15/cvalenciana/1192475878_850215.html

¹⁷ <https://lamarinaplaza.com/2018/05/22/Dénia-i-els-poblets-exigeixen-a-la-chj-una-solucio-a-lestancament-daigues-en-la-desembocadura-del-riu-girona/>

La transición desde la llanura de Dénia, que cierra el sistema subsidente de restinga-albufera del Golfo de València, con la depresión tectónica de la Bahía de Xàbia, se realiza a través de los acantilados del Cap de Sant Antoni (Fumanal, 1997). Al Oeste, el Montgó se haya flanqueado por un complejo sistema montañoso, Valls de La Marina, formado por imponentes sistemas de sierras litorales de naturaleza calcárea como la Sierra Segària; las alineaciones montañosas separadas por los valles de Gallinera, Laguart y Ebo, las sierras de la Carrasca, Alfaro y Migdia; el conjunto de las Sierras de Bernia y Ferrer, Sierra del Castell de la Solana y Puig de Llorença, entre otras alineaciones menores y que constituyen un ejemplo de la complejidad fisiográfica de la comarca de la Marina Alta alicantina.

Geología. El perfil del Montgó es, acaso, uno de los elementos que mejor explica que este abrupto macizo o *horst*¹⁸ montañoso sea un referente del paisaje de la Marina Alta. Se halla incluido en un sistema geológicamente complejo, en el sector nororiental de la Cordillera Bética, más concretamente, en el Prebético oriental de Alicante. En este sentido, se le considera un relieve aislado, cuyos flancos tienen un buzamiento suave, que separa la Plana de Gandía de la depresión tectónica de Xàbia. El macizo presenta la singularidad de ofrecer una orientación alóctona WNW-ESE, propia de las cordilleras del sistema ibérico, que ha sido objeto de diferentes interpretaciones (Fumanal, 1997)¹⁹. Entre ellas, algunas consideran que se trata de una enorme mole rocosa que se fragmentó y migró lateralmente hasta quedar emplazada donde la encontramos. Es por ello por lo que se la ha considerado una “montaña viajera” (Garay, 2018).

En el área abarcada por el PORN se distinguen dos grandes unidades geomorfológicas: el macizo del Montgó, propiamente dicho y las áreas deprimidas y llanas circundantes. Hacia el Este, desde las faldas del Montgó, se proyectan ‘Las Planas’, antigua plataforma de erosión marina que se extiende varios kilómetros y que terminan abruptamente en los acantilados del Cap de Sant Antoni (167 m), dando lugar a un gran acantilado (IGME, 2007).

Historia geológica. El macizo está formado por rocas sedimentarias marinas correspondientes al Cretácico. Algunas singularidades de su historia geológica justifican su inclusión en el Inventario de Lugares de Interés Geológico (LIG), dentro del Proyecto Global Geosites desarrollado por el Instituto Geominero Español (IGME, 2007). En este catálogo, aparece como valor geológico

¹⁸ El Montgó es, por definición, un *horst* o macizo, creado por fracturas Este – Oeste, al que se circunscribe la delimitación administrativa del Parque Natural. De esta forma, se puede afirmar que el relieve del Montgó adopta un perfil de acantilado-talud estructural, que conecta con las llanuras aluviales inmediatas mediante depósitos que generan vertientes fuertemente inclinadas y conos de deyección construidos por los materiales aportados por la red de barrancos (Fumanal, 1997).

¹⁹ Algunos trabajos citados por la autora en su artículo, como los de Darder (1945) o Pulido (1979), ofrecen diversas teorías sobre la singular orientación del Montgó, en el contexto de las cordilleras del Sistema Bético, basados en su pasado geológico.

principal del Montgó el estratigráfico, por sus plataformas de carbonatos del Cretácico Inferior. En este sentido, el Montgó se define como un relieve carbonatado de rocas de edad cretácica (Albiense-Maastrichtiense) depositadas en distintos ambientes de plataforma marina (IGME, 2007). No obstante, el estudio geológico del Montgó continúa constituyendo un reto y una asignatura pendiente (Garay, 2018)

Clima. Las condiciones climáticas del Montgó se hayan determinadas por su ubicación en una zona litoral, beneficiada por un clima de tipo mediterráneo suave²⁰ matizado por su topografía. Las temperaturas medias anuales se sitúan en torno a los 16-17°C, con un verano moderadamente cálido y un invierno muy suave (Stübing y Estévez, 1991). Estos datos explicarían que, históricamente, la franja costera de La Marina Alta haya sido objeto de un aprovechamiento higienista, que aplicaba la climatoterapia como remedio a un amplio abanico de patologías. Desde el s. XIX, Dénia se ha convertido en un núcleo de veraneo tradicional entre familias acomodadas de la provincia, además de convertirse en una estación invernal. Por otra parte, las relaciones comerciales internacionales, establecidas a través de su puerto, determinaron la construcción de villas de recreo, especialmente en Les Rotes (Vera, 1985). En la actualidad, es refugio y lugar de retiro para numerosos pensionistas centroeuropeos y nórdicos, residentes no sólo en las poblaciones de Dénia o Xàbia, sino en otras pequeñas poblaciones aledañas al Parque, como es el caso de Jesús Pobre o La Xara.

Precipitaciones. El Montgó se ubica en el sector más lluvioso de todo el territorio valenciano. Hacia el Este, la precipitación media anual disminuye rápidamente: en Dénia se registran 690 mm, en Xàbia 601 mm y en el Cap de Sant Antoni, 528 mm (Stübing & Estévez, 1991). La sequía estival es muy marcada, con un aumento pluviométrico otoñal que se explica por la orientación de la costa, casi perpendicular a los flujos de NE, y que es habitual en las situaciones de ciclogénesis mediterránea o ‘gota fría’, que dan lugar a episodios torrenciales y severas inundaciones en poblaciones como Dénia (Pérez Cueva, 1994).

Estas condiciones fisioclimáticas de la zona suelen dejar su impronta en el paisaje del Montgó. Resulta frecuente la presencia de *altocumulus* y *stratocumulus*, anclados por barreras orográficas del litoral formando y que constituyen un indicador de la amenaza por precipitaciones torrenciales. Estos dan lugar a la llamada “boina” del Montgó, como destaca otro dicho popular, en este caso, dirigido a los marineros, como “*Quan el Montgó du capell, pica espart i fes cordell*”

²⁰ De acuerdo a la clasificación de Köppen, dentro de los climas templados con veranos secos y calurosos (Csa). Se trata de la variedad de clima que abarca una mayor extensión de la Península Ibérica y Baleares, ocupando la mayor parte de la mitad sur y las regiones costeras mediterráneas, a excepción de las zonas áridas del sureste (Agencia Estatal de Meteorología, 2011)

(Vergara, 1986). Este panorama nuboso protagoniza otros muchos refranes populares, recogidos por la tradición oral²¹.

El condicionamiento orográfico que supone el Montgó, fuerza a ascender al aire cargado de humedad, hasta alcanzar su cima. En este punto, y debido a las temperaturas más bajas que allí se dan, el agua se condensa sobre la vegetación y el suelo, dando lugar a las conocidas como ‘criptoprecipitaciones. Este fenómeno es uno de los que explica, en gran medida, las singularidades fitosociológicas y botánicas del parque.

2.2. Descripción del medio biológico

Flora y vegetación. La riqueza y singularidad de la flora del Montgó es uno de los argumentos habitualmente esgrimidos para resaltar la necesidad de conservar y proteger este enclave de la Marina Alta. La abundancia de endemismos²² valencianos o iberolevantinios de gran valor científico, ha resultado determinante para que este espacio natural sea considerado como una de las reservas biogenéticas más importantes de la Comunitat Valenciana, llegando a ser calificado como un “paraíso botánico” (Aguilella, Fos, & Laguna, 2009).

Una de las causas de esta riqueza botánica se encuentra en la diversidad de ambientes que acoge este Parque (Soler, Serra y Torres, 2006), desde la plataforma continental de la Reserva Marina del Cabo de San Antonio, hasta su cima a más de 750 m de altitud; desde ambientes que disponen de la mayor disponibilidad hídrica, como barrancos o laderas expuestas a los vientos cargados de humedad del NE o beneficiadas por abundantes criptoprecipitaciones, hasta las orientaciones sujetas al rigor hídrico semiárido, o la diversidad litoedafológica, en ocasiones, producto de la dilatada presencia humana en el Montgó.

En las 2.117 ha del PN, aparecen citadas algo más de 600 especies de plantas superiores -más de 650 según otros autores (Donat, 1997), muchas de ellas de elevada endemidad y rareza. Esta diversidad florística ha atraído históricamente a numerosos botánicos desde el s. XVII, como

²¹ “*Quan Segària porta capa y el Montgó capot, vés cap a casa llaurador, que no et faltarà ráó*” (cuando Segària lleva capa y el Montgó capote, vete a casa llaurador que no te faltarà razón); “*Quan Montgó es posa la capa y Bèrnia la mantellina, ningú al temporal escapa, ni te ronda la fadrina*” (cuando Montgó se pone la capa y Bèrnia el capotillo, ninguno al temporal escapa, ni se sale a rondar a la novia); Estos refranes tienen un gran interés geográfico, al describir como el relieve interviene en el proceso de inestabilidad atmosférica (Ramón, 1991).

²² Entendemos por endemismo, aquellas especies o taxones que están restringidos a una ubicación geográfica muy concreta y que fuera de ésta o, no se encuentran, o se rarifican (Laguna, y otros, 1998).

Joseph Pyton de Tournefort en 1681, Cavanilles entre 1795 y 1797, Philip Barker Webb en 1838, Georges Rouy entre 1877 y 1883 y, finalmente, Font i Quer, entre 1917 1931, acompañado a menudo por Enric Gros (Soler, Serra, y Torres, 2006; Soler, 2018). Cada uno de ellos fue ampliando el número de taxones citados en el Montgó, muchos de ellos endémicos, como es el caso de la especie con mayor carga simbólica del Parque, el cardo santo o *herba santa* (*Carduncellus dianius* Webb).



Fotografía 4: Herba santa (*Carduncellus dianius* Webb). Fuente: <http://www.florasilvestre.es>.

La flora del Montgó va asociada, paradójicamente, a un proceso de extensa y prolongada deforestación antropogénica. Este hecho queda documentado, por ejemplo, en algunas cerámicas de la

ermita del Pare Pere de Dènia o en descripciones de Cavanilles, ambas del s. XVIII (Donat, 1997). El intenso uso agropecuario alternaba con periodos de una cobertura vegetal más densa, como describe el "*Plànol de la Muntanya Montgó situat en terme de Dènia*" de finales del s. XIX.



Fotografía 5: Mural de cerámica en la Ermita del Pare Pere (Dènia). Al fondo la silueta deforestada del Montgó. La autora.

En este documento se mencionaba un pinar en la umbría del Montgó que, pocos años después, y con motivo de la creación de la Colonia Agrícola,²³ fue talado para la plantación de viña (Bolufer, 2013). Asimismo, el aprovechamiento ganadero de pastos durante el verano, en la primera mitad del s. XX, era muy intenso hasta que, finalmente, a partir de los años 60, el

uso agropecuario del monte prácticamente desaparece, aumentando de nuevo la biomasa. Estas transformaciones de la cubierta vegetal del Montgó han sido consecuencia en gran medida del empleo del fuego, como práctica habitual en el manejo de la vegetación (Donat, 1997). En la actualidad, el incendio forestal es un fenómeno lamentablemente habitual en el Parque, responsable en gran medida de la escasez de arbolado.

²³ Gaceta de Madrid el 8 de septiembre de 1907.



Ilustración 4: Superficie incendiada en el PN del Montgó entre los años 1993-2019. La línea violeta marca la delimitación del AP. Obsérvese como algunas zonas han sufrido repetidos incendios en diferentes años y como la práctica totalidad del AP ha sufrido los efectos del fuego. Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>.

El fenómeno de la protección de la naturaleza en el Montgó no se reduce a su declaración como PN. Existe una patrimonialización específica y ubicua de ciertas especies botánicas o faunísticas que, incluidas en catálogos nacionales o autonómicos²⁴, gozan de un estatus especial de protección. Según datos obtenidos en el Banco de la Biodiversidad autonómico²⁵, en el Montgó aparecen citadas dieciséis especies amenazadas de flora. Su conservación incluye la delimitación de parcelas en las que dichas especies se hallan bien representadas y que permiten un manejo y gestión específicos de las mismas. Estas parcelas se conocen como ‘microrreservas de flora’²⁶, de las que existen un total de cuatro en el PN. Una de estas especies protegidas es la *Silene hifacensis* Rouy ex Willk o Silene de Ifac. Se trata de una especie endémica íbero-balear, presente en los acantilados litorales e islotes del noroeste y sur de Ibiza y algunas poblaciones del interior en el sur de dicha isla, y en el cuadrante nororiental de la provincia de Alicante. Considerada extinta en el territorio peninsular entre



Fotografía 6: Silene de Ifac (*Silene hifacensis*). Fuente: www.bdb.gva.es.

²⁴ La flora de la Comunitat Valenciana está integrada por más de cinco mil taxones, cincuenta y nueve de los cuales son endemismos exclusivos de su territorio, lo que supone un 1,9% respecto al total de taxones identificados. Estos se hallan protegidos al amparo de la Orden 6/2013, de 25 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medioambiente, por la que se modifican los listados valencianos de especies protegidas de flora y fauna.

²⁵ <http://www.bdb.gva.es>

²⁶ La microrreserva de flora se define como una zona de menos de 20 hectáreas de extensión, que es declarada mediante Orden de la Conselleria de Medioambiente de la Generalitat Valenciana a propuesta propia o de los propietarios del terreno, a fin de favorecer la conservación de las especies botánicas raras, endémicas o amenazadas, o las unidades de vegetación que la contienen. Esta figura viene regulada por el Decreto 218/1994, de 17 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal

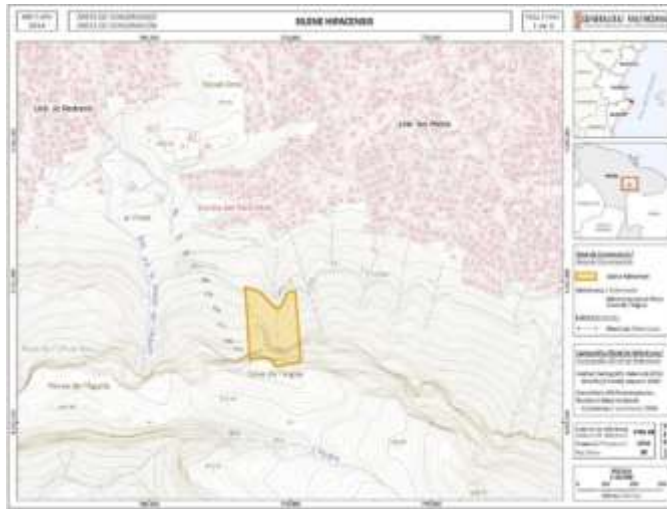


Ilustración 5: Cartografía de una de las parcelas delimitadas dentro del PN como "Área de Conservación" de la *Silene de Ifac*. Fuente: ORDEN 1-2015, de 8 de enero, de la GVA.

1930 y 1986, en la actualidad está protegida a nivel internacional, incluida en el Anexo I del Convenio de Berna y en los anexos II y IV de la Directiva de Hábitats europea. A nivel nacional está incluida dentro del Catálogo Español de Especies Amenazadas, y figura como Vulnerable para las Islas Baleares, y en la Comunidad Valenciana como En peligro de extinción. En el Plan de Recuperación de la especie²⁷, el PN está considerado como 'área de recuperación'²⁸ de la *Silene de Ifac*, además de establecerse tres 'áreas de conservación'²⁹ específicas. Esta redundancia proteccionista (inclusión en el catálogo, declaración de microrreserva, establecimiento de áreas de recuperación y conservación, etc.) sobre una única especie, es extensiva para algunas especies de fauna.

Pero la flora del Montgó no sólo ha sido el campo de estudio y disfrute de los botánicos. Se trata, ante todo, de un espacio con una notable riqueza etnobotánica, como dejan entrever numerosos refranes locales que dejan de manifiesto el uso local de muchas de las especies, como es el caso de la gastronomía: *Quanta rosella, quant de llicsó, quanta caula, ¡quin plat de collons!*³⁰. Incluso una especie protegida como *l'herba santa* continúa siendo recogida y empleada como ingrediente de ensaladas. Asimismo, otras numerosas especies son empleadas como remedios tradicionales de muchas enfermedades comunes.

Fauna. La diversidad de ambientes en el Montgó resulta potencialmente idónea para un amplio espectro de especies, especialmente de avifauna. La fauna vertebrada, aunque no tan diversa como la flora, conserva un número elevado de especies interesantes, algunas con poblaciones reducidas en el territorio valenciano como es el caso del Águila perdicera (Sala, 2018), entre otras especies protegidas. Las aves son, sin duda, el grupo faunístico mejor representado en el Parque (Sala, 2008). En lo que a la población de mamíferos se refiere, es de especial interés la presencia de una colonia de reproducción del murciélago ratonero patudo o *rata penada de peus grans* (*Myotis*

²⁷ Orden 1/2015, de 8 de enero, por la que se aprueban los planes de recuperación de las especies de flora en peligro de extinción *Cistus heterophyllus*, *Limonium perplexum* y *Silene hifacensis*.

²⁸ Son las zonas de potencial reintroducción o expansión de la especie,

²⁹ Son aquellas zonas donde hay constancia de la presencia actual o muy reciente del taxón.

³⁰ <http://www.tonibarber.com/montgo/etnobiocat.htm>

capaccinii), especie incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas³¹, y dentro de éste, en el grupo de especies en peligro de extinción. Al respecto, la Cova de la Punta de Benimàquia, en el extremo NW del Parque, está incluida en el Plan de Recuperación³² de esta especie.

2.3. Patrimonio arqueológico e histórico

Si bien la patrimonialización del Montgó ha destacado la relevancia de esta montaña desde un enfoque biológico y ecológico, lo cierto es que la abundancia e importancia de los yacimientos arqueológicos existentes, convierten a esta AP en un gran parque arqueológico-histórico de la Comunitat Valenciana, valorado académicamente, pero desconocido entre la población.

Etimología. Entre las citas más antiguas del Montgó, tal vez se halle la de algunos autores clásicos, hacia el siglo VI a.C, referentes a la existencia de una colonia griega fundada por los massaliotas llamada Hemeroskopeion (Abad y Abascal, 1991). Esto nos introduce en el complejo problema de la etimología del término ‘Montgó’. Roque Chabás, afirmaba en su ‘Historia de Dénia’ (1878) que lo escrito al respecto era “mucho, sino cierto y exacto, si al menos ingenioso”. Para este erudito, la hipótesis más plausible es que el topónimo Montgó se derive de la denominación ‘Mont Caon’.

El Montgó aparece reflejado en citas de Idrisi (siglo XII) y Yaqut (siglo XIII), autores musulmanes que describen una montaña de tierras fértiles, donde "crecen vinos, higueras y almendros", llamada *Qa'un* (Caon, el actual Montgó)³³. Otras interpretaciones consideran que parece referirse a la denominación latina, *Mons agonis*, según recoge el cronista Gaspar Escolano (1611) en su tratado de Historia, en referencia a su carácter de “monte de los juegos y de las luchas”, al hallarse en su piedemonte un teatro destinado a tal fin (Chabás, 2012).

Prehistoria y patrimonio arqueológico. Nos hallamos ante un territorio, en el que la prolongada presencia humana desde el Paleolítico Superior resulta indisociable de las profundas transformaciones que han afectado a los recursos físicos, biológicos y culturales de la comarca. Los estudios desarrollados sobre el proceso de neolitización del sector oriental de la península, apuntan a que éste se inició al sur de la cuenca del río Serpis, con las consiguientes

³¹ Real Decreto 139/2011 Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

³² Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de Herradura en la Comunitat Valenciana

³³ Así aparece referido en diversos textos árabes desde el s. X y, precisamente, ésta es la versión más antigua conocida de este topónimo de origen, probablemente, prerromano: *jabal-Qacun*, *Qarun*, o *Qa'un* (Azuar, 1995).

transformaciones antropogénicas en el territorio (García-Atiénzar, 2007). Se trata, por consiguiente, de una zona tempranamente humanizada, que permite atisbar la existencia de una coevolución de las poblaciones humanas y el territorio y que viene documentada por los numerosos yacimientos datados en periodos muy tempranos, como el Paleolítico Superior, concretamente, más de una quincena repartidos entre los términos municipales de La Vall d'Ebo, La Vall de Gallinera, Benidoleig, Xàbia, Dénia, Murla, Ondara, Parcent, Teulada i Pedreguer (Simón, 1997). Estos suelen hallarse ubicados en *tossals* – pequeñas elevaciones de relieve suave- y zonas escarpadas de escasa altura, próximos a los terrenos de cultivo y que, paralelamente, proporcionaba al mismo tiempo una amplia visión del territorio y el control de zonas de paso como consecuencia de las prioridades económicas (Simón, 1997). Todo ello convierte a la Marina Alta en una de las comarcas más ricas en hallazgos de esta índole.

El Parque cuenta con un conjunto de 19 yacimientos prehistóricos, encuadrados arqueológicamente entre el Auriñaciense -Paleolítico Superior- y el Bronce Tardío/Final (cronológicamente entre el 30.000 y 1.000 a.C). Estos yacimientos muestran un espacio costero óptimo para albergar asentamientos humanos, que permitían la explotación de recursos costeros y continentales alternativamente (Fumanal y Olmos, 1997). Los restos más antiguos de ocupación humana han sido hallados en la ‘Cova Foradada’ de Xàbia, un pequeño abrigo rocoso situado a 40 m sobre el nivel del mar en los acantilados del Cap de Sant Antoni. Los materiales encontrados abarcan desde el Paleolítico superior, con unos 30.000 años de antigüedad, hasta los datados en el Neolítico, e incluso, en el Eneolítico (Casabó, 1990, 1997; Fumanal y Olmos, 1997)

En la base de los cortados orientados al sur, en la fachada marítima del Montgó en Xàbia, a 450 m. sobre el nivel del mar, se encuentra la ‘Cova del Montgó’ o ‘Cova Ampla’ (Fotografía 7). Se trata de una gran cavidad con una gran sala exterior que se estrecha hacia el interior, a través de una serie de corredores y gateras que conectan con una sala interior de grandes dimensiones (Bolufer, 2005; Soler, 1997). Los materiales recuperados de la cueva muestran niveles de ocupación correspondientes al Paleolítico Superior (Aparicio et al., 1979), así como, del



Fotografía 7: Cova del Montgó o Cova Ampla. Fuente: <https://www.denia.com/el-montgo/cova-ampla-montgo/>.

Neolítico, Eneolítico y Edad del Bronce, que permanecen en las dependencias del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

En el extremo Oeste, en el término municipal de Dénia, a unos 145 msnm se encuentra la ‘Coveta de l’Alqueria de Ferrando’. Se trata de una pequeña cavidad, intensamente expoliada, en la que se han recuperado restos correspondientes a una ocupación del Paleolítico Superior (Magdaleniense Superior, 12.000-10.000 a.C.) y un uso funerario posterior con diversos enterramientos eneolíticos, que genéricamente se situaría durante el III milenio a.C. (Bolufer, 2005, Casabó, 1990).

En abril de 1989, el Grupo Espeleológico Gatense descubrió en el interior de una pequeña cavidad, una serie de manifestaciones rupestres esquemáticas (Fotografía 8), así como una necrópolis de más de 4.000 años de antigüedad: la ‘Cova del Barranc del Migdia o de Les Cabretes’, si bien, en el Catálogo de Cuevas y Simas de Xàbia aparece mencionada como ‘Cova de les pintures’. Esta cueva, en pleno PN, es frecuentemente calificada como ‘mágica’³⁴, ya que al mediodía se cuele un haz de luz del sol que ilumina toda la gruta, convirtiéndola en un referente sagrado de la prehistoria³⁵.



Fotografía 8: Ídolos en la Cova del Barranc del Migdia del Montgó. Fuente: <http://marqmedia.marqalicante.com/pin/186>.

En Dénia, en el extremo de poniente del Montgó, encontramos la ‘Cova Ampla’, bajo la Penya de l’Àguila a unos 300 m. de altitud y abierta al Sur. Usada localmente en el pasado como corral, se localizaron unos enterramientos con restos humanos y algunas piezas de ajuar correspondientes al Bronce / Eneolítico. Pero son otros muchos los yacimientos o hallazgos con valor arqueológico -Coveta del Barranc l’Heura, Coves Santes de d’Alt, Tossal de Santa Lluçia, etc.- existentes en el Parque, si bien, las prospecciones y estudios acerca de los mismos continúan siendo escasos e insuficientes.

³⁴ <http://covamigdia.blogspot.com/2011/06/una-cueva-magica.html>.

³⁵ Este panteón prehistórico pertenece a la época del calcolítico y es el mejor conservado, merced, a la dificultad de acceso (Bolufer, 2005). En la actualidad, se pueden apreciar reproducciones a tamaño natural de las paredes de piedra en las que hay pinturas rupestres de estilo esquemático en la exposición denominada ‘Art i Mort al Montgó’, realizadas por la Fundación Cirne, en el Museo Soler Blasco de Xàbia.

Esta riqueza arqueológica, así como, la diversidad de la oferta de cuevas y simas existentes en el interior del PN, lo han convertido en un referente dentro del mundo de la espeleología, siendo numerosos los grupos que desean prospeccionar nuevas cavidades y, quien sabe, descubrir nuevos yacimientos.

Protohistoria. Los hallazgos arqueológicos muestran un temprano e intenso poblamiento del Montgó. Son varios los yacimientos correspondientes al periodo ibérico en el ámbito del PN: el poblado de la Plana Justa en Xàbia y tres en Dénia, Coll de Pous, Alt de Benimaquia y Penya del Àguila, pertenecientes al periodo histórico que abarca los siglos VII a.C al I a.C. (Simón, 1997; Simón y Esquembre, 2001). Algunos historiadores consideran que el Montgó pudo actuar como un aglutinador poblacional, que explicaría la abundancia de poblamientos descritos, no sólo en el propio macizo, sino en su entorno. A partir de la época protohistórica, el Montgó se convierte en un punto de atracción de población dinámica a lo largo de los siglos, para configurar un territorio en estrecho contacto con el mundo mediterráneo (Bolufer y Vives-Ferrándiz, 2003).



Fotografía 9: Réplica del Tesoro del Montgó. Museo Arqueológico y Etnográfico Soler Blasco de Xàbia. La autora.

Aunque escasamente estudiado, el Coll de Pous representa un modelo de poblamiento ibero fortificado, cuya ocupación comenzaría en el s. VI a.C y concluiría con su abandono en el s. I a.C, coincidiendo con el apogeo del proceso de romanización de la Marina Alta. Este yacimiento es principalmente conocido por la aparición del llamado *Tesoro del Montgó* (Fotografía 9), compuesto principalmente por monedas, entre otras piezas de plata y cerámicas, del que se tienen las primeras noticias gracias al canónigo Roque Chabás Llorens (Castelló, 1992).

Del mismo periodo tenemos el poblado de la Plana Justa (s. VII-V a.C), descubierto por arqueólogos del ‘Museo Arqueológico y Etnográfico Soler Blasco’ de Xàbia en el año 2000. Se halla a unos 250 msnm, ocupando unas 35 ha dentro de los terrenos de la Colonia Agrícola del Montgó³⁶, por lo que ha sido extensamente destruido por los trabajos agrícolas de abancalamiento en la zona³⁷ (Rodríguez-Aizpeolea, 1990, 1991).



Fotografía 10: Lagares rupestres en el yacimiento del L'Alt de Benimaquia, Dénia. Fuente: <http://www.rutadelsriuraus.es/yacimiento-arqueologico-punta-de-benimaquia/>

El asentamiento del poblado en el Alt de Benimaquia (Fotografía 10) se halla sobre una llanura al noroeste del Montgó, en el término municipal de Dénia, aprovechando la orografía natural del monte. Se trata de una fortificación ibérica del s. VII a.C. conocida desde comienzos del s. XX, cuya excavación fue realizada en 1961 por H. Schubart, del Instituto Alemán

de Arqueología, Domingo Fletcher y J. Oliver (Stübing & Estévez, 1991). En la actualidad, el yacimiento se halla severamente alterado por los abundantes abancalamientos agrícolas que transformaron la zona (Rodríguez-Aizpeolea, 1990, 1991). De los dieciséis departamentos identificados en el yacimiento, dos de ellos se corresponden con lagares, con abundantes muestras que contenían semillas de *Vitis vinífera* y ánforas. Estos convierten a l'Alt de Benimaquia en el yacimiento más antiguo de la península ibérica en el que se haya documentado la producción de vino y que permiten establecer una relación estrecha entre la colonización fenicia y la introducción de la viticultura y la transformación social que impulsó en el medio indígena (Gómez Bellard & Guerín, 1995).

El interés del yacimiento ha dado lugar a diferentes proyectos de musealización y gestión de este – fundamentalmente, trabajos de consolidación, restauración y señalización – compatibles con las directrices del PN, cuyo objetivo es su puesta en valor y asegurar su conservación (Ahuir, 2010 y 2013).

³⁶ La Colonia del Montgó fue un proyecto promovido por las Administraciones Públicas siguiendo las directrices de la “Ley de Colonización y Emigración Interior” de 1907. Pretendía poner en cultivo amplias zonas marginales del Montgó, creando una serie de parcelas que fueron abancaladas para plantar viña y otros cultivos. Este proyecto, aprobado en 1921, fracasó a los pocos años y la mayoría de parcelas se acabaron abandonando en la década de los años 30.

³⁷ El yacimiento de la Plana de la Justa se trata de un asentamiento que constituye una excepcional posición estratégica: domina todo el valle del Gorgos donde hay un gran potencial agrícola, la costa y sus recursos (a escasos 3 km) con un buen fondeadero en la parte septentrional de la bahía de Xàbia (Duanes); controla las navegaciones desde y hacia la isla de Ibiza y, finalmente, mantiene comunicación visual con los principales centros de población del período ibérico Antiguo de la zona (Bolufer et al., 2003).

Por último, el yacimiento del Pic o Peña de L'aguila se corresponde al Periodo Ibérico entre los siglos IV al I a.C. Se encuentra situado en la cima más occidental del Montgó, con 484 m de altura sobre el nivel del mar y puede ser considerado un puesto estratégico para la defensa, construido con una tecnología constructiva y defensiva muy elaborada (Llobregat, 1972). Al parecer, este sistema defensivo parece estar relacionado con las guerras civiles romanas entre Sila y Sertorio, entre el 80 y el 73 a.C (Sala, Bayo, y Moratalla, 2014). En resumen, los abundantes hallazgos arqueológicos correspondientes a la civilización ibérica en el Montgó permiten afirmar que el Montgó fue un importante centro estratégico en el ámbito de la Contestania, (Llobregat, 1972).



Fotografía 11: Graffiti de la Cova de l'Aigua. Fotografía : J. A. Gisbert. Dossier 2005-2014.

Fuente: <https://lamarinaplaza.com/2020/05/03/mons-agonis-montgo-y-denia-de-la-ciudad-a-la-cova-de-laigua-y-iii/>

Historia. Uno de los vestigios históricos más populares del Parque pertenece a la época romana se trata de un *graffiti* del s. III existente en la Cova de l'Aigua (Fotografía 11), motivo epigráfico piqueteado en roca de tipo conmemorativo y de *auctoritas*, que hace referencia a los cargos que ostentaron los personajes allí citados. La inscripción alude a la presencia de la legión VII gemina en una misión de vigilancia naval y que dataría del año 238 d.C (Barciela et al., 2015)³⁸.

Durante el periodo islámico, si bien el Montgó quedó bajo la influencia del dominio árabe a partir del siglo VIII, junto con el resto de la Península Ibérica, hasta el momento no han sido hallados restos arqueológicos de los primeros momentos de la conquista musulmana. La presencia de materiales arqueológicos

³⁸ El epígrafe, muy deteriorado dice:

C(aius) Iul(ius) Urbanus, vet(eranus) princ(eps) vem(lationis) l-g(ionis) VII Gem(inae) p(iae) f(elicis) [M[a]xim[i]n(iana)e] [m]iss(us) cum suis a b[e]cio Val[er]i[a] 5 no co(n)s(ulare) L(ucius) A[l]f[i]us Do natus opUo f(aciendum) c(uravit)

El texto traducido dice: “Caius Iulius Urbanus, veterano, jefe del destacamento de la legión VII Gemina Pia Felix Maximiniana, enviado con los suyos por el gobernador (de la Tarraconense) Decius Valerianus. Lucius Alfius Donatus se ocupó de que fuera hecho” (Abad, 1991).

islámicos comienza a ser constatable a partir del s. X, coincidiendo con un incremento del poblamiento en la comarca y, sobre todo, por la creciente importancia de *Deniya* (Dénia) como puerto comercial. (Azuar, 1993). Así, en época islámica, se puede afirmar que el Montgó mantuvo su significación como referente de la navegación y, a la vez, como símbolo identificador de estas tierras³⁹.

Arqueológicamente, el periodo andalusí se manifiesta con la aparición de diferente material, como el aparecido en el yacimiento de la Plana de la Justa, Cova del Montgó o Cova Tallada, destacando la variedad anfórica, que podría reflejar una funcionalidad de los diferentes asentamientos relacionada con el mundo mediterráneo y con las actividades comerciales dirigidas, por un lado, a la distribución de mercancías hacia el interior del territorio y a la exportación de productos locales hacia el comercio exterior (Bolufer et al., 2003)⁴⁰.

La importancia estratégica desde el punto de vista militar del Montgó se refleja, una vez más, en una de sus construcciones más emblemáticas: la ‘Torre del Gerro’, también conocida como del ‘Aigüa Dolça’⁴¹. Esta torre se integra en una serie de construcciones defensivas encaminadas a establecer un sistema de defensa del litoral como son los casos de la torre del Almadum de Peñíscola, la torre del Cap Cerver en Torrevieja, torre del Carabací de Elx, etc. frente a la sensación de amenaza provocada por las frecuentes incursiones de corsarios. La Torre del Gerro nos habla de un “paisaje de la defensa” que nos ha traído hasta “la defensa de un paisaje” (Boira, 2000/01).

A los pies de esta torre se encuentra la ‘Cova Tallada’ de Dénia, excavada en un imponente acantilado. Se trata de una cueva enteramente “fruto del ingenio de los hombres” (Stübing & Estévez, 1991). De ella se extraían bloques y placas de arenisca local o “piedra tosca”. Pero también ha sido costumbre visitar la cueva desde tiempos muy remotos⁴² y así lo atestiguan

³⁹ El puerto de la antigua *Deniya* constituía el último punto de regreso de la ruta que seguían los peregrinos andalusíes a la Meca, como parece indicar la descripción que realiza de Dénia Ibn Yubair, geógrafo valenciano, en la descripción que realiza del viaje que realizó a la Meca a fines del siglo XII (Azuar, 1993).

⁴⁰ A pesar de la escasa documentación historiográfica, se sabe que, a partir del s. XI, Dénia se convierte en la capital de un pequeño y fugaz, pero floreciente estado, fruto de la disgregación política del Califato de Córdoba. Si bien es cierto que hasta el siglo XVII, (cuando se produjo la expulsión de los moriscos), se mantuvo una importante población musulmana en la comarca, esta fue progresivamente relegada a las zonas del interior, evitando de esta manera los posibles contactos con los piratas berberiscos que asolaban las poblaciones de la costa hasta el siglo XVIII. La influencia musulmana está presente en los topónimos, costumbres, incluso la gastronomía local, muestran la importancia que tuvo aquella cultura en estas tierras y que no finalizó con la conquista de Jaume I en 1244.

⁴¹ Construida en 1553 por el Duque de Maqueda, Bernardino de Cárdenas (Cooper, 1994) y cuyo escudo aparece bajo la ladronera de la torre, se incluye en el primer proyecto para la defensa del litoral durante su virreinato y expuesto en las primeras Ordenanzas para la Guardia Marítima del Reino de València (Menéndez, 2003). Se trata de una torre de planta circular y morfología alamborada a la que debe su nombre, dotada de matacanes en el remate y que, en la actualidad, no sólo constituye un hito patrimonial y paisajístico, sino, asimismo, en la oferta turística asociada a las rutas por el Montgó.

⁴² <https://lamarinaplaza.com/2020/05/03/mons-agonis-montgo-y-Dénia-de-la-ciudad-a-la-cova-de-laigua-y-iii/>

los innumerables letreros esculpidos en las piedras de sus paredes. Entre ellos destaca un *graffiti* que recuerda el paso del rey Felipe III⁴³. En la actualidad, se trata de unos de los lugares preferidos por los visitantes del Parque y una de las imágenes más repetidas en redes sociales, hasta el punto de que se ha dispuesto un sistema de tiques para poder visitarla.

Pero en el Montgó no sólo caben las construcciones militares o habitacionales. En la conocida como “montaña santa”⁴⁴ se pueden encontrar numerosas construcciones de carácter religioso que, conectando con aquellos primeros enterramientos rituales de la Cova del Migdia, incrementan esa significación mágico-religiosa que siempre parece envolver a esta montaña. Las conocidas como “ermitas de conquista”⁴⁵ deben su denominación al periodo de cristianización del espacio islámico, durante los siglos XIV-XV, tras la reconquista abanderada por Jaime I, en



Fotografía 12: Ermita del Pare Pere, Dénia. La autora.

el ámbito geográfico del Montgó. En el PN se oferta una ruta que enlaza las diferentes ermitas: Santa Lluçia, Sant Joan, Pare Pere, etc.

Por su parte, en Las Planas se pueden encontrar rastros del aislamiento anacoreta, favorecida por la existencia de varias cuevas y de agua potable. Durante el s. XV fue frecuente la presencia de numerosos ermitaños por la zona, al menos desde el siglo XIV, en que se tienen noticias documentadas de tales personajes. Con el transcurso de los años, este eremitismo

⁴³ “PHLIPPUS III/HISP.R/CAVERNAM HANC/PENETRAVIT/A.MDXCIX » (Stübing & Estévez, 1991)

⁴⁴ Así aparece referida en los mosaicos devocionales que recogen la vida del Pare en la ermita que lleva su nombre.

⁴⁵ Construcciones de una sola nave de planta rectangular, cubierta de teja a dos aguas, puerta acceso en uno de los lados menores que originariamente estaría formada por una portalada de sillares de piedra con arco de medio punto. Interior sobrio, dividido en 2 o 3 tramos separados por arcos de piedra tosca ligeramente apuntados. Opuesto a la puerta está el altar con imágenes de los titulares de la ermita (Fuente: <http://blogs.comunitatvalenciana.com/btt/2015/09/03/ruta-de-las-ermitas-de-conquista/>).

evolució en una doble direcció: per un lado, hacia la vida cenobítica en común, con la fundación del monasterio de San Jerónimo en la plana del mismo nombre, sobre la que posteriormente se levantó la ermita de Nuestra Señora de los Ángeles (Serrano, 2014) y el mantenimiento de las formas de espiritualidad aisladas del eremita, cuyo reflejo era la ermita del cabo de San Antonio (Hinojosa, 1992) ya desaparecida. Esta ermita ha dado nombre al cabo, que también aparece nombrado en algunos escritos del s. XIV como ‘Cap de la Ermita’ y cuyo origen está asociado a una expresión del eremitismo femenino⁴⁶.

Por último, muy cerca del monasterio, se encuentra un singular conjunto de 11 torres de antiguos molinos de viento, construidos entre los siglos XIV y XVIII. En ello se molía el trigo con la fuerza del viento que allí sopla casi constantemente. El más antiguo de los molinos data del siglo XIV, la mayoría del siglo XVIII y el más reciente (Molí de la Safranera), del siglo XIX⁴⁷

2.4. El medio socioeconómico

Aunque estrictamente, el PN sólo afecta a los municipios de Dénia y Xàbia, su impronta social y económica es patente en otros municipios de la comarca. Por este motivo, para la presente parte se ha contemplado el Área de Influencia Socioeconómica del PN del Montgó⁴⁸, formada por los municipios en su totalidad integrados en el PORN (Ilustración 2).

Demografía. Según el censo de 2019, los municipios de Dénia y Xàbia concentran al 77% de la población total del espacio contemplado (Tabla 3). La diferencia parece haberse agrandado en las últimas décadas (en la memoria descriptiva del documento del PORN, en el año 91 este dato era del 73%).

Municipio	Nº Habitantes	Densidad (hab/km ²)	Superficie (km ²)
Dénia	42.166	637,14	66,18
Xàbia	27.604	402,45	68,59
Gata de Gorg	6.049	297,54	20,33
Pedreguer	7.699	260,28	25,58
Ondara	6.849	662,25	10,41

Tabla 3: Datos demográficos 2019 de los municipios incluidos en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

⁴⁶ Caterina Veas, retirada a la vida contemplativa y oriunda de Jávea, se dedicó a practicar la penitencia en el cabo de San Antonio, junto a su ermita, en una cueva a cuyos pies se abría el mar, conocida como cueva de sor Basota. Era otro ejemplo de la devoción personal que se extendía a fines del Medievo por Occidente, en este caso de la religiosidad femenina (Hinojosa, 1992).

⁴⁷ <https://www.xabia.org/ver/1577/Los-molinos-de-viento-de-la-Plana.html>

⁴⁸ Artículo 5 del Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó.”

Esta ocupación del espacio litoral es notablemente superior al del resto de la Comunitat Valenciana, en la que el 53% de la población se concentra en los 60 municipios de su litoral, dato que se eleva hasta más del 81% cuando se considera la cota de 100 metros de altitud sobre el nivel del mar (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA, 2011). Ahora bien, estos datos esconden dos tendencias demográficas distintas.

El peso de los municipios de Dénia y Xàbia se explica por un incremento demográfico muy acusado del número de habitantes (Gráfico 1), que se concentra en el periodo 1960-1991 (102% y 151%, respectivamente), coincidiendo con la irrupción del modelo turístico-residencial en ambos municipios costeros, tras la aprobación del Plan de Estabilización de 1959 o Plan Nacional de Estabilización Económica del gobierno de España durante el franquismo, seguido del *boom* inmobiliario que concluyó en 1991 (Rodríguez-López, 2006).

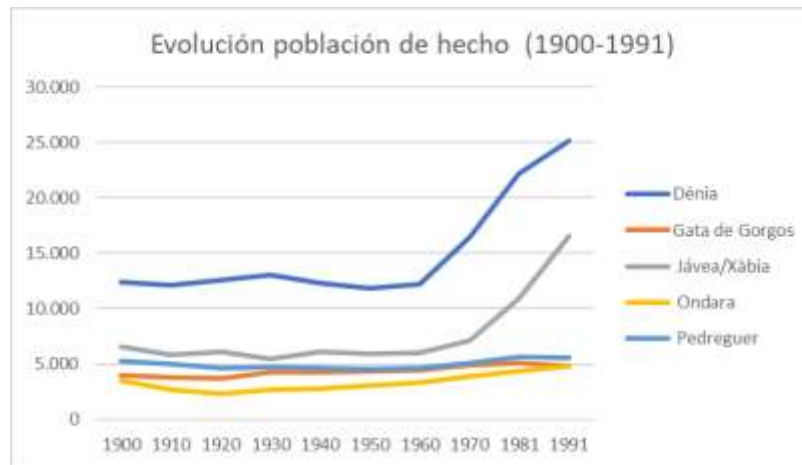


Gráfico 1: Evolución de la población de hecho entre los años 1900-1991. Obsérvese el punto de inflexión en los años 60. Elaboración la autora. Fuente: INE (www.ine.es).

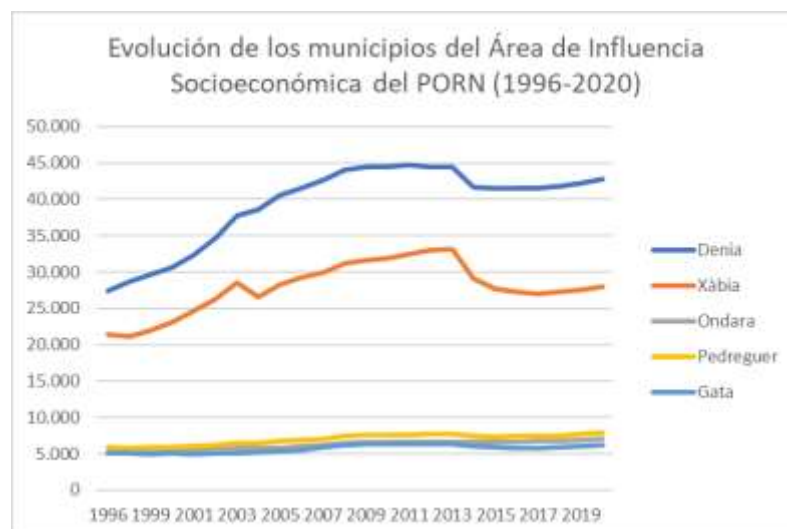


Gráfico 2: Evolución demográfica en el periodo 1996-2020. Elaboración la autora. Fuente: INE (www.ine.es)

A partir de ese momento, ambos municipios moderaron su crecimiento demográfico, hasta llegar a un estancamiento manifiesto en 2008 (Gráfico 2). Este comportamiento difiere de el de los municipios vecinos de Gata, Pedreguer y Ondara, que presentan un crecimiento demográfico moderado y estable durante todo el periodo⁴⁹.

Respecto al PN, la población en su interior es escasa y se localiza esencialmente en Las Planas del Cap de Sant Antoni, en viviendas unifamiliares de segunda residencia. Por el contrario, ésta ha ido incrementándose alrededor de los límites del Parque, concentrándose una población muy numerosa en urbanizaciones y chalés.

Las causas que se apuntan para explicar este estancamiento poblacional son varias. En primer lugar, a la crisis económica que ocasionó el derrumbe por colapso del sector inmobiliario en el periodo 2008-2011, como consecuencia del pinchazo de la ‘burbuja inmobiliaria’ (Delgado, 2012; Gaja, 2008, entre otros), le ha seguido la de los padrones oficiales de los municipios, la “burbuja demográfica”. Sólo en 2014, la comarca perdió más de 23.000 habitantes (La Marina Plaza, 2015), al tramitar el INE de oficio la baja de todos los extranjeros inscritos en los padrones que no confirmaran su residencia (Gráfico 2). Por otro lado, este fenómeno se produce en el contexto de un estancamiento poblacional, tanto a nivel autonómico, como provincial y comarcal⁵⁰.

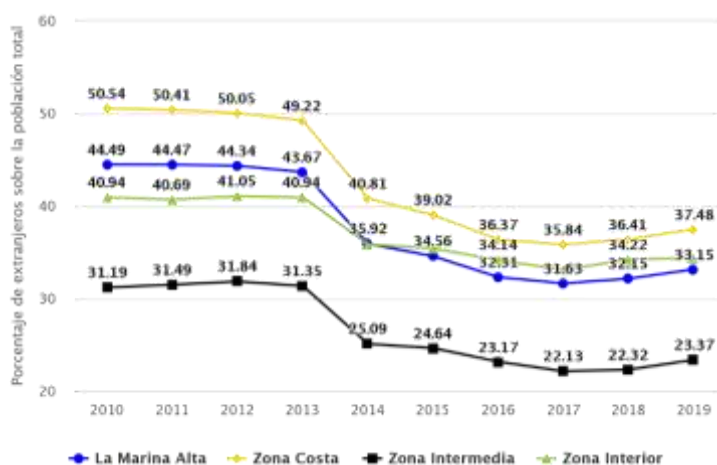


Gráfico 3: Evolución anual porcentual del porcentaje de extranjeros sobre la población total, comparando las áreas de interior y las costeras. Fuente: <https://observatorimarinaalta.org>.

⁴⁹ Datos referentes al censo de las poblaciones hecho desde 1900 hasta 1991 y padrón municipal del INE.

⁵⁰ Información obtenida a partir del análisis de la evolución del saldo vegetativo en los ámbitos autonómico, provincial y comarcal, a partir de datos del INE expresados gráficamente en el Observatorio de la Marina Alta (<https://observatorimarinaalta.org>).

Otra explicación a este declive se halla en el descenso, con carácter general, del número de extranjeros que residen en la Marina Alta (Gráfico 3). Buena parte de ellos era población inmigrante trabajadora llegada a lo largo de décadas pasadas, que ha regresado a sus países de origen. De manera similar, se ha producido el retorno de numerosos residentes europeos (Gráfico 4) - el perfil mayoritario en la comarca son los británicos de más de 55 años⁵¹-, que eligieron esta comarca como lugar de retiro, asentándose en el litoral y prelitoral de la provincia (Giner, 2015, Simó, 2005). Dicho retorno, después de años de crisis económica, pudiera estar ligado a los grandes ajustes presupuestarios municipales y de servicios y a un mayor control de los padrones municipales desde el INE. Asimismo, parece haber influido la insuficiente comunicación de la comarca con el resto del territorio valenciano⁵². Si bien este fenómeno ha tenido un notable impacto demográfico, en una comarca en el que el número extranjeros prácticamente igualaba al de nativos de la comarca o, incluso, llegó a superarlo⁵³, se ha visto compensado por la evolución

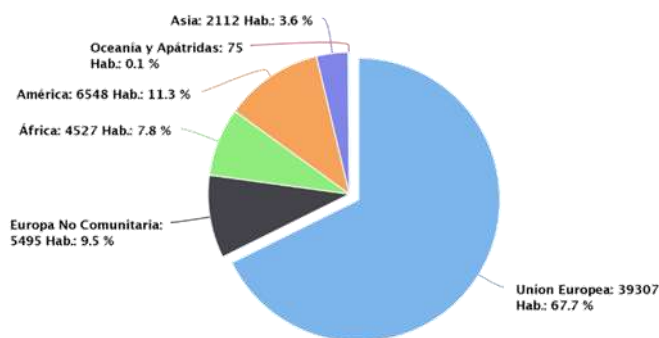


Gráfico 4: Distribución por continentes de la población extranjera en la Marina Alta 2019. Fuente: <https://observatorimarinaalta.org>.

favorable del saldo migratorio de españoles⁵⁴.

Otro aspecto demográfico destacable es el acentuado envejecimiento de la población de la comarca. La Marina Alta registraba en 2019 un porcentaje del 23,53% de mayores de 64 años, por ejemplo, frente al 19,72% provincial y 19,26% autonómico, si bien,

mientras que la evolución de este parámetro se ha estancado en el ámbito de la comarca, continúa su crecimiento en la Comunitat Valenciana y en la provincia (Gráfico 5).

⁵¹ Fuente: <https://datadista.com>. La radiografía de los extranjeros es diferente en la provincia de Alicante con relación al resto de España. Las comarcas de la Vega Baja del Segura y de la Marina Alta agrupan a las localidades con una mayor tasa de extranjeros: Rojales, Alcalalí, San Fulgencio o Llíber concentran a su población extranjera en la franja de edad de mayores de 64 años, siendo los británicos la comunidad más numerosa.

⁵² Uno de los factores que apuntan al retorno de muchos residentes británicos es el hecho de que tener coche sea obligatorio hasta para ir al supermercado. De esta forma, han desaparecido las líneas que comunicaban con cierta frecuencia la comarca con otros puntos, como Calp, debido a su mal estado de conservación. Las alternativas son carreteras secundarias o una autopista de pago y los aeropuertos más cercanos están a unos 100 kilómetros de distancia (Giner, 2015).

⁵³ Datos obtenidos en el Padrón municipal del INE, durante el periodo comprendido entre los años 2008 al 2013.

⁵⁴ Datos obtenidos de <https://observatorimarinaalta.org>.



Gráfico 5: Porcentaje de población con más de 64 años. Fuente: <https://observatorimarinaalta.org>.

Para explicar este fenómeno es necesario acudir al impacto del establecimiento de jubilados europeos en Dénia y Xàbia. El 40% de los extranjeros residentes en la zona tiene 65 años o más, frente al 18,5% de media en España (Delgado et al., 2017). En el año 2013, en la Marina Alta la edad media de los residentes británicos era de 56,43 años (Giner, 2015). De esta forma, la presencia de personas de la Tercera Edad extranjeras ha contribuido al envejecimiento de la población en la provincia de Alicante y en la comarca de la Marina Alta, en concreto, dato que apoya el resultado de estudios demográficos, que consideran la irrupción de las migraciones internacionales como el fenómeno sociodemográfico más importante de las últimas décadas en la Comunitat Valenciana (Simó, 2012).

Actividades económicas. El gran desarrollo turístico en la comarca de la Marina Alta y, más concretamente, de su litoral y prelitoral, puede considerarse el principal factor de reorganización del espacio económico (Vera, 2000, Ybarra, 1988). La dinámica económica que caracteriza a la Marina Alta responde al modelo de punto central enunciado por Weber y Chistaller (Ybarra, 1988), según el cual, la zona litoral absorbería toda la dinámica económica del área que la rodea a causa de las ventajas que ofrecen las economías de aglomeración. Por consiguiente, la distribución desigual de la población en los cinco municipios sería el resultado del gran desarrollo del sector turístico en el litoral, frente a otras actividades, lo que ha contribuido a la existencia de una acusada dicotomía paisajística en el territorio valenciano, entre las áreas montañosas del interior y los llanos costeros, determinada por un desarrollo económico marcadamente asimétrico (Auerheimer y Almenar, 1996; Vera, 2000; Ybarra, 1988).

La Marina Alta se caracteriza por una intensa terciarización de su modelo económico. Según datos del año 2019, el 59,49 % de las empresas de la comarca se encuadraría dentro del

sector servicios y el 19,22% en la construcción⁵⁵, y tan sólo el 3,43% se correspondería con el de industria. Al respecto, los municipios del área objeto de estudio comparten un diagnóstico parecido, aunque con algunas peculiaridades (Tabla 4)

% Empresas	Comarca	Dénia	Xàbia	Gata	Pedreguer	Ondara
Sector industria	3,43	3,18	2,71	7,84	6,74	6,48
Sector construcción	19,22	16,05	20,68	21,80	19,67	21,35
Sector servicios	59,49	80,78	76,61	70,36	73,59	72,16

Tabla 4: Porcentaje de empresas por sector en el área de influencia socioeconómica del PN del Montgó en 2019. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

En lo que al sector industrial se refiere, mientras que en los municipios costeros, Dénia y Xàbia, tan sólo el 2,94% de media, corresponderían al sector industrial – valor inferior al comarcal -, en los municipios del interior, la media es del 7,02%, duplicando a la media

comarcal y a la de las poblaciones costeras (Tabla 3). En cuanto al sector de la construcción, la media de los cinco municipios es de 19,91%, similar al porcentaje comarcal, siendo la media del 18,36% en Dénia y Xàbia y del 20,94% en el interior. Por último, en el sector servicios, la media de los municipios estudiados es del 74,70%, notablemente superior al estimado para el conjunto de la comarca (59,49%). En los municipios costeros (76,69%) es ligeramente superior a la media de los municipios del interior del área estudiada (72,03%).

A la vista de estos datos, se concluye que el PN se inserta en una zona sujeta a una marcada terciarización de su economía, con predominio del sector servicios, esencialmente, comercio, transporte y hostelería⁵⁶. En cuanto a la actividad industrial, esta parece concentrarse en los municipios del interior del área estudiada, posiblemente buscando mejores precios del suelo que los que ofrecen Dénia o Xàbia y la cercanía a la principal vía de comunicación de la comarca: la autovía A7.

Dentro de la potente oferta turística asociada al litoral, el PN del Montgó se hallaría en el subsector de turismo de naturaleza, que ha venido potenciándose como alternativa al turismo de sol y playa dominante en el litoral valenciano. Son numerosas las páginas web que ofrecen diferentes actividades dentro del Parque (Dénia.net, hotelsoldejavea.com, barceló.com, enrutaturismo.com, etc.) y, entre el creciente número de establecimientos destinados al alojamiento turístico⁵⁷, es frecuente indicar la posibilidad de visitar el PN del Montgó o su cercanía al mismo, empleado como un marchamo de calidad⁵⁸. Por este motivo, puede

⁵⁵ Datos obtenidos del portal Argos de la Generalitat Valenciana.

⁵⁶ Información obtenida a partir de datos contenidos en el Portal Argos de la GVA www.argos.gva.es.

⁵⁷ Información obtenida en <https://observatorimarinaalta.org>

⁵⁸ Se han revisado páginas de diferentes plataformas: clubrural.com, casaruralesalicante.com; escapadarural.com, etc.

considerarse que esta AP se ha consolidado como una oferta turística adicional en la creciente. Por su parte, en las zonas de interior, las casas rurales constituyen una modalidad de alojamiento específico que han alcanzado un volumen de plazas significativo con presencia en buen número de municipios (Vera Rebollo et al., 2000-2010).



Gráfico 6: Evolución trimestral del desempleo en el periodo 2015-2020. Fuente: <https://observatorimarinaalta.org>.

La representación gráfica de la evolución trimestral de la tasa de paro en la zona costera presenta el característico aspecto de dientes de sierra, con picos en la tasa de paro durante el cuarto trimestre y mínimos durante el segundo (línea amarilla). Este fenómeno está relacionado con la excesiva dependencia del empleo del sector turístico y la elevada estacionalidad en el mismo. En la zona intermedia de la comarca (línea negra), que incluye a los municipios postlitorales del área de estudio, este fenómeno se da atenuado, gracias al efecto compensatorio del empleo asociado a los sectores industrial y agrícola.

La estacionalidad del empleo se ha convertido en una de las piedras de toque de la sociedad en Dénia y Xàbia. De esta forma, algunas empresas dependientes, del sector servicios han denunciado el profundo impacto que este fenómeno ha tenido en la economía local. “Dénia no puede seguir teniendo 4.000 parados ni ser una ciudad fantasma 9 meses al año” declaraba el presidente de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Dénia, D. Antonio Llopis en un reciente artículo de prensa, donde añadía: “Para lograr la desestacionalización hemos de lograr que el cliente de la comarca, que es nuestro cliente de invierno, regrese a Dénia”⁵⁹.

⁵⁹ <https://lamarinaplaza.com/2017/02/23/Dénia-no-puede-seguir-teniendo-4-000-parados-ni-ser-una-ciudad-fantasma-9-meses-al-ano/>

Con anterioridad al estallido de la burbuja inmobiliaria, la tasa de paro en marzo de 2006 era del 5,66%. A partir de ese momento, el incremento fue brusco hasta alcanzar su valor máximo en 2013 (13,61%), sin que se hayan recuperado los valores anteriores a la crisis. En noviembre de 2019, la tasa de paro en la Marina Alta ha sido del 12,69%, dato por otra parte, inferior al registrado a nivel autonómico (15,6%) y provincial (18,39%). En los municipios costeros de Dénia y Xàbia, la tasa de paro en 2019 ha sido del 14,94% y 11,18% respectivamente, mostrando una evolución similar a la descrita para el resto de la comarca, salvo por los máximos alcanzados del 17,89% (2013) para Dénia y del 11,4% (2012) para Xàbia, población que mostró una mayor resiliencia durante la crisis. En cuanto a los otros tres municipios, el paro en 2019 ha sido del 10,77% para Gata, 14,67% para Ondara y 12,55% para Pedreguer. En general, la tasa de desempleo media para los municipios incluidos en el área de estudio ha sido del 11,49%, valor ligeramente inferior a la del resto de la comarca⁶⁰.

No obstante, las crisis migratorias provocadas por la falta de trabajo que ha padecido la comarca en el pasado, permanecen vivas en la memoria de sus gentes. A finales del s. XIX, la crisis del comercio internacional causada por la Guerra de Secesión norteamericana, entre 1861 y 1865, generó el hundimiento de la demanda de pasa, lo que junto a la crisis filoxérica de comienzos del s. XX, trajo consigo el intenso proceso migratorio del campesinado de la Marina a otras zonas valencianas e, incluso, a Argelia francesa (Martínez, 1989). De hecho, en numerosas familias de la Marina Alta existe algún emigrante. Las malas condiciones económicas de carácter casi permanente a finales del s. XIX, una presión demográfica que había llevado a minimizar la propiedad de la tierra y a la necesidad de encontrar trabajo por cuenta ajena, la sequía, las plagas, la presión fiscal y el círculo de usura asociado a la necesidad de crédito, obligaron a encontrar en la emigración⁶¹ una solución para la subsistencia y la miseria de los agricultores (Fornés, 2011).

Usos del suelo. En la Marina Alta el uso agrícola es el más relevante en cuanto a extensión en el territorio, ocupando un 80,91% de la superficie de la comarca, y en torno al 70,16% en el área de influencia socioeconómica del PN⁶² (Tabla 5). Las explotaciones agrícolas son directas, reducidas y muy parceladas (el 43,5% son explotaciones de menos de 1 Ha y el 49,1% de entre 1-5 Has), lo que impide una mínima renta digna para dedicarse plenamente a esta actividad (Costa, 1977; Ybarra, 1988). Los cultivos dominantes son los cítricos de regadío, siendo el 90% de las explotaciones minifundios de menos de 5 hectáreas (Domingo, 2009). Este tipo de producción se

⁶⁰ Datos obtenidos en el Portal Argos de la GVA www.argos.gva.es.

⁶¹ Estas migraciones eran de carácter estacional y se llamaban “de golondrina”, produciéndose desde finales del otoño hasta el invierno. Solían alternarse con los trabajos de siega del trigo y el esparto y la vendimia, que acaban antes en la Marina, al finalizar el verano (Fornés, 2011)

⁶² Datos obtenidos del Portal de Información de la GVA ‘Argos’

enfrenta en la actualidad a retos que amenazan su continuidad, no sólo como consecuencia de la salinización que padecen los acuíferos de la comarca, sino de la escasa mecanización que permite la atomización de las fincas, a lo que habría que añadir la progresiva industrialización, urbanización y desarrollo de infraestructuras viarias sobre la zona naranjera (Domingo, 2009).

% de superficie	Comarca	Dénia	Xàbia	Gata	Pedreguer	Ondara
Sup.Urbana (2012)	14,71	31,90	37,09	15,76	10,84	9,07
Sup. Agrícola (2011)	80,91	66,39	51,84	85,74	77,17	69,69

Tabla 5: Porcentaje de superficie ocupada por usos urbanos y agrícolas en cada municipio del área de influencia socioeconómica del PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.argos.gva.es>.

Mención especial merece la producción de pasa o *pansa* a partir de la uva moscatel, principalmente. Las construcciones rurales características de la Marina Alta, los riuraus, concebidos para su elaboración, dan testimonio de la importancia que alcanzó este producto (Cucó y Cabrera, 1985; Fornés, 2011). El cultivo de la viña para la elaboración y comercio de la uva seca, alcanzó su punto álgido a mediados del s. XIX, gracias al volumen alcanzado por el comercio destinado a su exportación con destino a EE.UU, Canadá o Reino Unido. En ese momento, la capital de la Marina, Dénia, experimentó una época dorada, que la llevó a una



Fotografía 13: Portada de "Exportación de Pasa Valenciana", semanario referente a precios de venta, canales de comercialización, etc. Museo Arqueológico y Etnográfico de Xàbia. Exposición sobre la *pansa*. La autora.

profunda transformación urbana, económica y social (Calvo, 2001), llegando a ser considerada como el “epicentro de la pasa”⁶³ de la época. Sin embargo, a partir de 1890, diversos factores marcaron un punto de inflexión, iniciándose el declive de esta actividad, como consecuencias de algunos desastres naturales y, sobre todo, de la expansión de la plaga de la filoxera en 1904 (Bolufer, 2013; Calvo,

⁶³ <https://www.lasprovincias.es/comarcas/201503/28/Dénia-epicentro-pasa-20150328001712-v.html>

2001). De aquella época, en la que el paisaje de la Marina Alta estuvo dominado por el color de las cepas y el cereal, sobre un territorio articulado sobre el minifundismo dominante, nos ha quedado el abancalamiento de la práctica totalidad de los montes comarcales hasta su cima. Hoy en día, apenas quedan una veintena de riurais en Dénia (Fornés, 2011) y sólo algunas familias siguen elaborando la pasa con métodos tradicionales, destinada principalmente a atender la demanda turística de productos locales.

A pesar de la actual especialización económica en el sector turístico-residencial, especialmente de la zona costera, el porcentaje de superficie agrícola continúa siendo relevante. En Gata, incluso, este porcentaje es superior al del conjunto de la comarca (Tabla 5), con predominio de los cultivos leñosos (57,49%)⁶⁴ de secano como la vid, el almendro y el olivo.

Urbanismo e infraestructuras. Como puede apreciarse en la Tabla 5, el 14,71 % de la superficie de la Marina Alta tiene carácter urbano, casi el doble que su contexto provincial y tres veces el autonómico (frente al 7,82% provincial y 4,91% autonómico)⁶⁵. Pero este dato es aún más llamativo cuando observamos los porcentajes correspondientes a Dénia (31,90%) o Xàbia (37,09%). Estos porcentajes nos refieren la intensa presión urbanística sobre el territorio que sufren ambos municipios, y que explicarían gran parte de los conflictos medioambientales que padece la comarca, en general.

El proceso de ocupación humana del litoral comienza a partir del s. XVIII como consecuencia de la presión demográfica y la consiguiente necesidad de ampliar las zonas productivas. Así, se roturaron y abancalaron, para el uso agrícola, parajes de relieve abrupto como el Montgó, Les Capsades, Serra Gelada o el Puig Llorença. Asimismo, se desecaron y colonizaron zonas pantanosas y lagunas como es el caso de la Marjal de Pego. Pero el factor básico de transformación paisajística del litoral ha sido la orientación económico-territorial hacia la prestación de servicios de ocio y tiempo libre. De ahí, que la nueva estructuración del espacio esté determinada por el fenómeno turístico-residencial que ha dado lugar a la indiscutible supremacía del litoral en la articulación del territorio. Tal es el caso del trazado de la A7 o el crecimiento urbano costero, por ejemplo (Vera, 1986).

Esta transformación tiene sus raíces en la aprobación del Plan de Apertura y Estabilización del periodo franquista (1959) y en el protagonismo del viejo Ministerio de Información y Turismo (1951), que situaron al turismo como pilar de la modernización económica (Vera, 1987: 119-120). A principios de los años sesenta, Dénia comienza a constituirse como

⁶⁴ Dato obtenido del Portal de Información de la GVA Argos (<http://www.argos.gva.es>)

⁶⁵ Datos obtenidos en el Portal de Información de la GVA Argos (<http://www.argos.gva.es>)

núcleo de inmigración (Cruz, Donat y Rodríguez, 2002:240) y para mediados de década, su litoral ya estaba prácticamente ocupado por actuaciones turísticas que aprovechaban la debilidad del entorno institucional (Ripoll, 2009:36) y la ausencia de un planeamiento previo. En el caso de Dénia y Xàbia, el desarrollo turístico permitió que ambas poblaciones se situasen como líderes en la categoría del ‘turismo residencial’ (Vera, Rodríguez, y Rico, 2000-2010). Éste se sustenta en un uso extensivo del suelo de carácter residencial, que implica la ocupación de extensas áreas del territorio, en detrimento del espacio agrario tradicional, conformando un mosaico en el que se intercalan urbanizaciones, chalés y cultivos, a medida que las parcelas cultivadas iban transformándose en suelo urbanizado con zonas ajardinadas (Ilustración 6). Tras la saturación en la costa, comenzaría la temprana ocupación de las tierras de interior y la extensión de la función turístico-residencial hacia las laderas montañosas prelitorales, entre ellas las del Montgó, expuesto, desde siempre, a los efectos y presiones derivados de la mano del hombre (Cervera et al., 2013:77). Para Ripoll (2009: 47) los constructores encontraron allí un auténtica “mina de oro” pues eran zonas de escaso valor agrícola, en pendiente, con un parcelario mucho más grande y a un precio inferior.

Por consiguiente, la progresiva especialización en la actividad turística, estrechamente unida a la acelerada creación de nuevos asentamientos, ha configurado un sistema territorial caracterizado por un modelo de ocupación de marcado carácter residencial, caracterizado por la hegemonía de la baja densidad que, asociado a un elevado consumo de suelo rústico y a una pérdida del papel que tradicionalmente ha tenido la actividad agraria, sus paisajes y sus formas de organización del territorio, ha provocado una evidente degradación ambiental y paisajística (Vera, 1987, 2000). El paisaje resultante (Ilustración 8) ha sido calificado como una “metrópolis rural” o “campo urbanizado” (Peñín, 1988).

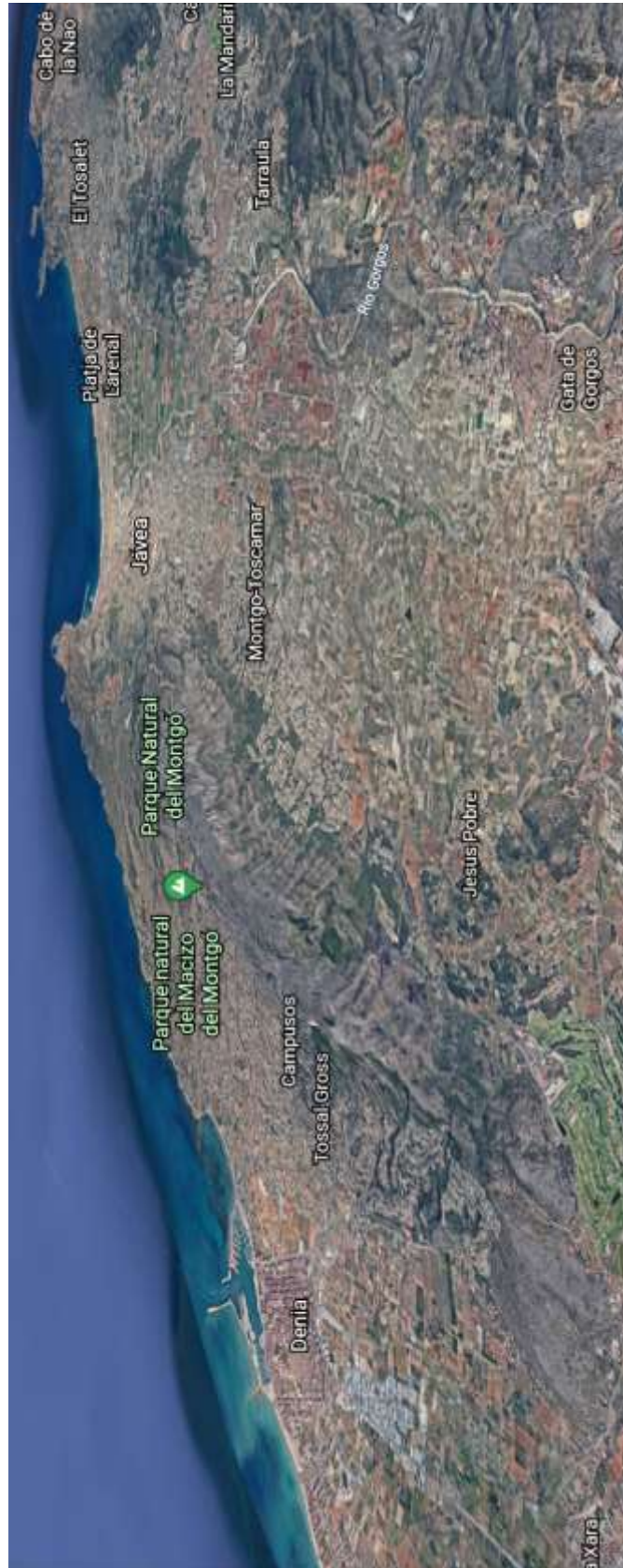


Ilustración 6: Vista aérea de la zona litoral del área de estudio. Obsérvese el mosaico conformado por las áreas urbanizadas y agrícolas intercaladas, en torno al PN del Montgó, dando lugar a una gran “metrópoli rural” definida por Peñín (1998). Elaboración la autora a partir del visor de Google Earth

La actividad urbanística únicamente se ha visto limitada o ralentizada, en primer lugar, por la escasez de recursos hídricos y la salinización de los acuíferos más próximos a la costa, que padecen tanto los ciudadanos como la agricultura. Este problema común en toda la comarca del Marquesado, dio lugar a la “Guerra de l’aigua”, entre los municipios de Oliva, Pego y Dénia a finales de los 70 (Cervera et al., 2013). En segundo lugar, por las restricciones topográficas que limitan el acceso a la línea de costa o la disponibilidad de playas de arena por lo accidentado de la misma, como es el caso de Benitatxell (Montiel, 1990). Ahora bien, este proceso se vio auspiciado por la escasa reacción social ante las consecuencias negativas que tuvieron las profundas transformaciones sufridas por la comarca para el binomio territorio-sociedad (Cervera et al., 2013). De hecho, la política territorial de las últimas décadas ha llegado a ser definida como la crónica de un “fracaso colectivo” (Romero, 2013).

Las consecuencias de la presión urbanística en los municipios de Dénia y Xàbia ha hecho que el PN haya ido quedando prácticamente aislado, no sólo por el crecimiento de los dos núcleos urbanos, sino por la conformación de un cinturón urbanístico en torno al mismo que, a lo largo de las últimas décadas, ha dado lugar a la práctica conurbación de ambas poblaciones (Ilustración 7).

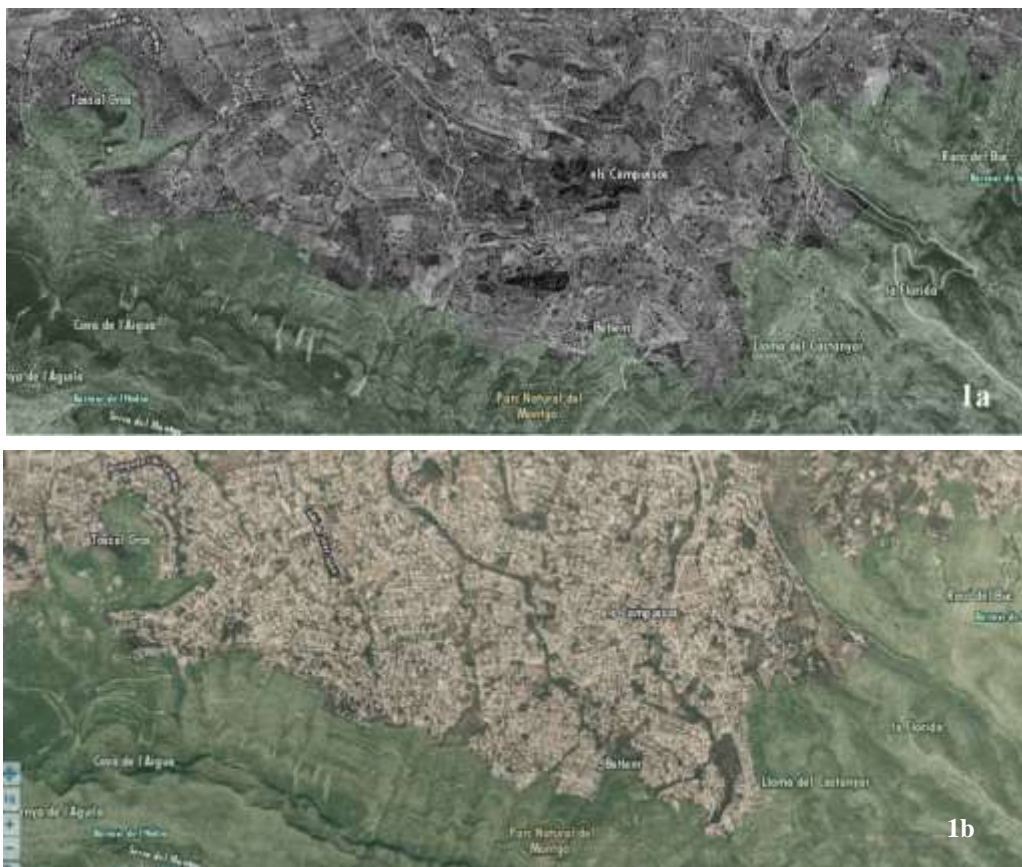


Ilustración 7: Evolución urbanística en el PN del Montgó y su área de amortiguación, comparando fotogramas de vuelo americano de 1956 y ortoimágenes 2020, de diferentes sectores; 1a y 1b partida Campusos de Dénia; 2a y 2b La Pedrera, Dénia; 3a y 3b, Las Planas de Xàbia dentro del PN. Obsérvese como el mosaico de pequeños cultivos (1956), ha dado paso a una zona densamente urbanizada (2020). Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.qva.es>.



El intenso desarrollo urbanístico de la zona litoral y postlitoral de la Marina, ha llevado aparejada la necesidad de una mayor dotación infraestructural. Una vieja reivindicación de las poblaciones de La Marina era la de potenciar las infraestructuras ferroviarias existentes, para optimizar el aprovechamiento turístico del territorio, entre otros objetivos. En concreto, destaca la problemática causada por la llamada “sombra ferroviaria” (Vera, Rodríguez y Rico, 2000-2010) en el litoral, entre València y Alicante. Además de las líneas férreas entre el Alcoià-Comtat y el litoral de La Safor, se reclamaba la prolongación del ferrocarril València-Gandía hasta Dénia y la mejora de las comunicaciones entre Alicante y las poblaciones de Dénia y Xàbia. La Estrategia Territorial Valenciana 2010-2030 estableció la solución infraestructural, no sólo ferroviaria, sino también las correspondientes a la conocida como ‘infraestructura verde’, entre cuyos objetivos se hallaba proporcionar cierta conectividad ecológica al PN mediante un sistema de conectores terrestres y fluviales.



Ilustración 8: Líneas de actuación de la Estrategia Territorial Valenciana para la Unidad Funcional de la Marina Alta. A la izquierda, plano de la Infraestructura Verde. A la derecha, Infraestructuras de Comunicación, Energéticas e Hídricas. Dentro del círculo azul, el PN del Montgó. Elaboración la autora. Fuente: Folleto de la Estrategia Territorial Valenciana para la comarca de la Marina Alta. GVA.

Cuando observamos las propuestas para establecer el mencionado sistema de conectores ecológicos (Ilustración 8, izquierda) y lo comparamos con el trazado de las futuras infraestructuras de comunicación (a la derecha), en particular el conocido como ‘tren de la costa’ (trazado verde discontinuo), no es difícil apreciar el difícil reto de garantizar la conectividad ecológica de un espacio natural completamente circunvalado por vías de tren, urbanizaciones, carreteras y autovías. De hecho, en numerosos estudios y trabajos, así como en los preámbulos de los decretos normativos, que afectan a esta AP, como es el caso de el del PORN, se aborda el

problema del aislamiento del PN Montgó, prácticamente convertido en una isla de terrenos 'natural' en medio de un denso entramado urbanístico e infraestructural. Pero, por otro lado, nos hallamos ante unas poblaciones que manifiestan sentirse a su vez como "una isla"⁶⁶, como consecuencia del déficit en el desarrollo infraestructural de la comarca, lo cual nos sitúa ante un escenario en el que afloran abiertamente las contradicciones existentes entre las propuestas del ordenamiento del desarrollo urbanístico y los requisitos imprescindibles para garantizar la conservación de la naturaleza.

Esta tensión afecta, no sólo al planeamiento infraestructural, sino también al urbanístico. El exponente más evidente es el del PGOU de Dénia. Con el boom del turismo y la construcción, el suelo urbano consolidado en Dénia se multiplicó por 7 entre 1966 y 2008 lo que supuso a su vez, que se duplicara el crecimiento demográfico en dicho periodo (Chofre y Ivars, 2016). Fueron las décadas que alimentaron la burbuja inmobiliaria, el urbanismo caótico y un planeamiento errático. El último plan urbanístico aprobado para esta ciudad fue el de 1972, el cual, intentando poner orden al caos urbanístico de la época, apostó por un crecimiento lineal en torno a "los elementos fundamentales de atracción" turística: el mar y la costa (Chofre y Ivars, 2016). Un desarrollo que se estructuró en dos áreas claramente diferenciadas: les Marines, al norte del casco urbano, y les Rotes y el Montgó, al sur. En la actualidad, Dénia continúa sin un PGOU aprobado, después de diferentes procedimientos y planeamientos que han terminado con su anulación en los tribunales. En la actualidad, el urbanismo dianense se rige por Normas Urbanísticas Transitorias, a la espera de aprobar un plan que definitivamente resuelva la extensa y compleja problemática urbanística del municipio.

La conflictividad derivada de la alta densidad de urbanización en la primera línea del litoral ha provocado que los promotores turísticos se fijan como nuevo objetivo los municipios de interior: agua no salinizada y sin restricciones, mayor contacto con la naturaleza, menor densidad de edificación, etc. Es en este sector del interior comarcal donde el turismo ha penetrado de manera considerable y ya desde los años 80 comenzó a invertir la tendencia demográfica y económica de muchos municipios. Las consecuencias no se hicieron esperar. Cada ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sectorizó sus áreas a urbanizar, sin una planificación que integrase las premisas para una debida protección del paisaje o los espacios naturales. De esta forma, surgieron numerosas zonas edificadas de forma heterogénea en un mismo espacio natural (fondos de valle, laderas o en la cima de una sierra, etc.), dando lugar a impactos paisajísticos que han desequilibrado definitivamente los paisajes tradicionales de la Marina Alta. La burbuja urbanística se constituyó como la fuente de ingresos más importante en estos municipios, financiando los presupuestos municipales y garantizando determinados gastos

⁶⁶<https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190220/46292557781/tren-costa-muro-gandia-Denia-valencia-alicante.html>

asociados al sobredimensionamiento de los propios ayuntamientos. Una de las consecuencias indeseables de esta situación fue la corrupción política que salpicó la vida pública y protagonizó numerosas noticias en los medios de comunicación a diario. Resulta evidente que el excesivo desarrollo turístico residencial de algunos municipios del interior ha provocado la degradación de su mejor oferta turística: la conservación de su entorno natural.

Fueron muchas las voces que demandaron una planificación integral del litoral, que evite que las zonas del interior se vean afectadas por el impacto del turismo (Ortuño, 1994). Entre otras muchas, la de grupos ecologistas y plataformas ciudadanas, que consideran este modelo de desarrollo como una amenaza a su calidad de vida y una agresión a sus capacidades económicas o productivas. Los movimientos, surgidos a raíz de la construcción de nuevas infraestructuras, podrían encuadrarse dentro de los movimientos ‘*Not in my back yard*’ (NYMBY)⁶⁷. Tal es el caso de la plataforma ‘Abusos Urbanísticos No’ (AUN), que llevó sus litigios hasta la propia Comisión de la Unión Europea (UE). Sin embargo, gran parte de la población local se ha mostrado partidaria de este desarrollo, beneficiándose de los dividendos de un sector de la construcción que generó grandes beneficios a corto plazo. La confrontación entre posiciones tan dispares generó un extenso mapa de conflictos y enfrentamientos sociales en la comarca, una tensión no resuelta hasta la fecha (Cervera et al., 2013). Pero esta planificación hubo de esperar a 2018, fecha en que se aprobó el Plan de Acción Territorial de las Infraestructuras Verdes del Litoral (PATIVEL)⁶⁸.

Es cierto que la presión urbanística en el territorio ha movilizó a diferentes colectivos ciudadanos, para paralizar proyectos urbanísticos o infraestructurales, por razones de tipo medioambiental, o por considerarlos una agresión a determinados derechos del ámbito privado, como es el caso de una recogida de firmas en 2017, destinada a paralizar nuevas construcciones en primera línea de playa⁶⁹. Pero también lo es, que son frecuentes las denuncias de propietarios, partidos políticos, promotores, etc. por la política urbanística restrictiva de los consistorios, la lentitud en el otorgamiento de licencias urbanísticas y el perjuicio, que ello suponía para la población. Así en Xàbia, durante 2016, el número de licencias de obra creció un 25% respecto al año anterior⁷⁰, lo cual obviamente genera problemas de índole administrativo. En respuesta, plataformas como ‘SOS Natura Marina Alta’ denunciaron un retorno del “urbanismo

⁶⁷ Acrónimo de *Not In My Back Yard*, movimientos de ciudadanos que reaccionan de forma negativa ante la radicación en sus territorios de equipamientos, infraestructuras o servicios. Estos movimientos se han analizado como plataformas egoístas que niegan la construcción de infraestructuras de riesgo cerca de su localidad, pero a las que, probablemente, no se opondrían si se ejecutaran en otro lado (Amézaga y otro, 2012)

⁶⁸ DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

⁶⁹ <https://lamarinaplaza.com/2017/03/20/5-000-firmas-contr-la-regresion-costera-y-para-evitar-la-urbanizacion-prevista-a-pie-de-mar-en-Dénia/>

⁷⁰ <http://lamarinaplaza.com/2017/02/24/las-licencias-de-obras-crecieron-otro-25-el-pasado-ano-en-xabia/>

y las grúas”⁷¹. Otros movimientos, como las plataformas *Protejamos la Playa* y *SOS Natura Marina Alta*, han promovido en *Change.org* una petición, bajo la denominación de *SOS Dénia*, contra una polémica construcción prevista en la playa de *Les Marines*, uno de los tramos más delicados y dañados del litoral de la comarca⁷².

En resumen, se puede afirmar que, a pesar de aquellas operaciones administrativas “de rescate” de la administración medioambiental en los años 80, para conseguir la protección global y por la vía de urgencia de determinados ámbitos geográficos frente a un crecimiento urbanístico desaforado, no lograron implementar las bases del anhelado desarrollo sostenible.

⁷¹ <http://www.levante-emv.com/marina/2017/03/15/sos-natura-marina-alta-denuncia/1541282.html>

⁷² <https://lamarinaplaza.com/2017/03/20/5-000-firmas-contr-la-regresion-costera-y-para-evitar-la-urbanizacion-prevista-a-pie-de-mar-en-Dénia/>

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Pocos son los estudios sobre AP que comienzan la genealogía de estas figuras de protección medioambiental sin mencionar al Parque Nacional de Yellowstone. Considerado como el primer Parque Nacional del mundo, fue declarado en EE.UU., en 1872, “como parque público o lugar de placer para el beneficio y disfrute de la gente”. En el acta de declaración se justificaba su protección por la necesidad de preservarlo de posibles daños o expolios de sus recursos naturales, frente a futuros asentamientos, ocupación o venta de sus terrenos, con objeto de mantenerlo en su “condición natural”⁷³. Este argumento ha sido determinante en la retórica empleada en la mayoría de las declaraciones de parques nacionales y otras AP en el mundo, en lo que a preservar lo natural frente a la acción humana se refiere, asunto sobre él que se volverá más adelante. No obstante, la historia de las AP no ha sido uniforme, ya que en ésta pueden apreciarse diferentes etapas, desde el “conservacionismo de corte museístico”, hasta la del “desarrollo sostenible”, pasando por el “conservacionismo de corte científico” (Viñals, 1999: 20). En idéntico sentido, algunos autores interpretan desde una perspectiva sociohistórica, que la génesis y el desarrollo inicial de las AP son deudores del pensamiento decimonónico de finales del siglo XIX, salvando las diferencias existentes entre los antecedentes americanos y los primeros parques nacionales europeos⁷⁴ (Santamarina, Beltrán y Vaccaro, 2014b: 88) o africanos. De esta forma, mientras los parques europeos surgieron para la protección de determinados paisajes, los africanos tendieron a ser concebidos como reservas de caza (Bishop y otros, 2004). Tras Yellowstone, en Europa se declararon nueve parques nacionales en Suecia (1909), el Parque Nacional Suizo (1914) y los parques nacionales españoles de la Montaña de Covadonga y el de Ordesa y Monte Perdido (1918), hasta alcanzar la compleja red actual de AP⁷⁵. A pesar de ello, no sería justo

⁷³ «Act Establishing Yellowstone National Park (1872)»: <https://memory.loc.gov/cgi-bin/ampage?collId=llsl&fileName=017/llsl017.db&recNum=73>;

<https://www.nps.gov/yell/learn/management/yellowstoneprotectionact1872.htm>

⁷⁴ El conservacionismo presentaba diferencias entre el modelo americano y el europeo, si bien ambos convergieron con posterioridad. En el primer caso, se persiguió establecer ‘santuarios’ de la vida y museos de la naturaleza *in situ*, lo que “constituyó un instrumento poderoso para la edificación de la identidad nacional tras la independencia de los EE.UU.”. Respecto a Europa, la degradación ambiental pareja al proceso de industrialización, en el contexto del Romanticismo, el desarrollo de la Ecología, la Geografía o la Biología, el surgimiento del ambientalismo decimonónico, el proteccionismo aristocrático y el naturalismo, propició la aparición de las primeras iniciativas conservacionistas (Santamarina, Beltrán & Vaccaro, 2014 b: 89)

⁷⁵ En 2020, las AP cubren un 26 % del territorio europeo, con un 18 % designado como áreas de la Red Natura 2000 y un 8 % bajo otras designaciones nacionales. Datos obtenidos en la página de la Agencia Europea del Medioambiente

<https://www.eea.europa.eu/data-and-maps/indicators/nationally-designated-protected-areas-1/assessment>

obviar, que la protección de determinadas porciones del territorio no comenzó ni con la figura de Parque Nacional, ni en Yellowstone. De hecho, Yosemite ya había sido declarado parque estatal de California en 1864 (su declaración como parque nacional tuvo que esperar a 1890). Ahora bien, los espacios protegidos se remontan hasta fechas anteriores, en lugares remotos. Así, por ejemplo, la montaña de Bogd Jan Uul, en Mongolia, fue declarado lugar protegido en 1783 por la dinastía china Qing, a solicitud del entonces gobernador de Ulan Bator⁷⁶, motivo por el que es considerado por algunos como el parque más antiguo del mundo⁷⁷. Por otro lado, algunos trabajos destacan como antecedentes históricos de las AP, a los cotos de caza reales y reservas forestales en Europa y Asia, y las reservas forestales para obtención de madera y reservas de caza para el disfrute de los oficiales coloniales, en África y Asia (Orlove y Brush, 1996).

No sólo son aspectos históricos los que hacen compleja la interpretación del surgimiento y expansión de las AP, ya que éstas no son entidades uniformes. Su heterogeneidad es extensiva a aspectos tales, como los motivos de su declaración, superficie, tipo de ecosistemas que representan, régimen de propiedad y de tenencia del territorio, legislación y normativa que las regula o instituciones competentes en su gestión, si bien todas ellas han sido inspiradas, en cierto modo, por las categorías establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, Bishop et al., 2004). En efecto, en un intento de favorecer el estudio de las AP en el mundo, la IUCN estableció en 1978 un sistema común de clasificación de éstas atendiendo a su gestión, que fue revisado y adoptado en 1994 por los 187 países que hasta la fecha han suscrito el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). Dicho sistema abarca un total de seis categorías, desde aquellas que contemplan un régimen de protección riguroso, como es el caso de las “Reservas Naturales Estrictas”, hasta otras que admiten determinados usos, siempre que estos sean sostenibles⁷⁸.

Por otra parte, no todas las AP han sido creadas a instancias gubernamentales, como sugieren las diferentes bases de datos que registran la actividad estatal en la materia, es decir, la “conservación oficial”. Tal es el caso de la Base de Datos Mundial sobre AP (*World Database on*

⁷⁶ <https://www.nationalgeographic.es/viaje-y-aventuras/2018/09/estos-son-los-primeros-parques-nacionales-del-mundo>. En la actualidad, está declarado parque nacional y, desde 2015, bien cultural inscrito como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. En cualquier caso, la lista de parques nacionales o regionales que pueden acreditar su protección en fechas anteriores a Yellowstone es extensa.

⁷⁷ <http://www.oldest.org/geography/national-parks/>

⁷⁸ Atendiendo al modelo de gestión, la IUCN ha establecido las siguientes categorías de AP:

Categoría I. Protección estricta: Ia. Reserva Natural Estricta; Ib. Área natural silvestre

Categoría II. Conservación y protección del ecosistema: Parque nacional

Categoría III. Conservación de los rasgos naturales: Monumento natural

Categoría IV. Conservación mediante manejo activo: Área de manejo de hábitats / especies

Categoría V. Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación: Paisaje terrestre y marino protegido.

Categoría VI. Uso sostenible de los recursos naturales: AP manejada

Fuente: <https://www.iucn.org/es/regiones/am%C3%A9rica-del-sur/nuestro-trabajo/%C3%A1reas-protegidas/categor%C3%ADas-de-manejo-de-%C3%A1reas-protegidas-de-iucn>

Protected Areas, WDBPA)⁷⁹, que omite las áreas privadas protegidas y que, por ejemplo, sólo en Sudáfrica suponen el 13% del país (West, Igoe y Brockington, 2006). Lo mismo sucede con relación a diversas formas de conservación informal y gestión de recursos naturales, como es el caso de las AP indígenas y comunitarias, desde arboledas sagradas hasta pastizales y otras áreas de conservación comunitaria (Pathak et al., 2004; Horwich et al., 2012)⁸⁰. Es por todo ello, que los registros de ésta y otras bases de datos similares, nos ofrecen una perspectiva de la conservación sesgada, correspondiente a una visión hegemónica, institucional y occidentalizada de las AP, que elude el hecho de que la idea de la protección de lugares especiales es universal (Bishop et al., 2004) y que la conservación de éstos constituye un comportamiento común a muchas culturas, aunque responda a lógicas y prácticas muy diferentes. Esta circunstancia otorga especial importancia a los estudios que pretenden desentrañar las causas últimas de la declaración de un AP, mediante el análisis de los procesos vigentes en su contexto territorial, tanto políticos, como económicos o socioculturales, ya que estos explican y caracterizan un comportamiento común de las sociedades contemporáneas, como es la conservación de la naturaleza a través de la gestión diferencial de determinadas áreas del territorio, limitando o excluyendo, no sólo usos locales o actividades, sino incluso, provocando el desplazamiento de decenas de millones de personas, principalmente poblaciones rurales o indígenas, que anteriormente vivían, cazaban, pescaban y cultivaban en áreas ahora protegidas para la vida silvestre, cuencas, arrecifes, bosques o ecosistemas raros (Agrawal y Redford, 2009, Chatty y Colchester, 2002, West, Igoe y Brockington, 2006, entre otros muchos autores que han subrayado los efectos negativos de la declaración de AP). Al respecto, cabría destacar, que la Estrategia Mundial para la Conservación (1980) supuso un punto de inflexión hacia una integración de la conservación y el desarrollo económico, de forma que se asegurase el bienestar económico, social y cultural de quienes habitan en espacios de elevado valor medioambiental (López-Lillo, 1999).

⁷⁹ La Base de Datos Mundial sobre AP (WDPA) es la base de datos global más completa de AP marinas y terrestres, actualizada mensualmente, y es uno de los conjuntos de datos clave de biodiversidad global ampliamente utilizados por científicos, empresas, gobiernos, secretarías internacionales y otros para informar la planificación, las decisiones políticas y la gestión. El WDPA es un proyecto conjunto entre ONU Medioambiente y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). La compilación y gestión de la WDPA la lleva a cabo el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del Medioambiente de las Naciones Unidas (PNUMA-WCMC), en colaboración con gobiernos, organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y la industria.

⁸⁰ En España cabría mencionar el caso de los montes de socios, los abertales gallegos, los montes vecinales en mano común y los montes comunales que, en muchos casos, han constituido el sustrato de posteriores declaraciones de AP, como en el caso que ocupa el presente estudio, el PN del Montgó. Tampoco se puede dejar de mencionar aquellas zonas sujetas a proyectos de custodia del territorio, gestionadas por entidades sin ánimo de lucro, y cuyo principal objetivo de la conservación.

3.1. La política de Áreas Protegidas en España

Los inicios de la conservación de la naturaleza en España, entendida como una conservación pública y moderna, pueden situarse entre mediados del siglo XIX y la Guerra Civil (Ramos, 2005; Santamarina, 2019). Ésta se basó en dos logros básicos: el desarrollo de un entramado institucional⁸¹ y la vinculación entre el interés científico-naturalista y la práctica del excursionismo, el cual irá a su vez parejo a la popularización de ciertas actividades y deportes de aire libre (Ramos, 2005 y 2006)

En España, la primera propuesta de creación de un Parque Nacional, siguiendo el modelo estadounidense de Yellowstone de 1872, correspondería Rafael Puig y Valls. Este ingeniero de montes, auspiciado por el movimiento conservacionista catalán y el nacionalismo, defendió la creación del ‘Parque Nacional de la Montaña de Monserrat’ en 1902 (Casado, 2016), símbolo por excelencia de la patria catalana (Nogué, 2016). Finalmente, hubo de ser un político conservador de profundas raíces católicas, Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa, quien lograra importar el modelo de los parques estadounidenses, en el que la protección abarcaba al conjunto de valores naturales, el control y la administración eran públicas y el uso es turístico, en un sentido amplio (Casado, 1998).

"No bastan, en efecto, los paseos a parques urbanos que todas las ciudades han procurado tener como lugares de esparcimiento e higiénico ejercicio, sino que se requiere además que haya parques nacionales, esto es, grandes extensiones de terreno dedicadas a la higienización y solaz de la raza, en que puedan tonificarse, física y moralmente, los cansados y consumidos por la ímproba tarea y por respirar de continuo el aire viciado de las poblaciones"

Extracto del discurso de Pedro Pidal, Marqués de Villaviciosa de Asturias (1916)

Los primeros parques nacionales españoles no se crearían hasta 1918: el Parque Nacional de la Montaña de Covadonga, y un mes después, el Parque Nacional del Valle de Ordesa, al amparo de la Ley de Parques Nacionales de 1916, con la que propiamente se iniciará el movimiento proteccionista en España. Posteriormente, durante la dictadura primorriverista (1923-1930), se abriría la puerta a otras figuras de protección de menor rango, los Sitios de Interés Nacional y los Monumentos Naturales de Interés Nacional, constituyendo una nueva vía para impulsar la conservación. Estas distinciones honoríficas terminarían siendo las más utilizadas, al soslayar los

⁸¹ En Ramos (2006:101) enumera diferentes eventos de carácter institucional: la aparición del Catálogo de Montes de Utilidad Pública en 1901, la instauración de Reservas o Cotos Reales (luego Cotos Nacionales) en 1905, la promulgación de la Ley de Parques Nacionales de 1916, la realización en 1917 de un primer inventario o relación de espacios notables merecedores de protección, la creación de los parques de Ordesa y Covadonga (1918) y de una red de Sitios y Monumentos Naturales de Interés Nacional, el establecimiento de un aparato de gestión propio, y la inclusión explícita de la protección de la naturaleza como función del Estado en la Constitución de 1931 (art. 45)

escollos ideológicos, las cuestiones prácticas sobre la propiedad y los problemas presupuestarios que lastraban las declaraciones de nuevos parques nacionales. No obstante, el balance de este periodo, que cierra con la Guerra Civil, tuvo poco alcance cuantitativa y cualitativamente⁸², en términos proteccionistas (Santamarina, 2019).

En estas primeras AP españolas cristalizaron los anhelos de un movimiento político y social de signo reformista y regenerador, surgido a finales del s. XIX. Éste, como vía de reacción compensatoria, pretendía dar respuesta a un malestar colectivo, básicamente urbano, en torno a decadencias sociales y nacionales, y en particular, a las amenazas derivadas de la industrialización y la urbanización. Pero, asimismo, se trataba de recuperar y fortalecer una maltrecha identidad nacional, de forma que los primeros parques nacionales fueron concebidos a modo de “patrias primitivas, en las que revigorar sentimientos, identidades e ideales colectivos, aprovechando su benéfico influjo” (Casado, 2016: 4). Con ello, el Estado se erigía en tutor del patrimonio colectivo, y los sitios naturales y paisajes monumentales fueron llamados a convertirse en iconos de la nación, en la “Naturaleza patria” a la que aludía Pidal en su discurso de defensa del proyecto de Ley de Parques Nacionales (Pidal, 1916), en el que primaba la exaltación del nacionalismo, bajo un prisma regeneracionista.

Tras la Guerra Civil, la corriente conservacionista, que se había afianzado en la España del primer tercio del siglo XX, se ve interrumpida en el contexto de la difícil situación económica española de postguerra, que colocó las posibles preocupaciones conservacionistas en un plano absolutamente secundario (Ramos, 2006). Habrá de ser durante el periodo tardofranquista, con la promulgación de la Ley de 1975 de Espacios Naturales Protegidos, en torno al controvertido Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA)⁸³ y junto a un incipiente movimiento ecologista, cuando logre encarrilarse una política explícita de conservación de la naturaleza. No obstante, esta política pública del franquismo se trató en gran medida, de un mero despliegue formal sin relevancia práctica, sometida a una política de gestión de recursos de corte desarrollista (Ramos, 2006), además de un excelente elemento de propaganda del régimen en su imagen internacional, vinculada al interés por la protección de la naturaleza (Mollá, 2015).

Un cambio a destacar fue el iniciado con la declaración del Parque Nacional de Doñana en 1969. En la creación de esta AP, tuvo más que ver el papel jugado el biólogo español José María Valverde y World Wildlife Fund (WWF) y el reconocimiento internacional a las Marismas del

⁸² “[...] dos parques nacionales, un sitio nacional, catorce sitios naturales de interés nacional y un monumento natural de interés nacional. La figura más utilizada fue la de sitio natural, porque implicaba menos complicaciones por sus dimensiones y por tratarse de una figura de carácter honorífico” (Santamarina, 2019: 65).

⁸³ El ICONA fue creado en 1971, reemplazando a la antigua Dirección General de Montes. Estuvo adscrito al Ministerio de Agricultura hasta su desaparición en 1991, tras la asunción de la mayoría de sus competencias por las distintas comunidades autónomas.

Guadalquivir, como uno de los ecosistemas más valiosos de Europa, que una política nacional pensada como con el papel que jugaron en todo ello (Mollá, 2015). Hasta la fecha, la inclusión del poderoso sector de forestal en las políticas públicas de conservación conllevó en la práctica que el medioambiente quedará limitado a los montes (López-Ramón, 2014). Sin embargo, con Doñana se inicia una nueva corriente conservacionista, que permite la incorporación de humedales y ecosistemas no ligados a sistemas montañosos y con un importante protagonismo de científicos y grupos. Por otra parte, en el preámbulo del Decreto de su declaración, se reconoce la acción del ser humano en el moldeado del paisaje y como factor de diversificación ecosistémica, y no sólo como una mera perturbación negativa. Este cambio de orientación, más pensado en función de la fauna, sobre todo las aves, que de otras características, sin olvidar las presiones externas, se consolida con la creación, unos años después, del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel (Mollá, 2015).

En cualquier caso, las raíces del conservacionismo decimonónico han dejado unos rasgos rastreables en la política de AP actual. Siguiendo a Santamarina (2019), en primer lugar, la conservación ha pasado de ser una práctica de poder ligada a la distinción, a una práctica de responsabilidad política, pero que continúa rigiéndose por un modelo de gestión vertical, que redefine los territorios y genera conflicto. En segundo lugar, el peso de lo natural sigue inspirando las políticas conservacionistas, si bien, frente a la regeneración nacional del paisaje impulsada por el nacionalismo político, hoy asistimos a la primacía del mercado, donde el Estado ante su carencia de medios, cede parte de la tutela de las AP en favor de su rentabilidad, abriendo los parques a la productividad y los intereses privados. Por último, aun existiendo una relación temprana entre turismo y AP, éstas se han convertido en las últimas décadas en un poderoso reclamo turístico y una oportunidad de negocio.

Desde sus comienzos, la política de protección del territorio en España no sólo ha perseguido proteger determinadas zonas del territorio en atención a su belleza o al valor de sus recursos naturales, sino que ha ido estrechamente ligada a sus posibilidades de disfrute recreativo y desarrollo de las poblaciones locales. Así, ya en la Ley de 1916 se justificaba la declaración de los parques nacionales “con el exclusivo objeto de favorecer su acceso por vías de comunicación adecuadas”⁸⁴, además de proteger sus recursos naturales. De igual manera, la Ley de 1975, si bien pretendía “contribuir a la protección de la naturaleza”, estableciendo diferentes categorías en atención a la importancia de sus valores naturales, ponía su acento en un marcado criterio utilitarista de los ENP⁸⁵. Esta visión del territorio como un conjunto de recursos a explotar, incluso

⁸⁴ Artículo 2 de la Ley de 1916 de los Parques nacionales.

⁸⁵ La Ley de 1975 establecía en su preámbulo: “resulta necesario contar con los dispositivos legales que permitan, de una parte, la conservación de los valores determinantes y, por otra, el desarrollo de una política dinámica de puesta en valor de los mismos a fin de que puedan obtenerse los máximos beneficios que tan privilegiados lugares sean capaces de proporcionar a la comunidad.”

aún aquellos de carácter inmaterial, como pueda ser sencillamente su estética, fue abordada con posterioridad, desde una nueva lógica en las políticas de conservación de la naturaleza, estipulada bajo las premisas del desarrollo sostenible. De hecho, tras la celebración de la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, las AP se ven abocadas a integrarse en la política global de conservación y desarrollo sostenible. En este contexto, se aprueba la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres de 1989⁸⁶, justificada por “la preocupación de los ciudadanos y de los poderes públicos por los problemas relativos a la conservación de la naturaleza”. La mencionada ley introdujo aspectos ecológicos en la redefinición de los ENP en España, a la par que definió dos figuras normativas destinadas a un aprovechamiento ordenado y sostenible de los recursos naturales de los mismos: los planes de ordenación de los recursos naturales (PORN) y los planes rectores de uso y gestión (PRUG). Este periodo coincide con el surgimiento en Europa del parque natural regional, o asimilado, y el establecimiento de las primeras redes nacionales de ENP. En España, esta tendencia coincide con el traspaso de las competencias a las comunidades autónomas, trayendo consigo una carrera frenética de declaraciones de parques naturales, regionales o rurales (categoría que supone cerca del 75% de la superficie protegida), sin un criterio homogéneo, y dando lugar a un panorama confuso de figuras diversas (Tolón y Lastra, 2008).

Años más tarde, nace la Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad de 2007⁸⁷, que redundan en la función social relevante de las políticas de conservación, por su estrecha vinculación con la salud y el bienestar de las personas, y por su aportación al desarrollo social y económico. Como novedad, esta ley introduce, en el glosario de términos empleado por las políticas de conservación actuales, el concepto de ‘AP’, figura genérica que integra a los ENP, la Red Natura 2000 y las AP por instrumentos internacionales, en un primer intento de categorizar las figuras normativas destinadas a la conservación. En la actualidad, España dispone de un complejo acervo legal de carácter nacional, autonómico y municipal, lo que se traduce, no sólo en la existencia de numerosas y diversas instituciones implicadas en su gobernanza, sino también en un extenso catálogo figuras de protección, lo que añade complejidad al análisis del fenómeno de las AP. Según las últimas estimaciones, existen un total de 15 parques nacionales, 152 parques naturales, 291 reservas naturales, 342 monumentos naturales, 57 paisajes protegidos y 2 áreas marinas protegidas (EUROPARC-España, 2019).

⁸⁶ Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres

⁸⁷ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.2. Las Áreas Protegidas en la Comunitat Valenciana

Para detallar y explicarla conformación de la actual red de AP valenciana, nos detendremos en los tres hitos legislativos autonómicos que más han contribuido a ello. El primero de ellos sería la asunción de las competencias medioambientales en 1983 por parte de GVA, lo que daría lugar a la declaración de los primeros parques naturales valencianos. El segundo sería la aprobación de la primera ley autonómica en materia de ENP, la Ley de la Generalitat Valenciana de 1988, por la que se regulaban los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana⁸⁸, y que amparó la protección de los cuatro humedales más importantes después de la Albufera de València, ese mismo año. El último, sería la aprobación de la actual Ley de los Espacios Naturales Protegidos Valencianos de 1994⁸⁹.

Los primeros parques naturales valencianos: El actual escenario de las AP en la Comunidad Valenciana arranca con la formulación de los objetivos del primer Plan Estratégico Valenciano (PEV I, 1984-1987), que estableció la filosofía de la política medioambiental valenciana en aquellos años. El documento recogía los postulados vigentes en las directrices europeas y nacionales referentes a la “ordenación integral del territorio”, basada en una estrategia de gestión surgida en los años 70, que perseguía el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales, la protección del medioambiente y la utilización racional y equilibrada del territorio (Ors y Viñals, 1995). Algunos estudios desarrollados en la primera década del siglo XXI, pusieron de manifiesto el fracaso de estos primeros objetivos para la consecución de un modelo territorial de referencia. En materia urbanística, por ejemplo, la administración autonómica habitualmente se limitó a reducir el alcance de las expectativas urbanísticas municipales, basándose en criterios puntuales tales como la ocupación de espacios con algún tipo de protección, en la carencia de documentación o en el incumplimiento de normativas sectoriales (Burriel, 2009).

Los primeros PN valencianos fueron, por una parte, L’Albufera de València (1986), Penyal d’Ifac y Montgó (1987), cuya administración se encomendó a la Conselleria de Obras Públicas y Urbanismo (COPUT) y por otra, los PN de la Font Roja (1987) y de las Illes Columbretes (1988), gestionados por la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación (CAPA). Estos ENP fueron declarados dentro del abanico legal de posibilidades que ofrecía la Ley franquista de 1975, un marco jurídico-administrativo obsoleto para los retos impuestos por las nuevas políticas medioambientales.

⁸⁸ Ley de la Generalitat Valenciana 5/1988, de 24 de junio, por la que se regulan los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana.

⁸⁹ Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Lo que ha venido a denominarse como una “operación de urgencia” (Auerheimer & Almenar, 1996), dada la presión antrópica que pesaba especialmente en el litoral, comenzó con uno de los humedales más importantes de la Península Ibérica, y el más importante de la Comunitat Valenciana, L’Albufera, declarada PN en 1986. La política de protección valenciana empezaba de esta forma, con “el caso más difícil”, si bien, los resultados se valoraron como “altamente positivos” (Auerheimer & Almenar, 1996). Las siguientes declaraciones se beneficiaron del impulso conseguido. El Penyal d’Ifac, símbolo turístico de la Comunitat, adquirido en 1986 por la GVA, llevaba tras de sí una larga lista de agresiones. El Decreto 1/87⁹⁰ lo convertiría en el segundo PN. Dos meses después sería declarado el PN del Montgó⁹¹, una montaña simbólica severamente amenazada por el urbanismo. A éste le seguiría, casi de manera inmediata, la declaración del PN del Carrascar de la Font Roja⁹², un bosque mediterráneo del interior, emblemático para la ciudad de Alcoi. Por último y tras un frustrado intento de declararlo el primer parque nacional marítimo-terrestre, el PN de les Illes Columbretes, sería declarado el 25 de enero de 1988⁹³.

La Ley de los Parajes Naturales valencianos. No sería hasta la aprobación de la Ley de los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana de 1988⁹⁴, en que se introduciría la primera regulación autonómica sobre ENP, tras adquirir la recién instaurada GVA las competencias exclusivas en este terreno, de acuerdo al Estatuto de Autonomía de 1982. La nueva ley autonómica buscaba flexibilizar la rigidez de la ley nacional en cuanto a los requerimientos exigidos para declarar nuevas AP, además de eliminar la excepcionalidad en la declaración de éstas, convirtiéndolas en un elemento estructural habitual en la ordenación del espacio físico valenciano (Auerheimer y Almenar, 1996). De esta forma, se define una nueva figura, el ‘Paraje Natural de la Comunidad Valenciana’ (análoga al Paraje de Interés Nacional de la Ley de 1975), cuya gestión no implicaba la obligación de crear órganos colaboradores que supusieran una carga burocrática innecesaria, tales como juntas rectoras, director-conservador, etc.

Esta figura se empleó por primera vez a finales de 1988 para proteger cuatro zonas húmedas severamente amenazadas: el PN del Fondó d’Elx-Crevillent; Prat de Cabanes-Torreblanca; Lagunas de La Mata-Torrevieja y Salinas de Santa Pola. En 1989 se recurre a esta misma ley para declarar el Paraje Natural del Desert de Les Palmes. Al término de ese mismo año, ya eran diez

⁹⁰ Decreto 1/1987, de 19 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se declara Parque Natural el Penyal d’Ifac.

⁹¹ Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de El Montgó.

⁹² Decreto 49/1987, de 13 de abril, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de "Carrascal de la Font Roja.

⁹³ Decreto 15/1988, de 25 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración de Parque Natural de las Islas Columbretes.

⁹⁴ Ley de la Generalitat Valenciana 5/1988, de 24 de junio, por la que se regulan los Parajes Naturales de la Comunidad Valenciana.

los espacios protegidos y cerca de 36.000 las ha que comprendían, lo que llevó a considerar que la política de protección de los espacios naturales valencianos había “dado sus frutos” (Auerheimer y Almenar, 1996). Ciertamente, hasta mediados de los años 80, cuando se produce el traspaso de competencias a la Comunitat Valenciana, no existía un solo metro cuadrado protegido bajo el amparo de legislación estatal de ENP, un hecho calificado como “chocante” por algunos responsables de la gestión medioambiental de la GVA en aquellos años (Auerheimer y Almenar, 1996: 118). Las razones habría que buscarlas, en primer lugar, en la carencia de una gran espectacularidad paisajística del territorio valenciano (Ors y Viñals, 1995), un arquetipo estético impregnado todavía con la imagen decimonónica de una naturaleza prístina confinada al “imperio vertical de la montaña” (Martínez de Pisón, 2000). En este sentido, la Ley de los Parajes Naturales valenciano, partiendo de la premisa de que “los espacios naturales en la Comunidad Valenciana son, por lo general, resultado de la interacción hombre-medio natural”, se sumó al nuevo paradigma nacido tras la declaración del Parque Nacional de Doñana, en lo que a concepción de las AP se refiere. Con ello, se abriría además, la puerta a la protección de numerosos espacios rurales con predominio de elementos naturales.

En segundo lugar, mientras que los criterios de corte museístico estuvieron vigentes, no les llegó el turno a los espacios naturales valencianos. Para ello, fue necesario que prosperasen criterios de corte científico, intangibles para el público en general, como es el caso de los relativos a la preservación de la biodiversidad. Sin embargo, esta situación de cierto ‘abandono’ de la Comunitat Valenciana, en lo que a declaración de AP se refiere, no deja de corresponder a la tónica general vivida en el resto del Estado, ya que el crecimiento de las AP no se disparó en España hasta los años noventa del pasado siglo, coincidiendo con la multiplicación de órganos de la Administración estatal, autonómica y local en cuestiones ambientales (Santamarina, 2016).

Este periodo coincide, a su vez, con la creación de los primeros órganos medioambientales unificados. En 1989, las Cortes Valencianas aprobaron la creación de la Agencia del Medioambiente, entre cuyas funciones se encontraba la administración de las AP valencianas. Posteriormente, en 1991, durante la tercera legislatura, nacería la Conselleria de Medioambiente, bajo los postulados ‘ecodesarrollísticos’ en cuanto al medio natural (Ors y Viñals, 1995), momento que coincide, paradójicamente, con un estancamiento en la declaración de nuevas AP, hasta la declaración del PN de la Marjal de Pego-Oliva en 1994. Con posterioridad, el Servicio de ENP valenciano se ha visto integrado en diferentes consellerias, dentro de las diferentes áreas con competencias en ordenación del territorio.

Un año después, la aprobación de la Ley de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres de 1989 vendría a dejar obsoleta esta primera ley autonómica, obligando a adaptar la política de AP valenciana al nuevo marco legal estatal, así como, a las disposiciones

de las Directivas europeas, en concreto, las referentes a la Directiva de Aves Silvestres⁹⁵ y a la Directiva de Hábitat⁹⁶, que constituían las bases para definir la futura Red Natura 2000 en el ámbito de la Unión Europea. De esta manera, pocos años después, vería la luz la Ley de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana de 1994.

La Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana. La Ley de los ENP valencianos pretendía, por una parte, adecuar la Ley nacional de 1989 a las peculiaridades del territorio valenciano, caracterizado por su elevada heterogeneidad bajo todos los aspectos, tanto físico-naturales como poblacionales y socio-económicos. Por otra, buscaba garantizar la conservación de los numerosos ecosistemas representados en el mismo, así como la de una especialmente rica y singular biodiversidad, con abundante presencia de endemismos. Esta Ley, como la anterior de 1988, no deja en ningún momento de enfatizar sobre cómo esta diversidad ambiental es resultado, en gran medida, “de la interacción secular entre ecosistemas naturales y actividad socio-económica tradicional”. Pero que el legislador pusiera el acento en el elevado valor de los recursos naturales valencianos, a pesar de la elevada antropización del territorio valenciano, no es gratuito.

Ya en la década de los años 80, la presión antrópica sobre el territorio valenciano había provocado un severo deterioro medioambiental (Almenar et al., 2000) que iba de la mano del ‘tsunami urbanizador valenciano’ (Cucó, 2009). De esta forma, el impulso de la declaración de AP en el territorio valenciano era entendido como un régimen de “excepcionalidad”, dada la incapacidad del planeamiento urbanístico convencional y de la aplicación incorrecta de los instrumentos jurídicos al uso por parte de los agentes sociales, a la hora de garantizar la conservación de los recursos naturales (Ors, 1994). Es más, Santamarina (2008:13) apunta a que el afán de protección y de multiplicación de espacios protegidos, era una compensación más simbólica que real, al brutal proceso urbanizador experimentado, es decir, un sistema para legitimar la destrucción a través de la protección, como se discutirá más adelante. En cualquier caso, se puede afirmar que, con la nueva Ley de ENP valenciana, se inició una reorganización del territorio valenciano, eso sí, acompañada a las exigencias del desarrollo urbanístico.

Llegados a este punto, es necesario destacar tres puntos relevantes para comprender la complejidad que entraña el panorama de las AP, al menos, en la Comunitat Valenciana, aunque es previsible que esta cuestión sea extensible al resto de comunidades autónomas. En primer lugar, expondremos los cambios legislativos que han acontecido desde la aprobación inicial de la Ley

⁹⁵ Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, reemplazada años después por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

⁹⁶ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

de ENP de la Comunitat Valenciana desde su redacción inicial en diciembre de 1994 y sus efectos en la categorización de las figuras de protección. A continuación, hablaremos de la dificultad de acotar el concepto de AP, dependiendo de las fuentes que consultemos. Por último, el más complicado, que es el de establecer la superficie realmente protegida.

3.2.1. Categorías de protección en la Comunitat Valenciana.

En los veintiséis años transcurridos desde su publicación, la Ley 11/94 ha sufrido numerosas modificaciones en su redacción, existiendo un total de ocho versiones, siendo la actualmente vigente la de 25/10/2016⁹⁷. El motivo de las diferentes derogaciones y adendas ha sido el de ir adecuando su texto a la creciente complejidad normativa y competencial de la política de AP, tanto a nivel europeo, como estatal y autonómico. Pero sin duda, uno de los cambios más trascendentes es el que ha afectado al artículo tercero que enumera las diferentes clases de ENP.



Ilustración 9: Clasificación de las AP según la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. Elaboración, la autora.

En su redacción original, la Ley contemplaba siete clases de ENP: Parques naturales, Parajes naturales, Parajes naturales municipales, Reservas naturales, Monumentos naturales, Sitios de interés y Paisajes protegidos. En la actualidad, las AP valencianas han quedado agrupadas en dos grandes clases: ‘Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana’ y ‘Espacios protegidos de la Red Natura 2000’. Dentro de los ENP valencianos, estarían, en la actualidad, los Parques naturales (PN), las Reservas naturales (RN), los Monumentos naturales (MN), los Paisajes protegidos (PP), los Parajes naturales municipales (PNM) y las Zonas húmedas catalogadas (ZHC)⁹⁸. Respecto a la Red Natura 2000, de conformidad con lo establecido en la

⁹⁷ Fuente: https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-111-1994.html

⁹⁸ En particular, el artículo 135 de la Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, suprime las categorías de paraje natural y sitio de interés recogidas en el texto inicial. Asimismo, se incluye a las Zonas Húmedas catalogadas (ZH), categoría recogida con anterioridad en un capítulo genérico titulado “protección de otras áreas”.

Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad⁹⁹, desde 2011 se han incorporado al texto legal disposiciones referentes a los espacios protegidos de la Red Natura 2000 (Lugares de Interés Comunitario [LIC] hasta su designación como Zonas de Especial Conservación [ZEC], las ZEC y las Zonas de Especial Protección para Aves [ZEPA])¹⁰⁰.

Por último, se mantiene la protección genérica de cuevas y simas, además del establecimiento del Catálogo de Cuevas (Cv) si bien se suprime el artículo referente a las vías pecuarias. Especialmente relevante es el hecho de que se mantenga el punto por el que, dentro del ámbito de un ENP, podrán existir otros espacios protegidos de distinta categoría, y que explica el solapamiento de figuras de protección sobre un mismo territorio.

3.2.2. ¿De qué hablamos, cuando hablamos de Áreas Protegidas?

Una de las principales dificultades que nos encontraremos al analizar la situación de las AP en la Comunitat Valenciana, estriba en definir este concepto cuando no nos atenemos de manera estricta al contenido de la Ley autonómica. De esta forma, el ‘Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad’¹⁰¹ (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2018) considera como espacios protegidos y/o de interés al Dominio Público Hidráulico (DPH) y al Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT), al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (MUP), Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (LIG), la Red de Vías Pecuarias, las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, además de los contenidos en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y AP por Instrumentos Internacionales. Por su parte, si recurrimos al Portal de Información ‘Argos’ de la GVA, se incluye entre los ENP valencianos a las microrreservas de flora (MR), figura de protección que, por otra parte, no se halla contemplada, ni en la legislación de AP nacional, ni en la autonómica. Asimismo, revisando las memorias de gestión del PN del Montgó, por ejemplo, encontraremos una detallada relación de lo que se denomina genéricamente como ‘figuras de protección’ entre las que se incluyen, además de la de PN, las de ‘Reserva Marina de Interés Pesquero’, ‘Reserva Marina’, ‘Reserva

⁹⁹ Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

¹⁰⁰ Art.3 punto 3 de la Ley, introducido por el artículo 59 de la Ley 16/2010, 27 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat («D.O.C.V.» 31 diciembre).

¹⁰¹ “Se incluyen en el grupo de Espacios Protegidos y/o de Interés aquellos componentes del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad que delimitan zonas designadas o gestionadas dentro de un marco legislativo internacional, nacional o autonómico, para la consecución de unos objetivos de conservación específicos.

Esta protección no se limita sólo al territorio, sino que se extiende a los procesos dinámicos naturales o usos y actividades tradicionales compatibles con los actuales que se desarrollan de una manera u otra, ligados a él.

Son los dominios públicos hidráulico y marítimo terrestre, los espacios naturales y AP, los lugares de interés geológico, los montes públicos, las vías pecuarias y las zonas de alto riesgo de incendio”.

(Fuente:https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/inventarios-nacionales/inventario-espanol-patrimonio-natural-biodiv/informe-anual/Informe_2018_IENPB.aspx)

Natural’, ‘Área de Amortiguación de Impactos’ y las ‘Microrreservas’. Con ello, nos hallaríamos ante el problema de resolver cuestiones tales, como la de si, como dice la Ley valenciana de ENP, han de unificarse las diferentes reservas marinas (RM) bajo la figura de ‘Reserva Natural’¹⁰², aunque, en la misma Ley, se diferencie la RN de la ‘Reserva (Marina) Natural’¹⁰³, o bien, si finalmente se entiende que las microrreservas de flora son AP, cabría contemplar la inclusión de las ‘Áreas de Conservación’ y las ‘Áreas de Recuperación’ de diversas especies de flora o fauna. Caso aparte sería también, el de los LIC y las ZEC (Cáceres, 2014).

Este complejo panorama parte de la propia definición que proporciona la UICN de las AP: “espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados” (UICN, 2008). De hecho, en esta definición caben muchas de las clases de AP mencionadas hasta el momento. El ‘Manual de Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de AP’ (UICN, 2008) ya nos advierte de la dificultad de establecer el carácter inclusivo o exclusivo de este término. En la Comunitat Valenciana, un buen ejemplo de esta cuestión lo constituyen los MUP. Resulta evidente que la mayoría de nuestros montes públicos cumplen una función esencial de protección frente a la erosión, regulación del régimen hidrológico, protección de cultivos, preservación de la biodiversidad, además de su función social por el su uso público que soportan. Lo mismo sucedería en otros de los casos mencionados, lo que nos lleva a una reflexión: resulta evidente que la Comunitat Valenciana requiere de una Ley que aclare estos puntos, armonizando sus categorías con las estatales, homologándolas con las establecidas por la IUCN, pero, en cualquier caso, adaptándolas a las características del territorio valenciano.

3.2.3. Superficie protegida de la Comunitat Valenciana.

Establecer la superficie realmente protegida, tal vez sea el asunto más peliagudo en el ya de por si complejo análisis de la situación de las AP valencianas. Como ya se ha mencionado con anterioridad, el número de AP no ha dejado de crecer desde la declaración de la Albufera de València en 1986. Asimismo, desde la publicación de la Ley 11/94 han sido muchas los nuevos ENP declarados en la Comunitat Valenciana, bajo las numerosas figuras de protección que establece, o bien, la recategorización de algunos de ellos¹⁰⁴. En la actualidad, según datos obtenidos en la página web de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia

¹⁰² Disposición adicional segunda de la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

¹⁰³ Disposición adicional segunda de la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

¹⁰⁴ Disposición adicional segunda de la Ley.

Climática y Transición Ecológica¹⁰⁵, y si contamos únicamente con las categorías recogidas en la Ley, la Red Valenciana de AP está constituida por 21 PN¹⁰⁶, nueve paisajes protegidos (PP), setenta y un parajes naturales municipales (PNM), cuarenta y nueve Zonas Húmedas Catalogadas (ZHC)¹⁰⁷, dos reservas naturales (RN) y un monumento natural (MN). A estos ENP, habría que añadir las ciento treinta y tres cuevas catalogadas (Cv)¹⁰⁸.

Un caso que entraña especial complejidad es el de la figura de protección de la RN. Salvo en un caso, ésta ha quedado restringida, hasta la fecha, al medio marino. La principal dificultad a la hora de abordar su protección estriba en la clasificación de las aguas marítimas, en aguas exteriores y aguas interiores¹⁰⁹, siendo estas últimas, competencia autonómica a efectos de regulación de la pesca, mientras que las aguas exteriores corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por otra parte, dentro de las aguas interiores, las competencias autonómicas en pesca corresponden a unidades administrativas diferentes, de las que gestionan ENP o biodiversidad, lo cual ha traído problemas de coordinación orgánica y de armonización legislativa. Por consiguiente, nos encontramos con dos ámbitos territoriales diferentes y tres Administraciones con competencias en su gestión.

Categoría	Espacio natural	Superficie (ha)	Año declaración
RN	Illes Columbretes	19(T)+5.543(M)	1994
	Fondos marinos del Cap de Sant Antoni	758,34	2002
RMN	Irta	2.055,26	2002
	Tabarca	?	1994
RMIP	Irta	941	2006
	Cap de Sant Antoni	260	2015
	Tabarca	1.754	1998
RM	Tabarca	1.754	1986/2000
	Illes Columbretes	5.543	1990

Tabla 6: Protección del medio marino en la Comunitat Valenciana.
Elaboración la autora. Fuente:
<http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>.

¹⁰⁵ <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>

¹⁰⁶ Algunas fuentes como el Portal de Información Argos de la GVA o la página web que proporciona información de los parques naturales valencianos (<http://www.parquesnaturales.gva.es/es>) incluyen a Illes Columbretes como PN, aunque como se verá, en la actualidad es RN. En este caso, hablaríamos de 22 PN.

¹⁰⁷ Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana

¹⁰⁸ Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

¹⁰⁹ Real Decreto 2510/1977, de 5 de agosto, sobre trazado de líneas de base rectas en desarrollo de la Ley 20/1967, de 8 de abril, sobre extensión de las aguas jurisdiccionales españolas a 12 millas, a efectos de pesca.

Caso aparte merece la clasificación de espacios marinos protegidos en la Comunitat Valenciana. En la Ley 11/94, en el apartado que define las ‘reservas naturales’ se indica que “se considerarán reservas naturales los espacios marinos naturales calificados como reservas marinas, de acuerdo con su normativa específica”¹¹⁰. Más adelante, en la disposición adicional segunda, se enumeran tres reservas naturales: la RN de les Illes Columbretes y las ‘Reserva (Marina) Natural’¹¹¹ (RMN, en adelante) de la Isla de Tabarca y del Cap de Sant Antoni. La categoría ‘RMN’ no aparece definida en ningún artículo de la Ley, si bien habremos de sobreentender que se introduce con el ánimo de señalar, por una parte, el carácter plenamente marítimo de ambos ENP, a diferencia de Columbretes, que consta de una parte emergida, rodeada de la RM (Ver tabla 8). Con posterioridad a la Ley, se declararon en 2002, la RN de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni¹¹², que incluía a la RMN del Cap de Sant Antoni, y la RMN de la Serra de Irtá.

Algunas RMN requirieron de una regulación específica para ordenar el aprovechamiento pesquero y compatibilizarlo con la función social de la conservación de sus recursos, para lo cual se creó la figura de las Reservas Marinas de Interés Pesquero (RMIP) de la GVA, afectando por tanto a las aguas interiores únicamente. En el caso del Cap de Sant Antoni, declarado ‘Reserva Marina’ en 1993 por la GVA¹¹³, vio derogada esta figura tras la declaración de la RMIP del Cap de Sant Antoni en 2015¹¹⁴ (ver Tabla 8).

Por último, tenemos la Reserva Marina (RM), figura estatal definida como “una medida específica que contribuye a lograr una explotación sostenida de los recursos de interés pesquero, estableciendo medidas de protección específicas en áreas delimitadas de los caladeros tradicionales”¹¹⁵. En la actualidad existen un total de once RM en el conjunto del Estado, que incluyen a las RM de la Isla de Tabarca y la RM de las Illes Columbretes (ver tabla 8). La Isla de Tabarca, considerada la RM más antigua, fue declarada en 1986. Comprende aguas interiores (40%), competencia de la Generalitat Valenciana, y aguas exteriores (60%), cuya gestión compete a la Administración General del Estado, poseyendo en su conjunto una superficie total de 1.754 ha¹¹⁶. Como ya hemos dicho, en la Ley 11/94 se la incluye como RMN, sin que quede claro si

¹¹⁰ Art. 10.3 de la Ley 11/94.

¹¹¹ Ley 11/94, disposición adicional segunda, punto 3.

¹¹² Declarada en el artículo 89 del Decreto 180/2002, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó. Con su declaración, la Reserva (Marina) Natural del Cap de Sant Antoni a que se refiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 11/1994, cambió su denominación por el de Reserva Natural de los fondos marinos del Cap de Sant Antoni.

¹¹³ Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Consell, por el que se estableció una zona de reserva marina en el entorno del Cabo de San Antonio.

¹¹⁴ Decreto 19/2015, de 13 de febrero, del Consell, por el que se regula la Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio.

¹¹⁵ <https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/proteccion-recursos-pesqueros/reservas-marinas-de-espana/>

¹¹⁶ La inclusión de aguas interiores y exteriores requirió la publicación de dos órdenes simultáneamente: Orden de 4 de abril de 1986 (BOE núm. 112 de 10 de mayo) y Orden de 4 de abril, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación (DOGV núm. 397, de 27 de junio).

esta categoría afecta sólo a las aguas interiores. Ambas reservas contienen, a su vez, ‘reservas integrales’ y ‘zonas de usos restringidos’.

Como ya se dijo en la Introducción, la Comunitat Valenciana dispone de una superficie protegida total de 921.288,70 ha, lo que equivale a un 39,62 % respecto al total de su superficie total (se entiende una vez descontado el efecto del solapamiento, aunque el portal estadístico de la GVA no lo especifica)¹¹⁷. Nos encontramos con el problema de las MR que, si bien no aparecen en la Ley, se hallan contabilizadas en ‘Argos’. Descontando las MR, la superficie protegida sería de 918.897,94 ha, un 39.51% del territorio valenciano.



Gráfico 7: Evolución anual de la superficie protegida bajo la figura de ENP valenciano. Elaboración la autora, a partir de los datos históricos obtenidos del Portal de Información Argos de la GVA (<http://www.argos.gva.es/>). Nótese que no existen datos correspondientes al año 2000.

La evolución anual de la superficie protegida en la Comunitat Valenciana (línea negra del Gráfico 7) puede considerarse exponencial, siguiendo la tendencia reflejada a nivel internacional y nacional. Los PN (línea azul) siguen un patrón semejante, al igual que los PNM (línea gris) y los PP (línea amarilla). En cuanto a las ZHC, el número y superficie asignable a esta categoría no se ha modificado desde la publicación del Catálogo en 2002. De la categoría de MN, sólo existe uno declarado en la CV, ‘El Camí dels Pelegrins’, declarado en 2020 con una superficie de 158,06 ha.

Comenzando con los PN, primera figura de protección empleada por la GVA en 1986, podemos apreciar su crecimiento constante hasta el año 2007, en el que se declaran los últimos: PN del Turia, el PN de la Pobla de Sant Miquel y el PN de Chera-Sot de Chera. Algo similar ocurre con los PP. Desde la declaración del primer PP en 2005, PP de la Desembocadura del Millars, la superficie correspondiente a esta figura creció notablemente hasta estancarse en 2007. Esta tendencia sólo se vería alterada por la declaración del PP de la Sierra de Escalona en octubre

¹¹⁷ Datos obtenidos del Portal de Información Argos de la GVA para el año 2020 (http://www.argos.gva.es/bdmun/pls/argos_mun/DMEDB_COMUDATOSESPNATURALES.DibujaPagina?aNComuId=17&aVLengua=c).

de 2018. Respecto a los PNM, estos parecen mantener una progresión constante desde 2002. Ese mismo año se aprobó el Catálogo de ZH de la Comunitat Valenciana, sin que desde entonces haya sido modificado¹¹⁸. A la vista de los datos, resulta notorio que con la crisis financiera global iniciada en 2008 se ralentizó notablemente el crecimiento de la superficie protegida en la Comunitat Valenciana. De hecho, las nuevas declaraciones de AP recayeron en figuras de protección, como los PNM, desprovistos de personal o inversiones, que bien pudieran considerarse como “figuras honoríficas”, tal y como ha ocurrido en otras etapas de la protección de la naturaleza en España (Santamarina, 2019: 68).

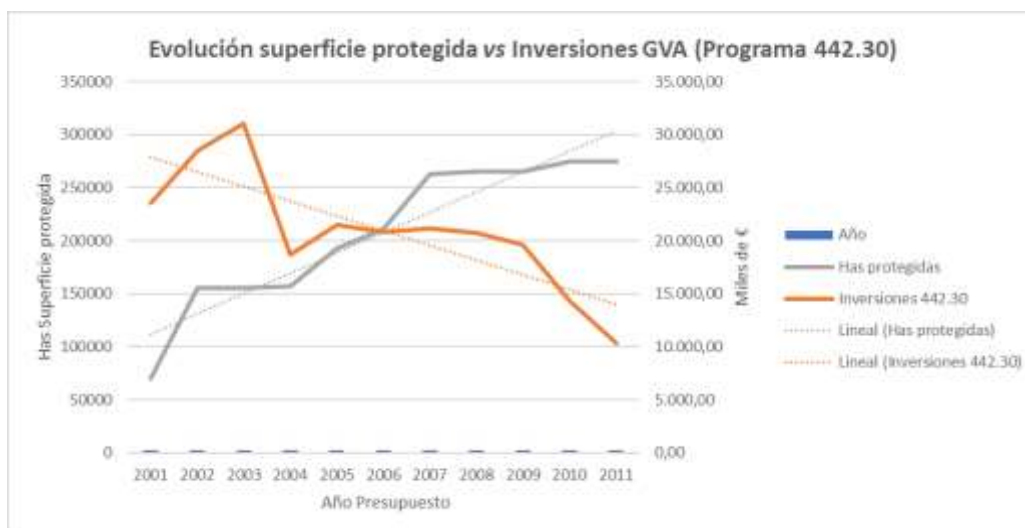


Gráfico 8: Evolución presupuestaria del Programa de Inversiones de la GVA 442.30 Conservación del Medio Natural, comparado con la evolución de la superficie protegida (1999-2011) bajo las figuras contenidas en la clase ENP. Los datos de inversión reflejan las cantidades (expresadas en €) contempladas en los Presupuestos de cada año para el programa presupuestario (442.30), corregidas con el factor establecido por el INE para el IPC interanual. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.hisenda.gva.es/es/web/presupuestos/hacienda-presupuestosanteriores>.

En el Gráfico 8 se compara la evolución del Programa presupuestario 442.30 de Conservación del Medio Natural, vigente entre los años 2001-2011¹¹⁹, con la evolución de la superficie total protegida en ese mismo periodo. Se puede comprobar cómo, mientras la superficie protegida en la clase ENP mantiene una tendencia ascendente, aunque ralentizada a partir de 2008, los presupuestos asignados al área de conservación del medio natural mantienen una clara tendencia descendente, que se aceleró a partir de ese mismo año.

En cuanto a la Red Natura 2000, se trata de la clase de espacios protegidos más extensamente representada en cuanto a superficie. Tras una primera declaración en la Comunitat Valenciana de 18 ZEPA, la Generalitat incrementó su número mediante el Acuerdo de 5 de junio de 2009, del

¹¹⁸ En febrero de 2020 se publicó el inicio del procedimiento de modificación del Catálogo de Zonas Húmedas, para la inclusión de siete nuevos humedales.

¹¹⁹ En este programa se incluían las partidas presupuestarias correspondientes a las inversiones y gastos del Servicio de ENP y del Servicio de Especies Protegidas. A partir de 2012 se fue viendo subsumido en programas presupuestarios que contenían partidas correspondientes a otras áreas medioambientales: Impacto Ambiental, Forestal, etc.

Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana; la ampliación supuso un incremento sustancial de la superficie total de las ZEPA, con 25 nuevas ZEPA y modificaciones de distinta entidad en los límites de 16 de las 18 ZEPA existentes. Esta lista de cuarenta y tres ZEPA ha cambiado como resultado del proceso de segregación marítimo-terrestre y ahora son cuarenta, usándose la denominación oficial de la base de datos CNTRYES¹²⁰, que suponen un 78,64% del total de superficie protegida (724.531,72 ha) en la Comunitat Valenciana.

Respecto a los LIC, la Generalitat Valenciana designó, mediante Acuerdo de 24 de diciembre de 1997, del Gobierno Valenciano, una primera lista de treinta y nueve LIC, susceptibles de formar parte, en su caso, de la Red Natura 2000. Tras un detallado análisis se comprobó que aún existían determinados hábitats y especies de interés para las cuales sería deseable un incremento de representación en las áreas propuestas. Con objeto de subsanar este déficit, se elaboró una nueva lista compuesta por 94 espacios naturales que se remitió al Ministerio de Medioambiente a los efectos de su propuesta a la Comisión Europea para la constitución de la Red Natura 2000, con una superficie total de 685.862 ha, de las cuales 624.153 corresponden a medios terrestres, mientras que 61.709 ha son áreas marinas. Esta lista fue aprobada por el Gobierno Valenciano, mediante Acuerdo del 10 de julio de 2001, si bien el número de LIC aprobados finalmente fue de noventa y tres, que representan un 67,92% (625.744,04 ha) del total de superficie protegida. Por último, de estas LIC, cuarenta y cinco ya son ZEC¹²¹, con un porcentaje del 32,45% (298.917,20 ha).

Resulta necesario destacar, que los datos proporcionados por el Portal de Información Argos de la GVA, son ligeramente diferentes a los que constan en la página del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. De esta forma, los datos que figuran en el Ministerio para la Red Natura 2000, son los que figuran en la Tabla 7.

¹²⁰ La información alfanumérica de los formularios normalizados de los espacios de cada Estado miembro es compilada en una base de datos nacional y enviada a la Comisión Europea regularmente (al menos una vez al año) en el marco de los procesos de actualización, mejora y consolidación de la Red Natura 2000. En España la base de datos de los formularios se denomina técnicamente “CNTRYES” (de Country-ES). [Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/servicios/banco-datos-naturaleza/informacion-disponible/BDN_CNTRYES.aspx].

¹²¹ Las ZEC, finalmente, son los LIC oficiales, que han sido declarados por los Estados formalmente como tales, seis años después de que la lista oficial de LIC se publique en el DOCE. La diferencia esencial con los LIC oficiales es que en las ZEC rige ya la obligación de que se desarrollen para ellos medidas de conservación especiales. Por eso, la definición de las ZEC es la siguiente: “Zona especial de conservación: un lugar de importancia comunitaria designado por los Estados miembros mediante un acto reglamentario, administrativo y/o contractual, en el cual se apliquen las medidas de conservación necesarias para el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y/o de las poblaciones de las especies para las cuales se haya designado el lugar.”

Figura de protección	Nº	Superficie terrestre (ha)	Superficie marina (ha)	Total	% terrestre protegido	Superficie autonómica (ha)
LIC	93	623.435,16	15.754,38	639.189,54	26,79	2.327.039,54
ZEPA	40	735.561,86	17.840,96	753.402,81	31,61	2.327.039,54

Tabla 7: Superficie y representatividad en el territorio de la Comunitat Valenciana de los LIC y ZEPA. Elaboración la autora. Fuente: https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-protegidos/red-natura-2000/rn_espana_espacios.aspx.

Por último, en cuanto a las AP por Instrumentos Internacionales, la Comunitat Valenciana cuenta con siete Humedales Ramsar (L'Albufera, El Hondo, Lagunas de La Mata y Torrevieja, Salinas de Santa Pola, Prat de Cabanes-Torreblanca, Marjal de Pegó-Oliva y la Marjal de Almenara); una de las nueve Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), les Illes Columbretes y una Reserva de la Biosfera (junto con la Comunidad de Castilla-La Mancha), el Alto Turia.

3.2.4. La protección del litoral.

Mención especial merece el modelo de ordenación y protección del litoral en la Comunitat Valenciana, no sólo porque el presente caso de estudio, el PN del Montgó, se trate de uno de los más tempranos exponentes de medidas específicamente adoptadas para garantizar su protección, sino porque nos hallamos ante una de las regiones europeas más sensible a cualquiera de los problemas medioambientales que asolan las áreas costeras mediterráneas.

El litoral de la Comunitat Valenciana se trata de unos de sus activos más importantes. Se extiende a lo largo de 470 km, entre el río Cenia (en Vinaroz) y Pilar de la Horadada, un poco más al sur del río Segura, lo que representa una cuarta parte de la costa mediterránea peninsular y un 6,2% de la española. Su disposición en sentido norte sur y su anchura media (el punto más alejado del mar apenas supera los 100 kilómetros) hacen de la Comunitat un prototipo de región costera mediterránea (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018). Más del 15 % del producto interior bruto (PIB) valenciano, y más del 85 % del valor añadido bruto (VAB) procedente del sector turístico, se generan sólo en la franja de 500 metros medida desde el límite interior de la ribera del mar. La gran importancia económica de esta franja del territorio desde finales del siglo XVIII, se explica por la importancia del turismo de sol y playa, y de todos sus sectores relacionados, como la construcción y los servicios, así como el extraordinario crecimiento del comercio marítimo y de los servicios logísticos. Pero, con ser importante su valor económico, no lo es menos su valor ambiental o social.

El litoral acoge a 10 de los 22 parques naturales valencianos, el 90 % de la superficie de los humedales de mayor valor, 23 lugares de interés comunitario, gran parte del suelo agrícola de alta capacidad productiva y varios paisajes de relevancia regional. Si en la Unión Europea la mitad

de la población de la reside en una franja de 50 kilómetros en torno a la costa, en nuestro caso este porcentaje es mucho mayor. Más del 80% de los ciudadanos de la Comunitat Valenciana viven por debajo de la Cota 100, con una densidad en los municipios costeros de unos 825 habitantes/km², dato que se supera ampliamente durante los meses centrales del año por la influencia de la población turística, alcanzando los 1.000 habitantes/km² (La densidad de población del litoral es cuatro veces la global del territorio). Esta presión sobre un espacio reducido produce una fuerte competencia entre los distintos usos del suelo (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018).

En Europa la preocupación por la gestión integrada y sostenible del litoral es relativamente reciente. Desde mediados de los años setenta¹²², primero la comunidad científica y después la sociedad, han tomado conciencia de la necesidad de resolver los numerosos conflictos que plantea la ordenación de un espacio esencial para la vida humana. En la 'Carta Europea del Litoral'¹²³, de la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de la CEE (1981), se define el litoral como un espacio frágil y sensible. en el que resulta esencial la protección de su diversidad biológica, resaltándose su valor paisajístico, su calidad ecológica y su capacidad para servir de apoyo a la vida, la salud, además de poseer un papel estratégico en el desarrollo económico y en la reestructuración de la economía mundial, como soporte de actividades económicas y sociales originales, creadoras de empleo para las poblaciones residentes. Asimismo, se reconoce su función indispensable en el recreo físico y psíquico de las poblaciones, y que ocupa un lugar esencial en las satisfacciones estéticas y culturales, así como en los deseos de la persona humana. Todo ello ha llevado a que el litoral europeo haya sido reconocido como patrimonio común en la declaración de La Haya de la Conferencia de conservación de las zonas costeras europeas (1991) y en la propuesta de Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas sobre un Programa comunitario de política y actuación en materia de medioambiente y de desarrollo sostenible, presentado en Bruselas en el año 1992. Pero habría que esperar al año 2002 para que se abordara la Gestión Integral de las Zonas Costeras de Europa¹²⁴. Desde entonces han sido varias las iniciativas en esta línea.

En España, rige la Ley 2/2013 de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de Costas, en la que se establecen el DPMT y su zona de servidumbre. Cuenta con un Plan Director de Sostenibilidad para la Costa (2006), documento que incluye unas Directrices de actuación en Playas y unas Directrices generales de Borde Costero. Se trata en este caso, de un documento pensado para regular el papel entre la Dirección General de Costas, en su

¹²² Resolución del Consejo de Europa sobre Protección de zonas costeras (1973)

¹²³ "Carta Europea del Litoral", aprobada en la Conferencia de Regiones Periféricas Marítimas de la CEE -reunida en sesión plenaria en Creta en octubre de 1981

¹²⁴ Recomendación 2002/413/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aplicación de la Gestión Integral de las Zonas Costeras de Europa (2002).

relación concreta con los distintos ayuntamientos (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018). En manos de las Comunidades autónomas (CCAA) quedarían las competencias en materia de ordenación del territorio y de medioambiente, que en el caso que nos afecta incluye la compleja gestión del espacio litoral en las zonas que van más allá de la zona de DMPT. No obstante, y a pesar del extenso acervo legal que persigue la protección y revalorización del litoral, asociaciones ecologistas como Greenpeace estiman que el 80% de los recursos ambientales que provee la costa está degradado debido a la urbanización masiva. Concretamente, en los últimos 30 años (desde la aprobación de la Ley de Costas de 1988), la superficie de costa urbanizada se ha duplicado, pasando de 240.000 a 530.000 hectáreas, lo que supone que un 13,1% de la costa española esté urbanizada frente al 2% del interior del territorio nacional. Sin embargo, el 81,2% del presupuesto para actuaciones en la Costa se destina a inversiones en paseos marítimos y arena de playas. La protección costera sólo recibe un 18,8% (Greenpeace, 2019). Justamente, esta intensa presión antrópica desencadenada en sobre el litoral español en las últimas décadas, es la responsable de que haya sido necesaria, entre otras actuaciones, la creación de un sistema de AP a lo largo de la costa (Mulero, 2001).

En lo que se refiere a la Comunitat Valenciana, si analizamos la clasificación del suelo de la primera línea de costa resulta que de sus 470 kilómetros, 229 (el 48,7%) están clasificados como suelo urbano por el planeamiento general vigente, 86 (el 18,3%) como suelo urbanizable y 155 (el 33%) como suelo no urbanizable. De estos últimos, 147 (el 31,3%) kilómetros están sujetos a algún régimen de protección, mientras que los otros 8 (el 1,7%) corresponden a suelo no urbanizable no protegido. Lo que supone que cerca de la mitad del litoral valenciano, actualmente se encuentra urbanizado y, aproximadamente, está previsto que se urbanice otra quinta parte del mismo. Por contra, un tercio de la franja litoral ha quedado al margen del proceso urbanizador contando, en su práctica totalidad (95%), con alguna medida de protección prevista desde el planeamiento municipal (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018).

A pesar de la intensa presión urbanística y demográfica sobre el litoral valenciano, su modelo de gestión integral no se ha implementado hasta 2018, año en que fue aprobado el Plan de de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del litoral (PATIVEL). El Plan considera el litoral como un espacio crítico, de alto valor estratégico, que se encuentra amenazado por procesos de ocupación urbanística y de transformación de suelo, que pueden menoscabar su importancia como activo crucial del territorio de la Comunidad Valenciana (Jodar y Molina, 2019). En total, afecta a 60 municipios costeros, más otros 19 municipios limítrofes, que participan o condicionan los procesos territoriales que se producen en el ámbito estricto en total 79 municipios (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018).

El PATIVEL recoge un extenso catálogo de ‘Elementos de la Infraestructura Verde Litoral (IVL) relativas a la protección ambiental’, que se encuentran dentro de su ámbito territorial. En total enumera 24 LIC, 15 ZEPA, 10 PN, 4 PNM, 4 PP y 2 RM¹²⁵, además de las MR, las ZHC, RN. Asimismo, contempla, sin mencionarlos, a Espacios costeros de interés ambiental o cultural protegidos por planes sectoriales, territoriales o urbanísticos y Espacios Forestales (MUP y los Suelos Forestales Estratégicos). La protección, según el PATIVEL, se extendería aproximadamente a una tercera parte del litoral valenciano, lo que representa algo más de 130 kilómetros de costa y una superficie cercana a las 57.000 hectáreas (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018). En la Tabla 11, elaborada para el presente trabajo, se recogen sólo las figuras de protección contempladas en la Ley 11/94 de los ENP de la Comunitat Valenciana, evitando los solapamientos, y que, por otra parte cumplen los criterios definidos por el PATIVEL¹²⁶. Las AP litorales ocuparían en 2020, una superficie aproximada de 69.831,18 ha, lo cual supone sólo un 7,58% de la superficie total protegida de la Comunitat Valenciana. A pesar del elevado número de AP declaradas en el litoral valenciano (en 2020, un total de 43) éstas ocupan superficies pequeñas en comparación con las que ostentan las grandes AP del interior (la superficie media para el conjunto de categorías es de 1.624 ha). La explicación reside, en primer lugar, en el hecho de que las AP litorales han sido declaradas en los escasos espacios naturales de la franja costera que todavía no habían sido completamente artificializadas por el urbanismo. En segundo lugar, a que se corresponden con restos del sistema de humedales costeros o con espacios fluviales (marjales, desembocaduras de ríos, albuferas, etc.), no aptos para el urbanismo o bien, protegidos por la legislación sectorial, como es el caso del dominio público (DPH, DPMT y MUP).

¹²⁵ Los datos que recoge la memoria informativa corresponden al año 2015, motivo por el que algunas AP no figuran en los listados, al ser su declaración posterior a estas fechas. Por otro lado, algunas AP aparecen contabilizadas varias veces al ser PN, ZEPA Y LIC, por ejemplo.

¹²⁶ Art.3, Decreto 58/2018: “El PATIVEL regula los suelos en situación básica de suelo rural, presenta los siguientes ámbitos:

- a) Ámbito estricto, que comprende los suelos situados en la franja de 500 metros de amplitud, medida en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar y coincidente con la zona de influencia de la legislación de costas.
- b) Ámbito ampliado, que comprende los suelos situados en la franja entre los 500 metros y los 1.000 metros de amplitud, medidos en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar y dota de refuerzo y continuidad ecológica, funcional y visual a los suelos definidos en el apartado anterior y garantiza la amortiguación de los impactos sobre los mismos.
- c) Ámbito de conexión, que comprende los suelos situados en la franja entre los 1.000 metros y los 2.000 metros de amplitud, medidos en proyección horizontal tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar, donde se analizará, ordenará y garantizará la conectividad ecológica y funcional del espacio litoral con el resto del territorio”.

En la elaboración de la Tabla 11 he excluido espacios naturales pertenecientes a municipios considerados como ‘límitrofes’, respetando el catálogo de la memoria informativa del PATIVEL, aun siendo consideradas ‘sierras litorales’ (este sería el caso del Ponotx y el Puigcampana, o els Algepsars de Finestrat, entre otros). No obstante, he incluido otras AP de los municipios considerados claramente litorales como el Desert de les Palmes. Por último, al tratarse de un catálogo elaborado en 2015, ENP como es el caso del PP de la Sierra Escalona no se hallaban incluidas, motivo por el que también lo he incluido en la Tabla.

Área Protegida	Superficie (ha)	Año declaración	TIPO DE ECOSISTEMA
PN/LIC/ZEPA/ZHC/Ramsar/ZHC L'Albufera	21.000	1986	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
PN/LIC/ZEPA/ZHC/Ramsar Marjal de Pego-Oliva	1290	1994	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/ZEPA El Hondo de Amorós	227,22	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC/ZEPA Els Bassars-Clot de Galvany	180	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC Els Carrissars d'Elx	1331,08	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC/ZEPA Marjal de la Safor	1225,34	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC/ZEPA Marjal de los Moros	620,46	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC Marjal de Nules-Burriana	528,75	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC Marjal de Peníscola	105,49	2012	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC Marjal de Rafalell y Vistabella	102,92	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC/LIC/ZEPA Marjal y Estany d'Almenara	1486,72	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
ZHC Marjal y Estany de la Ribera Sud del Xúquer	3439,19	2002	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
PN/LIC/ZEPA/ZHC/Ramsar Prat de Cabanes-Torreblanca	860	2012	ALBUFERAS Y MARJALES LITORALES
LIC Rambla de las Estacas	0,2	2001	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
PP de Les Sorts	100,52	2006	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
PP/ZHC/LIC/ZEPA Desembocadura del río Millars	424,65	2005	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura del río Algar	61,07	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura del río Bullents	22,33	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura del río de la Senia	5,44	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura del río de les Coves	19,44	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura del río Xeraco	62,62	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura y Frente litoral del río Racons	276,86	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura y Frente litoral del río Segura	886,36	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Desembocadura y Frente litoral del Xúquer	46,09	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Meandros abandonados del río Segura	9,1	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC y PNM Clot de la Mare de Déu	8,05	2002	AMBIENTES FLUVIALES Y LITORALES ASOCIADOS
ZHC Ullal del Estany del Duc	15,54	2002	MANANTIALES
PN/LIC/ZEPA/ZHC/Ramsar Lagunas de La Mata y Torrevieja	3700	1988	SALADARES LITORALES
PN/LIC/ZEPA/ZHC/Ramsar Salinas de Santa Pola	2496,74	1988	SALADARES LITORALES
PNM Lagunas de Lo Monte	10,3	2013	SALADARES LITORALES
ZHC Saladar de Agua Amarga	208,04	2002	SALADARES LITORALES
ZHC Salinas de Calp	40,79	2002	SALADARES LITORALES
LIC Dunas de Guardamar	726	2001	SIERRAS LITORALES
LIC Penyassegats de La Marina	939	2001	SIERRAS LITORALES
PN/LIC/ZEPA Desert de les Palmes	3200	1989	SIERRAS LITORALES
PN/LIC/ZEPA Montgó	2117,68	1987	SIERRAS LITORALES
PN/LIC/ZEPA Penyal d'Ifac	53,3	1987	SIERRAS LITORALES
PN/LIC/ZEPA Sierra de Irta	7743	2002	SIERRAS LITORALES
PN/LIC/ZEPA Sierra Gelada	667,68	2005	SIERRAS LITORALES
PNM La Costera	49,22	2005	SIERRAS LITORALES
PNM Molino del Agua	17,23	2006	SIERRAS LITORALES
PP/LIC/ZEPA Sierra de Bernia y el Ferrer	2843	2006	SIERRAS LITORALES
PP/LIC/ZEPA Sierra de Escalona y su entorno	10.683,76	2018	SIERRAS LITORALES

Tabla 8: AP litorales de la Comunitat Valenciana. Elaboración la autora. Fuente: <http://www.agroambient.gva.es/es/web/medio-natural>.

3.3. Las Áreas Protegidas de la Marina Alta: El Parque Natural del Montgó.

En lo que se refiere al sector del Marina Alta, quizás sea uno de los tramos del litoral de mayor calidad de toda la Comunidad Valenciana, y el único ejemplo de costa acantilada, pero también el que más ha sufrido los efectos de un elevado desarrollo. Dénia y de Calp son municipios de transición en los que coexiste un modelo más intensivo (zona de Les Marines, en el primero, y playa de la Fosa, en el segundo) con otro más extensivo que ocupa una importante parte de su territorio. Salvo excepciones (zona de las Rotas en Dénia, la playa de la Granadella en Jávea o el Portet de Moraira) el modelo extensivo no ha producido resultados muy afortunados, con laderas repletas de viviendas unifamiliares que alcanzan lugares inverosímiles, donde el único atractivo que tienen son la orientación y las vistas (Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, 2018).

Figura de protección	Superficie (ha)	% de la Superficie protegida
LIC	22.959,85	97,1
ZEPA	21.070,05	89,11
PP	2.943,52	12,45
PN	2.902,82	12,28
ZH	985,98	4,17
ZEC	758,76	3,21
PNM	406,84	1,72
Cv	--	--

Tabla 9: Figuras de protección en la Marina Alta y superficie protegida en 2020. Elaboración la autora (Fuente: <http://www.argos.gva.es>)

A la declaración de las primeras AP de la Marina Alta en 1987, el PN del Montgó y el Penyal d'Ifac en Calp, les siguieron otras muchas. Entre ellas, el PN de la Marjal de Pego-Oliva y las AP de la Red Natura 2000, que han incluido buena parte de la franja litoral, las riberas del río Xalò-Gorgos, y Els Valls de la Marina (Ilustración 11), además de numerosas microrreservas de flora. En total, en la Marina Alta existen ahora 6 ZEPA, 11 LIC (una de las cuales ya es ZEC), 3 PN, 2PP, 1 PNM, 28 MR, 4 ZH y 17 Cv, correspondientes a un total de 43 espacios naturales diferentes.

La superficie protegida de la Marina Alta es actualmente de 23.645,49 ha, un 31,19 % respecto a la superficie total de la comarca (75.802 ha), incluyendo las MR, de acuerdo al banco de datos municipal del Portal de Información Argos de la GVA . Con casi una tercera parte de la comarca protegida, se puede afirmar que los esfuerzos normativos por preservar determinados espacios de la presión urbanística e inmobiliaria en la comarca son evidentes, aunque los diferentes instrumentos de protección hayan quedado constreñidos a las exigencias de los planeamientos urbanísticos (Capdepón, 2016).

Nombre	Declarado
Montgó - Cap de Sant Antoni	ZEPA
L'Almadrava	ZEPA, LIC
Penyasegats de la Marina	ZEPA, LIC
Els Arcs	PNM
Sierra de Bèrnia y Ferrer	PP
Barranc de l'Emboixar	MR
Cap de la Nau	MR
Coll del Faixuc	MR
El Forat	Cv
Cases de Cantal	MR
Aitana, Serrella i Puigcampana	LIC
Cova del Llop Marí	MR, Cv
Forat de Bèrnia	MR
Cova de l'Andorrial	Cv
Cova Tallada	Cv
Banys de la Reina	MR
Cap d'Or	MR
Cova de l'Aigua	MR
Penyal d'Ifac-Nord	MR
Marjal de Pego - Oliva	ZH, ZEC, ZEPA, PN, LIC
Avenc Estret	Cv
Avenc del Mig	Cv
Avenc Ample	Cv
Cova de la Punta de Benimàquia	Cv
Serra de les Cel.letes	MR
Salines de Calp	ZH, MR
Ifac	LIC
Arc de Bèrnia	MR
Cala de Llebeig	MR
Cala del Portitxolet	MR
El Mascarat	MR
Cova Calaveres	Cv
Cova del Bolumini	Cv
Les Rotes-A	MR
Penyal d'Ifac-Norddest	MR
Platja del Portixol	MR
Penyal d'Ifac	PN
Cova de Sant Joan	Cv
Cova de les Meravelles (Xaló)	Cv
Serra de la Safor	LIC
Valls de la Marina	LIC
Serres de Bèrnia i el Ferrer	LIC
El Montgó	PN, LIC
Cala Bassetes	MR
Illot de la Mona	MR
Cova del Somo	Cv
Cova Fosca-Corb-Pedrerà	Cv
Cova del Rull	Cv
Montañas de la Marina	ZEPA
Río Gorgos	LIC
Serra Gelada i Litoral de la Marina Baixa	LIC
Desembocadura y frente litoral del Riu Racons	ZH
Cap de Sant Antoni	MR
La Granadella	MR
Les Rotes-B	MR
Llomes del Xap	MR
Morro de Toix	MR
Cova de les Rates Penades (Teulada)	Cv
Cova del Moraig	Marina Alta 2020, ZEP
Ifac i Litoral de la Marina	Autora. Fuente:
Les Sorts	PP
Cala Fustera i Pinets	MR
La Caleta	MR
Les Rotes-C	MR
Ombria de Bèrnia	MR



Ilustración 10: Superficie protegida en la Marina Alta (delimitada por la línea blanca). Elaboración la autora. Fuente: visor.gva.es.

3.3.1. Parques periurbanos

La situación de las AP litorales de la Marina Alta nos introduce en una categoría no recogida por la legislación valenciana, pero muy ilustrativas del caso que nos ocupa: los ‘parques periurbanos’. Se definen como “espacios de transición entre la ciudad y el campo. Son suburbios de áreas urbanas, o espacios rodeados por una serie de áreas urbanizadas con una elevada concentración de residencias.”¹²⁷, un concepto novedoso, pero de creciente importancia en Europa¹²⁸, introducido por la Federación de Espacios Naturales, Rurales y Periurbanos (FEDENATUR)¹²⁹, creada en 1997.

¹²⁷ <http://www.periurbanparks.eu/live/index.php?a=open&id=4c99fc98837e2&ids=4c8ff07964a15&l=en>

¹²⁸ En España, las diferentes leyes autonómicas recogen, en conjunto, hasta 48 figuras de protección distintas (paraje natural, paraje pintoresco, refugios de fauna...), entre las cuales se incluye las figuras de parque periurbano (Andalucía y Extremadura), zona natural de esparcimiento (Castilla y León) y área natural recreativa (Navarra). Fuente: Documento final del Grupo de Trabajo 19 “Parques Periurbanos, apuesta de la ciudad inteligente en tiempos de crisis” del Congreso Nacional de Medioambiente 2012, coordinado por: Federación Europea de Espacios Naturales y Rurales Metropolitanos y Periurbanos (FEDENATUR). En la Comunidad Valenciana, esta figura no tiene una categoría legal específica, si bien la mayoría de los ENP valencianos podrían enmarcarse en este concepto: Montgó, Penyal d’Ifac, Serra Gelada, Salinas de Santa Pola, Lagunas de La Mata y Torrevieja, etc.

¹²⁹ FEDENATUR es una asociación europea que reúne entidades regionales y locales, que tienen autoridad directa en la gestión de espacios naturales y rurales ubicados en áreas periurbanas y metropolitanas. FEDENATUR fue creado en 1997, con el objetivo de promover intercambios de experiencia entre sus miembros sobre una variedad de temas relacionados con el hecho de la proximidad a las áreas urbanas, llegando a sumar a 28 miembros de 5 estados miembros de la UE. <https://www.europarc.org/about->

Esta nueva categoría de AP se explicaría como una respuesta al fenómeno de “contraurbanización”, idea desarrollada en los años 70 por diferentes autores, que observaron cambios en los procesos de urbanización de países como Estados Unidos o Gran Bretaña, que gravitaban en torno a una progresiva desconcentración de la población, desde las grandes ciudades hacia zonas con mayor calidad ambiental y paisajística (Prados, 2011).

Este concepto guarda cierto paralelismo con las aportaciones del urbanismo español de principios de siglo, como la noción de rururbanización de Cerdà o la ciudad lineal de Soria, que perseguían propiciar la ordenación de nuevos modelos urbanos desconcentrados, como nuevas formas de urbanización (Terán, 1982 en Prados, 2011:183). Algunos autores, incluso, ya hablan de un “tercer territorio”, el rururbano, dotado de nuevas o renovadas morfologías y dinámicas de geograficidad, sociabilidad e historicidad (Nates-Cruz, 2018), pero que ha llegado a ser calificado como “un campo de batalla” (Pacione, 2013).

En el contexto europeo, tras los procesos migratorios producidos en Europa desde mediados del siglo XX, cerca del 80% de la población europea vive hoy en áreas urbanas y metropolitanas. Esta enorme expansión urbana supone el cambio más importante del uso del suelo, diez veces superior al que le sigue en importancia. Incluso, dentro de dicha expansión, el incremento de las áreas periurbanas ya cuadruplica al de las zonas urbanas, de forma que, en los próximos años, éste será mayor que el de las áreas urbanas o rurales, tanto en superficie como en población. Este modelo de crecimiento lleva aparejado un incremento del consumo per cápita de tierra y el complejo fenómeno de la ‘periurbanización’, que recoge amenazas y oportunidades de índole económica, social y ambiental (FEDENATUR, 2012)

El litoral mediterráneo español no ha permanecido ajeno a dicho fenómeno. Desde 1960, tras la aprobación del Plan de Estabilización Económica franquista de 1959, su crecimiento urbano a consecuencia, bien de la industrialización, bien a los efectos del conocido como turismo residencial¹³⁰, explica la creciente expansión de áreas conurbanizadas entre los principales núcleos de población costeros. No resulta difícil observar que el frente litoral responde, en la actualidad, a un continuo urbano del que solo cabe establecer diferentes densidades y tipologías constructivas. Al respecto, la provincia de Alicante se trata de una de las que ha registrado una mayor vitalidad demográfica, dadas las excelentes condiciones climáticas y medioambientales de su litoral, la cómoda cobertura de la red de transporte, el nivel de renta, el bajo o nulo valor

us/network/fedenatur/. En la actualidad, se ha unido a EUROPARC, conformando una única federación de ENP.

¹³⁰ Por turismo residencial se entiende una migración internacional (ciudadanos centroeuropeos, principalmente) a zonas costeras del mediterráneo español, entre otras zonas más estudiadas, tales como la Toscana, Malta Costa del Sol o el Algarve más vinculada al turismo que entendida como una migración en sí misma, y que llegó a caracterizar a la construcción que proveía de viviendas a esta población (Giner, 2013)

agrícola tradicional de muchos espacios agrícolas, el minifundismo en la propiedad del suelo, el fuerte desarrollo de la agricultura a tiempo parcial, el dinamismo de la especulación, etc. Ahora bien, aunque estos elementos han favorecido un intenso desarrollo de la urbanización periurbana y litoral, estos también se han traducido en los crecientes problemas que provoca la densa ocupación urbanística de los espacios litorales: preservación del paisaje y del patrimonio natural y cultural, insuficiencia de recursos tan básicos como el agua, contaminaciones, etc. (Pérez et al., 1993).

Como resultado, en este contexto, los espacios naturales periurbanos han pasado a convertirse en espacios multi-funcionales, de los que se espera que aporten sustanciales servicios ecosistémicos - ambientales, socioeconómicos y culturales – dependiendo de su tipología (tamaño, hábitats, estado de conservación), relacionados con la mitigación de los efectos del cambio climático, preservación de la biodiversidad, la reducción de la contaminación química, lumínica y sonora, el abastecimiento de agua y alimento, la protección ante lluvias torrenciales, uso ocio-recreativo y deportivo, entre otros. Han pasado a constituir, de este modo, un entorno agradable y natural en el cual los ciudadanos pueden realizar actividades deportivas, sociales, pasear, desconectar, básicamente de forma “gratuita”, contribuyendo al desarrollo económico de la ciudad (FEDENATUR, 2012).

Hasta la fecha, en España sólo cuatro autonomías recogen de forma explícita (Andalucía, Extremadura, Castilla-León y Navarra) una figura relativa a áreas naturales periurbanas con función recreativa. Respecto a la normativa local, el Parque de Collserola aparece regulado por una figura de conservación prevista en el Plan General Metropolitano de Barcelona (1976), que crea los Parques Forestales Metropolitanos. Por último, en la Comunitat Valenciana, el proyecto de “Bosques Metropolitanos para el Siglo XXI”, en el 2005 o la conocida como Estrategia Territorial Valenciana¹³¹, con su propuesta de “infraestructuras verdes”, ha pretendido recoger este concepto, si bien, no ha gozado de suficiente apoyo, aunque existen algunos ejemplos como Les Rodanes de Vilamarxant, el Bosque Metropolitano de Cabo Huertas y Monte Benacantil en Alicante, etc. Mas allá de nomenclaturas o categorizaciones, el número de AP en España que entrarían en esta categoría son abundantes, en la línea de numerosas recomendaciones internacionales y nacionales¹³² que apoyan la creación y fomento de redes de AP urbanas y periurbanas.

¹³¹ Aprobada en el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana

¹³² Recomendaciones Políticas del proyecto PERIURBAN Parks (2012); Manifiesto de Sevilla: Manifiesto aprobado durante la celebración del seminario técnico internacional (2010); "El papel de las áreas naturales periurbanas en los modelos de ordenación territorial y urbana"; UICN – Recomendación nº 4128: Establecimiento de redes de áreas naturales protegidas urbanas y periurbanas (2008).

En la Marina Alta, como consecuencia de este proceso, se ha ido consolidando un modelo de desarrollo basado en el turismo residencial, que se ha convertido en el principal factor de reorganización del espacio económico y en sus dinámicas de transformación. Este nivel de especialización de la actividad turística ha venido acompañado de la creación de nuevos asentamientos, lo que explica un sistema basado en el consumo de suelo rústico y en una pérdida incesante y progresiva del papel que ha tenido la actividad agraria, lo que, por consiguiente, ha traído cambios en la forma de organización del territorio y en el paisaje (Vera, 2000), conformando una la “metrópolis rural” o “campo urbanizado” de La Marina (Peñín, 1988). Este modelo urbanístico, asentado en la oferta de ocio, obligó a repensar las claves para el futuro de la comarca, a la hora de sentar los principios de coordinación funcional y de congruencia de la gestión ambiental y territorial (Vera, 2000), punto este último en que se encuadrarían los espacios naturales y los paisajes rurales.

El PN del Montgó se trata de uno de los primeros parques declarados en Europa en contextos urbanos o en áreas densamente pobladas y en plena expansión urbanística y demográfica, lo que nos permite definirlo como un parque periurbano, más allá de categorías oficiales. De esta forma, el PN del Montgó, circundado por una gran conurbación, se trata de un caso paradigmático de este modelo, no siendo difícil encontrar la venta de casas, o chalés bajo el lema de “a los pies del Montgó”, “con vistas al Montgó”, etc. Además de su declaración como PN, son otras las AP designadas en su mismo ámbito, bajo diferentes categorías, incluidas aquellas encuadradas dentro de acciones específicas para la conservación de la biodiversidad (Tabla 11). Cada una de ellas se halla sujeta, no sólo a diferentes disposiciones legales, sino que su gestión corresponde a unidades administrativas distintas, lo cual implica el ya expuesto solapamiento de figuras de protección diferentes, además de una dispersión normativa y competencial. En cualquier caso, la coordinación corresponde al Director-conservador del PN, auxiliado por un equipo no incorporado orgánica y funcionalmente a la Administración, conformando una unidad de gestión conocida genéricamente como ‘el parque’.

RELACIÓN DE FIGURAS DE PROTECCIÓN DEL PN DEL MONTGÓ			
Figura de Protección	Fecha declaración	Superficie (Has)	Normativa
Red Natura 2000			
ZEPA ES0000454 Montgó-Cap de Sant Antoni	05/06/2009	3.010	ACUERDO de 5 de junio de 2009 , del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6031, de 09.06.2009); ACUERDO de 27 de noviembre de 2009 , del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunitat Valenciana. (DOCV num 6155 de 30.11.2009)
LIC ES5211007 Montgó	10/07/2001	3.010	ACUERDO del consell de 10 de julio de 2001 (por el que se aprueba la propuesta a la Comisión Europea de la lista de 94 lugares de interés comunitario (LIC) para su inclusión en la red natura 2000); DECISIÓN de la Comisión, de 19 de julio de 2006 , por la que se adopta de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la lista de Lugar de Interés Comunitario de la región biogeográfica mediterránea
Espacios Naturales Protegidos			
Parque Natural del Montgó	16/03/1987	2.117,68	DECRET 25/1987 , de 16 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana de declaració del Parc Natural del Montgó; DECRET 70/1987 , de 25 de maig, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel qual s'acorda la derogació de l'article vuit del Decret 25/1987, de 16 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, de delaració del Parc Natural del Montgó; CORRECCIÓ d'errades al Decret 70/1987, de 25 de maig, del Consell de la Generalitat Valenciana, pel que s'acorda la derogació de l'article vuit del Decret 25/1987, de 16 de març, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaració del Parc Natural del Montgó; DECRET 110/1992 , de 6 de juliol, del Govern Valencià, de modificació del Decret 25/1987, de 16 de març, del Parc Natural del Montgó; DECRET 229/2007 , de 23 de novembre, del Consell, pel que s'aprova el Pla Rector d'Ús i Gestió del Parc Natural del Montgó; RESOLUCIÓ de 4 de juny de 2006 , del Conseller de Territori i Habitatge, per la que s'aprova el Pla de Prevenció d'Incendis Forestals del Parc Natural del Montgó. RESOLUCIÓ de 9 de setembre de 2020 , de la consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica, per la qual s'aproven les revisions dels plans de prevenció d'incendis forestals dels parcs naturals del Penyal d'Irac i del Montgó
Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó: Zona de Amortiguación	05/11/2002	5.386,31	DECRET 180/2002 , de 5 de novembre, del Govern Valencià, pel que s'aprova el Pla d'Ordenació dels Recursos Naturals del Montgó.
Reserva Marina del Cap de Sant Antoni	09/11/1993	260	DECRETO 212/1993 , de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que establece una zona de reserva marina en el entorno del cabo de San Antonio; DECRETO 19/2015 , de 13 de febrero, del Consell, por el que se regula la Reserva Marina de Interés Pesquero del Cabo de San Antonio.
Reserva Natural de los fondos marinos del Cap de Sant Antoni	05/11/2002	758,34	Declarada en el artículo 89 del DECRETO 180/2002 por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Montgó.
Cavidades en el ámbito del Parque incluidas en el catálogo de cuevas			
Cova de la Punta Benimaquia (Dénia) Cova Tallada (Dénia)	12/05/2006		DECRETO 65/2006 de 12 de mayo, por el que se desarrolla el régimen de protección de las Cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana
Microrreservas de Flora			
Cova de l'Aigua (Dénia)	04/05/1999	5,355	ORDEN de 4 de mayo de 1999 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 33 microrreservas vegetales en la provincia de Alicante y 29 microrreservas vegetales en la provincia de Valencia; ORDEN de 13 de junio de 2001 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 16 microrreservas vegetales en la provincia de Alicante; ORDEN de 13 de noviembre de 2002 , de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran 11 microrreservas vegetales en la provincia de Alicante. DOGV 4390 de 2 de diciembre de 2002.
Les Rotes A (Dénia)	04/05/1999	0,111	
Les Rotes B (Dénia)	04/05/1999	0,569	
Les Rotes C (Dénia)	04/05/1999	0,663	
Cap de Sant Antoni (Xàbia)	04/05/1999	2,994	
Barranc de l'Emboixar (Dénia)	13/11/2002	19,554	
Illot de la Mona (Xàbia)	13/06/2001	0,068	
Área de Conservación y Recuperación			
Área de Conservación Silene hifacensis	10/04/2008	Illot de la Mona; Torre del Gerro; Cap de Sant Antoni	DECRETO 40/2008 , de 4 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Silene de Ifac en la Comunitat Valenciana, DOCV núm. 5739 del 10/04/2008
Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo	09/06/2006	Cova de la Punta de Benimaquia	DECRETO 82/2006 , de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de Herradura en la Comunitat Valenciana

Tabla 11: Relación de las diferentes figuras de protección otorgadas al Montgó y su entorno marino. Elaboración la autora.

3.4. Valoraciones sobre la política de Áreas Protegidas

Las AP han logrado poner en el tablero mundial la necesidad de salvaguardar determinados paisajes, lugares de gran valor ecológico, histórico, espiritual o de alto contenido identitario, de un modelo económico desarrollista que los condenaba a una transformación irreversible o incluso, a su desaparición definitiva. Pero este propósito no ha evitado que sus logros estén exentos de críticas e intensas controversias (Agrawal & Redford, 2009). El debate se extiende tanto en el ámbito de las ciencias naturales o instrumentales, como desde las ciencias sociales, motivo por el que vamos a hacer una revisión de los puntos más destacados del mismo.

AP y preservación de la biodiversidad. Tras más de un siglo de existencia de las AP, en la actualidad se está evaluando la eficacia de este modelo de protección de la naturaleza, institucional y académicamente. Como resultado, han comenzado a alzarse diferentes voces que cuestionan su efectividad en el objetivo que justificó en gran medida su creación: frenar la pérdida de biodiversidad. En el informe de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) celebrada en Kuala Lumpur (Malasia) en 2004 (CDB.COP 7, 2004), se abordó por primera vez, de manera integral, el tema de las AP, llegándose a la conclusión de que éstas se habían mostrado ineficientes en la preservación de la diversidad biológica, debido a la insuficiencia de recursos y la falta de capacidad de gestión. Este análisis es compartido en la actualidad desde diferentes instancias como, por ejemplo, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, que reconoce haber constado “que la conservación basada en la declaración de espacios aislados es insuficiente para contener la pérdida constante de biodiversidad”¹³³. La conservación *in situ* requiere, a criterio de este organismo, no sólo establecer espacios protegidos específicamente dedicados a la conservación de la biodiversidad, sino también integrar esos espacios en la planificación territorial y en las políticas de gestión de los usos del suelo y de los recursos naturales, además de establecer redes ecológicas que los conecten funcionalmente, asegurando la conservación de los ecosistemas naturales.

Desde la biología de la conservación, partiendo de la premisa de que las AP son esenciales para la preservación de la biodiversidad, estudios recientes (aún escasos dada su complejidad), han aportado resultados que demostrarían la escasa efectividad de las AP, en lo que se refiere a la conservación de especies raras, endémicas o amenazadas (Gray et al., 2016). Una de las causas residiría en la insuficiencia de la actual red de AP mundial para frenar la presión humana sobre la mayoría de las especies amenazadas, aún a pesar del notable incremento de la superficie protegida (Rodrigues et al., 2004; Watson et al., 2014). En este sentido, algunos autores propugnan el establecimiento de nuevas categorías (*Other Effective area-based Conservation Measures*, OECMs), que extiendan la protección de determinados ecosistemas más allá de las AP (Dudley

¹³³ <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/espacios-prottegidos/>

et al., 2018). Por el contrario, otros abordan una reestructuración de las AP actuales, en lugar de seguir incrementando la superficie protegida y, por ende, los costes financieros (Fuller et al., 2010). En este sentido, se alega que la ubicación de muchas de ellas ha sido impulsada más por una falta de potencial para el desarrollo económico (aprovechamiento o extracción de recursos naturales, urbanístico, etc.) o por su potencial turístico o paisajístico, que por su contribución a los objetivos de conservación, motivo por el que muchas especies y hábitats permanecen inadecuadamente protegidos y vulnerables a procesos amenazantes. El sesgo introducido por esta protección *ad hoc*, a pesar de los objetivos de representatividad claramente establecidos, la mejora de las bases de datos y las técnicas sistemáticas para la selección de AP, cuestionan si la conservación de la naturaleza se interpreta como una intervención para evitar la pérdida de ecosistemas, especies u otros aspectos valiosos medioambientales, o bien, responde a otras lógicas. Al respecto, se sobreentiende que el éxito de las AP se mediría en función del logro de dichos objetivos, ya que esto es, al fin y al cabo, lo que la gente entiende por salvar la biodiversidad (Pressey, 1994). Sin embargo, resulta habitual que las políticas de conservación no contemplen la evaluación del impacto de las AP en términos de preservación de la biodiversidad, atendiendo a otros parámetros más cercanos a la gestión institucional de las mismas (Pressey, Visconti, & Ferraro, 2015), tales como personal contratado, presupuestos anuales, número de informes emitidos, etc., todo ello en cierto modo, poco clarificador a la hora de evaluar los logros del que se presupone como verdadero objetivo de la declaración de un AP: la conservación.

En general, se estima que la causa de la pérdida de biodiversidad se encuentra en el hecho de que muchas AP están infrafinanciadas, mal administradas y dañadas ecológicamente (Pringle, 2017). En España, la reciente crisis financiera de 2008 ha favorecido un desmantelamiento generalizado de los equipos de gestión de parques y reservas, así como la amenaza de la privatización de sus servicios, contraria en algunos casos, a la preservación misma de los valores ambientales que en su día habían justificado su creación (Beltrán y Santamarina, 2016: 99), convirtiéndose de esta manera en lo que podría entenderse como “parques de papel”, sólo existentes en el texto de su declaratoria, pero sin equipos humanos ni dotación presupuestaria (Santamarina et al, 2014).

Perspectiva ecológica de las AP e impacto ambiental. Otra posición crítica sobre la eficacia de las políticas de conservación basadas en la declaración de AP viene desde la ecología. La tasa continua de deterioro generalizado de los ecosistemas ha tenido como resultado la conformación de fragmentos dispersos de áreas naturales, convertidas de esta forma en meras islas rodeadas de grandes zonas dedicadas a usos antrópicos (Molina-Vázquez, 2003). Conservacionistas, planificadores y ecólogos se refieren a la pérdida o aislamiento de los hábitats con el término “fragmentación” (Collinge, 1996). Las principales causas de la fragmentación son la expansión urbanística, los procesos de industrialización, la agricultura y silvicultura intensivas, y los

fenómenos de expansión de las infraestructuras viarias, no tanto por la pérdida de superficie neta sino por la ruptura en el funcionamiento del conjunto del territorio (Guerra, 2002) . Este proceso, calificado como “urbanización sin fronteras” (Delgado, 2008), acosa a los espacios protegidos.

La gestión diferencial de los recursos naturales en las AP con relación a su entorno, tiene como consecuencia que la evolución de las AP y los territorios que los circundan sea completamente distinta, distanciándose cada vez más el estado de conservación de uno y otro, lo que redundaría en un mayor aislamiento de los espacios naturales y como consecuencia, un mayor riesgo de empobrecimiento de los valores por los que se han protegido (Molina-Vázquez, 2003). Incluso, podría afirmarse que la declaración de un AP contribuye, en cierto modo, a esa fragmentación, en la medida que los usos que son excluidos del espacio protegido se intensifican en el territorio colindante, incrementando de esta forma su antropización y generando un vórtex que acentúa su aislamiento. Esto deja en entredicho la eficacia de políticas de conservación basadas en el “mero aislamiento de porciones de naturaleza (e incluso de solamente conjuntos de especies), supuestamente prístina o intocada” (Toledo, 2005:68), es decir, al margen de los condicionantes políticos, sociales, económicos o culturales que se relacionan con esos fragmentos aislados. Así, por ejemplo, desde que se ratificara el Convenio sobre la Diversidad Biológica en 1992, el 55% de las AP estudiadas ha experimentado un aumento de la presión humana. Estos aumentos fueron más bajos en AP grandes y estrictas, lo que demuestra que las AP menos fragmentadas son potencialmente efectivas, al menos en algunos países. De esta forma, algunos informes transparentes muestran como la presión humana dentro de las AP ahora es crítica, motivo por el que han de serlo también los objetivos globales destinados a los esfuerzos necesarios para detener la pérdida de biodiversidad (Jones et al., 2018).

Por último, también son muchas las voces que se alzan, destacando que esta estrategia de conservación ha visto reducida su eficacia a causa de la intensificación del conocido como uso público o uso ocio-recreativo¹³⁴ en las AP, llegando a ser en muchos casos la función principal que cumplen estos espacios, con el consiguiente impacto ambiental negativo derivado del incremento de la presión humana sobre los ecosistemas más frágiles o amenazados, aunque “protegidos”. El ecoturismo o turismo de naturaleza se vislumbra como una vía de generación de ingresos para el mantenimiento, no sólo de las AP, sino también de la población local, sin prestar especial atención al riesgo que puede representar para el medioambiente y las comunidades receptoras, si no se garantiza un control en la afluencia de visitantes o se asegura que los ingresos generados beneficien a esas mismas comunidades (Rábago y Revah, 2000). Respecto a España,

¹³⁴ Conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, deben ser provistos por la Administración del espacio protegido con la finalidad de acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales de éste, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación, la comprensión y el aprecio de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación del patrimonio. (Europarc-España, 2005)

el turismo de naturaleza se enmarca dentro del nuevo papel asumido por las AP, como destino turístico, de dinamización social, lo que exige un esfuerzo extra en su control y planificación, ya que, en ocasiones, su intensificación entra en conflicto con la conservación del patrimonio que se pretende proteger (Flores, 2008).

En las zonas costeras existe una fuerte resistencia a la disociación entre el desarrollo del turismo y las presiones ambientales producidas por el consumo de recursos y la contaminación, en gran medida como consecuencia del incremento en las infraestructuras de comunicación, la construcción (considerado como un “entramado constructor” asociado al turismo residencial) y la ocupación del territorio, según se recoge en el informe del Observatorio de la Sostenibilidad de España (OSE) de 2006 (Herrero, 2007:75). Al respecto, el caso de estudio que nos ocupa, el PN del Montgó, constituye un magnífico exponente de esta situación, al tratarse de un AP costera situada entre dos municipios de manifiesta vocación turística de sol y playa, Dénia y Xàbia. Lamentablemente, son aún más frecuentes los estudios dirigidos a medir el impacto socioeconómico del turismo de naturaleza, que las consecuencias de su progresiva masificación y consiguiente impacto ambiental (aun cuando siempre se alude a este turismo como “sostenible”). De esta forma, el incremento anual en el número de turistas en esta categoría, más allá de su impacto ambiental negativo, resulta ser un parámetro habitualmente empleado como medida de los beneficios económicos que genera, lo que contribuye a favorecer su masificación.

Aspectos sociales y económicos. Hoy en día, este juicio negativo sobre la política de AP se ha hecho extensivo, incluso a colectivos históricamente posicionados a favor de la protección de determinados enclaves del territorio. Así, el movimiento ecologista que, si bien al comienzo promovió y acogió la declaración de AP con entusiasmo, en la actualidad se muestra escéptico o crítico, no sólo por los escasos recursos financieros y humanos destinados a su gestión, sino porque estas comienzan a ser entendidas como un producto más del régimen económico neoliberal dominante, eso sí, bajo la pátina del “desarrollo sostenible” entendido como un oxímoron (Redclift, 2005), “crecimiento verde” o “economía verde”¹³⁵ (Herrero, 2012), conceptos todos ellos criticados por su enfoque excesivamente “estatista”, “tecnocrático”, despectivamente, “socialdemócrata” (Jacobs, 1996:11) o incluso, recurriendo a metáforas como la del “lobo que se viste con piel de cordero” (Lander, 2011).

¹³⁵ El autor realiza en su artículo las siguientes precisiones conceptuales entre economía ecológica, ecología verde y economía ambiental: “Cabe señalar que tanto las traducciones oficiales de los textos de Naciones Unidas (CDS) para la Cumbre de Río +20, como los de la UE preparados a este respecto han utilizado el término de economía ecológica. No obstante, se utilizan también términos como el de economía ecológicamente eficiente, así como otros conceptos similares y directamente relacionados como el de crecimiento verde (*green growth*) que postula la OCDE. Puede ser más orientativo utilizar el término de economía verde, ya que el de economía ecológica, se le asocia a la corriente de pensamiento económico que tiene una visión integradora y transdisciplinar entre los ámbitos científicos de la Ecología y la Economía y que se contrapone a la disciplina de Economía Ambiental de coste neoclásico” (Herrero, 2012:43).

En líneas generales, las AP se enfrentan a un amplio registro de problemas, ya recogidos durante el V Congreso Mundial sobre Parques de la UICN (IUCN, 2005), y que pueden sintetizarse en tres puntos: una excesiva mercantilización de los valores naturales y culturales de estos espacios, la frecuente irresolución de los conflictos generados con las poblaciones locales y las deficiencias en la gestión, falta de recursos y deficiente integración con otras políticas territoriales, en su busca de sinergias para un desarrollo sostenible (Santamarina, 2008). En cualquier caso, son muchos los estudios académicos que apuntan a una política de conservación de la naturaleza “en la que se antepusieron los intereses hegemónicos a los criterios ecológicos, negando una triple evidencia: el fluir de la vida no es irreductible ni estático, los espacios son siempre mediados y la biodiversidad no es natural ni biológica” (Santamarina, 2009: 310).

3.4.1. Valoración del resultado de la política de Áreas Protegidas en la Comunitat Valenciana.

A pesar del esfuerzo emprendido por la GVA en su política de protección del territorio, en 1995, Ors y Viñals (1995) valoraban su resultado como modesto en las zonas litorales, al entender que se había “llegado tarde” y perdido gran parte del patrimonio natural, con escasa incidencia de dicha política en la sociedad. En lo que a las áreas deprimidas del interior se refiere, se constataba un empeoramiento de las condiciones de partida, si bien la política de subsidios había acentuado la tendencia a considerarlas como zonas de servicios y expansión (a efectos recreativos y de reserva de naturaleza) de las comarcas más pobladas.



Ilustración 11: Situación geográfica (se indica la comarca) de los PN declarados entre 1986-1989 (Fuente: Ors y Viñals, 1995)

Centrándonos en el caso de las AP litoral, por tratarse del caso que nos ocupa, el principal problema de su escasa eficacia se ha achacado a que muchos de los PN creados en esa primera fase de urgencia no fueron acompañados de los instrumentos de planificación y gestión correspondientes, o bien, fueron redactados generalmente con un considerable retraso. Recordemos que el PORN del Montgó se aprobó en 2002, quince años después de su declaración. Es decir, el crecimiento de los espacios naturales, pese a ser una política necesaria y fundamental, no deja de ser un parche si no se acompaña de otras medidas (Santamarina, 2008). En general, se estima que si hace unas décadas el acoso sobre zonas costeras era tan intenso como para forzar

actuaciones urgentes de protección, la realidad no ha evolucionado en positivo, sino que se ha agravado notablemente. Los motivos serían un marcado aumento demográfico y urbanístico consecuencia de ciclos de auge económico; PGOU que, en lugar de cumplir sus funciones, siguen presentando una enorme permisividad, además de quedar obsoletos con prontitud; ya que difícilmente podían prever los fuertes impulsos acontecidos pocos años después de ser aprobados. En definitiva, se ha intensificado aún más la magnitud de la presión ejercida sobre el territorio, en general, y los ENP del litoral, en particular, y se ha continuado con la destrucción de sus valores más importantes (Capdepon, 2016).

Para comprender la situación que viven los espacios naturales de las franjas litorales, es imprescindible subrayar que el sustancial aumento de su extensión superficial, así como el del número de los nuevos instrumentos implementados en pro de su protección y ordenación, han coincidido en el tiempo con la fase de apogeo de un espectacular proceso de expansión urbana y edificatoria en España (Delgado, 2012). La distribución geográfica de las primeras AP valencianas (1986-1989) [Ilustración 13], incidieron en las comarcas costeras sometidas a una intensa presión urbanística, logrando acentuar los históricos desequilibrios y la asimetría territorial existente respecto a las comarcas del interior (Ors y Viñals, 1995).

En cuanto al “acoso urbanístico” o “cerco edificatorio” que sufren las AP en España, se considera que, al respecto, la Comunitat Valenciana “se lleva la palma en cuanto al número de casos proporcionados”, con relación al resto de España (Delgado, 2008). En particular, Delgado (2008) expone diferentes ejemplos, como el caso del PORN de las Lagunas de la Mata y Torrevieja, que en vez de favorecer la protección de esta zona con tan alto interés ecológico, promovía la transformación en zonas urbanizables de más de 2 millones de m² en el entorno de las lagunas (2008: 297). También explica cómo, en los alrededores del PN de El Hondo se proyectó la macroubanización Dolores Golf en 2005, con el beneplácito del Ayuntamiento de Dolores (Alicante), para la construcción de más de 2.600 viviendas y un campo de golf en 1,6 millones de metros cuadrados fronterizos con la zona de salinas y carrizales de El Hondo. La Generalitat valenciana acabó paralizando el plan parcial por la falta de documentación necesaria para emitir la declaración de impacto ambiental (2008: 301). En el caso de del Penyal d’Ifac, se cita el proyecto para urbanizar las inmediaciones del humedal protegido de Las Salinas y del Peñón de Ifach; un proyecto que permite la construcción de edificios de 20 alturas y que sumará 2.200 viviendas más a esta, ya saturada, localidad (ya iniciado en la actualidad). Respecto al PN del Montgó, expone cómo hubo de ser el Tribunal de Superior de Justicia de la Comunitat, el que cortara “de raíz” las intenciones de varios de los principales promotores y terratenientes de Dénia, que pretendían construir en el área de amortiguación del Parque, en las cercanías de Jesús Pobre.

Casos como los descritos nos retrotraen a una situación frecuente en contextos territoriales fuertemente polarizados, entre espacios rurales marginalizados escasamente habitados y áreas densamente urbanizadas o urbanas, con potenciales económicos asimétricos, en los que la explotación y apropiación de los recursos pareciera sólo medirse por el grado de densidad urbana e industrial. A pesar de las tesis ecodesarrollistas con que fueron diseñados aquellos primeros parques naturales, buscando superar la concepción de las AP como espacios aislados de la influencia humana, lo cierto es que en su gestión se ha basado en el apego a la dicotomía naturaleza- cultura y a la percepción de aquélla como lo no modificado frente a la artificialidad de la intervención humana (Hernández, 2008).

Frente a estas perspectivas no excesivamente halagüeñas de los resultados obtenidos en la política de AP en zonas litorales, también es cierto que éstas han contribuido a una concepción integrada del territorio, en la que conservación y protección tienden a ser entendidas como categorías de la ordenación territorial (Delgado, 2012). Además de haber frenado el proceso urbanizador de muchos enclaves valiosos, como sería el caso del PN del Montgó, es frecuente que en ámbitos políticos, institucionales y académicos se defiendan el papel fundamental de las AP en la protección de paisajes, ecosistemas y especies. Se considera que éstas permiten mantener el buen estado de ecosistemas que aportan numerosos beneficios a la sociedad; constituyen las bases de la infraestructura verde, salud y bienestar; son espacios privilegiados frente al cambio climático y la investigación de sus efectos; resultan lugares idóneos para el disfrute social, la sensibilización, la participación, la comunicación y la educación ambiental; son territorios pioneros en la aplicación de nuevas fórmulas de planificación, gestión y gobernanza, que deben extenderse más allá de los límites de las AP y contribuir así a poner en práctica un nuevo paradigma ecológico, económico y social imprescindible para hacer frente a los retos ambientales actuales (EUROPARC-España, 2018). Ahora bien, diferentes indicadores del estado de la biodiversidad en la Comunitat Valenciana, muestran su acusado declive desde mediados de los años 90, época en que comenzó a mantenerse un programa de monitorización de diferentes parámetros sobre abundancia y riqueza de especies de flora y aves consideradas bioindicadoras (Generalitat Valenciana, 2017). Esta correlación inversa, entre el incremento de la superficie protegida y el deterioro en el estado de la biodiversidad y el paisaje, parecen apoyar las dudas en torno a la eficacia de las políticas de conservación, cuando éstas únicamente están basadas en la declaración de ENP. La explicación nos la proporciona la ecología: las AP no constituyen sistemas aislados de los procesos naturales que acontecen más allá de esa frontera simbólica que los delimita. Es más, si ese aislamiento fuera factible, nos encontraríamos con un progresivo empobrecimiento y degradación de aquellos hábitats que nos hemos propuesto proteger. Esta conexión de las AP con su entorno biofísico, es extensiva a su contexto socioeconómico y cultural.

Las AP no dejan de ser sino constructos culturales, resultado de los intereses y expectativas de la sociedad en la que se insertan, y sin cuya participación carecerían de cualquier significado.

En resumen, podemos concluir que, tras más de tres décadas desde la declaración de los primeros PN valencianos, la política medioambiental no sólo ha venido acompañada de una abundante colección legal y normativa, con su paralelo correlato institucional y administrativo, sino de una transformación del discurso político que ha ido incorporando nuevos conceptos tales como biodiversidad, sostenibilidad, desarrollo rural, etc., convirtiendo la declaración de AP en la piedra angular de muchos programas políticos, de muy diferente filiación ideológica, aun a pesar de su escasa eficacia en lo que a preservación de la biodiversidad se refiere. No obstante, como se ha expuesto, las AP valencianas han sido declaradas, más como un factor de contención de un desarrollo urbanístico sin precedentes en las zonas litorales o de activación económica de zonas deprimidas, que como espacios para la preservación de la biodiversidad y protección del paisaje.

En cuanto al PN del Montgó, ya desde su creación, estuvo sujeto a intensas controversias. Declarado por decreto del gobierno valenciano en 1987, hicieron falta dos decretos más que lo modificaban¹³⁶, para aclarar cuál era el ámbito territorial del Parque, sin que hasta la fecha este tema se considere definitivamente resuelto, ni tan siquiera tras la aprobación del PORN en 2002 y el PRUG en 2007. La conflictividad social que provocó su declaración por las medidas de protección contenidas en el decreto (en especial, el derecho de tanteo y retracto¹³⁷), las disparidades existentes en la delimitación cartográfica de la GVA y la contenida en el planeamiento urbanístico vigente en Dénia, el deslinde de los montes públicos y la titularidad de las conocidas como “Colonias del Montgó”, sumado al hecho de los repetidos incendios que empezaron a asolar el parque, se erigieron en el núcleo de las numerosas polémicas que han acompañado la existencia de este ENP, más allá de la conservación efectiva de su riqueza florística, convertida en argumentario y arma arrojadiza. De hecho, esta conflictividad es extensiva a su área de amortiguación. Así, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana falló en 2006 contra las intenciones de varios de los mayores promotores y terratenientes de Dénia de construir en el área de amortiguación de impactos del Parque Natural del Montgó prevista en el PORN (Delgado, 2008), secundando los argumentos de algunos trabajos

¹³⁶ El Decreto 25/1987 de declaración del Parque, fue posteriormente modificado por el Decreto 70/1987, que derogó el artículo correspondiente al derecho de tanteo y retracto de la administración valenciana en todo proyecto de cambio de titularidad por transmisión de dominio inter vivos de cualquier predio ubicado en el interior del Parque Natural. Posteriormente, el Decreto 112/1992 suprime el área de amortiguación del Parque o zona B.

¹³⁷ “...ya que las dilaciones consecuentes al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto pueden frustrar expectativas de operaciones que normalmente se realizan con rapidez, y que afectan a pequeños propietarios en gran parte extranjero” Decreto 70/1987, de 25 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se acuerda la derogación del artículo octavo del Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de El Montgó

que consideraban al desarrollo urbanístico en el entorno del Parque como “una tenaza urbanística” (Sala, 2008).

MARCO TEÓRICO

4.1. Las AP como representación del conflicto medioambiental

La preocupación sobre la situación global del planeta se ha convertido en foco de la práctica totalidad de las disciplinas científicas y de la producción académica en las últimas décadas. La percepción cotidiana del cambio climático por la acción humana, con esa lenta, pero imparable subida de las temperaturas medias en todo el planeta; la degradación generalizada de la biosfera y la pérdida de biodiversidad, en una suerte de domesticación del planeta; las alteraciones biogeoquímicas o la progresiva antropogenización de la totalidad de los ecosistemas, ha llevado a la ciencia a aceptar la exigencia de incorporar el impacto de la acción humana sobre la Tierra, en cualquier análisis o estudio referente a la creciente problemática medioambiental y las transformaciones ecológicas globales que esta traerá consigo (Camarero, 2006, García, 2004, Moya, 2010). De hecho, las conocidas como ciencias del sistema terrestre o la Geología ya admiten la entrada en una nueva época geológica designada bajo el neologismo de “Antropoceno”, aun cuando no existe un acuerdo del momento del comienzo de éste¹³⁸. No obstante, si bien la creciente obtención de datos que avalan esta hipótesis son unívocos, sus significados sociales pueden ser múltiples, de forma que los hechos científicos están siendo reelaborados por la ciencia social y las humanidades, que les atribuyen significados adicionales y contribuyen a su inteligibilidad global (Arias, 2018). Con ello, el Antropoceno, más allá de una minuciosa recopilación de datos empíricos que secundan su irrupción como nueva época geológica, es interpretado como una nueva época de pensamiento e incluso, como el final de la naturaleza como categoría ontológica (Alexiades, 2018).

No deja de resultar paradójico que ambos fenómenos, la irrupción de las AP como paradigma de la conservación de la naturaleza y la crisis ecológica planetaria, tengan sus raíces en la “expansión del modelo civilizatorio occidental (materialista, tecnocrático, capitalista), hecho

¹³⁸ Diferentes trabajos áreas apuntan a diferentes momentos: la revolución neolítica, con el dominio del fuego, la domesticación de animales y plantas y, por el contrario, la extinción de grandes mamíferos (Ruddiman, 2003); el “intercambio colombino” (Lewis & Maslin, 2015); la invención de la máquina de vapor en 1784 que da inicio a la llamada Revolución Industrial y al empleo masivo de combustibles fósiles y la aceleración emisión de gases que explican el efecto invernadero (Crutzen, 2016) o 1964 por el pico de señales radionucleares globales producto de sucesivas detonaciones de la bomba nuclear (Davies, 2016)

que ilustra la frase “The American dream is the world nightmare” (Toledo, 1992:9)¹³⁹. En el caso de las AP, cabría añadir las contradicciones contenidas en las prácticas sobre las que han sido declaradas, tales como la exclusión de las poblaciones locales en la planificación de los recursos naturales, o inclusive, su expulsión (Agrawal y Redford, 2009; West, Igoe, y Brockington, 2006), con objeto de garantizar la conservación de paisajes o ecosistemas, supuestamente naturales, aunque de origen antropogénico, para convertirse en meras atracciones turísticas que atraen a millones de personas anualmente (Descola, 2007; Santamarina et al., 2014, Selmi y Hirtzel, 2007). De esta forma, las AP, que se presentan como una solución a una crisis global, la ecológica, son a su vez fuente de conflictos locales, en los planos social, económico y cultural al estar plagados de negaciones, algo que es visible en los procesos de patrimonialización en todo el mundo (Beltrán, Pascual y Vaccaro, 2008; Brockington y Igoe 2006; Igoe y Brockington 2007; Selmi y Hirtzel 2007; West, Igoe y Brockington, 2006) y que responde a la imposición de un único modelo de conservación.

Partiendo de la premisa de entender la declaración de AP como un acto inherentemente político (Adams y Hutton, 2007), no es difícil deducir que éstas respondan, asimismo, a conflictos socioambientales polifacéticos de carácter local, que con posterioridad se desdibujan, englobándose en la estipulación de unas normas generales que persiguen la preservación de la biodiversidad. Así, son frecuentes las disputas por el aprovechamiento de recursos naturales (agua, bosque y especies animales, por mencionar algunos) o bien, por la desigual distribución de perjuicios debido a la contaminación y degradación del medioambiente. En suma, los conflictos socio ambientales suelen encerrar algún tipo de asimetría o desigualdad, por la cual se reparten los beneficios o perjuicios generados por las acciones sociales en el medioambiente (Zamora, 2017:275), de forma que nuestras políticas parten de entender que las responsabilidades y las culpas son locales mientras que los riesgos se tornan globales (Santamarina, 2006: 47). Y es en esta asimetría donde reside el núcleo del conflicto alrededor de las AP, siendo la interpretación antropológica del conflicto medioambiental la que mejor nos acerca a una explicación multidimensional, tanto de su génesis, como de la problemática que entraña su gestión.

Siguiendo el análisis que Santamarina (2006) realiza acerca de la naturaleza conflictiva de lo ecológico, podemos extraer tres aspectos que pueden hacerse extensivos a la problemática que rodea a las AP. Primero, el modelo de naturaleza en las sociedades urbanas, occidentales y contemporáneas, presupone y generaliza, de acuerdo a su propia representación de la degradación medioambiental y sus causas, la acción negativa del ser humano sobre los recursos naturales, la biodiversidad y el paisaje (degradación ambiental y degradación social como caras de una misma

¹³⁹ “El sueño americano es la pesadilla del mundo”, graffiti aparecido frecuentemente en las calles de Washington y que se interpreta como que la consolidación del sueño de Occidente puede convertirse en la pesadilla planetaria (Toledo, 1992, p.9).

moneda). En segundo lugar, sobre este prejuicio, dichas sociedades extraen la proposición de que, aquellos que habitan, ocupan, viven en/de “lo natural”, son los responsables del deterioro de lo que mejor simboliza o significa esta categoría: la naturaleza. Sobre esta asignación asimétrica de responsabilidades, actúa el poder imponiendo un discurso ecológico hegemónico, que acalla otros a través de diversos dispositivos. Sin duda, uno de ellos sería la declaración de un AP, que otorga un control del territorio que permite la superposición de nuevas lógicas y prácticas legitimadas desde la esfera científico-técnica, bajo la retórica del “desarrollo sostenible”. El tercer y último aspecto, sería la desestabilización de nuestras estructuras cognitivas. Tal vez sea éste último el que mejor define el fenómeno de las AP en nuestro sistema cultural, en la medida que este alienta la dicotomía naturaleza-sociedad, sobre la que volveremos más adelante.

Planteado el conflicto medioambiental como una de las explicaciones al fenómeno de la irrupción de las AP en todo el mundo, quedaría establecer cómo éste se construye/deconstruye, como origen y solución. Las AP podrían asimilarse a espacios deliberativos, escenarios sobre el que los diferentes agentes sociales exponen y defienden su concepción de lo qué es y no es natural, de lo qué es y no es causa y consecuencia del deterioro ambiental, si bien, desde posiciones muy desiguales y con el empleo de lenguajes dispares. Partiendo de la premisa de que los actores que protagonizan conflictos ambientales utilizan una concepción realista de la naturaleza para organizar la defensa de sus argumentos, todos ellos tratan de construir su posición política y ambiental empleando razonamientos que pueden ser respaldados por cierta evidencia empírica, esto es, su interpretación de la realidad a partir de información susceptible de ser comprobada. Esta información surge de explicaciones científicas que, no obstante, también son una perspectiva parcial de los procesos naturales, consecuencia de una agenda de investigación fuertemente influida por las instituciones sociales y políticas en un contexto determinado (Zamora, 2017). Quiere esto decir, que el discurso ecológico hegemónico al que hacemos referencia, es reelaborado por los diferentes agentes sociales, traducido a sus respectivos lenguajes y discursivamente empleado en procesos políticos contradictorios, como es el caso de la declaración de un AP. El resultado puede llegar a ser un “diálogo para sordos” que reproduce el conflicto medioambiental, eso sí, argumentado científicamente y plagado de tecnicismos que, extraídos de su contexto, pueden resultar anacrónicos o incluso, banalizarse.

4.2. Posiciones epistemológicas en el análisis de las Áreas Protegidas

Desde este planteamiento, comenzamos a transitar por el polisémico concepto de “cultura” desde una perspectiva medioambiental. Según Alexiades (2018:75), la cultura puede entenderse como “la mediación entre los seres humanos y sus ambientes biofísicos”. La siguiente cuestión sería qué puede aportar la Antropología en la superación de los prejuicios euro-etnocéntricos que

rigen sobre dicha mediación. Al respecto, el autor establece que la mirada relativista que constituye uno de sus pilares epistemológicos, la perspectiva holística y la metodología etnográfica, establecen un marco idóneo para analizar aspectos intangibles y difícilmente aprehensibles desde otros abordajes metodológicos (Alexiades, 2018). Se puede empezar a hablar así de una antropología ambiental, como aquella que estudia esta mediación, deconstruyendo modelos dualistas y reduccionistas del pasado e incorporando la disciplina al análisis del conflicto medioambiental en sus diferentes dimensiones ecológica, simbólica, política e histórica. Son muchas las cuestiones que operan en la conformación del análisis llevado a cabo desde esta pujante rama de la Antropología. En los siguientes puntos, se expondrán aquellas que han constituido sus aportaciones más relevantes en el abordaje de las AP, superando los contenidos de aquellos informes con una voluntad explícita de desviar el foco del debate hacia los discursos o soluciones científico-técnicos que contribuyen a la normalización¹⁴⁰ de un sentido de lo ecológico (Santamarina, 2006:130)

La asunción de la dimensión socio-cultural de la noción de ecosistema, ha traído un debate entre los científicos biofísicos y sociales, con objeto de establecer herramientas de análisis común, que eviten primar los elementos naturales frente a los culturales. De esta forma, comenzó a conformarse un nuevo punto de vista sistémico que pretendía superar la tradicional concepción de los recursos naturales como entidades discretas a gestionar, integrando de este modo, en una especie de armazón único, el ecosistema, la población y tecnología, el conocimiento local, los derechos de propiedad y las instituciones (Berkes y Folke, 1994). Para ello, se ha requerido la incorporación de nociones tales como las de socioecosistema¹⁴¹ o resiliencia socio-ecológica¹⁴². Con esta reformulación ontológica y epistemológica, se persigue una “transdisciplinaridad que sea capaz de articular operativamente las dimensiones naturales y culturales del entorno” (Escalera y Ruíz, 2011:109). Sin embargo, a pesar de la incontestable evidencia de que el componente humano es indisoluble de la idea de ecosistema, las políticas ambientales siguen estando fundamentalmente basadas en un enfoque biofísico, que relega los aspectos que tienen que ver con lo humano (Andrade, 2008, 2009). Igual ocurre con la política de conservación de

¹⁴⁰ Santamarina entiende con normalización e institucionalización “el complejo proceso mediante el cual se define una realidad como objetiva, social y evidente en sí misma” (2006:11).

¹⁴¹ “El socioecosistema es un sistema —comunidades humanas que ocupan y se relacionan con un territorio y viceversa— caracterizado por una densa red de interrelaciones entre las dimensiones sociocultural y ecológica, autoorganizados, no lineales y sometidos a la incertidumbre” (Folke, et al., 2002 en Escalera y Ruíz, 2011:113).

¹⁴² La resiliencia se puede definir como la magnitud de la perturbación que puede absorber un sistema antes de que éste cambie su estructura modificando las variables y procesos que controlan su comportamiento, es decir la capacidad de un sistema para absorber perturbaciones (Holling et al. 1994 en Berkes y Folke, 1994:4). En términos ecológicos “La resiliencia socio-ecológica se puede entender como la capacidad de un socioecosistema sujeto a algún tipo de stress —en el sentido más básico del término— o de cambio profundo —no necesariamente negativo— para regenerarse a sí mismo sin alterar sustancialmente su forma y funciones, en una especie de “conservación creativa.” (Escalera & Ruíz, 2011:111)

espacios naturales, en manos de científicos, gestores y ONG, que imponen estas visiones marcadamente dicotómicas (West, Igoe y Brockington, 2006) y entienden la naturaleza como un dominio ontológico separado de lo social y humano (Descola, 1996a), respondiendo todo ello al “paradigma de simplificación”, un modo de organizar los conocimientos que soslaya la creciente complejidad de la realidad contemporánea (Morin, 2001:15). Idéntica posición es sostenida por numerosos autores, desde diferentes enfoques, en el sentido de entender los espacios naturales como espacios sociales, indisociables de las personas que los habitan, desde una perspectiva histórica, social y espacial, y que responden al modo en que nos relacionamos y vinculamos con ellos colectivamente, donde las relaciones sociales tienen lugar, y donde creamos nuestras categorías e interpretaciones. Desde la aceptación de esta coexistencia entre el espacio y los seres humanos, se puede abordar la complejidad derivada de la declaración de un AP (Cortés, 2012: 38)

En relación con este sesgo cognitivo, que tiende a segregar el ser humano de su entorno, encontramos también la propuesta de los servicios ecosistémicos, frecuentemente empleada al tratar los beneficios derivados de la declaración de AP, como nuevo marco para comprender las relaciones entre los seres humanos y el medioambiente. Dicha propuesta, además de su riesgo economicista, adolece de un prejuicio biofísico, ya que se centra en los factores y elementos de los ecosistemas que proporcionan servicios a los seres humanos, sin atender a la dirección contraria, es decir, aquellos que los seres humanos podrían prestar para el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos (Escalera, 2018:71). En la actualidad, se ha generalizado el uso de este concepto en numerosos informes y trabajos sobre AP, lo que de alguna forma, sintetiza el reduccionismo economicista con el que se pretende justificar su declaración. De esta forma, la patrimonialización de terrenos privados o las restricciones y prohibición de determinados usos o aprovechamientos, se evalúan en términos económicos, siendo que su compensación se justifica a través de los servicios ecosistémicos que las AP proporcionan a la sociedad (en argot jurídico-administrativo, el “interés general”). Entre dichos servicios, el más destacado suele ser el ecoturismo o turismo de naturaleza, que tantos ríos de tinta está haciendo correr. En contraposición, los trabajos de restauración ambiental, investigación, etc., en “pago” a esos servicios prestados por las AP, suelen chocar con los problemas financieros de las diferentes administraciones competentes, cuando no con la abierta oposición de ciertos agentes sociales con otros intereses, motivo por el que son aplazados *sine die*.

En lo que a las ciencias sociales se refiere, disciplinas como la sociología, también se enfrentaron a profundas contradicciones. Por una parte, fue imprescindible superar su tradicional renuencia a considerar el “medioambiente” como algo más que una producción cultural, en cierto modo víctima de su propia necesidad de acotar el “territorio social”, respecto a las ciencias naturales. Por otro lado, la sociología ambiental se enfrentaba al modelo que primaba la biología,

por el cual los científicos sociales se limitaban a abordar “los impactos sociales y las implicaciones de los problemas ambientales, que habían sido descritos inicialmente y con precisión por científicos naturales”, reduciendo su papel al de un ingeniero social (Macnaghten y Urry, 1995, en Macnaghten, 2018). No obstante, es abundante la bibliografía que defiende una superación de estas posiciones encontradas entre el enfoque biofísico hegemónico del medioambiente, promovido desde las ciencias naturales, y el enfoque constructivista más radical, lo que requiere moverse más allá de la deconstrucción de los diferentes conocimientos ambientales e ir hacia un cuerpo teórico de base más amplia que, aceptando lo complejo, es decir, el carácter interactivo del cambio social y ambiental, eluda hacer distinciones simples entre “lo natural” y “lo social” (Woodgate y Redclift, 1998). Con ello, la presente investigación ha buscado posicionarse en esta última perspectiva, desde la asunción de que las AP han de enmarcarse a su vez en esta noción dinámica del medioambiente, aunque habitualmente sean entendidas como algo externo al ser humano y a las sociedades.

En esta misma línea, la Antropología no ha quedado fuera del debate sobre las consecuencias de este nuevo estado de las relaciones sionaturales. En efecto, el medioambiente ha proporcionado la posibilidad de recapacitar sobre dos polos tensionales clásicos en esta disciplina, naturaleza-cultura, reflejo de las diferentes posiciones mantenidas desde la biología y la antropología. Santamarina (2008) considera que las nuevas ecologías nacidas de la reflexión antropológica sobre las relaciones naturaleza-sociedad, se ocupan del mundo de lo natural desde tres diferentes perspectivas: la ecológica, que analiza la elaboración antropológica del entorno; la simbólico-cognitiva y su utilización como construcción cultural y la perspectiva política que estudia “el papel otorgado a la naturaleza en la distribución de relaciones de poder significativas” (Santamarina, 2008:146). No obstante, las dificultades teóricas y metodológicas de la perspectiva ecológica, la exigencia de deconstruir el modelo dualista, sumado a la necesidad de un mayor compromiso por parte de los antropólogos con la realidad que viven, sitúan las perspectivas de la ecología simbólica y la ecología política como los enfoques más pertinentes frente al de la ecología cultural, para abordar el conflicto medioambiental (Santamarina, 2008), contribuyendo con ello a anular las dicotomías que informaron y animaron los debates del pasado: naturaleza/cultura o idealismo/materialismo (Biersack, 1999:5).

Nuestro trabajo pretende aproximarse a un fenómeno con una elevada carga política: el acto de declaración de un parque natural. Este proceso se produce en escenarios en el que interaccionan diferentes agentes sociales, con potenciales políticos desiguales que compiten por el acceso a los recursos naturales (Vaccaro y Beltrán, 2007:15). Por otro lado, se trata de un fenómeno que lleva implícito un proceso de reterritorialización, que establece fronteras simbólicas, con consecuencias políticas, institucionales, socioeconómicas y culturales, además de repercutir intensamente en los

flujos ecológicos locales, y materializarse en el paisaje hasta hacerse evidentes¹⁴³. Por todo ello, de las tres perspectivas consideradas, la ecología política aparece como aquella que proporciona un sólido marco teórico desde el que abordar el análisis de la problemática de esta AP, sin obviar algunos postulados y discusiones propias de la antropología simbólica que subyacen en la investigación, como por ejemplo, los cambios en la representación social de la naturaleza que lleva aparejada la declaración de un parque natural, en un contexto territorial profundamente antropizado.

Según explica Robbins, la existencia de una ecología política presupone la existencia de una ecología apolítica (2012:13). La diferencia hay que buscarla entre un enfoque contextual, en la primera, y una forma más tradicional de ver los problemas en la segunda; entre identificar sistemas más amplios, en lugar de culpar a las fuerzas cercanas y locales; entre ver los sistemas ecológicos como cargados de poder, en vez de políticamente inertes; y entre adoptar un enfoque normativo explícito en lugar de uno que reclame la objetividad del desinterés. Estas son las cuestiones de la ecología política que, como alternativa a otros planteamientos, supone un campo de investigación crítica basado en la suposición de que “cualquier tirón en los hilos de la red global de enlaces humano-medioambiente, reverbera en todo el sistema en su conjunto y que funciona a partir de un conjunto común de supuestos, empleando un modo de explicación razonablemente consistente” (Robbins, 2012:13). Tal vez por ello, los postulados de la ecología política han atraído a especialistas de muy diferentes áreas como la biología, la economía, la política, antropología, etc., motivo por el que resulta complicado concretar los contenidos de esta disciplina. De las numerosas definiciones recogidas por Robbins (2012:15-16), acaso sean dos las que mejor explicitan la aproximación que requieren los objetivos del presente estudio. La primera entiende la ecología política como “El estudio de la interdependencia entre unidades políticas y de las interrelaciones entre dichas unidades políticas y su entorno [...] preocupado por las consecuencias políticas del cambio ambiental” (Hempel, 1996:150 en Robbins, 2012:15), poniendo el acento, de esta manera, en la acción política a nivel comunitario y regional, en una esfera global, como respuesta a la degradación y escasez local y regional. Al respecto, esta orientación de la ecología política permitiría abordar la declaración de un AP como un acto político instado desde una unidad política local (en este caso, un ayuntamiento) a otra de carácter regional (autonómico), nacional o internacional, en respuesta a un problema ambiental que ha activado la movilización de diferentes agentes sociales, en el marco de unas políticas de conservación aceptadas en una esfera global (directivas europeas, convenios internacionales, etc.).

¹⁴³ Como se comprobará en el caso del Montgó.

La segunda definición seleccionada se extrae del texto de Stott y Sullivan: “identificó las circunstancias políticas que forzaron a las personas a realizar actividades que causaron la degradación ambiental en ausencia de posibilidades alternativas ... implicó la consulta y la reformulación de las narrativas ambientales aceptadas, particularmente aquellas dirigidas a través del medioambiente internacional y los discursos de desarrollo” (2000:4 en Robbins 2012:16). Este enfoque añade la vertiente política de las narrativas ambientales hegemónicas impuestas desde estamentos internacionales, de profundas raíces occidentales, que funcionan deconstruyendo las narrativas particulares locales y argumentando que, las ideas globalmente aceptadas de degradación y deterioro, pudieran no ser simples tendencias. Sin embargo, a este planteamiento cabría añadir la cuestión de la asimétrica asignación de responsabilidades sobre el deterioro ambiental, que habitualmente recae en las poblaciones locales, a la vez que se deslocalizan los éxitos y ganancias derivados de la implementación de redes de AP.

Por último, a la visión proporcionada en las definiciones anteriores, quedaría sumar una que incluya el análisis contextual, tanto temporal como espacial, que necesariamente exige el análisis de cualquier proceso. La declaración de un AP suele justificarse aduciendo una progresiva degradación paisajística, que hay que frenar, y que subsume una pérdida de biodiversidad, así como la insostenibilidad de los cambios de usos que hayan podido acontecer en una determinada porción del territorio. Este enfoque nos conduce hasta la ecología histórica, cuyas proposiciones podrían sintetizarse como un “programa de investigación interdisciplinario, que se ocupa de comprender las dimensiones temporales y espaciales en las relaciones de las sociedades humanas con los entornos locales y los efectos globales acumulativos de estas relaciones.” (Balée, 2006:75). Son precisamente estos cambios los que, como ya se ha expuesto, modifican los paisajes e impulsan transformaciones medioambientales. Cuando el sentido de estos cambios se entiende como negativo, se consolida una sensación de amenaza colectiva auspiciada desde determinados estamentos oficiales o colectivos sociales, que contribuye a difundir el relato oficialista de la conservación y, con ello, impulsar y justificar la protección de una determinada área del territorio. El análisis de estos cambios y la conformación de estos “golpes de timón” políticos, que a su vez generan cambios profundos en las relaciones de poder entre los agentes sociales implicados, encuentran en la ecología histórica un nuevo plano de análisis que se incorporará en el presente trabajo.

4.3. Modelos de reterritorialización asociada a la declaración de AP

Se podría afirmar que la noción de naturaleza ha cambiado a la par que han ido cambiando las funciones del espacio rural desde mediados del siglo pasado. En el caso de España, durante el proceso industrializador y de expansión urbanística, el espacio rural pasó de ser una fuente de

mano de obra barata, para después ser receptor de la inmigración de retorno; de proveedor de productos agroalimentarios procedente de la agricultura productivista, a receptor de industrias contaminantes y productor de energía hidráulica, nuclear, eólica o solar, además de soporte de diversas infraestructuras; de espacio para la implantación de segundas residencias en los años setenta, a su posterior reconversión en primeras (Cànoves, Pérez y Herrera, 2006:200). Esta indefinición del mundo rural, aparentemente sin entidad propia, más allá de funcionar como un espacio periférico, proveedor de bienes y servicios de las ciudades, explica que, en las últimas décadas, también haya pasado a convertirse en un espacio de ocio, deportes de aventura, reposando en él funciones como la preservación de tradiciones, paisajes, calidad ambiental y preservación de la biodiversidad.

Las diferentes estrategias de producción de lo rústico, lo salvaje o lo silvestre (Frigolé, 2007), implícitas en la declaración de AP, conllevan la modelación de nuevas identidades, potencian la distinción entre lo local y externo, establecen nuevas relaciones de poder y económicas pero, sobre todo, podría decirse que han justificado el establecimiento de nuevos territorios y fronteras, en virtud de la necesidad de establecer un control sobre un conjunto de recursos, materiales e inmateriales, integrados todos ellos en un único concepto abstracto: la naturaleza. Este nuevo imaginario sobre el espacio rural se ha sustanciado en el hecho de que la declaración de AP haya recaído principalmente sobre zonas rurales remotas, históricamente marginales y escasamente productivas, como antaño ya lo hicieron muchas de las actividades calificadas como “molestas, insalubres, nocivas y peligrosas” para la sociedad (centros penitenciarios, vertederos, etc.) y que debían permanecer alejadas de las ciudades bajo la declaración de “interés comunitario”¹⁴⁴.

Desde esta perspectiva, la protección de espacios naturales puede entenderse como un proceso de “reterritorialización” o de “redefinición territorial” (Cortés, 2012:30), que implica una resignificación de sus recursos y una reorganización del espacio y los usos del suelo, mediatizada por los valores y el consumo urbanos, ajenos a la de las poblaciones locales (Vaccaro y Beltrán, 2008, Santamarina, 2008, West, Igoe y Brockington, 2006). De dicho proceso se deriva una apropiación territorial llevada a cabo por determinados grupos de poder, que pasan a ejercer el control material y simbólico de los recursos locales (Cortés 2012:30). Este fenómeno, impuesto desde arriba, es vivido por la población local como una suerte de expropiación de ese mismo espacio que se vive como propio (Santamarina, 2008:33), negándosele por tanto, el derecho a decidir sobre los territorios que se pretende proteger (Coca y Quintero, 2006: 344).

En el contexto europeo, estos procesos de reterritorialización, legitimados por los discursos conservacionistas, se hayan ligados a un proceso de redistribución territorial impulsado desde la

¹⁴⁴ Los reglamentos de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, nacional y autonómicos, requieren un trámite que es la justificación de dichas actividades mediante una declaración de interés comunitario cuando estas afectan a suelo no urbanizable.

Unión Europea, de forma que se ha pretendido reequilibrar el fuerte desarrollo industrial de las zonas centrales, con el fomento de actividades recreacionales y residenciales e las periféricas, constituyendo la declaración de AP una herramienta para ello (Cortés, 2012). Con ello, se ha pretendido poner en valor áreas sujetas a un proceso de marginación y “desertificación social”, dotando a estos espacios de la doble función de protección y desarrollo (Santana, 2003:58), hecho que justifica que las AP se ubiquen, principalmente, en áreas periféricas cuyas poblaciones ofrecen una baja resistencia frente a los altos niveles de coerción que sufren (Vaccaro y Beltrán, 2014). De esta forma, las AP han terminado vinculando estas zonas rurales con el espacio regional y nacional, a través de las redes establecidas por la economía del ocio y los servicios (Vaccaro y Beltrán, 2008).

Pero no es todos los casos se ha seguido la lógica de desplazar las AP a zonas en declive económico y demográfico. Como hemos visto, nuestro caso de estudio, el PN del Montgó, puede considerarse un parque periurbano, categoría de protección de la naturaleza emergente en la que la reterritorialización adquiere un nuevo significado. En este caso, el AP se superpone a un territorio sujeto a un modelo de desarrollo económico previo, exitoso para la población local (basado en el tándem turismo y construcción, en el caso de las áreas litorales), que promovido en su momento desde el poder, posteriormente es limitado por ese mismo poder a través de las restricciones impuestas por las políticas de conservación. En este caso, el proceso de reterritorialización supone resignificar espacios asignados inicialmente a la expansión de la trama urbanística, de modo que ven incrementado el valor medioambiental de sus recursos naturales, sociales y culturales, de forma paralela a la pérdida de su valor de mercado como espacios urbanizables. En los espacios rurales marginales, las nociones de autenticidad y originalidad recaen en elementos que han sido expulsados de la circulación mercantil por alguna crisis del sistema capitalista (Frigolé, 2014). Por el contrario, en los espacios periurbanos, la protección del territorio exige la expulsión del mercado de ‘suelo’ vocacionalmente urbanizable, con el consiguiente conflicto con diferentes agentes sociales. El resultado es una naturaleza que parece comenzar al cruzar una calle o en los patios traseros de muchas urbanizaciones o chalets, lo que algunos autores han dado en llamar “naturaleza en la puerta” (Elbersen, 2002) o “naturaleza a las puertas” (Kaplan, 1985)¹⁴⁵.

Este modelo de reterritorialización ha traído consigo un fenómeno que, basado en nuevas preferencias residenciales (Kaplan, 1985)¹⁴⁶, ha generado nuevas oportunidades de negocio en los espacios protegidos. Surge así, el que se ha venido en llamar proceso de “naturbanización”, por el que la presencia de un AP estimula los procesos de urbanización en las áreas de influencia,

¹⁴⁵ “Nature on the doorstep » (Elbersen, 2002) y « Nature at the doorstep » (Kaplan, 1985)

¹⁴⁶ La autora (Kaplan, 1985) destaca que la cercanía de arbolado, terrenos bien ajardinados o lugares para pasear son los factores mejor valorados por los vecinos de este tipo de urbanizaciones o zonas periurbanas.

atraídos por las cualidades paisajísticas y ambientales de dichas áreas que rodean a los parques nacionales y naturales. La naturbanización discurre pareja a otros conceptos como los de neorruralismo, rururbanización, reestructuración, mercantilismo, idealización y elitización rural (Elbersen, 2002, Prados, 2011), pero tras lo que no dejan de esconderse sendos procesos de gentrificación rural, urbanización del paisaje y reestructuración de los servicios en espacios rurales (Doctor y Prados, 2012; Guirado, 2012; Santamarina y Bodí, 2013; Santamarina y Del Mármol, 2017). Este fenómeno se podría asimilar a una de las formas que adquiere la conocida como una forma de ‘mercantilización’ de la naturaleza, noción que se tratará en otro punto.

Más allá de la reconfiguración urbanística del territorio, en las poblaciones litorales sujetas al crecimiento del sector turístico-residencial, se entrecruzan discursos que legitiman la generación de riqueza económica, con aquellos otros posicionamientos más críticos, a causa del impacto ambiental o la degradación de ciertos elementos de la identidad cultural de estas poblaciones, sujetas a este modelo de desarrollo, las cuales se habían logrado mantener al margen de los procesos de masificación socio-urbanística de las grandes ciudades (Huete, Matecón y Mazón, 2008a). En estos contextos, caracterizados por el afianzamiento de las políticas neoliberales junto con la urbanización desenfrenada, se ha intentado que las AP de alguna forma, materializaran las expectativas de aquellas posiciones más radicalmente contrarias a la degradación del entorno natural y cultural, mediante la “naturalización” o incluso, “agrarización” del espacio periurbano o rururbano, (sirvan de ejemplo, el Parque Agrario del Baix Llobregat, en la provincia de Barcelona, la Huerta y Albufera de Valencia o el Parque Agrario de Fuenlabrada en Madrid), amplificando con ello los discursos conservacionistas frente a los más desarrollistas. Se trataría, de esta forma, de una especie de compensación que, desde el poder, se esperaba que facilitara la urbanización, aumentara la disponibilidad de suelo para el desarrollo¹⁴⁷ y contribuyera a cerrar la discusión sobre el alcance y los impactos de la urbanización. Es decir, “Cortar la naturaleza para que encaje”¹⁴⁸ (Apostolopoulou y Adams, 2017).

El PN del Montgó nos introduce en las numerosas paradojas que entraña esta figura de protección. Podría afirmarse que este espacio, más allá de si su ‘naturalidad’ se define por oposición a la ‘artificialidad’ de su entorno, se encuentra sitiado por el crecimiento constructivo desordenado de dos de los municipios más turísticos y extensamente poblados de la Marina Alta, Dénia y Xàbia. Este PN brinda una imagen icónica de las consecuencias y amenazas de la intensa urbanización del litoral de la Comunidad Valenciana, compartida por otras AP valencianas (Penyal d’Ifac, Serra Gelada, Prat de Cabanes-Torreblanca, etc.). De hecho, algunos estudios concluyen que la Comunitat Valenciana ha sido uno de los territorios que más han contribuido al

¹⁴⁷ Cabe recordar la fórmula ideada por el ex consejero de la Generalitat Valenciana, Rafael Blasco, del “metro por metro” -un metro cuadrado protegido por cada metro reclasificado- como ejemplo de este tipo de compensaciones.

¹⁴⁸ “Cutting nature to fit” en el original.

boom inmobiliario español de la década 1997-2006 (Burriel, 2009), llegándose a hablar de una “litoralización” del desarrollo urbano en España (Martí y Nolasco, 2011). En resumen, podría afirmarse que, mientras el ‘Montgó’ sería la causa del desarrollo turístico-urbanístico de este sector del litoral alicantino, por esa atractiva combinación de mar y montaña, el ‘Parque Natural del Montgó’ sería la consecuencia, al imponerse la exigencia de poner coto a la voracidad de la especulación urbanística. El AP ha constreñido dentro de unos límites administrativos todos los significados que encierra este macizo montañoso, añadiendo otros nuevos implícitos en el concepto de ‘parque natural’, constituyendo un “un terreno cercado, al cual se le imponen límites tan reales como simbólicos” y en el que se fusionan, algo que se da como “dado”, lo natural, y algo que se percibe como “construido”, lo cultural (Santamarina, 2009, 301-302).

4.4. Patrimonialización y mercantilización de la naturaleza

Una de las aportaciones ricas y productivas de la Antropología al estudio de las AP, es la perspectiva que explica su génesis y evolución dentro de la expansión de los procesos de patrimonialización de la naturaleza y de ciertos ámbitos de la cultura. En efecto, la abundante bibliografía alrededor de este concepto, ha provocado desde la década de los años 70 lo que se ha definido como una auténtica “inflación patrimonial”, en especial, desde la Convención de la UNESCO de 1972, sobre la protección del patrimonio cultural mundial (Heinich, 2009:15). El patrimonio es habitualmente definido como una construcción socio-cultural de carácter simbólico y representativo, que sirve para sacralizar discursos en torno a una identidad avalada por la ciencia y que emplea un sistema de símbolos (Prats, 2006). De forma similar, se contempla como el resultado de una producción cultural, que Heinich (2009) ha comparado con una “cadena patrimonial”, que incluiría la entrada en dicha “cadena” tras el trabajo del experto, de la emoción a la movilización y finalmente la construcción de una mirada colectiva. Esta conceptualización implica la “redefinición de los procesos de patrimonialización a partir de la articulación entre la protección material e inmaterial, entre las estrategias de redefinición simbólica y de mercantilización”. (Roigé y Frigolé, 2014:24). En esta misma línea, que establece el carácter procesual de la construcción del patrimonio, Kirshenblatt-Gimblet (2001) distingue tres instrumentos de patrimonialización: la designación patrimonial, la recreación histórica y la conservación cultural, proceso que la autora define como un “palimpsesto patrimonial” (2001: 49). Davallon (2014)¹⁴⁹ observa por su parte, en este proceso, un total de cinco “gestos” en la patrimonialización. En cualquier caso, se trata de una producción *a posteriori*, que se superpone

¹⁴⁹ Primero, el interés dado a un objeto por un grupo más o menos organizado; el segundo sería el estudio del objeto en sí mismo y la consiguiente movilización de producción de conocimiento; el tercero, la declaración oficial ya que un objeto solo se vuelve patrimonio cuando es declarado como tal; el cuarto sería la organización del acceso al nuevo objeto patrimonial por parte de la comunidad y el quinto o último sería la transmisión de estos objetos patrimoniales a futuras generaciones (Davallon, 2014:57-59)

a la producción inicial, y que lleva implícita una descontextualización, respecto a otros elementos de su entorno, y una recontextualización posterior, siguiendo unos patrones que resultan en una axiología común al patrimonio cultural y natural: antigüedad, autenticidad, rareza, significancia o belleza (Heinich, 2009). Estas propiedades explican una producción de bienes no estandarizados, externos a la esfera del capital y de la circulación mercantil, dependiendo el valor del producto de su carga de identidad, hecho que se puede resumir en la frase: “Lo que no se quiere vender, es patrimonio” (Frigolé, 2014:39).

La concepción del patrimonio como una construcción cultural exclusivamente, genera un debate entre las posiciones más sustancialistas, que defienden que la naturaleza patrimonial del objeto -su patrimonialidad- reside en, al menos, una de sus cualidades intrínsecas, y la mirada relativista, que por el contrario, defiende que la patrimonialidad es un estatus que resulta de su construcción social, por cuanto es un hecho institucional. Esta última es la que se podría considerar la perspectiva antropológica, cuyo interés reside en que esta no mira al patrimonio desde un estatus preestablecido, sino desde el proceso mismo por el cual los objetos adquieren su estatus patrimonial (Davallon, 2014:51). En los objetos etnológicos o patrimonio cultural inmaterial es difícil establecer las cualidades intrínsecas que determinan su patrimonialidad. En espacios naturales, no lo es menos. En concreto, algunas porciones del territorio han recibido el estatus de AP en virtud de su “naturalidad”, cualidad que, en la mayoría de las ocasiones, encuentra su explicación en el proceso de obsolescencia de un sistema agrosilvopastoral (definido como impacto por subexplotación), que ha vaciado el territorio y que ha devenido en una apariencia salvaje que puede evocar una naturaleza prístina y salvaje (Frigolé, 2014). Podría decirse que estas zonas sufren una resignificación activada por un ‘nicho económico vacío’, empleando un símil ecológico, y que es reocupado por nuevos usos y actividades económicas: la conservación y el turismo. En contraste, en contextos periurbanos, se podría afirmar que “conservar se convierte en la punta de lanza contra el capital y la especulación, es decir, contra la multiplicación del capital mediante plusvalías” (Frigolé 2014:39). Si a este modelo de conservación proactiva frente al urbanismo, le sumamos la crisis identitaria derivada de la irrupción de abultadas colonias de residentes extranjeros en los destinos turísticos del litoral mediterráneo, esta se puede considerar casi una demanda social que invoca una necesidad de “representación y materialización del pasado en el presente, para el futuro” (Guillaume, 1990:15). Ambos casos describen, en gran medida, la corriente patrimonializadora en Europa de las últimas décadas, que se ha sustanciado en un afán por declarar espacios protegidos, de forma que estos se incorporen al ‘patrimonio natural’ de la sociedad.

En un ejercicio de hibridación de ambas lógicas, tanto el abandono de un sistema agrosilvopastoral, como la irrupción de los procesos de rururbanización, nos acercamos a la comprensión de la conservación en AP como la de nuestro caso de estudio, el PN del Montgó,

ejemplo de montaña litoral, que habiendo perdido su significado como proveedora de recursos naturales a las poblaciones aledañas de Xàbia y Dénia, ha sufrido (y continúa sufriendo) una intensa presión derivada de la especulación asociada a lo que se ha venido en llamar “tsunami urbanístico” valenciano (Gaja, 2008; Cucó 2013a, 2013b y 2013c) o “burbuja inmobiliaria”. Asimismo, a esta resignificación, corolario del cambio de usos habido en el territorio, discurre paralela la degradación de los rasgos culturales locales, no sólo como consecuencia de la desvertebración del paisaje agrario tradicional de la Marina Alta, sino también de la difícil interacción con una abultada colonia de migrantes europeos, que encuentra en el comercio étnico¹⁵⁰ y su grupo de connacionales una vía de inserción fácil, lo que es interpretado por la sociedad de acogida como auténticos espacios de “exclusión” (Giner, 2013), situación que se ha llegado a calificar como “neocolonialista” (Gaviria, 1974, 1976).

En la patrimonialización de la naturaleza se hayan involucrados, a su vez, procesos tales como su idealización (variaciones culturales), su mercantilización (cambios económicos) y su institucionalización (transformaciones políticas), [Vaccaro y Beltrán, 2014]. En cuanto a su dimensión política, esta viene determinada por el papel que cumple el Estado como agente clave en la patrimonialización, ya que “moviliza instituciones, leyes y decretos, discursos, saberes y prácticas” (Guillaume, 1990:13). Con ello, este amplía su control administrativo sobre el conjunto del territorio, incluidas las áreas rurales, logrando una homogeneización de su espacio y una reorganización que dará lugar a las AP (Vaccaro y Beltrán, 2014). De esta forma, la patrimonialización sería ante todo, como ya se ha mencionado, un hecho institucional que aúna el interés social por el objeto, junto a la aceptación de algunas de sus características y la adjudicación al mismo de un estatus específico, que lo posiciona aparte de los objetos ordinarios, lo que justifica tanto su estatus simbólico como las prácticas en torno al mismo (Davallon, 2014: 57).

No obstante, no se puede obviar que, el patrimonio debe ser considerado asimismo, una cuestión de actores sociales, construido en torno a un proyecto colectivo, económico o cultural, atravesados todos ellos por las relaciones de poder (Vaccaro y Beltrán, 2014). Por último, respecto a su vertiente económica, hay que destacar que la patrimonialización institucional de la naturaleza, se desarrolló al mismo tiempo que se producía la mercantilización de la misma. La naturaleza pasa a ser un recurso escaso y remoto por el que merece pagar dinero, transformándose de este modo en una mercancía e integrándose en las lógicas del mercado (Rautenberg y otros, 2000). De

¹⁵⁰ “El idioma y la cultura anglosajona son muy a menudo consideradas superiores a las dos lenguas cooficiales (castellano y valenciano), por lo que no es extraño encontrar comercios o servicios –aquello que previamente hemos denominado como comercio étnico– que solamente rotulan en inglés. Paralelamente, han surgido comercios dirigidos a las minorías lingüísticas que utilizan, por ejemplo, el neerlandés. Estos enclaves son percibidos por una parte de la sociedad de acogida como espacios de exclusión” (Giner, 2013:149)

esta forma, el patrimonio natural es invocado como un instrumento que puede aportar recursos turísticos dentro del desarrollo sostenible, si bien esta sostenibilidad es más ecológica que social, de forma que “el uso simbólico y cultural de los elementos patrimoniales construye imágenes que luego son utilizadas económicamente y, al revés, el uso económico del patrimonio crea arquetipos que se convierten en elementos simbólicos y culturales” (Roigé y Frigolé, 2014:11). Con ello, pudiera explicarse que las AP se hayan constituido en una estrategia básica en la economía terciaria a través de nuevos modelos de turismo, tales como el turismo rural o el turismo de naturaleza.

4.5. Conservación y turismo, naturaleza y sociedad: la dicotomía como explicación

Una de las características de las sociedades posmodernas occidentales, es la creciente disponibilidad de tiempo para el ocio, bajo la idea de que el trabajo debe tener otras recompensas, además de las económicas, y que el ocio puede ser productivo (MacCannell, 2013). Con este modelo, surge el turismo moderno o turismo de masas, tras la Segunda Guerra Mundial, con un despegue exponencial en los años 60, impulsado por el desarrollo económico en Europa y Norteamérica, los avances en la industria del transporte y la aparición de los primeros operadores turísticos (De Borja, Casanovas y Bosch, 2002), a lo que habría que añadir en la actualidad, los mercados turísticos basados en internet o la democratización del viaje (Giner, 2013). Este fenómeno ha venido acompañado del deseo de conocer lugares nuevos, lejanos y otras culturas, huyendo de la estandarización (fordismo), de forma que el turista posfordista es un consumidor de actividades de ocio que cubran su demanda de nuevas experiencias y vivencias únicas¹⁵¹, que han convertido a los espacios naturales-rurales en escenarios cada vez más concurridos (Roig, 2008), pudiéndose hablar más de una forma o modo de hacer turismo (Rivera, 2016). En este nuevo patrón turístico, sumado a la creciente necesidad de millones de personas de “entrar en contacto con la naturaleza” (Milton, 2002), se enmarcaría el conocido como turismo de naturaleza, ecoturismo o turismo sostenible¹⁵².

¹⁵¹ Boissevain (2005:209) destaca el deseo de este nuevo tipo de turistas “de aprender, de nostalgia, de autenticidad, de tradición, de simulación, de tranquilidad, de un ambiente libre de contaminación, acción y/o mirada más íntima al Otro”

¹⁵² En el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020 de España, el turismo de naturaleza se define como aquél que tiene como principales motivaciones la realización de actividades recreativas, de esparcimiento, interpretación, conocimiento o deportivas en el medio natural. Este plan se basa en “un modelo que contribuya a la puesta en valor de la riqueza natural de España para el turismo de naturaleza, que promueva un desarrollo socioeconómico equilibrado e impulse la generación de ingresos y empleo, sin menoscabar la biodiversidad y mejorando su gestión y conservación”.

Este tipo de turismo promueve el disfrute de la naturaleza a través de dos usos diferentes de la misma: el recreativo (los diferentes deportes de montaña, incluidas la caza y la pesca, se enmarcarían en esta categoría) y el estético, mediante la contemplación de paisajes o hitos y rasgos sobresalientes (MacCannell, 2013). En el caso del uso recreativo, este reproduce el riesgo físico y el contacto directo con la naturaleza, que formaba parte de la vida cotidiana en las sociedades preindustriales, y que a menudo eran ritualizados mediante prácticas mágico-religiosas, pudiendo entenderse de esta forma como una “aventura imaginaria”. Asimismo, constituye un hecho social total¹⁵³, por cuanto los imaginarios simbólicos que convergen en las actividades físicas de aventura en la naturaleza, no son sólo actividades mentales, sino que la infraestructura material y el entorno social que los sostiene son muy complejos (Feixà, 1995:38). En cuanto a su uso estético, contemplativo, este se concentra en la idea de paisaje como un “producto consumible por su espectacularidad, exotismo diferencial, frescos de mentes, rutina turística o por el mero prestigio que da el mostrar que “se estuvo allí” (Santana, 2003). Este uso de la naturaleza tiene una larga tradición, de modo que enlaza el modelo contemplativo impulsado por la aristocracia, los higienistas y la burguesía reformista en el siglo XIX, tras la declaración de los primeros parques americanos, con una naturaleza entendida como un recurso espiritual y sanador, defendido por el pensamiento mágico contemporáneo (mindfulness, baños de bosque, abrazos a árboles, retiros de meditación, etc.), que busca su legitimación en los numerosos estudios que defienden la influencia beneficiosa del “espacio verde”¹⁵⁴ en la salud (Twohig-Bennett y Jones, 2018).

La naturaleza siempre ha sido entendida por las sociedades occidentales como una fuente de recursos naturales, de aprovechamientos, de suelo y, en estos tiempos, de ocio y prestigio que se sustancia en los diferentes modelos de turismo, desde el tradicional de sol y playa, hasta los más recientes, agrupados bajo las denominaciones de ecoturismo y turismo cultural. Respecto a estos últimos, la entrada en el mercado turístico del patrimonio ha traído consigo dos fenómenos asociados, por un lado, que este áreas aparezca como una estrategia de desarrollo económico, sobre todo, en zonas rurales que se han visto obligadas reconfigurar sus actividades económicas y por otro, que la fuerte presión que sufren muchos bienes hace que la gestión y planificación no sea suficiente para minimizar los impactos derivados de la llegada masiva de visitantes (Santamarina, 2008). Actualmente, el turismo de naturaleza supone el 15% del turismo mundial y en España, entre el 12-29% del turismo¹⁵⁵, siendo una actividad creciente. En cualquier caso, el

¹⁵³ Mauss (1979) define "hechos sociales totales" aquellos "que ponen en movimiento la totalidad de la sociedad y de sus instituciones" (Mauss, 1979).

¹⁵⁴ La autora define los espacios verdes o “greenspace” como terrenos abiertos y sin urbanizar con vegetación natural, parques urbanos y zonas verdes en las calles.

¹⁵⁵ Datos obtenidos del estudio “Turismo de naturaleza” (Ministerio de Agricultura y Pesca, 2017).

turismo de naturaleza ha puesto su foco en las AP¹⁵⁶, ligando su oferta, no sólo a las posibilidades que ofrecen el paisaje o la riqueza y singularidad de la biodiversidad de cada una de ellas, sino a la oferta cultural de las poblaciones aledañas (fiestas locales, gastronomía, museos etnográficos, etc.).

El turismo de naturaleza puede ser entendido como el fenómeno que mejor evidencia la dicotomía existente entre naturaleza y sociedad, como polos contrapuestos de una misma realidad (Descola y Pálsson, 1996, Escobar, 1999, Ingold, 2002, Descola, 2005, etc.), que condiciona las políticas medioambientales. Lo cierto es, que continúan vigentes posiciones que entienden que la naturaleza permanece definida por oposición a lo “visiblemente”¹⁵⁷ antropizado, transformado o degradado por la acción directa del ser humano (vinculado al polisémico término de “medioambiente”¹⁵⁸), apareciendo así como una construcción cultural, una ideación, una reducción eidética basada, más en nuestra representación social de lo “natural”, que en una categoría analítica establecida a partir de parámetros ponderables y contrastables. De esta forma, nuestra tendencia a interpretar el mundo a través del filtro de la “ideología clorofilica”¹⁵⁹ o el “imperialismo verde”¹⁶⁰, predominante en las sociedades occidentales contemporáneas, establece qué paisajes¹⁶¹ pueden ser entendidos como “naturaleza” (al ser categorizados como “naturales”) y cuales otros como humanos y, por ende, degradados, devaluados y explotados por esta misma condición. Esta visión virtualizada (Carrier y Miller, 1998), escasamente contestada, continúa imponiendo la dicotomía europea naturaleza/cultura entre gentes y lugares en los que la distinción entre naturaleza y cultura no existía. En este contexto, las AP han llegado a ser el nuevo paradigma de lo natural, institucionalizado desde el poder político y mediático.

A lo largo de las últimas décadas, “lo verde” se ha ido consolidando como lo políticamente correcto (Santamarina, 2005). No obstante, no se puede dejar de destacar que, la percepción de

¹⁵⁶ “Si atendemos a cifras de visitantes veremos cómo el crecimiento de espacios naturales ha ido parejo a un crecimiento de sus visitas. En España, en menos de 20 años se ha multiplicado por 4 la entrada de visitantes en los parques nacionales, o dicho de otro modo, ha habido un incremento de 293%.” (Santamarina, 2008).

¹⁵⁷ No podemos dejar de destacar la predilección occidental por el sentido de la vista, el sentido más estrechamente relacionado con la razón y la ciencia, a pesar del carácter tremendamente evocador de otros sentidos como el olfato (Classen, Howes & Synnott, 1994, pp.88-92; Corbacho, 2011).

¹⁵⁸ “El medioambiente es la síntesis o mejor la recomposición en forma de agregado de los elementos concretos resultantes de la destrucción del significado del orden simbólico de la naturaleza” (Ojeda, 1999:107).

¹⁵⁹ “De tal manera que esta naturaleza técnica, cultural y ambientalmente construida deja de ser naturaleza, para convertirse en un producto acabado, efectivo y rentable. Y al ser presentada como naturaleza virgen, se convierte paradójicamente en ideología: la ideología clorofilica.” (Ojeda, 1999:107)

¹⁶⁰ “Because this discourse originates in the North, Southern social critics argue that it forms the theoretical and institutional foundation of a form of ‘green imperialism’ where the ‘global’ does not represent a universal human interest, but rather serves the particular, local, and parochial agenda of Northern, industrialized countries (Shiva, 1998: 232 en Sletto, 2002:184)

¹⁶¹ “[...] la nueva idea de naturaleza, en particular, y de medioambiente en general, se concentra en la idea de “paisaje”. (Santana, 2003:3)

esta “naturaleza”, corresponde principalmente, a la de una población de procedencia urbana y occidental, que ha asumido una cosmología de lo “natural” a través de medios discursivos oficiales y mediáticos, que legitiman determinadas posiciones científicas, políticas y conservacionistas de marcado carácter biocéntrico¹⁶², etnocéntrico, institucional y urbano, que establecen no sólo un diagnóstico acerca de los problemas de que adolece “nuestro mundo”, sino de cómo ha de ser éste. En cualquier caso, a raíz de esta percepción dual de la realidad, apoyada en un proceso de abstracción e idealización de la naturaleza, nos sentimos impelidos a proteger lo “natural” de nosotros mismos, de conservarla frente a la amenaza que supone nuestra condición depredadora de los recursos naturales y sus efectos sobre el planeta. En la actualidad, son muchos los trabajos que defienden la existencia de esta construcción social de la(s) naturaleza(s) y lo natural en las sociedades industriales, si bien, paradójicamente, ésta misma construcción llevaría aparejada la destrucción de la misma (Santamarina, 2009).

Por último, en el marco de las ideologías y propuestas económicas fundamentadas en el desarrollo sostenible, el turismo basado en la mercantilización del patrimonio, sea natural o cultural puede ser leído como una “Acumulación por Conservación”. En efecto, después de la crisis financiera de 2008 y sus consecuencias, gobiernos, líderes empresariales y otros agentes de élite están buscando frenéticamente un nuevo modo de acumulación más estable. Uno de los más prometedores es la llamada "Acumulación por conservación" (AbC), que toma las contradicciones ambientales negativas del capitalismo contemporáneo como punto de partida hacia un modelo de acumulación "sostenible" recién descubierto para el futuro (Büscher y Fletcher, 2015). Así, bajo diferentes lemas ya mencionados (pagos por servicios ambientales, la economía verde, economía de los ecosistemas y la biodiversidad, etc.), los sectores público, privado y no gubernamental buscan formas de convertir el uso no material de la naturaleza en capital, que simultáneamente puede 'salvar' el medioambiente y establecer modos a largo plazo de acumulación de capital. Con ello, se busca enmascarar el espinoso tema del impacto ambiental negativos del capitalismo de "negocios como siempre". Bajo esta perspectiva, las AP pueden ser leídas como ingentes depósitos de recursos, materiales e inmateriales, naturales o culturales, y lo que no deja de ser más inquietante: de suelo. No podemos olvidar los intentos de privatización de la gestión de ENP o, incluso, la descatalogación de AP o montes públicos, en el caso de estos últimos, con objeto de realizar permutas, soslayando la inalienabilidad de este patrimonio.

¹⁶² Término empleado por Cortés (2012:270) que alude a la conexión entre tres corrientes del conservacionismo: el “antropocentrismo fuerte” (Leopold, 2000) , el “antropocentrismo débil” (Dobson, 1997) y la biocéntrica o ecocéntrica (Leopold, 2000:136), siendo esta última la que no incorpora los intereses humanos en la conservación

RESULTADOS¹⁶³

5.1. Análisis del proceso de declaración del Parque Natural del Montgó

Como ya se ha mencionado, el PN fue el tercer ENP declarado en la Comunitat Valenciana¹⁶⁴, en marzo de 1987, dentro del abanico legal de posibilidades que ofrecía la legislación estatal de 1975. A partir de este momento, se inició un arduo y controvertido proceso de implementación de esta AP en un territorio fuertemente tensionado por la especulación urbanística, que derivó en el estallido de un conflicto social con inesperadas consecuencias políticas. Dicha conflictividad, alimentada por la pugna entre dos modelos de desarrollo socioeconómico opuestos, marcó el devenir del parque en las décadas siguientes, como se discutirá en el presente capítulo, determinando que su ordenación y gestión siempre haya estado marcada, más por la carencia de una planificación urbanística claramente definida en los dos municipios implicados, Dénia y Xàbia, que por objetivos de conservación y recuperación del rico patrimonio natural, material e inmaterial del Montgó.

Dos de las medidas contempladas en el decreto de declaración fueron, en concreto, las que suscitaron la polémica más intensa entre la población local. Por una parte, atendiendo a la intensidad de la protección, se estableció para el parque una zonificación que incluía la llamada Zona A, que comprendía aquellos terrenos que contenían los ecosistemas ‘naturales’, el paisaje y los elementos culturales con el grado más alto de conservación y una Zona B, con aquellos otros que mostraban un mayor grado de intervención humana, principalmente de tipo residencial. Precisamente, la inclusión de esta última, que abarcaba un amplio sector del territorio muy parcelado y en manos de numerosos pequeños propietarios, fue la que despertó una fuerte contestación social, al restringirse las expectativas constructivas y los consiguientes beneficios económicos derivados de esta actividad. Por otro lado, se introdujo el derecho de tanteo y retracto en las transacciones inmobiliarias dentro del área protegida, una medida que suponía una intervención sistemática de la Administración autonómica en la especulación urbanística y financiera existente sobre el suelo de ambos municipios, responsable última de un crecimiento

¹⁶³ En este capítulo, las frases o expresiones empleadas por los informantes, insertadas en los párrafos, irán entrecomilladas con dobles comillas, de igual forma que las citas bibliográficas de otros autores. Aquellas expresiones o palabras que se deseen resaltar por cuestiones contextuales, a criterio de la autora, irán entre comillas simples.

¹⁶⁴ Cuarta AP si tenemos en cuenta la declaración de la Reserva Marina de Tabarca en 1986.

urbanístico desordenado y de la consiguiente desvertebración y progresiva degradación del frente litoral de la Marina Alta.

Apenas dos meses después de la declaración y como consecuencia del intenso rechazo social generado por el parque, el Consell derogó el artículo que establecía el derecho de tanteo y retracto a través de un nuevo decreto¹⁶⁵. Asimismo, y por motivos semejantes, en 1992 la zona B también terminó siendo suprimida por decreto¹⁶⁶. Según figuraba en el preámbulo de este último, “la aprobación de los planes municipales generales de ordenación y la entrada en vigor de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental convertían en “inidóneo el mantenimiento del territorio que no es objeto de directa protección”, es decir, se asumía que la normativa sectorial sería capaz por sí sola de controlar el desarrollo urbanístico en la zona B desde la fecha de su publicación. Sin embargo, la sucesión de recursos y sentencias de anulación contra cualquier nuevo intento de planeamiento urbanístico en Dénia han llevado a este municipio a permanecer, hasta la fecha, sin un PGOU desde el último vigente, aprobado en 1972. Esta situación de indefinición y permisividad en el ordenamiento urbanístico de ambos municipios, y en especial de Dénia, ha dado lugar a la consolidación de un denso anillo de construcciones y urbanizaciones en torno al Montgó y, con ello, a su progresivo aislamiento respecto a la trama territorial en que se halla inserto.

La creación del PN hasta su configuración actual ha resultado ser un proceso complejo y conflictivo. Los diferentes decretos que han establecido su delimitación actual, además de la aprobación del PORN (2002) y el PRUG (2007), han hecho de este AP una de las más normativizadas de la Comunitat Valenciana hasta la fecha. La aprobación de cada nuevo documento legal destinado a garantizar la protección de este importante enclave valenciano siempre ha venido acompañada de polémica y de una intensa contestación social, por parte de aquellos sectores socioeconómicos directamente afectados, en el sentido de oponerse a cualquier nueva medida. Como se discutirá en el presente capítulo, el PN se convirtió en el escenario de un conflicto que sobrepasaba ampliamente el problema de la delimitación de sus límites territoriales o los meros programas de conservación, aflorando una confrontación entre dos formas de entender y proyectar el futuro común sobre el territorio. De una parte, los intereses económicos de promotores y constructores locales y sus adláteres políticos en las administraciones municipales de la época, que defendían el modelo desarrollista heredado de la dictadura franquista, dependiente del pujante sector turístico y al que se concedía haber obrado el milagro económico en una comarca históricamente castigada por la pobreza y la emigración. Enfrente, la visión y

¹⁶⁵ Decreto 70/1987, de 25 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se acuerda la derogación del artículo octavo del Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de El Montgó.

¹⁶⁶ Decreto 110/1992, de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, de modificación del Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Parque Natural de El Montgó.

expectativas de colectivos políticos y sociales progresistas, alentados por una incipiente ideología ecologista, que apostaba por el modelo de desarrollo sostenible contenido en los principios establecidos en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano (CNUMAH) de 1972 (también conocida como ‘Conferencia de Estocolmo’), plasmados finalmente en 1987, en el conocido como ‘Informe Brundtland’, que alertaba sobre las consecuencias medioambientales negativas del desarrollo económico vigente y la globalización.

En el presente capítulo se analiza el proceso de declaración del PN del Montgó hace treinta y tres años, bajo la perspectiva de tres informantes que participaron activa y directamente en el mismo desde diferentes estamentos institucionales y sociales: un técnico de la administración autonómica, un técnico municipal y un representante del ecologismo local. Con objeto de contrastar su testimonio y enriquecer la descripción del clima político y social de la época, se han incorporado declaraciones en prensa de otros agentes políticos y sociales implicados, obtenidas a partir de entrevistas y noticias publicadas entre 1986 y 1987 en un medio de comunicación local de gran difusión en la época: el semanario ‘Canfali-Marina Alta’. Asimismo, se ha incorporado información obtenida de actas de plenos ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento de Dénia, celebrados durante el mismo periodo.

5.1.1. La perspectiva autonómica: configuración de la red de ENP valenciana

Una de las entrevistas más esclarecedoras sobre las lógicas políticas que impulsaron la declaración del PN del Montgó, fue la mantenida con un técnico de la GVA, al que llamaremos Pedro. En su largo recorrido profesional, estuvo directamente implicado en el proceso de creación de la red de ENP valenciana en la década de los años 80, trabajando para el Gabinete de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (GOTMA).



Fotografía 14: Imagen aérea del Penyal d'Ifac. Al fondo, las Salinas de Calp. Obsérvese en entorno densamente urbanizado de ambos espacios naturales, completamente inmersos en la trama urbana. Fuente: <https://www.mpvillas.com>

Este departamento, adscrito a la COPUT, fue creado en 1984 para hacerse cargo de las transferencias que habían sido traspasadas a la GVA desde la Administración del Estado. Con él se pretendían unificar las recién adquiridas competencias en materia de estudios, por un lado, y en materia de gestión, por otro, lo que en opinión del que fuera su director, Carlos Auerheimer, parecía ciertamente razonable ya toda gestión del medioambiente requiere conocimientos previos que los estudios contribuyen a ampliar, mientras que la práctica cotidiana de la gestión suele ser el mejor indicador para mostrar que lagunas de conocimiento es necesario cubrir (Auerheimer & Almenar, 1996:71). Este modelo se vio muy pronto alterado, afectando en especial a la planificación y gestión de las AP valencianas.

Al respecto, Pedro comenzó explicándome que la COPUT fue la Administración autonómica que asumió inicialmente las competencias en ENP adquiridas por la GVA¹⁶⁷, una adscripción orgánica que anunciaba la dura confrontación que iba a tener lugar entre el urbanismo y la protección del territorio en la Comunitat Valenciana. Sorprendentemente, mientras que la gestión de los parques naturales de la Albufera, el Montgó y Penyal d'Ifac quedó dentro del ámbito competencial dispuesto para la COPUT, la del PN de la Font Roja, un espacio natural de clara vocación forestal declarado también en 1987, libre, por otra parte, de la presión urbanística que atenazaba a los anteriores, quedó asignada a la Conselleria de Agricultura, que ostentaba las competencias en “protección de la naturaleza”.

Esta segregación en la gestión de las AP valencianas no deja de sugerir dos formas muy alejadas de entender éstas, y que marcarían el futuro de las políticas de conservación de la naturaleza seguidas en la Comunitat Valenciana durante los años siguientes. Por una parte, estarían aquellos PN concebidos como herramientas de intervención autonómica en el ordenamiento territorial, declarados en lugares sujetos a intensas dinámicas urbanísticas y en los que se jugaban intereses millonarios a causa del precio del suelo (tal era el caso del litoral alicantino de la Marina Alta y el área metropolitana de València). De otra, estarían aquellos ENP declarados en entornos rurales de interior, económicamente marginales a causa del progresivo abandono de la producción agroforestal local, como era el caso del PN de la Font Roja en Alcoi. La decisión política de su declaración tuvo enfrente a sectores económicos con menor capacidad organizativa y financiera para oponerse a las decisiones de la administración, lo que atenuó la conflictividad, además de permitir que en su planificación y gestión cupiera la posibilidad de incluir programas de conservación activa más ambiciosos. Todo ello, según el informante, favoreció la decisión de que la gestión de estos recayera en unidades administrativas con

¹⁶⁷ A finales de 1983 tuvo lugar el traspaso en materia de estudios de Ordenación del Territorio y medioambiente, de ámbito local y autonómico (RD 2835/1983, de 5 de octubre). A comienzos de 1984, fueron transferidas las competencias referidas a montes, pastos, conservación y mejora de suelos, ENP y conservación de la naturaleza en general (RD 2365/1984, de 8 de febrero) [Auerheimer y Almenar, 1996].

competencias en vida silvestre y gestión forestal, herederas del ICONA del régimen anterior e integradas en la Conselleria de Agricultura.

Esta segregación orgánica de los ENP valencianos en dos grandes categorías, periurbanos y rurales, no dejaba de ser un reflejo de la intensa polarización espacial, demográfica y económica existente entre las áreas de interior y la zona costera. Pero el testimonio de Pedro introdujo otra explicación a este reparto, un factor inesperado y poco evidente salvo que se haya podido vivir en primera persona: la pugna por el liderazgo en la incipiente política de AP y conservación de la naturaleza dentro del propio



Fotografía 15: Imagen del PN de la Font Roja en Alcoi., en el contexto de un paisaje predominantemente agroforestal. Fuente: <https://grupokordino.com/rutas-tematicas/ruta-1/>

gobierno autonómico. En un momento en que “el medioambiente vendía bastante” (Pedro), achacó al “personalismo” y fuerte carácter de dos de los consejeros, Rafael Blasco en la COPUT y Luís Font de Mora en Agricultura, la división en la gestión de las AP, lo que no dejó de constituir una anomalía dado que las competencias las ostentaba legalmente la COPUT. Se trataba de dos auténticos “pesos pesados”, políticos que aspiraban a tener cada uno su parcela de poder independiente, dando “lugar a un reparto de parques ¿eh?, este para ti, este para mí” (Pedro). Ello dio pie a una serie de incoherencias que marcaron la política de AP en sus comienzos y que dificultó la conformación de una red de ENP valenciana cohesionada, en lo que a su planificación y gestión se refiere.

[...] Rafael Blasco, por motivos de imagen quería toda la competencia en medio ambiente y espacios naturales. En principio, no le interesaba la competencia en vida silvestre. Bien. Entonces, simplemente se negoció [...], y ahí quedó: obras públicas se queda con la competencia en calidad ambiental, en términos generales, más espacios naturales protegidos, y agricultura se queda con la competencia en vida silvestre, es decir, biodiversidad, flora y fauna, y también opción a espacios naturales protegidos (Pedro)

Desde entonces, la gestión de los ENP valencianos ha ido recayendo en diferentes consejerías, desde que en su momento la iniciara el GOTMA en 1984. En 1989 se crea la Agencia del Medio Ambiente, una iniciativa de Esquerra Unida apoyada por el PP, que asumiría esta competencia con el objetivo de impulsar una futura red de ENP valencianos. Sin embargo, este

organismo nace con la oposición del partido en el poder en ese momento, el PSOE, motivo por el que, según explicaba Pedro, es relegada a la Conselleria de Administraciones Públicas por razones estrictamente políticas, “que es como decir, ahí te quedas [...] ahí murió toda posibilidad de una política coherente y planificada” (Pedro), porque “después de esa primera época, los espacios naturales nunca se vieron como una prioridad”. Esta percepción acerca del carácter subsidiario e irrelevancia de la política valenciana de AP fue compartida durante su entrevista por Alicia, una técnica responsable de la gestión del PN del Montgó entre la primera década del XXI. En su caso, situó el declive definitivo de la política de AP valenciana durante la crisis económica que dio comienzo en 2008.

Aquello se quedó parado porque en el 2011 o así, creo que fue, cayó todo. Los parques naturales cayeron en picado [...] Y las directrices, las prioridades, pues, los parques naturales no estaban dentro de las prioridades. Y todo eso cayó. Cayó la financiación, cayeron los equipos ... (Alicia)

Las apreciaciones aportadas por ambos informantes, respecto a un posible declive en la política de AP, concuerdan con los datos aportado en el Gráfico 8 (p.105), en el que se aprecia una brusca caída de la inversión prevista en el Programa que contenía la planificación y gestión de AP.

5.1.2. Las Áreas Protegidas valencianas, seña de identidad de la Comunitat

Pedro consideraba que el proceso de conformación de la red de ENP valenciana y su decadencia posterior, requería “mirarlo de una forma un poco más amplia”. Tal vez por este motivo, su relato se remontó hasta el año 1983, cuando se hizo efectiva la transferencia de competencias en ENP a la comunidad autónoma. A partir de este momento, la emergente administración autonómica se esfuerza por establecer sus propias líneas políticas medioambientales, diferenciadas de las estatales, y en las que los ENP se trocaron, según Pedro, en una “seña de identidad de la Comunitat”. El informante recordaba que, con esta intención, algunos diputados y senadores locales de Castellón llegaron a votar contra la declaración del que podría haber sido el Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Columbretes, apoyado por el Ministerio de Agricultura de la época, “por el prurito de mantener toda la estructura de los parques en la normativa autonómica”.

En la órbita política, las AP valencianas se constituyeron en una herramienta eficaz para establecer y ejercer un control institucional y normativo sobre el territorio que, hasta la constitución de las autonomías, ejercía en exclusiva el Estado. En este empeño, los primeros PN proporcionaron la posibilidad de una representación tangible de la acción política de la recién

estrenada GVA en el territorio autonómico, adquiriendo con ello significados más relacionados con la reivindicación política, identitaria y nacionalista, que con la pretendida necesidad de proteger aquellos espacios o áreas “por la singularidad e interés de sus valores naturales”¹⁶⁸. Es decir, con la futura red de ENP se perseguía ligar ‘lo valenciano’, en su mejor expresión, con la recién estrenada institución, “a costa de convertirlos en eslóganes de amplio espectro, muy útiles como recurso retórico políticamente correcto” (Ors, 2005:135).

Esta vinculación tan estrecha de las AP con las expectativas identitarias y de reafirmación como entidad política del territorio receptor, aparece ya en la declaración de los primeros parques nacionales españoles, quedando estrechamente ligados al concepto de la ‘naturaleza patria’, noción que “encapsula de forma magistral el maridaje nacionalista” (Santamarina, 2019:62). Empleando esta expresión de la época, Pedro Pidal, en su discurso en el Senado a favor del proyecto de Ley de Parques Nacionales en 1916, propició su valor simbólico al justificarlos como una “aportación a la imagen colectiva de la nación y de la relación de esta con su territorio” (Casado, 2017). En aquel momento se intentó suscitar la unanimidad en la fragmentada sociedad española de las primeras décadas del s. XX, haciendo partícipes “a todos los connacionales del conocimiento de sus rasgos fundamentales”, además de “proveer de elementos de identidad y bases para el progreso” (Casado, 2010:12). Análogamente, la recién creada GVA buscaba en determinados paisajes, entendidos como una construcción resultante de la existencia de una historia e identidad común, una representación simbólica del territorio valenciano dentro del marco del nuevo estado autonómico. De la misma forma que la protección de la naturaleza decimonónica recayó en la montaña, como máximo exponente de una naturaleza prístina y salvaje que posibilita la regeneración de la nación gracias a su pureza (Santamarina, 2019), en el caso valenciano, la puesta en valor de un territorio intensamente antropizado, alejado de los cánones conservacionistas del Estado, sirvió como argumento para establecer un proyecto colectivo de autorreconocimiento y reconstrucción nacionalista, de corte progresista, diferenciado del estatal durante el periodo de la Transición política española.

En palabras del informante, si bien existía una justificación técnica detrás, la decisión política de declarar los primeros ENP valencianos se debió realmente a motivos “de pura imagen”, ya que “era lo que se llevaba en ese momento”. No obstante, como se comprobará más adelante, esta operación de marketing conservacionista fue mucho más compleja de lo que inicialmente se previó, trayendo consecuencias en forma de una elevada conflictividad social en las poblaciones receptoras y con consecuencias políticas no deseadas. En este contexto, los técnicos de la Administración autonómica emprendieron la catalogación de aquellos espacios naturales de la Comunitat Valenciana “merecedores de protección”, según explicaba Pedro. Ello exigía incluir

¹⁶⁸ Ley 15/1975 de 2 de mayo de los Espacios Naturales Protegidos.

aquellos ambientes particularmente valiosos, singulares y representativos del patrimonio natural valenciano, aunque “no tan espectaculares, pero para nosotros igual de emblemáticos –signifique lo que quiera esta palabreja” (Ors, 2005: 135). Con ello se entiende, que se hubieron de soslayar los criterios estatales seguidos habitualmente en las declaratorias de los parques nacionales, por los que se seleccionaron mayoritariamente aquellos paisajes más espectaculares, considerados receptáculos del pasado y de la naturaleza prístina (Santamarina, 2019). Este arquetipo, basado en una interpretación romántica del paisaje, halló en la alta montaña deshabitada su expresión estética más elevada (Martínez de Pisón, 2000), pero muy alejado de los “patrones de diversidad ambiental de la Comunitat Valenciana”¹⁶⁹. Los criterios seguidos en la conformación de la red de ENP autonómica estuvieron más cercanos al nuevo paradigma proteccionista que, impulsado desde la Sociedad Española de Ornitología (SEO)¹⁷⁰ en los años cincuenta, propugnó la puesta en valor y conservación de territorios marginados hasta entonces, tanto desde el punto de vista ecológico como meramente estético. El reconocimiento de la importancia de la rica biodiversidad existente en estos enclaves, al margen de su espectacularidad o belleza, terminó finalmente haciendo posible que impusieran los paisajes horizontales de las zonas húmedas frente al imperio vertical de la montaña (Fernández, 2005:73). Nacen así parques nacionales como el de Doñana (1969) o las Tablas de Daimiel (1973), antecedentes que facilitaron en la Comunitat Valenciana la declaración de su primer PN, la Albufera de Valencia, en 1986. De esta forma, comenzaron a crearse parques en todo tipo de ecosistemas, no sólo en los más atractivos, lo que contribuyó al “desarrollo de una cierta democratización de la conservación” (Vaccaro & Beltrán, 2014: 80).

La representatividad ecosistémica, singularidad, fragilidad, preservación de la biodiversidad, puesta en valor de los paisajes más emblemáticos del territorio valenciano o la recuperación de su identidad y cultura, no dejaban de ser parámetros teóricos establecidos desde la esfera técnica, bajo una perspectiva científico-técnica, muy alejada del contexto político, económico y social del momento. Según el informante, la realidad fue que, finalmente, la red de ENP valenciana inició su andadura como respuesta política e institucional a profunda crisis territorial, consecuencia de la insostenibilidad de un modelo de crecimiento económico basado en el ladrillo y el hormigón. La urgencia por hallar una solución rápida y efectiva al problema del excesivo y desordenado desarrollo urbanístico valenciano, que en aquellos años comenzó a generar una fuerte contestación social, condicionó los mecanismos de declaración de los primeros

¹⁶⁹ Preámbulo de la Ley 11/94 de 27 de diciembre de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

¹⁷⁰ Creada en 1954 se trata de la “Primera organización conservacionista que surge tras la guerra civil a caballo entre el ecologismo decimonónico y el ecologismo moderno e impulsada por dos personajes que constituyen un hito de esta cultura, el ornitólogo Francisco Bernis y el biólogo José Antonio Valverde, redescubridores de Doñana y promotores de su declaración como parque nacional” (Fernández, 2005).

ENP. Tal es el caso del PN del Montgó, un notable exponente del empleo de las AP como herramientas subsidiarias del planeamiento urbanístico.

5.1.3. Conservación de la naturaleza y urbanismo: la temprana “perversión” del modelo de patrimonialización de la naturaleza valenciano

Una de las cuestiones que pueden surgir acerca de cómo se configura una red de AP, es bajo qué criterios se establece el orden de prelación entre los diferentes espacios naturales inicialmente catalogados a la hora de iniciar la tramitación de su régimen de protección, es decir, si éste se produce en atención a sus valores patrimoniales, singularidad y representatividad, o bien, en función de otros criterios ajenos a los estrictamente técnicos.

Pero la pregunta de por qué sale el Montgó, eso fue, había desde luego una programación de buscar para iniciar la Red de Espacios Naturales de la Comunitat Valenciana, los lugares más significativos, empezando por el Parque Natural de la Albufera, islas Columbretes. Montgó, Montgó sobre todo por motivos biogenéticos, es decir, se consideraba que era uno de los espacios más importantes en materia de biodiversidad de todo el Mediterráneo Occidental. Eso es evidente. Entonces era uno de los espacios, uno de los espacios, ehh, iniciales, pensados para comenzar la Red de Espacios Naturales (Pedro).

La valoración técnica favorable a su protección convirtió a esta montaña en uno de los espacios protegibles de la Comunitat Valenciana, lo que unido a la voluntad del Ayuntamiento de Dénia y al apoyo por parte de ciertos colectivos ciudadanos, allanó el camino para su futura declaración como parque natural.

Entonces se fue, digamos, por la vía inicialmente más sencilla, de comenzar por los espacios que sería más sencillo hacerlo, de acuerdo con la voluntad de los municipios [...] En el Montgó se aprovechó la existencia de una demanda ciudadana y de la voluntad política del Ayuntamiento. Es decir, que formalmente hay una instancia del Ayuntamiento de Dénia, que después hubo que completar con otra del Ayuntamiento de Jávea, pero existiendo la voluntad política de declararlo (Pedro).

No obstante, en opinión del informante, este diseño planificado de la futura red de ENP valenciana, basado en estrictos criterios técnicos, se vio muy pronto desvirtuado, paradójicamente, por casos inicialmente tan evidentes como el del Montgó.

Otro asunto, y ese es un asunto que a mí me gusta menos, es que con el Parque Natural del Montgó pues se pretendió estabilizar, estabilizar, el desarrollo urbanístico de Denia y de Jávea. Teniendo en cuenta que en Jávea buena parte de la urbanización en la ladera del Montgó era irregular, era irregular, entonces con la delimitación del Parque Natural del Montgó se inició el proceso de

regularización de la urbanización de Jávea, y en cuanto a Dénia, se inició también el larguísimo proceso de regularización del planeamiento municipal (Pedro).

Una situación de caos urbanístico que fue descrita por una de las informantes de forma muy gráfica, a la hora de justificar la declaración del parque.

Eso se ve cuando paseas por Denia, por Jávea, lo ves, hay zonas que se han construido sin ninguna planificación, hay áreas enteras muy extensas que carecen de las infraestructuras básicas para considerar un suelo urbanizable o urbano ¿no? Entonces, bueno, iba creciendo mucho la población y supongo que como medida para reservar un poquito. De hecho, lo que se reservó, pues, era ya un mínimo porque la urbanización seguía comiéndose... (Alicia)

Sin embargo, para Pedro, la solución al problema de ordenación y disciplina urbanística existente en ambos municipios nunca debió ser la implementación de una AP, con el ánimo de preservar un mínimo de suelo exento de edificaciones.

[...] pero en mi opinión es una mala práctica, es decir, un parque natural no se hace para poner orden en el urbanismo (Pedro).

Una práctica que, en sus palabras, llegó a ser “muy utilizada y muy popular”. Aun así, no dejó de mostrarse comprensivo, hasta cierto punto, con esta heterodoxia conservacionista, dada la situación en el caso del PN del Montgó:

En este caso podría estar justificado por definir un ámbito de protección indiscutible, pero los parques naturales no se hacen para hacer política urbanística. Eso hay que tenerlo presente. Eso es pervertir, pervertir la propia esencia de la legislación de espacios naturales (Pedro).

Pedro reconoció en todo momento que los valores naturales del Montgó justificaban *a priori* su patrimonialización. En este sentido, este espacio natural cumplía la mayoría de los requerimientos exigidos por la ley estatal de 1975, cuya finalidad última era “contribuir a la conservación de la naturaleza otorgando regímenes de adecuada protección especial a las áreas o espacios que lo requieran por la singularidad e interés de sus valores naturales”¹⁷¹. En lo que discrepó enérgicamente fue en el ‘cómo’ se abordó y se gestionó políticamente su declaración. Aun existiendo una sólida argumentación técnica que la justificaba, la declaración se planteó y se tramitó, como en el caso del Penyal d’Ifac y otros parques que les siguieron, para abordar una “amenaza ambiental inminente”. Las consignas políticas, impregnadas por el utilitarismo y la urgencia, supusieron una “perversión del concepto de espacio protegido”, al convertir la patrimonialización de la naturaleza en tan sólo una “pantalla” y también, al devaluar las normativas sectoriales sobre medio ambiente, un poco como “si no termináramos de creer en ellas” (Ors, 2005:141). Este hecho ha sido señalado, con carácter general, en las declaraciones de

¹⁷¹ Art. 1.1. de la Ley 15/1975 de los Espacios Naturales Protegidos.

muchas otras AP, que habitualmente han recurrido a un procedimiento de urgencia, lejos de plantearse en términos de un proyecto comunitario (Carbonell, 2007:65).

En el caso del Montgó, como se discutirá en otro apartado, su declaración como PN se vio impulsada por directrices políticas del Ayuntamiento de Dénia y la GVA, gobernados por un mismo partido, el PSOE, muy alejadas de los criterios y objetivos técnicos iniciales que animaron inicialmente la creación de una red de ENP valenciana. De hecho, el extécnico municipal del Ayuntamiento de Dénia entrevistado argumentó esta medida en términos de necesidad. Ambas instituciones se aliaron para hacer frente a la trama de intereses económicos de índole urbanística instaurada en ambos municipios durante el régimen franquista, en una pugna de alta carga ideológica que terminó convirtiendo esta montaña en el escenario de un conflicto político, económico y social. La necesidad de desplazar el modelo económico desarrollista sustentado por un régimen dictatorial y centralizado, por otro que aspiraba a ejercer un control democrático, descentralizado y desconcentrado, aparentemente basado en un aprovechamiento más sostenible del territorio, dio lugar a un reduccionismo en la concepción de AP como el PN del Montgó, diseñadas finalmente en torno a las categorías urbanísticas de suelo urbanizable/suelo protegido, más allá de otros criterios que incorporasen las cuestiones ecológicas, sociales o culturales previstas en su planificación.

5.1.4. El Montgó en el centro del poder político valenciano: el ‘Efecto Blasco’

El establecimiento de esta alianza entre las dos instituciones, autonómica y local, no sólo se explica por una estrategia territorial del partido en el poder, sino que cabría incluir un factor más: la vinculación social y emocional de las personas que adoptaron la decisión política de proteger el Montgó con el territorio receptor. El Consell de la GVA era plenamente consciente de la situación de caos urbanístico de la Marina Alta, una comarca a la que se hallaban estrechamente ligados varios políticos de la época. Como ejemplo más evidente, cabe destacar que el hijo del alcalde de Dénia en aquellos años, Jaime Sendra Galán¹⁷², que ostentaba un cargo de responsabilidad en la ejecutiva comarcal del PSOE, además de ser un alto cargo de la GVA. Por otra parte, era sabido que el presidente de la Generalitat, Joan Lerma, solía atracar su barco en el

¹⁷² Jaime Sendra Galán, hijo del primer alcalde socialista de Dénia, Jaime Sendra Timoner, era director general de Medios de Comunicación Social de la Generalitat del gobierno de Joan Lerma, como presidente en los años que se tramitó la declaración. Desde 1988 hasta el año 2000 fue también secretario comarcal del PSPV. Asimismo, fue diputado en Les Corts y concejal dianense entre 1991 y 1995 (<https://www.lasprovincias.es/marina/pspv-comarcal-repesca-20180227001442-ntvo.html>).

puerto de Calpe, su lugar habitual de veraneo¹⁷³ en la Marina Alta. Esta población se halla muy cerca de Dénia y Xàbia, poblaciones que eran consideradas lugar de vacaciones tradicional entre la burguesía¹⁷⁴ y la clase dirigente valenciana¹⁷⁵. Por este motivo, se las ha llegado a describir como “dos polos de poder, donde las conversaciones más o menos informales que se establecen cuando coinciden en alguno de los lugares habituales, devienen en un juego de relaciones personales y estrategias que se traducirán a lo largo del año en las altas esferas del poder autonómico”¹⁷⁶.

Esta estrecha relación de la esfera política valenciana con el litoral de la Marina Alta no debe obviarse como categoría explicativa a la hora de comprender porque el Penyal d’Ifac y el Montgó fueron el segundo y tercer parques naturales de la Comunitat Valenciana, tras la Albufera de València, declarados ambos durante el primer trimestre de 1987. De hecho, resulta habitual que el eventual conocimiento en profundidad de un determinado territorio, la influencia de las relaciones con el tejido político, económico y social locales o la existencia de vínculos emocionales y familiares con ciertas localidades por parte de los responsables políticos, suele manifestarse desde el poder favoreciendo los intereses de unas regiones, ciudades o pueblos frente a otros. Ahora bien, además de este ‘factor humano’ que parece condicionar la agenda política, también resultan determinantes, como se verá, la ambición y carisma de aquel que ostenta el liderazgo en un determinado asunto público, en este caso, las políticas de ordenación del territorio y medio ambiente.

Entre 1987 y 1989 se declararon un total de ocho parques naturales. Pedro consideraba que, si bien estos fueron los “técnicamente más justificables”, dado el nivel de amenaza que pesaba sobre ellos, se declararon contra el criterio de la mayoría de los miembros del Consell, que “no lo veían necesario y les parecía un engorro por motivos de política local”. Es más, el informante entendía que esos parques naturales llegaron a declararse porque “simplemente Blasco se empeñó en sacarlo adelante”. Rafael Blasco fue consejero de Presidencia con Joan Lerma, entre 1983 hasta 1985, para posteriormente pasar a dirigir la COPUT hasta 1989, año en que fue destituido como consecuencia de su imputación en el escándalo urbanístico conocido como el ‘caso Calpe’. En su caso, el mencionado factor humano podría calificarse como ‘Efecto Blasco’,

¹⁷³ Si bien es algo de lo que he tenido conocimiento por conversaciones personales durante mis visitas profesionales a Calpe, se adjunta una noticia que apoya esta afirmación: <http://hemeroteca.sevilla.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/sevilla/abc.sevilla/1989/07/21/046.html>

¹⁷⁴ <https://www.lasprovincias.es/revista-valencia/pies-montgo-20190724113945-nt.html>; <https://www.lasprovincias.es/revista-valencia/costa-javea-20190708180647-nt.html>

¹⁷⁵ <http://epoca1.valenciaplaza.com/ver/137854/x%C3bia-de-la-casa-del-ministro-a-las-las-tertulias-politicas-del-mercat-y-de-la-siesta.html>

¹⁷⁶ <http://epoca1.valenciaplaza.com/ver/137844/-benic%C3ssim-vs-x%C3bia---los-centros-estivales-del-çpoder-valenciano.html>

ya que la presencia de este político valenciano en el Consell está asociada con la génesis y el incremento exponencial del número de AP valencianas.

[...] imagen y de parcela de poder político, porque él veía un filón, y así tiró para adelante el primer paquete de espacios protegidos, y de eso se vivió, de rentas durante bastantes años, porque durante bastantes años no se hizo nada más (Pedro).

Tras la declaración de estos primeros parques naturales valencianos, la red de ENP valenciana hubo de esperar hasta 1994 para la declaración de un nuevo parque natural, el de la Marjal de Pego-Oliva, coincidiendo con la aprobación de la Ley que desde entonces regula con carácter general las AP valencianas. El incremento de la superficie protegida continuó de forma que, en menos de 10 años, la extensión protegida llegó a triplicarse. De hecho, entre 1996 y 2005 observamos un crecimiento de la superficie de los parques del 272 % (Santamarina, 2008), coincidiendo con el retorno de Rafael Blasco al Consell valenciano, esta vez de mano del PP, primero como subsecretario de planificación (1995-1999) y finalmente como conseller de Territorio y Vivienda (2003-2006), periodos que coinciden con el incremento más llamativo de la superficie protegida en la Comunitat Valenciana. Estos datos apoyarían la percepción del informante, en el sentido de que la red de AP valencianas parece haber respondido más a la ambición y apuesta personal de este político que a una estrategia territorial planificada, en la que deberían haberse integrado las AP junto a una red de infraestructuras verdes que les proporcionara la adecuada conectividad. De hecho, EUROPARC, por ejemplo, ha destacado que “el aumento en la superficie protegida no significa un crecimiento en la eficacia en la gestión del territorio” (EUROPARC, 2006).

Esta falta de planificación y ausencia de criterios ecológicos ha terminado siendo la tónica habitual en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana, como ya quedó reflejado en el documento “Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana” (2004), documento, en el que “lejos de sentar las bases de nada, fue una excusa para la retórica política y la autocomplacencia” (Santamarina, 2008:38). Posteriormente, la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana fue finalmente aprobada en el año 2011¹⁷⁷, cuando al puzle territorial ya no le quedaban muchas piezas por colocar, limitándose a documentar un modelo urbanístico previamente programado y consolidado. Con ello, se puede concluir que la política de conservación emprendida por la GVA en los años 80 terminó convirtiéndose en una mera “declaración de espacios acotados”, de forma que cabe la sospecha de que el afán de protección y de multiplicación de espacios protegidos haya sido una compensación simbólica, más que real, al brutal proceso urbanizador experimentado (Santamarina, 2008:38).

¹⁷⁷ Decreto 1-2011 de 13 de enero del Consell por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

5.1.5. El ‘camino del repetidor’ y la perspectiva local.

Desde mediados de los años sesenta, el litoral de Dénia ya se hallaba prácticamente ocupado por actuaciones turísticas, que aprovecharon la debilidad del entorno institucional (Ripoll, 2009; Vera, 1987) y un marco social marcado por la práctica ausencia de una cultura proteccionista (Cervera y otros, 2013b). El PGOU de 1972 auspició esta situación, declarando ‘Suelo Rústico de Interés Turístico’ parte del Montgó, lo que permitía la urbanización incluso sin planeamiento. Por otra parte, el resto del macizo estaba calificado como ‘Suelo Rústico Forestal’, en el que, sin embargo, también se podían llevar a cabo intervenciones con planeamiento previo, sin criterio alguno relacionado con la protección ambiental (Vera, 1987:306). A través de diferentes planes parciales, se comenzó a acometer la ocupación de varios sectores de la ladera norte del Montgó con conjuntos de viviendas aisladas (San Juan, Galeretes, Troyes, Marquesas), consolidando el modelo de urbanismo expansivo seguido con carácter general en el territorio de la Marina Alta (Capdepón, 2016, Martí y Nolasco, 2011:373). Con ello, las expectativas de explotación urbanística se hicieron extensivas a la práctica totalidad del territorio con aptitudes constructivas, dando lugar incluso, a la existencia de presuntas ocupaciones aún sin resolver del monte público Montgó I de Dénia (Costa, 2006; Montiel, 1990), que datan de aquellos años.

Este marco normativo dio lugar a que la franja litoral de la Marina Alta se viera invadida por un desarrollo urbanístico sin precedentes (Capdepón, 2016; Cervera y otros, 2013 a; Vera, 1987, entre otros autores) que, impulsado por el turismo residencial, transformó drásticamente lo que fuera un paisaje cubierto de naranjos y viñedos, en un espacio repleto de chalés y urbanizaciones. La desordenada ocupación del espacio agrícola por construcciones y el afianzamiento de este modelo de crecimiento, dieron lugar a una progresiva congestión de la franja litoral que trajo consigo una evidente degradación ambiental y paisajística (Capdepón, 2016, Vera, 1987). El resultado de las “secuelas territoriales de la burbuja inmobiliaria” (Delgado, 2012) en forma de impactos derivados de la implementación de nuevas infraestructuras, sobreexplotación y contaminación de recursos naturales esenciales, deterioro en la calidad del paisaje y el estado de conservación de los ecosistemas más valiosos de la comarca, etc., fueron fuente de numerosos conflictos territoriales y movilizaciones ciudadanas (Cervera y otros, 2013). El origen de esta situación vino de la mano de la necesidad de modernizar el país en los años sesenta, imponiéndose los criterios económicos como única forma de entender y hacer política. El desarrollismo llegó a ser entendido como una verdadera “tarea patriótica del movimiento franquista” (Cervera y otros, 2013b), en el contexto de una sociedad en que la población era fundamentalmente campesina y tradicionalmente migradora, sin que existieran demasiados elementos de resistencia

No fue hasta que dio comienzo la construcción del conocido como ‘camino del repetidor’ en 1977, que las poblaciones de Dénia y Xàbia se alzaron contra este desarrollismo urbanístico y turístico en las postrimerías de la dictadura, que amenazaba con enterrar bajo el ladrillo y el hormigón su montaña más icónica, el Montgó.

Durante la época de Franco hay, el penúltimo alcalde franquista, que fue Pascual Martí, propuso hacer un parador nacional arriba, en la Creueta. Por eso claro, lo propone Pascual, luego José Sastre y la gente dijo, estos tíos nos van a poner el Montgó perdido, porque lo que quieren...De hecho, se comentaba que se habían empezado a comprar terrenos a los lados, sobre todo en la zona de Jesús Pobre, para construir. Es decir, claro, lo que la gente ya, tu fíjate, en los años 75-80, el boom urbanístico, pero, ahora aún hay más construido, la gente ya se rebotaba contra eso (Esteban).

Esteban, una persona involucrada desde su juventud en diferentes asociaciones de Dénia, se confesaba “atrapado” por este monte por el que siente un “apego especial” y en el que ha centrado gran parte de sus trabajos y esfuerzos como ecologista. Desde que a los dieciséis años se integrase en el ‘Grup Ecologista Montgó’, “porque a mí me iba esto”, su vida ha discurrido paralela a la defensa del actual PN.

En los años setenta, con la llegada de las primeras teorías del ecologismo, comenzaron a articularse una serie de discursos más o menos coherentes a favor de la defensa del medioambiente. Estos se enmarcan en un contexto sociocultural de protestas más amplias, iniciadas en la segunda mitad del siglo pasado a raíz del mítico mayo del 68 y cuyo telón de fondo era una crítica sistemática del sistema imperante (Santamarina 2006). Durante este periodo se consolidaron nuevos movimientos sociales, entre ellos el ecologista, que favoreció una toma de protagonismo del fenómeno ambiental en la segunda mitad del siglo pasado, convertidos en auténticos protagonistas y portavoces de las denuncias contra las agresiones al medio (Santamarina, 2006:54-55). En el caso de la Marina Alta este mensaje chocó con las ideas dominantes del tardofranquismo, muy alejadas de estos postulados, generándose un periodo de intensa movilización social en la comarca coincidente con el recién estrenado derecho de

El camino del repetidor

El conocido en Dénia como “*camí* del repetidor” comenzó a construirse a finales de 1977, como una de las obras requeridas para la construcción de un reemisor de televisión en la cima del Montgó, a instancias del alcalde de la época, con objeto de subsanar las deficiencias en la recepción de la señal de UHF en el término municipal de Dénia. Sin embargo, en el mes de abril del año 1978, aparece una intensa oposición ciudadana al proyecto de construcción de la carretera con motivo de un informe emitido por el encargado del Museo Arqueológico Municipal, que se oponía frontalmente al proyecto a causa del valor arqueológico de la zona y del que se hace eco la prensa. A partir de este momento, diferentes asociaciones ecologistas y culturales de la comarca se unen inicialmente en una plataforma que termina liderando una importante movilización social y da lugar a la creación del Grupo Ecologista Montgó. A medida que se pretendían legalizar las obras, la plataforma diseñaba acciones de protesta en la calle. Incluso se llegó a proponer un referéndum local que fue rechazado por el Gobernador Civil. La acumulación de protestas sociales y políticas, lograron paralizar las obras. Finalmente, el alcalde se vio obligado a firmar un decreto de suspensión cautelar de las obras en mayo de 1978. No fue hasta abril de 1980, tras un largo devenir de conflictos, incluso políticos, que el proyecto no fue definitivamente paralizado. (Cervera et al, 2013).

reunión y manifestación tras la aprobación de la Constitución de 1978 y relacionado con reivindicaciones que pivotaban alrededor de la tríada “urbanismo-infraestructuras-medio ambiente” (Cervera y otros, 2013 b). Cabe destacar la ausencia de aquellas cuestiones relacionadas con la necesidad de protección del patrimonio histórico, lo que convirtió a la patrimonialización de la naturaleza en la verdadera protagonista del debate y agitación social.

En la Marina Alta, uno de los detalles más significativos fue la implicación del alumnado del Instituto de Bachiller ‘Historiador Chabàs’ de Dénia, en temas ecológicos, sociales y políticos durante la transición política española y su participación en las numerosas movilizaciones que se sucedieron esos años (Cervera y otros, 2013b). De aquella juventud se nutriría el primer grupo ecologista de la Marina, el ‘*Grup Ecologista Montgó*’, creado en 1978 durante la celebración de las primeras ‘Jornadas Ecologistas del Mediterráneo Español’ en Dénia, en el contexto de la “*I Setmana Ecològica de la Marina Alta*” organizada por la ‘*Assemblea Ecològica de la Marina Alt*’ (Cervera y otros, 2013a). Este colectivo, formado por gente tanto de Dénia como de Xàbia, ajena a la política, lideró importantes movilizaciones contra la construcción de un camino hasta la cima del macizo montañoso, para la instalación de un repetidor de televisión y, tras el que, al parecer, existían oscuros intereses urbanísticos.

A ver, una de las cosas que entonces se denuncia era el tema de la urbanización del litoral, ¿eh? Entonces, claro, nosotros ¿qué nos temíamos? Que la excusa del repetidor era para acabar construyendo el Montgó (Esteban).

De aquellos años, el informante recordaba numerosas anécdotas, como la del episodio en el que integrantes de este grupo “quemaron” una de las máquinas empleadas durante la construcción del camino, un suceso que tuvo una amplia repercusión mediática (Cervera y otros, 2013a). Otro ejemplo es el de los “escraches” al que por entonces era alcalde de Dénia, José Sastre, último de la dictadura. Un personaje que, aun a pesar de la existencia de informes municipales alertando del impacto que tendría el camino sobre el yacimiento arqueológico de la Peña del Águila o al valor otorgado a los recursos naturales del Montgó en diferentes encuentros y congresos de ecología, llegó a hacer unas declaraciones en las que afirmaba que se “meaba” en los ecologistas, con la consiguiente respuesta de estos. Es más, Esteban recordaba cómo, incluso, algunos conocidos que tenían en común habían recibido presiones para que le convencieran de que “estuviera calladito con el tema del Montgó”.

¿Qué hicieron los ecologistas? Se fueron en masa delante de su casa, el día que iba a comulgar uno de sus hijos, y le decían “Sastre, sal y méanos” (Esteban).

No sin cierta ironía consideraba que, aunque “la mayoría de los problemas vienen de este señor”, este mismo alcalde llegó a vanagloriarse de haber sido el artífice de la protección del

Montgó, eso sí, silenciando la existencia de una creciente e intensa movilización social, no sólo en contra del camino, sino de su propia gestión.

[...] aparte de ser el último alcalde franquista y el que arma los líos, es: accionista de URMONSA ¿te acuerdas de URMONSA? [...] Quemaron la máquina. Y ahí ya, entre eso y hacerle el escrache a Sastre, se ve que dijo, estos no van a parar o yo no sé, ya plantó las orejas y se acabó. Ahí se acabó la historia (Esteban)

En numerosas ocasiones, al preguntar a otros informantes sobre las causas que motivaron la declaración, recordaban acciones como las mencionadas, que simbolizaron la oposición ciudadana a la comunión de intereses existente entre el poder, representado por el Ayuntamiento y los empresarios beneficiarios de las sustanciosas ganancias generadas por el urbanismo, dejando al margen el interés general de la población. Aquellas movilizaciones ciudadanas, aun traspasando los límites de la manifestación pacífica, han quedado indefectiblemente unidos a la historia del PN.

[...] se encadenaban ahí, a las máquinas y esas cosas. Eran activistas de verdad, en tiempos donde nadie pensaba en esas cosas. Es que no se en otras zonas como ha sido, pero había un sentimiento de gran valor en la comarca por el Montgó (Víctor)



Fotografía 16: Arriba, a la izq. vista de parte del conocido como 'camino del repetidor', en la actualidad, rehabilitado parcialmente, ya que proporciona acceso a un depósito contra los incendios forestales. A la dcha. señal que indica el acceso desde el camino a la cima del Montgó. Abajo, recorrido del camino, (línea verde). Fotografías, la autora. Plano, elaboración la autora a partir de <https://visor.gva.es/visor/>.

Para el que fuera técnico del Ayuntamiento de Dénia en aquella época, Germán, la movilización que desencadenó la construcción del camino del repetidor, fue “la primera reacción social que hubo contra, digamos, la urbanización del Montgó”. Por su parte, la ex responsable de la gestión del Parque, Alicia, definió aquellas acciones como “un intento de parar un poco todo aquello y dejar un espacio público para la gente”, planteando como, en esencia, la naturaleza comenzaba a erigirse en un elemento clave de la emergente economía del ocio (Vaccaro & Beltrán, 2014). La admiración de los informantes por el activismo y lucha del

ecologismo en aquellos años, no exenta de cierta nostalgia nos permite hablar de una épica conservacionista, cuyo eco persiste hasta nuestros días.

Pero no sólo fue el Montgó el que centró la preocupación y el debate social, en torno a cuestiones medioambientales en esos años. Entre los años 1986 y 1987, se sucedieron las noticias acerca de la redacción de los PGOU de Dénia y Xàbia; el “atentado ecológico”¹⁷⁸ de la urbanización ‘Cumbre del Sol’ en la cercana sierra del Puig Llorença, el desacuerdo con las campañas de repoblación emprendidas por la Diputación de Alicante¹⁷⁹; la amenaza de desecación de la Marjal de Pego-Oliva¹⁸⁰; la elevada frecuencia de incendios forestales¹⁸¹, la conocida como “Guerra del Agua” (Cervera y otros, 2013 d), en defensa de los bosques¹⁸² etc., que dieron lugar a la difusión de los lemas ‘*Prou*’¹⁸³: “*Prou d’atentats ecologics*”¹⁸⁴, “*Prou d’agressions ecologiques*”¹⁸⁵, etc., defendidos por colectivos ecologistas como *Blau Cel*, Coordinadora Ecopacifista de la Marina y *Acció Ecologista*-Coordinadora Ecologista de la Marina y políticos, como era el caso de *Unitat del Poble Valencià*. Esta situación de creciente preocupación por la degradación medioambiental en la Marina Alta, capitalizada por partidos políticos de claro corte progresista y nacionalista, constituyeron el escenario social en el que se fraguó la protección del Montgó, un macizo que pasó a representar las ansias de aquellos sectores más sensibilizados, de que se materializara un viraje definitivo en el modelo de desarrollo económico local y en el abandono de las tesis políticas defendidas durante la Dictadura.

Respecto al *Grup Ecologista Montgó*, este se disolvió unos años después, tras lograrse la paralización del camino y haberse implicado en otros muchos conflictos medioambientales, como es el caso de planta asfáltica vinculada a la construcción de la autopista AP-7, las ampliaciones de los puertos de Dénia, Moraira y Xàbia o de urbanismo masivo, como el caso del Puig de la Llorença en el Poble Nou de Benitaxell, etc. (Cervera, 2013b). No obstante, aquella asociación resultó ser el germen de un activo movimiento ecologista local, que persiste hasta la actualidad, representado, principalmente, por el grupo AGRÓ-Marina Alta.

[...] una vez que dijo el grupo, bueno, ya está, ya no se va a hacer la carretera, ya no se va a urbanizar toda la parte de arriba, se acabó la historia [...] Se diluye cuando se paralizan las obras. Pero claro, yo no me quedo satisfecho, porque dices, piensas, vale, hemos parado el primer golpe, pero de alguna forma habrá que ver cómo se puede proteger (Esteban).

¹⁷⁸ Canfali-Marina Alta, edición Dénia. 3/05/1987; Canfali-Marina Alta, edición Dénia 05/05/1987, p.2.

¹⁷⁹ Canfali-Marina Alta, edición Dénia 05/05/1987.

¹⁸⁰ Canfali-Marina Alta, edición Dénia 17/05/1987.

¹⁸¹ Canfali-Marina Alta, edición Denia 31/08/1986, p.2; 21/09/1986, p.10, p.15; 5/10/86, p.13.

¹⁸² Canfali-Marina Alta, edición Denia 28/12/1986, p.19.

¹⁸³ *Prou*, en valenciano, ‘basta’.

¹⁸⁴ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 15/03/1987.

¹⁸⁵ Canfali-Marina Alta, edición Denia 31/08/1986, p.2.

Si bien la paralización del camino se logró tras una movilización sin precedentes en la comarca de la Marina Alta (Cervera y otros, 2013), en Dénia se era consciente de que la amenaza del urbanismo sobre el Montgó no se había disuelto, como así lo había hecho el grupo ecologista.

¿Qué pasaba? Había que de alguna forma que complementar a eso. Entonces, es cuando empiezan, años después, aparece el tema de la declaración de la Albufera como parque, posteriormente Ifach y, entonces, mandan aquí los socialistas, manda Sendra, Jaime Sendra [...] Cuando, cuando se para eso ya decimos, no, esto hay que darle una figura de protección pues, para evitar futuros problemas. Entonces, es cuando pensamos ¿qué podemos sacar? (Esteban).

Esteban me explicó que, en aquellos años, se entendía que el paso siguiente a todas aquellas movilizaciones y actuaciones en defensa del Montgó debía ser establecer alguna figura legal, que protegiese esta montaña. El Montgó se había convertido en un icono del despertar de las poblaciones de Dénia y Xàbia como agente social activo en los albores de la democracia española, así como del rechazo a un modelo de desarrollo que amenazaba la integridad paisajística y medioambiental de la Marina Alta, en un momento en el que las cuestiones urbanísticas todavía se despachaban en conversaciones alejadas de los intereses generales de la población (Cervera y otros, 2013 b). En este caso, la reacción social estuvo ligada a sentimientos de pertenencia a un territorio simbólico, capaz de aglutinar la conciencia medioambiental y la valoración de la cultura propia

5.1.6. La perspectiva municipal: la patrimonialización de la naturaleza como solución

Si bien la presión social contra la construcción del camino del repetidor activó al Montgó como objeto patrimonial, su protección no pudo materializarse hasta varios años después. Para ello, resultó determinante la toma de contacto de representantes de los colectivos sociales más comprometidos con la conservación del Montgó con un técnico jurídico del Ayuntamiento de Dénia, consistorio en manos del PSOE desde 1983. No se puede obviar, que este partido fue una de las fuerzas políticas que se opuso de forma más activa a la instalación del reemisor en la cima del Montgó, participando en las numerosas manifestaciones que generó este proyecto, como ya se ha comentado (Cervera y otros, 2013 a). Fue este técnico, según recuerda el activista dianense, el que finalmente sugirió la fórmula de declarar al Montgó parque natural, con objeto de garantizar su protección.

[...] y me dice ¿qué te parece si...? A mí, cuando me dijo eso, ya está. [...] pone la llave de arranque. Es él. Es él. O sea, yo tuve la gran suerte de encontrarme con este hombre (Esteban).

El abogado centró la protección del Montgó en los términos recogidos por la antigua ley estatal de espacios naturales protegidos de 1975, además de establecer una hoja de ruta destinada a cumplir con los requisitos legales y garantizar la viabilidad de la propuesta.

[...] me dice a mí, claro, yo desconocía los mecanismos de, para iniciar los expedientes de declaración de un parque natural. Me dice, no, esto lo puede declarar las comunidades autónomas a petición de un ayuntamiento. Bien (Esteban).

En primer lugar, legalmente se exigía que la propuesta de declaración gozara de una justificación sólida desde el ámbito científico-técnico, con objeto de “resaltar los valores” del Montgó, explicaba Esteban, de forma que, desde el Ayuntamiento de Dénia, se necesitó recabar informes arqueológicos y biológicos, entre otros, sobre los recursos naturales y patrimoniales del Montgó¹⁸⁶.

[...] si le preparamos todo, [a la Administración] estaría dispuesta a declarar el Montgó Parque Natural [...] vamos a intentar demostrarle a la Administración que vale la pena hacer al Montgó Parque Natural, porque tiene muchos valores diferentes para proteger. Uno era la flora, otro era la arqueología, como no, yo hice lo de los animalitos [risas] y no sé qué más cosas sacamos ahí, sacamos varias cosas (Esteban).

La declaración de AP se hallaba entonces, como en la actualidad, sometida legalmente a la necesaria legitimación desde el conocimiento experto, que se apoyaba en fundamentos de corte esencialmente biológico, obviando la voluntad e iniciativa local. Como en la mayoría de las AP, se puede afirmar que, en el PN Montgó, el marco legal priorizó a unos actores frente a otros en el proceso de patrimonialización, de forma que la institucionalización de las políticas de conservación legitimó apropiaciones tanto físicas como simbólicas (Santamarina, Beltrán, & Vaccaro, 2014).

En segundo lugar, se debía obtener la aquiescencia de la Administración que ostentaba las competencias materiales en AP era la GVA. El informante desconocía de qué forma se establecieron los primeros contactos entre ambas instituciones, “Yo, en cuestión política me pierdo ya ¿eh?”, si bien, apuntó a la mediación de un hijo del alcalde de Dénia (una informante llegó, incluso, a citarle como redactor material del Decreto de declaración). Estas relaciones interpersonales entre responsables políticos ratifican la importancia que tuvo la vinculación de la alta política valenciana con el litoral de la Marina Alta, en la decisión del proteger el Montgó. Germán, por su parte, me explicó que las gestiones se llevaron con “Presidencia directamente”, si bien, el que ambas instituciones, GVA y Ayuntamiento de Dénia, se hallaran gobernadas por

¹⁸⁶ El expediente no se ha podido localizar, ni en el Ayuntamiento de Dénia, como promotor de la declaración, ni en la conselleria responsable de la gestión de los ENP valencianos, motivo por el que la información sobre el mismo proviene de los informantes.

el mismo partido político, hubo de resultar determinante para que se establecieran las oportunas alianzas que condujeron la declaración a buen puerto.

[...] estaba en el programa del partido socialista y, de hecho, la Generalitat lo asumió porque venía en el programa, también era una Generalitat del PSOE (Germán).

Sobre el asunto de cómo se gestó la iniciativa¹⁸⁷ de la declaración, se dieron ciertas contradicciones entre los informantes entrevistados. Según Pedro, el técnico que intervino en la tramitación del expediente desde Valencia, la iniciativa partió ‘formalmente’ del Ayuntamiento de Dénia, un requisito formal exigido por la legislación, aunque se trató en todo momento de una propuesta cuyo impulso y contenido técnico correspondió a la GVA.

Se pide, se pide la colaboración del ayuntamiento y el ayuntamiento, por acuerdo pleno manifiesta el acuerdo y la iniciativa tendente a la declaración. Pero no partimos de un papel del ayuntamiento, se parte de una iniciativa puramente técnica del Consell, consultada con el ayuntamiento y el ayuntamiento responde dando su conformidad. Eso se entiende como iniciativa municipal (Pedro)

Más allá de la cuestión de quién llevó la iniciativa o la elaboración del memorándum técnico, la declaración de esta AP se nos presenta como un procedimiento extensamente politizado y jerarquizado. La creación de los primeros ENP valencianos estuvo fuertemente influida por las consignas y determinaciones programáticas del partido político en el poder, el PSOE en este caso, que además presidía el Consell y los ayuntamientos que lideraron el proceso (València, Alcoi y Dénia), salvo en el caso de Calp, en el que intervinieron otros factores, aunque también relacionados con el urbanismo¹⁸⁸. De esta forma, la ideología política dominante en las instituciones implicadas incorporó como propia y utilizó para sus fines políticos la “ideología de la autenticidad”, por la que se atribuye mediante una variedad de términos, una cualidad —la autenticidad— a los valores/bienes definidos culturalmente (Frigolé, 2014: 39). Por otra parte, la patrimonialización del Montgó, si bien contó con la activación inicial por parte de la voluntad popular, en esencia se trató de una directriz política del gobierno valenciano, diseñada desde el GOTMA de la COPUT y transmitida al Ayuntamiento de Dénia, como propuesta y solución a la imposibilidad de aprobar un nuevo PGOU. Estos procesos, asentados en políticas diseñadas “desde arriba” (Santamarina, 2009) o “modelos *top-down*” (West & Brockington, 2006), se caracterizan por una “excesiva centralización en la toma de decisiones, que responde al propio modelo de gestión implementado en el diseño institucional” (Cabrera y Cabrera 2005: 122). Como se ha concluido en otros procesos similares, la inserción de un AP en el territorio aparece como

¹⁸⁷ Artículo 5.1. de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de espacios naturales protegidos. “Uno. Son Parques Naturales aquellas áreas a las que el Estado, en razón de sus cualificados valores naturales, por sí o a iniciativa de Corporaciones, Entidades, Sociedades o particulares, declare por Decreto como tales, con el fin de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza.”

¹⁸⁸ El Penyal d’Ifac había sido adquirido por la GVA a finales 1986, concluyéndose de esta forma una larga serie de agresiones (Auerheimer & Almenar, 1996)

una práctica en la que “el conocimiento técnico-científico desplaza de forma legítima a los conocimientos locales y reduce a procesos tecnocráticos la redefinición de los espacios, borrando con ellos los lugares y las memorias al imponer de forma vertical y global un modelo tan estandarizado como absurdo” (Santamarina & Bodí, 2013:135).

5.1.7. El problema de la titularidad de los terrenos

Por último, un tercer aspecto que hubo de tenerse en cuenta fue el relativo al régimen de tenencia de los terrenos a incluir en el futuro PN. “Claro, tocabas un terreno privado y te montaban el pollo”, explicaba Esteban. La investigación sobre este asunto hubo de llevarse a cabo con la máxima discreción, “bajo mano” en palabras del informante, para no despertar una reacción adversa de los propietarios y del sector empresarial y político local de la época, que hubiera podido hacer descarrilar el proyecto de declaración del parque. No hay que olvidar que, sobre este monte, ya pesaban entonces proyectos e intereses urbanísticos que, en la mayoría de los casos, venían fraguándose desde tiempos de los dos últimos alcaldes del franquismo, como ya se ha mencionado. Gracias a la información proporcionada de manera informal por un ingeniero de montes dianense, se constató la existencia de dos MUP en el Montgó. Según el informante, fue en el contexto de la investigación de Germán sobre la situación de estos montes, cuando surgió casualmente el que habría de ser uno de los conflictos que se siguen arrastrando hasta la fecha de hoy: la titularidad de los terrenos de la Colonia Agrícola del Montgó, que desde el comienzo se adjudicó al dominio público.

“[...] empieza a escarbar! Y es cuando ve que aparte, él dice, o sea, sale lo de la colonia, por el tema, empieza él a hurgar, o sea, se toma interés por el estudio de la colonia y claro... [...] Nosotros creíamos que, protegiendo lo que era mayormente propiedad pública, tendríamos menos problemas a la hora de protestar y todo eso. Claro, luego aparecen las sorpresas (Esteban).

Se buscó por encima de lo que era la roca del Montgó, que eso era monte público digamos al 100%, entonces la declaración de parque natural se hizo sobre esas dos zonas: lo que era la roca y las colonias [...] Porque ahí no había ningún problema. Después, se añadió al principio la zona B y tal, porque tenía zona A y zona B, entonces allí en la zona A estaba claro que siempre se prohibía construir ¿por qué? porque no había problemas de indemnización de ningún tipo (Germán)

La sorpresa consistió en averiguar que gran parte de los terrenos de la antigua colonia, ya se hallaba en manos de algunas promotoras. A pesar del cuestionamiento jurídico que pesa sobre el presunto dominio público, durante la entrevista mantenida con el técnico municipal, éste lo consideraba como uno de los problemas “más fácilmente solucionable” y defendía que la solución adoptada en su momento era “buena”, tras el minucioso estudio que realizó sobre este tema personalmente. Incluso, llegó a referirse a la situación de las colonias como un “fósil

administrativo”¹⁸⁹, obviando con ello las expectativas de los colonos sobre esos terrenos que se mantenían muy vívida.

Pues porque era el monte público e inicialmente se daban ehhhh... no era exactamente una concesión, era, era más que una concesión, porque eran vitalicias, se podían inscribir en... el Registro de la Propiedad [...] Pero hay un libro, están en el libro especial de colonias, que eso lo puedes ver en el registro de la propiedad. Que ahí es donde yo empecé a trabajar y a leer toda la historia, porque digo, bueno, vamos a ver esto jurídicamente como está, de quién es. Entonces salió. Bueno, la roca del Montgó, tal, el monte Montgó, tal, uno, dos. Bien. Y después, los lotes de las colonias. Bueno, a partir de ahí ya con un plano dices, bueno pues, ya, contamos con esto. Son los 51 lotes más lo que es propiedad del Estado [...] Y, además, tenía por ley el destino agrario. Entonces por eso se dejaba a los pocos que han querido continuar que tengan el lote. Que son dos o tres, vamos, tampoco hay mucha más gente (Germán).

Lo cierto es que, el no tan pequeño grupo de colonos terminó organizándose en una asociación, cohesionada en torno al sentimiento de agravio causado por la actuación de la administración.

Por su parte, otros terrenos en las faldas del Montgó, las Planas y la finca de Benimaquia, estaban calificados como “Rústico de Interés Turístico”, lo que equivalía a la posibilidad de que todo pudiera ser urbanizado. La existencia de esta especie de “trampa para construir”, expresión empleada por una antigua alto cargo de la Generalitat según recordaba Esteban, explica la frontal oposición de los sectores de la promoción y construcción, generada poco tiempo después la declaración del PN, aun cuando constataron la irreversibilidad de ésta.

Todos estos asuntos hicieron que el tema de la titularidad de los terrenos presidiera el debate político de la propuesta. En la revisión efectuada de las actas de los plenos celebrados en 1986, resulta llamativo que, aun a pesar del intenso debate social existente en torno al PGOU, el argumento central de la propuesta se centrara exclusivamente en la defensa de la titularidad pública de los terrenos de la futura AP. En la propuesta del Ayuntamiento se requería, además, al IRYDA para que iniciase los trámites que fueran necesarios con el fin de recuperar para la GVA la titularidad de los terrenos incluidos en los lotes de la antigua Colonia Agraria del Montgó, aspecto éste en el que el alcalde puso especial énfasis durante la moción presentada en una Comisión de Gobierno previa al Pleno¹⁹⁰. Asimismo, insistió repetidamente, en que el futuro PN

¹⁸⁹ Observación recogida durante una charla informal con el representante de los movimientos sociales de Dénia. Nota del diario de campo (27/10/18).

¹⁹⁰ Comisión de Gobierno celebrada el 27 de enero de 1986. En la moción mencionada (Acta del Pleno Extraordinario de 3/02/1986), el alcalde hace referencia a la Colonia Agrícola, en concreto, a las causas del origen de ésta explicando que “en tiempos en que predominaba la familia campesina”, en el siglo XIX “se produjo el fenómeno del monocultivo de la vid, con vistas a la mercantilización de la pasa”, Con ello, el Estado que era propietario de las laderas del Montgó, “llevó a cabo la colonización de todos estos terrenos, formando 51 lotes y una parcela comunal”. La finalidad que se perseguía era “la reparcelación y distribución de lotes entre familias pobres que se convertían en Colonos con derecho a la explotación de los mismos”.

sólo afectaría a terrenos públicos, entre ellos las fincas de Benimaquia y el Coll de Pous, ambas de propiedad municipal, una vez que se ejecutase el deslinde administrativo que debía resolver una usurpación parcial. Sin embargo, el Decreto de declaración hubo de desmentirle poco tiempo después, al incluir, no sólo terrenos públicos, sino numerosas fincas privadas, lo que dio lugar a una auténtica revuelta popular, una vez se hizo público el documento finalmente aprobado.

La cuestión de la propiedad de la tierra se halla frecuentemente en el origen de la conflictividad en AP, debido a la existencia de una multiplicidad de intereses contrapuestos en los usos del suelo (Mulero, 2002, Nolte y otros, 2010). Su declaración supone una reducción de la extensión y las facultades del derecho de propiedad, suprimiendo todo margen de elección o de decisión, en orden al grado o al tipo de organización económica que pudiera estimar conveniente el titular dominical (González-Porras, 2006), con la consiguiente oposición de los afectados. En los terrenos públicos resulta más fácil establecer sin resistencia, aquellos modelos de gestión que anteponen actividades compatibles con la conservación a los intereses privados, aun a pesar de su baja o nula rentabilidad desde el punto de vista económico clásico. Incluso, algunos estudios sobre correlación entre el porcentaje de terrenos de titularidad pública y el estado de conservación, apuntan a una cierta influencia favorable de esta variable, motivo por el que se aconseja la adquisición de aquellos terrenos con los ecosistemas más valiosos, por parte de la administración gestora (Rodríguez-Rodríguez & Martínez-Vega, 2013).

En el Montgó, su protección perseguía la prohibición del uso del suelo con fines urbanísticos, única actividad económica viable dado el contexto territorial, motivo por el que resulta comprensible que la existencia de terrenos públicos en el ámbito del área a proteger fuera interpretada por ambos informantes como una garantía de éxito de la propuesta de declaración del PN. El ejemplo de las consecuencias nefastas de la urbanización del cercano monte Puig Llorença, que se abordará en el siguiente punto, constituyeron un buen acicate para la adopción de cualquier medida que pudiera resultar necesaria con el fin de proteger el Montgó de un proceso similar, incluida la consideración como monte público de terrenos en manos privadas, como es el caso de los lotes de las colonias.

Pero en la cuestión de la propiedad de los terrenos incluidos en AP no sólo influye la vertiente económica. Los propietarios afectados, como es el caso de los colonos o los vecinos de La Plana de Xàbia o Les Rotes, entre otros, mantienen que esos terrenos son ‘su patrimonio’, en algunos casos heredado de sus padres y abuelos, con el que, además de una escritura de propiedad, mantienen vínculos emocionales. En esta cuestión aflora el carácter polisémico de la noción de ‘patrimonio’, enfrentándose su definición legal y económica con la cultural, es decir, “patrimonio significando el cúmulo de bienes o propiedades heredados por una persona, los cuales es libre de vender o transmitir, y patrimonio significando esas cosas culturales o naturales que pertenecen a

una comunidad entera” (Davallon, 2014:47-48). Estas acepciones, tan alejadas entre sí, explicarían también la oposición de los propietarios a la declaración del PN, una vez comprobaron que el Decreto imponía el derecho de tanteo y retracto ante una eventual transmisión de su patrimonio, interviniendo y devaluando la herencia de sus antepasados, en muchos casos, y la de sus hijos, en un futuro.

En un plano simbólico, en la misma medida que la patrimonialización del Montgó contribuyó a crear la entidad social receptora de ese espacio natural (Davallon, 2014), transformó a un grupo de individuos reales inicialmente desagregados, los propietarios afectados por la declaración de un PN en una entidad colectiva que antes no existía. Tal es el caso de los ‘colonos’ o de los vecinos de Las Planas de Xàbia, por ejemplo, si bien cabe destacar que las asociaciones que les representan han sido activadas por líderes foráneos, con manifiestos intereses personales en su oposición al PN. Estas ‘comunidades imaginadas’ (Anderson, 1993) argumentan derechos históricos adquiridos en el pasado, pretenden la defensa de su patrimonio en el presente, recreando a la vez una identidad propia y una historia en común. Sin entrar más en profundidad sobre este asunto, que será tratado de forma extensa en los siguientes capítulos, los propietarios reclaman en la actualidad, no que se les conceda el favor de ‘tener’ algo que ellos ya consideran propio, sino que la Administración les considere interlocutores válidos en todo aquello que afecte a sus terrenos. Sin embargo, lo cierto es que la GVA y el Ayuntamiento hicieron valer en su momento todo el peso de su aparato reglamentario y administrativo sobre los terrenos de propiedad privada, en un ejercicio manifiestamente asimétrico del poder, que constituye un ejemplo de cómo la institucionalización de las políticas públicas de conservación, avalada por sus propios instrumentos legales, legitima apropiaciones que implican que la redefinición de los territorios, dando lugar a conflictos (Santamarina, 2019).

5.1.8. La amenaza urbanística en el litoral de la Marina Alta: el caso de Dénia

Como en el caso de Esteban, para el que fuera técnico municipal del Ayuntamiento de Dénia, el Montgó era “un tema muy especial”.

Pues porque, vamos a ver, te estoy hablando del año 86, cuando empecé a trabajar. Y la declaración fue en el 87, ¿no? y fue un asunto pues, tuve que estudiar bastante, desde el punto de vista jurídico, fue un tema muy conflictivo en el momento de su declaración. Y bueno, pues, no sé, se me quedó grabado el tema (Germán).

Cuando Germán llegó al Ayuntamiento de Dénia, la montaña icónica para Dénia se hallaba amenazada por la presión urbanística, como el resto del litoral de la Marina Alta. La

saturación en la costa comenzaba en aquellos años a traducirse en una progresiva ocupación de las tierras de interior, como consecuencia de la extensión progresiva de la función turístico-residencial hacia las laderas montañosas prelitorales, entre ellas el Montgó (Cervera et al., 2013).

Bueno, en toda la zona de la Marina en general, la presión urbanística era muy fuerte. Y, de hecho, el tema de la declaración del parque natural fue un poco para intentar amortiguar que no se construyera todo, porque, porque al ritmo que llevaban podían subir hasta la cima del Montgó. Entonces, había que hacer algún colchón, no se pudo hacer, porque en aquella época se habló también en Benitatxell, les Morres de Benitatxell, no se pudo, no se pudo (Germán).

El informante se refirió extensamente a este caso por sus semejanzas con el del Montgó, si bien con resultados diametralmente diferentes, como si de una fotografía y su negativo se tratara. La construcción de la urbanización ‘Cumbre del Sol’ de Benitatxell comenzó en 1978, tras la aprobación de un Plan Parcial sobre una sierra de dicho término, la sierra Puig de la Llorença, aprovechando aquellas zonas de máxima pendiente con las mejores vistas al mar. Sus terrenos, como en el caso del Montgó, también estaban calificados como Suelo Rústico de Interés Turístico según la Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional de 1963 (Montiel, 1990). En octubre de 1986, diferentes grupos ecologistas denunciaron las obras de la promotora, adjuntando informes y dosieres de prestigiosos científicos de las diferentes universidades valencianas. Esto supuso un importante conflicto social, aunque de signo muy distinto al que logró paralizar la instalación del reemisor en la cima del Montgó. En este caso, la pugna abierta por la construcción de la urbanización terminó por enfrentar, en 1987, a los grupos ecologistas con la empresa constructora y los miembros de la corporación municipal, concluyendo con una revuelta social liderada por el alcalde a favor del mencionado proyecto urbanístico (Cervera y otros, 2013). Los ingentes beneficios económicos derivados de la implantación del turismo residencial en el territorio se impusieron a la degradación medioambiental inherente a la nueva actividad (Montiel, 1990), de forma que el “círculo de hormigón”¹⁹¹ del Puig Llorença ha llegado a ser considerado como el caso de urbanismo masivo “más llamativo y representativo” de la Marina Alta (Cervera y otros, 2013b).

Porque había mucha gente que era consciente de que había que parar y que había que poner unos límites y que había que proteger el entorno. O sea, que eso, siempre ha habido gente. En aquel momento minoritaria [...] pero había para la protección medio ambiental, porque se veía, se constataba la importancia que iba a tener en la conservación de estos espacios (Germán).

Lo paradójico es que, años después, toda esa zona de acantilados se incluiría en la Red Natura 2000 bajo la denominación de *Penyassegats*¹⁹² de la Marina Alta, eso sí, cuando la alteración de

¹⁹¹ https://elpais.com/diario/2008/10/20/cvalenciana/1224530287_850215.html

¹⁹² *Penyassegats*: acantilados en castellano.

su paisaje era más que evidente. El informante concluía, no sin cierta satisfacción, afirmando que “Sin embargo, el Montgó se pudo, más bien o más mal, parar ¿eh?”.

Sin llegar al extremo del caso descrito, en Dénia y Xàbia la declaración del parque también generó una intensa contestación social contraria a esta decisión. La incipiente preocupación por los efectos medioambientales de la explotación urbanística del territorio no era extensiva a la totalidad de la población de ambas localidades, cuyo crecimiento económico dependía en gran medida de la construcción y el turismo (Ciudad, 1995, Vera, 1987). Tras el súbito posicionamiento ciudadano a favor del desarrollismo heredado del régimen anterior, se hallaba una profunda crisis política e institucional protagonizada por el Ayuntamiento de Dénia, que finalmente terminó estallando con la excusa de la falta de transparencia en el procedimiento de aprobación del decreto de creación del PN del Montgó.



Fotografía 17: Arriba, imagen aérea de la urbanización “Cumbre del Sol” en Benitatxell) obtenida de la web <https://www.marchasyrutas.es/blog/alto-de-cumbre-del-sol-datos-generales-y-altimetria/>. Abajo, imagen de satélite obtenida de Google Earth. Elaboración propia.

5.1.9. Escándalos urbanísticos, corrupción y parques naturales

Hasta la declaración del parque, el planeamiento urbanístico de Dénia permitía la explotación de la práctica totalidad del suelo del municipio, limitada tan sólo por los criterios

especulativos establecidos desde los potentes sectores de la promoción y la construcción de viviendas. El ayuntamiento de la época, gobernado por el PSOE desde 1983, había comenzado su gestión resuelto a elaborar y aprobar un PGOU que pusiera fin a dicha situación, si bien dicha tarea terminó resultando en extremo compleja, dado el entramado de intereses económicos preexistentes y el hecho de que la corrupción se había instaurado dentro del propio consistorio. Este extremo pudo ser comprobado revisando los números correspondientes a los años 1985 y 1987 del periódico de ámbito comarcal ‘Canfali-Marina Alta’, semanario progresista de ámbito comarcal, aparecido en junio de 1976, que se constituyó en un medio escrito imprescindible durante la Transición y que dio a conocer a las diferentes fuerzas políticas y sindicales de la comarca, acogiendo las declaraciones de todos los líderes locales independientemente de su ideología (Carrió, 2012).

En el registro de los acontecimientos más relevantes, se pudo comprobar cómo, durante aquellos años, se sucedieron las noticias referentes a la continua apertura de nuevos expedientes por infracciones urbanísticas, “espectaculares demoliciones”¹⁹³ o escándalos y disputas políticas, lo que añadido a los problemas de contaminación del agua potable por nitratos, la conflictividad derivada en la redacción y tramitación del PGOU, entre otras cuestiones relativas a demandas infraestructurales urbanas sin resolver, ofrecían un panorama político e institucional desolador de la ciudad. No obstante, la tramitación del PGOU de Dénia fue el asunto sobre el que parecía centrarse de forma más intensa y enconada el debate político y social. Su elaboración y aprobación no lograba avanzar, dando lugar a que en el último tramo de la legislatura (las elecciones municipales se celebraron en junio de 1987) se intensificasen las presiones sobre el alcalde, Jaime Sendra, el cual, declaraba hallarse decidido a poner coto a los desmanes urbanísticos en el municipio. Especialmente beligerante se mostró la Asociación de Promotores y Constructores, que bajo el lema “Si no se hace, el único responsable será el alcalde”¹⁹⁴, realizó a través de su presidente las declaraciones más duras.

“No nos creemos ya, bajo ningún concepto, que, si en tres años de mandato de esta alcaldía no se ha solucionado, se vaya a solucionar en el tiempo que queda” [...] “No lo comprendemos, a todos nos interesa y además que sea de manera urgente” [...] adoptaron el acuerdo de “crear una comisión en la que participen todas las asociaciones establecidas en Denia implicadas en el turismo para hacerles partícipes de la problemática. También hemos llegado a la conclusión de que los promotores no podemos luchar contra lo de mucha categoría y expertos en temas urbanísticos que está ocurriendo y vamos a contratar a los servicios de un equipo de abogados” [...] “no se trata de plantear una batalla frontal contra el Ayuntamiento, sino de colaborar, pero si el Ayuntamiento no resuelve el problema no tendremos más remedio que afrontar la batalla que sea y donde sea. Creo

¹⁹³ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 1/VI/1986, portada.

¹⁹⁴ Declaraciones del presidente de la Asociación. Canfali-Marina Alta, edición Denia, 1/VI/1986, portada.

que con toda seguridad vamos a conseguir algo por el bien de Dénia porque en caso contrario esta ciudad irá, y ya está en camino, hacia un desastre general”¹⁹⁵.

Las críticas de la oposición tampoco se hicieron esperar, acusando reiteradamente al alcalde de incumplir sus dos promesas electorales: llevar agua potable a Dénia y aprobar un PGOU¹⁹⁶. Paralelamente, se agudizaban las desavenencias surgidas dentro del grupo de los concejales socialistas de la corporación municipal, como consecuencia de las graves acusaciones que pesaban sobre el concejal de urbanismo, cuya gestión era defendida, sin embargo, por la Asociación de Promotores a través de su presidente: “estoy totalmente convencido de que es una persona honrada [...] pero no deja hacer de todo. ¿Qué es blando? En absoluto, lo que es una persona con ganas de trabajar”¹⁹⁷. Por su parte, el alcalde se defendía de las acusaciones, insinuando la existencia de una trama que impedía la finalización de la tramitación del PGOU, “Hay gente que está interesada en perjudicar la marcha del plan general”¹⁹⁸.

Con motivo de una conferencia sobre política urbanística en la sede de la UNED de Dénia, en julio de 1986, otorgada por el entonces conseller de la COPUT, Rafael Blasco, se escucharon duras críticas de los constructores hacia el alcalde. Durante el evento, el presidente de la asociación de promotores se dirigió al conseller, calificando la situación en Dénia como “una jaula de leones [...] si usted no interviene, ni se empieza, ni se acaba el plan”, a lo que el conseller respondía que, el plan general de Dénia, “es un hueso duro de roer”¹⁹⁹. Críticas a las que el alcalde se limitó a responder, afirmando que “siempre hay alguien que tiene que pagar los platos rotos”. Posteriormente, en el transcurso de un almuerzo de trabajo con los promotores y constructores de Dénia tras la conferencia, Rafael Blasco intentó mediar acudiendo al comodín de la ‘participación ciudadana’.

“es importante el papel de ciudadanos, de los que el plan general representa documentalmente su voluntad, pero es necesario que todas las voces sean oídas, incluso aquellas que nunca se pronuncian, para que esta voluntad colectiva sea real y el plan general no constituya una figura impuesta”²⁰⁰

Resulta llamativo que, pocos meses después, irrumpiera la noticia de la declaración del PN sin haber mediado el anunciado proceso previo de participación ciudadana, lo que no hizo, sino que la noticia se mezclase y relacionara con el conflicto del PGOU del municipio de Dénia y el clima político en el ayuntamiento. Junto a las declaraciones de Blasco apelando a una

¹⁹⁵ Declaraciones del presidente de la Asociación de Promotores en Canfali-Marina Alta, edición Denia, 1/VI/1986, portada.

¹⁹⁶ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 27/IV/1986, p.10.

¹⁹⁷ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 1/VI/1986, p.3.

¹⁹⁸ Declaraciones del alcalde de Dénia en Canfali-Marina Alta, edición Denia, 1/VI/1986, portada.

¹⁹⁹ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 20/VII/1986.

²⁰⁰ Declaraciones de Rafael Blasco en Canfali-Marina Alta, edición Denia, 20/7/1986.

necesaria conciliación de intereses, aparecía la noticia de la dimisión del comité ejecutivo local del PSPV-PSOE, compuesto por personas cercanas al alcalde, Jaime Sendra, tras ser desaprobada su gestión por la asamblea, todo ello durante el periodo de elaboración de la lista para las elecciones municipales²⁰¹. La respuesta no se hizo esperar. Días después, el alcalde se ponía personalmente al frente del urbanismo dianense, apartando al que, hasta entonces, había sido concejal delegado, lo que abundó en el desprestigio de la planificación y gestión del urbanismo dianense. Desde una esfera profesional, el presidente del Colegio Comarcal de Arquitectos también se mostró definitivamente crítico con la gestión urbanística de ayuntamiento en agosto de ese mismo año, a través de declaraciones en prensa del tipo, “En el plan general de Denia, primero hubo inoperancia, ahora ineptitud” o “A nivel del ayuntamiento no saben lo que tienen entre manos”²⁰². Respecto al conflicto que el consistorio mantenía con los promotores, el arquitecto se posicionó a favor de estos últimos en la misma entrevista, publicada en Canfali.

- ¿Los “pobrecitos” promotores-constructores tienen motivos para “llorar”?
- Tienen necesidad de suelo urbano. Pero el problema del Plan General no es solo de los promotores [...] Los constructores tienen sus problemas y el Plan General es su materia prima. También hay que decir que tienen parte de culpa en la problemática de Denia: se ha construido sin previsión de problemas futuros y se ha especulado en demasía con los terrenos. Sin embargo, ahora, los “pobrecitos” promotores llegan a tener razón.
- ¿No está Denia saturada de construcciones?
- En cuanto a su territorio, no. Todavía puede crecer y mantener su oferta turística.²⁰³

La entrevista concluía con un “*mos salvarem, però mos costarà*”. Y no le faltaba razón. Dénia continúa hasta la fecha sin tener un PGOU aprobado.

El conseller anunciaba en diciembre de 1986 la futura declaración de los parques naturales del Peñón de Ifac y del Montgó, entre noticias del tipo “Las infracciones urbanísticas volvieron a ser protagonistas”²⁰⁴, y declaraciones de la directora general de urbanismo de la GVA, “Lo que no quede legalizado en el plan general será demolido”²⁰⁵, que no contribuyeron, precisamente, a destensar el ambiente en Dénia. En las mismas fechas, en la portada de Canfali, también era noticia que el exconcejal de urbanismo, al que se imputaban numerosas irregularidades urbanísticas durante su mandato en un informe elaborado por el asesor jurídico de alcaldía, exigía que las acusaciones vertidas fueran aclaradas, ahondando en la división y el malestar dentro del partido gobernante: “los socialistas llegaron al insulto y a la descalificación personal en la

²⁰¹ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 20/7/1986.

²⁰² Canfali-Marina Alta, edición Denia, 17/08/86.

²⁰³ Extracto de la entrevista realizada al presidente del Colegio Comarcal de Arquitectos. Canfali-Marina Alta, edición Denia, 17/8/86.

²⁰⁴ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 23/11/1986, p.7.

²⁰⁵ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 7/12/1986, portada.

Comisión de Gobierno”²⁰⁶. El culmen de este conflicto político, institucional y social se alcanzó en diciembre de ese mismo año, cuando saltó a la palestra pública una filtración del texto íntegro del mencionado informe, en el que se denunciaba la existencia de una trama corrupta que implicaba al arquitecto municipal, al ingeniero municipal, a varios concejales de la corporación dianense y a las empresas promotoras más importantes. El informe señalaba la existencia de una “camarilla” en la comisión de urbanismo que “defendía antes los intereses particulares que los públicos”²⁰⁷, recayendo las acusaciones más graves sobre el que fuera concejal de urbanismo del PSOE.

En primer lugar, se debe tratar de la política general marcada a nivel local. Sobre este tema hay que resaltar que la política general es nula, puesto que carece de una línea concreta de actuación. Y esto es así, dado que el concejal delegado de la materia no se ha fijado previamente las líneas de actuación, con lo cual no existe una línea concreta a seguir [...] Por otra parte, el concejal delegado de Urbanismo posee el defecto de no querer denegar peticiones en general, sobre todo a un número concreto [...] y en ocasiones el político (concejal de Urbanismo) quiere opinar como técnico y los técnicos quieren adoptar posiciones como políticos, teniendo como resultado de dicha situación un quebranto de los principios de igualdad ante la Ley y de la seguridad jurídica, puesto que ante peticiones idénticas, una veces se resuelve positiva y otras negativamente[...] En cuanto a las ilegalidades que comete dicho arquitecto hay que decir que son bastantes [...] con la aquiescencia del ingeniero municipal [...] con la aquiescencia del concejal de urbanismo [...]

²⁰⁸

Finalmente, el exconcejal de urbanismo decidió abandonar el partido junto a veinticinco militantes más, incorporándose a una nueva candidatura²⁰⁹. Todo ello, un mes antes de las elecciones que habrían de celebrarse en junio de 1987

Respecto a Xàbia, el municipio también se hallaba ese mismo año inmerso en la elaboración de su PGOU, siendo la distribución de suelo urbanizable y no urbanizable en el Montgó uno de los puntos más conflictivos²¹⁰. Los avances del documento no dieron lugar a una reacción tan adversa como en el caso de Dénia. Promotores, constructores y arquitectos, si bien no dejaron de manifestar su desaprobación, reconocían que el viejo plan estaba ya obsoleto.

En este contexto, podría afirmarse que la protección del Montgó, convertido de nuevo en el ariete de los colectivos políticos y sociales más combativos contra el modelo urbanístico local vigente, quedó ligada indefectiblemente a la grave crisis política, institucional y social que se vivió Dénia entre los años 1986 y 87. Por otro lado, la estricta y restrictiva disciplina urbanística de aplicación en el AP, frente a la permisividad constructiva en el resto del municipio alentada

²⁰⁶ Canfali-Marina Alta, edición de Dénia, 7/12/1986, portada.

²⁰⁷ Canfali-Marina Alta, edición de Denia, 14/12/1986, portada.

²⁰⁸ Extracto del informe publicado íntegramente en Canfali-Marina Alta, edición Denia, 14/12/1986, p.3.

²⁰⁹ Canfali-Marina Alta, edición de Denia, 5/V/1987, portada.

²¹⁰ Canfali-Marina Alta, edición Denia.

por la insuficiente normativa sectorial y carencia de un PGOU, trajo consigo agravios comparativos entre los propietarios del PN y aquellos otros libres de los condicionantes impuestos por el decreto de declaración (derecho de tanteo y retracto, prohibición de construir, etc.). Los objetivos perseguidos inicialmente por la política de AP de la época se vieron tempranamente desvirtuados o, como afirmaba uno de los informantes, pervertidos, por el negativo maridaje entre conservación de la naturaleza y urbanismo, auspiciado desde la política local y autonómica. Esta situación contribuyó a crear esa aura de conflictividad alrededor del PN, reiteradamente mencionada por los informantes en sus relatos y que redujo su gestión a frenar la construcción viviendas o la aprobación de nuevos planes urbanísticos en su territorio.

5.1.10. La propuesta municipal de creación del Parque Natural del Montgó

En la Marina Alta, el sector inmobiliario se había convertido en la principal fuente de ingresos de las haciendas locales a través del cobro de licencias e impuestos municipales, lo que garantizaba los presupuestos municipales y el pago de los gastos causados por el sobredimensionamiento de los ayuntamientos, situación que propició el oscurantismo en las políticas urbanísticas de muchos pueblos y ciudades (Cervera y otros, 2013). En estas circunstancias, el control del conocido como “tsunami urbanístico” valenciano (García-Bellido, 2005; Gaja, 2008; Cucó 2013a, 2013b y 2013c) requería nuevas herramientas legales, subsidiarias a las meramente urbanísticas que estaban en manos de los ayuntamientos y que permitiesen una ordenación territorial de ámbito superior al municipal, además de incorporar las emergentes exigencias de sostenibilidad en la explotación de los recursos.

La patrimonialización del Montgó se planteó inicialmente como un pulso jurídico a un planeamiento urbanístico que amenazaba con dilapidar el patrimonio natural del litoral de la Marina Alta y que, dada la situación política, económica y social descrita, parecía imposible resolver por la vía de la normativa sectorial: el PGOU.

Bueno, pues te lo voy a decir muy claramente. El espacio natural protegido se podía aprobar por un decreto. Lo otro era un proceso que hubiera podido durar años y años y, al final, hubiéramos tardado 10 o 12 años, con posibilidad de que no se aprobara (Germán).

Como ya se ha visto, hubo de ser una norma estatal, la Ley de los Espacios Naturales de 1975 vigente en aquellas fechas, la que dio la clave acerca de cómo detener el impacto que estaba teniendo la proliferación de urbanizaciones y chalés en el Montgó.

Yo creo que las razones que más primaron fue la protección medioambiental porque, de hecho, lo que más se estudió fue la legislación sobre espacios naturales protegidos, que en aquel momento

aún era, recuerdo yo, que era la ley del 75, que había. O sea que, en base a eso se consiguió la declaración y tal, que lo hizo la Generalitat (Germán).

Los ENP se perfilaron como un potente instrumento para el control del desarrollo urbanístico en cualquier punto del territorio autonómico por varios motivos. En primer lugar, su regulación se beneficia de una supremacía normativa, según la cual, cualquier revisión posterior del planeamiento urbanístico municipal se debe ajustar a los objetivos de protección y conservación de la naturaleza previstos en el decreto de declaración, de forma que, por ejemplo, el territorio dentro del AP queda calificado automáticamente como SNUEP. Obviamente, este punto estaba llamado a resultar especialmente espinoso. en dos municipios que se hallaban inmersos en el procedimiento de elaboración y aprobación de sus respectivos PGOU, partiendo de la titularidad privada y edificabilidad de extensas zonas de las vertientes montañosas del Montgó. En segundo, la implementación de AP se constituyó en una opción desarrollada legal y reglamentariamente, además de puesta en práctica en otros numerosos territorios, haciendo recaer la gestión en administraciones de rango jerárquico superior al municipal (autonómica o estatal), lo que permitía soslayar la gestión negligente de muchos gobiernos locales. Por último, la preocupación por la conservación de la naturaleza era una idea que ya había calado ampliamente en la población española durante el periodo tardofranquista (Ramos, 2006), constituyéndose en un frontispicio ideológico con el que hacer frente a la urgencia por controlar la situación de especulación urbanística instaurada en las décadas anteriores, sin entrar abiertamente en la compleja y conflictiva restricción en las facultades dominicales de la propiedad privada que otorgaba la legislación sectorial a través del planeamiento urbanístico.

La situación urbanística, en el municipio, y político-administrativa, en el Ayuntamiento de Dénia, explicaría según el informante, que el Ayuntamiento promoviera y aprobara en febrero de 1986 la propuesta de solicitud de declaración del PN del Montgó²¹¹ presentada por el alcalde²¹², aun cuando todavía no se había declarado ningún PN en el ámbito de la Comunitat Valenciana (el primer PN sería la Albufera de Valencia, en julio de 1986). El contenido de ésta se publicó íntegramente en prensa unos días antes, explicándose desde “fuentes jurídicas” del ayuntamiento, que el futuro parque “sería de uso auténticamente público”, que “se protegerían oficialmente las especies naturales autóctonas (fauna y flora), con repoblaciones de todo lo que falte” y que no se podría edificar en la zona más protegida, mientras que en la del ‘preparque’ las construcciones se tendrían que adaptar a ciertas condiciones, todo ello bajo el argumento de que la declaración suponía adaptarse a las conclusiones de la conferencia de medio ambiente de Estocolmo²¹³.

²¹¹ Acta del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Dénia celebrado el 3/02/1986.

²¹² Comisión de Gobierno de 27/01/1986.

²¹³ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 2/2/1986.

Texto íntegro de la proposición de la Alcaldía

Dado que el Ayuntamiento Democrático emanado de la voluntad popular como forma de expresión de la declaración soberana del pueblo de Denia, no puede sustraerse a los mandatos constitucionales consistentes en promover las condiciones favorables para el progreso social, así como velar para la utilización racional de todos los recursos naturales con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad, defendiendo y restaurando el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva, esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien proponer:

1º Que el Ayuntamiento de Denia se convierta en promotor de un expediente administrativo para declarar al Monte MONTGO PARQUE NATURAL, al amparo de lo establecido en la Ley de 2 de mayo de 1975 sobre Espacios Naturales Protegidos y Real Decreto 2676-1977 de 4 de marzo, que aprueba el reglamento de dicha Ley.

2º Solicitar a la Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), la inclusión de los terrenos de propiedad de dicho Instituto en el futuro Parque Natural con una extensión de 446 Ha, 87 a y 91 ca.

3º Solicitar de la Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), que inicie los trámites pertinentes, ejercitando las acciones legales oportunas a fin de reivindicar para dicho Instituto los terrenos que forman los Lotes de los que fue la Colonia Agrícola Montgó, consistente en 51 lotes particulares con una extensión de 173 Ha y 81 a, y una parcela Comunal de 73 a y 70 ca.

4º Iniciar la tramitación ante el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), para la declaración del Monte Montgó como Parque Natural, convirtiéndose el Ayuntamiento de Denia en promotor de dicho expediente administrativo.

Que los anteriores acuerdos, si son adoptados por la Comisión de Gobierno, sean ratificados por el Ayuntamiento en sesión plenaria.

Denia, a 27 de enero de 1986

(Copia literal de la propuesta publicada en Canfali, 2/2/1986)

La noticia venía acompañada de una gran foto en portada, recordando el gran incendio acaecido en 1979 y calificando al Montgó como un “símbolo de la Marina Alta” al que había que ayudar a que no se deteriorara más y a que recuperara su fisonomía y características ‘naturales’. Es decir, se sentaron las bases de una amenaza (incendios), se establecieron líneas de gestión encaminadas a la adopción de unas medidas de conservación de amplio consenso social (protección de la flora y fauna ‘autóctona’, repoblación) y una patrimonialización que ponía a disposición de la población local un elemento simbólico del territorio, para su disfrute colectivo (uso público), independientemente de la titularidad del suelo, medidas todas ellas legitimadas por un acuerdo internacional (Conferencia de Estocolmo), pero que, en realidad, no hacían sino justificar y disfrazar la decisión de imponer restricciones a una presión urbanística que la normativa sectorial no había logrado frenar.

La propuesta contó con el apoyo explícito, mediante un comunicado en prensa, de Unitat del Poble Valencià (UPV), el socio de gobierno del PSOE en el ayuntamiento,

per considerar-ho una mesura important per tal de salvaguardar l'estimada muntanya del perill d'especulacions urbanístiques i amenaces ecològiques de tota classe sobre un bé natural que estimem patrimoni de la col·lectivitat [...] per a que el Montgó siga “recuperat” realment per al poble²¹⁴

El beneplácito de este grupo político a la patrimonialización del Montgó no estuvo exento de críticas en el mismo comunicado, “*per la forma en que ens ha aplegat la notícia – com tantes altres- a través dels mitjans de comunicació*”. Las acusaciones de falta de información y transparencia en la tramitación de la propuesta, esgrimidas por los socios de gobierno, fueron compartidas por el resto de agentes sociales implicados en el proceso de declaración: propietarios, oposición, constructores, promotores, etc. Por su

²¹⁴ Canfali-Marina Alta, edición Dénia, 2/2/1986, portada.

parte, el Grupo Excursionista de Denia, con motivo del primer aniversario de su creación, también apoyó la iniciativa municipal con un comunicado:

¡Ánimo Sr. Alcalde! Adelante con este bello proyecto que, sin duda, apoyamos todos los ciudadanos: un Montgó verde, limpio y protegido, que sea de todos y para disfrute de todos. El GED vota por un Montgó en el que paseemos todos y cada uno de los residentes de Dénia, que sea algo más que la elevación de terreno que vemos desde la ventana de nuestras casas: un lugar de exploración y aventura para tantos niños que aún no lo conocen y creen que el deporte sólo se practica en la escuela y las emociones se experimentan viendo el televisor. Queremos pues un Montgó verde poblado de especies autóctonas que no tema al fuego ni a las plagas. Gracias Sr. Alcalde por abrirnos la esperanza de que así sea²¹⁵

Incluso, una alemana le dirigía carta abierta al alcalde en el periódico local, destacando los daños medioambientales sufridos por su país de origen e instándole a que se hicieran realidad los planes de declarar el Montgó parque natural.

Pudiera ser de gran prestigio para la ciudad de Denia y los demás pueblos de alrededor del Montgó. Será un paso vanguardista, un acto para dar ejemplo y resultaría positivo para el Montgó, las especies que viven allí (también la especie humana) e incluso para la propaganda turística²¹⁶.

La propuesta de declaración del PN supuso un revulsivo para aquellos que anhelaban la recuperación de un elemento sustancial del patrimonio común de los dianenses, el Montgó. Esperaban que su reinterpretación como AP entrañase la devolución a la comunidad de una parte sustancial del territorio, usurpado por el poder político y económico durante la dictadura para beneficio de poderosos y forasteros. Hasta esa fecha, el macizo sólo podía ser contemplado, aunque no vivido y disfrutado por la población local, como sí sucedía en un pasado idealizado. Por este motivo, el PN estaba llamado a convertirse en un instrumento que permitiría devolver su montaña a un ‘estado prístino del pasado’, en el que los incendios y las construcciones aún no habían degradado su montaña, devolviendo a su lugar a las especies de flora y fauna ‘autéctonas’, la arquitectura local con sus ‘riuraus’ y al paisaje idealizado de antaño, es decir, lo ‘propio’ y lo local, desplazando con ello a las plagas, los incendios, los chalés y las urbanizaciones que habían degradado uno de los símbolos más icónicos de la comarca. Pero la futura área protegida también pasó a erigirse como proyecto colectivo de restauración de un orden anterior, que simbolizaba el final del sistema político corrupto sostenido por el franquismo. De esta forma, el PN del Montgó se alzó como colofón de la tarea de reconstrucción democrática, social e identitaria de la comarca, al fraguarse y materializarse en el contexto de la Transición política en la comarca, marcada por la movilización ciudadana contra proyectos de elevado coste medioambiental (la planta asfáltica de Pedreguer, la construcción de la autopista A7, el ya mencionado camino del repetidor en el

²¹⁵ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 2/2/1986.

²¹⁶ Canfali-Marina Alta, edición Denia 2/11/86, p.2.

Montgó, etc.), el valencianismo cultural y la reivindicación nacionalista, movimientos liderados por las fuerzas progresistas de la comarca (Carrió, 2012).

Tras hacerse pública la propuesta, el apoyo a la misma, frente a aquellos otros que se esforzaban por dar al traste con la protección del Montgó, se vehiculizó a través de numerosas campañas populares de ‘re población’ forestal con especies de flora autóctona y excursiones, organizadas por asociaciones naturalísticas o culturales locales; numerosos y extensos reportajes en el semanario Canfali destacando la singularidad de la flora y fauna del macizo, sus abundantes yacimientos arqueológicos, historia o etnología, además de las campañas institucionales promovidas por la Generalitat. Muchos buscaban ofrecer una imagen renovada de la ciudad, atractiva medioambientalmente para los turistas centroeuropeos, lo que anunciaba el maridaje entre AP y turismo de las políticas de conservación en el futuro, bajo el lema del desarrollo sostenible. Esta alianza ha sido interpretada como el resultado de una democratización de la noción de patrimonio que, desde finales del s. XIX, ha discurrido pareja a la expansión de la economía del ocio, la revolución tecnológica y de transportes y el crecimiento económico, en un contexto de procesos de malestar social y de destrucción acelerada (crisis ecológica, alienación social, etcétera), que auspiciaron las demandas patrimoniales (Santamarina & Del Marmol, 2017: 363). En resumen, el PN del Montgó simbolizó un claro triunfo de aquellos que apostaban por poner fin al modelo desarrollista promovido durante el franquismo, apostando por una modernización del aprovechamiento del territorio, que incorporase los parámetros de protección medioambiental, la socialización de los beneficios y la democratización en su disfrute.

Ahora bien, la propuesta de declaración estaba más llena de generalidades que de contenidos técnicos, buscando dotarla de cierta solemnidad institucional. En el extracto del alegato que hizo el alcalde a favor de la misma, según figura en el Acta del Pleno Extraordinario en que fue aprobada, éste se centró en destacar que podría ser “un factor más de interés turístico a añadir a los muchos que ya tiene el término de Dénia”²¹⁷, llegando incluso a hacer suya una frase empleada por la oposición durante un pleno celebrado en septiembre de ese mismo año: “Todo por el turismo”²¹⁸. Asimismo, se reafirmó en la titularidad pública de los terrenos a proteger, incluso de los lotes de la Colonia Agrícola. Podría afirmarse que se trató de un discurso político con el que se pretendió obviar el verdadero alcance de las prohibiciones y limitaciones que iban a recaer en el área protegida. El alcalde se centró, más en la defensa de valores indiscutibles de un Estado que acababa de estrenar su democracia, deseoso de iniciar un proceso de europeización y en los beneficios para el turismo local, que en la necesidad de proteger el patrimonio natural, material e inmaterial del Montgó de su principal amenaza: la presión y

²¹⁷ Acta del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Dénia celebrado el 3/02/1986.

²¹⁸ Acta del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Denia, 18/09/1986.

especulación urbanística sobre sus laderas, que amenazaban con enterrarlo bajo ladrillo y hormigón.

5.1.11. Reacciones políticas en Dénia a la propuesta de declaración

De la revisión de las actas de los plenos municipales de Denia celebrados entre los años 1983 a 1987, periodo que comprende la gobernanza del PSOE al frente del Ayuntamiento de Dénia, resulta llamativo que la amenaza urbanística sobre el Montgó no fuera objeto de discusión o tan siquiera mencionada, como antecedente de suficiente calado para justificar la decisión política de declararlo PN. Ello refuerza los argumentos esgrimidos por diferentes representantes de los sectores político, económico y social de la época, para denunciar que se trató de una decisión sorpresiva, fraguada y llevada adelante estrictamente desde la alcaldía, con objeto de evitar debates previos con la oposición e incluso, con concejales de la misma formación política.

Un aspecto formal que, si bien no consta en la propuesta, sí fue explicado durante el Pleno dedicado a su aprobación²¹⁹, es el referente a la administración del futuro parque. Según se explicó, ésta recaería en una “Junta rectora”, en la que estarían representados el Ayuntamiento y su comisión de repoblación, ICONA, IRYDA y “aquellos particulares que estuvieran interesados”. Solo uno de los concejales, de Unitat del Poble Valencià (UPV), añadió que no se marginase a las instituciones que pudieran tener intereses en la ecología y en la conservación del medioambiente. De los propietarios de terrenos y viviendas en el futuro parque, principales damnificados, nada se dijo, presumiblemente, porque de acuerdo con la propuesta defendida por el alcalde, ésta sólo afectaba a terreno público. Este subterfugio del alcalde explicaría, que los propietarios que vieron finalmente sus fincas incluidas en el AP no gocen de un representante en la Junta rectora y que, hasta la fecha, carezcan de voz y voto en esta misma. Este órgano gestor del PN constituye una excepción con relación al resto de ENP valencianos, denotando la voluntad de la Administración de la época por establecer un control absoluto sobre el territorio incluido en el futuro parque. Ello requería, no sólo limitar el derecho de propiedad, sino incluso excluir de su futura gestión a los propietarios afectados, entre los que se hallaban las promotoras y constructoras con intereses económicos en el mismo, pero también multitud de pequeños propietarios que se enteraron más tarde de que sus terrenos habían sido incorporados al Parque. Este hecho ha contribuido a respaldar la creencia de los propietarios de que el parque se declaró ‘contra’ ellos, más que por los valores naturales o patrimoniales del Montgó, lo cual no está lejos de la realidad.

Uno de los concejales de la oposición, durante un pleno posterior a la declaración²²⁰, intervino para avisar de que, según las condiciones previstas en el decreto de declaración, el PN podría tener gravísimas consecuencias urbanísticas en la zona del preparque, al existir junto a

²¹⁹ Acta del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Dénia, 3/02/1986.

²²⁰ Acta del Pleno ordinario 13/03/1987.

edificaciones consolidadas, terrenos todavía sin construir (se entiende que de titularidad privada), que podrían llegar a ser declarados no urbanizables²²¹. La respuesta de un concejal de UPV no pudo ser más contundente: debía “prevalecer el interés del parque Natural sobre los demás intereses”. Respecto a los colonos, sólo uno de los concejales de la oposición se interesó la suerte que estos fueran a correr tras la declaración del PN²²², a lo que desde Alcaldía se le respondió con el argumento, de que la titularidad de los lotes exigía la “producción constante por parte de los adjudicatarios de los lotes y que la improductividad da lugar a la reivindicación de los mismos por parte de la entidad adjudicataria”, si bien no se pretendía que los agricultores salieran perjudicados, “sino compaginar sus intereses con los de la colectividad”. Claro que, los intereses colectivos y los intereses de los colonos no podían ser más contrapuestos, como se verá en el siguiente capítulo.

La propuesta de declaración no estuvo exenta de otras réplicas por parte de los concejales de la oposición. Si bien terminaron votando favorablemente, se lamentaron de que se hubiese formulado “de golpe”²²³, sin haberse atendido a las demandas que hubieran podido alegar otros colectivos o entidades²²⁴. Otros, incluso, estuvieron en desacuerdo con que fuera en ese momento cuando se hubieran “descubierto las posibilidades ecológicas del Monte Montgó”, cuando el asunto de su protección, según consideraba uno de los concejales de la oposición, venía de tiempo atrás. Sobre esto último, destacó que en el PGOU de 1972 el Montgó aparecía como “zona forestal” y que, ya en el año 1978, se había propuesto lo mismo que ahora pretendía el alcalde socialista bajo la denominación de “parque natural”, es decir, la imposibilidad de realizar ningún tipo de edificación, a falta únicamente de la declaración formal y expresa, siendo que “la realidad es que todo ello está vigente”. Lo cierto era, que en el citado planeamiento no existía tal protección de la zona forestal. Aunque se impedía su urbanización, por otro lado, se permitía que la destrucción del arbolado pudiera llegar al 10% del total existente, lo que explica la progresiva ocupación y urbanización de las colinas al pie del Montgó, con los beneficios económicos que ello comportó (Ciudad, 1995). Las suspicacias de este concejal podrían explicarse bien, porque

²²¹ Y, de hecho, así era. En los artículos 5 y 6 del Decreto de declaración del PN, se contempla que los suelos que a la fecha de publicación no fueran urbanos o urbanizables, pasaban a ser SNUPE:

“Cinco. El régimen de protección a aplicar en la Zona B se especificará en el Plan Especial previsto en el artículo siguiente. Seis. Régimen urbanístico:

- a) Todo el suelo incluido en el Parque Natural clasificado en la actualidad como no urbanizable se mantendrá con esta clasificación, siendo objeto de protección especial.
- b) El suelo clasificado en la actualidad como urbano o urbanizable podrá seguir manteniendo dicha clasificación.
- c) Las revisiones del planeamiento vigente en los Municipios de Denia y Xàbia se realizarán de acuerdo con los objetivos de protección del presente Decreto.”

²²² Acta del Pleno Extraordinario del Ayuntamiento de Dénia 3/02/1986.

²²³ Acta del Pleno Extraordinario de 3/02/1986.

²²⁴ “aunar los criterios de la comisión de repoblación, la sociedad de cazadores y otros entes particulares interesados, que habrían podido aportar ideas enriquecedoras de las propuestas presentadas”. Acta del Pleno Extraordinario de 3/02/1986.,

según aparece registrado en otras actas de plenos de ese mismo año, se hallaba en tramitación el plan de gestión del Plan Parcial “Marquesa VI”²²⁵ en la vertiente norte del Montgó (en el sentido de que pudiera tratarse de una maniobra del alcalde contra este proyecto) o bien, porque las elecciones municipales iban a ser en mayo del año siguiente, pudiendo temer la oposición que se estuviera gestando una medida electoralista que beneficiara al PSOE. Por el contrario, otros concejales de la oposición (pertenecientes a UPV, un partido de claro corte progresista afín a las posiciones del ecologismo), manifestaron su alegría “de que se produzca ya con carácter realista la creación de un parque natural”²²⁶, es decir, que esta se hubiese convertido en una realidad tangible.

La discusión alrededor de la propuesta de creación del PN evidenció que la corporación municipal se hallaba dividida en dos grandes bloques políticos, con sesgos ideológicos opuestos, pero también representativos de sectores sociales muy alejados. Por una parte, estaban aquellos concejales de izquierdas, representantes de fuerzas políticas nacionalistas y ecologistas, que en su momento auspiciaron las movilizaciones ciudadanas contra la construcción del camino del repetidor y que se posicionaron a favor de un proceso de patrimonialización que excluyera a promotores, constructores y particulares, alineándose a favor de la propuesta del alcalde. Por otro, partidos herederos de las posiciones del régimen franquista, pero también algunos concejales socialistas afines a los intereses de promotores y constructores locales. Sobre esto, Germán destacó que el alcalde “tenía a parte de su equipo en contra”. En términos generales, los concejales se mostraron condescendientes con la propuesta de creación del PN en la creencia de que éste sólo afectaría a terrenos de titularidad pública, además de expresar un profundo desconocimiento del verdadero alcance de esta figura del ordenamiento territorial que iba a trastocar el modelo vigente hasta ese momento.

[...] tampoco había mucha información entre los políticos de lo que era un parque [...] Que muchos, en el pleno, no sé si constaría en acta o no, pero que estaban hablando del parque como si fuera una de esto de atracciones, o sea que...[risas] El desconocimiento era bastante grande, en general (Germán).

En este punto coincidió el representante de los movimientos sociales dianense:

...no tenían ni puñetera idea. Porque al día siguiente me llaman de la radio, Ana, ni puñetera idea. La mayoría no sabían... ¿te digo la anécdota? Nos vamos a la radio, a la cadena Ser, y viene, no sé si viene uno o dos y un concejal del PP, que murió también ya. Y le preguntan, Antonio ¿y a usted, a su partido qué le parece lo de que...? ¡Ah, eso está muy bien! Declarar el Montgó parque natural, porque así podremos poner bancos para los niños, zonas de juego ...Yo, callé la boca [risas] callé la boca, digo, no tiene ni idea, o sea, ni idea. La mayoría de ellos aprobaron eso sin saber lo que

²²⁵ Acta de Pleno Ordinario de 21/03/86.

²²⁶ Acta del Pleno Extraordinario de 3/02/1986.

era un parque natural. Ni idea [...] ... ¡el hombre estaba contentísimo! Claro, luego, luego, cuando se vio lo que había allí es cuando se monta, entonces dices, pues ya está, lo habéis querido así. Punto (Esteban).

Esteban manifestó sus sospechas de que, al parecer, hasta el mismísimo alcalde parecía ignorar los auténticos efectos que iba a tener la declaración del PN del Montgó cuando firmó la propuesta. Un desconocimiento en cierta manera comprensible, al no existir ningún AP declarada en la Comunitat Valenciana por esas fechas, pero que, por otra parte, favoreció que el ‘interés general’ y el disfrute colectivo de la naturaleza una vez patrimonializada se impusieran finalmente a los intereses particulares de la propiedad privada y sus expectativas urbanísticas sobre este monte.

A pesar del éxito obtenido en la votación de la propuesta, los impulsores de la declaración, incluido el alcalde, debieron llegar a temer que la presión que todavía podían ejercer el sector inmobiliario y de la construcción en Dénia, además de la política, no sólo hicieran tambalear, sino malograr, la protección de un monte sobre el que existían operaciones especulativas muy avanzadas. Una percepción que no era completamente errónea, como se verá más adelante. Tal vez por ello, la información proporcionada a los diferentes miembros de la corporación municipal de Dénia acerca del avance en la tramitación de la propuesta fue más bien escasa. Es más, en los meses siguientes al pleno extraordinario en que se aprobó la propuesta municipal, el futuro PN del Montgó sólo volvió a mencionarse el asunto en dos ocasiones, hasta que se hizo efectiva la declaración. La primera con motivo de una petición de la oposición, para que un informe de la Comisión de Repoblación del Montgó sobre alternativas científicas para la previsión y extinción de incendios se incorporase al expediente de tramitación²²⁷. La otra fue a solicitud del alcalde, con objeto de que se pospusiera la aprobación del proyecto de urbanización de la 2ª y 3ª fases del Plan Parcial (PP) Marquesa VI²²⁸, porque según los planos que constaban en el ICONA, dieciséis chalés estaban previstos dentro de los terrenos del MUP incluido dentro del futuro PN, además de faltar el informe de la Comisión de Urbanismo, un asunto que habría de traer severas consecuencias judiciales.

5.1.12. El problema de la delimitación del Parque

El establecimiento de los límites definitivos del PN del Montgó ha sido considerado, sin lugar a dudas, el aspecto más conflictivo desde el momento en que se publicó el decreto de declaración en marzo de 1987 (Cervera y otros, 2013e). De hecho, los límites geográficos del AP se han visto modificados en dos decretos posteriores, sin que con ello se haya alcanzado una

²²⁷ Acta del Pleno Ordinario de 18/09/1986.

²²⁸ Acta del Pleno Extraordinario de 19/02/1987.

solución satisfactoria y definitiva. La lucha de propietarios y promotoras por excluir terrenos del ámbito protegido en las vertientes del Montgó, cuyo valor económico dependía de hallarse a un lado u otro de la línea establecida en la delimitación, así como la imprecisión en las lindes del MUP Montgó I de Dénia, trajeron consigo una ardua batalla social y legal, que permanece sin resolver hasta la fecha.

Como ya se ha mencionado, en el Decreto de declaración se establecieron dos zonas diferentes, A y B, correspondiente ésta última al conocido como ‘preparque’. Detractores y defensores del PN se enzarzaron por la creación de esta Área de Amortiguación, destinada a restringir y graduar la actividad urbanística en torno a los ecosistemas más valiosos contenidos en la Zona A. Como Germán explicaba, con ello se pretendió, “no crear ahí como una reserva, no sé, porque prácticamente todo lleno de urbanización y ahí unos islotes, ¿no? Era lo que más miedo había”. Pero la conflictividad social generada como consecuencia de las restricciones urbanísticas impuestas en dicha zona, en manos de numerosos pequeños propietarios y objeto de las expectativas de negocio de promotoras locales, obligó finalmente a la GVA a suprimir el preparque o zona B mediante un nuevo decreto en 1992²²⁹. De esta forma, se consolidó la llamada “tenaza urbanística” (Sala, 2008) en torno al Montgó, convirtiendo irremisiblemente el macizo en una “isla de naturaleza” (Ors, 2005) o “isla de protección” (Capdepón, 2013).

La inserción de un AP entre dos núcleos urbanos en clara expansión, como es el caso de Dénia y Xàbia, supuso la reconfiguración urbanística de un territorio en el que, cuando se aprobó la propuesta declaración del Parque, las urbanizaciones ya habían comenzado a invadir las laderas del Montgó, en medio de numerosas irregularidades urbanísticas. “Llámesese Marquesa VI, Marquesa III, dobles inmatriculaciones, todas esas cosas”, explicaba Esteban.

Porque toda la ladera del Montgó, prácticamente toda la ladera del Montgó urbanizada de hecho, de hecho, pues no tenía clasificación urbanística de suelo, ni urbano ni urbanizable. Entonces claro, el límite del parque natural del Montgó, por ahí se ciñó a lo construido, pero dejando fuera muchas parcelas con expectativas urbanísticas. Mejor dicho, con expectativas constructivas [...] En Denia, en Denia el problema era de delimitaciones y de preexistencias de hecho, como la urbanización el Greco y otras. Pero en Jávea era simplemente una edificación irregular. No se puede hablar de urbanización porque nunca se clasificó. Entonces, claro, la mayor parte de la zona, hasta bien arriba de la ladera, había expectativas de urbanizar, cual que se había hecho hasta entonces (Pedro).

El técnico autonómico entrevistado quiso diferenciar en todo momento las expectativas constructivas de las urbanísticas ya que, en su opinión, sólo estas últimas se hallan sujetas a una planificación y ordenación previa, que en el caso de Xàbia ni existía. Respecto a Dénia, el Plan

²²⁹ Decreto 110/1992, de 6 de julio, del Gobierno valenciano, de modificación del Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Parque Natural de El Montgó.

General de 1972 había permitido una situación urbanística que podría calificarse de caótica en la zona del Montgó y Les Rotes.

El exponente más ilustrativo tal vez sea la aprobación del ‘Plan Parcial Marquesa VI’ en el extremo noroeste del Montgó, promovido por una de las empresas más fuertes del sector, URMONSA. La delimitación inicial del Parque reconoció los derechos urbanísticos consolidados, lo que beneficiaba la ejecución de dicho Plan en el futuro. Pero, posteriormente, se pudo constatar que dicho Plan Parcial incluía terrenos pertenecientes al MUP Montgó I, sin que la Administración forestal hubiese informado durante su tramitación al respecto.



Fotografía 18: Chale en Marquesa 6, supuestamente ubicado en terrenos del MUP Montgó I y colindante con el Parque Natural, dispone de una situación privilegiada lo que le otorga un elevado precio en el mercado inmobiliario. Fuente: <https://www.solairrealtea.com>.

La supuesta pertenencia al MUP de una parte del sector, suponía un defecto formal en la tramitación del plan parcial y la consiguiente anulación de los derechos urbanísticos consolidados, dado el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los montes incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública, además de su recalificación como SNUEP al integrarse en el AP.

No obstante, ante la posibilidad de incurrir en una costosa responsabilidad patrimonial, la GVA determinó finalmente excluir del AP los terrenos calificados como urbanos en 1992, modificando con ello la delimitación inicial del Parque. La reacción no se hizo esperar y la decisión del gobierno valenciano dio lugar, por parte de los defensores de la integridad del Parque, a la creación de la “Coordinadora en Defensa del Montgó”, una asociación que iniciaría acciones legales contra esta decisión aduciendo, entre otros argumentos, la caducidad del Plan de la Marquesa VI y la consiguiente calificación de esos terrenos como suelo protegido (Cervera y otros, 2013e). Los planes parciales permanecen vigentes a la fecha de hoy, y las áreas en litigio terminaron siendo categorizadas en el PORN aprobado en 2002 como “Áreas de Revisión de Titularidad”, tratándose de uno de los temas más complejos y costosos financieramente que debe resolver el futuro Plan Estructural de Dénia que, en agosto de 2020, salía a exposición pública por cuarta vez. El extécnico municipal entrevistado consideraba este asunto como un tema “muy delicado [...] uno de los aspectos más conflictivos que hay”

[...] uno de los problemas incluso, que se ha heredado y que tendrá que resolver el ayuntamiento de Denia [...] de hecho, actualmente no se ha tocado y yo creo que es por eso, porque está abierto aún el tema de las indemnizaciones. Y nadie lo ha querido asumir. Ese es el problema [...] Está

construido. Ahora dicen, hay ocupación de monte público, sí, pero ¿cuántos chalés puede haber? ¿20? ¿25? No lo sé, no lo sé, no los he contado nunca, pero pueden haber 20 o 25 ¿qué se hace con eso? ¿se van a demoler los 25? No sé...es complejo, es complejo (Germán).

La patrimonialización de la naturaleza persigue legar a las generaciones futuras ecosistemas y paisajes de un especial valor ecológico y paisajístico. Pero, en este caso, la suma de una ordenación del territorio guiada únicamente por las posibilidades de su explotación urbanística y de una mala gestión del patrimonio forestal en el pasado, pueden acarrear un elevado coste económico para el Erario público en el presente, añadiendo una dimensión económica no prevista al generoso principio de solidaridad intergeneracional. Germán mostró su preocupación sobre este problema “heredado” por las sucesivas corporaciones municipales, muchos de cuyos miembros “aún no habían nacido” y que, por consiguiente, no tuvieron posibilidad de adoptar determinadas decisiones. Como consecuencia de esta “deuda”, un tema al que llevan años “dando vueltas”, la viabilidad de sus propios proyectos políticos en la actualidad se ve condicionada, lo que deja abierta una controversia en torno a los procesos de patrimonialización, que podría sintetizarse en torno a dos reflexiones. La primera es, si el patrimonio que deseamos legar a las generaciones futuras, de acuerdo a los patrones culturales y nivel de conocimiento científico-técnico de nuestra época, se corresponderá con la concepción patrimonial, los intereses, problemas medioambientales y avances científicos de las generaciones futuras. La otra, hasta dónde podemos hipotecar su futuro y sus propios proyectos con los costes políticos, económicos y sociales derivados de decisiones adoptadas en el presente, con objeto de conservar un patrimonio que no deja de ser sino un indent

Ese es el problema. Van a decir ¿está claro lo del parque? Sí. No, hay ahí varios frentes ahí abiertos, que es un poco injusto, a lo mejor, que lo pague el actual ayuntamiento de Denia, que como aquel que dice, no había ni nacido entonces y no lo conocen (Germán)

Sin embargo, la postura del ecologismo dianense dista mucho de compartir estas dudas surgidas en torno a las consecuencias jurídicas, económicas, políticas o sociales de la actual política de AP. Desde el ecologismo se defiende un modelo basado en la patrimonialización total, que entraña la exclusión innegociable de cualquier uso o actividad en el AP incompatible con sus propios conceptos de ‘naturalidad’, ‘protección’ y ‘conservación’.

[...] en los países del tercer mundo las cosas públicas son del dictador, en los países civilizados lo público es de todos, dice, y en España no es de nadie. Y es verdad. Porque ¿la administración se preocupa por el terreno público? Eso, se hubiera podido solucionar hace 30 años. Y ahí está. Ahí está. Pero bueno, es igual. Hay una, dentro del parque eso no se puede tocar (Esteban).

A pesar de la desconfianza mostrada por Esteban hacia la gestión de los bienes demaniales por parte del Estado y creer en la existencia de una absoluta supremacía legislativa de las figuras legales de protección de la naturaleza, el ecologismo dianense no perseguía sino reproducir para

esta AP un modelo de protección similar al de los MUP, obviando el hecho de que dos terceras partes del Parque son de titularidad privada, lo que añade una evidente complejidad a la hora de querer asimilar un tratamiento legal parecido. La legislación forestal siempre ha dispuesto de un extenso abanico de medios para garantizar a los MUP un alto nivel de protección, si bien ello no ha evitado que se hayan dado casos frecuentes de ocupaciones en estos montes, con el consiguiente menoscabo en su superficie.

En el Montgó, las ocupaciones, comunes a otros muchos montes públicos españoles, se agravan al no tratarse de usurpaciones realizadas con el objetivo de aprovechar los recursos agrícolas o forestales (que también las hubo en el pasado, como se explicará en el siguiente capítulo), sino de ampliar áreas urbanizadas con terreno perteneciente al MUP (urbanización La Marquesa y, posiblemente, La Florida), por lo que a la evidente amenaza para la integridad del patrimonio público, se une la degradación irreversible de los valores ambientales del espacio afectado.

[...] pateando el monte vi como mojones de montes públicos y tal en medio de jardines de casas eh? Y tú, seguramente, los habrás visto también (Pedro).

Situaciones como la descrita explican la escasa credibilidad de la gestión del patrimonio forestal entre muchos ciudadanos, como es el caso de Esteban, e incluso de técnicos como Pedro. Pero lo que no cabe tampoco es ignorar, el hecho de que dentro de las AP modernas, es frecuente la aparición de noticias referentes a la construcción ilegal de viviendas, roturaciones de terrenos forestales, vertidos, atentados contra la vida silvestre, etc. La realidad es que sólo ha cambiado el concepto del objeto patrimonial y las lógicas seguidas para su patrimonialización, no así los instrumentos empleados desde el poder para asegurarse la institucionalización y el control sobre dicho patrimonio y una eventual respuesta social, en forma de resistencia y transgresión de la norma. Las AP no han hecho sino reproducir, en la actualidad, un modelo análogo al de los MUP, de forma que en el fondo permanecen las lógicas decimonónicas que inspiraron la conservación de la naturaleza. Lo que se ha transformado es el “escenario de la conservación en cuanto a figuras, normativas y actores y concepciones, reconceptualizadas y atravesadas por las exigencias del tercer capitalismo, la filosofía neoliberal; y teniendo en cuenta que la naturaleza de las políticas conservacionistas ha cambiado en la medida en que la producción de la naturaleza es una realidad histórica” (Santamarina, 2019: 67).

Ahora bien, el convencimiento sobre la ineficacia de la gestión del patrimonio forestal ignora, que los MUP son el antecedente que ha hecho posible en muchos casos la declaración de AP. Sólo hasta 2002, 3.459.645 has de la superficie ocupada por MUP, es decir, casi la mitad de todos ellos, habían ingresado en la Red Natura 2000 europea, lo que les sitúa como un instrumento capital en la estrategia de la conservación de la naturaleza y una pieza clave en la ordenación del

territorio (Pérez-Soba, 2013). En el caso particular del Montgó, la incorporación de dos MUP llegó a justificar, incluso, la viabilidad del futuro PN. En el documento de ordenación que acompañó la tramitación del PORN de 2002, se considera que las 774 has de los montes de titularidad pública (lo que equivale a un 36,55% de la superficie del Parque) “ocupan las áreas de mayor valor ecológico del macizo del Montgó y son por tanto una verdadera fortaleza territorial, por cuanto facilitan la consecución de los objetivos de carácter ambiental” (Conselleria de Medio Ambiente, 2002). Es decir, aun a pesar de la existencia de ocupaciones perimetrales en los MUP del Montgó, estos han resultado capitales para proceder a la declaración de este ENP.

La aprobación del Decreto de declaración visibilizó la distancia existente entre aquellos discursos que legitimaban la imprescindible generación de riqueza económica mediante la explotación urbanística y turística del territorio, con aquellos otros posicionamientos más críticos con este modelo desarrollista seguido hasta la fecha, ajeno a los criterios de sostenibilidad y protección medioambiental, y que ahora amenazaba a aquellos territorios que se habían logrado mantener al margen de los procesos de masificación socio-urbanística de las grandes ciudades (Huete et al., 2008). El resultado de esta pugna entre dos modelos tan dispares dio como resultado un territorio que siguió desarrollándose urbanísticamente, generando un espacio urbano a duras penas contenido por los límites impuesto por el AP.

En el fondo, el PN supuso una especie de compensación simbólica que, desde el poder, pretendía cerrar la discusión sobre el alcance y los impactos de la urbanización, en un intento de “Cortar la naturaleza para que encaje” (Apostolopoulou y Adams, 2017), según había explicado el técnico de la GVA, con otras palabras. Este modelo de planificación y ordenación de las AP llegó a ser cuestionada incluso, entre los propios promotores del proyecto del PN, como es el caso de Germán. A un lado de la frontera establecida por la delimitación del AP, quedó un espacio destinado a la conservación de una naturaleza conceptualizada desde un “enfoque biólogo”, que reducía la problemática de la preservación de la biodiversidad y el paisaje, al mero aislamiento de porciones de naturaleza supuestamente prístina o intocada, sin considerar los condicionantes sociales, económicos, culturales y políticos que se relacionan con esos fragmentos aislados (Toledo, 2005). Del otro, un vasto contexto territorial en transformación, sujeto a cambios en las dinámicas socioeconómicas y culturales de cada época, que irremediamente (y ecológicamente) obligaba continuamente a una reinterpretación del concepto mismo de ‘área protegida’. Y esta sería una de las causas del solapamiento de figuras protegidas y de la redundancia proteccionista que habría de acontecer en las décadas siguientes a la declaración del PN del Montgó.

5.1.13. El Decreto de declaración y sus consecuencias

No fue hasta la celebración de un Pleno Ordinario el 13 marzo de 1987, que estalló la noticia de que el PN era ya una realidad en Dénia. Uno de los concejales de la oposición advertía a la corporación municipal de que había tenido conocimiento de la entrada en el Ayuntamiento del proyecto de decreto de la GVA ese mismo día, una vez transcurrido el periodo de alegaciones (el Decreto sería firmado por el presidente de la Generalitat Valenciana el día 16 de marzo, para ser publicado el día 30). Es más, preguntó si dicho proyecto había llegado a ser estudiado por la Oficina Técnica Municipal, informado por la comisión de urbanismo o si, desde alcaldía, se había realizado alguna observación, así como el motivo de que no se hubiera debatido el articulado y la delimitación real del futuro parque. El acta sugiere que el alcalde fue más bien lacónico, contestando que el decreto había recogido lo que en su día fue debatido y aprobado, es decir, la propuesta inicial. Pero estas afirmaciones se alejaban de lo que realmente sucedió, ya que los aspectos más controvertidos, como es el caso de la inclusión de una zona B (preparque) excedía la propuesta aprobada inicialmente por la corporación municipal, al incluir terrenos de propiedad privada (recordemos que, según las explicaciones del alcalde, el Parque sólo iba a afectar a terrenos públicos).

En unas notas adjuntas a una propuesta de acuerdo del Consell de la Generalitat localizadas en el Archivo Municipal de Dénia, desestimando un recurso de reposición interpuesto en Dénia contra el decreto de declaración²³⁰, aparece otra de las ‘omisiones’ del alcalde. En este documento se explica que el derecho de tanteo y retracto se incorporó al decreto a instancias del Ayuntamiento de Dénia, durante el trámite de audiencia. Esto quiere decir que, al menos desde Alcaldía, sí se participó en el proceso de elaboración del decreto de declaración, aunque sus

²³⁰ Tras consultarlo en el Archivo Municipal de Dénia, no tenían constancia de la existencia de un expediente de declaración del parque natural en el Ayuntamiento, si bien me facilitaron dos documentos: “Notas sobre los recursos de reposición interpuestos en Dénia contra el Decreto de declaración del Parque Natural del Montgó”, así como la propuesta de desestimación del Consell de la Generalitat Valenciana al mencionado recurso interpuesto por un total de cuatro promotoras, además de la Asociación de Promotores Turísticos de Dénia. Ambos escritos estaban redactados por el Gabinete de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la COPUT. Los textos están repletos de aseveraciones de los recurrentes tales como “radicalización impropia de la preocupación conservacionista”, “delimitación excesiva e ilegal” del PN, del preparque “...solo tiene sentido en aquellos casos en que la finalidad conservacionista se impone a ultranza” o cuando, respecto al derecho de tanteo y retracto, consideran que “representa una forma de intervención sobre el territorio”. Los fundamentos de los recursos giraron sobre tres puntos:

1. Delimitación del Parque excesiva y creación de un “preparque” ilegal, no contemplado en la Ley de Espacios Naturales Protegidos de 1975, a lo que se responde con un contundente “NO EXISTE”, ya que la “zona B NO ES UN PREPARQUE, sino que forma PARTE del PARQUE NATURAL, y es tan PARQUE NATURAL COMO LA “ZONA A”” (en mayúsculas en el original)

2. Derecho de tanteo y retracto inconstitucional e ilegal. En este punto, en el que los interesados alegaban que una de las razones de ilegalidad es que se había incorporado al Decreto con posterioridad al trámite de audiencia, se afirma que el mencionado derecho “se incorporó al Decreto precisamente a resultas del trámite de audiencia, por sugerencia del Ayuntamiento de Dénia”

aportaciones no fueron compartidas con la oposición en la corporación municipal, ni tan siquiera con concejales de su mismo grupo político.

Respecto a Xàbia, su papel se redujo a manifestar inicialmente su desaprobación al proyecto de decreto presentado por el Consell de la GVA durante una sesión plenaria, en la que se decidió recurrir la redacción inicial del decreto “por considerar que algunos puntos dañan los intereses turísticos y económicos de la población”²³¹. Esta decisión no dejó de ser criticada desde la vecina Dénia.

I el Montgó, que tant diguem estimar uns i altres, es troba ara un tant confús i perplex perquè el representants oficials de la Vila de Xàbia, pel que es veu, han decidit donar-li més importància a les possibles llessions dels interessos econòmics que no a la protecció eficaç de la ja tan agredida muntanya nostra. De tant que et vull, te trac un ull. Es el mateix llenguatge de sempre: fer declaracions amoroses públiques, però jugant amb doble baralla, amb les cartes marcades, a negres i roges, posant-li un ciri al sant i fent pactes amb el dimoni. Es la política tibia i plena d'ambigüetats que no condueix a res, amb l'agravament de que el Montgó és de tots (Balaguer, 1987)

Finalmente, tras mantener diferentes reuniones con representantes de la COPUT y lograr que se incorporara alguna de las modificaciones propuestas, terminó dando su aprobación.

El Ayuntamiento de Jávea, ehhh, yo poco te puedo hablar de él porque, aunque son dos términos municipales limítrofes siempre han actuado un poco cada uno por su parte. O sea, aquí el Montgó se vivió como una cosa que instó, porque lo instó el Ayuntamiento de Dénia, después el ayuntamiento de Jávea pues ya una vez la Generalitat dijo, vamos a declarar, dijo, bueno, pues no podemos decir que no, pero no tuvo en principio, en aquel momento, un protagonismo inicial (Germán).

La noticia de la declaración fue recogida por la prensa nacional y, en especial, por el periódico de ámbito comarcal, ‘Canfali’, el cual además de publicar el texto íntegro del decreto, dedicó extensos reportajes a los recursos naturales, arqueológicos e históricos del PN durante los meses siguientes. El Montgó compartió espacio en este medio, con noticias referentes a la campaña electoral municipal, las disputas políticas dentro del partido gobernante, el PSOE, con críticas cada vez más agrias hacia el alcalde, etc. Como se afirmaba en un artículo de opinión, “*Que el Montgó s’ha posat de moda és una cosa que no podem qüestionar ara i aquí*”²³². Sin embargo, en el mismo texto que el autor titulaba, “*Montgó estimar*”, se añadía:

“[...] el Castell i el Montgó, com supose passa a la major parte dels deniers, els tinc com si foren de la meua família [...] Però el Montgó actual ja no hi és el que era en els anys de la meua

²³¹ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 8/3/1986, portada.

²³² Canfali-Marina Alta, edición Dénia, 17/05/1987, p.4.

infantesa i joventut, quan passejar produïa un goig i un plaer desconegut per la majoria actual, esclava de l'automòvil.

La situació ha canviat moltíssim, com ha canviat la societat en el seu conjunt, "ti" Miquel. Accedir ara a la muntanya significa tropeçar a cada pas amb algú que otro gos solt que t'amenage amb els seus ladrucs, quan no amb cartells intimidatoris de propietats privades i prohibicions, tot escampat amb les mes variades llengües que poblen al nostre privilegiat terme municipal" (Balaguer, 1987).

El artículo recoge el sentir de numerosos dianenses, entre ellos, algunas de las personas entrevistadas durante la realización del presente estudio, que manifestaron haber asistido atónitas al debate suscitado entre las élites políticas y económicas locales a consecuencia de la conversión de su montaña en PN. Muchos no comprendieron su protección cuando apenas quedaba nada del paisaje que habían conocido en el pasado. Las laderas del Montgó se habían convertido en un espacio agrícola escasamente productivo e incluso, abandonado, cuya única alternativa era un progresivo y lucrativo aprovechamiento urbanístico, que permitiera la construcción de nuevas urbanizaciones y chalés destinados a acoger una cada vez más numerosa colonia de extranjeros. Esta incomprensión favoreció que calasen los oscuros presagios lanzados por promotores y constructores, según los cuales, el PN iba a hipotecar el futuro de ambas poblaciones, basado en el turismo residencial. La actitud crítica de este colectivo contribuyó, de esta forma, a crear un clima de manifiesta hostilidad hacia el parque, en una comunidad, que habiendo superado un pasado repleto de calamidades económicas, gracias a los beneficios generados por la irrupción del turismo residencial en su territorio, veía amenazada en el presente su prosperidad, a causa de las medidas proteccionistas emprendidas por el ayuntamiento.

Lo que pasa es que, socialmente mucha gente no lo entendía. Lo que entendía era al revés, ¡mira! No van a dejar construir. O sea, era mucha la filosofía que había [...] no nos dejan construir, qué tal, van contra el progreso y tal, eh, los argumentos que decían entonces, que el construir era igual al progreso y al bienestar de la población y tal [...] Y no nos dejan trabajar...y había mucha gente, mano de obra, que trabajaba en la construcción ¿cómo que no nos dejan trabajar? (Germán).

Y la gente decía, hay que hacer edificios altos, eso es progreso. O sea, yo, entonces no le podía decir a mi padre que estaba en contra de la construcción porque se ponía negro. [...] pero ¡es lo que había entonces! Y claro, que cincuenta, sesenta personas se opusieran, aunque armaran mucho jaleo, para el resto de la gente ¡unos chalaos!" (Eteban).

Por su parte, un técnico autonómico que no participó en el proceso de declaración, pero que sí dirigió años después el proceso de concertación del PORN, se mostró comprensivo con el rechazo social que despertó la abrupta imposición de un nuevo modelo de concebir el territorio y su desarrollo económico, bajo las premisas de la sostenibilidad y la conservación de la naturaleza,

aunque contrario al vigente, que tantos réditos había proporcionado a los propietarios de suelo potencialmente urbanizable y al sector inmobiliario y turístico local.

Un poco las cosas vienen como vienen. Yo creo que en el propio decreto de declaración ya se habla de su papel de hito paisajístico, de su importancia...de los romanos y tal [...] Bueno, pues hasta qué punto eso podía llegarle a la gente cuando la gente básicamente lo que veía en el espacio era una fuente de riqueza por la construcción de chalés, que era lo que había en toda la comarca y en todo el País Valenciano en aquel momento, tampoco culpabilizaría especialmente a la gente de esa cuestión [...] Ahora probablemente sería mucho más fácil. Ten en cuenta que cuando se declara el espacio se declara en un contexto, insisto, de presión urbanística manifiesta. Y con una percepción social de peligro muy limitada a determinados colectivos. Es decir, la gente quería sacar un rendimiento a sus tierras (Óscar).

Mientras una pequeña parte de la población demandaba medidas que asegurasen la conservación de valores intangibles, asociados habitualmente a los procesos de patrimonialización de la naturaleza (preservación de la biodiversidad y el paisaje, mejora en la calidad de vida de la ciudadanía, etc.), la mayoría equiparaba el progreso a la riqueza generada por los sectores de la construcción o el turismo.

Depende de lo que identifiques como valor. Desde el punto de vista botánico, por ejemplo, es el más valioso de la Marina y uno de los más valiosos del País Valenciano con mucha diferencia. Por concentración de endemismos por ejemplo botánicos, de singularidades botánicas, hay muy pocas zonas que sean comparables [...] Lo que pasa es que curiosamente la gente no se manifiesta por las calles para pedir que protejamos endemismos ¡Vete tu a saber por qué! (risas) [...] siempre es un valor que se reduce a un espacio de especialistas. Sin embargo, el que finalmente...donde se ha de insertar ese lugar es en una población que como bien dices, ve el territorio como una fuente de oportunidades y recursos (Óscar).

Por su parte, el técnico municipal se mostraba convencido de que, de no haberse protegido el Montgó, sólo hubiera quedado la “roca”, o como también comentó Esteban “[...] quedaba lo que era la cabecita del Montgó, el macizo nada más. No quedaba nada más”, lo que equivalía a la destrucción el paisaje y los recursos naturales de esta montaña emblemática de la Marina Alta.

Yo estoy convencido que fue de esas grandes medidas estructurales que adoptó Denia. La no desaparición del espacio natural. Porque es que iba hacia la desaparición [...] El macizo. Y todo lo demás lo hubieran urbanizado. Colonias incluidas, vamos. Iban a un ritmo que... (Germán).

En idéntico sentido se expresó un reputado abogado dianense, Antonio Calabuig²³³, durante una conferencia organizada por la Asociación de Comerciantes y Empresarios de

²³³ Antonio Calabuig fue un reputado abogado Antonio Calabuig, muy conocido en la ciudad por su participación activa, durante décadas en la vida social y cultural dianense. Al margen de por su profesión de letrado, Calabuig, destacó también por su faceta de articulista de prensa. Desde hace años, publicaba semanalmente sus artículos en el semanario “Canfali”. También destacó por su trayectoria en el movimiento

Dénia²³⁴, pocos días después de salir publicado el decreto de declaración: “Es lo mejor que ha hecho este Ayuntamiento. Aunque ni ellos mismos saben valorar su alcance”²³⁵. Paradójicamente, este abogado era el asesor jurídico de la Asociación de Promotores, y sus declaraciones a favor del parque generaron un auténtico revuelo, en particular, entre sus clientes. Sus palabras fueron recordadas casi literalmente por Esteban.

“[...] se pone a hablar y dice, ¿lo del Montgó? Lo mejor que ha hecho Dénia. Miramos las caras de los promotores y estaban, me quiero morir y quiero matarlo, porque va a atraer a la gente, porque esto son valores, porque va a realzar, o sea, el mismo abogado de los promotores se puso en contra de ellos. [...] y luego, como por ahí vieron que no podían, fue cuando empezaron el tema de los incendios y a presionar por otros sitios. Pero que no consiguieron nada. Pero, Antonio Calabuig, entonces este señor tendría unos sesenta años, y se la traía todo al paio, pero así. Todo a la espalda (Esteban).

Calabuig denunció durante su charla los numerosos bulos que corrían sobre los eventuales efectos negativos de la declaración. Además de mostrarse partidario de una “expropiación generosa a los que realmente sean colonos”, predijo que, en contra de la creencia general, la construcción en el preparque se revalorizaría por la sola razón de su proximidad a un AP, y apostó que los promotores, en menos de tres años, incluirían como reclamo al parque natural²³⁶. Y en efecto, no le faltaba razón, como se discutirá en el capítulo que se ha dedicado a analizar los efectos de la declaración en la conocida como ‘área de amortiguación’ del PORN, equivalente al controvertido preparque del decreto de declaración.

El abogado no hizo sino exponer públicamente las tendencias de lo que ya comenzaba a perfilarse como un nuevo modelo de desarrollo turístico. En las nuevas agendas políticas y cumbres mundiales se mostraba preocupación por el elevado grado de saturación, falta de calidad y degradación medioambiental de numerosos destinos turísticos, entre otros, el litoral valenciano, situación que podría llevar aparejada una progresiva pérdida de competitividad. De esta manera, ya en la década de los noventa se apostaba por un nuevo modelo que potenciara los aspectos cualitativos de la actividad, frente a planteamientos cuantitativos, basados en un crecimiento continuado de una oferta y demanda de marcada vertiente residencialista. Para ello, era necesario acometer estrategias para la renovación de entornos y diversificación de la oferta, lo que exigía un aprovechamiento racional y revalorización de nuevos recursos, como vía para la creación de

vecinal del municipio, sobre todo en la asociación de vecinos de Les Rotes. Siempre subrayó la necesidad de que Dénia se dotara con una planificación urbanística acorde con sus necesidades y lamentó los años perdidos en lograr ese propósito. Sospechó, y no tuvo ningún reparo en decirlo, de quien concebía el urbanismo únicamente para el lucro personal y siempre tuvo ese insigne respeto propio de los grandes juristas por el interés público, por la res pública. (Extracto del artículo publicado en <https://lamarinaplaza.com/2016/04/04/luto-en-denia-por-muerte-del-abogado-antonio-calabuig/>).

²³⁴ La conferencia se celebró el 30/05/1987, apenas dos meses después de la declaración.

²³⁵ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 3/V/1987, p.7.

²³⁶ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 3/5/1987, p.7.

nuevos productos. En esta línea, los activos del medio natural, y en concreto los parques naturales, constituían una oportunidad para este propósito (Capdepón, 2015). Contra el criterio de su propio asesor, dos días después de la conferencia, la Asociación de Promotores anunció la presentación de un recurso contra el decreto que creaba el PN, pidiendo la supresión del preparque y el derecho de tanteo y retracto²³⁷ y alegando que, desde su publicación, se habían “frustrado numerosas operaciones comerciales y se había notado una perceptible disminución de las operaciones de ventas inmobiliarias”.

“Los dianenses tenemos derecho -dicen en el recurso los promotores- a algo más que ser considerados personajes curiosos que forman parte de un paisaje natural bien conservado. Proteger, éste es nuestro deseo porque forma parte irrenunciable de nuestro patrimonio, pero esa protección no debe hipotecar, como lo hace, de forma absolutamente innecesaria y desproporcionada, nuestro propio futuro como ciudad y como ciudadanos”²³⁸

Resulta llamativo que hubiera de ser este mismo colectivo el que, alejándose las posturas más ortodoxas de la esfera científico-técnica del momento, alertara de la sistemática exclusión de la población local en la planificación y gestión de las AP. Los promotores creían que la población local era un elemento indisociable del territorio pero que, en las medidas adoptadas para garantizar la protección de algunos de sus elementos, se veía reducida a un mero componente pasivo del paisaje, “personajes curiosos” dentro de un escenario destinado a la contemplación. Bajo su perspectiva, la patrimonialización debía limitarse a todo aquello cuya protección no condicionase las posibilidades de dicha población para aprovechar económicamente los recursos que ofrecía el territorio, es decir, hubieran aceptado la protección de los terrenos públicos como inicialmente se propuso, al considerar que estos ya se hallaban *per se* fuera de la circulación mercantil, pero no así aquellos terrenos edificables que finalmente habían sido incluidos en la zona B del Parque. Los promotores y constructores sólo veían, tras la creación del PN, una restricción a sus expectativas urbanísticas e inmobiliarias y a la obtención de ganancias en el corto plazo, entre otros motivos, por la imposición del derecho de tanteo y retracto, ignorando de esta forma las oportunidades que ofrecía garantizar la calidad paisajística y medioambiental en ambos municipios, como señalaba su propio asesor jurídico, Antonio Calabuig.

Eso fue un intento cochino y descarado para pam, pam, pam, que al final, no se cedió y claro, ahora ya, afortunadamente, ha cambiado eso por completo ¡ha cambiado! Pero así. Porque, aunque más de un constructor te dirá por lo bajini, me cago con estos tíos, pero ya te están...Porque una vez, tuve una conversación con uno, eso hace unos años, no, es que, aquí se vive del turismo y tal. Digo, ¿vivís del turismo? ¿y las promociones que hacéis? Digo, no he visto ni una casa, solamente me salen paisajes del Montgó, digo, os interesaré, digo, entonces ¿por qué no me pones casas? Y

²³⁷ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 5/5/1987, p.7.

²³⁸ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 5/5/1987, p.7.

al final, o se han dado cuenta, o han visto que no hay marcha atrás, y ahora sí que están por el tema de que efectivamente el Montgó es un valor más para atraer a la gente (Esteban).

La declaración del parque no sólo generó una reacción adversa en las promotoras, constructoras e inmobiliarias locales. La reacción de los cazadores no constituyó un problema menor, al ver amenazada la práctica de la caza y hallarse públicamente enfrentados a los ecologistas. Mientras que los primeros, se oponían a la declaración del parque en la creencia de que no se podría cazar, los segundos, defendían sus pretensiones de prohibir absolutamente la caza al grito de “A cazar a la Mancha”, a lo que los cazadores respondían, acusando a los ecologistas de tirar “serpientes y ratas” en el monte, según recordaba Esteban. Un bulo convertido en ‘leyenda’, de marcado carácter simbólico, que repetirían otras de las personas entrevistadas.

Tras hacerse pública la aprobación del decreto, la Sociedad de Caza y Tiro “El Montgó” de Dénia, compuesta por “425 socios federados” publicó un escrito dirigido al alcalde en la prensa local, pocos días después²³⁹. Además de expresar que se habían enterado por la radio, la Sociedad declaraba sentirse “coartada y perjudicada en el normal desarrollo de nuestra afición deportiva”, a la vez que reclamaban que se les comunicara su situación en la que se encontraban “con respecto al desenvolvimiento de nuestras actividades deportivas actuales dentro de nuestro coto, legalizado y al corriente de todo pago al Estado y locales”. Entre tanta incertidumbre y estupefacción generada por la noticia de creación del PN, los ecologistas, durante la conferencia de Antonio Calabuig, escenificaron varios incidentes con los cazadores y expresaron su decepción con la postura favorable expresada por la conselleria ante la continuidad de la caza en el futuro parque, alegando que “es raro que permitan la caza”. Es decir, de la misma forma que la GVA se había mostrado contundente respecto a la limitación de los derechos de la propiedad privada, no accedió a la petición de los ecologistas de prohibir esta práctica, obteniendo paradójicamente la desaprobación de ambos colectivos. Este enfrentamiento persiste en la actualidad, sólo que, en esta ocasión, no sólo concierne a los ecologistas, sino también a los visitantes del Parque que no comprenden la existencia de dos campos de tiro dentro de esta área protegida y a los animalistas.

Tras este enfrentamiento se hallan representaciones de la ‘naturaleza’ muy alejadas. La del ecologismo de la época, que promovía un modelo de conservación excluyente, por cuanto que cualquier actividad humana no hacía sino degradar un estado idealizado o climácico de la biodiversidad en un determinado espacio natural o la de los visitantes de AP en la actualidad, que acuden a éstas persiguiendo esa autenticidad de la que adolece el mundo urbano. Enfrente, la naturaleza desde la perspectiva de los cazadores, que exige la presencia continuada y los cuidados del ser humano para sostener el equilibrio ecológico. Se trata de una naturaleza que, tutelada bajo prácticas consideradas tradicionales, como la caza o la agricultura, enriquece su diversidad

²³⁹ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 22/3/1987, p.7.

biológica y se opone a esa naturaleza ‘abandonada’ y caótica que propugna el ecologismo. Bajo todas estas diferentes interpretaciones de la ‘naturaleza’ se halla siempre la dicotomía que divide naturaleza y cultura, conceptos fuertemente connotados y deificados (Santamarina, 2009: 300), pero bajo la cual subyace, en cualquier caso, la voluntad del ser humano de someterla a su intervención, en un ciclo continuo de construcción y deconstrucción que no hace sino negar la evidencia de la unicidad dentro de lo que se ha definido como socioecosistema (Folke y otros, 2002, Escalera y Ruíz, 2011)

La inesperada reacción social contra la declaración del PN y la cercanía de las elecciones municipales, obligaron a la GVA a intensificar una campaña explicativa y de propaganda. La escenificación de la fractura social, entre aquellos que aplaudían la declaración y aquellos otros que manifestaban su oposición, a la vez que anunciaban el inicio de contenciosos jurídicos y administrativos, se produjo durante la inauguración de una exposición sobre el PN en Dénia²⁴⁰. La presentación de dicha exposición corrió a cargo del conseller Rafael Blasco y la directora General de Urbanismo, Blanca Blanquer, entre otros altos cargos de la COPUT, mientras que según la prensa, “buena parte de los asistentes lo componían promotores profesionales de la construcción, cazadores, propietarios de zonas incluidas en el pre-parque y ecologistas, que en ocasiones aplaudían intervenciones de unos y otros”²⁴¹, lo que nos proporciona un detallado registro de los colectivos directamente concernidos por la decisión política de proteger el Montgó. Los temas sobre los que giró el evento fueron el tanteo y retracto y los límites del preparque, si bien fue la mera sugerencia de que la caza iba a ser una actividad permitida lo que devolvió al debate público el tema, provocando “un abierto y enfrentado debate entre ecologistas, cazadores y Administración”.

Aun a pesar de los intentos del conseller Blasco durante la presentación, por “tranquilizar a promotores y cazadores” o la promesa de “agilizar los trámites del tanteo y retracto”, aunque manteniendo los límites del Parque²⁴², hubo de ser “la cena posterior, costeada por los promotores, la que les infundiera cierta tranquilidad”²⁴³. Las declaraciones del presidente de la Asociación de Promotores a la salida de este encuentro, fue un anuncio de la decisión que iba a adoptar la COPUT pocos días después.

“parece que va a ser que nos van a cambiar el artículo 8 (tanteo y retracto) que es una auténtica barbaridad; pienso que ha sido un gol que le han pasado al Conseller o un gol que le han metido”²⁴⁴

²⁴⁰ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 17/5/1987.

²⁴¹ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 19/5/1987.

²⁴² Canfali-Marina Alta, edición Denia, 24/5/1987.

²⁴³ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 24/5/1987.

²⁴⁴ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 24/5/1987.

Evidentemente, con estas declaraciones, el peso de la ‘culpa’ recaía directamente sobre el alcalde de Dénia. Pocos días después se anunciaba la anulación del derecho de tanteo y retracto en la zona B del Parque Natural, un asunto decisivo que había motivado las protestas de los promotores, constructores y propietarios de viviendas incluidas en la misma²⁴⁵.

[...] Y con problemas ya te digo. Porque inicialmente, en el decreto, se puso los mínimos que tenía la legislación y tal y aún suspendieron y derogaron el artículo 8, que ponía el tanteo y retracto, eso fue la propia Conselleria que, ante la presión social se asustó y tal, porque, en fin, promotores y tal dijeron, ¿a santo de qué tiene que haber aquí una medida de este tipo? Y, y, de hecho, después se incorporó a la legislación, pero en aquel momento se derogó el artículo 8 (Germán)

Efectivamente, pocos años después, terminó incluyéndose el derecho de tanteo y retracto a favor de la administración en la Ley de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana de 1994. Nada se sabe del contenido de las conversaciones mantenidas entre los altos cargos de la COPUT y los promotores durante aquella cena, pero en apariencia constituye un claro ejemplo de cómo se articula y materializa socialmente, lo que genéricamente se designa como ‘presión urbanística’ en el territorio, más allá del progresivo incremento de la superficie edificable o edificada respecto al suelo rústico o protegido. Tras dicha presión se esconde una densa red de interrelaciones entre las esferas política y económica, que se manifiestan y formalizan en escenarios al margen del debate público y cuyo trasfondo suele ser la negociación por el acercamiento de intereses e, incluso, la corrupción.

Las consecuencias políticas de la confrontación social que vivía Dénia no se hicieron esperar. Tres meses después de haberse declarado el PN, el PSOE perdía las elecciones municipales tras unos comicios en los que el tema de la declaración llegó a erigirse en “el grueso” del debate político durante la campaña electoral, según me explicó Germán.

[...] quiero decir, por ejemplo, los grupos de la oposición ahí cogieron mucha, mucha fuerza y tal y, de hecho, intentaron, hicieron, después de las municipales esas, un pacto de todos contra el que era alcalde para que no fuera, y ganaron, por un concejal o eso, ganaron. Pero ya estaba declarado [risas] Esa ha sido un poco la historia de... (Germán)

A pesar de diversas propuestas del gobierno valenciano, como la eliminación del vertedero de La Xara en el Montgó²⁴⁶ o la supresión del derecho de tanteo y retracto, anunciado por el alcalde pocos días antes de las elecciones durante el transcurso de un acto electoral en Dénia²⁴⁷, no se pudo evitar el descalabro electoral. Las consecuencias políticas fueron tan

²⁴⁵ Canfali-Marina Alta, edición Denia, 31/5/1987.

²⁴⁶ Canfali-Marina Alta, domingo 31/05/1987, p.3.

²⁴⁷ Canfali-Marina Alta, domingo 31/05/1987, portada.

trascendentales que, durante la entrevista mantenida con Germán, me interesaba conocer cómo vivieron el alcalde y el propio informante esa imprevista movilización social contra el PN.

Él lo asumió bastante bien. Lo asumió bastante bien porque, eh, era consciente que era una cosa muy importante. Y cuando veía tanta manifestación en contra, decía, uy, esto estamos haciendo algo, algo grande. Cuando hay tanta oposición, ¿no? Entonces, no, no, tu sigue adelante, tu sigue adelante y seguimos (Germán).

Lo cierto fue, que los cambios políticos acaecidos en el Ayuntamiento de Dénia tras las elecciones dieron lugar a que, institucional, política y socialmente, se apartara al PN de la agenda pública.

[...] pero el ayuntamiento cambió al año siguiente, y entonces dejó de apoyarlo [...] entró otro partido que ya no apoyaba el Parque Natural, porque no lo veía claro de acuerdo con las expectativas urbanísticas del municipio. Naturalmente, ahí estarían también los particulares y empresas, por supuesto (Pedro).

Desde la aprobación de la propuesta de declaración por el Pleno, hasta la publicación del Decreto, transcurrió poco más de un año. Treinta y tres años después de la declaración, Dénia continúa sin PGOU, tiempo suficiente para que las faldas del Montgó hubiesen llegado a estar completamente edificadas de no haberse declarado el Parque.

5.1.14. Fortaleza, fortines, bastiones, trincheras y parques naturales

Yo no me fío. Yo no me fío. O sea, prefiero, yo prefiero, o sea, siempre he dicho que prefiero el decreto del parque a un plan general [...] Pues porque a ver, como además ahora, lo que son las normativas de los parques están por encima de los planes generales, pues siempre puedes decir, eh, lo siento, me acodo ahí (Esteban).

El planeamiento urbanístico de muchos pueblos y ciudades de la Marina Alta, Dénia entre otras, estuvieron bajo sospecha por la existencia de corruptelas que saltaron a la palestra mediática, de forma que esta mala praxis terminó por institucionalizarse en la vida política local (Cervera y otros, 2013). Esta situación generó un estado de desconfianza general sobre la ordenación y gestión urbanística del territorio, que explicaría opiniones como la de Esteban, así como, que determinadas decisiones políticas como la creación del Parque, fueran adoptadas a puerta cerrada para salvar las posibles presiones y escollos que hubiera podido generar la trama política-empresarial existente alrededor del urbanismo en la comarca. El resultado fue que, como consecuencia de la imposibilidad de arbitrar un planeamiento urbanístico en el marco de la normativa sectorial, se decidiera recurrir a una figura contenida en la legislación medioambiental,

aunque no prevista para frenar un desarrollo urbanístico sujeto únicamente a los dictados de la especulación en el mercado inmobiliario: el Parque Natural.

El régimen de protección previsto para las AP prevalece sobre el planeamiento urbanístico vigente y, competencialmente, su diseño, gestión y régimen sancionador recae en administraciones – provincial, autonómica o estatal - ajenas en gran medida al entorno municipal, lo cual le concede una amplia gama de posibilidades normativas con que ejercer el control de aquellos usos del territorio implicados en la pérdida de biodiversidad, degradación del paisaje, etc., salvando la ineficacia o la existencia de intereses espurios en la Administración local. En resumen, esta instrumentalización de las AP podría considerarse un buen ejemplo de cómo, bajo determinadas circunstancias, la Administración recurre “al monopolio de la protección ejercido por el Estado, que se apoya en el poder coercitivo y la legitimidad que se atribuye a sí mismo, pero también en la autoridad conferida por el uso de la ciencia como discurso y como herramienta” (Vaccaro & Beltrán, 2014:80). En el caso del Montgó, la GVA se arrogó el control urbanístico de un sector del territorio de los dos municipios alicantinos, restringiendo las competencias municipales en la materia por razones medioambientales. Esta decisión permitió que las presiones que se ejercen habitualmente sobre los ayuntamientos perdieran eficacia (aunque, como se ha visto, estas se trasladaron con éxito a la Administración autonómica, durante el transcurso de una cena).

El procedimiento seguido en la declaración del PN se puede asimilar al descrito como un modelo de “conservación fortaleza” (Brockington, 2002), en el que el esfuerzo conservacionista público queda reducido a la defensa de los límites del AP de cualquier posible agresión del exterior (Vaccaro, Beltrán, & Paquet, 2013), como pueda ser el caso de la presión ejercida por el urbanismo expansivo de ambas poblaciones.

[...] como los casos que llegan a procedimientos judiciales en el cual el argumento es ¿está dentro o fuera del parque? Claro, la raya es completamente arbitraria, y a un metro aquí, un metro allá, no hay ninguna diferencia. Pero la diferencia de estar un metro aquí o un metro allá puede ser que a uno lo metan en la cárcel o no (Pedro).

Modelo que, según explicó otro técnico de los servicios centrales con una dilatada experiencia en impacto ambiental, planificación y ordenación de AP, fue seguido en otras muchas declaraciones. En todas ellas, la práctica habitual fue la exclusión de las poblaciones locales en la planificación de los recursos naturales, primando planteamientos de conservación pasiva y minusvalorando las realidades socioterritoriales, lo que explicaría en gran medida los bloqueos y las debilidades operativas de las políticas medioambientales (Troitiño y otros, 2005).

[...] las declaraciones de los espacios protegidos en aquellos años no iban incorporadas de una visibilización de cambios reales ni había unas grandes capacidades de inversión, entonces, yo creo

que en general, en aquellos tiempos, sobre todo al principio, las declaraciones se hacían desde una perspectiva de emergencia y de defensa. Teníamos parques de trinchera, parques para evitar cosas. Era difícil hacer visible que realmente eso representaba una mejora para la población local porque realmente inversiones había muy pocas o prácticamente ninguna (Óscar)

Los ENP se vieron, de esta forma, reducidos a metros cuadrados de SNUPE en contextos sometidos a una intensa presión urbanística. De hecho, no es raro que las noticias aparecidas en prensa sobre nuevas declaraciones comiencen con la cifra del número de hectáreas o que el éxito de las políticas de conservación se limite al incremento de la superficie protegida en cada legislatura. Bajo este planteamiento, la protección quedaba definida en torno a la dicotomía urbano/no urbanizable y su eficacia planteada en términos de una batalla jurídica y económica por el control del territorio metro a metro. El resultado se puede apreciar en las ortoimágenes de PN como el Montgó (Ilustración 7: Evolución urbanística en el PN del Montgó y su área de amortiguación, comparando fotogramas de vuelo americano de 1956 y ortoimágenes 2020, de diferentes sectores; 1a y 1b partida Campusos de Dénia; 2a y 2b La Pedrera, Dénia; 3a y 3b, Las Planas de Xàbia dentro del PN. Obsérvese como el mosaico de pequeños cultivos (1956), ha dado paso a una zona densamente urbanizada (2020). Elaboración la autora. Fuente: <https://visor.gva.es.82>), en las que se puede apreciar cómo los límites del AP son prácticamente coincidentes los límites del suelo edificado, sin existencia apenas de un espacio de transición. Este modelo de protección adoptado por la Administración autonómica fue descrito de forma metafórica por Esteban: “lo que es el bastión, lo que es el fortín, lo tenemos asegurado, que es el Montgó”, es decir, esa fortaleza en la que cabía la conservación de la naturaleza. Dicha representación, cuasi bélica, simboliza plenamente la concepción defensiva de la protección de la naturaleza de la época, frente a las amenazas generadas por la presión antrópica ejercida desde un entorno territorial hostil. Sin embargo, si bien dicho modelo evitó la construcción de nuevas urbanizaciones y viviendas en las vertientes del Montgó, abundó en su aislamiento biogeográfico y en su desconexión del espacio económico y social. Al respecto, estas consecuencias fueron reconocidas años después por la GVA en la Orden de inicio del procedimiento para la elaboración y aprobación del PORN²⁴⁸ de 2000. Como se discutirá en el siguiente capítulo, en su preámbulo se afirmaba que los problemas del PN tenían su origen, directa o indirectamente, fuera de él; que el AP había quedado configurada como una “auténtica isla, progresivamente desconectada funcionalmente de otros ecosistemas naturales y seminaturales del entorno” y que dicho aislamiento lo había convertido, desde una perspectiva territorial y socioeconómica, en una “singularidad, con un nivel de aceptación social inferior al deseable y desconectado del modelo de desarrollo económico y urbano imperante en la zona, con el cual, como demuestra la realidad de los últimos años, resulta apenas compatible”. La Administración autonómica admitía con ello,

²⁴⁸ Orden de 10 de octubre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la cual se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del plan de ordenación de los recursos naturales del Montgó.

que la declaración del Montgó como ENP se había revelado insuficiente para garantizar su protección y que, incluso, el modelo de protección podía llegar a poner en peligro los mismos valores que se pretendían preservar. De esta forma, en la nueva disposición venía a reconocerse que la “conservación de lo natural” había chocado “con una concepción política sustentada en una visión dualista y jerárquica de la naturaleza/cultura”, que había dado lugar a paradojas insostenibles (Santamarina, 2008:28) y que obligaban a un redireccionamiento de las políticas de protección seguidas en esta área protegida a través del nuevo documento que habría de regir la ordenación y gestión del Parque: el PORN.

El paso del tiempo hizo que los argumentos de la oposición y los temores de muchos dianenses en torno a las consecuencias de la irrupción del PN se tornaran injustificados. Incluso, algunas encuestas realizadas a comienzos del presente siglo señalaban, que una amplia mayoría de los habitantes de Dénia consideraba que la actividad constructora dañaba gravemente el medio ambiente del municipio y que los nuevos desarrollos turístico-residenciales en las zonas no construidas del municipio se debían a que la presión del sector de la promoción inmobiliaria y de la construcción era muy fuerte (Huete & Mazón, 2005:3). Si bien no existen estudios que analicen y valoren económicamente el impacto del PN sobre el crecimiento y los servicios ambientales prestados en ambas poblaciones, Germán se aventuró a valorar que, al menos en el desarrollo urbanístico de Dénia, éste no fue relevante. En general, la discusión sobre si la conservación perjudica o beneficia a las comunidades locales, a menudo tiene lugar en ausencia de buenos datos empíricos; por ejemplo, para argumentar que las AP proporcionan servicios ecosistémicos que son valiosos para las personas, aunque sin abordar si la población local realmente tiene acceso a esos servicios del ecosistema (Igoe, 2006).

Pero, que tampoco fue un compromiso de decir, el futuro queda hipotecado. Fue decir, oye, parad, por lo menos en estas zonas. Y después, han construido en muchísimos sitios en Denia ¿eh? que a lo mejor no tenían que haber construido (Germán).



Gráfico 9: Evolución anual de las viviendas de nueva planta en los municipios de Dénia y Xàbia (1992-2018). Elaboración la autora. Fuente: Portal de Información Argos (<http://www.argos.gva.es>).

Si analizamos la evolución del número de edificaciones de nueva planta construidas en ambas poblaciones durante los años posteriores a la declaración del Parque (Gráfico 9), se comprueba que el imparable crecimiento de este parámetro en ambos municipios desde 1992 sólo se vio afectado como consecuencia del estallido de la “burbuja inmobiliaria” en 2008. Otro dato que apunta en parecido sentido es el relativo al número total de

viviendas, que llegó a duplicarse en poco más de dos décadas, pasando de las 18.763 en 1981, a las 35.337 en 2004, de las que el 65,17% correspondía al mercado turístico de segundas residencias (Huete & Mazón, 2005). Los resultados y conclusiones recogidos en algunos estudios efectuados sobre la evolución del sector turístico en esta zona (Capdepón, 2016, Huete & Mazón, 2005, Vera Rebollo, 2000), llegan a conclusiones similares, compatibles con la consideración de que la declaración del PN no llegó a tener una incidencia negativa significativa en el volumen total del negocio inmobiliario de ambos municipios.

La conservación de la naturaleza y la declaración del Parque fueron utilizadas como centro del debate en la política local de la época, aunque en realidad, el trasfondo era el enfrentamiento entre dos modelos de desarrollo económico dispares. Por una parte, el vigente en el litoral valenciano desde los años sesenta, que fomentaba aquellas iniciativas empresariales que persiguieran mejorar el empleo y la renta a través de la explotación urbanística del territorio, aprovechando las oportunidades que ofrecía la globalización y el turismo residencial. De otra, un modelo que, en línea con la toma de conciencia a nivel mundial de la problemática ambiental, propugnaba soluciones que eliminaran la confrontación entre desarrollo y sostenibilidad, destacándose la necesidad de compatibilizar la dimensión económica y la ambiental en la ordenación del territorio. Asimismo, ambos modelos representaban respectivamente a ideologías y regímenes opuestos: el modelo desarrollista heredero del periodo franquista y las propuestas de una izquierda progresista del recién instaurado Estado democrático. Todo ello con el silenciamiento de aquella parte de la población que iba a ver irremisible y negativamente afectado su patrimonio particular, los propietarios y que interpretaron esta decisión como una “radicalización improcedente de la preocupación conservacionista”, según consta en el recurso de reposición interpuesto contra el decreto mencionado.

5.1.15. El proceso de participación ciudadana en la declaración del

Parque Natural

La protección efectiva de un determinado espacio natural requiere que la población no se muestre hostil a la nueva regulación y que la protección especial no lo convierta en un enclave ajeno al entorno biogeográfico y humano que lo rodea (Campos, 1997). El carácter periurbano del Montgó dificultaba la segunda cuestión, motivo por el que, la integración de esta AP en el ordenamiento territorial preexistente pasaba necesariamente por la participación de la población en la planificación, ordenación y gestión del Parque, algo que no sucedió en el caso de este ENP. Este panorama, común en la planificación, ordenación y gestión de muchas AP, hizo inevitable la aparición de conflictos (Costa, 2006)

Durante la entrevista al técnico del Ayuntamiento de Dénia tuve ocasión de preguntarle por esta cuestión, una de las más espinosas según se podrá comprobar en los siguientes capítulos: la ausencia de participación ciudadana durante el proceso de declaración del Parque. Ello le sorprendió de manera llamativa, respondiéndome “¿Cómo que no hubo participación?”. Como suele ser habitual, el informante parecía confundir la ‘información’ o la ‘publicación en prensa’, con la ‘participación’ efectiva de la ciudadanía o, en su caso, al menos de los interesados.

Fue un tema, no sé, me puedo remitir a la hemeroteca y puedes ver noticias durante meses y meses, de discursos a favor, en contra, tal. Bueno, más en contra que a favor, ¿eh? O sea, que te quiero decir, que información sí que había [...] Y además que te digo que por la época que se aprobó es que, prácticamente fue plena campaña electoral. Fue en marzo, las elecciones fueron a final de mayo... (Germán)

La tramitación había comenzado al menos un año antes, según se ha explicado, sin mediar procedimiento alguno de participación o, al menos, de consulta a los sectores afectados. De ahí, se pasó directamente a la publicación del Decreto, habiendo quedado el periodo de información pública reducido a la publicación de su anuncio, de forma que ni la oposición política pudo presentar las correspondientes alegaciones. Esta carencia continúa siendo en la actualidad, una de las quejas habituales entre aquellas personas que se sienten damnificadas por el Parque. Lo cierto es que, en los años en que fue declarado el PN, la participación de la población en los procesos de planificación, ordenación y gestión de las AP no era un procedimiento comúnmente empleado, quedando reducida a una expresión más simbólica que real (Santamarina, 2009). Es más, la tramitación seguida sugiere que se evitó intencionadamente esa participación, ante el temor de que las presiones ejercidas por parte de determinados agentes sociales dieran al traste con la declaración.

No fue hasta el V Congreso Mundial de Parques celebrado en 2003, en la ciudad sudafricana de Durban, que se impulsó un enfoque innovador en la gestión de las AP. De sus conclusiones irrumpió un nuevo paradigma, por el que las AP debían insertarse en programas más amplios de conservación y desarrollo (Sanz y Torres, 2006), compatibles con la salvaguarda y mejora de la calidad de vida de las personas que viven y se relacionan con estas áreas. Esto significa que las declaratorias requieren un amplio respaldo social, al implicar que toda la comunidad asuma compromisos, limitaciones de usos y obligaciones. Actualmente, se exige que la declaración de un AP en una sociedad democrática, requiera un compromiso social amplio y que sea imposible de acometer de espaldas a la gente, ya que sólo puede ser concebido como un proyecto compartido (EUROPARC, 2002). Ello demanda la habilitación de mecanismos que garanticen la participación ciudadana en materia medioambiental, definida como la participación activa de la población en la identificación de los problemas, políticas y soluciones y en la implementación de estas políticas y acciones mediante la contribución de sus ideas, mano de obra

u otros recursos (De Castro, 1999, Elcome y Baines, 1999). Contrariamente a estos planteamientos, el propósito de la información suele ser sólo persuadir a los demás de que el punto de vista del gestor es el correcto, persiguiéndose el clientelismo, así como el uso de estos mecanismos para lograr actitudes sumisas por parte de las organizaciones locales (EUROPARC, 2002). La implementación de la participación ciudadana efectiva en los procesos de planificación, ordenación y gestión de las AP elimina muchos de los problemas que dificultan la gobernabilidad de las AP. Pero para ello resulta imprescindible reducir el miedo a la participación, la falta de información sobre las ventajas de participar y las desiguales cotas de poder entre los distintos grupos de agentes, de manera particular, la escasa influencia de las comunidades locales de las AP (Sanz y Torres, 2006).

A partir del testimonio de las personas entrevistadas durante la realización del presente estudio, resulta evidente que el proceso de declaración del PN se alejó notablemente del paradigma de protección defendido en la actualidad. Nos hallamos ante uno de los ENP declarados en la Comunitat Valenciana que podría calificarse como ‘pre-Durban’, caracterizados por una excesiva institucionalización de las políticas de conservación, aplicación de criterios tecnocráticos y una protección basada en el férreo control administrativo del territorio, con exclusión de la población local en su planificación y gobernanza. La protección del Montgó se planteó como una herramienta propia de las políticas urbanísticas convencionales, aplicando parámetros sectoriales con los que acotar la presión ejercida por empresas del sector de la construcción e inmobiliario. Con ello el territorio veía reducida su complejidad intrínseca, siendo reconceptualizado como ‘suelo’ en sus tres categorías, urbano, urbanizable y no urbanizable. Asimismo, su gestión ponía el acento en la prohibición de cualquier nueva construcción, lo que explicaría la lucha encarnecida de los propietarios afectados por excluir metro cuadrado a metro cuadrado sus terrenos del AP. En este proceso se excluyeron expectativas y demandas de una población preocupada por la degradación de su territorio, quedando reducido a una confrontación de intereses económicos en torno al urbanismo local. Todo ello en el contexto de una transición política en el Estado, en la que se enfrentaban fuerzas sociales de signo ideológico contrario por el establecimiento y control de un nuevo modelo económico hegemónico en el territorio.

Con la instauración del Estado democrático y autonómico, el Ayuntamiento de Dénia y la GVA, en manos de partidos políticos de corte progresista, establecieron nuevas alianzas con otros grupos afines a sus posiciones ideológicas y compatibles con su agenda política, como es el caso de los grupos ecologistas locales. Ello situó a estos últimos en una posición privilegiada, no sólo frente al sector empresarial local, sino respecto a otros grupos sociales, como es el caso de los pequeños propietarios, cuya falta de estructuración como colectivo y menor disponibilidad de recursos económicos para hacer frente a las disposiciones normativas adoptadas por la administración local y autonómica, determinaron su escasa presencia o nula influencia en el

establecimiento de la agenda política y/o en la elaboración de las políticas locales. Este último sería el caso de los colonos o el de los vecinos de La Plana de Xàbia, como se discutirá en el capítulo siguiente. El resultado fue la imposibilidad de que se expresaran necesidades e intereses diversos, que se pusiera en entredicho la orientación hacia un bien público, más allá de la expresión de los intereses particulares de las diferentes élites dominantes, que éstas se permitían asimilar al ‘interés general’, alrededor del que debían articularse las políticas públicas.

Esta escasa o, más bien, nula participación ciudadana fue considerada, sin embargo, como una afortunada circunstancia por parte del representante de los ecologistas, uno de los grupos privilegiados.

Si la hay, tumban el parque. Lo tumban. Es la primera guerra que le hemos ganado, no una batalla, le ganamos una guerra a los constructores. Que ahora, ahora, te dicen, lo mejor que he hecho... [...] Pero bueno, nosotros ya habíamos ganado, o sea, la primera guerra, eso no fue una batalla. Si no, ya te digo yo, que eso no sale nunca en la vida, ese parque. Lo tengo claro (Esteban).

En su opinión, esta aparente hegemonización del discurso ecologista permitió que la declaración prosperase, “porque entonces no había internet. Si no, se quita todo el parque, se quita todo el parque”. Ante mi extrañeza por esta afirmación, comenzó a darme una larga explicación sobre el listado de amenazas, esencialmente urbanísticas, que pesaban sobre el Montgó en aquellas fechas. Esteban justificó su opinión por el temor a que la presión ejercida por un poder en la sombra, representado por el turbio entramado de intereses urbanísticos y políticos que había gobernado el urbanismo dianense en las últimas décadas, hiciera finalmente mella entre aquellos que debían de tomar la decisión de declarar el PN. Es más, creía que fue esta misma preocupación la que llevó a tomar la decisión en Alcaldía de no dar más publicidad al Decreto de declaración que la prevista legalmente con su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat, al comienzo del periodo de Información pública.

Las consecuencias de esta opacidad abrieron un conflicto social sin precedentes: “Aquí se enteraron cuando habían pasado treinta días ¡Se montó un pollo! ¡Se montó un pollo!” (Esteban). Desde entonces, la figura de esta AP ha sido frecuentemente asociada a la conflictividad, rechazo social y judicialización, siendo numerosos los recursos contra su declaración y ordenación posterior, modificaciones normativas, etc. La explicación no cabe encontrarla sino en la “naturaleza conflictiva de lo ecológico” (Santamarina, 2006:15), que se explicaría atendiendo a tres argumentos: como la degradación medioambiental y la degradación

social son caras de una misma moneda; la capacidad del poder para imponer un discurso ecológico hegemónico, que acalla otros discursos y prácticas factibles y como el fenómeno medioambiental desestabiliza nuestras estructuras cognitivas, abriendo las puertas a cuestionar nuestro mundo (Santamarina, 2006:15-16).

Buen ejemplo de esta conflictividad la encontramos en una de las creencias más extendidas, según la cual, la frustración generada entre determinados colectivos a causa de la declaración del PN y la existencia de turbios intereses urbanísticos se encuentran tras los frecuentes incendios que han asolado el Montgó.

¿Y qué hicieron los constructores? Los primeros años, cuando ven que no se cede para descatalogar el parque, empieza la época de incendios forestales (Esteban)

Como ejemplo, el activista recordaba el caso de la urbanización ‘El Greco’, en la actualidad, un “fantasma de hormigón”²⁴⁹ en el corazón del PN. Un proyecto que, en su opinión, “[...] afortunadamente quebró”, entre otros motivos, gracias a la protección de que gozaba el Montgó cuando se intentó reactivar el proyecto de edificación. En su recuerdo, permanecen vivos los incendios de 1994, que empezaron en una punta del Parque y, a continuación, se fueron sucediendo un foco detrás de otro.

Y tuvimos ciento y pico incendios. O sea, nosotros, de empezar un incendio en la punta de Benimaquia, a la media hora empezar uno en la ermita del Pópul y a la media hora empezar otro... (Esteban).

Este episodio se ha relacionado frecuentemente con el empeño de constructores y promotores por anular el AP, sin cejar en su empeño por hallar algún ardid jurídico que les permitiese alcanzar su objetivo de construir nuevas urbanizaciones. Sobre este mismo tema, el técnico de la Generalitat consideraba que, en

Urbanización El Greco

La urbanización comenzó a construirse en 1973 con capital suizo, en la conocida como Lloma del Castanyar. Su oferta se basaba en un entorno privilegiado con unas maravillosas vistas al mar.

En este complejo estaba previsto construir 616 adosados, sobre una superficie total de 60 hectáreas, de los cuales llegaron a construirse 111, 40 totalmente acabados si bien, nunca llegaron a estar habitados. El proyecto se paralizó por los problemas surgidos entre la promotora y la constructora. Tras un punto muerto de 20 años, en 1993 la empresa valenciana Valcomar S. A. anunció que se había quedado la urbanización y que tenía intención de retomar el proyecto. Sin embargo, la declaración del Parque Natural del Montgó, en 1987, incluyó la urbanización dentro de la zona protegida por lo que, en 1993, el Ayuntamiento de Dénia declaró el terreno donde se iban a levantar las viviendas, suelo no urbanizable de especial protección y, por consiguiente, iniciando la caducidad de licencia, ratificada ese mismo año por el Tribunal Superior de Justicia.

En abril de 2008 la Conselleria ordenó su demolición, una propuesta que un proyecto técnico ha estimado en 400.000€. La responsabilidad de ejecutar la demolición es del promotor de la obra (ilocalizable hasta la fecha) o, en su defecto, de la administración que libró la licencia de obras, el Ayuntamiento de Dénia. En 2016, la Junta rectora del parque decidió retomar el expediente ante las denuncias de colectivos ecologistas y de partidos políticos como Els Verds, pero lo cierto es que, los problemas financieros de ambas administraciones han impedido acometer la demolición, convirtiendo a las ruinas de esta urbanización en un vertedero de basuras y “botellones”.

²⁴⁹<https://www.lasprovincias.es/valencia/20080410/marina/demolicion-urbanizacion-greco-montgo-20080410.html>

este caso, tras el origen de los incendios tan sólo se hallaba un sentimiento de revanchismo por parte de aquellos que se consideraron damnificados.

...] básicamente por despecho, ya que con eso no se conseguía nada, es una especie de venganza, por decirlo así [...] Sabiendo que no iban a conseguir nada porque no por estar quemado se iban a poder hacer ahí algo (Pedro).



Fotografía 19: Ruinas de la urbanización “El Greco” en la Lloma del Castanyar. Superpuesto, el anuncio con que se publicitaba la urbanización en prensa. Fuente: <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080410/marina/demolicion-urbanizacion-greco-montgo-20080410.html>

En ausencia de canales que favorezcan la conciliación de intereses y la participación ciudadana en un régimen de transparencia, las AP suelen convertirse en escenarios de conflicto en los que afloran intereses contrapuestos, asimetrías y desigualdades, en la mayoría de las ocasiones, ajenas al objetivo aparente de conservar la naturaleza, pero tras el que se parapetan diferentes agentes sociales en la defensa de sus posiciones. El resultado suele ser negativo, oscilando entre la movilización social impropia, activada de manera interesada por aquellos grupos sociales que se sienten perjudicados y el revanchismo o venganza contra el bien que se pretende proteger, como es el caso de los incendios forestales en espacios naturales.

5.1.16. El Parque Natural del Montgó: una realidad

Nuestros tres informantes, Esteban, Pedro y Germán, tienen en común haber sido testigos privilegiados (sino auténticos artífices, tras el liderazgo político del conseller o el alcalde de Dénia) de los acontecimientos que desembocaron en la creación del PN en medio de un convulso contexto político y social. En la actualidad, poco queda de aquel enfrentamiento público entre sus defensores y detractores. El freno y control del crecimiento urbanístico desordenado en ambos municipios es uno de los logros de la declaración del Parque que nadie parece cuestionar en la

actualidad. En opinión de un activista dianense, a pesar de las reticencias de muchos constructores, la mayoría de ellos ha renunciado a sus expectativas de anular la declaración, tras haberse resignado a que ya “no hay marcha atrás”. Esteban considera que el factor determinante de esta aceptación había sido el recambio generacional en el plantel de empresarios locales, al haber fallecido los promotores y constructores más intransigentes. En su lugar, una nueva generación de empresarios parece mirar al ecologismo y a la protección de la naturaleza “de otra manera”. Ello no es óbice para que el informante afirme no desperdiciar ocasión de recordarles que, como predijo Antonio Calabuig, sus promociones siempre llevan la imagen icónica del Montgó como reclamo publicitario.

[...] ahora aparentemente te dicen que sí. Lo dijeron públicamente. Cuando empezamos a debatir el Plan General que se quiere aprobar ahora me dice uno, es que es lo mejor que ha podido hacer Dénia. Yo digo, ¡no me lo puedo creer! Porque claro, yo lo he vivido esto. Eso fue en la casa de la cultura, yo le dije, estoy alucinando. Pero eso delante de setenta u ochenta personas, porque que te diga eso un constructor... (Esteban).

El Montgó pudo llegar a ser un caso similar al descrito en el Puig Llorença de Benitatxell. Pero, mientras en este último prosperó la construcción de la urbanización Cumbres del Sol, en el Montgó las promotoras y constructoras locales hubieron de resignarse a la resignificación de este monte como AP. La explicación a destinos tan dispares de dos sierras litorales tan cercanas habría que buscarla en el hecho de que el valor patrimonial es en gran medida contextual, “una cuestión de actores sociales, construido en torno a un proyecto, personal o colectivo, económico o cultural” (Frigolé, 2014: 37). En el presente caso de estudio, como en el otros muchos ENP, dicho valor ha evolucionado con el paso del tiempo, mutando y adquiriendo nuevas dimensiones en la misma medida que se transformaba la sociedad receptora. Por ejemplo, pocas personas defenderían hoy en día, tanto en Xàbia como en Dénia, que se pudiera construir una nueva urbanización en el PN, cuando hace poco más tres décadas se manifestaban contra su creación.

La designación patrimonial del Montgó, por cuanto producción a la vez material y simbólica (Frigolé, 2014), ha resignificado esta montaña, convirtiéndola en uno de los iconos de la nueva identidad colectiva de Dénia y Xàbia tras los años de la Transición. De esta forma, el monte que antaño fuera un espacio agrícola y forestal pasó a convertirse, primero, en una oportunidad de negocio dentro del mercado inmobiliario local, para ser considerado a continuación un espacio natural y salvaje, susceptible de ser patrimonializado e investido con dos propiedades importantes para los nuevos mercados: pureza y autenticidad (Roigé y Frigolé, 2014; Santamarina y Moncusí, 2015; Del Mármol y Estrada 2018). Como vino a expresar Esteban, las posibilidades de mercantilización de lo auténtico (Boltanski & Chiapello, 2002:559) no fueron desaprovechadas por el mercado inmobiliario local, siendo frecuentes en la actualidad anuncios de promociones o de venta de viviendas que emplean la imagen del Montgó y su cercanía al

Mediterráneo, en una relación de oposición, pero asimismo de complementariedad y refuerzo mutuo (Frigolé, 2014). El Parque Natural se ha convertido en un marchamo de calidad medioambiental en los municipios de Dénia y Xàbia frente a la masificación de otras zonas del litoral, además de alzarse como un elemento de dinamización cultural y social, y de diversificación turística en ambas poblaciones, según se recoge en algunos estudios efectuados al respecto (Capdepón, 2015).

De alguna forma, el tema del parque yo creo que, esto no es Alcoi²⁵⁰, ni mucho menos, pero está mucho más afianzado, y la gente ha cambiado completamente, o bastante, la mentalidad, que hace 30 años cuando se declaró el parque. O 32 años. Pero ¿qué pasó, por todo eso? (Esteban)

Un aspecto destacado forma repetida por el ecologismo local, ha sido el referente a los cambios culturales inducidos por la creación del AP. Para ilustrar dichos cambios en el caso de la sociedad dianense, Esteban quiso emplear el ejemplo del interés que había despertado entre la gente el proyecto de reintroducción del águila pescadora en la comarca.

De hecho, una anécdota, a ver, no sé si te he contado. Para este año parece ser que vamos a traer los primeros pollos de águilas pescadoras, para introducirlas. Este año irán todas a Pego porque allí tienen un pequeño conflicto. El ayuntamiento de Jávea, el de Denia, el de Oliva y el de Pego pagaron el estudio a la “Fundación Migres”²⁵¹ para ver si era viable la... ¡cuatro ayuntamientos! [...] es la primera vez en la vida que cuatro ayuntamientos pagan un estudio para proteger una especie. Está cambiando, o sea, Pego, los de ahora, apuestan por el turismo ornitológico. Oliva también. Aquí el año pasado, hicimos una guía, que se llevaron a FITUR²⁵², de aves, para hacer turismo ornitológico en Denia. A pesar de todo, ha cambiado la mentalidad de la gente. La gente ahora va por la calle, bueno, aquí Castejón, un pintor que es bastante conocido, nos ha hecho una litografía del águila pescadora, para ir pagando gastos y demás. La gente te para por la calle, [...] ¿Y cuándo vienen los pollos? La gente, preocupada. Ayer me paró una chica, una chica, bueno, tendría mi edad. Y entonces, eso también es verdad que ha cambiado. Y la mentalidad de los ayuntamientos también ha ido cambiando. Hace unos días, J.J nos manda el estudio de la pescadora, del censo que se ha hecho de invernantes y las poblaciones a nivel de la Península Ibérica, y ya habla de la Comunitat Valenciana y te dice eso. Que los ayuntamientos...y, cuando se hizo la presentación, el año pasado, por febrero del año pasado, viene Roy Denis, que es el especialista escocés de la pescadora, uno de los que a lo mejor hace convenios para que traiga pollos. Dice, con gran afluencia de público. La sala de Balearia estaba así... (emplea un gesto con la mano que indica abundancia. (Esteban).

²⁵⁰ El informante hacía referencia al alto grado de aceptación que había tenido la declaración en Parque Natural de la Font Roja entre la población alcoyana.

²⁵¹ Fundación privada sin ánimo de lucro, de carácter científico y cultural, calificada como agentes del sistema andaluz del conocimiento por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Junta de Andalucía, orientada a la conservación y mejora del patrimonio natural.

²⁵² Feria Internacional del Turismo

Ese cambio de mentalidad al que hacía referencia Esteban significaba, según un amigo suyo, que habían hecho “las cosas bien”. Pero llegar a esta situación no ha sido sencillo. Las personas que en su momento se posicionaron a favor de la defensa del Montgó no lo pasaron bien: “en Dénia hace 30 años, o sea, nos hubieran colgado de ahí, en la plaza del Convento”. En otra ocasión, durante una conversación informal con Esteban y su familia, me explicaron como incluso, “gente del pueblo no le saludaba a raíz de su actividad en defensa del Montgó”²⁵³. Para el activista, el Parque Natural simbolizaba el triunfo de la lucha iniciada por un pequeño colectivo local en los años setenta, contra un desarrollo urbanístico depredador del territorio amparado desde el poder, y en la que él continúa implicado, “[...] Y he tenido de todo. Pero bueno, afortunadamente eso está superado ya”.

Digo, pues mira, porque al final, lo que nosotros pretendemos es, ¿es el medio ambiente? a mí que más me da que mande éste, que mande el otro, joder, que es la casa de todos, unos lo respetan más que otros [...] lo que íbamos a buscar era eso (Esteban).

Sin embargo, esta percepción del representante del ecologismo dianense sobre una mayor sensibilidad y preocupación por cuestiones medioambientales, además de un mayor reconocimiento hacia el PN por parte de las poblaciones dianense y javiense, no fue compartida por varios informantes. Al respecto, uno de los trabajadores del Parque se mostró taxativo sobre este tema, empleando como Esteban, al PN de la Font Roja como referente.

[...] a nivel popular, nosotros, por ejemplo, gente de Dénia y de Jávea, nos importa el Montgó y somos los que más lo queremos, pero es mentira. Quiero decir, en Font Roja sí que ha pasado eso, pero la gente, tu hablas con la gente de Alcoi y sí que quiere eso. Sí que quiere eso. Aquí lo quieren porque les interesa. Y yo hablo por la gente de Denia. La gente de Denia no sabe casi ni que es parque natural, ni que hay una brigada, ni que está no sé cuántos. Es un poco del "*m'en for*", gente que les interesa, por lo que les interesa, porque es un sitio donde viene gente, por el turismo, porque lo tienen como... pero no porque lo quieran proteger. No es el mismo parque del Montgó que la Font Roja. Le pasa lo mismo que seguramente le puede pasar al Peñón d'Ifac. Es porque, no porque tenga un valor ecológico para ellos y que puedan ir a ... (David)

No existen estudios específicos acerca de la influencia que haya podido tener la declaración del PN sobre un eventual cambio de percepción de las cuestiones medioambientales, entre los vecinos de Dénia y Xàbia. Lo que sí es probable, es que esa mayor sensibilidad hacia la conservación de la biodiversidad o las AP percibida por el informante y su amigo se halle en consonancia con la creciente preocupación social por la crisis ecológica, detectada en algunos estudios de opinión celebrados a escala nacional y europea, como es el caso del Eurobarómetro (Camarero y otros, 2006). En el caso de la Comunitat Valenciana, los resultados obtenidos en los barómetros de opinión efectuados por la GVA durante los años 2017 y 2019 avalan estos

²⁵³ Anotación del cuaderno de campo del 10/11/2018

resultados. En el Barómetro de diciembre de 2017, el medioambiente ocupó una modesta 24ª posición de entre los 36 ‘problemas más importantes de la Comunitat Valenciana’ identificados en la encuesta (2,9% de los encuestados)²⁵⁴. Cuando la cuestión se planteaba como un ‘problema personal’, el medioambiente pasaba a la posición 22ª entre un total de 35 temas (2,9% de los encuestados)²⁵⁵. Ante las mismas cuestiones, el Barómetro de 2019 mostró un mayor grado de preocupación por el medioambiente entre los valencianos. En la primera cuestión, el 6,9% de los valencianos consideraron el medioambiente como uno de los problemas más importantes, pasando este tema a la posición 12ª de un total de 38²⁵⁶. En la segunda, los temas medioambientales pasaron a ocupar la 11ª posición entre 38, habiendo sido seleccionado este tema por un 7,2% de los encuestados²⁵⁷. Es decir, en sólo dos años los valencianos parecían haber incrementado su preocupación ante las perspectivas que plantea la crisis ecológica global. Respecto a las acciones que se deberían ser prioritarias en la agenda del gobierno valenciano, en el barómetro de 2017 el 8,7% de los encuestados eligió “Desarrollar políticas para mejorar el medio ambiente y luchar contra el cambio climático”, situando el ítem en la posición 13ª de un total de 20²⁵⁸. En el correspondiente al año 2019, ante una cuestión similar, el 12,6% de los valencianos eligieron el medioambiente como un objetivo que debía ser prioritario para el Gobierno valenciano, situándose en la 8ª posición de un total de 29 ítems²⁵⁹. A la vista de estos datos se podría afirmar que sí existe una creciente preocupación por cuestiones relacionadas con el medioambiente, pero también es cierto que éste constituye un gran cajón de sastre, en el que se ignora en qué medida la protección de determinados sectores del territorio o la conservación de la biodiversidad son entendidas como parte del problema y la solución²⁶⁰.

Del testimonio de los informantes que han colaborado en el presente trabajo, se extrae una noción de AP que se define por oposición al uso urbanístico del territorio y en la que trasluce una montaña aislada por la hipertrofia del espacio urbano de Dénia y Xàbia, el Montgó. Las categorías ‘urbano/urbanizable’ y ‘no urbanizable’, fueron reiteradamente utilizadas por Esteban,

²⁵⁴ Barómetro Diciembre 2017, cuestión 1.2.: “En su opinión, ¿Cuáles son los tres problemas más importantes que tiene nuestra Comunitat en estos momentos? (Respuesta múltiple)” (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁵⁵ Barómetro Diciembre 2017, cuestión 2.2.: “En su opinión, ¿Cuáles son los tres problemas más importantes para Ud. en estos momentos? (Respuesta múltiple)” (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁵⁶ Barómetro Junio 2019, cuestión 1.2. (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁵⁷ Barómetro Junio 2019, cuestión 2.2. (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁵⁸ Barómetro Diciembre 2017, cuestión 18: “De los temas que le voy a mencionar a continuación, cuáles considera Ud. que deberían ser prioritarios en la agenda del gobierno valenciano? (Respuesta múltiple: Máximo tres respuestas)” (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁵⁹ Barómetro Junio 2019, cuestión 17.2.: “Dígame, por favor ¿Cuáles, en su opinión, deberían ser los objetivos prioritarios del gobierno de la Comunitat? (Respuesta múltiple)” (Fuente: <http://www.argos.gva.es/enquestes/content/encuestas/detalle.jsf>).

²⁶⁰ Aunque no son encuestas comparables, si sirven para hacernos una idea en cuanto a percepciones.

Pedro y Germán, a la hora de explicar las lógicas políticas y sociales que impulsaron su declaración.

Es un parque periurbano al que prácticamente pues se le ha podido frenar el ritmo de degradación que tenía y se puede recuperar, pues, parte de la flora existente, de tal, fauna creo que poca, a lo mejor en algunos puntos. Pero poco más. Se ha evitado, digamos, la desaparición y la total urbanización (Germán)

Es más, años más tarde, en las actas de las reuniones de la Junta rectora, se recogen intervenciones de diferentes técnicos, que tratan repetidamente al PN como un AP de carácter periurbano: “el Montgó es un parque periurbano, en el que se solapan las actuaciones de las diferentes administraciones” (2006); “Los perfiles detectados (en referencia a los visitantes del Parque) son los propios de un espacio periurbano localizado en una zona turística” (2007); “(En referencia a la Marca Parque Natural) esto no sucede en esta zona, por las características propias de un parque periurbano situado en un área con un fuerte desarrollo turístico, y las empresas no acaban de ver la necesidad de esta certificación” (2013), etc.

El técnico municipal, por su parte, recordaba la declaración del PN con una mirada de satisfacción, al entender logrado el objetivo político de que las construcciones no sepultaran las laderas del Montgó bajo el ladrillo y el hormigón. No fue este el caso del técnico autonómico, el cual, al referirse a los años en que se fraguó la declaración del PN del Montgó, no pudo ocultar su desencanto bajo la mirada crítica del conocimiento experto. En el desaparecido GOTMA se había trabajado para la planificación de una futura Red de ENP que pusiera en valor el patrimonio natural valenciano y aportara soluciones ante la alarmante pérdida de su biodiversidad y progresiva desaparición de sus paisajes más significativos, pero eso sí, bajo lógicas muy alejadas del mero control de un urbanismo desbocado, intereses del marketing político o ambiciones personales de algunos personajes relevantes del Consell. En su opinión, compartida por otros informantes según se veremos, el concepto de ‘parque natural’ había quedado seriamente comprometido

El declararlo simplemente es por motivos de, en el peor de los casos, por motivos de imagen o de política local o similares ¿eh? [...] Y en el mejor de los casos pues sería simplemente por añadir un valor moral, por decirlo así. Pero no se añade nada nuevo con una declaración de espacio natural protegido [...] el parque natural lo que añade es un plus de reconocimiento, nada más. Un parque temático bien entendido. Con sus servicios de uso público, con sus servicios de imagen de cara al exterior y tal, pero de protección no añade nada nuevo (Pedro).

Pedro creía que se había producido una banalización del significado y el sentido que, desde la ecología, se había pretendido dar a las AP, considerando su crecimiento exponencial, incluso, “discutible”.

[...] de los veintitantos parques que hay ahora sobrarían más de la mitad, sobrarían más de la mitad, habría que aligerarlos [...] Y ha habido casos absolutamente estafalarios, estafalarios y ridículos, sobre todo en la época de GP, aquello fue una merienda de negros (Pedro).

El informante se refería a uno de los consejeros, en cuyo año de mandato al frente del ordenamiento territorial valenciano se declararon un total de siete parques naturales en la Comunidad. Lo cierto es que estas áreas habían sido ya planificadas por su predecesor en el cargo, Rafael Blasco, político al que, como se ha visto, se debe el periodo de máxima inflación patrimonial (Heinich, 2009). Aun así, se puede afirmar que, en esencia, la política valenciana no hizo sino repetir los pasos seguidos en muchos territorios autonómicos españoles: inflación de espacios protegidos sin medios suficientes, prioridades erráticas, dependencia de urgencias y coyunturas políticas y sociales, ausencia de objetivos globales (Ors, 2005:140).

A pesar de todo, el técnico defendía que en el caso del Montgó se había logrado preservar parte de esa riqueza biogenética, que la construcción amenazaba con destruir completamente. En un intento de mantener una postura constructiva ante un panorama tan desalentador, apostaba por reconducir el modelo de planificación y gestión de las AP, insistiendo en las nuevas directrices de la Red Natura 2000 y que incluye el pago por servicios ambientales²⁶¹. Una planificada y efectiva integración de las AP en su matriz territorial, en su calidad de espacio destinado a la conservación de la naturaleza, era lo que las diferenciaba del concepto de parque temático ‘sobre la conservación de la naturaleza’, entendido éste como un espacio acotado por una frontera simbólica, destinado solamente al disfrute ocio-recreativo y educativo de la población en un entorno ‘natural’.

[...] entiendo que la política de protección tiene que estar centrada en Red Natura 2000, en ordenación del territorio, es decir, en infraestructura verde y en el desarrollo de los servicios ambientales, en los pagos por los servicios ambientales. Todo lo que no sea eso es simplemente hacer parques temáticos, parques temáticos bien entendidos, pero parques temáticos. En este momento un espacio protegido como el Montgó, que sea parque natural, que sea...[...] Los pagos por servicios ambientales no es una compensación por daños [...] es el reconocimiento de que se presta un servicio para la colectividad, que debe ser cuantificado, cuantificado y pagado, y pagado, bien por otros particulares que se benefician, el ejemplo típico de las embotelladoras de agua, pero hay otros, bien por la propia Administración, a través de los fondos de cohesión social por una parte, pero también de los fondos de desarrollo rural. Y todo lo que no sea eso, no es eficaz, no es eficaz [...] Eso es distinto de mantener parques naturales como parques temáticos, que también es

²⁶¹ La Evaluación del Milenio de 2005 define los ‘servicios ambientales’ como ‘los beneficios que las personas obtienen de los ecosistemas’. Distingue cuatro grandes grupos: 1) servicios de aprovisionamiento tales como los alimentos y el agua; 2) Los servicios de regulación, como el control de las inundaciones o la fijación de dióxido de carbono; 3) los servicios culturales, como los espirituales o recreativos; 4) los servicios de soporte o esenciales, como la fijación o el aporte de nutrientes y otros elementos necesarios para la vida (Montes y Sala, 2007)

una función. Es una función importante, de educación ambiental, de uso público sostenible y tal. Eso es una función. Pero eso no es protección, eso es un parque temático (Pedro).

La función y uso asignada a la 'naturaleza' y, por consiguiente, su valoración económica y social, ha ido mutando desde finales del s. XIX, desde una función meramente extractiva, como proveedora de recursos naturales (agricultura, minería, etc.), hasta llegar a su protección en función de sus valores 'estéticos', 'recreativos' y 'espirituales', entre otros. Con posterioridad, la extensión del modelo de AP por todo el mundo añadió funciones ecosistémicas de los espacios catalogados como naturales, integrando las nociones de hábitat y biodiversidad. A medida que la existencia de una crisis medioambiental planetaria se iba instalando en la sociedad, desde el ámbito científico se han ido incorporando conceptos cada vez más complejos, elaborados por disciplinas del sistema terrestre, que han puesto en valor procesos ecológicos, sustanciales e inherentes al funcionamiento mismo del geosistema, que requieren de elaboraciones cada vez más complejas para su apreciación e interpretación social, dada su invisibilidad e intangibilidad. Resulta relativamente fácil explicar la necesidad de valorar y proteger los humedales como hábitat imprescindible para numerosas especies de aves acuáticas amenazadas, como la malvasía o la cerceta pardilla, pero no tanto explicar su función en la regulación de las precipitaciones o en la contención de la intrusión marina de los acuíferos de áreas litorales. Estos nuevos 'servicios ambientales' congregan una serie de nuevas funciones ambientales, inmanentes a los espacios naturales y, por tanto, no contingentes, como puedan ser el uso ocio-recreativo o extractivo, siempre que se den las condiciones precisas de conservación ecosistémica. Dichos servicios comienzan a incorporarse en los procesos de patrimonialización, lo que les convierte en susceptibles de ser mercantilizados, en este caso bajo la forma del llamado 'pago por servicios ambientales' que defiende el informante. Con ello, se podría hablar de una patrimonialización y mercantilización ecosistémica total que, legitimada desde la esfera científico-técnica, abre las puertas a los que se ha dado en llamar "Acumulación por Conservación" (Büscher & Fletcher, 2015). Bajo lemas como 'pagos por servicios ambientales', 'economía verde' o 'economía de los ecosistemas y la biodiversidad', los sectores público, privado y no gubernamental buscan formas de convertir el uso no material de la naturaleza en capital, con lo que simultáneamente puedan 'salvar' el medioambiente y establecer modos a largo plazo de acumulación de capital.

Del entusiasmo que exhala Esteban, hasta el escepticismo constructivo de Pedro, pasando por el convencimiento del trabajo bien hecho de Germán, se puede extraer una valoración positiva de la decisión adoptada entre 1986 y 87 de declarar el PN del Montgó, por parte de aquellos que participaron en ese proceso.

5.2. Análisis de los expedientes del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión

5.2.1. Antecedentes de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

Los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) constituyen verdaderos instrumentos de planificación territorial de ámbito subregional, en los que se consideran tanto cuestiones ambientales como socioeconómicas. Con ellos se persigue superar la perspectiva de una protección museística y avanzar hacia una conservación basada en la integración de los espacios naturales en el modelo territorial de cada zona, apostando por un desarrollo sostenible que permita reducir el rechazo hacia las AP, habitualmente interpretadas como limitantes de las oportunidades económicas y con negativos efectos sobre la población local (Farinós, Peiró, y Quintanilla, 2017).

Esta figura surge en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, desarrollando uno de los principios inspiradores de esta ley que era el de una utilización ordenada de los recursos, garantizando el aprovechamiento sostenido de las especies y de los ecosistemas, su restauración y mejora. Posteriormente, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, en su capítulo VI sobre los PORN, los reconocía como “el instrumento específico para la delimitación, tipificación, integración en red y determinación de su relación con el resto del territorio, de los sistemas que integran patrimonio y los recursos naturales de un determinado ámbito espacial, con independencia de otros instrumentos que pueda establecer la legislación autonómica...” (art.17.1); y establece que “...El Ministerio de Medio Ambiente, con la participación de las Comunidades Autónomas, elaborará, en el marco del Plan Estratégico Estatal del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, unas directrices para la ordenación de los recursos naturales a las que, en todo caso, deberán ajustarse los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales que aprueben las Comunidades Autónomas” (art.172.2). Lo que cabe interpretar como un proceso (rutina) de coordinación multinivel entre administraciones (Farinós, 2017).

Esta misma figura de planificación de los recursos naturales aparece recogida en el capítulo II de la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, si bien en su última redacción, el articulado indica que estos se regirán por la legislación básica en la materia. En cuanto a sus efectos, establece que los PORN prevalecerán sobre cualesquiera otros instrumentos de ordenación territorial o física, teniendo carácter vinculante para cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, además de la subordinación legal de los Planes

Rectores de Uso y Gestión (PRUG), que deberán atenerse a los criterios y directrices formulados en los PORN.

5.2.2. Análisis normativo previo a la aprobación definitiva del PORN del Montgó

El inicio del procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó puede ser considerado, además de como un trámite legal, una primera evaluación formal de los efectos de la declaración del Montgó como ENP de la Comunitat Valenciana y de los resultados obtenidos en la aplicación de este instrumento legal de conservación. La Orden de Conselleria de 2000 que oficialmente da inicio a dicho procedimiento²⁶², nos ofrece una posibilidad de analizar la posición de la Administración ante un AP, cuya gestión se había mostrado especialmente compleja y conflictiva. Hasta la fecha, reconoce la insuficiencia de las medidas contenidas en el Decreto de declaración²⁶³ y en el que lo modifica posteriormente²⁶⁴, al objeto de garantizar los objetivos de conservación y para “preservar los valores ecológicos, biogenéticos, paisajísticos y culturales del área”. Con ello, y tras trece años de protección, la Administración reconocía un agravamiento en el estado de conservación del Parque - se entiende desde la fecha de su declaración como AP - como consecuencia de su “emplazamiento en un área con una fuerte dinámica de crecimiento turístico y urbanístico”, lo que exigía “la adopción y promulgación sin demora de los imprescindibles instrumentos de planificación y ordenación ambiental”. Aunque no deja de asumirse cierto fracaso en la gestión del PN, el deterioro en la conservación de aquellos valores naturales y culturales que motivaron su declaración se explicaba por problemas que tenían su origen, directa o indirectamente, fuera de los límites del mismo.

La contextualización territorial del parque en una “zona litoral caracterizada por una ocupación intensiva del suelo, tanto por actividades agrícolas como por la creciente urbanización y sus infraestructuras asociadas”, nos conduce a una nueva reflexión sobre las causas últimas de los resultados negativos obtenidos, en lo que a la preservación de los valores del Parque se refiere. En la Orden se afirma que los cambios acaecidos en el entorno del Parque habían devenido en que éste hubiese quedado configurado “como una auténtica isla, progresivamente desconectada funcionalmente de otros ecosistemas naturales y seminaturales del entorno”. Más allá de los meros efectos medioambientales, ya de por sí significativos y de carácter negativo, se admitía que

²⁶² Orden de 10 de octubre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la cual se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó.

²⁶³ Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de El Montgó.

²⁶⁴ Decreto 110/1992, de 6 de julio, del Gobierno valenciano, de modificación del Decreto 25/1987, de 16 de marzo, del Parque Natural de El Montgó.

este mismo aislamiento ecológico tenía también consecuencias desde una perspectiva territorial, socioeconómica y cultural, resaltando un “doble aislamiento del parque: tanto desde una perspectiva física y ecológica, como desde una perspectiva territorial y socioeconómica”. Es más, se contemplaba que dicho aislamiento había convertido al PN en una “singularidad, con un nivel de aceptación social inferior al deseable y desconectado del modelo de desarrollo económico y urbano imperante en la zona, con el cual como demuestra la realidad de los últimos años resulta apenas compatible”. Es decir, el deterioro de esta AP no era sólo ecosistémico, sino que se había quedado patente la necesidad de que el Montgó fuera reincorporado a las dinámicas sociales y culturales locales, a través de una efectiva y obligatoria coordinación administrativa entre los órganos de gestión del Parque y los responsables de la planificación sectorial y territorial, tanto a nivel local, como autonómico y nacional, ya que “la declaración como espacio natural protegido ha resultado insuficiente para romper esta dinámica que puede llegar a poner en peligro los valores que se pretenden preservar”. Esta aparente incompatibilidad existente entre las políticas de conservación del ENP y el modelo de desarrollo de su contexto territorial, constituía la cuestión nuclear que debía venir a resolver un nuevo instrumento de planeamiento, el PORN. Pero a ello cabía añadir, asimismo, la urgente necesidad de corregir otros problemas especialmente graves que se detallan en la misma norma, como es el caso de “la permanente y reiterada amenaza del fuego, el incremento de usos recreativos desordenados, la existencia dentro de los límites del Parque de actividades incompatibles, etc.”. Aun con todo, se mencionan unos “innegables efectos favorables sobre la conservación del Montgó” que, en este caso, no se definen o especifican.

Como solución a esta situación, de evidente degradación de los valores naturales y culturales del Parque, se proponía potenciar el “eventual papel que el espacio puede representar en la configuración de un modelo turístico sostenible, alternativo al dominante en la zona, así como a su papel en tanto que seña de identificación para los habitantes de su entorno”. Esta propuesta no deja de resultar ambiciosa en una comarca cuya economía, ya en esos años, estaba claramente determinada por el sector turístico, como ya se ha visto, y con severos problemas identitarios a causa, no sólo de la acelerada pérdida de los usos tradicionales que conformaron el paisaje y la cultura de la comarca de la Marina Alta, sino por un elevado porcentaje de población extranjera de diferentes nacionalidades. Resultaba, por tanto, un reto de grandes proporciones intentar revertir esta situación a través de la nueva planificación de un AP de escasas dimensiones, como es el caso del Montgó, y prácticamente aislada de la trama territorial de la comarca, por los cascos urbanos de Dénia y Xàbia.

Durante el procedimiento de elaboración y aprobación, las leyes 4/89 y 11/94 habilitaban a la Administración competente a adoptar medidas cautelares a modo de régimen de protección preventiva, motivo por el que la publicación de la Orden trajo consigo un intenso conflicto social, como se comprobará más adelante. En sus cuatro artículos se establecía una delimitación

territorial provisional, así como la prohibición en este ámbito, de cualquier acto que pudiera suponer “una transformación sensible de la realidad física y biológica que puedan llegar a hacer imposible la consecución de los objetivos del citado plan”. Ello suponía la prohibición o suspensión del otorgamiento de autorizaciones, licencias o concesiones, por parte de las administraciones públicas, que habilitasen para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica dentro del ámbito delimitado, sin mediar, con carácter previo, informe favorable, de carácter preceptivo y vinculante, de la Conselleria de Medio Ambiente, así como la suspensión de la tramitación del planeamiento urbanístico con incidencia sobre los valores naturales objeto de protección, durante el plazo máximo de tres años de vigencia de las mencionadas medidas cautelares, de aplicación directa hasta el momento en que se produzca la entrada en vigor del PORN.

Esta Orden de 10 de octubre de 2000 se completó con el Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano²⁶⁵, que pretendía determinar la forma de aplicación de las mencionadas medidas cautelares, en el ámbito comprendido por el PORN del Montgó durante su tramitación, y redundaba en la confluencia de “unas problemáticas particulares derivadas de la intensa dinámica urbanística y de transformación de usos del suelo a que se ve sometida la zona” como criterio justificativo y central del futuro PORN. En este sentido, ya aparecen mencionadas dos de las figuras que resultaron ser más conflictivas en el mismo: el Área de Amortiguación de Impactos y una de las subzonas que comprendía, el Conector Ecológico. En el Acuerdo se exigía “la adopción de medidas decididas, dirigidas a mantener, en las áreas más apropiadas, los usos del suelo compatibles con el carácter de conector ecológico y de amortiguación de impactos”, con el objeto de frenar el progresivo aislamiento físico del Montgó y poniendo el acento en un tema que constituyó el grueso de las alegaciones contra el PORN: la “elevada incertidumbre jurídica respecto al aprovechamiento urbanístico de los terrenos próximos al Parque, extremo que justifica también la adopción de medidas cautelares específicas”. De esta forma, el Acuerdo suspendía la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general, así como su modificación, revisión u homologación, en los municipios afectados por el ámbito del PORN, en cualquier fase de su tramitación, a partir del momento en que iniciaron sus efectos. Asimismo, prohibía la realización de obras de diferente naturaleza, el otorgamiento de licencias municipales para edificaciones en los suelos clasificados como no urbanizables o urbanizables no ejecutados, la tramitación y aprobación de proyectos de carácter urbanístico, así como el otorgamiento de licencias y autorizaciones para usos del suelo y del subsuelo. Con esta larga lista de prohibiciones o restricciones, es fácil deducir que la elaboración del PORN del Montgó debió provocar un severo impacto económico en uno de los sectores económicos más relevantes en la comarca, la

²⁶⁵ Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la forma de aplicación de las medidas cautelares en el ámbito comprendido por el PORN del Montgó durante su tramitación

promoción y construcción de viviendas e infraestructuras, impacto del que no se ha encontrado una estimación económica que permita dimensionarlo adecuadamente.

Tras una modificación de las medidas cautelares en julio de 2001²⁶⁶, una vez superada la fase de concertación y elaborado el documento definitivo del PORN, se excluía de las restricciones impuestas a los suelos urbanos y urbanizables urbanizados, así como a aquellos cultivos adecuados al proyecto de PORN del Montgó. Paralelamente, se publicaba, el 26 de julio de 2001, el anuncio en el DOGV de la Información pública del procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó, que incluía un documento definitivo, otorgando un plazo de dos meses para su consulta y la presentación de alegaciones. El periodo de alegaciones previsto inicialmente fue ampliamente contestado por diferentes agentes sociales y numerosos propietarios de terrenos en el ámbito del PORN, al incluir el mes de agosto entendido como “inhábil” por tratarse de un mes condicionado por las vacaciones de verano.

<p>A. Espacios Naturales Protegidos</p> <p>A.1. Parque Natural del Montgó</p> <p> A.1.1. Zona de Uso Restringido (Grado de Protección A) [ZUR]</p> <p> A.1.2. Zona de Uso Moderado (Grado de Protección B) [ZUM]</p> <p> A.1.3. Zona de Uso Especial (Grado de Protección C) [ZUE]</p> <p>A.2. Reserva Natural de los fondos marinos del Cap de Sant Antoni</p> <p> A.2.1. Zona de Uso Restringido (Grado de Protección A)</p> <p> A.2.2. Zona de Uso Moderado (Grado de Protección B)</p> <p>B. Áreas periféricas de Amortiguación de Impactos [AAI]</p> <p>B.1 Conectores Ambientales [CA]</p> <p>B.2 Áreas Naturales [AN]</p> <p>B.3 Áreas Agrícolas [AA]</p> <p>B.4. Áreas Urbanas y Urbanizables [AU]</p> <p>B.5. Áreas de Expansión Urbana Preferente</p> <p>B.6. Áreas de Revisión de Titularidad</p>

Esquema 2: Zonificación del PORN. Elaboración la autora

Este largo proceso de dos años de duración concluyó con la aprobación del PORN mediante la publicación el 8 de noviembre de 2002 del Decreto 180/2002, de 5 de noviembre²⁶⁷,

²⁶⁶ Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Medio Ambiente, de modificación de las medidas cautelares del PORN del Montgó y Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican las medidas cautelares establecidas en el ámbito del PORN del Montgó.

²⁶⁷ Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el PORN del Montgó.

abriéndose, a partir de este momento, el proceso para la elaboración y aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Montgó (PRUG). En la Tabla 13 se resume el análisis normativo del procedimiento de aprobación del PORN del Montgó. En la Ilustración 2 (p. 29) queda reflejada la zonificación finalmente aprobada en el ámbito territorial del Montgó, apreciándose las diferentes unidades mencionadas en los siguientes puntos del presente trabajo. Básicamente, el PORN estableció alrededor del Parque Natural una extensa zona denominada “Área de Amortiguación de Impactos”, en la que se distinguieron diferentes unidades de zonificación, ateniéndose a los usos dominantes del suelo en cada una de ellas y ordenadas de mayor a menor régimen protector. Su ámbito territorial incluye parte de los municipios de Gata de Gorgos, Pedreguer y Ondara.

Fecha de publicación	Normativa
30/10/2000	Orden de 10 de octubre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la cual se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó
30/10/2000	Acuerdo de 24 de octubre de 2000, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la forma de aplicación de las medidas cautelares en el ámbito comprendido por el PORN del Montgó durante su tramitación
26/07/2001	Información pública del procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó
30/07/2001	Orden de 16 de julio de 2001, de la Conselleria de Medio Ambiente, de modificación de las medidas cautelares del PORN del Montgó
30/07/2001	Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican las medidas cautelares establecidas en el ámbito del PORN del Montgó.
8/11/2002	Decreto 180/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el PORN del Montgó.

Tabla 12: Normativa aprobada durante el proceso de elaboración y aprobación del PORN del Montgó. Elaboración la autora.

5.2.3. El proceso de concertación en la elaboración del PORN

Una vez iniciado el proceso de elaboración y aprobación del PORN, la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente (CMA) elaboró un voluminoso primer documento que constaba de una memoria, propuesta de ordenación y cartografía, cuya finalidad era servir de base de discusión para la posterior elaboración del

PORN definitivo, denominándose, por este motivo, “Documento de Concertación”. Esta figura no está regulada normativamente y respondió a la voluntad de la CMA de que la ordenación resultante recogiese las sugerencias de los diversos agentes sociales implicados, con carácter previo al inicio de los trámites legales de exposición al público del PORN.

El Documento de Concertación se entregó en septiembre de 2000 a los ayuntamientos incluidos en el Área de Influencia Socioeconómica²⁶⁸ que, en el caso del PORN del Montgó, pertenecían a los municipios de Dénia, Xàbia, Ondara, Gata de Gorgos y Pedreguer, además de las dos Entidades de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) de La Xara y Jesús Pobre. Que se tenga constancia por escrito, sólo el Ayuntamiento de Dénia comunicó a la CMA la relación de ejemplares del documento de concertación remitidos a los interesados inicialmente, con fecha 29 de septiembre de 2000, a un total de diecisiete, y que incluía a los diferentes grupos políticos de la corporación municipal (PP, Gent de Dénia, BNV, PSOE-PSPV), los concejales de urbanismo y medio ambiente, así como el Parque de Bomberos, Cofradía de Pescadores, Club Náutico de Dénia, Colectivo Ecologista Agró, Sociedad de Cazadores, Asociación de Vecinos del Montgó, Equipo de Técnicos de Transporte y Territorio S.A., Asociación Valenciana de Agricultores y las dos EATIM. Asimismo, esta lista se hizo con el tiempo más extensiva, atendiendo a los requerimientos de particulares interesados y mercantiles.

Si bien el proceso de concertación carecía de plazos regulados legalmente, existía la voluntad de la CMA de concluir el mencionado trámite a la mayor brevedad. Entre la abundante documentación referente al mencionado proceso, consta un Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Dénia, de aprobación de una moción de urgencia de todos los grupos políticos, en un pleno del 14 de diciembre de 2000, solicitando una prolongación hasta el 15 de febrero de 2000 a causa del “intenso debate social generado por la propuesta de Documento de Concertación del PORN” y con objeto de que se pudieran “reflejar las aportaciones de los diversos colectivos sociales implicados, así como de los grupos políticos que forman la presente corporación, ello con el fin de enriquecer en lo posible el contenido del mencionado documento, y procurar el mayor consenso posible en torno al mismo”. Al respecto, durante la revisión del expediente administrativo, se pudo comprobar que existen ‘sugerencias’²⁶⁹ de diferentes colectivos desde el 16 de noviembre de 2000 hasta el 6 de abril del 2001, hecho que confirma la voluntad de la

²⁶⁸ Artículo 21 de la Ley 11/94, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana

²⁶⁹ Denominación genérica que se ha dado a las aportaciones realizadas por los diferentes agentes sociales consultados, al documento de concertación durante el periodo de consultas efectivo. Éstas han consistido, fundamentalmente, en propuestas de correcciones a deficiencias detectadas, manifestación del desacuerdo con algún aspecto del contenido propiamente dicho (normativa, zonificación, etc.) o bien, datos o criterios no contemplados en el mismo.

administración medioambiental de recoger el mayor número de opiniones, propuestas y adhesiones al nuevo documento de ordenación en marcha.

Las sugerencias recibidas durante el proceso de concertación se hallaron guardadas en dos cajas archivadoras comunes, sin que figurase una contestación escrita a los interesados. Tan sólo se halló una relación de los mencionados escritos, sin fecha ni firma alguna de su autor, denominada “*Suggeriments presentats a la fase de concertació del PORN del Montgó*”, según la cual participaron en el mismo 74 interesados. Una vez agrupados aquellos escritos correspondientes a un mismo colectivo, institución, mercantil o particular, se contabilizaron un total de 67 participantes diferentes, que serán denominados en adelante “interesados”, por sus manifestaciones por escrito durante el proceso de concertación. Con objeto de establecer las diferencias respecto a su carácter como “alegantes”²⁷⁰ durante el procedimiento de Información Pública. La relación de sugerencias analizadas figura en la Tabla 13. Sin embargo, cabe destacar que del total de interesados que, según la relación mencionada presentaron escritos con sugerencias al documento de concertación, únicamente ha quedado constancia de los escritos referentes a 37 (55,22% del total de interesados citados en la relación de sugerencias presentada²⁷¹) en las cajas archivadoras. Por otro lado, en algunos escritos se mencionan reuniones de concertación de las que no existen actas o grabaciones. La explicación pudiera ser que algunos de estos escritos fueran remitidos al equipo redactor del documento definitivo del PORN para incorporar determinados aspectos técnicos aportados por algunos interesados sin que, posteriormente, fueran reincorporados al expediente. Sobre cada uno de los escritos que constan en el expediente, remitidos por los diferentes interesados durante el proceso de concertación, se abrió una ficha. En estas fichas se recogieron, además de los datos relativos al interesado y la fecha de registro oficial de cada escrito, aquellas sugerencias u observaciones más significativas a la hora de interpretar las preocupaciones más destacadas alrededor del PORN y sobre la situación medioambiental del Montgó durante este periodo.

²⁷⁰ Con objeto de hacer más comprensible la diferenciación entre el proceso de concertación y el proceso de información pública, me he permitido emplear el concepto de ‘alegante’ cuando se pretende hacer referencia a este último. En cualquier caso, el término legal es el de ‘interesado’. Son alegaciones los escritos presentados por los ‘interesados’ durante la fase de instrucción de cualquier procedimiento administrativo, así como los documentos u otros elementos de juicio pertinentes, que podrán presentarse en cualquier momento anterior al trámite de audiencia (art. 76.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre). Asimismo, los interesados podrán alegar en todo momento defectos de tramitación, infracción de plazos u omisión de trámites que puedan ser subsanados antes de la resolución definitiva, exigiendo, si corresponde, la posible responsabilidad disciplinaria (art. 76.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

²⁷¹ El análisis que se realizará posteriormente de las conclusiones obtenidas durante proceso de concertación se realizará, por consiguiente, sobre los documentos que se han podido consultar por su presencia física en el expediente y que se corresponden con el porcentaje indicado. El análisis llevado a cabo atendiendo al ámbito territorial o clase de interesado se han elaborado considerando el total de 67 interesados mencionados en la relación administrativa de sugerencias mencionada.

SUGERENCIAS PRESENTADAS DURANTE EL PROCESO DE CONCERTACIÓN				
Interesado	Ámbito	Clase de alegante	Fecha	P/A Expdte
1	Dénia	Administración/Grupos políticos	17/11/2001	S
2	Gata de Gorg	Administración/Grupos políticos	19/02/2001	S
3	Ondara	Administración/Grupos políticos	20/11/2001	S
4	Pedreguer	Administración/Grupos políticos	28/11/2001	S
5	Xàbia	Administración/Grupos políticos	19/02/2001	S
6	PORN	Administración/Grupos políticos	20/02/2001	S
7	PORN	Administración/Grupos políticos	29/03/2001	N
8	PORN	Administración/Grupos políticos	20/02/2001	N
9	PORN	Administración/Grupos políticos	01/03/2001	N
10	PORN	Administración/Grupos políticos	28/02/2001	N
11	PORN	Administración/Grupos políticos	02/05/2001	N
12	Dénia	Administración/Grupos políticos	18/01/2001	S
13	Dénia	Administración/Grupos políticos	19/02/2001	N
14	PORN	Administración/Grupos políticos	12/03/2001	N
15	PORN	Administración/Grupos políticos	26/02/2001	N
16	PORN	Administración/Grupos políticos	12/12/2001	S
17	PORN	Asociación	18/01/2001	S
18	Xàbia	Asociación	19/02/2001	N
19	PORN	Asociación	16/02/2001	N
20	Xàbia	Asociación	19/02/2001	N
21	Dénia	Asociación	03/03/2001	N
22	Xàbia	Asociación	19/02/2001	N
23	Dénia	Asociación	03/03/2001	N
24	Xàbia	Asociación	12/02/2001	S
25	Xàbia	Asociación	19/12/2000	S
26	Dénia	Asociación	27/11/2001	S
27	Xàbia	Asociación	09/03/2001	N
28	Dénia	Asociación	20/03/2001	N
29	PORN	Asociación	29/01/2001	S
30	PORN	Asociación	20/02/2001	S
31	Dénia	Asociación	20/02/2001	S
32	Xàbia	Asociación	19/02/2001	N
33	Gata de Gorg	Asociación	31/03/2001	S
34	Dénia	Asociación	15/02/2001	S
35	Dénia	Asociación	20/02/2001	S
36	Dénia	Asociación	16/11/2000	S
37	Dénia	Asociación profesional	15/02/2001	N
38	Dénia	Asociación profesional	14/02/2001	N
39	Xàbia	Asociación profesional	20/11/2000	S
40	Dénia	Asociación profesional	04/12/2001	S
41	PORN	Asociación profesional		N
42	Pedreguer	Asociación profesional	28/11/2000	S
43	PORN	Asociación profesional	25/01/2001	S
44	Dénia	Mercantiles	07/02/2001	N
45	Xàbia	Mercantiles	17/01/2001	N
46	Dénia	Mercantiles	26/01/2001	S
47	Dénia	Mercantiles	20/02/2001	S
48	Dénia	Mercantiles	07/02/2001	S
49	Xàbia	Mercantiles	20/02/2001	S
50	Dénia	Mercantiles	15/02/2001	N
51	Dénia	Mercantiles	30/01/2001	S
52	Dénia	Mercantiles	28/12/2000	S
53	Dénia	Mercantiles	12/02/2001	S
54	Dénia	Propietarios	19/01/2001	S
55	Dénia	Propietarios	15/02/2001	S
56	Xàbia	Propietarios	15/04/2001	N
57	Xàbia	Propietarios	06/04/2001	N
58	PORN	Propietarios	19/02/2001	N
59	Dénia	Propietarios	20/02/2001	S
60	Dénia	Propietarios	20/02/2001	S
61	Dénia	Propietarios	20/02/2001	S
62	Xàbia	Propietarios	19/02/2001	N
63	Dénia	Propietarios	15/02/2001	S
64	No consta	Propietarios	02/04/2001	N
65	Dénia	Propietarios	20/02/2001	S
66	Dénia	Propietarios	16/02/2001	N
67	Pedreguer	Propietarios	19/02/2001	N

Tabla 13: Relación de sugerencias recibidas durante el Proceso de Concertación. Elaboración la autora.

Ámbito territorial de las sugerencias recibidas. En la documentación listada en la relación administrativa, se mencionan escritos procedentes de asociaciones, administraciones o particulares, cuyas sugerencias se refieren a los diferentes municipios afectados por el PORN, independientemente o en su conjunto. Así, según el ámbito territorial mencionado en el contenido de las diferentes sugerencias recibidas durante el proceso de concertación, o bien el que figura en la relación administrativa, podemos extraer los datos aparecen reflejados en la Tabla 14:

ÁMBITO	Nº SUGERENCIAS	%
PORN	16	23,88
DÉNIA	30	44,78
XÀBIA	14	20,90
PEDREGUER	3	4,48
GATA DE GORGOS	2	2,99
ONDARA	1	1,49
NO CONSTA	1	1,49

Tabla 14: Ámbito territorial de las sugerencias presentadas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó. Elaboración la autora.

Con la cautela debida al hecho de que no existe el escrito original de numerosos interesados, se puede destacar que el mayor número de sugerencias, que figuran en la relación, corresponde al municipio de Dénia (44,78%), seguido por el de Xàbia (20,78%). El motivo pudiera estar relacionado tanto, por tratarse del municipio con más superficie afectada por el PORN del Montgó (53,48%), como por ostentar la densidad de población más elevada, respecto al resto de municipios implicados (671,85 hab./km²) [Tabla 13], lo que justificaría un mayor número de afectados. Otro factor que pudiera resultar determinante es la estructura de la propiedad de cada municipio. En este sentido, pudiera ser que la mayor parcelación del suelo en el municipio de Dénia llevase aparejada un incremento del número de interesados en el expediente, a causa de

Municipio	Habitantes según padrón 2009	Superficie del municipio en Km ²	Densidad de población hab./Km ²	% de superficie dentro del área PORN
Dénia	44 464	66,18	671,85	53,48
Jàvea/Xàbia	31 593	68,59	460,61	38,55
Pedreguer	7 602	29,58	257	22,48
Ondara	6 546	10,41	628,82	13,83
Gata de Gorgos	6 291	20,33	309,44	19,63

Tabla 15: Datos de población y superficie incluida en el PORN para cada uno de los municipios afectados. Fuente: Los datos de población están obtenidos de de la revisión del padrón municipal del 2009, efectuada por el Instituto Nacional de Estadística y recogidos en la Memoria de Gestión del PN del Montgó, 2009)

la afección del futuro Plan y por las restricciones derivadas del mismo sobre determinadas actividades, en particular, el urbanismo. Por último, Dénia es la capital de la comarca de la Marina Alta, y numerosas empresas de ámbito comarcal, autonómico o nacional pudieran por ello ostentar su domicilio social en esta ciudad.

Por otra parte, únicamente consta que el Ayuntamiento de Dénia instara la participación de diferentes colectivos o instituciones durante el proceso de concertación, lo cual ha contribuido a una mayor representación de estos en el procedimiento. En cualquier caso, no consta ninguna evaluación previa, por parte de la CMA, acerca de qué agentes sociales hallaban potencialmente implicados en cada municipio de la efectividad del proceso de concertación, lo que hubiera permitido una evaluación detallada de la efectividad de este proceso, así como el logro de una participación ciudadana más extensiva.

Clases de interesados en el proceso de concertación. Respecto a los diferentes colectivos que participaron durante el proceso de concertación, estos se han agrupado en cinco clases diferentes. En primer lugar, aquellas organizaciones de carácter institucional y político, ayuntamientos, grupos políticos, Juntas Vecinales de las EATIM y sindicatos. El resto de las clases agrupó a propietarios, mercantiles, diferenciándose a las asociaciones ciudadanas de tipo ecologista, deportivo (cazadores) o plataformas cívicas, de aquellas otras de corte profesional, como cofradías, asociaciones de agricultores, etc. Los resultados obtenidos se recogen en la Tabla 16.

Se puede comprobar que, durante el proceso de concertación, las asociaciones constituyeron el grupo social que mayor número de sugerencias aportaron (29,85%), seguidos de las diferentes administraciones y organizaciones de carácter político (23,88 %), propietarios (20,90 %), mercantiles (14,93 %) y asociaciones profesionales (10,45 %). En el caso de Ondara sólo hubo un único escrito de sugerencias, el de su Ayuntamiento, solicitando la exclusión del municipio del PORN. En Gata, las dos alegaciones tuvieron su origen en la corporación municipal y en la plataforma ciudadana “*Salvem la Nostra Terra*”.

Interesados	Nº sugerencias	%
Administración/grupos políticos	16	23,88
Asociación	20	29,85
Asociación profesional	7	10,45
Mercantiles	10	14,93
Propietarios	14	20,90

Tabla 16: Clasificación y datos referentes a las sugerencias recibidas durante el proceso de concertación del PORN del Montgó según el tipo de interesado. Elaboración la autora.

La tramitación del PORN generó un debate social muy intenso en el Área de Amortiguación de Impactos (AAI) y, más concretamente, en el pueblo de Gata de Gorgos. Asociaciones y vecinos de este municipio acordaron crear una plataforma ciudadana, durante una reunión celebrada el 2 de marzo de 2001, “con el ánimo de integrar a todas las personas y asociaciones que se sientan perjudicadas por el Plan de Ordenación”. Su objetivo era poner de manifiesto su absoluta disconformidad, paradójicamente, con la práctica totalidad de los contenidos del Documento de Concertación. Dicha plataforma se denominó “*Salvem la Nostra Terra*”, siguiendo la estela de otras plataformas “*Salvem*” valencianas.



Fotografía 20: Una de las cajas archivadoras que contenía el expediente del PORN del Montgó contenía más de 150 tarjetas postales como las de la fotografía con el claro mensaje de “NO AL PORN DEL MONTGÓ”, suscritas por la Plataforma *Salvem la Nostra Terra* y dirigidas al conseller de Medi Ambient, Fernando Modrego. La autora.

Además de convocar diferentes manifestaciones y reuniones, la plataforma puso en marcha una recogida de firmas con el fin de poner de manifiesto que los gatenses no consideraban “beneficioso el PORN para sus intereses y tampoco para la conservación del actual Parque Natural”. Paralelamente, presentaron diferentes escritos ante la CMA y el Ayuntamiento que acompañaron con más de 150 tarjetas postales firmadas por vecinos de Gata de Gorgos (Fotografía 20).

Entre la documentación aportada por la Plataforma se incluía, además de diferentes escritos firmados por el presidente de la plataforma y otros representantes, un “Informe sobre la afectación del documento de concertación del PORN del Parque Natural del Montgó en el ámbito del Término Municipal de Gata y alrededores”, elaborado por un ingeniero de montes y fechado



Gráfico 10: Porcentaje de las sugerencias recibidas en los municipios de Dénia y Xàbia, atendiendo a la clase de interesado. Elaboración la autora.

en marzo de 2001. Esta plataforma ciudadana optó por recurrir a un técnico que tradujera sus demandas al lenguaje jurídico-técnico empleado en el Documento de Concertación, intentando con ello dotar de legitimidad a sus argumentos. Respecto a Pedreguer, además del Ayuntamiento, presentaron escritos una comunidad de regantes (CR La Albardanera) y un particular.

Dado que el mayor número de sugerencias recibidas procedían de los municipios de Dénia y Xàbia, se consideró interesante analizar, independientemente, el perfil de los interesados en ambos casos. Los gráficos 10a y 10b muestran el porcentaje de participación de las distintas clases en ambos municipios. En el caso de Xàbia, la mitad de las sugerencias recibidas correspondió a asociaciones de carácter ciudadano (50%), frente al 26 % de Dénia. En el caso de Dénia, el mayor porcentaje correspondió a las mercantiles que participaron en el proceso de concertación (27%), duplicando prácticamente al de Xàbia (14%), lo cual puede explicarse por el efecto derivado de la capitalidad de Dénia en la comarca.

Respecto a las sugerencias que afectaban en conjunto al PORN y su Área de Influencia Socioeconómica, fueron realizadas, principalmente, por otras Administraciones, con competencias en diferentes ámbitos sectoriales y a asociaciones, de carácter autonómico o comarcal (Colegios Oficiales, Sindicatos, etc.)

5.2.4. Contenido de las sugerencias al Documento de Concertación²⁷²

El contenido de las sugerencias aportadas por los diferentes interesados puede agruparse en los siguientes apartados generales.

1.- Defectos formales e inconstitucionalidad del PORN: Algunos interesados, una vez evaluado el Documento de Concertación lo consideraron “inoperante y ambiguo”, aun a pesar de poner de manifiesto, su interés por colaborar con la CMA (I14). Otros fueron más allá, afirmando que la futura aprobación del PORN podría incurrir en defectos formales o llegar a ser inconstitucional (I54).

En el informe técnico adjuntado por la asociación I54 se argumentaba jurídicamente la supuesta ilegalidad del futuro PORN, acudiendo a diferentes artículos de la Constitución Española. De esta forma se mencionaba el artículo 45.2, que establece cómo los poderes públicos han de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender restaurar el medio ambiente, apoyándose en la solidaridad colectiva.

²⁷² Las alegaciones o sugerencias del proceso de concertación serán referenciadas numéricamente según el orden que figura en la Tabla II del Anexo. Dicha numeración es arbitraria por parte de la autora del presente trabajo, basada en la relación de sugerencias recibidas por la CMA que figuraba en el expediente del proceso de concertación, no correspondiendo a un número de expediente administrativo.

“Esta utilización racional choca por igual con actitudes o iniciativas agresivas o depredadoras, como con decisiones ultraconservacionistas, arbitrariamente adoptadas, y plasmadas en ocasiones en la ampliación desmedida de perímetros o ámbitos de protección, e imposición de restricciones onerosas y antieconómicas, sin que exista fundamento técnico o científico que lo justifique” (Interesado 54).

Esta misma asociación consideraba que se incumplía el principio constitucional de igualdad, además del hecho de que también se ignoraba el contenido del artículo 33.3. de la Constitución²⁷³, el cual contempla el derecho a la indemnización cuando existe una privación de bienes y derechos por causa justificada de utilidad pública o interés social.

“[...] el coste o gravamen consistente en las drásticas restricciones y limitaciones que sobre tales espacios se impone, no puede recaer, exclusivamente, sobre las espaldas de los propietarios afectados” (Interesado 68)

Entendía que política proteccionista se había desarrollado “sin tener en cuenta las propiedades afectadas, sus usos y derechos”, queriendo además expresar su “intención de hacer valer los derechos sobre sus propiedades considerando que cualquier afección de terrenos al Parque deberá ir acompañada de la compra por la Administración de los terrenos afectados”.

De esta forma surgían dos de los aspectos más controvertidos del PORN: la denuncia de la arbitrariedad de la Administración a la hora de establecer qué parte del territorio ha de protegerse, y la de quién ha de soportar los costes económicos derivados de las restricciones sobre los usos del territorio. En el fondo, se discutía la restricción del derecho de propiedad frente al régimen jurídico del derecho constitucional al medioambiente (art.45 de la CE). De cualquier forma, ambos argumentos fueron empleados reiteradamente, no sólo por esta asociación, sino por la práctica mayoría de los participantes en el proceso de concertación y en el de alegaciones al documento definitivo expuesto durante el periodo de Información pública, como se verá en el apartado correspondiente.

2.- Rechazo a la ampliación de los límites del Parque. Otra de las posiciones más frecuentes entre los interesados fue la de una “radical oposición a la delimitación que se pretende con el Documento de Concertación” (I54).

La asociación I54 interpretó la propuesta de la CMA como una ampliación de los límites del PN del Montgó, calificándola en su escrito como un nuevo “bandazo” en la delimitación de los terrenos afectados que “se proyecta de nuevo sobre nuestras propiedades”, en referencia a las sucesivas delimitaciones del AP, la primera con el Decreto 25/87 de declaración y posteriormente modificada en el Decreto 112/92. En realidad, no había existido tal ampliación en los límites del

²⁷³ Artículo 33.3 de la CE: “Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.”

Parque, sino que se había dotado a éste de un AAI, que afectaba a los municipios de Gata de Gorgos, Pedreguer y Ondara. Sin embargo, socialmente se entendió que el PORN volvía a retomar la delimitación incluida en el Decreto de declaración de 1987.

En el régimen de protección de 1987 se contemplaban dos zonas en cuanto a intensidad de protección: la Zona A, que comprendía los terrenos de más valor del PN y la Zona B, que incluía los terrenos del PN que mostraban un mayor grado de intervención humana. Con el informe técnico, la asociación recordaba la “alarma social” generada tras la publicación del Decreto, motivo por el que, en su opinión, éste hubo de ser modificado por el Decreto 112/92 “sin solucionar esta problemática, puesto que los nuevos límites siguieron cuestionados”. Y, en efecto, la delimitación contemplada en dicho Decreto ha sido uno de los asuntos más controvertidos del PORN, como se verá en el apartado correspondiente a las alegaciones presentadas durante la fase de Información pública. El error en las reivindicaciones mantenidas por este interesado (I54), sostenido de manera incomprensible, incluso en el informe técnico que adjuntaba, resulta sustancial para comprender la base del conflicto social que acarreó el PORN desde sus comienzos, ya que refleja la escasa información de que disponían los propietarios de los municipios incluidos en el PORN, entre ellos Gata, en temas tan esenciales como el ámbito territorial, la zonificación y las diferentes propuestas normativas contenidas en la documentación sometida a discusión.

En algunos casos, como el de ciertas empresas con propiedades en Jesús Pobre (I40), se dejaba de manifiesto una profunda indignación, ya que entendían arbitraria la delimitación del Conector del Biserot:

“Hemos podido comprobar con verdadero asombro los quiebros que hace la línea que define su perímetro (conector del Biserot) incluyendo una casa habitada a un lado del camino, cambiando de repente en ese mismo camino y dejando fuera un terreno deshabitado (...) Pero ¿A quién pretenden engañar?, ¿No son siempre los mismos los que se ven favorecidos? No es increíble que se hayan dejado una isla completamente arbolada en pleno conector del Biserot, como única zona urbanizable y da la casualidad que la mayoría de los terrenos pertenecen a un familiar del arquitecto municipal de Dénia, como todo el mundo sabe”.

Tras esta grave acusación, solicitaban que se explicara a la opinión pública quién había definido esos límites.

“(…) Que si no va a ser un Plan serio e indiscriminado como ya he expresado anteriormente, que mejor no hagan nada, No queremos parodias disfrazadas de Caperucita Roja que lo único que hacen es proteger al Lobo, en base a unos acuerdos entre promotores y “ecologistas” que se representan a ellos mismos”.

La empresa denunciaba la existencia de una conspiración, con una alusión a la existencia de acuerdos espurios entre agentes sociales con intereses tan aparentemente contrapuestos como es el caso de los ecologistas y los grandes urbanizadores. Esta creencia, sobre la existencia de oscuros juegos de intereses contra pequeños propietarios en el PORN, subyace en numerosas sugerencias y alegaciones posteriores, y encierran cierta sensación de impotencia de la ciudadanía

ante unas restricciones que entendían arbitrarias, escasamente inteligibles y en absoluto admisibles.

3.- *Antropización o falta de naturalidad de los terrenos incluidos en el PORN.* Algunos interesados consideraban que los terrenos incluidos en el AAI carecían de la suficiente naturalidad, es decir, eran “terrenos que, o bien no son dignos de protección por estar ya desarrollados y consolidados urbanísticamente (ver faldas del Montgó, zona de La Sella, La Pedrera, etc.); o han venido siendo protegidos y conservados por los actuales agricultores sin necesidad de PORN alguno” (I54). Se acudía al artículo 13.1 de la Ley 4/89: “Los Parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación humana...”²⁷⁴, de forma que los afectados defendían que sus terrenos, mayoritariamente agrícolas o densamente urbanizados, no cabían en esta definición legal de Parque y que, por consiguiente, debían ser excluidos de esta categoría. Aunque de nuevo, sus argumentos se apoyaban en una equívoca asimilación de la figura del AAI del PORN con la de PN, lo relevante es cómo, bajo su perspectiva, los terrenos agrícolas, explotados y “conservados” históricamente por sus propietarios, carecían de cualquier valor medioambiental - y menos aún los ya urbanizados - al entender que lo “natural”, es decir, lo no transformado por actividad humana alguna, era donde debía quedar constreñido el PN. Por otra parte, justificaban su deseo de no ser incluidos en el AAI, al considerar que la Administración invocaba un “criterio reduccionista que contempla las declaraciones protectoras desde una perspectiva meramente estática” (I54). Es decir, el concepto de protección de la naturaleza excluye cualquier actividad humana contraria a lo establecido en el discurso hegemónico que, desde el poder, defiende cómo ha de ser la gestión medioambiental (reduccionista), persiguiendo con ello un escenario en el que se niega cualquier transformación asociada a dinámicas propias del territorio donde ha de insertarse un AP (estática, también entendida como museística). Llamativamente, estas consideraciones, hechas por un interesado, resultan coincidentes en cierto modo con la valoración que la propia administración medioambiental realizaba en la justificación de la Orden que daba inicio al procedimiento de elaboración y aprobación del PORN. Como ya se ha dicho, la CMA reconocía que el PN parecía haber quedado desligado de su inmediato entorno, como una especie de “isla” en un territorio tensionado por procesos socioeconómicos y transformaciones muy alejados de las pretensiones estrictamente conservacionistas, a consecuencia de una perspectiva reduccionista y estática en su concepción.

En una línea similar, una mercantil (I65) alegaba el nulo el valor ecológico de una parcela aun no edificada por hallarse en un contexto territorial densamente urbanizado y edificado, motivo

²⁷⁴ Artículo 13.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres: “Los Parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.”

por el que solicitaba la exclusión de la parcela del ámbito del PN. Argumentos de esta clase fueron alegados por varios propietarios de parcelas durante las fases de concertación y de información pública, siguiendo la lógica del nulo valor ecológico de las parcelas insertas en tramas territoriales de baja o media densidad en sus argumentos para excluir sus propiedades del ámbito del parque o de aquellas unidades de zonificación que supusieran la calificación del suelo como SNUPE, impidiendo su desarrollo urbanístico ulterior

5.- Relación de los incendios forestales con el rechazo al Parque Natural. En opinión de algunos interesados, existía un “malestar generalizado contra el Parque”, que incluso “había desembocado en multitud de incendios malintencionados que han arrasado el territorio que se pretendía proteger” (I54). No deja de ser inquietante la intención manifiesta de relacionar un acto administrativo, como es la delimitación de un AP, con una respuesta social drástica como es el incendio forestal, es decir, la estrategia atávica de “tierra quemada” frente a la ocupación por parte del enemigo del territorio propio.

Como se discutirá en otros capítulos, las propuestas conservacionistas sobre el territorio, lideradas por la CMA, confrontaban de forma manifiesta con las expectativas urbanísticas de unos terrenos agrícolas en franca decadencia y escasa rentabilidad, como consecuencia de los cambios económicos acaecidos desde la década de los años 60. Con final del modelo económico prefordista y la especialización turístico-residencial de la franja litoral y postlitoral de la Marina Alta, muchos propietarios vieron como la rentabilidad de sus pequeñas parcelas recaía exclusivamente en sus posibilidades urbanísticas. La declaración del PN o bien, una posible inclusión en el AAI, podía dar al traste con el valor de mercado de sus terrenos por las restricciones que llevan aparejadas las políticas de conservación, lo cual explicaría el origen intencionado de muchos incendios forestales, a modo de protesta o venganza.

6.- Inexistencia total de inversiones en el área del Parque, a lo largo de sus catorce años de existencia. La infrafinanciación de las AP aparece como una de las fuentes de conflicto, que afloran en los escritos de los participantes del proceso de concertación.

“El hecho de que el Montgó sea Parque Natural no significa que sólo deban implicarse los propietarios y vecinos del entorno, por lo que las Administraciones Públicas deben hacer lo propio en lo que a presupuestos se refiere, tenemos muy claro que si no hay dinero para gestionar el Parque, es preferible que no exista” (Interesado 14).

De forma similar se expresaban otros participantes del proceso de concertación (I54, I12). La percepción de los propietarios de una falta de inversiones por parte de la Administración medioambiental, les llevaba a cuestionar el propio futuro del Parque. Una de las asociaciones explica cómo, desde la declaración del Parque en 1987, la falta de apoyo financiero a los propietarios, les ha abocado al abandono de sus terrenos y, con ello, a un proceso de matorralización en los mismos, con el consiguiente riesgo de incendio forestal.

“[...] llevamos 14 años viendo cómo se degrada a un ritmo preocupante nuestro territorio, hemos pasado de sentirnos afortunados a vivir “Acojonados” por la dejadez, tanto de la Administración como de los propietarios, que cansados de ser vapuleados e ignorados sistemáticamente en sus demandas, han optado por abandonar sus campos y dejarlos a merced de lo que venga - INCENDIOS-²⁷⁵” (Interesado 12).

7.- *Insuficiencia de los plazos previstos.* Las Administraciones locales implicadas manifestaron su preocupación por el escaso plazo de que habían dispuesto los eventuales interesados, para estudiar el Documento de Concertación y poder presentar sus sugerencias. Al respecto, se solicitó una ampliación del periodo previsto para el proceso de concertación, en una cerrada defensa de los derechos de los propietarios frente a otros posibles criterios más fundamentados en el interés general.

8.- *Propuestas técnicas:* Diferentes asociaciones prefirieron mantener una postura constructiva (sin excluir ciertas críticas a la gestión del PN y a las propuestas del Documento de concertación). (interesado 1)²⁷⁶ además de una amplia relación de propuestas de carácter técnico, alusivas a prácticamente todas las áreas normativas del Plan de Ordenación, incorporaron un Estudio de Protección contra Incendios en el Parque Natural. En este sentido, una gran cantidad de sus propuestas giran alrededor del mantenimiento de una cubierta vegetal menos pirófila y de las condiciones técnicas que han de regir los tratamientos selvícolas en el Montgó.

Respecto al Institut d’Estudis Comarcals de la Marina Alta (Interesado 42), y tal vez a causa de que la norma sobre la que había que hacer sugerencias y aportaciones hace referencia únicamente a los “recursos naturales”, en su escrito inciden solamente sobre temas de carácter ambiental (aguas, residuos, prevención de incendios, urbanismo, etc.), destacando su solicitud de mecanismos de compensación para los afectados por las áreas de amortiguación y, en particular, por los conectores ecológicos. Sin embargo, resulta notoria la falta de sugerencias relativas al patrimonio arqueológico, histórico y cultural del parque y su entorno, máxime cuando muchos artículos y monográficos de publicaciones propias (entre ellas, las revistas *Aguait* y *Aiguadolç*) han girado en torno a los yacimientos del Montgó, su historia, etc.

Las causas por las que esta asociación, de marcado carácter cultural, no propuso criterios, medidas o propuestas, alrededor del incuestionable valor patrimonial del Montgó, así como su necesaria preservación frente a determinadas actividades que pudieran incidir en el mismo, como

²⁷⁵ En el trabajo se emplea frecuentemente la transcripción literal de las argumentaciones empleadas por los interesados en sus escritos, habiéndose optado por respetar el uso de las mayúsculas o negrita en estos, al entenderse que es un intento de enfatizar sus posturas o resaltar determinados problemas.

²⁷⁶ Las alegaciones o sugerencias del proceso de concertación serán referenciadas numéricamente según el orden que figura en la Tabla II del Anexo. Dicha numeración es arbitraria por parte de la autora del presente trabajo, basada en la relación de sugerencias recibidas por la CMA que figuraba en el expediente del proceso de concertación, no correspondiendo a un número de expediente administrativo.

es el caso del uso público asociado a las AP, cabe encontrarla en la habitual dicotomía existente entre naturaleza y cultura. Este fenómeno, reflejado con frecuencia en la ordenación de los ENP, parece haber deslegitimado a asociaciones del ámbito cultural, como es el caso del Institut, para revisar propuestas normativas como el PORN, solicitando una visión más holística del territorio, que no desagregue los componentes naturales, materiales e inmateriales

Por último, la Asociación Astronómica de la Marina Alta (Interesado 6), en la línea de las dos anteriores, remitió a la CMA sugerencias normativas sobre diferentes cuestiones que reflejaban sus objetivos asociativos. Así, esta asociación propone adoptar medidas concretas para controlar la contaminación lumínica: “Y es que la luz artificial de la zona, alrededor del Parque Natural con sus núcleos y los extensos diseminados urbanizados, afecta a dicho ecosistema”.

Lamentablemente, de muchas asociaciones de carácter ciudadano, únicamente consta su apoyo al escrito de sugerencias presentado por una plataforma ciudadana, Plataforma Cívica en Defensa del Territori i del Litoral de Xàbia²⁷⁷ (interesado 53). Tal es el caso de la Asociación de Amas de Casas de Xàbia, Asociación de Jubilados y Pensionistas de Aduanas del Mar de Xàbia o Asociación de Vecinos de Aduanas del Mar. Aunque se menciona su adhesión a las sugerencias presentadas por la Plataforma, no consta escrito presentado directamente por las mismas al respecto. De igual forma sucede con el escrito presentado por esa misma plataforma, mencionándose tan sólo que añadieron algunas propuestas a las de Acció Ecologista Agró y ACIF.

9.- *Denuncia de impactos ambientales.* Capítulo aparte merecen las aportaciones de algunas asociaciones, como la Asociación de Vecinos de Fontarrojes-Verde de Xàbia (interesado 13) que, según ellos declaran, “se creó con el único objetivo de preservar la zona de Fontanelles-Ribes-Catarrojes como entorno rústico de Jávea”. Se trata de una zona, incluida entre las áreas agrícolas del PORN, limítrofe con el conector del río Gorgos y, según explican en su escrito, “Los miembros de esta Asociación somos respetuosos con el entorno y los cultivos tradicionales, aunque no sean nuestra fuente de ingresos, muchos residimos en antiguas casas rehabilitadas que son nuestra única residencia”. La asociación puso de manifiesto su preocupación por la situación medioambiental del río: “hay instaladas varias industrias que han acelerado su asentamiento ante la inminente entrada en vigor del PORN del Montgó y que desarrollan actividades industriales molestas, insalubres y peligrosas (...) atentan contra el valor paisajístico de la zona y suponen un freno al propio desarrollo del conector ecológico”. Denuncian la contaminación del cauce del río Gorgos por estas industrias, afectando a los acuíferos, además de existir un vertedero de residuos

²⁷⁷La plataforma cívica para la defensa del litoral y del territorio de Xàbia se creó para impedir la construcción de un puerto deportivo en la franja costera del II Montañar en 1998. En 1999 inició una campaña de recogida de firmas para exigir a la Consejería de Obras Públicas de la Generalitat (COPUT) que derogase el Plan de Puertos de la Comunidad Valenciana. (https://elpais.com/diario/1999/09/05/cvalenciana/936559094_850215.html)

sólidos que son incinerados continuamente. Al tratarse de una zona de circulación de vientos locales, esta contaminación se extiende por amplias zonas de la ladera meridional del Parque. “Agradecemos la oportunidad que se nos ha dado de colaborar en el PORN del Montgó y esperamos que nuestras alegaciones se tengan en cuenta para preservar el PN del Montgó que es patrimonio de todos y se ve presionado por conflictos de intereses que ponen en peligro su conservación”.

En otro escrito, manifiestan una abierta oposición al polígono industrial en una zona que entienden rústica. A diferencia de las sugerencias o posturas detectadas en otros propietarios afectados por su inclusión en el ámbito del PORN, claramente contrarias al mismo, en este caso resulta palpable el interés de los vecinos por defender la figura del conector ecológico. Damnificados por diferentes impactos ambientales negativos (vertederos, contaminación fluvial, desintegración paisajística, etc.) que degradaban la calidad del entorno de sus residencias y cultivos, parecieron encontrar una oportunidad en el PORN para frenar este proceso, reforzando sus argumentos, eso sí, con la defensa de que el Montgó es un patrimonio colectivo que hay que defender. Por otra parte, no deja de resultar llamativo un efecto indeseable, destacado por los vecinos de Fontarrojes, originado a partir de las propuestas de la política de conservación: la aceleración de la implantación industrial en la zona ante la posibilidad de implementación de restricciones por parte del PORN. La conservación, en tanto que uso del territorio, presenta incompatibilidades con numerosas actividades, principalmente con el urbanismo y determinadas industrias, lo cual llevó durante el proceso de concertación, en este caso, a un apresuramiento por parte de los promotores para instalar sus empresas en la zona, evitando con ello posibles restricciones, dilaciones, costes económicos e incluso, prohibición ante eventuales modificaciones en la ordenación o aprovechamientos urbanísticos derivados de la nueva planificación.

10.- Desacuerdos con la zonificación. La preocupación por la calidad ambiental de la asociación Fontarrojes-Verde, dista de las estrictamente urbanísticas expuestas por la Asociación de Vecinos de La Plana de Xàbia (interesado 12). Dicha asociación, constituida en 1997 y que decía representar a más de mil vecinos de Xàbia, destacaba “ que en su mayoría han venido ostentando la titularidad de unas propiedades en La Plana de Jávea que han sido transmitidas de padres a hijos desde tiempos inmemoriales”, a la vez que sostenían que “la Asociación y los vecinos no tienen ningún tipo de interés urbanístico o especulativo en la zona sino, más bien, su interés, lícito como cualquier otro ciudadano, es el de conservar sus propiedades, el poder reformar o ampliar edificaciones existentes e incluso el poder edificar una nueva de acuerdo con las limitaciones fijadas por las ordenanzas por el actual PGOU de Jávea para Suelo No Urbanizable Genérico (SNU)”. Pero a pesar de este aparente ‘desinterés’, prácticamente todas sus sugerencias giraron en torno a fijar sus demandas respecto al futuro desarrollo urbanístico de este sector del Montgó.

Tras exponer que se consideraban afectados por la inclusión de La Plana en el parque y el inicio de aprobación del expediente del PORN, solicitaron una reunión a la CMA con dos representantes de la asociación “para debatir y buscar una solución consensuada”.²⁷⁸

La asociación también denunciaba el modelo de desarrollo económico comarcal, basado en un “crecimiento urbanístico exagerado y agresivo a lo largo de los últimos 25 años, desafortunadamente la única industria existente”, así como que se siguiese produciendo una especulación que calificaban como “atroz”:

“no comprendemos como se está hablando, por un lado de “CRECIMIENTO SOSTENIBLE”, decretando “ESPACIOS PROTEGIDOS, AGENDA LOCAL 21, y al mismo tiempo permitir por Ley -6/1994 LRAU²⁷⁹-, que las zonas de municipios con PGOU dejaron como zonas de reserva urbanística -Suelo Urbano No Programado- se eliminen de un plumazo, permitiendo a los grandes promotores gestionar grandes áreas”.

Pero llamativamente, y a pesar de estas críticas, sus sugerencias al PORN tuvieron un carácter meramente urbanístico, proponiendo tipologías constructivas, criterios en segregaciones o parcelaciones, saneamiento, trama viaria, etc., siempre, según sus palabras, en una línea de evitar la formación de núcleo urbano y preservar el carácter rural de La Plana.

11.- Participación en la junta rectora del parque. La mayoría de interesados manifestaron su interés por ser componentes de la junta rectora. Para ello, la A.VV. de las Planas defendía su carácter de comunidad local, con una cultura e historia propia.

“Posee una historia propia, unas fiestas con su *Mare de Déu dels Angels* y una magia extraordinaria (...) La composición minifundista, las pocas posibilidades agrarias, la dureza del clima, la mala comunicación, la ausencia de red de agua potable y eléctrica hasta no hace mucho tiempo, ha impreso carácter tanto a sus habitantes como al lugar. Así dicta el dicho “**Qui te una Plana, un aca o un Salobre, de ric a pobre**”. **No obstante, nos sentimos muy afortunados de ser Planeros y deseamos seguir siéndolo**”.

12.- Exclusión de parque por devaluación económica de sus propiedades. En el expediente constaba una relación de escritos de diferentes fechas, en los que reiteraba el deseo de los propietarios de las Planas de ser excluidos del PN, contando con el beneplácito del pleno del Ayuntamiento de Jávea de la época. El motivo era su deseo de que las Planas pasasen a quedar grafiadas como Suelo No Urbanizable (SNU) en los términos contemplados en el Plan General de Ordenación Urbanístico (PGOU) de Xàbiaa, ya que entendían que habían venido “sufriendo

²⁷⁸ Escrito de 8 de noviembre del 2000 firmado por un representante de la asociación. El escrito de sugerencias, sin fecha, estaba firmado por el presidente de la A.VV. La Plana de Jávea.

²⁷⁹ Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística

una pérdida de valor de sus propiedades como consecuencia de la desclasificación sucesiva del uso del suelo (...) hecho que se vería agravado en mayor medida de prosperar el proyecto de PORN que se nos ha presentado”.

Ante la inviabilidad de su petición de ser excluidos del parque, accedieron a negociar una figura urbanística análoga a la de un plan especial que recogiese sus expectativas, y les otorgase un estatus urbanístico diferente al resto del parque, evitando con ello lo que entendían como una intervención de sus propiedades por parte de la Administración y la consiguiente pérdida de valor de sus terrenos. El proceso de concertación se convierte para los planeros, que se sentían “vapuleados e ignorados”, en una oportunidad, no solo para emitir sugerencias que ellos consideraban que nunca habían sido atendidas, recibiendo el “silencio administrativo” por respuesta, sino de denunciar una situación de abandono y falta de inversiones por parte de la Administración. Sus sugerencias no excedieron el mero interés urbanístico – la “única industria existente”, en sus propias palabras – ya que, entre sus demandas, se encontraba la de poder reparcelar sus terrenos y construir sobre menor superficie, revalorizando con ello sus propiedades. Para avalar sus reivindicaciones empleaban un argumento utilizado por otros afectados: el agravio comparativo frente a los grandes urbanizadores que habían llevado el entorno del Montgó a un severo proceso de especulación.

13.- Oposición a la ordenación prevista para la caza. Si bien la caza ya era, en aquellos años, una práctica deportiva no muy intensa, las Sociedades de Cazadores de Dénia y Xàbia hicieron valer sus preocupaciones sobre el PORN. La sociedad de cazadores del Montgó de Dénia, a través del Club de Tiro La Marina Alta, (interesado 25) manifestó su oposición a la prohibición de la caza en los conectores ecológicos: “*La caça esportiva s’ha practicat en la zona des de sempre per part dels nostres avantpassats, complint-se sempre la normativa vigent en cada moment*”, arguyendo la tradición como principio para legitimar sus posiciones frente a las propuestas del PORN. Parte de los terrenos afectados pertenecen al coto, aunque sólo son utilizados por unos pocos vecinos de Jesús Pobre. Acompañaban su reclamación de 26 firmas. Asimismo, solicitaban que el campo de tiro, dentro del PN del Montgó, siguiera funcionando hasta que no se les dotase de otras instalaciones.

La Sociedad de cazadores de Xàbia (interesado 24) también manifestó su interés por conservar su campo de tiro, ubicado también en el mismo parque. Ambos campos de tiro eran un asunto ampliamente debatido, no sólo por grupos ecologistas o visitantes, sino también por los propios vecinos del Montgó, a causa de los ruidos y la contaminación por plomo que suponen.

14.- Adquisición de tierras a aquellos agricultores que desearan abandonar la actividad agrícola. La Unió de Llauradors y Ramaders (interesado 64) recoge entre sus sugerencias un tema que sería

ampliamente aludido, durante el proceso de Información Pública del que ya sería el documento finalmente presentado por la CMA:

“Volem que les administracions dediquen una especial atenció econòmica i de recolzament als llauradors afectats. Creguem que la administració deuria comprar-li la terra a aquells llauradors que tenen la seua propietat en les zones denominades “d’us restringit i/o en els “connectors ecològics, sempre que cessaren la activitat agrària i estigueren disposats a vendre, ja que en estos indrets degut als condicionants i limitacions que comporta la nova normativa, la activitat agrícola passaria a ser de nula rendibilitat, lo que ens portaria a l’abandonament de les terres. Cal dir que en dita expropiació l’administració deuria pagar un preu raonable”.

La Unió coloca en primer plano así, la inquietud de muchos pequeños agricultores sobre la incidencia que podría tener el PORN, y, con él, la implementación de nuevas restricciones al uso agrario del territorio en un intento de preservar el paisaje y la biodiversidad, sobre la economía de este colectivo. Resultaba evidente que, las consecuencias en un sector manifiestamente deficitario, podría acarrear el abandono de los cultivos y, con ello, la desaparición de aquello que se pretendía conservar. En este sentido, algunas de sus otras sugerencias giran en torno a la necesidad de rentabilizar la producción agraria local, entre ellas, la creación de una marca que preservase y desarrollase la agricultura y los valores agroambientales o bien, una mejora de las infraestructuras. El modelo urbanístico de las áreas agrícolas tampoco es obviado, oponiéndose a la prohibición de construir viviendas unifamiliares aisladas y proponiendo, por contra, que estas sean admitidas en parcelas de 10.000 m².

Alrededor del tema de la revalorización de unos terrenos agrícolas escasamente rentables a través de su desarrollo urbanístico, giraron también las sugerencias de la Comunidad de Regantes Albardanera (interesado 29). Solicitaban la recalificación de sus terrenos, en la Partida Albardanera de Batiste, como suelo urbanizable, e incluidos dentro de las zonas agrícolas del área de amortiguación en el documento de concertación. La justificación era el contexto territorial dominado por el conjunto residencial de La Sella y su campo de golf.

15.- Preservación de la pesca tradicional. En lo que respecta a la RM del Cap de Sant Antoni, las cofradías de pescadores de Dénia y Xàbia expusieron sus respectivos puntos de vista sobre la propuesta de regulación normativa de la CMA. La cofradía de pescadores Pòsit de Dénia (interesado 27) en su amplia lista de sugerencias dirigidas a la preservación medioambiental del litoral dianense, puso su acento en la necesidad de preservar la actividad pesquera tradicional:

“el PORN debe reconocer la gran importancia que la pesca costera artesanal tiene y debe tener para Dénia, y también debe aceptar, que desde una perspectiva social, un plan que afecte a la

actividad pesquera será sostenible sólo cuando sea aceptado y mantenido por el grupo que lo utiliza y lo aplica”.

En otras palabras, consideraban esencial que, partiendo del respeto a un modelo que ellos calificaban como “tradicional”, la “modernidad” que suponía la planificación de los recursos naturales les integrara como agente social efectivo y no como receptor pasivo de las demandas conservacionistas. De igual forma se pronunció la cofradía de pescadores de Xàbia (interesado 26), que además manifestaba su oposición a la ampliación de la zona de la RM delimitada por el Decreto 212/93²⁸⁰. En un primer escrito, la cofradía solicitaba la ordenación de la captura de la pesca del erizo de mar, estableciendo una veda desde marzo a octubre y un reglamento para su extracción, autorizando sólo los sistemas de marisqueo a pie y desde embarcaciones con la técnica tradicional de “asta”. Posteriormente, en un nuevo escrito y tras agradecer la voluntad de diálogo y acercamiento, lamentaban “que no se cite en ningún caso a la industria pesquera”, además de su oposición a la zonificación prevista.

“declarar el sector CS (Cara Sur) Zona de Uso Restringido, supone la desaparición de la flota artesanal de nuestra Cofradía, actual y futura, puesto que en esa zona existe la pesca de especies migratorias mediante artes selectivas artesanales como el *tresmall*, *Bonytolera* y Moruna desde tiempos ancestrales y no podemos permitir bajo ningún concepto su prohibición cuando, además, ya tuvimos que renunciar a gran parte de ellos con el primer establecimiento de la actual Reserva Marina del Cap de Sant Antoni”

Una vez más, la tradición del modelo de aprovechamiento pesquero local aparece como un argumento para legitimar su posición ante las propuestas restrictivas del PORN. Por este motivo, solicitaron su recalificación a Zona de Uso Moderado (ZUM). Esta preocupación por el efecto de las restricciones derivadas de la declaración de la Reserva Natural de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni, propuesta en el PORN para la flota de pesca artesanal, fue objeto de nuevas alegaciones durante el procedimiento de Información Pública, según se verá más adelante.

16.- *Afectación o incompatibilidad con el planeamiento urbanístico previo.* Del Ayuntamiento de Dénia (interesado16) figuran, entre otros documentos, sendos informes técnicos de las áreas de urbanismo y medio ambiente, también con detalladas y extensas sugerencias al documento de concertación. Además de insistir en la necesidad de que los límites del parque respeten los contenidos del PGOU del municipio (de hecho, ya se sugieren los problemas de las discrepancias entre la delimitación del Decreto 112/92 y el plan general, que afloraron durante la Información Pública del documento definitivo), mostraban su preocupación por las responsabilidades patrimoniales en que podría incurrir la Administración ante cualquier modificación del

²⁸⁰ Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que establece una zona de reserva marina en el entorno del cabo de San Antonio.

planeamiento. Respecto al AAI el ayuntamiento mostró su sorpresa por la afectación del AAI al municipio, “abarcando en el caso de Dénia prácticamente la mitad del término municipal” (en concreto, un 53,48% del municipio).

No deja de resultar incongruente el hecho de que una misma administración, el Ayuntamiento de Dénia en este caso, emita diferentes informes. Esta separación del urbanismo *stricto sensu*, de la gestión medioambiental del territorio, que incluye la corrección de los impactos derivados de ese mismo uso del territorio, es ilustrativo a la hora de comprender la compleja situación de la Marina Alta, y más concretamente, de su zona litoral. Difícilmente, una gestión territorial integral del territorio hubiese permitido el denso cinturón de urbanizaciones que ha convertido el Montgó en una especie de “isla”, como así es definido en un informe que figura en la fase de alegaciones, según se verá más adelante.

17.- *Exclusión de los municipios del PORN.* La posición adoptada por los ayuntamientos de Gata de Gorgos (interesado 17) y Ondara (interesado 18), afectados por la inclusión de parte de sus municipios en el AAI, resulta especialmente sorprendente. Ambas corporaciones solicitaron, de forma explícita, la exclusión de sus respectivos municipios del ámbito del PORN, por motivos que se desarrollaron más extensamente en los puntos dedicados al periodo de alegaciones formales, propiamente dicho.

18.- *Gestión a través de una fundación.* Respecto a las pedanías de La Xara y Jesús Pobre, ambas EATIM emitieron informes independientemente del Ayuntamiento de Dénia, si bien sólo se ha encontrado el escrito correspondiente a la Junta Vecinal de Jesús Pobre. Destaca su propuesta de eliminar la figura del director-conservador único que “*pot prendre decisions a vegades poc encertades*”, manifestando su preferencia por una gestión establecida a través de una fundación, en el que las EATIM habían de tener el mismo rango que los municipios

19.- *Contratación del personal del parque entre la población local.* Se sugería la conveniencia de priorizar, en la contratación del personal del parque entre gente que pudiera verse afectada por el PORN de la zona afectada, con objeto de que se “*generara un gran nombre de llocs de treball*”. De alguna forma, la administración local buscaba un rédito socioeconómico que justificase ante la población las restricciones que, paralelamente, suponían las propuestas del PORN y cuya futura aplicación generaría una nueva categoría social: los “afectados”. En cualquier caso, se trataba de una previsión muy optimista, ya que AP apenas generó más empleos de los que ya existían.

20.- *Críticas a la metodología seguida para la elaboración del documento de concertación.* *metodológicas para la elaboración del documento de concertación.* Dentro del grupo de representantes políticos, figura la UGT-PV (interesado 63) que concedía especial importancia a la necesidad de representatividad del futuro PORN: “a la hora de analizar el contraste de alternativas entendemos que se podría haber apostado por una configuración de grupos de trabajo

que incluyera la representación directa de los puntos de vista de agentes sociales y administrativos existentes en la zona”. En esta misma línea, consideraban esencial incrementar la participación ciudadana “asumiendo un nuevo enfoque que debe guiar la planificación y gestión de los espacios protegidos, consideramos oportuno una mejor configuración de los cauces y contenidos de los procesos de participación pública”. El sindicato destacó también un aspecto escasamente tratado, tanto durante este proceso de concertación, como en el de información pública, y que era la necesidad de coordinación normativa a la hora de lograr una gestión eficaz de los ENP, evitando la redundancia normativa con respecto a leyes ya aprobadas. Tal es el caso, por ejemplo, de las actividades sometidas a Evaluación del Impacto Ambiental.

21.- Ofrecimiento a participar en un modelo de cogestión. En este apartado se da un caso paradójico. La misma mercantil que hacía una encendida denuncia de la existencia de una conspiración entre la administración local, los ecologistas y los promotores en el diseño del conector ecológico (I2) es la misma que, en otro escrito, se identificaba como responsable de una fundación (I49), cuyo objetivo era “la divulgación y experimentación de nuestro Medio Natural, desde el punto de vista formativo y participativo”. Constituida en 1998, quiso poner de manifiesto su “apoyo incondicional con las relativas modificaciones que se tengan que incluir” además de solicitar que esta fuese tenida en cuenta “para desarrollar sus fines, mediante la gestión directa o indirecta o participando en otras organizaciones con fines análogos”.

22.- Oposición a los conectores ecológicos. Apoyándose en un informe elaborado por un especialista universitario, una mercantil (I39) expuso su deseo de excluir sus propiedades del Conector de Castellans. En su escrito, tras referir sus diferentes avatares con la Administración, afirmaba:

“Cuando ya pensábamos que nuestra contribución al mantenimiento del ecosistema había concluido con creces mediante esta privación de propiedad para su adscripción al Parque, nos encontramos con esta segunda agresión que actúa para mayor ofensa de la propiedad sobre un suelo ya ordenado urbanísticamente y sobre el que habíamos promovido la aprobación de un PAI”

Además de sugerir la existencia de presuntas conspiraciones, en el contenido del mencionado estudio se definía al Montgó en términos semejantes a los empleados por la Administración.

“Monte Isla que tiene interés en sí mismo; es un ecosistema específico rodeado de otros propios de tierras bajas y llanas con los que no tiene conexiones significativas; en tiempos históricos el citado carácter isla se acentuó con la roturación de las llanuras que le rodean para la agricultura, ello contribuyó a acrecentar la carencia de conexiones”.

Esta alegación presuponía la transformación del entorno agrícola del parque, factor determinante en las relaciones ecológicas del Montgó con su entorno, habían supuesto su

aislamiento irreversible, aun a pesar de la propuesta de conectores ambientales, que integraba a finca del interesado. En otras palabras, la definición de cualquier conector en la actualidad carecía de base científica a causa de la profunda e irreversible transformación histórica del territorio circundante del Parque.

El estudio reconocía que, además existía una presión evidente sobre el PN, derivada de la frecuentación por excursionistas y visitantes ocasionales, derivando la responsabilidad del estado de conservación a la gestión.

“Las circunstancias anteriores llevan a atribuir la responsabilidad del estado de conservación del Montgó, que no es bueno, al menos desde el punto de vista ecológico, a los gestores del Parque y no al uso del suelo en su entorno”.

Por este motivo, entendían que el carácter de “Ecosistema Isla” hacía inútiles los conectores que, por otra parte, no se ubicaban “donde recomendaría la naturaleza, sino donde existe terreno aún no ocupado por la urbanización, y donde parece más fácil intervenir”. Con idéntico sentido, entendían que la finca de su propiedad no podía actuar como conector por existir barreras infranqueables como carreteras de alta densidad de tráfico y que constituyen una trampa mortal para la fauna por el riesgo de atropellos.

5.2.4. El procedimiento de Información Público del PORN del Montgó

Una vez que se dio por concluido el proceso de concertación, comenzó la redacción del documento que, finalmente, sería sometido a exposición tras el anuncio de Información Pública del procedimiento de elaboración y aprobación del PORN del Montgó, el 27 de julio de 2001. Dicho periodo se prolongaría un total de dos meses, tiempo durante el cual se presentaron un total de 111 de alegaciones, según aparecen numeradas en el expediente administrativo. Las alegaciones, conservadas en cajas archivadoras, como en el caso de la documentación del proceso de concertación, estaban en este caso metidas en carpetas independientes numeradas, en las que figuraba original del escrito y documentación presentada por el interesado y copia del informe emitido por la CMA, así como los justificantes postales de la recepción del mismo. En la revisión del expediente se detectó que faltaban algunas carpetas, ya que algunas alegaciones correspondían al mismo interesado, por lo que al parecer fueron agrupadas y, en otros casos, sencillamente no estaban. En total, el expediente constaba de 93 carpetas. De cada una de las alegaciones se cumplimentó una ficha, semejante a la del proceso de concertación, sólo que en esta ocasión se anotaron los puntos más relevantes del informe administrativo.

Análisis de las alegaciones según el tipo de alegante

Durante el procedimiento, algunos interesados presentaron alegaciones en fechas diferentes y, en algunas ocasiones, por motivos distintos. Con objeto de no alterar los resultados correspondientes a la categoría clase de alegante se procedió a agrupar aquellas alegaciones correspondientes al mismo individuo o colectivo. En ocasiones, un mismo particular presentaba alegaciones correspondientes a asuntos o propiedades diferentes, entendiéndose que en estos casos lo hacían en representación de terceros (tal es el caso de propietarios extranjeros representados por otros interesados) y se les ha considerado alegantes distintos. Tras este filtrado de datos, resultaron un total de 89 interesados distintos en el expediente de Información Pública.

Los interesados se clasificaron en siete categorías distintas, considerando en primer lugar, la diferencia entre persona física (propietarios particulares) y persona jurídica (asociaciones y mercantiles), o su carácter institucional o político (corporaciones locales, grupos políticos municipales o partidos políticos), y atendiendo a su diferente capacidad de obrar frente a la Administración. En lo concerniente a las personas jurídicas, las diferentes clases se han establecido de acuerdo a sus posibles intereses sobre el territorio, que abarcan desde los manifiestamente económicos, como propietarias de terrenos o aprovechamientos en el ámbito del PORN (mercantiles), pasando por la representación de intereses profesionales (Colegios Profesionales, Cofradías, etc.), socioeconómicas, culturales o medioambientales (caso de las diferentes asociaciones ecologistas o vecinales), hasta llegar a asociaciones ciudadanas de carácter reivindicativo, creadas en contestación a un acto administrativo o acción concreta sobre el territorio y que generan una respuesta intensa entre la población local o determinados colectivos (plataformas cívicas). En total se han establecido seis clases diferentes de alegantes que han arrojado los resultados expresados en la Tabla VI, representados en la gráfica 5:

<i>Clase de alegante</i>	Nº Alegaciones	%
<i>Asociaciones ecologistas, culturales o deportivas</i>	12	13,48
<i>Asociaciones profesionales</i>	7	7,87
<i>Ayuntamientos/eatim/grupos políticos/sindicatos</i>	11	12,36
<i>Mercantiles</i>	12	13,48
<i>Plataformas ciudadanas</i>	3	3,37
<i>Propietarios</i>	44	49,44
	89	100,00

Tabla 17: Resultados obtenidos tras el análisis de las alegaciones según la clase de alegante. Elaboración la autora.

La categoría correspondiente a particulares con propiedades en el ámbito del PORN supone casi la mitad de las alegaciones (49,44 %). Este porcentaje duplica al de aquellos que alegaron durante el proceso de concertación, que fue sólo cercano al 21%. Las causas pudieran hallarse en que, además de ya existir cierta información previo de las propuestas del PORN gracias al proceso previo de concertación, el procedimiento de información pública ya era definitivo, además de facilitarse a la totalidad de los ciudadanos la consulta del documento.

En el proceso de concertación se favoreció la consulta de colectivos tales como asociaciones o plataformas. La existencia de un registro local de asociaciones, en el que figuran área de interés y domicilio a efectos de contacto, permitió a la Administración contactar con éstas y comunicarles y realizar una ronda de consultas. Tal vez por este motivo, el número de asociaciones que participaron durante el procedimiento de información pública es bastante inferior, pasando de 27 durante el proceso de concertación a 19. Asimismo, es presumible que, al no existir derechos legítimos afectados, tales como el derecho de propiedad, o la presunción de un lucro cesante directo en muchos de estos colectivos como consecuencia de la propuesta normativa del PORN, muchas de ellas consideraron suficiente la propuesta de sugerencias generales presentada en el proceso de concertación.

Respecto a la clase correspondiente a entidades de carácter institucional y político, también se detecta un descenso durante la Información Pública respecto al periodo de concertación, pasando de 16 (24%) a 12 (12 %). En este caso, resulta llamativa la ausencia de alegaciones de otras administraciones que no sean las locales (ayuntamientos y EATIM) o de instituciones, como las universidades y sus institutos de investigación. Este dato parece corroborar los escasos canales existentes para favorecer la coordinación administrativa, la armonización normativa o la optimización de recursos administrativos, extremo que, como ya se ha comentado, se puede extraer de la justificación de la necesidad del PORN.

La escasa participación del empresariado en el procedimiento no deja de constituir un indicativo de la escasa implicación del sector económico del en el ámbito territorial afectado por el PORN. En el periodo 2000-2002, el PN del Montgó y su entorno más inmediato resultaban irrelevantes para empresas o colectivos dedicados a la explotación de los recursos turísticos locales, o bien estos aún no habían diversificado su oferta, incluyendo el conocido como “turismo de naturaleza”. Lo mismo puede afirmarse del sector medioambiental, propiamente dicho: educación ambiental, trabajos selvícolas, cinegéticos, deportes marinos, etc.

Ámbito territorial de las alegaciones

Como en el proceso de concertación, el municipio de Dénia registra el mayor porcentaje de alegaciones (39%), seguido de Xàbia (14%). El resto se corresponde con alegaciones referentes el conjunto Área de Influencia Socioeconómica (es decir, la totalidad del ámbito territorial del PORN) y la Reserva Marina de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni. Las causas del predominio de alegaciones relativas al municipio de Dénia puede tener las causas ya expuestas para el proceso de concertación: mayor superficie afectada, mayor densidad de población, capitalidad de la comarca, esfuerzo del ayuntamiento para hacer efectiva la información pública, etc.

<i>Ámbito territorial</i>	<i>Nº Alegaciones</i>	<i>%</i>
<i>Área Influencia Socioeconómica</i>	10	11,24
<i>Dénia</i>	35	39,33
<i>Gata</i>	10	11,24
<i>Jesús Pobre</i>	4	4,49
<i>La Xara</i>	2	2,25
<i>Ondara</i>	1	1,12
<i>Pedreguer</i>	7	7,87
<i>Reserva Marina</i>	7	7,87
<i>Xàbia</i>	13	14,61
	89	100,00

Tabla 18: Ámbito territorial de las alegaciones presentadas durante el periodo de Información pública. Elaboración la autora.

Alegaciones sobre cada una de las unidades de zonificación

Para llegar a entender y profundizar sobre qué aspectos de la normativa propuesta por el PORN del Montgó resultaron, sino más conflictivos, sí más discutidas (no podemos olvidar que la alegación es un escrito que emite el interesado por desacuerdo con la norma y encaminado a la enmienda o supresión de determinados aspectos de la misma), se llevó a cabo un análisis acerca de qué unidades de zonificación motivaron más alegaciones. Sobre cada unidad de zonificación pesan una serie de restricciones o, incluso prohibiciones, de determinados usos y actividades (normativas particulares) que, a los efectos del PORN, se clasifican en tres categorías: compatibles, sometidas a autorización y prohibidas. De esta forma, la unidad sobre la que pesan las medidas más claramente conservacionistas es la Zona de Uso Restringido (ZUR), hasta llegar a la que, podría considerarse sometida a las medidas más laxas, que es el Área de Revisión de Titularidad de las AAI, como ya se mencionó en puntos anteriores. Todas las unidades y subunidades de zonificación aparecen grafiadas en la Cartografía de Zonificación del documento (Ilustración 2), si bien, ayuntamientos como los de Ondara o Gata de Gorgos solicitaron que, dicha cartografía se expresase en términos similares a los de la cartografía catastral por cuestiones

de seguridad jurídica de los afectados. Es decir, expresar la información en términos más accesibles y en consonancia con los intereses reales de los interesados, que en última instancia era conocer la zonificación concreta y la afección normativa consecuente sobre sus terrenos.

Unidad de zonificación	Nº alegaciones	%
AA	5	5,62
AAI	15	16,85
AN	2	2,25
ART	4	4,49
CA	20	22,47
PN	5	5,62
PORN	16	17,98
RM	8	8,99
ZUE	6	6,74
ZUM	5	5,62
ZUR	3	3,37
	89	100,00

Tabla 19: Número de alegaciones sobre cada una de las unidades de zonificación. El significado de las siglas se corresponde con las expuestas en el Esquema 2. Elaboración la autora

El PORN establece dos grandes unidades de zonificación: el Parque Natural y el Área de Amortiguación de Impactos. Esta última supone un aumento efectivo del área protegida, que pasa de las 2.117 Has del PN a las 7.504 Has del PORN, es decir, aumenta en 5.387 Has, implicando a tres municipios más, aparte de Dénia y Xàbia, en la conservación del Parque: Ondara, Gata de Gorgos y Pedreguer. A la vista de las alegaciones presentadas, se puede observar que aquellas que se refieren al PN, en su conjunto o a cada una de sus unidades de zonificación independientemente (ZUR, ZUM, ZUE), suman un total de 19 (21%). Respecto al AAI, incluyendo como en el caso anterior sus unidades de zonificación, el total de alegaciones de presentadas fue de 46 (52%). El resto de las alegaciones se corresponden a la totalidad de la zona PORN (18%) y la Reserva Marina (9%). A la vista de estas cifras, se puede resolver que, el impacto de la nueva visión del territorio que supuso el PORN, con una propuesta de regulación más restrictiva del urbanismo en una amplia superficie en torno al Montgó, motivó casi el 80% de las alegaciones presentadas durante el procedimiento de Información Pública del documento definitivo. A la vista de estos datos, es fácil inferir que la inclusión de los municipios de Gata de Gorgos, Pedreguer y Ondara en las llamadas AAI, movilizó a los diferentes agentes sociales,

máxime cuando, como así lo expresaba el Ayuntamiento de Gata durante el proceso de concertación, numerosos vecinos de estos pueblos tenían, asimismo, propiedades en el AAI correspondiente a los municipios de Dénia y Xàbia. Es decir, las AAI del PORN constituyeron un verdadero revulsivo en gran parte de la comarca de la Marina Alta.

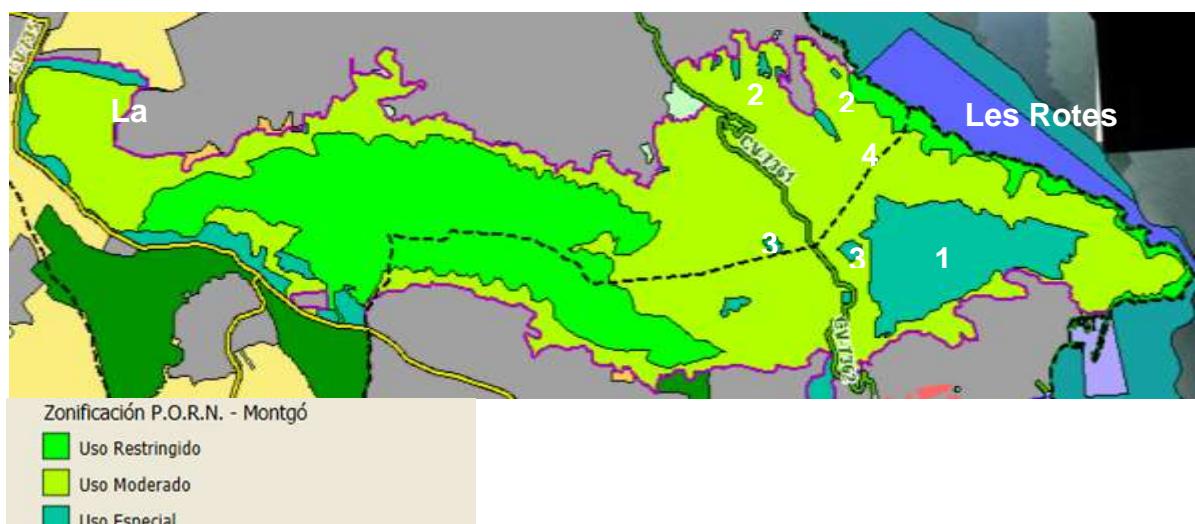


Ilustración 12: Zonificación del Parque Natural del Montgó. Elaboración propia.

El Parque Natural y la Reserva Natural de los fondos Marinos del Cap de Sant Antoni se corresponden con las áreas que incluyen las medidas de protección más conservacionistas y, a su vez, subdivididas en diferentes categorías de zonificación que se van a analizar en los puntos siguientes.

Zonas de Uso Especial (ZUE)

Dentro de la unidad correspondiente al PN (Ilustración 12), la ZUE fue la que mayor porcentaje de alegaciones generó (6,74%) respecto a las otras dos zonas terrestres. Las ZUE se definen como “áreas sometidas a una elevada intensidad de usos antrópicos, cuya inclusión dentro de los límites del parque se considera a pesar de ello imprescindible para la protección de recursos de elevada importancia ambiental o para garantizar la aplicabilidad de las directrices de ordenación y gestión establecidas. En esta unidad de zonificación se incluyen zonas en las que existe actualmente una urbanización consolidada incluida en el Parque, puntos de uso público intensivo y áreas sometidas a usos agropecuarios afectadas por un proceso avanzado de transformación a usos residenciales”²⁸¹. De esta forma, no resulta extraño que fuese esta unidad del Parque la que más interés suscitase entre los propietarios.

²⁸¹ Artículo 74 del PORN.

El periodo de alegaciones del PORN reabrió viejos conflictos urbanísticos del Parque Natural (las colonias del Montgó, las Marquesas, ocupación de monte público, Las Planas, etc.) generalmente, relacionados con el estatus normativo de las áreas urbanizadas en una unidad considerada SNUPE. La forma contemplada en la legislación para armonizar estas situaciones especiales es la del Plan Especial, pudiéndose considerar la ZUE como un anticipo de esta figura, previa a futuras revisiones de los PGOU de los municipios afectados. De hecho, las ZUE del Parque incluyen varias áreas afectadas por esta situación: Las Planas (nº 1 de la Ilustración 12), el Barranco del Degollat (2) con los viejos chalets de las calles Saturno y Vía Láctea, los campos de tiro (3) y otras áreas del perímetro de urbanizaciones del extremo occidental del parque, además de algunos chalets edificados en las antiguas colonias del Montgó.

Los chalés de los años 70 de las calles Vía Láctea y Saturno, colindantes con la carretera de Les Rotes, se construyeron en su tiempo de acuerdo a un plan general que incluía un tipo de suelo considerado “Rústico de Interés Turístico”, según la Ley del Suelo de 1963,²⁸² y que los propietarios entendían equivalente a los actuales planes especiales. Dichos propietarios se personaron durante el periodo de alegaciones del PORN, tanto agrupados en la asociación VERAM (nº 2 de la Tabla V), como individualmente, (46, 61, 67, 70, y 75), exponiendo que consideraban un error la omisión inicial de este sector como ZUE e incluyéndoles como ZUM, extremo que fue admitido por la CMA, creando a tal efecto nuevas ZUE (ver 2 en imagen 2) en el sector de Les Rotes. Asimismo, se alegó contra un tipo de subzonificación que pretendía diferenciar dos unidades especiales: una ZUE urbana y otra de tipo rural. Al final, la CMA también admitió la modificación de los artículos que hacían esta diferenciación, dado que podían conducir a error. El carácter urbanizado justificaba, en palabras de uno de los alegantes, que “el valor ecológico que presenta la zona es bastante escaso” (61), y que sus chalés “constituyen un supuesto INDISCUTIDO de USO RESIDENCIAL desde hace más de treinta años” (67). Cabe destacar que la calle Vía Láctea constituye una ruta de acceso al parque y a uno de sus hitos patrimoniales, la Torre del Gerro (ver 4, imagen 2), hecho que no se menciona en el informe de la CMA y que otorga un valor a la zona en cuestión, desde el punto de vista del uso público. Idénticas demandas por parte de otros propietarios de las calles Saturno y Rigel (75 y 80), integrados en la asociación, dieron lugar a la necesidad de establecer las ZUE que se aprecian en el extremo nororiental de Dénia, en el sector de Les Rotes. Una vez más, se arguye la dicotomía de dos abstractos: valor ecológico *versus* urbanismo para defender las posiciones que enfrentan el interés general a las expectativas urbanísticas de las AP.

El caso de Las Planas

²⁸² Ley 158/1963, de 2 de diciembre, sobre condiciones y procedimientos de modificación de planes de Ordenación Urbana y de Proyectos de Urbanización cuando afecten a zonas verdes o espacios libres previstos en los mismos.

En la vasta plataforma litoral que se abre a los pies del macizo del Montgó, hasta el Cap de Sant Antoni se encuentran Las Planas de Xàbia que, según el sector, reciben diferentes topónimos: Plana de La Justa, Plana de Sant Jeroni, Plana dels Molins, etc, aunque conocidas todas bajo la denominación genérica de Las Planas. Se trata de una de las zonas del parque que más presión antrópica padece, no sólo por las numerosas casitas de campo y chalets que existen, sino a causa del intenso uso público de carácter ocio-recreativo que padece. El área recreativa, el santuario, los molinos y, sobre todo, el acceso al faro del Cap de Sant Antoni, son visitas habituales en el PN del Montgó, convirtiendo a la zona en un lugar de elevado valor turístico. Todo ello, sumado a los incendios que han arrasado en diversas ocasiones la zona, ha convertido Las Planas en un reto de planificación y gestión. Esta problemática está condicionada también por las exigencias de asociaciones, como es el caso de Acció Ecologista Agró y ACIF, o las sociedades de cazadores de Dénia y Xàbia, así como por la superposición con otras figuras de protección: microrreservas de Flora, bienes de interés cultural o de relevancia local, etc., en muchas ocasiones, contrarias a las reivindicaciones de los propietarios de terrenos en este ámbito que ya se ha tenido la ocasión de desarrollar en el apartado correspondiente al proceso de concertación. Estas posiciones tan contradictorias convierten a Las Planas en un hervidero de frecuentes conflictos que se han puesto de manifiesto en un extenso rosario de vicisitudes urbanísticas, denunciadas por estos últimos en sus escritos ante la CMA y que, hasta la fecha, permanecen pendientes de resolver.

La inclusión de áreas urbanizadas ha sido extensamente denunciada por diversos alegantes, destacando posiciones como la de la Asociación y Colegio de Ingenieros de Montes de la Comunidad Valenciana que, en su escrito de alegaciones (15), afirmaba: “El art. 13 de la Ley 4/89²⁸³ define los parques como áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana. En este PORN, la zona de amortiguación y zonas urbanas y urbanizables incluidas no cumplen este requisito y son tratadas con unas normas reguladoras exigentes, con informes vinculantes para usos y actividades que pueden crear conflictos, con el resultado de agresiones al Parque, por el fenómeno de incendio”. Es decir, esta postura ponía de manifiesto una de las creencias más arraigadas, en lo que al Montgó se refiere: desarrollo urbanístico e incendios forestales parecían ser dos aspectos que parecían ir de la mano. No obstante, a una asociación profesional de estas características se le podría haber demandado estudios o informes que avalasen este extremo, además del hecho de que, ante sus dudas respecto a la posibilidad de declarar parques en áreas transformadas por el urbanismo, se podría objetar que, dada la arquitectura territorial de la Comunidad Valenciana, hubiese resultado inviable cualquier

²⁸³Art. 13.1 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres (ley actualmente derogada) : “Los Parques son áreas naturales, poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.”

declaración de un parque natural, ya que nos hallamos ante una de las regiones españolas con mayor densidad de población y cuya actividad económica está claramente determinada por el urbanismo y el turismo.

Como era de esperar, el caso de Las Planas generó intensas controversias durante la elaboración del PORN, tanto durante el proceso de concertación, como durante el procedimiento de Información Pública. De esta forma, la A.VV de Las Planas, colectivo representativo de la preocupación de muchos propietarios de esta zona, expresó reiteradamente su preocupación sobre cómo incardinar una zona urbanizada en el corazón de un parque natural como el del Montgó. Con todo, y tras recoger el documento en exposición pública Las Planas como ZUE, la asociación manifestaba: “Se agradece que tras más de 14 años se reconozcan, finalmente, las características específicas y la necesidad de un tratamiento diferenciado. Asimismo, se valora muy positivamente que el protagonismo en la redacción recaiga en el Ayuntamiento de Xàbia, limitándose la CMA a apoyar la confección y tramitación”, lo cual pone de manifiesto las serias reticencias de este colectivo hacia las intenciones de la administración medioambiental responsable de la gestión del parque natural.

El contenido fundamental de sus alegaciones giró en torno a los requerimientos que el PORN exigía para la construcción de nuevas viviendas “hasta extremos que implicarían su absoluta esterilidad”. De nuevo, alegaban en el sentido de denunciar el hecho de que las restricciones urbanísticas previstas para esta zona suponían una pérdida del valor patrimonial de las parcelas, sugiriendo numerosas propuestas para minorar dichas restricciones e, incluso que Las Planas dejaran de estar incluidas en el propio Parque, pasando a ser reguladas por un Plan Especial dentro del PGOU de Xàbia.

Las propuestas de esta asociación fueron secundadas en muchos aspectos por el Ayuntamiento de Xàbia (21), generándose así una alianza enfrentada a las posiciones de la CMA. Más aún, este último, respecto a la Plana de Sant Jeroni, solicitaba “que se respete tanto la delimitación como la clasificación y usos recogidos en el PGOU de Xàbia pudiéndose definir las limitaciones y usos recogidos a través de una Junta de Arbitraje”. Es decir, el ayuntamiento, consciente de la excepcionalidad de este pequeño núcleo urbanizado, mantenía una posición muy próxima a la sostenida por los vecinos, si bien la situación sigue sin resolverse hasta la fecha, mediante el establecimiento de un estatus jurídicamente claro en esta zona del municipio.

Por último, la asociación consideraba imprescindible contar con el debido protagonismo a la hora de elaborar un plan especial, atendiendo a su conocimiento detallado de la realidad de la zona, así como su necesaria participación en la futura fundación²⁸⁴ (petición, por otra parte, que

²⁸⁴ Art. 6j del PORN: “Sin perjuicio de lo establecido por la legislación aplicable, promover el establecimiento de iniciativas de cualquier tipo –incluyendo la constitución de una fundación o figura

realizaron la práctica totalidad de colectivos, tanto en el proceso de concertación como en el procedimiento de información pública) que había de gobernar en un futuro la gestión del parque natural y su entorno.

La CMA en su informe de la alegación reconocía que la situación de Las Planas había de considerarse “desde su excepcionalidad”. Se consideraba que la problemática de esta zona derivaba de la preexistencia de edificaciones y del régimen previsto para la zona con anterioridad a la declaración del PN “así como – y, sobre todo- a la singularidad social, histórica y territorial de la zona en el contexto del propio municipio de Xàbia”. Por añadidura, continúa el mencionado informe, la realidad era que la zona de Las Planas padecía diversos impactos que era necesario corregir, aun cuando las posibilidades de actuación de la administración se encontraban fuertemente limitadas por los antecedentes que concurrían. La posición de la Conselleria fue, finalmente, mantener esta zona como ZUE, al entender que esta zonificación constituía una solución adecuada. Aun así, no se consideraba aceptable conceder una mayor permisividad para la construcción de nuevas viviendas, en la línea de lo previsto en el vigente PGOU de Xàbia. Las condiciones previstas en el PORN se consideraron suficientes para permitir el objetivo de la necesaria ordenación de este ámbito, si bien, eliminando algunas de las condiciones previstas para la redacción del futuro Plan Especial, excepto la parcela mínima de 10.000m², principal caballo de batalla de muchos propietarios de terrenos en Las Planas. Como en otros muchos informes, se concluía con una coletilla habitual en otros muchos informes: “Finalmente, las consideraciones anteriores no obstan para que, en todo momento, el PORN asuma las eventuales responsabilidades que se deriven de la limitación efectiva de derechos. En este sentido, no sólo resulta de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 20 de Ley 11/94, sino que el PORN incorporará, a este respecto, un Estudio Económico Financiero (EEF) en el que, entre otros aspectos, se prevé el establecimiento de ayuda y compensación a los propietarios eventualmente afectados por la aplicación de las determinaciones del mismo”²⁸⁵. Pero, por otra parte, sí se aceptaron algunas concesiones a los afectados, tales como que el EEF incluyera una partida para la redacción del futuro plan especial de Las Planas, teniendo en cuenta que, el mencionado documento, debía quedar sometido, en cualquier caso, al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA)

análoga— dirigidas explícitamente a fomentar y garantizar la participación del conjunto de administraciones y sectores sociales y económicos implicados en la consecución de los objetivos del documento en todas las fases del desarrollo del mismo.”

²⁸⁵ Artículo 20.2 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana: “Las limitaciones al uso de los bienes derivados de la declaración de espacio natural protegido o de los instrumentos de ordenación previstos en esta ley, dará lugar a indemnización cuando concurren simultáneamente estos requisitos:

- a) Que incidan sobre derechos efectivamente incorporados al patrimonio del reclamante.
- b) Que afecten a usos o aprovechamientos legal y efectivamente ejercidos en el momento de la imposición de la restricción.
- c) Que se produzca una lesión patrimonial efectiva, actual y cuantificable en términos monetarios.
- d) Que se trate de limitaciones singulares no susceptibles de distribución entre los afectados.”

antes de su aprobación definitiva. También se admitió que la asociación participase activamente en todos los procesos y procedimientos que afectasen a su implantación, si bien el alcance de dicha participación, según se reconocía en el informe, no era objeto del PORN.

Zonas de Uso Moderado

La Zona de Uso Moderado (ZUM) del PN, la más extensa por otra parte, incluye “Áreas esenciales en la conservación de los recursos ambientales del conjunto del Montgó, en las que resulta prioritario mantener o mejorar los niveles de naturalidad actuales. Las áreas de uso moderado configuran un área exterior continua en torno al macizo del Montgó, ocupando los tramos más bajos de las laderas hasta el límite del espacio natural protegido, salvo en las zonas inmediatas a la costa”²⁸⁶. Por lo general, estas áreas son contiguas a las zonas urbanizadas de Dénia y Jávea o a la carretera general que une estas dos poblaciones por Benimaquia. Esta unidad de zonificación es una de las que más escasa comprensión e incertidumbres generó entre muchos propietarios. En algunos casos, la alegación presentada entendía las restricciones al uso de su propiedad como una expropiación encubierta por parte de la administración (48): “Caso de que esta propiedad quede incluida en el PORN y que como consecuencia no se pueda vender, edificar, ni utilizar, rogamos nos informen si se puede ofrecer su venta a la Generalitat, o se tiene derecho a algún tipo de indemnización económica o compensación de algún otro tipo ya que entenderíamos que si se da este caso prácticamente estaríamos ante una expropiación”. Es decir, el freno o restricción a cualquier actividad urbanizadora generaba en los propietarios una percepción de improductividad de sus terrenos que sólo podía ser zanjada a través de su incorporación al dominio público.

Las alegaciones que ponían en duda su valor ambiental de las parcelas por hallarse en contextos urbanizados o tratarse de terrenos agrícolas abandonados fueron frecuentes

“En la citada finca no existe ni flora ni fauna digna de ser protegida por ser esta una antigua plantación de almendros y viñas que ni en sus mejores años tenían rentabilidad por lo difícil de la recolección y escasez de fruto. Ahora, en estos momentos no existe un almendro ni una vid, ni árbol de otra especie, debido a los incendios sufridos repetidamente, tres en los últimos diez años (...) la finca está cruzada por dos líneas telefónicas y una eléctrica”.

La representación social de las AP contiene una naturaleza prístina y salvaje, desprovista de cualquier elemento humano. La presencia de elementos antrópicos (cultivos, infraestructuras, cercanía a otras viviendas, etc.) devalúa la ‘naturalidad’ de los terrenos y justifica su exclusión del ámbito del AP.

²⁸⁶ Artículo 74 del PORN.

El tema de cuándo una explotación agrícola abandonada deja de ser “agrícola” y pasa a ser “natural” es un tema arduo en la emisión de informes técnicos por parte de la Administración, ya que el paisaje valenciano, eminentemente agroforestal, ha visto como muchos cultivos de secano, especialmente de montaña, han sido colonizados por pinares o densas masas arbustivas, pudiéndose entender, entonces, como suelos forestales y sometidos a una normativa medioambiental más conservacionista. El PN del Montgó no es una excepción a este fenómeno, presentando numerosos terrenos abancalados, antaño cultivados con vid, almendros y olivos y, en la actualidad, abandonados de forma evidente. Este hecho fue el fundamento de la problemática contencioso-administrativa de las Colonias Agrícolas del Montgó, antiguos terrenos de titularidad pública que, por la Ley de Colonización Agraria de 1907²⁸⁷, fueron parcelados en “lotes” y otorgados en concesión para su explotación agrícola. No obstante, la terciarización de la economía comarcal provocó su progresivo abandono, motivo suficiente para que la propiedad debiera revertir a la titularidad pública. Los colonos interpretan esta misma situación de forma diametralmente contraria, lo que ha conducido a una compleja situación jurídica acerca de la propiedad de los terrenos. La alegante anterior entendía que sus terrenos se correspondían a una propiedad de carácter agrícola, solicitando que los límites del PN fueran modificados en el sentido de que fueran retranqueados a los límites de las Colonias Agrícolas (escasamente a 100 m en terreno real) “que por ser propiedad Estatal no causarían perjuicios a propietarios privados”. La conclusión no puede resultar más elocuente: la declaración del parque constituye un perjuicio para los propietarios que ha de ser soportado por los terrenos de titularidad pública.

Una de las alegaciones entendía que la propuesta de ordenación suponía una extralimitación de la administración autonómica respecto al planeamiento municipal, incurriendo en vicios que podían derivar en nulidad de pleno derecho ya que, únicamente perseguía “la injerencia de la administración autora del mismo en las competencias de otras administraciones, determinando una extralimitación competencial que nihiliza el instrumento de ordenación”. También se entendió como extralimitación de la CMA su “injerencia” en temas como pesca y DPMT o la inclusión de bienes de patrimonio-histórico monumental.

Las alegaciones relativas a la arbitrariedad en la delimitación y zonificación del PN, lo que según una de las alegaciones, daba lugar a una ordenación “absurda y arbitraria, confiere un amplio campo a la discrecionalidad que permite el abuso de derecho (...) No habilita medios de clase alguna para la protección que propugna”. Por último, el repetido argumento de que no se hubieran previsto indemnizaciones, lo que “deja vacío de contenido el derecho de propiedad rústica”. Resulta claro que, excluyéndose en la ZUM el uso urbanístico, este punto no deja de

²⁸⁷ En sesión de 30 de junio de 1921 se aprobó, por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, el proyecto de colonización de la Sección Primera del Montgó de Dénia, en ejecución de la Ley de Colonización y Repoblación Interior de 1.907 y el Reglamento de fecha 23 de octubre de 1.918, (proyecto de Augusto González Besada, Ministro de Fomento).

constituir un asunto espinoso en la ordenación de suelos agrícolas abandonados, como ya se ha comentado. En la alegación, el propietario insistía, de nuevo, en la arbitrariedad administrativa al considerar una “Injustificada clasificación de suelos de Zona de Uso Especial”, dado que la regulación de los mismos no resultaba análoga a la de otros parques (no especificaba a qué casos se refería) sin motivo que lo justifique. Aun así, terminaba su alegación solicitando la exclusión de sus parcelas del ámbito del PN o bien, su calificación como ZUE. El enfado de este propietario era evidente, aunque no inusual tras la lectura de las diferentes alegaciones. En lo que respecta al informe administrativo, en el mismo no se admitía la extralimitación competencial ya que, la Ley 4/89 establecía la finalidad de los PORN. De forma taxativa, consideraba “suficientemente justificado” el contenido de las disposiciones del PORN, sin que la alegación presentase datos que lo cuestionase. Aunque aceptaba y consideraba “adecuada” la necesidad de un EEF, concluía este punto con el habitual reconocimiento del derecho a líneas de ayuda y compensación por los derechos legítimos de los propietarios que pudieran verse afectados. Por último, consideraba que los límites del PN habían respetado los establecidos en el D 110/92, añadiendo que las Colonias del Montgó son SNU en el PGOU de Dénia; aunque aceptaba la incorporación al PORN de una nueva ZUE que englobase la edificación del alegante y su ámbito territorial (el documento los incluía en ZUM). Es decir, la administración se vio en la tesitura de incorporar nuevas ZUE en el PN, en los casos de existencia de edificaciones, seguramente, ante la posibilidad de incurrir en una responsabilidad patrimonial de elevados costes financieros.

Otro aspecto que resulta recurrente en numerosas alegaciones, es que, si bien el PORN consolidó los límites del parque contemplados en el Decreto 112/92, la Administración se vio obligada a reconocer que las discrepancias cartográficas entre diferentes documentos del PGOU de Dénia (la cartografía del suelo urbano a escala 1:2000 y la del SNU contenida en el plano de Estructura Territorial) integraron parcelas calificadas como suelo urbano dentro del Parque, calificado en su totalidad como SNUPE. Estos errores afectaron a parcelas consideradas ZUM del PN, motivando diversas alegaciones, si bien la CMA resolvió admitir los límites de la cartografía 1:2000 del PGOU de Dénia, por los principios de seguridad jurídica, necesaria protección de la confianza legítima y la vinculación a los actos propios. En algunos casos (54), se reconocía la exclusión de la parcela del ámbito del PN. Con todo, como en otras muchas alegaciones, la reclamación del interesado se fundamentaba, además, en su escaso valor ecológico, contradictorio con su inclusión en la unidad de ZUM: “lo cual dista mucho de ajustarse a su verdadera realidad física por la existencia en los alrededores de la misma de caminos asfaltados y edificaciones diversas, así como de una construcción en la misma parcela”, criterio que la CMA no admitió y consideró que “para preservar estos terrenos de la urbanización” propuso su inclusión como Área Natural de la Zona de Amortiguación de Impactos. Pero no sólo los particulares justificaron sus alegaciones en función de unos “valores ecológicos” indeterminados. En este sentido, no deja de

resultar llamativo que la propia administración recurra a un argumento similar, pretendiendo establecer la existencia de valores ecológicos ateniéndose a la calificación urbanística de una determinada parcela, con objeto de defender su decisión de mantener unos terrenos dentro del PN (80). El interesado alegaba que su parcela era SU, además de considerar que se trataba de un “espacio profundamente transformado por la explotación y ocupación humana”, por lo que la parcela no debía ser incluida en el parque. La CMA, aun reconociendo implícitamente este extremo, resolvió que, en contra de lo afirmado por el alegante, la parcela es SNU y está, efectivamente, dentro del ENP “con independencia de las características ambientales de la misma”, aunque “no son consideradas en el presente informe”, desestimándose de esta forma la alegación.

En general, en el expediente del PORN, son numerosas las ocasiones en que se discute la existencia o ausencia de valores ecológicos relevantes, en términos abstractos, dependiendo más de la calificación urbanística de los terrenos que de datos objetivos que acrediten o nieguen la relevancia de los mismos. La inclusión de suelos calificados como urbanos en el ámbito del PN, más allá de la existencia de recursos naturales o patrimoniales valiosos, podría haber supuesto unas indemnizaciones inasumibles para la administración medioambiental, lo cual no sucede en el caso de los SNU, independientemente de su valor ecológico. Es por este motivo que la CMA alegó, en todos los casos en que se discutían los límites del PN, que estos se habían ceñido a los ya resueltos por el Decreto 112/92 (que excluía los suelos calificados como urbanos en los PGOU), sin entrar en el fondo de la posible inclusión o exclusión de parcelas con determinado “valor ecológico”.

Por último, las alegaciones correspondientes a esta unidad de zonificación también incluyeron otro de los asuntos judicializados en el Montgó: la urbanización Las Marquesas, en la partida La Pedrera de Dénia, promovida por la mercantil URMONSA. Algunos propietarios de inmuebles en esta urbanización, sobre parcelas calificadas como suelo urbano por el PGOU de Dénia y dotadas de servicios urbanísticos, se vieron incluidos en el PN como ZUM, lo que se consideró como una “ablación de derechos de prosperar la ordenación propuesta por el PORN” (alegaciones 73 y 87). Al parecer, estas parcelas, como otras correspondientes a esta urbanización, se consideró que podrían hallarse incluidas en la delimitación del Monte Público Coto del Montgó, con lo cual, la CMA entendía que “nos encontraríamos ante una presunta ocupación de patrimonio público realizada en un momento indeterminado”. Esta situación, se reiterará en alegaciones correspondientes a otras unidades de zonificación presentes en terrenos colindantes con este monte público, como podrá comprobarse.

Zonas de Uso Restringido

El PORN considera las ZUR como “áreas de alto valor ambiental con niveles de fragilidad elevados, incluyendo algunos enclaves con recursos excepcionales que se encuentren en situación de grave amenaza. Esta modalidad de protección se considera adecuada para los terrenos que integran el núcleo del Montgó: las superficies culminantes del macizo y las laderas menos transformadas, incluyendo los escarpes que albergan algunos de los recursos ecológicos más singulares del Parque, tanto en sus vertientes litorales como en las continentales”²⁸⁸. Es decir, nos hallamos con las áreas del parque a las que se asigna el mayor nivel ecológico.

Incluida en esta unidad de zonificación se encuentra la partida Mitjans, en la cual da comienzo el controvertido camino del Repetidor, cuya construcción tanta polémica generó a través de la plataforma *Salvem el Montgó* y que culminó con la declaración del PN. Algunos propietarios de parcelas incluidas en esta zona se quejaron, durante la fase de alegaciones, de que el Ayuntamiento de Dénia realizó la construcción del camino de acceso a las futuras antenas sin concluirlo, dejando grandes piedras sueltas y sin recibir contestación a sus demandas durante el procedimiento de declaración del parque. Algunos propietarios (69 y 70) alegaron que el proyecto de PORN no sólo imposibilitaba construir, sino también vallar, sembrar, etc., con problemas de robo de leña, instalación de colmenas y acampadas, en fin, todo ello sin posibilidad de defenderse. Su planteamiento pasaba por hallar soluciones o la permuta de terrenos. En este caso, la posición de la CMA consideraba que la reparación de los daños causados por la apertura del camino correspondía a la administración promotora del mismo, el Ayuntamiento de Dénia. Respecto a las prohibiciones de determinadas actuaciones en la parcela entendían que no sólo derivaban de la figura de PN, sino de otras determinaciones como el vigente PGOU de Dénia. Del resto de asuntos, se informaba que se procedía a dar traslado de estos a la dirección del parque. El informe finalizaba informando a los alegantes de que no correspondía al PORN llevar a cabo iniciativas concretas de compra de terrenos, aunque las mismas junto con otras compensaciones económicas, se incluirían en el Programa Económico Financiero incorporado al plan.

El resto de terrenos incluido en esta unidad de zonificación, son MUP o DPMT, motivo por el que las alegaciones, a pesar de las severas restricciones impuestas a los diferentes usos en la normativa aplicada en la ZUR, fueron muy escasas.

La Reserva Natural de los fondos marinos del Cap de Sant Antoni

La RN de los fondos marinos del Cap de Sant Antoni, conocida como Reserva Marina en términos del Decreto 112/92, quedó zonificada en dos grandes unidades (Imagen 3):

A.2.1. Zona de Uso Restringido (Grado de Protección A)

²⁸⁸ Artículo 74 del PORN

A.2.2. Zona de Uso Moderado (Grado de Protección B)

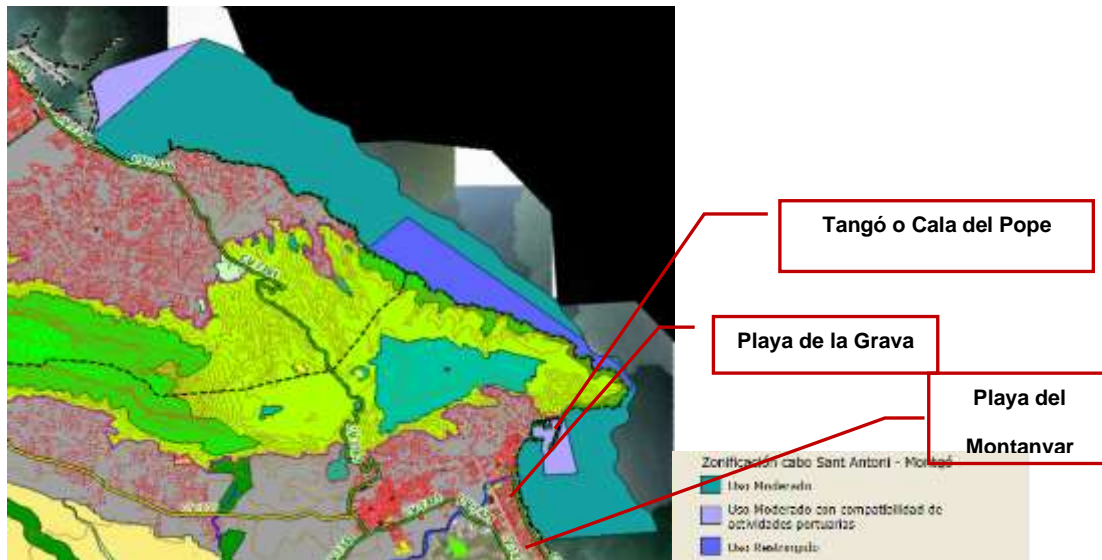


Ilustración 13: Zonificación de la Reserva Natural de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni. Elaboración propia.

En la Reserva Marina se dio el caso de que, si bien existió un amplio acuerdo en su zonificación durante el proceso de concertación, elaborada en base a un estudio del Instituto de Ecología Litoral de la Universidad de Alicante, esta se vio modificada por razones escasamente explicadas en el expediente, lo que abrió un conflicto con los ecologistas. Parece que la CMA recogió inquietudes de las cofradías de pescadores de Xàbia y Dénia, en lo que a la extensión de la ZUR marina se refiere, por su posible afección a la flota dedicada a la pesca costera artesanal. Esta modificación provocó, sin embargo, duras alegaciones de colectivos ecologistas como ADENA-WWF (11) al considerar que “La propuesta de zonificación y regulación de usos afecta directamente a las formaciones de Posidonia oceánica de la Bahía de Xàbia y la Bahía de Dénia, hábitat recogido como prioritario en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE²⁸⁹ y en su transposición al ordenamiento jurídico español RD 1997/95”²⁹⁰. En esta misma línea entendían que la calificación de las Zonas Compatibles con Actividades Portuarias (ZCAP) constituía una contradicción con la filosofía conservacionista del PORN, al ser incompatibles los usos portuarios con la misma²⁹¹. Su alegación contenía un extenso relato jurídico con normas y sentencias a favor

²⁸⁹ La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

²⁹⁰ Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

²⁹¹ Entendían que: “Existe una regresión en la Posidonia que debe ser objeto de una actuación positiva y no permitir usos que puedan acelerar esa regresión” y que “La presencia de hábitats del Anexo I de la Directiva exige que se establezcan medidas de conservación y prácticas de gestión que aseguren su mantenimiento o

de la protección de las praderas de Posidonia oceánica, además de entender que la zonificación propuesta era “inconsecuente con el espíritu del Plan de Instalaciones Náutico-Deportivas de la Comunidad Valenciana.”. Por último, la asociación ecologista y su representante en la Marina Alta (12) solicitaban que el PORN modificase la calificación de las zonas próximas al puerto de Xàbia, propuestas como ZUM, y sustituirla por otra que impidiera obras y actividades que pudieran producir la destrucción de la pradera de Posidonia oceánica. Esta misma posición fue apoyada desde otros colectivos.

En este sentido, uno de dichos colectivos denunciaba en su alegación que el proyecto del PORN modificaba sustancialmente la extensión y límites geográficos de la ZUR marina respecto a la propuesta del documento de concertación, con la desclasificación “inesperada y no demandada” de la Playa de la Grava y parte de la Playa del Montañar Primero, lo que había provocado preocupación y una fuerte movilización social, ya que podría suponer una desaconsejable ampliación exterior del puerto expuesta según un informe de la Universidad de Alicante (se referían al informe no localizado “Efectos Ambientales y territoriales de la Construcción de un Puerto Deportivo sobre la Bahía de Xàbia” del Instituto de Ecología Litoral) que defendía la protección de la Playa de la Grava y resto de la bahía de Xàbia: *“La gent de Xàbia manifesta la seua voluntat de mantenir l’actual línia litoral i no volen veure convertida en un port esportiu una de les platges més representatives, populars, valuoses del litoral del seu municipi”*. Así, solicitaba que la ZUR marina se reincorporase al PORN con las mismas delimitaciones del documento de concertación.

El trasfondo del malestar ciudadano y ecologista giraba en torno a la iniciativa de adscribir 129.000 metros cuadrados de terreno de dominio público marítimo-terrestre para llevar a cabo la construcción de otros nuevos 500 amarres deportivos en el Puerto Deportivo Marina del Este, aprovechando la proximidad de la Copa América y el creciente interés por la náutica, pero que podría suponer la práctica desaparición de la Playa de la Grava. Este asunto quedó resuelto con la suspensión temporal de la mencionada ampliación, por parte de la dirección general de Costas en el año 2004, tras una petición formal en este sentido del Ayuntamiento de Xàbia²⁹², si bien este tema, lejos de estar zanjado, se ha reabierto recientemente tras la propuesta de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de una nueva propuesta de proyecto de reordenación y ampliación del puerto de Xàbia²⁹³, hecho que de nuevo ha convocado la oposición de la mayoría de los colectivos de ciudadanos, que “se oponen a cualquier propuesta que implique incrementar

restablecimiento, las cuales no se contemplan en el PORN” motivo por el que consideraban necesario ampliar la zona protegida actual.

²⁹² https://elpais.com/diario/2004/07/02/cvalenciana/1088795892_850215.html, consultado el 15 de enero de 2018.

²⁹³ <https://xabiaaldia.com/conselleria-propone-un-proyecto-para-el-puerto-deportivo-de-xabia/> consultado el 15 de enero de 2018.

el espejo del actual puerto, por cuanto los daños medioambientales y paisajísticos que se ocasionen serán irreversibles”, aunque “la clase política se muestra totalmente dividida entre el rechazo absoluto y la aceptación total, pasando por la aserción condicionada.”. Es decir, el debate entre conservación del litoral y un desarrollo económico en la zona está servido en la actualidad.

La CMA, en sus informes a estas alegaciones, defendía que el PORN recogía la presencia de *alguers* o praderas de *Posidonia oceánica*, hecho que justificó la inclusión como LIC de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni y una reciente declaración de impacto ambiental negativa, emitida sobre el proyecto de construcción de un puerto deportivo en la Playa de la Grava. Con todo, consideraba que “tal vez convenga recordar que los usos portuarios de Dénia y Xàbia resultan difíciles de evitar”²⁹⁴ y, por consiguiente, la propuesta de Áreas de compatibilidad de Actividades Portuarias “responde a dicha necesidad de garantizar la viabilidad futura de estas instalaciones, vitales para la actividad socioeconómica de la zona, compatibilizando las mismas en la medida posible con la existencia de la Reserva Natural Marina”. La CMA empleaba el concepto del “agravio comparativo” para defender la zonificación del PORN “. “Se consideró que las limitaciones que representa la inclusión del acceso al puerto dentro de la Reserva Marina podrían representar un problema e incluso un agravio comparativo para esta instalación respecto a otras próximas, además de complicar la gestión de la Reserva”. En este caso, surge la cuestión de si la protección de un determinado territorio, litoral o terrestre, le resta posibilidades de desarrollo socioeconómico respecto a otras zonas próximas no protegidas. En un claro ejercicio de contradicción con relación a los criterios aplicados en otras ocasiones, la CMA informó que así era, y más allá de informes científicos, o de los acuerdos previamente pactados durante el proceso de concertación, concluyó dejar abierta la puerta a futura una ampliación del puerto deportivo de Xàbia, como se ha podido comprobar quince años después. En este asunto reside una de las piedras angulares del conflicto entre conservación y desarrollo socioeconómico, asunto que, en el pasado, como en la actualidad, sigue generando agrios debates entre diferentes sectores sociales y en los que la política tiene difícil dar una respuesta convincente a posiciones tan dispares.

Pero la ampliación del puerto deportivo de Xàbia no fue el único asunto conflictivo alrededor de la propuesta de zonificación de la Reserva Natural (marina). La cofradía de Pescadores de Xàbia (18) manifestó su malestar por las posibles restricciones a la práctica de la pesca tradicional en la Bahía de Xàbia. El PORN suponía una ampliación de los límites de la Reserva Marina contemplados en el Decreto 212/93²⁹⁵, con su extensión a la cara Sur del Cap de

²⁹⁴ “las actividades vinculadas a la preexistencia de dichas instalaciones – fundamentales, entre otros aspectos, para la actividad pesquera artesanal de la zona- no pueden, a nuestro juicio, ser ignoradas en la propuesta de zonificación incluida en el PORN, aunque sí se deben adoptar las medidas necesarias para que el funcionamiento normal de ambos puertos no se deriven afecciones inadmisibles sobre la pradera de *Posidonia* o sobre cualquier otro hábitat o especie de interés”

²⁹⁵ Decreto 212/1993, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que establece una zona de reserva marina en el entorno del cabo de San Antonio.

Sant Antoni bajo la figura de Zona de Uso Restringido, y en la que se asignaba a Xàbia el 90% de la ZUR, lo cual, según la cofradía, constituía “una seria amenaza para los intereses patrimoniales del colectivo pesquero de Xàbia, en tanto que de no corregirse se produciría la desaparición de la flota de pequeñas embarcaciones dedicada desde tiempos ancestrales a faenar mediante las artes menores fijas de pesca tradicional denominadas *trasmall*, *bonytolera*, y *moruna*”. Si bien los pescadores consideraban que “La preservación de la flora y fauna marina es un objetivo loable”, veían con ello sus intereses amenazados y consideraban que habían “de converger los intereses de todos los colectivos sociales afectados. Pero dicha convergencia no puede condenar a la desaparición a la pequeña flota de pesca tradicional, digna también de protección. La ampliación de la ZUR a la cara sur del Cap de Sant Antoni, puede representar que las actuales restricciones a esta actividad, en la actual Reserva Marina de Interés Pesquero, se extiendan también a este ámbito, haciendo inviable la acción de la flota.”. Por estos motivos, solicitaron eliminar la ZUR y convertirla en ZUM al sur del Cap de Sant Antoni, incrementando la reserva marina en su extremo septentrional hacia Dénia como contraprestación, e incrementar la ZUM hacia el S dentro de la Bahía de Xàbia pudiéndose llegar hasta el Cap Prim. Asimismo, pedían delimitar convenientemente la zona de actividades portuarias dentro de la ZUM y “no afectar a espacios de elevado valor ecológico como el Tangó (Cala del Pope) y La Grava o a la migración de septiembre a junio de ejemplares adultos de *Bonytol*, *Bacoreta Letxa Tonyna*, *aspel* y el *golfás*.”.

En esta ocasión, la CMA se mostró sensible a las preocupaciones del sector de la pesca tradicional de la zona, no sin antes agradecer “a la Cofradía su participación activa en el procedimiento de concertación del PORN, así como el talante constructivo mostrado en todo momento en dicho proceso.” La CMA consideraba que la pesca tradicional era una actividad compatible con la ZUR de la prevista reserva marina, motivo por el que terminó aceptando la propuesta de la alegación y dejando la ZUR finalmente limitada a la cara N del Cabo. Respecto a su delimitación sur, esta quedó como ZUM hasta el frente litoral de la playa del Benissero. Esta nueva zonificación supuso la reformulación de las actividades reguladas en una y otra zona. Por otra parte, se procedió a ampliar la Zona de Compatibilidad de Actividades Portuarias del Port de Xàbia en el sentido de la alegación, si bien cualquier actuación que se llevase a cabo se realizaría bajo un estricto control por parte de la administración con objeto de evitar cualquier efecto indeseable sobre los ecosistemas marinos eventualmente afectados y sobre el conjunto de la Reserva Natural.

Otro motivo de enfrentamiento fue, de nuevo, la extralimitación competencial de la CMA, en este caso, en la regulación normativa de usos en el medio marino. La Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Alicante (17) entendía que, en lo que respecta a las disposiciones que afectan al medio costero /marítimo, la CMA se subrogaba competencias en materia pesquera, de

puertos, costas y de marina mercante y que tenían conferidas otras administraciones, “lo que sin duda redundaría negativamente en el sector pesquero que representamos, dificultando el desarrollo normal de la actividad pesquera en la zona, al posibilitar que cada órgano administrativo aplique su propio criterio en los diferentes supuestos, y por otra parte, al no saber a ciencia cierta los propios afectados a quienes deben dirigir a la hora de solicitar autorizaciones o demandar soluciones a sus problemas puntuales profesionales (...) Se ha llegado incluso a proponer a la Administración Central un Ministerio del Mar como fórmula más eficaz para lograr esta unificación o ventanilla única en la gestión de sus intereses profesionales”. Bajo este razonamiento consideraban “el proyecto del PORN en su redacción actual inviable por falta de suficiente soporte jurídico y por las consecuencias negativas que podrían darse para el sector marítimo pesquero la dispersión o duplicidad de estas competencias”.

La CMA, si bien defendía que el PORN se encontraba “suficientemente sustentado por la legislación vigente”, terminó aceptando la alegación, suprimiendo de la normativa del documento las alusiones directas a la regulación de la actividad pesquera en el sentido que es recogida por las leyes 9/98²⁹⁶ y 3/01²⁹⁷. Aun así, se establecieron directrices explícitas que permitieran compatibilizar el ejercicio de cualquier competencia sectorial o interés profesional con el objetivo de general de preservación del medio ambiente y los recursos naturales. Además, en respuesta a la preocupación manifestada por la Federación de Cofradías en esa misma alegación sobre la autorización de nuevos vertidos urbanos al mar, la CMA incorporó como actividad prohibida en todo el ámbito de Uso Restringido de la propuesta de Reserva Natural el incremento de la capacidad de vertido de los emisarios submarinos existentes, mientras que en la zona de uso moderado dicho incremento se condicionó a la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental favorable.

El Área Periférica de Amortiguación de Impactos

La inclusión de los municipios de Gata de Gorgos, Pedreguer y Ondara en el ámbito territorial del PORN del Montgó, supuso un importante impacto en la organización territorial de la Marina Alta. Lo que, hasta el momento, ha sido interpretado como una compensación simbólica en el litoral, durante los años del *boom* turístico de la Comunitat Valenciana, parecía extenderse a la inmediata franja poslitoral. Así, municipios de clara vocación agrícola, condicionados en su desarrollo por la intensa polarización de los usos del territorio existente entre la franja litoral y las

²⁹⁶ Ley 9/1998, de 15 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Pesca Marítima de la Comunidad Valenciana.

²⁹⁷ Ley 3/2001 de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado

zonas de interior, se vieron de forma abrupta abocados a restricciones en el ordenamiento de los mismos, sin haberse beneficiado de la plusvalía económica derivada del sector turístico. De alguna forma, la lectura de las numerosas alegaciones presentadas referentes a esta unidad de zonificación y sus diferentes subzonificaciones - que representaron el 46% del total de alegaciones presentadas, como ya se ha visto – muestran una sensación de agravio comparativo entre los diferentes colectivos representativos de las poblaciones locales de estos pueblos, así como por parte de propietarios y ayuntamientos. No olvidemos la creación de la plataforma ciudadana *Salvem la nostra terra*, que posteriormente tuvo su equivalente en Pedreguer bajo el nombre, en este caso, de *Salvem el nostre patrimoni*. No se puede obviar que la carga semántica de ambas denominaciones alude al sentimiento de expropiación de la propiedad motivado por la nueva figura del ordenamiento territorial. El objetivo del PORN “Establecer áreas de amortiguación de impactos que garanticen la preservación de los valores naturales presentes en los espacios declarados de interés”²⁹⁸ fue uno de los de más difícil comprensión y aceptación entre una población que había asistido, durante los trece años transcurridos desde la declaración del Montgó como PN, a su progresivo deterioro a pesar de las medidas de protección recogidas en los dos decretos de declaración.

Lo cierto es que numerosas alegaciones se plantearon como una especie de “enmienda a la totalidad” (16,85% como puede apreciarse en el gráfico 12), ya que de su contenido se extrae una oposición frontal al incremento de la superficie sometida a nuevas limitaciones sobre los usos actuales o potenciales del territorio por razones medioambientales. Las causas esgrimidas por los diferentes agentes sociales implicados fueron diversas, aunque, como iremos viendo, con una línea argumental semejante: el agravio comparativo que suponía el PORN entre los municipios de interior, que padecían la baja rentabilidad de la agricultura y un escaso desarrollo del sector secundario, respecto a Dénia y Xàbia, poblaciones que ya habían rentabilizado los beneficios derivados del crecimiento urbanístico y del sector turístico, y a los que responsabilizaban del deterioro ecológico del Montgó. Esta postura, fue refrendada por los tres ayuntamientos implicados: Gata de Gorgos, Pedreguer y Ondara.

La alegación del Ayuntamiento de Ondara, gobernado por el BNV, (26) además de quejarse por no haberse atendido su petición de exclusión del municipio del ámbito del PORN durante el proceso de concertación, planteó algunas cuestiones interesantes: ¿qué porcentaje de su territorio debía destinar un municipio a la consecución de un objetivo general como el del Estado del Bienestar? y, en este supuesto, ¿son los espacios naturales protegidos una condición previa o un “producto” de ese mismo estado del bienestar? Basaron sus planteamientos en el

²⁹⁸ Art. 6.i del PORN

hecho su escasa superficie territorial del municipio²⁹⁹ lo que justificaba que la afección del PORN en su territorio fuera proporcionalmente mayor. Siguiendo este razonamiento, las facultades municipales de ordenación del territorio se verían menoscabadas en el 25% del municipio, lo cual supondría una pérdida de soberanía para Ondara siendo, a su criterio, la población que menos intereses tiene, por no decir, ninguno dentro del Parque: *“La relació dels ondarencs amb el Montgó no deixa de tenir caràcter cultural-sentimental, però res més”*. Respecto a la delimitación propuesta, la antigua carretera comarcal de Ondara a Dénia y la CN-332, consideraban que era arbitraria, proponiendo una alternativa que coincidía con la fita de los límites entre Pedreguer y Ondara. También alegaron que Ondara era el municipio menos urbanizado de los que integran el área delimitada en el mapa del PORN *“No s’entén la nostra inclusió front a la lògica d’altres municipis que duen camí de conduir el litoral a una situació d’irreversibilitat, ni el castig que hi suposa la nostra inclusió”*, motivo por el que argüían ser el municipio más respetuoso con el territorio, urbanística y medioambientalmente y, por tanto, no requería una normativa particular y restrictiva, ya que su PGOU de 1988 disponía de suficientes medidas para garantizar un desarrollo sostenible, al margen del área protegida del PN del Montgó.

El Ayuntamiento de Ondara introdujo el concepto de la conservación como contribución al Estado del bienestar: *“Ondara és el municipi que més peatges paga a l’estat del benestar, en tant que suporta el pas de totes les infraestructures i vies de comunicació d’interès general de la Comarca”*, infraestructuras que afectaban al 50% del municipio. Por consiguiente, añadir el 25% del PORN supondría renunciar a que el ayuntamiento pudiera planificar su futuro, de acuerdo a sus propias necesidades demográficas, motivo por el que reiteraban su solicitud de excluir el municipio de Ondara del PORN del Montgó.

La contestación de la CMA en su informe defendía que la inclusión de Ondara respondía a una *“delimitació discrecional i, per tant, justificada (...) respon a una visió comarcal que vincula territorialment el Montgó a d’altres espais naturals de la Marina Alta”*. De manera análoga, discrepaban con la carga que el ayuntamiento atribuía a la inclusión del sector ondarens dentro del PORN, ya que un 60% del municipio tenía la consideración de área urbana, donde la capacidad de intervención del PORN (art.86) era muy limitada, quedando restringida a un control previo. Así, dado el compromiso del municipio con el desarrollo sostenible, este control no debería de representar más que un simple trámite. El 40% restante es un área agrícola en la que se pretende el mantenimiento de esta actividad, compatible con la edificación de viviendas aisladas o actuaciones declaradas de interés comunitario. Por último, defendía que no han de menospreciarse los efectos favorables de la inclusión del municipio en el ámbito del PORN: *“la inclusió d’un sector del terme d’Ondara en l’ambit d’aquell puga considerar-sedes del nostre*

²⁹⁹ Ondara tiene una superficie de 10,41 km² y contaba con una población de 5.310 habitantes en el año 2000 (INE)

punt de vista, un factor que impedisca o dificulte l'adequada gestió del seu territori per part del municipi, es proposa mantenir l'esmentada delimitació i, per tant, desestimar l'alegació". De cualquier forma, las cuestiones derivadas de esta alegación no dejan de resultar una nueva perspectiva sobre la función social de los ENP.

Respecto al municipio de Gata de Gorgos (27), solicitaba una ampliación del plazo de alegaciones por considerar "insuficiente el plazo de exposición pública del PORN porque ha menoscabado el derecho de participación de los ciudadanos". A su vez, consideraba que se recuperaban los límites y alcance del PN del Decreto 25/87, con la creación de un AA. Este anillo perimetral concéntrico de "cuantiosa extensión y desmedido alcance, tal es así que incluye buena parte del Término Municipal de Gata (toda su porción norte hasta el mismo casco urbano) y por ende gran cantidad de propiedades que aun estando fuera del Término Municipal es ineludible mencionar y reclamar dado que son dominio de los ciudadanos de este Municipio, nuestros representados y a quienes nos debemos". Consideraba que el área de amortiguación "encubre" un primer anillo concéntrico lindante con los mismos límites del parque, perteneciente a Dénia y Xàbia, densamente urbanizado y con planeamientos urbanísticos en curso de ejecución que, en poco tiempo "cerrarán perimetralmente la totalidad del Parque, sustrayendo el valioso núcleo del mismo a los hipotéticos beneficios de la proyectada área de amortiguación de impactos". Consideraban una modificación "sorprendente y de última hora" el traslado de un conector ecológico al Barranco de Les Valls, que impactaba de lleno "con las propiedades de nuestros ciudadanos con las graves repercusiones que conllevara a sus reducidos fondos y maltrechas economías. Todo esto, a nuestro juicio, supone una flagrante inversión de las respectivas cargas, pues por razones de equidad y justicia distributiva, éstas debieran recaer más intensamente sobre el primer anillo de Suelo Urbanizable, que es en primera instancia el directamente impactante y responsable de los condicionantes medioambientales que cercenan y cercenarán el núcleo del propio Parque". En esta misma línea, defendía que las restricciones y limitaciones de usos del PORN afectarían el contenido efectivo de los derechos dominicales, contra los contenidos del art. 33.2 de la CE, o la necesidad de indemnizar según el art.13 de la Ley 15/75, de Espacios Naturales Protegidos³⁰⁰ o la sentencia del Tribunal Supremo del 2 de febrero de 1987 "Que cuando en un Suelo No Urbanizable se merman los contenidos naturales de la propiedad, puede resultar procedente la indemnización siempre que se produzca una privación singular de la propiedad, derechos o intereses patrimoniales legítimos". Por último, consideraba que el PORN no preveía de modo concreto mecanismo alguno de financiación "el PORN no pasa de aconsejar meras "exploraciones" de hipotéticos sistemas de financiación y otras conjeturas que a nadie convencen, como ejemplo de la poca consistencia de las mismas", además de insistir en el hecho de "la

³⁰⁰ Art.13.d de la Ley 15/75 de Espacios Naturales Protegidos: "Cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos a intereses patrimoniales legítimos será objeto de indemnización, de acuerdo con lo establecido al respecto por la vigente legislación de expropiación forzosa".

afectación directa de buena parte del Término Municipal de Gata de Gorgos” y “ la afección de las propiedades de nuestros conciudadanos, que muy a nuestro pesar, permanecen ubicadas en los municipios de Dénia y Xàbia”.

El Ayuntamiento de Gata dejó meridianamente manifiesta su radical oposición al PORN por la afección a las propiedades de sus vecinos. Pero hay un aspecto relevante en el contenido global de la alegación de este ayuntamiento, y es el hecho de que una administración local defiende vehementemente la propiedad de algunos de sus vecinos, no sólo en su municipio, sino en los de Xàbia y Dénia, aun por encima de cualquier otra consideración sobre los posibles beneficios o perjuicios al interés general de su propio ámbito territorial. Tras ello, vuelve a manifestarse el tema del “agravio comparativo” con Dénia y Xàbia, considerados ese primer “anillo concéntrico” urbanizado o urbanizable, exento de cualquier menoscabo de sus intereses.

Sobre el trámite del expediente, que tantas quejas generó al abarcar el periodo vacacional de verano (agosto y septiembre de 2001) la CMA respondía, como en otros informes, en el sentido de considerar suficientes los plazos³⁰¹. Por otra parte, destacaba un error contenido en la alegación: el PORN no recuperaba los límites del Decreto 25/87, que fueron posteriormente modificados por el Decreto 112/92 y al cual se había ceñido el PORN a la hora de establecer los límites del PN. Asimismo, aclaraba que el área de amortiguación no forma parte del PN y que se adaptaba al art.29 de la Ley 11/1994³⁰². Respecto a la consolidación de las áreas urbanizadas del cinturón periférico del PORN que denunciaba el Ayuntamiento de Gata de Gorgos en su alegación, negaba este extremo³⁰³. Sobre la nueva traza del conector ecológico, denominado en el

³⁰¹ “El plazo disponible para el estudio y presentación de alegaciones al PORN se considera suficiente, no sólo por el hecho de haber ampliado el plazo legalmente establecido a dos meses, sino por el trámite de concertación previo desarrollado desde octubre de 2001, que ha permitido a la práctica totalidad de los agentes interesados de manifestar sus opiniones y sugerencias al contenido del Plan, muchas de las cuales han sido incorporadas al mismo. Cualquier eventual ampliación de dicho plazo no representaría por tanto una mejora de la participación – la cual ha quedado garantizada por el procedimiento seguido – sino una simple demora en los plazos de tramitación del documento”

³⁰² Art.29 de la Ley 11/94 de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana:

“Áreas de amortiguación de impactos

1. La declaración de espacio natural protegido podrá incluir la delimitación de áreas de amortiguación de impactos en las que se aplicarán medidas específicas destinadas a evitar impactos negativos sobre los espacios protegidos.

2. El establecimiento o alteración de la delimitación de áreas de amortiguación de impactos y el régimen de protección aplicable en las mismas podrá asimismo llevarse a cabo en los instrumentos de ordenación del espacio protegido sin que tenga la consideración de modificación de la declaración de espacio natural protegido.

3. El régimen de protección aplicable en estas áreas estará constituido por la regulación de usos y actividades que se establezca o la exigencia de evaluación de impacto ambiental o informe vinculante del órgano gestor del espacio protegido.

4. La delimitación de las áreas de amortiguación de impactos se basará en criterios geográficos, fisiográficos, ecológicos o funcionales y podrá tener carácter discontinuo”.

³⁰³ “El Plan adopta medidas explícitas para evitar la urbanización en los escasos sectores de la periferia inmediata del Parque no ocupados aún por dicho uso consolidado a través de la prevista desclasificación de diversos sectores de suelo urbanizable adyacentes al límite sur del Parque en los términos de Dénia y Xàbia, y su clasificación como suelo no urbanizable”.

PORN “Barranc de l’Hedra”, reconocía que en el norte del conector los suelos perderían su consideración de urbanizables, si bien, el resto hasta su confluencia con el Conector de Castellans, se correspondía con el cauce del citado barranco y bandas adyacentes de 100 m, correspondientes a la zona de policía establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico³⁰⁴. Por último, el informe insistía en que el PORN, en ningún caso, trataba de eludir la eventual obligación de indemnización o compensación que pudiera dar lugar la aplicación de sus determinaciones, además de que se informaba que el Plan incorporaría un EEF

En cuanto al Ayuntamiento de Pedreguer, se limitó a dar traslado de los escritos presentados por la Comunidad de Regantes Albardanera y de la Plataforma *Salvem el Nostre Patrimoni*, sin constar ningún otro tipo de argumentos o sugerencias. Esto bien pudiera interpretarse como un apoyo implícito a la solicitud de ambos escritos, o bien, una forma de eludir el desacuerdo con las demandas de muchos sus propios vecinos.

La enconada posición del Ayuntamiento de Gata de Gorgos reflejaba, en gran medida, la de colectivos locales, algunos propietarios y, de manera destacada, de la Plataforma ciudadana *Salvem la Nostra Terra* (44). Dicha plataforma, cuya posición ante el PORN ya ha sido expuesta en el apartado dedicado al proceso de concertación, durante el de Información Pública alegaba aún de forma más beligerante. Entendían, como el Ayuntamiento, que el PORN recuperaba la zona de afección del Decreto 25/87; consolidaba áreas urbanizadas de Dénia y Xàbia y permitía el posterior desarrollo de suelo urbanizable, hecho que consideraba “estridente y llamativo”³⁰⁵. La alegación se acompañaba de 222 firmas de apoyo. Los mismos criterios aparecen reiterados en la alegación (46), suscrita por la persona que aparentemente lideraba la plataforma y trece personas más de Gata de Gorgos, además de “repugnarles”³⁰⁶ el plazo dado por la Administración para presentar alegaciones por considerarlo insuficiente. Esta movilización ciudadana contra el PORN en Gata de Gorgos tuvo su reflejo, con escritos prácticamente idénticos, en la plataforma

³⁰⁴ Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen. Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 606/2003 de 23 de mayo, modificado por RD 9/2008 de 11 enero

³⁰⁵ “...que el PORN trate de proyectar sobre un segundo anillo exterior al núcleo del Parque, más alejado del mismo, las actuaciones supuestamente protectoras de aquél, que en ningún momento se adoptaron en el primer anillo concéntrico” y que “Esta decisión que afecta gravemente al municipio de Gata, carece a juicio del alegante de lógica y base científica sólida”

³⁰⁶ “si la administración ha necesitado 14 años para someter a la consideración pública este proyecto resulta incomprensible e irrisorio que se limite a las corporaciones y ciudadanos afectados un plazo de dos meses. Repugna, por ello, sin duda a cualquier recta conciencia cívica la flagrante falta de proporcionalidad entre los medios (sic) y los tiempos de que se ha podido servir una Administración pública para elaborar un proyecto de la complejidad y transcendencia del PORN del Montgó y la risible reducción a un mes real del verano impuesto como para que los ciudadanos puedan -insistimos- estudiar, analizar, recabar opiniones técnicas y formular alegaciones. Por todo ello y con el fin de equilibrar mínimamente las posiciones y capacidades de la Administración y ciudadanos afectados se propone una prórroga durante un plazo mínimo de tres meses adicionales el periodo de información pública del PORN.”

Salvem el Nostre Patrimoni de Pedreguer (43 y 56), y que lograron el apoyo de unas 400 firmas, llegando a convocar manifestaciones contra la inclusión de Pedreguer en el ámbito del PORN.³⁰⁷

La CMA desestimó finalmente ampliar el plazo de alegaciones con idéntico razonamiento al ya empleado en el informe de las alegaciones de Gata y Ondara. De esta forma, explicaba en su informe, ante el tono de las alegaciones, que la tramitación del PORN del Montgó se inició en octubre de 2000, mediante la presentación y difusión de un documento de concertación que contenía las líneas básicas del Plan, hasta febrero de 2001, periodo durante el que mantuvo abierto un plazo para la recepción de sugerencias. El documento que se expuso al público durante la Información Pública respondía, según su criterio, a un proceso de participación pública innegable. Por otra parte, se defendía en el informe que la propia CMA había decidido exceder el plazo de un mes previsto para la exposición pública del PORN. Asimismo, una vez más la CMA requirió puntualizar que el PORN no recuperaba los límites de afección del Parque Natural del Decreto 25/87 y que su delimitación “que tan plástica y expresiva resulta al alegante” se adaptaba al art. 29, relativo a las áreas de amortiguación, de la Ley 11/1994. Tampoco aceptaba que se hubiesen consolidado completamente las áreas urbanizadas situadas en el cinturón periférico del Parque, llegando a prever la desclasificación de diversos sectores de suelo urbanizable adyacentes al límite sur del parque en los términos de Dénia y Xàbia como SNU. Concluía considerando que las eventuales restricciones impuestas en el documento para las Áreas Agrícolas de la Zona de Amortiguación de Impactos del PORN, como para otras áreas, no sólo no revisten el carácter “drástico” y extremadamente restrictivo que se les atribuía, sino que resultaban adecuadas al cumplimiento de los objetivos previstos en el documento. Es decir, se desestimaron los diferentes requerimientos exigidos en las alegaciones contrarias a la inclusión de Gata, Ondara y Pedreguer y el PORN continuó su tramitación en los términos planteados en su Información Pública.

A la vista de estas alegaciones se puede concluir que las poblaciones de Gata de Gorgos, Ondara y Pedreguer mantuvieron, durante todo el proceso de elaboración y aprobación del PORN, una evidente posición contra el mismo, en la creencia de que, bajo este documento, se escondía una expropiación de las propiedades de la gente del pueblo o, cuanto menos, restricciones al ejercicio de sus derechos legítimos sobre las mismas. Por otro lado, consideraban injusta la aplicación de medidas en sus municipios, destinadas a preservar los valores ecológicos de un ENP, el Montgó, ya degradado por ese primer anillo concéntrico de urbanizaciones de Dénia y Xàbia, cuando los propietarios de esos terrenos inmediatos al parque ya se habían enriquecido merced al desarrollo urbanístico de estas áreas.

³⁰⁷ <https://www.vilaweb.cat/noticia/417049/20011022/2310-unes-dues-centes-persones-manifesten-pedreguer-porn-montgo.html>;
<https://www.vilaweb.cat/noticia/236398/20010513/1405-propietaris-pedreguer-terres-montgo-arrepleguen-400-signatures-porn.html>;

Las EATIM de La Xara (25) y de Jesús Pobre (24) también presentaron sendas alegaciones a través de sus juntas vecinales. En el caso de La Xara, dejaron de manifiesto su preferencia de que fuese la fundación prevista en el PORN, “destinada a abrir el parque a la sociedad y captar recursos del sector privado para el mantenimiento de los espacios protegidos” la que tuviese a su cargo la administración y gestión del PN, con facultades decisorias y ejecutivas, frente a los órganos regulados por el PRUG. Solicitaron que se clarificase el inicio de una fórmula de financiación para la mencionada fundación y, respecto a la previsible limitación de usos y aprovechamientos que el PORN iba a provocar, solicitaba que se arbitrasen los oportunos mecanismos compensatorios. Respecto a la junta vecinal de Jesús Pobre, al igual que durante el proceso de concertación pedía que no se discriminase a las EATIM en los futuros órganos de gestión del parque, entre otras numerosas sugerencias al futuro plan, semejantes a las del proceso de concertación

Los conectores ambientales

Uno de los principales y novedosos objetivos del PORN era el de “facilitar la conexión física de los ecosistemas relevantes del Montgó con otros espacios de la comarca, mediante la creación de conectores ecológicos”³⁰⁸. Como ya se ha explicado, el problema del aislamiento del Parque era uno de los motivos de preocupación de la administración medioambiental que había impulsado el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan, aunque fue esta unidad de zonificación una de las que más número y agrias alegaciones recibió (22,47%), a causa de la calificación de estos suelos como SNUPE, pero también por la acusación de arbitrariedad en su diseño por parte de la administración.

Definidos en el art.102 del PORN, el asunto más espinoso resultó ser su consideración como SNUPE: “Los suelos incluidos en los conectores ecológicos definidos para el ámbito del PORN deberán ser clasificados en su totalidad como Suelo No Urbanizable de Protección Especial”³⁰⁹, es decir, el otorgamiento a los mismos del máximo nivel de protección lo cual generó reacciones airadas, fundamentalmente, por parte de los propietarios afectados. En cualquier caso, la CMA incluyó en la vertiente sur del Montgó los conectores en la Partida Biserot, el del Barranco de L’Hedra o L’Heura y el de Castellans (Ilustración 14).

Con relación a los conectores, fueron muchos los intereses privados afectados. Algunas mercantiles (32), entre ellas una propietaria de terrenos calificados como Suelo Urbanizable Programado, entendieron como una nueva “agresión” la inclusión de sus terrenos en el conector Castellans según manifestaron ya en el proceso de concertación, a lo que la administración

³⁰⁸ Art. 6.i del PORN

³⁰⁹ Art.103.1 del PORN

contestó de manera lacónica lo habitual, afirmando que: “La conveniencia y oportunidad de la propuesta de conectores ambientales quedan justificadas en el documento del PORN. Se considera adecuado mantener el conector sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que se deriven de la limitación efectiva de derechos...”

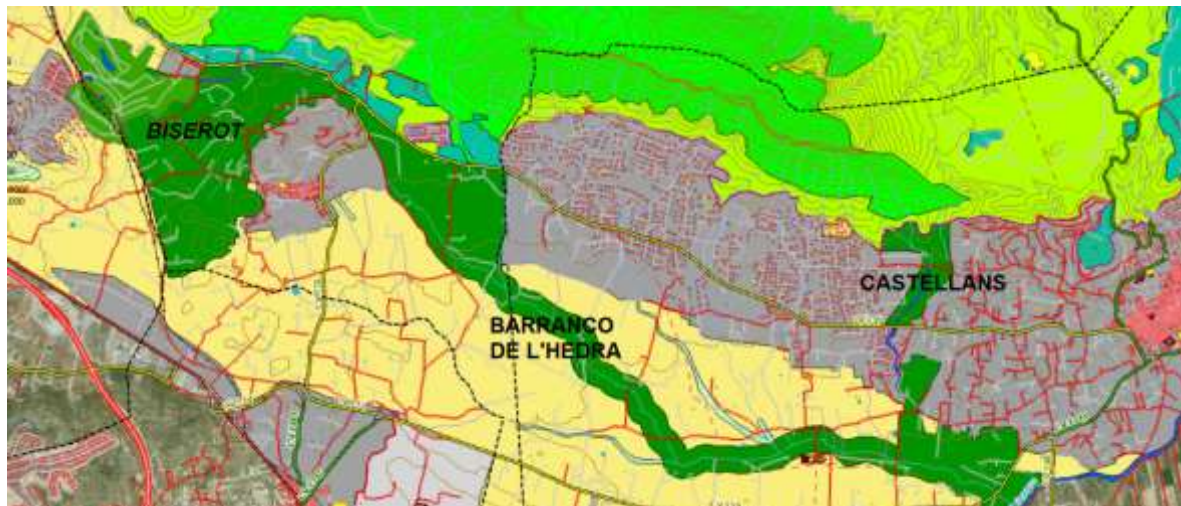


Ilustración 14: Conectores ecológicos. Elaboración propia.

Respecto a los particulares afectados por este mismo conector de Castellans, estos no comprendían el sentido de la afección a su terreno, justificada por la necesidad de conectar el parque con el río Gorgos. Así, un propietario (58) exponía que sus terrenos estaban ocupados por arbolado y matorral, parcialmente abancalados. Su alegación se basaba sólo en que no existía más interés ecológico “que esta conexión”. Consideraba que los barrancos y arroyos sí constituyen vías de paso y auténticos corredores ecológicos, pero que la delimitación propuesta “no servirá de nexo ya que las especies no utilizan la simple llanura lindante con la zona residencial.”. El alegante intentó establecer criterios referentes a la función que han de cumplir los conectores ecológicos y discutía la inclusión de su finca “ya que se trata de una zona de cítricos en explotación, sin matorral o pinadas, sin conexión con el río Gorgos”. Por todo ello, solicitaba la exclusión de su parcela del conector, ya que, a su criterio, no existían justificaciones físicas o biológicas. La CMA, de nuevo insistía en su informe que, contra lo que se indica en la alegación “los conectores que se delimitan como tales en el PORN sólo cobran sentido en tanto que el conjunto del área periférica del PN mantenga unos usos compatibles con la imprescindible permeabilidad territorial. Entre estos usos compatibles figura, como es evidente, el uso agrícola, por lo que no cabía duda de que la zona delimitada cumplirá adecuadamente la función de área de contacto y espacio relativamente libre en este contexto territorial”, añadiendo que “La normativa prevista garantiza la viabilidad de las explotaciones agrícolas existentes en el ámbito de los conectores”. La respuesta deja abiertas muchas interrogantes, en concreto, la diferencia

existente entre los conectares ambientales los conectores ecológicos tipo 2³¹⁰ y las Áreas Agrícolas del Área Periférica de Amortiguación de Impactos, pero no es objeto del presente trabajo la discusión de este punto.

La consideración de los conectores como SNUPE llevaron a muchos propietarios a presentar alegaciones contra la prohibición de construir en ellos. Pero, como ya hemos visto en los casos anteriores, la desinformación, la incomprensión de los criterios administrativos seguidos para la inclusión de determinados terrenos en los conectores, es explicado como sigue por un propietario de terrenos agrícolas en el conector Biserot de Jesús Pobre en su alegación (64). Consideraba que la restricción de usos, además de causar un grave perjuicio a los propietarios, podía llegar a ser perjudicial para el mantenimiento del paisaje agrícola tradicional, amén de que “producen un fuerte rechazo social por parte de la inmensa mayoría de habitantes de la zona y especialmente de los propietarios enclavados en la misma (...) Una de las primeras medidas que se deberían tener en cuenta para la implantación del Plan es la de conseguir aunar el mayor número de voluntades de la zona favorables al planeamiento, cosa que no se ha conseguido en el PORN del Montgó, y ello es importantísimo para la aceptación, valoración y mantenimiento sostenible del paisaje y de los recursos naturales. Ha faltado una explicación clara, especialmente, por parte de la Conselleria ya que las explicaciones las han tenido que dar los ayuntamientos”. Sin la habitual acritud empleada por muchos afectados, continuaba: “Debemos fijar cuales son los recursos naturales a explotar, además de evidentemente el suelo, el turismo, la agricultura, el paisaje, etc. (...) En opinión del compareciente, la agricultura de la zona tiene un valor residual, de manera que en los últimos tiempos, han aumentado de forma espectacular los campos incultos y abandonados, como consecuencia de la baja rentabilidad de los productos agrícolas de la zona frente a las demás actividades productivas, ello supone un deterioro importantísimo del paisaje”. Este propietario juzgaba que este deterioro se podría amortizar aplicando los contenidos de la Ley del Suelo no Urbanizable³¹¹ que conecta la construcción de vivienda unifamiliar aislada con el mantenimiento agrícola-forestal de la finca, mostrando su disconformidad con las medidas restrictivas en el conector de Biserot para el uso residencial en viviendas unifamiliares aisladas. Este propietario mantuvo esta misma postura durante el proceso de concertación, participando con sugerencias al documento de concertación:

“Que en opinión del compareciente, toda la zona, ha venido desde hace tiempo realizando la función de conector ecológico, por el mismo hecho de estar dedicada a la agricultura y calificada urbanísticamente como suelo no urbanizable, siendo los peligros que pudieran perjudicar la

³¹⁰ Art. 103.1 del PORN: “1.2. SNUPE Conectores Ecológicos 2. Zonas de Protección Agrícola: corresponde a las áreas generalmente periféricas a las anteriores, ocupadas en la actualidad por cultivos agrícolas de cualquier clase, cuya inclusión en los conectores ambientales se considera necesaria para estructurar territorial y ecológicamente las funciones de los mismos.”

³¹¹ Ley 4/1992, de 5 de junio, de la Generalitat Valenciana, sobre suelo no urbanizable (posteriormente derogada por la Ley 10/2004).

función de conector ecológico NO LOS USOS TRADICIONALES DE LA ZONA AGRÍCOLA, SINO LOS SECTORES QUE DENTRO DE LA ZONA SE HALLAN CALIFICADOS COMO DE URBANIZABLE, ASÍ COMO LOS SECTORES EXTERNOS A LOS LÍMITES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PORN, tales como polígonos industriales del margen de la nacional y la autopista A7, así como los terrenos de los municipios de Gata y Pedreguer calificados como urbanizables...”.

Los argumentos empleados por este propietario recogen muy bien el sentir de otros muchos, puesto de manifiesto en los diferentes escritos de alegaciones. La CMA en su informe defiende el procedimiento de participación ciudadana seguida por la administración en la elaboración y aprobación del PORN. En cuanto a las restricciones denunciadas por el alegante, explica que “Es necesario justificar que cualquier estrategia de ordenación del territorio representa en una u otra medida el establecimiento de restricciones”. Coincide con él, sin embargo, en la necesidad de establecer directrices y acciones que permitan establecer la actual dinámica de abandono y degradación que afecta a muchos de los suelos agrícolas de la zona, pero estrechamente vinculada también, a las expectativas de desarrollo urbanístico que pesan sobre la práctica totalidad de los suelos de la zona. Para finalizar, le informa de que el PORN reconoce la posibilidad de desarrollar viviendas unifamiliares aisladas vinculadas al uso agrícola en las zonas propuestas como conectores ecológicos, previo informe de la CMA, lo que responde a la constatación de que, a través de éstas se puede prevenir en parte el abandono de ciertas zonas de cultivo. Esta es una aclaración frecuente en los informes emitidos en contestación a alegaciones de igual sentido, siendo muchos los propietarios que manifestaron su inquietud por la exclusión absoluta de la posibilidad de construir, al menos, una vivienda.

Los conectores también incluyeron la desclasificación de SU Programados en la partida Tossals (Montgó-Barranqueres) Xàbia (66), lo que suponía su recalificación a SNUPE. Uno de los propietarios entendía que este acto administrativo comportaba “la sustracción de un derecho legítimo del patrimonio de los comparecientes y debe ser objeto de indemnización” si bien, los comparecientes no estaban frontalmente opuestos a la consecución de los objetivos del PORN, aunque consideraban que cabía la posibilidad de ubicar los conectores en suelo rústico, en lugar de desclasificar los de naturaleza urbana. Con ello se lograría la finalidad del documento sin “despatrimonializar a los propietarios de suelo urbano o urbanizable (...) Es indudable que existen otras vías para preservar la fauna en el PN del Montgó y asegurar su conexión con otras áreas naturales del entorno”. El informe administrativo rebatía estos razonamientos³¹², escudándose en que “la desclasificación de suelos urbanizables aparece como la única alternativa viable para evitar la consolidación completa de un uso urbanístico en la periferia del PN”. Finalmente, la

³¹² “...la preferencia por áreas no urbanizables a la hora de establecer los conectores ha sido un carácter general del documento, coherente con la visión que atribuye a la totalidad de las áreas agrícolas afectadas por el PORN este papel de conectividad”

alegación no fue admitida y se desconoce si esta postura derivó en una responsabilidad patrimonial en forma de indemnización o compensación, aunque resultaría mucho más interesante averiguar qué valores se intentaron preservar, aun en contra del criterio general asumido por la CMA de excluir suelos con aprovechamientos urbanísticos reconocidos.

Otras alegaciones reiteraban la necesaria compatibilización entre los suelos incluidos en el conector y la posibilidad de edificar viviendas unifamiliares aisladas, una preocupación ampliamente extendida entre los propietarios de parcelas en esta unidad de zonificación. Los propietarios, en este caso, de una vivienda y parcelas en la partida Bisserots, cerca del Campo de Golf La Sella, consideraban absurdo calificar sus terrenos como conector ecológico ya que lindaban con el campo de prácticas, con el hotel y varios caminos y viviendas: “si lo que se pretende es el mantenimiento natural de la misma y con los usos que tradicionalmente ha soportado se debería mantener como Suelo Agrícola No Urbanizable, con sus usos característicos, ya que si tenemos en cuenta el retroceso que viene sufriendo la agricultura en la zona y la cantidad de fincas que se vienen quedando incultas como consecuencia de la baja rentabilidad de la misma, la única solución para el mantenimiento del PAISAJE TRADICIONAL pasa por la posibilidad de facilitar el uso de las viviendas unifamiliares aisladas en parcelas de 10.000m², regulando si se quieren sus elementos ornamentales y características tradicionales y limitando otros usos no acordes con el paisaje de la zona”. Opinaba que las limitaciones del PORN constituían un posible perjuicio para el paisaje y perjudicaban los intereses de sus habitantes por la “desvalorización grave del valor de los terrenos ya que agrícolamente no tienen valor alguno.

Dentro de la unidad de conectores, se vieron afectados varios propietarios extranjeros (81 a 86 y 89), todos ellos representados por un conocido despacho de abogados. Estos consideraban que, de acuerdo al PGOU de Dénia, podían construir una vivienda unifamiliar en los términos de la autorización previa concedida por la COPUT en resolución de 21/12/00³¹³, si bien, pendientes de licencia urbanística, paralizada por la tramitación del PORN. Conocedores de haber sido incluidos en un conector ambiental, temían que este hecho pudiera limitar determinadas “actividades inocuas” como cerramientos, etc, quedando sometidas a informes vinculantes de la administración ambiental “limitaciones que hacen totalmente irreconocible su derecho de propiedad y lo desnaturalizan totalmente”. Esto último llevaba aparejada una “Ablación de derechos, de prosperar la ordenación propuesta por el PORN” que pudiera ser constitutiva del derecho a indemnizaciones³¹⁴. Es más, argüían que, de prosperar la ordenación propuesta, “se podría estar dando lugar a una infracción al derecho fundamental de un ciudadano comunitario de libertad de residencia y establecimiento en otro estado miembro diferente al suyo”. En todos

³¹³ Obsérvese que la fecha de esta Resolución de la COPUT es posterior a la Orden de 10 de octubre del 2000 que abre el procedimiento de elaboración y aprobación del PORN.

³¹⁴ “se ha producido una lesión en los bienes y derechos de la exponente que de aprobarse la ordenación propuesta sería efectiva, evaluable económicamente e individualizada”.

los casos se solicitaba la “supresión de la propiedad del ámbito de los conectores ecológicos o en caso contrario contemplar las indemnizaciones a que pudiera tener derecho”. Las alegaciones, repletas de extensas puntualizaciones legales, afirmaban que el documento no contemplaba de forma adecuada un desarrollo sostenible del ámbito territorial de aplicación³¹⁵, es más, al igual que otros alegantes, interpretaron la inclusión de sus terrenos en el PORN como una especie de represalia: “En general, existe entre los habitantes de Dénia y residentes extranjeros, una cierta sensación de pretender realizar con ellos una acción “ejemplar” al introducirlos en una especie de reserva espacial sin conexión alguna con la realidad socioeconómica del entorno”.

Esta perspectiva ahondaba en las tesis del doble aislamiento del Montgó, ecológico y socioeconómico, ahora extendido a la totalidad del nuevo ámbito protegido. En efecto, existía la creencia de que consistía una represalia o medida ejemplarizante contra el urbanismo desahogado en el territorio, cuya consecuencia es una especie de reserva o burbuja medioambiental desconectada de la realidad socioeconómica de su inmediato contexto territorial, frente a las consecuencias de un desarrollo urbanístico cuya única justificación es, en términos empleados en la propia alegación, los ingresos derivados en el municipio procedentes de la actividad urbanística. Asimismo, se sugiere que poner fin a este modelo, podría llegar a comprometer el crecimiento económico de la zona. Por último, se llega a cuestionar si, las restricciones impuestas a estos propietarios extranjeros, no va en contra del derecho comunitario a poder instalarse en cualquier país miembro de la UE. No puede dejar de surgir la cuestión de, si en sus países de procedencia, se admitiría a los españoles idéntico razonamiento aun cuando ese derecho fuese en contra de la normativa medioambiental vigente en el país receptor. En cualquier caso, los propietarios extranjeros hubieron de recurrir a una traducción de sus intereses particulares al lenguaje jurídico empleado por los bufetes de abogados contratados, basados en un argumentario predominantemente urbanístico y exento de la naturalidad con que pudieron expresarse los propietarios españoles.

La CMA, además de otros criterios ya descritos con motivo de otras alegaciones, contestó que “No cabe duda de la importancia de ciertas actividades económicas pero tampoco debería dudarse no sólo de los efectos ambientales sino también de la oportunidad de que dichas actividades sean ejercidas de forma que no pongan en peligro la sostenibilidad sino la viabilidad del modelo económico vigente”.

³¹⁵ “El principio de desarrollo sostenible se extrae de la ponderación de los artículos constitucionales 45 y 128. La administración autora del mismo lo ha redactado con una óptica de protección del medio ambiente sin que se haya analizado el impacto económico de la aprobación de la medida como se hace en EEUU y la UE. Resulta sencillo examinar los archivos fiscales del Ayuntamiento de Dénia y comprobar en base a las altas del Impuesto de Actividades Económicas cuáles son las actividades predominantes en el término municipal”

En cuanto a las alegaciones que hacían referencia a las áreas naturales y agrícolas del Área de Amortiguación de Impactos, emplearon muchos de los postulados recogidos hasta el momento por los alegantes, por lo que se ha entendido que su exposición podría resultar redundante y se ha optado por evitar hacer un análisis detallado como en las unidades de zonificación anteriores. Tan sólo, mencionar que, en aquellos casos en que no estaba clara la titularidad de los terrenos a causa de la presunta ocupación del MP “Coto del Montgó”, y ante la necesidad de resolver los procesos judiciales a que se hallaban sometidos, como el caso de las urbanizaciones “Marquesa”, se procedió a establecer una unidad especial, a la que se denominó Áreas de Revisión de Titularidad (ART). Esto último es difícil de explicar, en tanto que los PORN pretenden, de acuerdo, a los contenidos de la Ley 4/89 y 11/94, una planificación y gestión de los recursos naturales. Difícilmente se puede entender una revisión de titularidad de los terrenos en este sentido. Sin embargo, en el caso del Montgó, es difícil sustraerse al hecho de que la conservación de los recursos naturales se hallaba estrechamente subordinada al régimen de propiedad y a la planificación urbanística previa. Tal vez por este motivo, la Conselleria se vio abocada en el Montgó a prescindir de una regulación de aquellos usos del territorio incompatibles, en concreto el urbanismo, con la “preservación de los recursos naturales del Parque”, en favor de una “preservación de los derechos de propiedad” ante el alcance económico que podrían suponer las indemnizaciones derivadas de la protección efectiva del territorio delimitado. Las ART fueron, en cualquier caso, una auténtica medida cautelar frente al quebranto que hubiera podido suponer para las arcas públicas el reconocimiento de que, algunos chalets de lujo construidos, supuestamente en monte público, finalmente ganasen en los tribunales su calificación como suelo urbano.

Contenido de las alegaciones

Si bien ya se han revisado, de manera detallada para cada unidad de zonificación, muchos de los asuntos motivo de alegación, se ha procedido a analizar éstas en función de su contenido principal, ya que muchas de ellas incluían más de una reclamación o sugerencia. Así, cuando el contenido de las alegaciones giraba en torno a una abierta oposición a la ampliación del área de protección alrededor del PN, se entendía que era una alegación contra las Disposiciones Generales del PORN. Otras muchas alegaciones recogían diversas sugerencias relativas a las Normas Generales en diferentes aspectos: prevención de incendios, tratamientos selvícolas, petición de informes preceptivos, etc., casos en los que se entendía que afectaban al capítulo de Normas Generales. En un caso, la alegación afectaba, concretamente, a un capítulo de las normas, la presentada por el Club de Cazadores La Unión de Xàbia, motivo por el cual se ha considerado adecuado indicarlo. En Tramitación se contabilizaron aquellas alegaciones que, prioritariamente, manifestaban su desacuerdo con el plazo de presentación de alegaciones u otros aspectos del

procedimiento administrativo. Las alegaciones presentadas contra la inclusión de una propiedad en una de las diferentes unidades de zonificación se clasificaron en el apartado de Zonificación y Normas Particulares. Por último, aquellas alegaciones que consistían en una larga lista de apartados con propuestas o reclamaciones referentes tanto a normas generales, como particulares o tramitación se incluyeron, por su complejidad en el apartado de Varios. Los resultados obtenidos figuran en la Tabla 20:

Como se puede apreciar, las alegaciones que referentes a la unidad de zonificación en que se había incluido una determinada parcela, constituyen una clara mayoría (67,42%) con relación al resto de temas tratados. La inclusión errónea de parcelas en el PN por las discrepancias entre el PGOU de Dénia y los límites del parque considerados en el Decreto 112/92 o en los conectores ambientales; el desacuerdo con la exclusión de parcelas de las ZUE del PN; los problemas existentes con la titularidad pública de las parcelas y su inclusión en las ART; la consideración como Áreas Naturales de terrenos agrícolas abandonados o los desacuerdos con la modificación

Contenido	Nº	%
	Alegaciones	Alegaciones
<i>Disposiciones Generales</i>	7	7,87
<i>NG VIII De los usos agrarios, ganaderos y pesqueros</i>	1	1,12
<i>Normas Generales</i>	3	3,37
<i>Tramitación PORN</i>	2	2,25
<i>Varios</i>	16	17,98
<i>Zonificación y Normas Particulares</i>	60	67,42
	89	100,00

Tabla 20: Número y porcentaje de alegaciones según su contenido. Elaboración la autora.

de la zonificación de la Reserva Natural de los Fondos Marinos del Cap de Sant Antoni, entre otros temas referentes a la zonificación aplicada por el PORN son, en efecto una constante en casi la totalidad de alegaciones presentadas por particulares y mercantiles con propiedades en el ámbito del Plan.

Las alegaciones con amplios listados de puntos que, a criterio de los interesados, debían modificarse, eliminarse o corregirse en el PORN, constituyen el segundo grupo de contenidos, aunque a gran distancia del tema de la zonificación (17,98%). Asociaciones como Acció Ecologista Agró-ACIF, el Colegio de Ingenieros de Montes, ADENA-WWF, etc., así como, las

administraciones locales, presentaron alegaciones con numerosas puntualizaciones de alto contenido técnico si bien, en ocasiones de signo contrario, dependiendo de los intereses particulares de cada una de ellas.

Resulta llamativo el escaso número de alegaciones referentes a las normas generales que pudieran afectar a intereses económicos, como aquellas que regulan las actividades turísticas u hoteleras, uso público, agricultura, etc., y que no alcanzan un 5%. El motor real de las alegaciones durante el procedimiento de Información Pública fue la propiedad de los terrenos y las restricciones a su uso urbanístico. La inclusión de una determinada parcela en una zonificación que supusiese su consideración como SNUPE o bien, una disminución en los aprovechamientos urbanísticos compatibles, tiene unos efectos económico-patrimoniales indiscutibles para el afectado. De hecho, y como ya se ha comentado, muchos propietarios recurrieron a despachos de abogados para presentar sus alegaciones en términos jurídicos. Estos escritos pueden considerarse previos al inicio del proceso contencioso-administrativo de no ser admitidas sus alegaciones.

Informe emitido por la Conselleria de Medio Ambiente

Se analizó el sentido de los informes emitidos por la administración medioambiental, clasificándose como favorables cuando eran admitidas las alegaciones del interesado, desfavorables cuando se desestimaban, mixtos cuando sólo se aceptaban algunos puntos de la alegación e informativos cuando la CMA se limitaba a informar de algún aspecto concreto a petición del interesado. Los datos obtenidos se recogen en la Tabla 21.

Informe	Nº alegaciones	% alegaciones
Desfavorable	55	61,80
Favorable	10	11,24
Informativo	1	1,12
Mixto	23	25,84

La gran mayoría de los informes emitidos por la CMA desestimaron las alegaciones presentadas por los interesados (62%). En este grupo están, principalmente, las alegaciones contrarias a la exclusión de los municipios de Gata, Ondara y Pedreguer del ámbito del PORN o los cambios en la unidad de zonificación de las parcelas. Respecto a los informes favorables (10%), se corresponden con las numerosas alegaciones motivadas por la inclusión errónea de parcelas dentro del PN debido a las discrepancias entre el PGOU de Dénia y el Decreto 112/92, como ya se ha dicho, y que concluyeron con la aceptación de la alegación

Tabla 21: Sentido de los informes emitidos por la CMA.
Elaboración la autora,

por parte de la CMA. Por último, un 26% de las alegaciones fueron contestadas con informes que sólo aceptaron algunas de las demandas de los interesados, como la inclusión de un Estudio Económico Financiero, muchas de las sugerencias de contenido técnico o la incorporación del alegante (EATIM, Cofradías, A.VV. etc.) en el futuro órgano de gestión o la fundación prevista en el PORN.

El único informe emitido que sólo contenía información acerca de la unidad de zonificación de una parcela se trata más de una consulta que de una alegación, si bien se ha incluido al aparecer numerada como el resto de las alegaciones dentro del expediente.

5.2.5. Valoración de los procedimientos seguidos para la aprobación del PORN

La escasa información disponible en el expediente de elaboración y aprobación del PORN, tanto del proceso de concertación, como del de Información Pública, acerca de los mecanismos destinados a obtener una participación ciudadana efectiva, no permite evaluar si esta pretensión de la CMA logró hacer accesible a todos los interesados potenciales, la información y documentos sometidos a discusión. En este sentido, se desconoce cuántas reuniones se celebraron, debates en medios de comunicación o si se celebraron charlas informativas en los diferentes municipios, actividades todas ellas que hubiesen permitido recabar la opinión de sus respectivas poblaciones, aun de aquellos sin intereses legítimos en el territorio del PORN, pero que podrían haber manifestado sus expectativas sobre el territorio, más allá de las meramente urbanísticas de los propietarios. De hecho, un argumento muy empleado en las diferentes alegaciones es el de la desinformación, el escaso tiempo para recabar informes técnicos de carácter no administrativo y la asimetría de los medios de que dispone la administración frente a los recursos de los afectados por la nueva normativa de aplicación promovida por el PORN. Estos presumibles déficits en el proceso de participación ciudadana han empobrecido el debate social que, prácticamente, se ha visto constreñido al alcance de las restricciones urbanísticas sobre los propietarios, dependiendo de la unidad de zonificación en que se habían incluido sus parcelas.

Resulta difícil establecer, en qué medida los ayuntamientos de Gata de Gorgos, Ondara y Pedreguer, defendían el interés general de sus municipios, o bien, si sus alegaciones apoyaron los argumentos de las plataformas ciudadanas o los propietarios de terrenos afectados por razones electoralistas o de otro tipo. En ningún momento se expusieron argumentos que defendiesen aspectos como las posibilidades que el PORN ofrecía en la defensa del paisaje, la agricultura tradicional o calidad ambiental derivadas del PORN. Se reclamaron indemnizaciones para los propietarios afectados, pero en ningún lugar se trató el tema de mecanismos de compensación territorial semejantes a los aplicados cuando se trata de la instalación de polígonos industriales en

municipios colindantes. Ciertamente es que la rentabilización del urbanismo depredador que ha padecido la Marina Alta ha beneficiado, fundamentalmente, a los municipios de Dénia y Xàbia. Pero también sus consecuencias negativas. En cualquier caso, el PORN hubiese podido suponer una buena ocasión para establecer la distribución de plusvalías derivadas del desarrollo urbanístico en el litoral con aquellos municipios de interior que aún pueden aportar esos elementos tan demandados por las propuestas turísticas actuales: turismo rural, paisaje, patrimonio, naturaleza, etc. También habría que destacar que la administración ambiental tampoco supo plantear soluciones novedosas en esta dirección que hubiesen permitido rebatir ese “agravio comparativo” al que tan frecuentemente se alegaba.

Lamentablemente, las normas generales del PORN apenas fueron objeto de discusión, aun tratando asuntos tan esenciales como el turismo, el uso público, agricultura, investigación, silvicultura, prevención de incendios, etc. Prácticamente, el contenido de las alegaciones constituye un monográfico acerca de los aprovechamientos urbanísticos admisibles en cada unidad de zonificación, pudiéndose concluir que, prácticamente todo el territorio PORN es compatible con la edificabilidad de viviendas unifamiliares aisladas sobre 10.000 m², eso sí, siempre bajo el “eufemismo” de que la mencionada vivienda vaya ligada a la explotación agrícola de la parcela. Respecto a los usos urbanísticos programados, estos son respetados e, incluso, previstos en las llamadas Áreas de Expansión Urbana Preferente, principalmente, en las EATIM. En este sentido, extraña que los propietarios manifestaran un interés especial sobre la eficacia de las medidas para defender sus casas de los frecuentes incendios del Parque o, qué tipo de agricultura puede proyectarse en un territorio que lo considera un uso deficitario frente al sector servicios.

La ausencia de informes sectoriales emitidos por otras administraciones a nivel nacional, autonómico o provincial, así como propuestas de las universidades, públicas o privadas, justifica que las normas generales del PORN resulten poco creativas, escasamente adaptadas a la realidad de los problemas que sufre el entorno del Montgó y a las demandas de una población que asiste atónito a la desvertebración de su territorio identitario, de su cultura y su paisaje. El PORN parece haber olvidado que el Montgó fue, ante todo, una respuesta de las poblaciones de Dénia y Xàbia ante la ocupación de su tierra por el hormigón, prácticamente subastada al mejor postor que, casi siempre, han sido extranjeros de origen alemán e inglés, comprometándose las posibilidades de otro modelo de crecimiento económico más compatible con su modelo de vida y sus expectativas como pueblo.

El PORN, así como, los informes a las alegaciones, no ofrecen respuestas claras a cuestiones planteadas por muchos interesados acerca de cuáles han sido los criterios para establecer el trazado de los conectores, o la delimitación del ámbito del PORN, o sencillamente, porqué municipios que inicialmente no fueron consultados en los procedimientos de declaración del PORN, de repente se ven extensamente afectados por un espacio natural protegido que sienten

“lejano” y ajenos a sus expectativas y problemas como comunidad. Esta incomprensión es traducida por los alegantes como arbitrariedad administrativa, como un “castigo”, como una “medida ejemplarizante” frente al caos urbanístico y sus consecuencias medioambientales que padece la comarca. Se preguntan por qué ellos, que han mantenido ese paisaje agrícola que tanto se valora, y que los municipios costeros no han sabido preservar, han de ver menoscabados sus derechos sobre esa parte del “pastel” que suponen los beneficios derivados del urbanismo y han de continuar siendo agricultores, supuestos beneficiarios de un sector en manifiesta decadencia. A estas cuestiones, la administración ha contestado con una coletilla que, simplemente, les remite a un Estudio Económico Financiero y a su derecho a indemnizaciones o medidas compensatorias en los términos previstos en la legislación. Pero, tal vez, el verdadero trasfondo de este asunto sea si la ordenación del territorio es un proceso realmente democrático (no se puede obviar los argumentos de pérdida de soberanía de los municipios en sus competencias sobre ordenación de sus territorios), ya que los programas políticos votados por las poblaciones de estos municipios, apenas recogen propuestas de carácter medioambiental y, mucho menos, la posibilidad de ver restringidos sus derechos a un crecimiento urbanístico que ha enriquecido a los costeros inmediatamente colindantes, a causa nuevas propuestas de ordenación territorial de rango superior a los PGOU, como es el caso de los PORN. Desde este punto de vista, y sin negar el interés general de una ordenación más racional del territorio, cabe la reflexión sobre si esa arbitrariedad de que se acusa a la administración medioambiental no encierra problemas más profundos acerca de la democratización efectiva en la planificación y ordenación de los recursos naturales.

La conservación de los recursos naturales a través de mecanismos patrimonializadores, como es el caso los ENP, ha tenido escasos resultados positivos, a la vista de que los procesos de degradación de los recursos naturales que se han pretendido proteger, se han visto, no sólo no revertidos, sino en ocasiones, incrementados. La propia orden de la Conselleria de Medio Ambiente que inicia el procedimiento de elaboración y aprobación del PORN, reconoce que, tras trece años de protección, el Montgó no sólo no había frenado su deterioro, sino que ha derivado en una especie de “isla” en un contexto social que rechaza el Parque. La lectura de las alegaciones es una constatación fehaciente de esta percepción del legislador sin que, sin embargo, se haya aprovechado la ocasión que ofrecieron los dos años de tramitación del nuevo documento de planificación, para ofrecer una alternativa no basada exclusivamente en medidas coercitivas, meramente restrictivas, a las expectativas reales de los propietarios. Las respuestas dadas por la administración adolecen de propuestas de fomento, ofertas de negociación que no pueden limitarse al ofrecimiento de indemnizaciones o compensaciones como continuamente se menciona en los informes administrativos. El porcentaje de informes claramente desfavorables a los intereses de los alegantes marca una posición de la administración escasamente dialogante, inclusive, con aquellos colectivos que deberían haberse adherido a las propuestas conservacionistas. Así, si bien reconoce los problemas planteados en muchas alegaciones, el

documento resultante de la Información Pública, otorga concesiones a muchas peticiones de propietarios, fundamentalmente, en materia urbanística (nuevas zonas de uso especial, admisión de la edificabilidad sobre 10.000m², participación activa en la redacción de planes especiales, etc.) pero no aborda la necesidad de una reconversión agrícola de la zona, propuestas para un turismo en las áreas de amortiguación de impactos, etc.

En líneas generales, el procedimiento seguido para la aprobación del PORN constituye un ejemplo de modelo vertical en que las políticas son diseñadas “desde arriba” (Santamarina, 2009) o “modelos top-down” (West & Brockington, 2006), propias del modelo de gestión institucional” (Cabrera y Cabrera 2005: 122). Hemos visto ejemplos de cómo la Administración impone un modelo hegemónico de la naturaleza desplaza a la conceptualización que de ésta tiene la población de áreas rurales como las de Gata, Pedreguer y Ondara, lo que deriva en la percepción de que el PORN consiste en una apropiación de su territorio, sino legal, al menos simbólica. El desplazamiento de prácticas tradicionales es evidente en el caso de las cofradías pescadores, único caso en que se ha abordado en profundidad los efectos de las normas previstas en el PORN y de cómo la regulación pretendida ponía en entredicho la pervivencia de la pesca local. Los informes emitidos por la CMA fueron mayoritariamente negativos para los intereses de los alegantes. Pero lo más relevante, es que al igual que la declaración del parque en 1987 tuvo un fuerte sesgo urbanístico en su concepción, el PORN no se aleja de esta línea. La pugna entre las expectativas urbanísticas del territorio de los propietarios y la conservación de la naturaleza nos ofrece la evidencia del fuerte componente económico que subyace tras la conflictividad asociada a la declaración del PN del Montgó y a lo que la CMA únicamente responde que se elaborará un estudio. devuelve un documento de ordenación repleto de negaciones ya evidente en la fase de su tramitación. Asimismo, la asimetría económica entre la riqueza de la franja costera en Dénia y Xàbia, frente al declive agrícola de los municipios postlitorales, añade al conflicto derivado de la protección el del riesgo de acrecentar el desequilibrio socioeconómico en la zona, lo que es interpretado por las poblaciones de Gata, Pedreguer y Ondara como un agravio comparativo. Como veremos en los siguientes capítulos, el PORN abrió conflictos que aunque silenciados, permanecen vigentes en la actualidad,

5.3. El Parque Natural desde dentro



Fotografía 21: Vista general del Centro de interpretación del PN del Montgó obtenidas en la página web del parque. <http://www.parquesnaturales.gva.es/es/web/pn-el-montgo/centro-de-interpretacion>

El centro de gestión del PN se ubica en un viejo caserón rehabilitado de la finca dianense del “Bosc de Diana”, desde donde puede observarse la imponente silueta del Montgó. Desde allí, se atienden las múltiples demandas de visitantes, usuarios, propietarios, investigadores, etc., para lo cual, el PN dispone de un equipo de personas dirigidas por el director-conservador: brigada de trabajos de mantenimiento, técnico y educador ambiental, además de contar con la participación de los agentes medioambientales, técnicos de los servicios territoriales y de los servicios centrales. Todos ellos coincidieron en que la gestión de esta AP resulta especialmente compleja por la diversidad de cuestiones que pueden llegar a plantearse a diario. La mayoría de los trabajadores entrevistados coincidió en que los recursos humanos y económicos resultan escasos para atender la multitud de solicitudes, informes, inspecciones, colaboración en proyectos, etc., que requiere su funcionamiento.

A pesar de la diferente formación y tareas que realizan en la gestión cotidiana, son su opinión sobre el Montgó es unánime: “és un element emblemàtic del País Valencià” (Marcos), “omnipresente en la comarca, es un símbolo en la comarca” (César).

¡Home! Històricament, històricament ha sigut un referent entre altres coses.....per la seua visibilitat. Moltíssima gent podria pensar també que siga per motius místics...Ara n'hi ha, per exemple, autors com el Jacint Verdaguer, que l'esmenta en el seu poema de l'Atlàntida, vull dir, quan, de diversos llocs el Montgó era com una espècie de talaia que servia per a guiar-se, per exemple per anar per la Mediterrània, és lògic i normal que eixos llocs es convertisquen en punts emblemàtics. Qui diu el Montgó diu per exemple ...Roses, o diu per exemple, el Penyal d'Ifach o Gibraltar. Són punts de costa, elevats que... (Marcos).

A la hora de explicar la importancia de este macizo, los trabajadores del Parque destacaron el carácter marcadamente simbólico del Montgó, no sólo para la Marina Alta, sino también en el resto del territorio valenciano. Señalado como un hito paisajístico del litoral mediterráneo, apuntaron a que su cercanía a las dos grandes ciudades del Marquesat, Dénia y Xàbia, habría podido favorecer que se tratara de una de las montañas más estudiadas con relación a otras del interior de la comarca, contribuyendo con ello a su popularidad. Al respecto, Marcos recordaba los trabajos del reconocido historiador Roc Chabàs³¹⁶. Durante la entrevista grupal mantenida con estos trabajadores, no dejaron de mostrar su admiración y entusiasmo por el Montgó, destacando la abundancia de yacimientos arqueológicos, su carácter como referente para la navegación en el Mediterráneo desde la Antigüedad, el “valor cultural de todo el tema de la agricultura y la cultura popular que hay en torno al Montgó”, explicaba César y, como no, su belleza, añadía Marcos, como elementos que contribuían a este carácter simbólico del Montgó: *“el Montgó té motius de sobra per a ser declarat parc natural, però de sobra!”*. Tras sus explicaciones y expresiones, traslucía la intención de resaltar ese halo de misticismo y espiritualidad que siempre parece acompañar a esta montaña. Pero esta imagen idílica distaba de la descrita por otros informantes

Una antigua responsable de la gestión del parque (en la actualidad, ya no trabaja en este ENP), describía una montaña cuyo principal valor era el haberse constituido en el gran espacio ocio-recreativo de una sociedad eminentemente urbana y en una oportunidad para el turismo.

Mi impresión es que el parque era pues la montaña que habían tenido allí toda la vida, a la que iban a pasear, y bueno, pues, como tienen la playa [...] Meramente paisajístico y meramente de, ...de, como recurso de despejarse, de ir a pasear, mucha gente, casi todo el mundo allí ha subido a la Creueta y se pasea por el camino de la colonia, como una zona de recreo [...] Luego, obviamente, si te vas a colectivos particulares pues cada uno extrae de ahí sus, sus...atiende a sus intereses: los cazadores para cazar, aunque no había casi espacio para cazar ahí, estaba ya todo... (Alicia).

En el mismo sentido, una representante de la asociación del sector hostelero y turístico de la comarca, Alejandra, destacaba el valor del parque como espacio para el esparcimiento cotidiano de vecinos y turistas de Dénia y Xàbia. Al respecto, recordaba una campaña emprendida por el Ayuntamiento de Dénia contra los excrementos de los numerosos perros que acudían frecuentemente con sus dueños a pasear por el camino de las Colonias, que atraviesa la vertiente norte del Parque. Ésta consistió en colgar de los “pinos” pequeños carteles con “cacas” dibujadas, instando a su recogida y retirada. Incluso, para regular la gran afluencia de personas que suele

³¹⁶ Roc Chabàs (1844-1912) fue un canónigo, historiador y archivero de la Catedral de Valencia, famoso por sus trabajos sobre la historia del Reino de València. Es autor del libro “Historia de la ciudad de Denia” Denia, 2 vol. 1874-1876

circular por este vial, opinaba que deberían ponerse tornos que controlaran el aforo, dado el creciente número de visitantes que utiliza esta senda. Un antecedente cercano es la senda de ascenso a la cima del PN del Penyal d'Ifac, en la vecina Calp. Por su parte, Alicia recordaba un estudio, que intentó cuantificar la presión antrópica sobre este ENP: “Sí, porque está contabilizado, creo que había 250.000 personas al año, no me hagas caso, pero claro, sobre todo ¿de dónde, Ana? Tu lo sabes ¿dónde iba la mayor parte de la gente?”. La respuesta era fácil: al Cap de Sant Antoni y a pasear por el camino de las Colonias.

Nos hallamos ante un espacio subordinado a las exigencias del espacio urbano en el que se inserta, hasta el extremo que es difícil otorgarle la consideración de “espacio natural”, de acuerdo, a la representación social que suele otorgarse a esta noción, más cercana a la de aquellos espacios más alejados de la ciudad, con abundancia de elementos rurales y más salvajes (Frigolé, 2007).

“Desde el punto de vista de la etimología de la palabra, no. No porque natural...(risas), es que al lado del Mediterráneo, ¡tu dirás! Es que ni en el interior...ni a 100 km de la costa ya no hay espacios naturales. O sea, es un espacio protegido, natural...bueno, quiere decir llámalo como quieras...” (Adrián.)

5.3.4. ¿Hacía falta un parque natural?

Las personas entrevistadas que trabajan (o han trabajado) en la gestión y mantenimiento del PN no vivieron el proceso de su declaración por razones de edad, hallarse fuera de los ámbitos directamente implicados o incluso, al no residir en Dénia o Xàbia en aquella época. Tal vez por ello, justificaron la declaración empleando argumentos que giraron en torno a sus innegables valores naturales, históricos, arqueológicos o identitarios del Montgó. Aun así, la cuestión urbanística sobrevoló en todo momento, a la vez que afirmaban creer que, de no haberse protegido, hoy en día el Montgó estaría completamente edificado, como así ha ocurrido en otras sierras litorales como la de Oltà o Morro de Toix en Calp.

Jolines... pues, ha habido que frenar, lo primero fue, no ahora, hace ya muchos años, lo que hubo que frenar es el desarrollo urbanístico por todas partes. De hecho, prácticamente el Montgó es un jardín grande y está rodeado de zona urbana por todas partes. O sea, lo que hubo que hacer fue eso, en primer lugar, fue eso (César)

Respecto al liderazgo en la adopción de la decisión de proteger al Montgó, hubo coincidencia a la hora de considerar la acción decidida de aquellos colectivos locales que lucharon por ponerlo en valor, logrando concitar la imprescindible voluntad política para evitar la presión urbanística sobre el Montgó: “*Pense que va ser un element que força, en certa manera força a les*

autoritats a insistir”, explicaba Marcos. Sin embargo, no todos los informantes estuvieron conformes de que, para ello, hubiera sido necesario declarar el Montgó PN.

Antes de avanzar, yo discrepo bastante de lo, de que fuera necesario crear el parque para evitar la construcción. Porque la construcción básicamente con la Ley del Suelo es suficiente, con la Ley Forestal es suficiente. Que fue una excusa luego la figura para ponérselo más fácil a los ayuntamientos de no permitir la transformación del suelo, pero en principio no requiere de ninguna figura, más que con la ley del Suelo, aplicándola y la ley Forestal (Álvaro).

Dos antiguos técnicos del parque manifestaron opiniones similares al ser entrevistados. Alfonso, encargado de elaborar informes requeridos en expedientes que afectaban al PN desde la dirección territorial, entre los años 2000 al 2011, en el transcurso de una charla informal justificó su creación “porque era la moda”³¹⁷. Alicia, por su parte, empleo una expresión parecida: “Se pusieron muy de moda los parques naturales”. Resulta llamativo que, aquellos informantes con cometidos profesionales de contenido técnico y que habían trabajado cerca de los políticos, fueran los que coincidieron en calificar la política de AP como una ‘moda’, una cuestión de oportunidad política (u oportunismo) que se fue diluyendo tras el impulso inicial.

El tema medioambiental requiere financiación, entonces, cuando hay financiación y hay voluntad política se pueden hacer muchas cosas. Pero hay poco convencimiento realmente de lo que nos aportan los recursos naturales, hay mucha ignorancia en este sentido. De hecho, la normativa ambiental no se valora como una forma de que tengamos calidad de vida. Algunos sí que lo valoramos mucho ¿eh? y por eso luchamos por ella (Alicia)

Un aspecto relevante es el de los servicios medioambientales proporcionados por las AP. A pesar de la creencia de la informante, de que la normativa medioambiental no contempla la calidad de vida de los ciudadanos, lo cierto es la legislación de los ENP, recoge ampliamente la función social de las AP, por ejemplo, y el obligatorio cumplimiento de los estándares de calidad, establecidos en la legislación sectorial, para muchos recursos naturales (agua, aire, etc.), así como su aprovechamiento ordenado para evitar las consecuencias de su sobreexplotación. Dichos criterios siempre se establecen bajo criterios antropocéntricos, es decir, para satisfacer los requerimientos de calidad ambiental para la salud y bienestar humano, incluidos aspectos estéticos y espirituales. Otro asunto es que estas disposiciones sean efectivas. No obstante, la relación de servicios ambientales proporcionados por las AP fundamenta muchos de los argumentos a favor de la declaración de las AP, empleados por políticos, en la propaganda institucional y entre amplios sectores del ecologismo y el conservacionismo.

Álvaro, gran conocedor de la legislación medioambiental por las funciones de su desempeño profesional, defendió que la cuestión no era la elaboración de nuevas leyes o normas,

³¹⁷ Anotación del cuaderno de campo (17/12/2017).

sino la carencia de voluntad en la administración para aplicar su potestad reglamentaria. Ello explicaría que en el Parque Natural se hubiera construido, incluso, tras su declaración.

Básicamente, con el Parque sí ha habido construcciones ¿eh? Se ha frenado un poquito, porque ha frenado a los ayuntamientos el poder tener manga ancha en transformarlo, pero el parque no prohíbe, lo prohíbe la ley del Suelo, no lo prohíbe el parque. (Álvaro).

Algunos problemas, cronificados en el PN han contribuido a esa ‘conflictividad’ con la que siempre se le relaciona, tales como las ocupaciones del MUP en el Montgó (dígase el caso de la urbanización ‘Marquesa’) o como consecuencia de la indefinición en la titularidad de los diferentes lotes de las colonias. La falta de solución a los mismos era achacable a esa falta de voluntad política en la Administración para resolver estas cuestiones: “A veces la Administración no tiene fuerza para decir, esto es mío, y entonces ahí es donde vienen los problemas” (Alicia). Al respecto, sobre el tema de las Colonias, Alicia recordaba un informe jurídico que redactó la Conselleria:

[...] tuve ocasión de ir a ver, y de leer el informe jurídico y se me cayó el alma a los pies, porque parecía que lo había redactado el presidente de la asociación de colonos [...] Venía a decir, más o menos la conclusión era que lo que tenía que hacer la Conselleria era comprar los terrenos a esos colonos y, de alguna forma, resarcirlos... (Alicia).

El resultado negativo de sus gestiones sobre este asunto, “porque se puso el tema muy candente”, le llevaron a una conclusión no muy halagüeña respecto a la actitud de la Administración frente a la defensa de los bienes demaniales y la protección de los espacios naturales: “Porque también sé que los luchadores eran pocos y (risas) los enemigos eran muchos”. Sobre este mismo asunto, Pedro también había apuntó a esa ‘falta de voluntad política’ como responsable del enquistamiento de una cuestión que, como se verá en el capítulo dedicado a los propietarios del Parque, ha contribuido al rechazo social que ha sufrido este ENP.

Lo primero es una, lo primero es una indefinición de la Conselleria, de exactamente qué se pretende con el parque natural, una pérdida de voluntad política... [...] Falta de energía, falta de gobernanza, falta de capacidad de gobierno. Por ejemplo, se admitieron muchas situaciones de hecho irregulares urbanísticas que no se tenían que haber hecho. Y se perdieron ocasiones como, por ejemplo, establecer claramente el régimen de las colonias del Montgó... (Pedro)

Entre los trabajadores del parque, existían defensores acérrimos de la declaración, frente a las dudas planteadas por los responsables técnicos. Esgrimieron que éste hubo de venir a resolver la incapacidad de la normativa sectorial en la defensa de los MUP, por ejemplo.

Però, la meua pregunta és simple. Part de la propietat pública del Montgó, ¿ha sigut ocupada per chalés? (Marcos).

El debate acerca de qué modelo de patrimonialización ha sido más efectivo, si la patrimonialización forestal o la patrimonialización de la naturaleza, es frecuente en el mundo técnico-administrativo medioambiental. Mientras que los profesionales del sector forestal (básicamente ingenieros y agentes medioambientales) defienden los logros del modelo histórico y la figura de los MUP, las nuevas profesiones incorporadas orgánicamente en la Administración (biólogos, ambientólogos, geógrafos, etc.) suelen mostrarse firmes defensoras de otras fórmulas para proteger el territorio, como es el caso de las AP, en una discusión no exenta de cierta competencia corporativista. Pero como ya se ha discutido con anterioridad, en esta cuestión los informantes parecían obviar que ambos modelos reproducen un mismo tipo de conservación: el establecimiento de terrenos acotados, institucionalización de la planificación, ordenación y gestión, control punitivo de las medidas de protección, etc., de forma que en las declaratorias actuales todavía persisten lógicas que dieron lugar al Catálogo de MUP en el s. XIX, aunque reinterpretadas y reconceptualizadas (Santamarina, 2019).

En cualquier caso, la categorización legislativa empleada por los informantes en sus discursos, ‘sectorial’ (dígase ley del suelo, forestal, aguas, etc.) o ‘medioambiental’ (AP, protección de especies, calidad ambiental, etc.), tiene su origen en la organización funcional y orgánica de la Administración. No olvidemos que las competencias en ‘medioambiente’, desde sus comienzos, siempre han recaído en una unidad administrativa autonómica, separada del resto de departamentos (Auerheimer & Almenar, 1996), favoreciendo con ello la existencia de problemas competenciales con áreas de gestión de las consideradas ‘tradicionales’ (agricultura, servicios forestales, minas, etc.) y alentando las disputas entre departamentos en los que se agrupan diferentes disciplinas técnico-profesionales. Esta división sectorial/medioambiental no deja de resultar artificial en la actualidad, ya que se sobreentiende que los preceptos de protección de la naturaleza y preservación de la calidad ambiental han de hallarse incorporados obligatoriamente en cualquier ley o norma, al tratarse de compromisos contraídos por el Estado, no sólo a nivel internacional, sino en su propia Constitución. Sin embargo, la organización de la GVA continúa estructurada orgánicamente en unidades funcionales estancas, reagrupadas o separadas en diferentes consellerias con cada nuevo reglamento orgánico del Consell, incluso, varias veces durante una misma legislatura. Pero tras esta situación también se halla el hecho de que en la aplicación de las leyes existe un cierto margen de discrecionalidad política y técnica, lo que da lugar a frecuentes discrepancias entre los criterios aplicados por administraciones de diferente ámbito territorial o competencial, e incluso, interdepartamental.

5.3.5. Instrumentalización de la declaración de AP

La cuestión de si las disposiciones sectoriales hubieran sido suficientes o si, por el contrario, su ineficacia había convertido a las AP en herramientas legales subsidiarias e imprescindibles con que resolver determinados conflictos existentes en el territorio (sobreeplotación de recursos, urbanismo, contaminación, desarrollo rural, etc.), ocasionó un largo debate. Como en el caso de Pedro, el técnico autonómico que llegó a tildar de “perversión” instrumentalizar las AP con el fin de intervenir en el desarrollo urbanístico local, Alvaro defendía la existencia de legislación específica para para la ordenación urbanística del territorio.

Ya está. La ley del Suelo. Suelo urbano y suelo no urbano y punto. Ya no requiere más. Que se usó la figura de parque como para frenar, sí. Pero no era preciso, ni mucho menos. Eso ya era el interés que tuvieran los políticos locales en cada momento (Álvaro)

La protección específica de determinados sectores del territorio mediante la declaración de AP ha sido frecuentemente empleada para resolver las carencias y disonancias dispositivas de las normativas sectoriales (urbanística, forestal, calidad ambiental, etc.) o una mala gestión. Asimismo, el informante apuntó a cuestiones de interés político tras la declaración de AP.

[...] Más bien apunto más a lo que políticamente tocaba, porque no tenían ningún parque, crear parques. Entonces era el inicio de la comunidad autónoma y teníamos que ser más verdes, más medioambientales. Era una demanda (Álvaro).

La instrumentalización de las AP, empleándolas subsidiariamente para cubrir déficits de la legislación sectorial (ordenación del territorio, ley del suelo, legislación forestal, desarrollo rural, etc.), ha desvirtuado el concepto de protección, banalizándolo y convirtiéndolo en un argumento más de la retórica política e institucional medioambientalista.

“[...] la Administración o quien sea, se lo cree eso, de que declarar cuantas más hectáreas mejor...eso es que eres muy bueno ecológicamente, ahí es ya cuando ya la hemos fastidiado. Porque si no existiera ningún parque natural, ni nada, ni ningún ENP, habría ... además, instrumentos hay de sobra, o sea, instrumentos en la normativa de todo tipo, hay instrumentos de sobra, no hace falta remitirse a los específicos de ENP para proteger todo el territorio...desde el momento en que se empieza a asimilar eso con la protección del espacio, ya todo el mundo quiere declarar, cuantas más, mejor, y cuantas más hectáreas mejor” (Adrián).

Por su parte, los informantes que defendían la declaración del parque lo hicieron siempre desde una postura manifiestamente utilitarista, alegando que ésta resultó imprescindible por dos motivos fundamentales. En primer lugar, para contrarrestar la presión ejercida por ciertos colectivos poderosos con intereses espurios en el urbanismo local, “*M'estic referint a altres tipus de persones. Molt més relevant*”, y que en el ayuntamiento de Dénia “*feien entraven lliurement i feien i desfeien, vull dir*” (Marcos). Sobre este tema, Alvaro entendía que dichas presiones no

eran excusa para el incumplimiento de la ley: “Estamos hablando ya de dejadez de funciones y prevaricación. Ya no estamos hablando de otra cosa”. Obviamente, el procedimiento para resolver casos de corrupción o irregularidades urbanísticas no debe pasar por la creación de un PN, existiendo diferentes órdenes jurisdiccionales con los que atajar este problema. Pero también es cierto que, tras la declaración de un AP, se dificulta y agrava la comisión de nuevas infracciones o delitos relacionados con el urbanismo, tipificados incluso como delito ecológico, lo que contribuye a disuadir a posibles infractores. De esta forma, no es infrecuente que las recalificaciones o la construcción dentro de AP sean noticia en los medios de comunicación o motivo de polémicas y disputas políticas. No obstante, aun en estas circunstancias, Álvaro recordaba que la judicialización de ciertos expedientes se trata de una vía lenta que exige, por otra parte, una voluntad y compromiso político que el informante cuestionaba, dado el frecuente cortoplacismo que se padece en la planificación, ordenación y gestión territorial.

Tenemos, en ese caso, el problema de que los políticos cada cuatro años cambian, entonces, tiene que ser alguien muy serio para que unos lo inicien y lo continúen otros de otros partidos, u otras personas, que sigan el tema. Porque el tema judicial es muy lento y esto no se soluciona en cuatro años. Diez, doce o trece años mínimo, que se solvente (Álvaro).

En segundo lugar, durante la entrevista grupal salió a colación la ilegibilidad y complejidad de los términos empleados en legislación sectorial para el ciudadano de a pie, frente a la sencillez que supone comprender de qué se trata un PN y las normas de protección generales que rigen sobre él.

Sí però [...], tu eres un tècnic. I tu entens la diferència entre un parc i la llei de Sòl. Però la gent normal no. I vaig assegurar-te una cosa ¿eh? A la gent tu li dius, és la llei de Sòl. Però tu li dius parc natural, i diu, ostia, parc natural (Marcos).

De la misma forma que en los parques urbanos el ciudadano sabe instintivamente los límites impuestos a su comportamiento y los códigos apropiados de conducta, de forma que por su transgresión puede ser censurado, todo ello a pesar de la ilegibilidad de los reglamentos impresos (Cosgrove, 2012: 228), la noción de ‘parque natural’ también integra una serie de significados que llevan implícita la asunción de limitaciones o prohibiciones de determinados usos o actividades, siendo el caso más obvio el de la prohibición de edificar en su suelo. Sin embargo, esto ha de entenderse como un principio general de caución de los ciudadanos hacia las AP. Propietarios y residentes en el parque o su área de amortiguación afirmaron desconocer el alcance y contenido de dichas limitaciones o de los procedimientos administrativos a seguir para conseguir una autorización, por ejemplo. Culpaban a la administración de falta de información, constituyendo ésta una de sus principales reivindicaciones como se verá en el capítulo correspondiente.

El PN constituye un símbolo que condensa, en sí mismo, de manera simple y comprensible para la mayor parte de los ciudadanos, gran cantidad de información compleja sobre la ordenación del territorio y la protección del medioambiente. Ello reside en que puede comunicarse fácilmente, al requerir únicamente una clase de marca o señal: la frontera o límite, siendo la delimitación la única forma simbólica que combina ubicación en el espacio y un estado de posesión o exclusión (Sack, 1983). Por otro lado, los PN están dotados de una fuerte carga emocional estimulada por sus representaciones, como es el caso de la fauna, la flora, el paisaje, etc., o bien por su asociación con la memoria colectiva, por ejemplo, el recuerdo de aquellos esforzados antepasados que transformaban las peñascosas laderas del Montgó en escaleras de bancales. Todo el mundo es capaz de visualizar un águila sobrevolando una montaña majestuosa al lado del mar, pero ¿quién es capaz de emocionarse ante la imagen de un ‘suelo no urbanizable de especial protección’? Tal vez por ello, la resignificación del Montgó como PN proporcionó una coartada a los políticos locales de la época con la que hacer frente a las presiones de sectores económicos poderosos, como el inmobiliario y el de la construcción. La territorialidad puede ser utilizada para desplazar la atención, desde la relación entre controlador y controlado, al territorio, que se convierte de este modo en el agente que ejerce el control en virtud de una serie de convenciones o normas legales sobreentendidas por los individuos bien socializados (Sack, 1983). Un buen ejemplo podría ser la frase, “*ostia, parc natural*”, expresión que según uno de los informantes emplearía la gente al hallarse en un ENP y con la que se expresaría esa percepción de hallarse en un territorio intocado e intocable, además de un alto grado de consideración social. Que se sepa, nadie ha dicho ‘ostia, suelo no urbanizable de especial protección’, salvo que estuviese consultando la cartografía que acompaña a los PGOU y quisiera edificar. Sin embargo, como se discutirá en el siguiente capítulo, este proceso ha sido interpretado por otros agentes sociales (propietarios, promotores, constructores, etc.) como una apropiación territorial llevada a cabo por determinados grupos de poder (partidos políticos, ecologistas o técnicos) que pasan a ejercer el control real, material y simbólico de los recursos locales (Cortés 2012:30), que explicaría el conflicto con aquellos que entienden haberlo perdido.

Aun a pesar de la mayor aceptación y comprensión por parte de la ciudadanía de las restricciones o limitaciones impuestas en las AP, frente a las que integran otros modelos de ordenamiento del territorio basados en la mera en la clasificación y calificación del suelo, el informante más escéptico con la declaración consideraba que el solapamiento entre la normativa del PN y la urbanística, no sólo no había simplificado y aclarado la gestión del territorio, sino más bien todo lo contrario.

[...] es un poco tonto tener que inventarse nuevas figuras para cumplir lo que teníamos ya. Solo hay que cumplir lo que tenemos. No hace falta incrementar, que luego complica más, más legislación, más normativa, que luego no siempre están casadas, y una a veces choca con la otra,

y entonces nos complicamos. Y complicamos a la sociedad mucho más [...] estamos engañándolos, eso es un problema que tenía que ejecutar el ayuntamiento, que es el que tiene las competencias urbanísticas, y no la Generalitat, el ayuntamiento, que para eso las tiene (Álvaro).

La multiplicación de disposiciones legales a aplicar sobre una misma unidad territorial provoca problemas de descoordinación administrativa orgánica, territorial y competencial, haciendo que el tiempo de resolución administrativa de expedientes se dilate excesivamente o dé lugar a resoluciones contrapuestas, dando lugar a una sensación de incertidumbre e inseguridad jurídica en los interesados. Este problema ha sido habitualmente denunciado por los residentes o propietarios de terrenos incluidos en ENP, culpando al ‘parque’ de las dificultades que entraña para ellos la realización de cualquier gestión administrativa ante cualquier instancia y de una excesiva burocratización.

La rígida compartimentalización territorial y funcional que rige en la organización de la Administración, en general, también ha tenido sus efectos no sólo en la planificación, ordenación y gestión de las AP, sino en la coordinación entre diferentes administración y en la armonización legislativa con la regulación sectorial en diferentes temas, Los ENP valencianos (no así la Red Natura o las microrreservas, por ejemplo) son competencia de un servicio que podría calificarse como ‘nómada’, dado el número de cambios que ha sufrido en su adscripción orgánica desde la creación del GOTMA en 1984, lo que ha favorecido que las declaraciones de los espacios naturales sean concebidas de forma aislada, sin posibilidad de implementar otras políticas de ordenación del territorio que persigan alcanzar objetivos sostenibles (Santamarina, 2008: 31-34).

En general, en la ordenación territorial subyace la tradicional concepción de los recursos naturales como entidades discretas a gestionar, una posición epistemológica cuya superación exigiría la construcción de un armazón único que integrase el ecosistema, la población y tecnología, el conocimiento local, los derechos de propiedad y las instituciones (Berkes y Folke, 1994) y una “transdisciplinaridad que sea capaz de articular operativamente las dimensiones naturales y culturales del entorno” (Escalera y Ruíz, 2011:109). La realidad es que se está muy lejos de alcanzar un modelo que supere el “paradigma de la simplificación” vigente, que desintegra la complejidad de lo real con consecuencias “mutilantes, reduccionistas, unidimensionalizantes” de la realidad (Morin, 2001: 11).

5.3.6. Redundancia en la creación de figuras de protección de los recursos naturales

En el debate surgió un tema responsable de añadir complejidad y restar eficacia a la gestión, además de sumir en cierto desconcierto a la ciudadanía: la ya habitual redundancia de figuras normativas destinadas a la protección de los recursos naturales.

Entonces, por lo que yo he entendido es, como estaba lo del suelo, ya había suficiente protección, a lo mejor no había hecho... Pero claro, yo creo que cuando más estamos protegiendo las cosas es cuando le metemos suelo, parque natural, luego le metemos microrreserva de flora, luego le metemos no sé qué. Cómo hay tantas historias ya es más complicado, para mi es más complicado que alguien, tienen que pasar más, tienen que hacer algo más duro para poder hacer algo ahí en un sitio, quiero decir, no sé, a lo mejor, porque... [...] pero si hubiese sido, que no hubiera hecho parque natural y hubiera estado como estaba antes ¿creemos que estaría igual que está ahora? (David).

La protección de los recursos naturales del territorio se ha fragmentado en una serie de recintos correspondientes a diferentes categorías (red Natura, ENP, microrreservas, etc.), que frecuentemente llegan a solaparse entre sí o con otros correspondientes a figuras de carácter sectorial (DPH, DPMT, MUP, SNUPE de carácter estratégico, etc.). Esta hipertrofia proteccionista en algunos enclaves (el Montgó, como se ha explicado, es un buen ejemplo de ello) nos introduce en la cuestión de cuántas leyes y normas son necesarias para proporcionar una protección efectiva a determinados espacios naturales valiosos o bien, cuán ineficiente y contradictoria es la legislación vigente, que exige procesos de patrimonialización reiterados para alcanzar los objetivos de protección de la naturaleza. En el caso del Montgó y el urbanismo, Álvaro insistía en que, realmente, era la Ley del Suelo la que realmente fundamentaba las denuncias por infracciones urbanísticas, mientras que las diferentes figuras de protección que pesaban sobre este ENP tan sólo actuaban como agravantes, algo que en su opinión la sociedad desconoce. Aun con ello, a la pregunta de otro participante en la entrevista grupal de si el Montgó estaría igual que en el presente, terminó reconociendo que “Evidentemente, no”.

La discusión alrededor de esta redundancia proteccionista dio lugar a un cierto consenso entre detractores y defensores del Parque, eso sí, a partir de algunas reflexiones inesperadas.

Vull dir, si haguessin complit la llei, probablement estaria bé, vull dir, la declaració de parc natural resulta ser, que la declaració en si és el fracàs de la societat. És que hem fracusat, vull dir, si realment s'hagués complit les coses com ell diu, ningú hagués tingut la necessitat de crear parcs naturals. Perquè? ¿A sant de què? [...] si el Montgó en compte d'estar a 2 km de la costa hagués estat a 50 km de la costa, probablement no estariem parlant d'este problema en absolut.

Vull dir, clar, la qüestió és que el Montgó està en el lloc on està i, ha creat uns interessos, i jo crec que la figura de parc natural és el que la gent realment ha entés (Marcos).

El informante (con el asentimiento del resto de participantes en la entrevista grupal) destacaba que el incumplimiento sistemático de la legislación considerada ‘sectorial’ por parte de la sociedad, había obligado a establecer figuras específicas de protección del territorio (un parque natural, por ejemplo), reguladas por disposiciones cada vez más exigentes y restrictivas, cuya transgresión lleva aparejada la aplicación de medidas coercitivas y punitivas mucho más duras. Por este motivo, las AP fueron consideradas como el resultado de un “fracaso de la sociedad” (y no un éxito, como suele defenderse públicamente). Bajo esta consideración se sobreentiende que, en caso de existir intereses públicos o privados de índole económica opuestos a la conservación de los recursos naturales, socialmente se optaría por transgredir la normativa vigente si fuera necesario, aún a pesar de que ello supusiera la degradación del territorio o la destrucción de espacios naturales ambientalmente valiosos. De esta forma, las AP se erigirían en herramientas imprescindibles para ejercer un control efectivo sobre aquellas actividades, prácticas o usos que pudieran afectar negativamente a recursos naturales, ubicuos pero cada vez más escasos (biodiversidad, paisaje, agua, etc.), inclinando la balanza a favor de la conservación de la naturaleza en el caso de existir conflicto de intereses.

En cuanto a la redundancia de las figuras de protección sobre una misma área protegida, el PN representa un buen ejemplo de ello (Tabla 11). Ésta se explicaría en la medida que se requieran nuevos contrapesos normativos con los que hacer frente a la presión antrópica ejercida por algunas actividades, dígase el urbanismo, como explicaba David. De este modo, una misma AP incrementaría su relevancia social e incluso, jurídica, no por el descubrimiento de la presencia de alguna nueva especie biológica o el hallazgo de un yacimiento arqueológico relevante, sino por la ampliación de su ‘currículum’ con la declaración de nuevas figuras de protección (ZEPA, RAMSAR, microrreservas, etc.). No obstante, lo cierto es que el solapamiento figuras de protección responde, más bien, a diferentes paradigmas en la conceptualización de la conservación, como es el caso de la patrimonialización de espacios naturales con fines sociales (parques nacionales, parques naturales, etc.), el conservacionismo científico (microrreservas de flora, ZEPA, áreas de conservación o recuperación), modelos de integración en la ordenación territorial de contextos regionales o subregionales (PORN) y en redes internacionales de AP (LIC, Ramsar) o bien, dependiendo si tratan de espacios marítimos o marítimo-terrestres (RM, RMIP), además de figuras de protección demanial (DPMT, DPH o MUP). Esta superposición de diferentes figuras de protección constituye un fenómeno habitual en las AP, con carácter general, pero generan situaciones de contraposición de intereses, además de incertidumbre entre la ciudadanía.

5.3.7. Participación de la población local en la gestión

En las diversas entrevistas mantenidas con propietarios y residentes en el parque y su área de amortiguación, destacó como una de las quejas más reiteradas la falta de información o desconocimiento de la normativa de aplicación en su ámbito, extremo que fue ratificado por Adrián, técnico del Parque cuyas funciones le exigen mantener un contacto estrecho con numerosos agentes sociales, entre ellos los propietarios. Como en el pasado, los afectados parece haberse mantenido al margen de la ordenación y gestión del AP, representada como un conjunto de imágenes estereotipadas de la naturaleza cuya protección equivale a hablar de prohibición.

¡Constató!, constatado ahora que no hay información. Por lo tanto, si la gente ahora dice... bueno, afirma cosas que no son ciertas, que no puedo cortar no sé qué, que no puedo cortar una *argelaga*, que ... hay ciertas cosas que te dicen, que denotan que hay desinformación. Por lo tanto, de ello deduzco que el proceso de elaboración del PORN se hizo sin la participación de la gente. Si se hubiera hecho con participación de la gente, las personas no te preguntarían estas cosas porque ya las sabrían. Es que hay cosas, hay cosas que preguntan, cosas que preguntan que son absurdas. Incluso no preguntan, o sea, se corre la voz por ahí...es que me han dicho que se dice, e incluso, ahora todavía no hay suficiente información (Adrián).

Como ya sucedía durante el proceso de declaración treinta y tres años antes, el informante apuntó a la falta de información y de participación pública en la ordenación y gestión como causas del distanciamiento entre la población local y el ‘parque’ en su faceta institucional. Pero lo cierto es, que a diferencia de lo que sucedía entonces, en la actualidad no puede negarse que sí existe una detallada y extensa información sobre la regulación de actividades o usos (decretos del PORN y el PRUG) y que, desde el año 2008, se pueden consultar en internet las memorias anuales de gestión, además de que existe un Centro de interpretación abierto al público, dotado con personal especializado. Por este motivo, el técnico percibía como “absurdas” algunas preguntas que, aun hoy, se formula la gente en torno a estas cuestiones o bien, que se mantenga la creencia colectiva de que en el parque está prohibido todo, como argumentaban propietarios y vecinos. En su opinión, esta desinformación ha dado lugar a la construcción de “bulos” y favorecido la manipulación de la opinión pública por parte de aquellos contrarios a las limitaciones y prohibiciones establecidas en el PORN y el PRUG, alimentando ese rechazo o indiferencia social hacia el Parque

Es mucho más fácil manipular los sentimientos de la gente, y tal, si no hay información. Si uno está bien informado, aunque le vengan con un bulo, sabe rebatirlo. De esta forma, no (Adrián).

El informante achacaba esta situación a un escaso nivel de educación ciudadana (baja capacidad de acceso a la información institucional; desconocimiento del procedimiento

administrativo; escasa proactividad en las relaciones con la administración o participación en los asuntos públicos etc.), siendo que la cantidad de información y su accesibilidad eran en la actualidad suficientes, bien acudiendo a dependencias administrativas habilitadas a tal efecto, como es el caso del Centro de Información, siempre con “las puertas abiertas”, oficinas municipales o, incluso, a través de internet. No deja de ser significativo que se apele a la ‘educación’ en términos jerárquicos. La desviación del discurso hacia la educación es un recurso tanto de culpabilización como de desplazamiento temporal (Santamarina, 2006). Ante su desconcierto, en la mayoría de las ocasiones la gente prefería recurrir a fuentes indirectas que el considera desinformadas, en lugar de recurrir a la administración, de la que emana la información que se supone legítima y veraz.

“[...] lo lógico no es que vaya a preguntarle al vecino en el bar, allá en la barra del bar... ¿eh, oye...que tu...!, lo lógico es que sabe que hay un parque natural. Eso lo sabe todo el mundo. Y sabe que hay *webs*, y sabe que hay ayuntamientos...y sabe, sabe dónde dirigirse, si quiere dirigirse. Es una cuestión de educación. Y en este país, hay ciertas cosas que, que no vamos a los orígenes, o sea, no vamos a las fuentes buenas para informarte de las cosas, sino que nos fiamos más de lo que nos dice el amigo o el vecino. Tristemente es así [...] Yo creo que es un tema de educación de la gente. Sí, es mucho más cómodo preguntarle al vecino y que te suelte un bulo. Ahora, eso hace 40 años lo entiendo, pero hoy en día no, perdona. Hay teléfonos, hay páginas web, hay correos electrónicos, y quien más, que menos...y hay una sede aquí, donde estamos ahora mismo, y la gente puede venir aquí, está la puerta abierta y apenas viene gente aquí a informarse (Adrián)

Algo similar sucedía con la junta rectora del parque, instrumento habilitado normativamente para asegurar una gestión participativa en el área protegida. El técnico, tampoco se mostró especialmente optimista respecto a la operatividad de este órgano de gestión, que se reúne al menos una vez al año.

Yo he estado en tres Juntas rectoras. Entré, como te he dicho en marzo del 17, montamos una Junta pues al poco, y ese mismo año a finales otra y este año otra, y he visto cómo va bajando el número de participantes. La gente sí que reivindica, sobre todo los que no están en la Junta rectora como miembros de pleno derecho, eh... sí que reivindican ser miembros de pleno derecho. Pero luego resulta que, a la hora de la verdad, en la última junta rectora que hubo que, por cierto, porque el presidente lo quiere así, cada Junta rectora se hace en un pueblo del ámbito del PORN, la última fue en Pedreguer y es muy triste, pero pudimos hacer *quorum* justo, justo, ¿eh? Justo, justo, de miembros de pleno derecho. No digo los que había sin pleno derecho. Es que había, creo que eran tres. Quiero decirte que yo, como te he dicho al principio, soy un poco pesimista en esto, eh... (Adrián).

Al parecer, la situación cambia cuando se trata de reivindicar algún interés particular o personal. En ese caso, según Adrián, sí que “quieren meter baza”, porque eso “le pica”, en referencia a algunos de los miembros de pleno derecho o simplemente, afectados por el parque,

que acuden eventualmente a las reuniones. En caso contrario, la gente parece desentenderse de la gestión, en la suposición de que “lo estarán haciendo bien”, según lo interpreta el informante.

[...] en la comisión de uso público, por ejemplo, está la asociación de empresarios de la hostelería y creo que en las dos últimas reuniones no han venido...o sea, que por algo será, ¿no? Y se les ha... y tampoco a la Junta rectora...o sea, no creo que el PN del Montgó... yo creo que delegan, no sé. Yo creo que delegan... bueno, pues harán lo que tengan que hacer y ya está. Pero no, yo creo que no les preocupa mucho. Mientras no se hagan barbaridades, lo quemem, mientras no ...no sé. Yo creo que no, no les debe interesar mucho (Adrián).

La escasa participación o interés que despierta la gestión, incluso entre los aquellos que se hallan directamente afectados por asuntos concernientes AP, era uno de los temas que más preocupación le causaba, pero que menos parecía comprender:

La gente no... no viene a informarse, no viene a preguntar. La Junta rectora, les envías las actas, les envías las cosas y nadie es para decirte oye que lo hemos recibido, oye que te has equivocado aquí en el acta, esto no fue así y fue así... Hemos creado una comisión de uso público, pfff ... y ahí sí que hemos hecho bastante más reuniones. Y hay veces que justo, justo tenemos para hacer *quorum*. Y era libre. Quiero decir, que la comisión, que los miembros de la comisión de uso público que se creó, lo hicieron voluntariamente. Y representaban a los diferentes sectores del Parque. Nadie les obligó. Y, sin embargo, aparecen cuando aparecen (Adrián).

Evidentemente, le pregunté que por qué creía que ocurría esto, a lo que respondió con un lacónico “No lo sé Ana. Me gustaría saberlo...pero no lo sé”. Unas dudas que manifestó en diferentes ocasiones durante la entrevista.

Yo capto que hay una falta de interés. Y de implicación, ¿eh? En la gestión y en...no sé. ¿por qué?, pues no lo sé Ana. A mí, me gustaría saberlo (Adrián).

A pesar de su convencimiento de la existencia de un notable desinterés en la gestión del Parque, no sólo por parte de aquellos colectivos sociales o particulares directamente concernidos, sino también de aquellos miembros institucionales de pleno derecho representados en la Junta rectora, (Ayuntamientos, consellerías, Diputación provincial, Confederación Hidrográfica del Júcar, etc.), insistí sobre aquellos problemas que, contrariamente a la tónica general, sí solían motivar consultas o la asistencia a las reuniones.

Pues yo que sé. Con el asunto de los jabalís, sí que han venido, a reclamar, pues que hay daños en la agricultura, y a ver qué podemos hacer, y entonces, bueno, pues intentas solucionarlo, ¿no? hablando con los clubes de cazadores... Yo que sé...pues problemas de incompatibilidades de uso, excursionistas... bueno pues que se quejan con la presencia de cazadores, por ejemplo, con el campo de tiro, con los tiros, problemas con algunos caminos, con el estado de algunos caminos, no sé, generalmente vienen a pedirte cosas concretas, ¿no? que les afecta, que les afecta

negativamente, ¿no? y ver si se puede solucionar dentro del Parque, por ahí suelen ir, pero tampoco te creas que hay demasiadas quejas (Adrián).

Aun a pesar de que el resto del personal del parque también consideraba un problema grave el desinterés y la falta de información sobre cuestiones relacionadas con la gestión y futuro del Montgó, no acertaron a establecer por qué motivos se daba esta situación, de forma que la gente seguía prefiriendo recurrir a fuentes de información informales, en lugar de acudir a las institucionales habilitadas a tal fin. Además de los problemas educacionales mencionados por Adrián (vinculados a una visión elitista de la cultura), tan sólo se atisbó a alegar como causa el carácter mismo de la gente de la comarca, popularmente descrito con la expresión '*m'en fot*' ('me da igual'). En ningún momento se percibió entre este grupo de entrevistados una perspectiva diferente, proclive a investigar posibles causas diferentes de las meramente imputadas a la población, de forma que se abordara cierta autocrítica en la acción de la administración y la necesidad de analizar y evaluar las causas del estado de desinformación y desapego de la población por una institución local, el PN. Un ejemplo podría ser el de la calidad y legibilidad de los contenidos con los que se pretende informar sobre cuestiones de interés para ciudadano (por ejemplo, ¿es suficiente colgar en la página *web* los decretos del PORN y el PRUG?) o también, el de los canales de comunicación empleados habitualmente por la Administración a tal fin (¿están claros los procedimientos administrativos a seguir para pedir un permiso?, ¿la brecha digital pudiera ser un problema?, ¿son compatibles los horarios de atención al ciudadano con las obligaciones laborales?, el Centro de interpretación ¿es conocido por la gente como algo más que una exposición para visitantes sobre los recursos naturales del Montgó?, ¿los funcionarios municipales están formados para informar sobre cuestiones relacionadas con el parque?). De cualquier forma, lo que sí parecía quedar claro era que los canales de información y participación ciudadana empleados hasta la fecha no habían resultado eficaces en la consecución de ambos objetivos, en un juego imposible de distribución de culpas.

5.3.8. La des-información sobre el Parque



Ilustración 15: Captura en pantalla con recorte de parte de la página web del Parque, disponible en valenciano y castellano, en el que se aprecian las diferentes opciones de consulta. La primera nos proporciona información acerca de los accesos, actividades, rutas, lugares para comer y dormir, Centro de interpretación e instalaciones recreativas, recomendaciones o cartografía. La segunda proporciona información sobre flora y fauna, historia y cultura, gestión y legislación, publicaciones y datos de contacto. Por último, la opción ‘marca parques naturales’ nos informa sobre el procedimiento para obtener esta certificación y de las empresas que la han obtenido hasta el momento que son dos, dedicadas a la organización de visitas guiadas al Parque.

La GVA proporciona información institucional sobre los diferentes PN a través de material, bien en soporte material o digital, en las dos lenguas oficiales. En la página *web* del Parque (<http://www.parquesnaturales.gva.es/es/web/pn-el-montgo>), se puede descargar un folleto con datos generales, una guía donde se indican rutas y accesos sobre un mapa del Montgó, visualizar un video y leer un boletín de publicación cuatrimestral. En la pantalla de inicio, además de información de interés para eventuales visitantes que deseen planificar su visita al Montgó (opción “Planea tu visita”), existe la opción “Conócenos” para aquellas personas que requieran alguna información más concreta sobre el PN. En particular, en ésta última existe un apartado correspondiente a “Gestión y legislación”, desde el que se puede acceder a la normativa del Parque, descargando los ficheros que contienen los decretos publicados en el DOGV. Asimismo, se pueden consultar las memorias anuales de gestión desde el año 2008, el texto íntegro del Plan de Prevención de Incendios (compuesto por varios ficheros) y cartografía detallada de la delimitación y ordenación. En la página *web* se proporcionan, además, enlaces a otras direcciones, como la del CIDAM (Centro de Información y Documentación Ambiental de la GVA), AEMET, o la de la red institucional de ENP valenciana. Por último, en cuanto a las gestiones que pueden efectuarse desde la página *web* del parque, únicamente se ofrece la posibilidad de concertar visitas para grupos o de hacer la reserva para visitar la Cova Tallada.

Los contenidos de la página del Parque son similares a las empleadas en otras páginas web institucionales dedicadas a proporcionar información sobre AP y en las que habitualmente se ofrecen contenidos que destacan aquellos hitos del patrimonio natural, material e inmaterial del espacio natural más relevantes. En el caso del Montgó, como por otro lado, es común en este tipo de publicaciones, los contenidos gráficos que acompañan a los textos nos ofrecen fotografías correspondientes a los hábitats más representativos y de algunos ejemplares de su flora y fauna, resaltando con ello lo natural y obviando en la medida de lo posible la existencia de espacios urbanizados y la presencia humana dentro del parque, salvo las correspondientes a algún yacimiento arqueológico o elemento destacado de la arquitectura rural.



Fotografía 22: Fotografía panorámica del Montgó que preside a su inicio la página web del Parque. La vertiente sur del Montgó se yergue frente a la amplia extensión urbanizada de la llanura circundante, en una imagen cargada de simbolismo, en la que lo natural parece haberse impuesto frente a la presión urbanística de su entorno. Fuente: <http://www.parquesnaturales.gva.es/va/web/pn-el-montgo>.

El ser humano se hallaría prácticamente ausente, si no fuera por la fotografía de un reducido grupo de niños en el apartado de educación ambiental, única actividad destacada en un Montgó que aparece vacío de personas, sugiriendo una soledad y una naturalidad muy alejada de

Parcs Naturals de la Comunitat Valenciana
 Nº 09 ENERO - ABRIL 2020
 GENERALITAT VALENCIANA
Montgó
 INFO cuatrimestral del Parc Natural del Montgó

01 COLABORACIÓN • LA MONTAÑA DE LOS CIENTO BARRANCOS (VI) Jesús Pobre i La Xara	03 COMUNICACIÓN I DIVULGACIÓN • Conozcamos a los habitantes del Cap de Sant Antoni. Por Raquel López Martínez (UA)	06 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN • Tratamientos silvícolas • Lucha contra especies invasoras • Actuaciones de mantenimiento y conservación
07 EDUCACIÓN AMBIENTAL • Visitas centros Educativos. • Campañas mensuales	08 NOTICIAS	09 PALABRAS • Luis Eduardo Aute. In Memoriam

comunicación y divulgación
Conozcamos a los habitantes del Cabo de San Antonio
 Raquel López Martínez
 Limnología en Ciències del Mar (IUA)
 Los peces más representativos del Mediterráneo occidental son muy fáciles de ver en el Cabo de San Antonio. En las fotos podemos ver algunos de los más comunes. Si nos acercamos a la reserva con unas gafas de bucear, los podemos conocer en directo. Además, por su condición de reserva, se dan especies amenazadas como el merlu, realmente difíciles de encontrar en zonas no protegidas.

Colaboración
La Montaña de los cien barrancos IV. Los Barrancos de Jesús Pobre y La Xara
 Finalizamos esta serie de artículos en los que hemos recopilado el nombre de la mayor cantidad de barrancos del Parc Natural del Montgó. En el siguiente mapa nos fijamos en las zonas de Jesús Pobre, La Xara y los Partidos de Los Marqueses, hasta el Barranc del Raco del Rou, que finalizaba con el primero de los artículos que comenzamos en el Camí de les Còdies.
 Es francamente interesante la diversidad de la toponimia, con referencias a lugares, personajes, flora, fauna, usos tradicionales... que refuerza aún más la característica principal del Montgó: su extraordinaria diversidad, no sólo desde aspectos biológicos, sino también de patrimonio cultural, arqueológico, y etnográfico.

Ilustración 16; Capturas de pantalla correspondientes al boletín del parque nº9. Fuente: www.parquesnaturales.gva.es.

la realidad en las abigarradas poblaciones costeras de Dénia y Xàbia durante el verano. Con ello, se contribuye a alimentar el imaginario colectivo sobre la naturaleza, en el que su “progresiva revalorización se relaciona con su progresivo distanciamiento, su escasez y su progresiva desaparición: sólo aquello que no es común, y que resulta por tanto valioso, merece tanto el interés del mercado y la ley” (Vaccaro & Beltrán, 2014: 78). La naturaleza, vista a través de la información institucional, es un lugar que se visita, se contempla y se disfruta, como si de una esfera externa e independiente a la cultural se tratara, bajo “normas contenidas en los discursos hegemónicos que, desde el poder, establecen los marcos universalizadores y homogéneos que conforman las férulas prácticas y discursivas (objetivas y subjetivas, reales y simbólicas)” con los que conceptualizamos la naturaleza (Santamarina, 2009: 306).

En cuanto al boletín cuatrimestral del parque, desde enero de 2018 se han publicado un total de nueve, de los cuales se pudieron consultar un total de siete al no hallarse disponibles *on-line* los dos primeros números. El boletín se estructura en nueve grandes unidades temáticas que abarcan editoriales; colaboraciones en forma de breves artículos elaborados por especialistas externos; divulgación y comunicación; campañas y educación ambiental; mantenimiento y conservación; noticias, además de un último apartado llamado “Palabras” con breves extractos o referencias literarias sobre el Montgó y memoriales.



Fotografía 23: Imágenes obtenidas de diferentes números del boletín informativo cuatrimestral del Parque. Las personas que aparecen en la publicación suelen corresponder a visitantes o trabajadores realizando tareas de mantenimiento o conservación, con objeto de ilustrar noticias o artículos relacionados con la gestión cotidiana del Parque.

Los temas tratados en esta publicación han versado sobre los yacimientos arqueológicos del Montgó, toponimia de los barrancos, ecosistemas de los acantilados y plataforma continental del Cabo de San Antonio y su ictiofauna más destacada, elaborada por expertos en la materia. En el bloque correspondiente a mantenimiento y conservación, se relacionan las actividades llevadas a cabo por la brigada de trabajo: trabajos silvícolas, adecuación de infraestructuras, limpieza, actuaciones sobre especies de flora endémica o fauna, etc., de forma similar a como se recogen en las memorias anuales del Parque. En cuanto a las campañas y educación ambiental, se presta especial atención a las visitas organizadas para escolares, actividades temáticas o campañas específicas como la del “Día del árbol”, “*Coneix el Montgó*”, etc. Por último, se destacan algunas noticias en forma de breves reseñas como el tratamiento de alguna plaga, encuentros, jornadas o eventos circunstanciales.

De la lectura de los boletines se extrae que sus contenidos van dirigidos a un público ya sensibilizado positivamente con la conservación y protección de la naturaleza, personas que de forma habitual participan o desarrollan actividades relacionadas con el disfrute de actividades ocio-recreativas en ENP, observación de flora o fauna o educación medioambiental, etc. En los breves artículos o reseñas informativas, el parque se nos presenta bajo el filtro y los intereses del conocimiento experto³¹⁸, accesible para cualquier lector ya habituado a la versión más divulgativa de su lenguaje. Siguiendo en la línea de la página *web*, se soslaya toda actividad humana que no esté directamente relacionada con la gestión activa de la conservación de los recursos naturales. De esta forma, si se dedican varios números del boletín a los ‘habitantes’ del Cabo de San Antonio, se mencionan aquellas especies ictícolas más destacadas acompañadas de sus correspondientes fotografías, pero nada se dice acerca de las cofradías de pescadores de Dénia y Xàbia y sus prácticas y, mucho menos, de los vecinos de Las Planas y su vida en el parque. Si se da una noticia acerca del tratamiento



Fotografía 24: Fotografía en el boletín n°8 del Parque Natural correspondiente a una plantación de carrascas en el Montgó. En los boletines, abundan las imágenes correspondientes a las numerosas tareas llevadas a cabo por el equipo de mantenimiento del Parque

de la bacteria fitopatógena *Xylella fastidiosa*, se ignora el hecho de que esta plaga ha supuesto el arranque masivo de almendros en la comarca, arruinando a numerosos pequeños agricultores y transformando el paisaje. Si se informa de la regulación de visitas a la Cova Tallada, se elude, por ejemplo, el impacto económico de esta actividad sobre un pequeño restaurante de la zona, que ve ocupado su aparcamiento a diario durante el verano por los miles de eventuales visitantes del

³¹⁸ No deja de ser una expropiación más la utilización del conocimiento experto (Santamarina y Beltrán 2016).

parque, comprometiendo su negocio. Es decir, pareciera que el ‘parque’, como receptáculo de una naturaleza institucionalizada, hablara sobre sí mismo (reificación de la naturaleza), para sí mismo y su público, ignorando las estrechas relaciones que necesariamente mantiene con el resto de población local, incluso, con aquellos que nunca lo hayan visitado, motivo por el que su voz es enmudecida en los canales de comunicación habituales del PN.

La línea imaginaria establecida por un decreto en el pasado, siguiendo ese modelo de ‘conservación fortaleza’ que se ha mencionado con anterioridad, determinó con éxito la frontera entre ‘lo natural’ y ‘lo urbanizado’, pero a cambio de ignorar que hay gente aún que vive en él o de él, y de convertir a la población local en ‘usuarios’ o visitantes. Como se ha destacado, la administración del parque únicamente nos ofrece a través de su página *web* la posibilidad de ser un eventual visitante que quisiera participar en una excursión organizada o ir a la Cova Tallada. Para cualquier otro asunto, habremos de remitirnos a alguna otra Administración, sin tener muy claro a cuál. Aun así, no se puede negar que sí existe ‘información’ sobre el parque, pero no tal vez aquella que necesitan y exigen aquellas personas directamente afectadas por la existencia del AP, como se pudo constatar en las entrevistas efectuadas a vecinos y propietarios de terrenos en el parque y su área de amortiguación. Un visitante o turista eventualmente interesado en conocer el Montgó podrá satisfacer su demanda de información acerca de cómo organizar su visita, a través de contenidos sencillos sobre accesos, rutas, normas de uso público, datos de contacto, horarios y ubicación del centro de interpretación, expresada mediante contenidos sintéticos y específicos. Sin embargo, un propietario que desee obtener información sobre qué hacer si un pino amenaza con caer sobre el tejado de tu casa en un ENP, deberá enfrentarse a la engorrosa, extensa y compleja colección legislativa de leyes y decretos que afectan al parque (PORN, PRUG, Ley Forestal, etc.) recogida en la página *web*, ignorando cuál es el organismo competente (el ayuntamiento, ‘conselleria’, el ‘parque’...), a qué dependencia oficial dirigirse o qué procedimiento administrativo ha de seguirse. Aquellos que tengan constancia de que existe un centro de interpretación del parque y que éste se encuentra en el núcleo urbano de Dénia, podrá ser atendido por personal del parque o algún agente medioambiental que pudiera estar allí, pero se encontrará con la desagradable sorpresa de que no podrá realizar ninguna gestión administrativa, ya que no dispone de registro oficial. A partir de este momento, comenzará un peregrinaje de llamadas al ayuntamiento, consellerías, etc., que fácilmente concluirá con la opinión ‘experta’ de algún entendido en la barra de un bar o en casa de un vecino. Aun así, el técnico del parque consideraba que las campañas informativas suelen “caer en saco roto”, ya que, según cree el informante, la gente considera que el PORN o el PRUG, son un “rollo”.

[...] no es cuestión de tener más personal. No. Con lo que hay, hoy en día, la gente puede estar informada. Y las campañas que se hacen informativas, generalmente caen en saco roto. O sea, quiero decir...oye tú, ¿Qué es el PORN?... la gente... ¡vaya rollo que es el PORN! Oye, ven aquí

e infórmate, que no pasa nada. O en la web, es que está todo, está todo colgado en la web. Todas las memorias de todos los años, el PORN, el PRUG... todo está colgado en la web. Si quiere la gente puede consultarlo (Adrián).

A pesar de que, como argumentaba uno de los informantes, la representación social de las AP ya lleva implícita la presunción de prohibiciones, restricciones o la aplicación de condicionantes técnicos sobre numerosas actividades, la normativa específica que rige sobre las mismas requiere ser explicada y traducida a un lenguaje comprensible para la ciudadanía, a riesgo de incurrir en la habitual simplificación de que “todo está prohibido”, con el consiguiente rechazo social. Por este motivo, a la administración no debería bastarle con asegurarse la difusión de los decretos legislativos que contienen la normativa del PORN y el PRUG, a través de sus páginas *web* institucionales, máxime cuando se añade la conocida como ‘brecha digital’, entendida como la desigualdad existente entre las personas que pueden tener acceso o conocimiento de las nuevas tecnologías y las que no, lo que puede convertirse en una barrera infranqueable para acceder a dichos contenidos³¹⁹.

Superado este primer escollo, el ciudadano deberá enfrentarse a superar el procedimiento administrativo, vía formal de la comunicación entre la administración y los ciudadanos, en forma y fecha y ante la administración competente, lo que al menos, en el caso de las AP valencianas, no siempre está claro.

Paradójicamente, son estas trabas administrativas las que transmiten a la ciudadanía la sensación de que el Montgó es un espacio “protegido”, aunque éstas generen críticas y rechazo. Pero de no existir, la política de AP no se entendería, ya que ésta se ha asociado con la asunción de la negación, la coerción y la sanción de actividades y conductas que fuera del parque serían autorizadas, un paternalismo ambiental (Pálsson, 2001:84) institucionalizado, que contribuye al establecimiento de resistencias y conflictos.

“Sí...sí que hay una protección. Respecto del límite fuera del Parque, sí hay unas normas y además se cumplen bastante. No digo al 100%, pero sí, se nota, se nota. Con el tiempo vas notando.” (Adrián).

Un ejemplo que mencionaba era el del “filtro” que están teniendo que pasar los planeamientos urbanísticos de Dénia y Xàbia, además de los numerosos informes que elaboran a diario, en muchas ocasiones desfavorables, de numerosas actuaciones, urbanísticas o infraestructurales, en el ámbito del parque natural y el PORN. Sin embargo, la mayor resistencia proviene de particulares, y afecta a determinadas actuaciones que tradicionalmente no requerían autorización. Una situación, que el informante, tilda de “inercia”.

³¹⁹ El llamado analfabetismo digital.

“[...] pequeñas actuaciones que tu puedes hacer en tu parcela, que podías hacer, y que ahora no. Yo que sé... ponerle un sombrero al coche, ponerte una piscina, hacerte un paellero, pues estas cosas ahora no las puedes hacer... asfaltar un no sé qué, pues hay ciertas cosas que no puedes hacer, y eso a la gente pues le sabe muy mal. Le coarta en su libertad” (Adrián).

Restricciones que los numerosos extranjeros que viven en el ámbito del parque o en su zona de amortiguación, parecen admitir mejor, Esta apreciación indica cómo el modelo cultural en que han socializado las personas es un factor condicionante a la hora de admitir la regulación de las AP. De esta forma, la implementación de la política de AP y la sensibilización hacia la protección del medioambiente en general, en los países de origen de los extranjeros de origen centroeuropeo o británico residentes en el parque o en su área de amortiguación, contribuye a un mayor nivel de aceptación de la regulación de actividades y usos en el ámbito del PORN en este grupo social:

“Son más comprensivos, no sé por qué. Yo creo que es una cuestión de educación, creo que lo he nombrado antes por otro tema, y más proactivos también. Y yo creo que...no sé por qué, los españoles eso de implicarnos en lo público, mmm...tenemos unas resistencias no sé por qué. Eso será cosa de los antropólogos (risas)...que lo estudien. Nuestra implicación con lo público nos cuesta. Yo creo que los europeos, por aquí, ya como acabas de decir, alemanes, ingleses, no sé por qué tienen más implicación, o sea, se ven como más involucrados en lo público que nosotros. Lo público...o sea, ellos saben que forman parte de lo público. Nosotros, al contrario: o sea, lo público es para intentar a ver si puedes recoger algo de lo público. Y eso pues se nota. Se nota pues en un parque natural que lo ven como algo lo público y no va con ellos. Más bien lo ven como un incordio...Ay, fíjate, tenemos que hacer una excursión y hay que llamar, tenemos que hacer...y joder... ¿sabes?” (Adrián)

Según este informante, la *res publica* es concebida como un patrimonio propiedad de un ente abstracto, el Estado, que solo resulta relevante cuando interfiere con alguno de nuestros propósitos o intereses. Algo que también destacaba otra de las personas entrevistadas en Jesús Pobre, durante la realización del trabajo de campo: “*Estem cada volta més tancats. Les coses públiques no les identifiquem com nostres*” (Josep)

En opinión de Adrián, las causas de este fenómeno serían, en primer lugar, de carácter institucional, como consecuencia de la distancia que mantiene la ciudadanía con una Administración que, *a priori*, debería resultarles más cercana, “[...] nuestro vínculo con el ayuntamiento es que no vamos nunca [...]”. Al respecto, un factor que incide negativamente en la percepción de las AP es la excesiva burocratización que añade a cualquier gestión la normativa que regula cualquier actividad en su interior (PORN, PRUG, etc.): “[...] El hecho de crear un parque natural, eso ya, estás incrementando ahí un montón de burocracia más. Es así.” (Adrián). Con ello, el informante se da respuesta muchas cuestiones planteadas con anterioridad, cuyo

motivo decía desconocer, relativas al hecho de que la gente prefiere consultas informales con otros interesados en lugar de acudir a centros oficiales. Por otro lado, el problema de la burocratización que entraña la gestión de las AP fue reiteradamente mencionada por los propietarios y asociaciones locales, con numerosos ejemplos y anécdotas, como se comprobará en los siguientes capítulos.

En segundo lugar, la ilegibilidad de los decretos que recogen la normativa del PORN y el PRUG del parque, también parece alejar a los ciudadanos de unos documentos que los ven “como algo lejano, algo complicado”, como reconoce el técnico: “Si a nosotros nos cuesta a veces. Tienes que leer dos y tres veces un texto, a veces. O sea, que imagínate tu... “(Adrián). El informante consideraba que resultaría necesario “que alguien que se lo traduzca, a palabras normales”.

Por último, la ausencia de actuaciones promovidas por la propia Administración medioambiental genera esa sensación de “abandono”, a la que con frecuencia aludieron algunas de las personas entrevistadas durante el trabajo de campo. La causa sería atribuible a la carencia de fondos públicos asignados a tal fin: “Yo sé que nosotros no tenemos medios económicos. No te puedo decir nada más. No, nosotros no tenemos una asignación económica como Parque. Nada” (Adrián).

Los canales de comunicación empleados en los parques valencianos se basan en el viejo modelo de la página web como contenedor de información, en ocasiones sin ningún tipo de elaboración y adaptación al lenguaje coloquial, como es el caso de los decretos. Se trata de entornos escasamente interactivos, con contenidos poco actualizados respecto a cuestiones de actualidad, al menos, en el ámbito local. Temas candentes que aparecen reflejados en los diarios digitales de ámbito local (Marina Plaza, Canfali, Xàbia al día, Dénia.com, etc.) como es el caso de la preocupación de los vecinos de las urbanizaciones perimetrales al parque por la amenaza de los incendios forestales, las inundaciones acaecidas en Dénia en 2019 y en las que los barrancos de la vertiente norte del Montgó resultaron relevantes, etc., no aparecen ni siquiera, en el boletín trimestral como un tema destacado, dando voz a los afectados y abordando posibles soluciones en las que el parque natural se convierta en un agente social activo. Más allá de las páginas web informativas, la labor de información, divulgación y participación ciudadana podría encontrar en las redes sociales habitualmente empleadas por la población (y a las que es sencillo acceder incluso con un teléfono móvil mediante sencillas aplicaciones) una herramienta que podría acercar a los gestores de AP a las expectativas o problemas que preocupan a la población local, pero, sobre todo, a los residentes o propietarios del Parque.

5.3.5. La junta rectora

En cuanto a la escasa asistencia a las juntas rectoras por parte de sus componentes, de la que se lamentaba el técnico del parque entrevistado, lo primero que cabría destacar es que los conocidos como ‘miembros de pleno derecho’ son esencialmente representantes de otras administraciones (consellerías, ayuntamientos, diputación y universidades valencianas), salvo un representante de grupos de protección y estudio de la naturaleza. El resto de colectivos sociales implicados en la gestión del territorio (cazadores, propietarios, agricultores, hosteleros, etc.), cuando asisten lo hacen en calidad de invitados, en principio, sin voz, ni voto, lo cual no hace sino visibilizar una relación jerárquica y asimétrica entre el poder y la ciudadanía, que no concuerda con el carácter participativo que se le presupone a este órgano de gestión. Es decir, la baja tasa de asistencia a estas reuniones se explicaría, en todo caso, por el escaso interés e implicación del resto de administraciones en la gestión del parque. Respecto a la participación de agentes no institucionales, en las actas levantadas de dichas reuniones, al menos en aquellas a las que se ha tenido acceso (un total de veintidós, correspondientes a 1998 y al periodo 2004-2018), se pudo comprobar la asistencia puntual de organizaciones como la *Unió de Llauradors i Ramaders*-COAG, la de Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta (AEHTMA), AVA-ASAJA, Asociación de Colonos del Montgó y las Sociedades de Cazadores de Dénia y Xàbia, todos ellos en calidad de invitados. Es decir, en la relación de asistentes que encabeza cada acta, se puede comprobar que la mayoría correspondía de forma abrumadora a altos cargos y técnicos de las diferentes administraciones o empresas públicas, en calidad de miembros de pleno derecho o, incluso, como invitados, dependiendo de los asuntos a tratar (concejales de cada área funcional, técnicos de empresas públicas, funcionarios, etc.).

Respecto a los temas tratados, entre una variada gama de asuntos relacionados con la gestión cotidiana del parque (número de visitantes, expedientes sancionadores, tratamientos silvícolas, etc.) lo más relevante fue el estado de tramitación y exposición del contenido de algunos documentos normativos de especial trascendencia para el parque: elaboración del PRUG, plan de prevención de incendios, plan de uso público, etc. La exposición sobre dichos documentos, durante las reuniones, corrió a cargo de los técnicos responsables, sin que los participantes hubieran podido tener un conocimiento previo de los mismos o, al menos, un resumen de aquellos contenidos más relevantes o que pudiera afectarles. Tal vez por este motivo, según las intervenciones registradas en las actas, sus intervenciones y aportaciones, cuando las hubo, fueron puntuales y anecdóticas, salvo en el caso del representante de las asociaciones ecologistas, miembros de pleno derecho a diferencia del resto de colectivos invitados, cuya asistencia y participación fue permanente y activa. Además de no haber tenido acceso previo a la documentación, es de suponer que el empleo de lenguaje técnico o del argot jurídico habitualmente empleado por los funcionarios durante las reuniones, retrajera la participación de

algunos invitados, que optaron por mantenerse en silencio como meros espectadores. Su participación activa hubiera requerido haber podido evaluar previamente los contenidos de dichos documentos, haber tenido la opción de consultar a especialistas independientes, como así lo hicieron en una ocasión los propietarios, que asistieron invitados por primera vez en 2012 a una junta rectora, acompañados de una abogada.

Un buen ejemplo de la ausencia de participación en la junta rectora de colectivos esenciales y directamente implicados en asuntos relacionados con la conservación de la biodiversidad y el uso público, lo constituyen los cazadores y el tema del destino de los dos campos de tiro existentes en el interior del parque natural. La existencia de este tipo de instalaciones en el interior de un AP ha sido motivo intensas controversias, desde la creación del parque. En 1998 el director general para el desarrollo sostenible informaba de que había resultado imposible llegar a un acuerdo para disponer de las instalaciones del campo de tiro de Xàbia y convertirlas en centro de interpretación. En octubre del 2006 (único año en que se celebraron dos reuniones) se mencionan las molestias causadas por el sonido de los tiros procedente de ambas instalaciones, a lo que la directora del parque responde que son actividades compatibles con el PORN, pero insta a los dos ayuntamientos a iniciar expediente sancionador de acuerdo a la Ley 7/2002 de Protección contra la Contaminación Acústica. Por último, en 2007 se aborda el estado de tramitación del PRUG que habría de publicarse ese mismo año, y en el que la regulación de la caza se constituyó en el asunto más extensamente debatido.

“Contabiliza 776 escritos de alegaciones de los cuales 18 versan sobre temas generales y el resto se refieren a la caza y a los campos de tiro que son el tema que más interés ha despertado entre la gente que ha participado en el periodo de información pública [...] Las variaciones que se van a realizar sobre el PRUG son debidas principalmente al tema de la caza, el resto de modificaciones son anecdóticas y referidas a temas terminológicos y de poca relevancia. El tema que va a generar un cambio más sustancial en el PRUG es el de la caza.”³²⁰

En dicha reunión, una de las más importantes de las celebradas dada la trascendencia del documento que se debatía, se acordó finalmente posponer la regulación de esta actividad a la futura elaboración y aprobación de un plan de uso público para el parque. Pues bien, a dichas reuniones de la junta rectora no acudió ningún representante de los cazadores, ni tan siquiera se discutieron sus alegaciones al documento presentado o se mencionó el resultado de las eventuales conversaciones mantenidas con ambos colectivos. Es decir, no se tiene constancia de qué opinaban los cazadores sobre un asunto trascendental para el parque natural, la aprobación del PRUG, en cuya tramitación la caza se constituyó en el tema nuclear. Sin embargo, su ausencia en la junta rectora nos da idea de su oposición.

³²⁰ Acta de la Junta rectora del Parque Natural del Montgó, celebrada en Xàbia el 28/02/2007.

Pero existen otros impedimentos, de carácter formal, a la participación de los agentes sociales ‘invitados’. Las reuniones de la junta rectora habitualmente se desarrollan en días u horarios incompatibles con la actividad cotidiana o laboral de los eventuales ‘invitados’ (salvo en el caso de los funcionarios que representan a las diferentes administraciones implicadas). Asimismo, los gastos derivados de la asistencia a la reunión recaen sobre los asistentes (de nuevo, excepto en el caso de los funcionarios o altos cargos, que cobran dietas a tal efecto). Por último, de la lectura de las actas levantadas en estas reuniones, se puede comprobar que en escasas ocasiones se han adoptado decisiones a instancias o consensuadas con alguno de los colectivos sociales mencionados, limitándose los diferentes representantes de las administraciones presentes en cada reunión a comunicar proyectos o acciones que hubieran podido ejecutarse o proyectado en el ámbito del área protegida. Por su parte, el representante de los ecologistas, único agente social miembro de la junta, reclamaba que se enviaran con suficiente antelación las actas de reuniones anteriores; que los trabajos silvícolas contaran con el informe preceptivo de la junta rectora; información sobre proyectos concretos, como el soterramiento de líneas eléctricas; información sobre los expedientes sancionadores tramitados en el parque y así, un largo etcétera de cuestiones, que eran respondidas por responsables políticos y técnicos del parque, bien alegando la imposibilidad de someter a informe todos y cada uno de los expedientes a causa de los plazos administrativos (recordemos que las reuniones se celebran una vez al año), señalando que se tratará el tema e, incluso, acordando que se constituya una comisión *ad hoc* para esos temas. Todo ello discutido, habitualmente, en el apartado de ‘ruegos y preguntas’. En resumen, la operatividad de la junta rectora quedaba bastante en entredicho, pareciendo sus reuniones anuales más un trámite a cumplir que un mecanismo de participación, al menos de las diferentes administraciones, en la gestión del PN.

Estas explicaciones, basadas en los contenidos de las actas de las reuniones y del testimonio de algunos informantes, nos abre a una interpretación distinta de la manifestada por el personal del parque, acerca del aparente desinterés de colectivos y particulares. Más allá de las dudosas carencias en la educación ciudadana de la población, señaladas por el técnico, la suposición de que los interesados consideran que la administración lo hace bien sin que se requiera su participación o peculiaridades en el carácter de dianenses y javienses, lo cierto es que la población local, a través de sus asociaciones u otros colectivos, no ha visto alentada y facilitada su participación en la gestión del parque. El escaso interés de la administración por garantizar su participación (modificación de la composición de la junta rectora, más información, asesoramiento, ayuda económica, adaptación de horarios, consulta previa de la orden del día, etc.) se erige en la explicación más plausible del desapego de la población hacia este órgano de participación. Aunque sólo tiene un carácter consultivo, la junta rectora es el foro en el que deberían hallarse representados todos los agentes sociales y económicos, de forma que pudieran

expresar de forma efectiva sus opiniones o posturas en temas esenciales para la gestión del AP, acceder de forma transparente a toda la información que sea necesaria, votar los acuerdos adoptados y evaluar el trabajo desempeñado por los responsables de la gestión.

5.3.6. El parque natural como actor social

Una cuestión esencial es la referente a las actividades que promueve o lidera el parque natural, como institución local. A mis preguntas sobre actividades como la agricultura en el parque, Adrián reconocía que “no hay nada, prácticamente no hay nada” o que en el ámbito del PORN “hay una crisis, la agricultura de secano y tal, ha entrado en una crisis tremenda”, situación que ha llevado, según sus estimaciones, a que “la mitad de las parcelas agrícolas deben estar yermas.” Únicamente mencionó las iniciativas que llevan a cabo las asociaciones vecinales de Jesús Pobre, como, por ejemplo, la recuperación de variedades antiguas de trigo y que, en su opinión, aun siendo todavía “bastante pequeñas”, no dejan de ser muy interesantes y merecían ser apoyadas. Sin embargo:

Desde el parque, nada de nada. Yo he hablado con ellos y les he dicho que me parece muy bien y tal, pero es que no puedo hacer nada. No hay medios para hacer nada (Adrián)

Algo que, posteriormente, me confirmaron los responsables de esos mismos proyectos. Respecto a otros proyectos pudieran estar desarrollándose en el Montgó. Se mencionaron algunas actuaciones sobre el patrimonio histórico o arqueológico, como la restauración de la inscripción romana de la Cova Tallada “que estaba hecha polvo” o la redacción de un proyecto sobre el poblado ibérico de Benimaquia, al que bodegas locales están dando “mucho bombo”. Todos ellos fueron proyectos que necesariamente requerían el concurso de otras administraciones, si bien, las iniciativas a instancias de éstas resultaban más bien escasas: “Mmmm... ¡estoy pensando a ver algún ejemplo! (risas)”. Sobre este asunto, el de la participación de otras administraciones, miembros de pleno derecho en la junta rectora, por otra parte, resultaba especialmente relevante la posición de los dos ayuntamientos implicados. El parque suele solicitar su ayuda para poder llevar a cabo determinadas actuaciones, aunque “no siempre con éxito”. Otro asunto es el problema de los ámbitos competenciales de cada administración, que los responsables de cada unidad administrativa parecían defender celosamente. Con colaboración o sin ella, lo cierto es que el parque carece de unos presupuestos propios para llevar adelante cualquier proyecto y, por este motivo, se halla al albur de la voluntad de otras instancias administrativas o privadas

[...] de esa vertiente más cultural, arqueológica, histórica... claro, ahí lo que pasa es que los ayuntamientos tienen también sus competencias lógicamente [...] eso lo tengo muy claro y el patrimonio para mí es fundamental, ¿eh?, fundamental... pero bueno... me gustaría hacer más cosas, pero los medios, son los que hay (Adrián).

De cualquier manera, el ámbito de actuación del equipo de gestión parece estar centrado en el medio natural (como suele ser el caso de la mayoría de AP naturales, no sólo valencianas, sino nacionales). Por “medio natural”, suele entenderse flora, fauna o restauración de hábitats, componentes del territorio que estarían bajo la tutela directa de la administración con competencias en AP y biodiversidad.

“Quizás sí, pero... no solamente, ¿eh?... Yo lo haría fifty- fifty, medio natural y luego también lo que son usos. El uso recreativo aquí nos lleva también mucho [...] El tema de...de...de itinerarios, de señalización...ahí también hay que dedicarle mucho, porque en una zona como esta, con tanta densidad de gente, tanto vandalismo, y tal...eso también nos lleva mucho, muchos esfuerzos. El tema del uso público...” (Adrián).

La artificialización del medio natural, introduciendo señales, áreas recreativas, paneles, adecuación de caminos para la transitabilidad de peatones o vehículos, aparcamientos, etc., es otra de las constantes de la AP. De alguna forma, en el espacio natural se terminan reproduciendo las lógicas urbanas. Incluso, las formas, materiales, colores empleados, etc. empleados en el diseño y construcción de los elementos destinados al ordenamiento y atención del uso público, terminan componiendo un escenario bastante alejado de los que se entiende por ‘natural’. Todo ello requiere la mayor parte de los presupuestos y de los trabajadores del parque, con el consiguiente menoscabo a otras tareas. Sin embargo, también es cierto, que el abandono de este modelo puede generar intensas quejas por parte de los usuarios del AP (término que está extendiendo en los panfletos institucionales y que nos sugiere que nos hallamos ante un producto de consumo más).

El punto de vista de aquellos cuyo desempeño profesional se desarrolla a diario *in situ* acerca del concepto de “conservación”, auténtico objetivo de la declaración del parque aun a pesar de la indefinición de este concepto, desveló muchas de las contradicciones que entrañan AP periurbanas, como es el caso del Montgó.

“Es que conservar tiene una connotación, un poco ...conservar, conservador...en fin...Tiene ... Para mí tiene la conservación de dejar las cosas como están, o sea, es decir, frenar un deterioro. Simplemente, es eso.” (Adrián)

Definir la conservación de la naturaleza en un AP como el Montgó no es una tarea sencilla. Las respuestas ponían de manifiesto que no se trata de un asunto sobre el que se pueda responder de manera categórica,

“Frenar... Es que conservar es eso. Conservar es congelar, diríamos... Si hay un proceso, bueno, todo está en movimiento, todo es dinámica, bueno... Se supone que conservar, en este momento, ahora, si hay un deterioro general del medio, sea natural, o sea antrópico, o sea lo que sea, conservar es parar, porque se supone que va a peor. Por lo tanto, es frenar un deterioro, yo lo

entiendo así. Pero, escuetamente lo que me estás preguntando, ¿eh?. Conservar. Es eso. Frenar un posible deterioro. Porque, lógicamente, si la dinámica te llevara a una mejora, no habría porqué conservar. Porque tú lo dejarías que continuara evolucionando hacia una mejora. Se supone que conservar es frenar un deterioro, simplemente es eso.” (Adrián)

Frenar, congelar, parar son conceptos que paradójicamente se introducen junto a constantes alusiones procesuales como ‘dinámica’ y ‘deterioro’. De hecho, gran parte de la gestión se corresponde con la tramitación de denuncias, informes negativos a las propuestas de diversas actividades o usos, propuestas de restauración de áreas degradadas o de protección de comunidades de especies de flora o fauna amenazadas.

Este modelo de gestión museística introduce un gradiente imposible, resultado de frenar progresivamente el dinamismo contextual en el área de amortiguación de impactos, hasta que a la frontera simbólica que delimita “lo natural”, es decir, el PN. Dentro de éste se establece una lucha por combatir esas dinámicas de sentido contrario a la conservación de la naturaleza, evitando con ello el deterioro ambiental presente fuera de él. Evidentemente, cuanto más intensas son esas dinámicas externas al AP, más duras y gravosas debían de ser las medidas a adoptar para ‘frenar’, ‘congelar’ o ‘pararlas’. La cuestión es, ¿se puede conservar una pequeña área del territorio, al margen de las dinámicas de su contexto? La respuesta parece conducir a este modelo de ‘conservación’, aparentemente, a un callejón sin salida, ya que exige un progresivo esfuerzo presupuestario y un incremento en el contingente de recursos humanos y materiales, que el panorama actual de progresiva infrafinanciación de AP parece contradecir. En el caso del Montgó, la declaración se planteó en términos estrictamente urbanísticos, buscando la prohibición de construir en el ‘suelo’ del parque. Pero obviamente, el Montgó era mucho más que un previsible soporte físico para nuevas edificaciones, y esta imprevisión parece estar marcando negativamente una gestión orientada básicamente a atender las demandas del uso público del parque.

“Creo que lo pone más claro agua y, eh...en aquel momento quizá no se podía prever el incremento en cuanto al uso público en el Montgó, sobre todo el recreativo, y ahora eso, sí que, en fin, se ve muy claro, ¿no? Ahí sí que hay que conservar, preservar más bien, preservar ciertos usos que lo que están haciendo es deteriorarlo muy rápido ¿no?” (Adrián).

En la última década se ha intensificado el uso público en el parque, incrementándose el número de visitantes, así como prácticas asociadas al uso ocio-recreativo, como la bicicleta de montaña, bañistas en la cova tallada, etc. Su gestión exige a los responsables de la gestión la adopción de soluciones imaginativas y nuevas campañas de sensibilización.

“Claro que es una oferta turística complementaria que les viene muy bien. Y los dos ayuntamientos...sobre todo Dénia y Jávea...porque Pedreguer, Ondara, Gata no hacen tanto uso de la marca Parque Natural del Montgó. Pero Dénia y Jávea sí que la hacen. No sé...es un reclamo más dentro de la oferta turística de Dénia y Jávea.” (Adrián)

En la actualidad, la intensificación del uso público en las AP se está convirtiendo en uno de los quebraderos de cabeza de los gestores. La progresiva ‘turistificación’ de las AP se suma los efectos globales que está teniendo el turismo en los ámbitos sobre los que se expande (Navarro, 2018) y que puede interpretarse como una de las consecuencias más evidentes de la patrimonialización de la naturaleza. Se trata de un proceso que podría calificarse de perverso, por el que la Administración queriendo justificar el fin social de las AP (y con ello, los fondos públicos empleados en ellas), divulga la existencia de recursos naturales o paisajísticos excepcionales que han de necesariamente preservados, ha dado lugar a auténticas avalanchas de visitantes a espacios naturales especialmente sensibles a la presencia humana, a la par que desde la política se medía el éxito de su política con el incremento del número de visitantes. De esta forma, numerosas AP han pasado a convertirse en un elemento más de la oferta turística de muchos municipios, comprometiendo de esta forma su destino inicial: la conservación de la biodiversidad y el paisaje. El PN del Montgó, constituye un buen ejemplo de esto último:

Pues eso se casa muy mal. Se casa muy mal, por lo tanto, por eso te decía antes que uno de los principales problemas que tenemos, precisamente, es ese...es el uso público del Montgó. El uso público para mí es excesivo. Pero es lo que hay” (Adrián).



Ilustración 17: Noticias recogidas en prensa relativas a la regulación de visitas en la Cova Tallada, en Dénia y panel informativo advirtiendo del correcto uso de la bicicleta de montaña en el ámbito del Parque. En el mismo se señala el impacto ambiental por erosión del suelo a causa de las rodaduras.

El caso de la Cova Tallada constituye el ejemplo más palmario de este fenómeno. Las fotografías y comentarios que circulan en redes sociales sobre este enclave, el incremento de la práctica de deportes asociados al medio marino (buceo, kayaks, vela, etc.) y la propia propaganda

institucional, han llevado a que el incremento de visitantes a este enclave haya alcanzado tales cifras que ha hecho necesario montar un dispositivo específico para acceder al mismo, que incluye la obligatoria adquisición de entradas o ‘tiques’ (Ilustración 15). Esto ha llevado a tener que organizar un auténtico dispositivo de personas, incluido el personal del parque, dedicado durante los meses de verano a regular el acceso. A su vez, otras actividades relacionadas con programas de divulgación de los recursos naturales del parque y la educación ambiental también cuentan con cupos de participación, y cuentan con el equipo de educación ambiental para su desarrollo, a modo de guías (Ilustración 16).

La valoración hecha del personal del parque sobre este fenómeno está en línea con la expuesta por como Adrián, y no está exenta de cierta resignación ante un fenómeno que parece imparabable, ya que como el mismo afirma no entender, los ayuntamientos de Dénia y Xàbia no hacen sino invertir grandes cantidades de fondos para publicitar turísticamente dos poblaciones materialmente “colapsadas en verano”.



Ilustración 18: Pantalla de la web del PN destinada a la planificación y organización de visitas.
Fuente; www.parquesnaturales.gva.es.

Una de las cuestiones que suelen plantear algunos sectores de la sociedad más preocupados por las cuestiones económicas que por las medioambientales, es la de la aportación de las AP a las sociedades receptoras. Uno de los proyectos, más directamente, relacionados con esta cuestión, es el de la ‘Marca Parque’, que al parecer no ha tenido una amplia repercusión en la comarca. Tan solo, cuatro empresas, tres de turismo activo y un hotel, parecen haber acometido la ardua tarea administrativa de tramitar esta etiqueta que, según el técnico “[...] es un pequeño reclamo que pueden tener, como una medalla más, no lo sé”. Esta calificación administrativa no

ha dejado de ser más que marchamo ecológico consistente en emplear un logotipo con la marca “Parques Naturales de la Comunitat Valenciana”, cuyas repercusiones socioeconómicas en la comarca, según el informante, no han sido relevantes, insistiendo que el PN, no puede entenderse más que como “un complemento al turismo de sol y playa”, en lo que a efectos económicos del parque natural se refiere.

5.3.7. Un parque en ‘llamas’: principales impactos ambientales

Los incendios siempre han sido una de las tristes tarjetas de presentación del PN del Montgó. Es raro el año, en que no aparecen titulares sobre la declaración de un fuego o la existencia de un conato en su ámbito. Muy habitualmente se ha culpado de este hecho a la declaración del PN, si bien, las personas mayores relatan la frecuencia de este fenómeno en el Montgó, habitualmente relacionado con la existencia de ciertos aprovechamientos en el monte. En cualquier caso, no es difícil escuchar opiniones que responsabilizan a la Administración de estos eventos, algo que el informante matiza hablando de “corresponsabilidad”, en el sentido de que la declaración del PN pudo ser, más bien, “una causa añadida” que el origen en sí mismo. A la pregunta retórica de quién quema el Montgó, Adrián respondió con un “Vamos a ver...de la sociedad no se puede hablar”, en el sentido de que no considera que se trate de una respuesta social en términos generales. El informante tiene un currículum profesional que incluye una amplia experiencia en la investigación del origen de este fenómeno. En particular, el apreciaba dos fases: una correspondiente a los primeros años tras la declaración, así como al periodo de elaboración y aprobación del PORN:

“Y fueron por gente que...bueno, agraviada porque sus expectativas de ganar dinero o lo que sea, se vieron frustradas y la manera de ... bueno, pues de desahogarse fue dándole fuego a la montaña.” (Adrián)

Una segunda fase, que incluiría hasta la fecha, se correspondería con una etapa de “menor conflictividad”, en la que la causa de los incendios es equiparable a la de cualquier otro lugar:

“Sobre el tema de la casuística de los incendios intencionados son... muy larga, muy larga, hay muchos. Pero no tienen nada que ver, hasta donde yo sé, con que esto sea un parque natural. Son cuestiones personales, historias, y tal, que lo mismo se dan aquí, que se dan en Benigembla, y ya está.” (Adrián)

No obstante, en Dénia y Xàbia parece seguir circulando la leyenda de que el Montgó se quema por culpa de haber sido declarado PN, una creencia que se ha puesto de manifiesto en los testimonios de la práctica totalidad de los informantes entrevistados al preguntarles por esta

cuestión. Por ejemplo, mucha gente sigue convencida de la intencionalidad del incendio acaecido en Las Planas de Xàbia 2013. Un fuego que arrasó 439 has del parque natural, provocando la evacuación de más de 1.800 personas, ya que el fuego llegó a “acechar” el puerto de Xàbia³²¹.

“Porque ya tienen unos prejuicios tan bestias, y tantos años de incendios intencionados, que cualquier...joder, el de este verano fue un rayo, caray. Fue un rayo, y todavía te dicen, gente muy importante de aquí, continúan diciendo que fue intencionado” (Adrián).

En cualquier caso, el informante considera que el periodo de máxima conflictividad en el parque, “ha pasado a la historia” y que los incendios que padece el Montgó se deben a las mismas causas que las que se dan en cualquier otro lugar que no es parque natural.

El fuego es un problema acuciante, pero no el único. El impacto medioambiental provocado por la intensificación del uso público en la práctica totalidad de ENP resulta preocupante, máxime cuando la sensibilización social hacia la conservación de la naturaleza, en general, queda en entredicho a la vista de muchos de los comportamientos irrespetuosos observados en algunos visitantes del parque o de las consecuencias de la excesiva presión antrópica (erosión, apertura de atajos, basura, destrucción del mobiliario público, etc.), a pesar de hallarse en un espacio protegido.

“en un parque como este, con la afluencia tan bestial que hay en verano de gente, puedes encontrarte eso...ahora estamos repasando todo (risas) para dejarlo otra vez bien, ¿no? para la primavera que viene, pero es un poco penoso.” (Adrián)

La corrección del impacto ambiental asociado al uso público ocupa la mayor parte de las inversiones asignadas al capítulo de mantenimiento y de la dedicación del personal del parque destinado a realizar trabajos de conservación activa. Esta tarea resulta imprescindible, ya que la existencia de espacios deteriorados del PN incide en una percepción social negativa de los beneficios proporcionados por la política de AP.

“Por eso te decía: depende lo que te encuentres, un visitante puede salir muy contento y haberlo pasado muy bien o puede haber dicho pues vaya tela lo que hay aquí. Porque tu cuando vas una senda y ves que han bajado ciclistas y que está hecha polvo la senda, pues, tu me dirás. Ahí ya no te vas muy contento” (Adrián).

No obstante, la persistencia de comportamientos incívicos o la gestión de un parque sesgada hacia la preservación de una imagen apta para su oferta turística u ocio-recreativa, cuestiona el papel de las AP en el fomento de la mencionada sensibilización social.

³²¹ https://www.elperiodicomediterraneo.com/noticias/sociedad/fuego-arrasa-parque-natural-montgo-xabia-denia_894583.html

“No. Yo creo que la sensibilización ya la trae uno aquí puesta, con su porcentaje, a fuego antes de entrar en el Parque. Y cuando sales del Parque yo creo que te vas con eso mismo. Yo ... no creo que una excursión al Parque, una visita al parque, te pueda aumentar mucho tu..., o cambiar tu mentalidad. Yo no sé, no soy muy optimista en eso, ¿no? Hombre, puedes pasar un rato muy agradable...bueno, depende lo que te encuentres, porque a veces puedes encontrar cosas desagradables, en un parque así, puedes encontrar cosas desagradables...” (Adrián)

Al respecto, las campañas de educación ambiental, dirigidas a grupos de escolares que acuden a visitar el parque acompañados de los monitores ambientales, tampoco parecen resultar especialmente efectivas. Se trata de uno de los programas a los que la política de AP valenciana ha destinado más medios técnicos y financieros. La formación de los niños y jóvenes exige la participación del ambiente familiar, además de un clima social propicio e implicado en la conservación.

“Esos son muchos factores los que interactúan ahí: el ambiente familiar, la sociedad, etc. Por venir aquí, una visita...hombre, esta visita ayuda, ¿no? porque luego, además, antes de venir aquí se trabajan en el cole, y cuando vuelven a la escuela también se les hace otro trabajo posterior, ¿no? Pero luego ese chaval puede salir por ahí, tirar el papel, hacer cualquier barbaridad por ahí, eso no... Automáticamente eso no es así” (Adrián).

5.3.8. Perspectiva de la política de AP

El discurso hegemónico impuesto desde el poder sobre la conservación de la naturaleza y la necesidad de las AP para su consecución ha llevado cierta unanimidad social en cuanto a su aceptación y al reconocimiento de los servicios ambientales que prestan, a pesar de la oposición de propietarios y ciertos colectivos sociales, como se verá en el siguiente capítulo. Sin embargo, como hemos visto, entre los gestores, técnicos y trabajadores, el debate sobre la justificación de la patrimonialización de la naturaleza y la política de AP es arduo, y contiene numerosas aristas jurídicas, científicas, sociales, económicas y culturales. Ahora bien, que la producción de la naturaleza sea una realidad histórica (Santamarina, 2019) también alimenta este debate.

Las AP constituyen una producción cultural, sujeta a las demandas y expectativas sociales y a las dinámicas de procesos globales y locales, que implican redefiniciones ontológicas en la medida que se transforma su contexto. Por consiguiente, su análisis es complejo y ha de venir referido siempre a periodos históricos concretos. La cuestión no sería si el PN del Montgó debería o no haberse declarado. En su momento, como otras muchas AP, vino a resolver un problema medioambiental urgente, una presión urbanística que amenazaba con sepultarlo en con hormigón, ladrillo y asfalto. Ahora bien, como en el caso de muchas AP, su conceptualización ha ido

evolucionado, adquiriendo nuevos significados, más relacionados con el uso público y el turismo, y una nueva representación social acorde al marco cultural de su contexto local.

Bueno, han hecho país, en el sentido de que, en el sentido de que han dado conciencia del patrimonio propio, que no solamente es el cultural de los castillos y de los palacios sino también ehhh es de medio natural. Eso es evidente. Han dado eso, constancia de, bueno, mejor dicho, han hecho ver a mucha gente tanto políticos, como administradores, como ciudadanos, han hecho ver la importancia del propio patrimonio. Solo con eso ya justificaría (Pedro).

En general, entre los técnicos ha calado la creencia de que el crecimiento exponencial de la superficie protegida, ampliamente recogida en la bibliografía, se explica más, por razones de rentabilidad política, que por cuestiones ecológicas o de preservación de la biodiversidad.

“Porque eso lo esgrimen como bandera de su política ambiental. Eso sirve como excusa para no hacer muchas otras cosas, que creo que tienen muchísima más importancia: políticas de agua, políticas del aire, contaminación, etc. residuos y tal. Todo eso puede pasar a segundo término, porque en el programa electoral, tu presentas que has incrementado las hectáreas de EE.NN.PP. en un cincuenta por ciento, pues ya eres el más ecologista del mundo. Yo creo, ahí empieza a fallar todo.” (Adrián)

Los responsables de la gestión del Montgó mostraron su preocupación, desde diferentes perspectivas, acerca de la efectividad de la política de AP para lograr una conservación efectiva de su patrimonio natural. La sensación general, expresada de muy diferentes formas, es que existe la necesidad de una reorientación que aporte nuevos sentidos y que adapte el papel de las AP en el contexto político, socioeconómico y cultural actual.

“Entonces, ahora bien, están declarados. Ya están funcionando. Que pasa...que ahora además, ya sirven, como un poco, como lo que te comentaba antes, como emblema, son un poco como la cabeza de turco de la política ambiental, y quiero decirte que...y no, además hay políticas que se pueden implementar aquí que luego sirven como experiencia, que se pueden desarrollar, que se pueden utilizar en el resto del territorio, entonces, claro, a estas alturas de la película, descatalogar un ENP podría ser, incluso perjudicial. Entonces, ya estás metido en el lío, hace cien años, qué vas a hacer, pues tendrás que continuar con eso...hacia dónde ir, pues eso depende de cada espacio.” (GVEI2)

Descatalogar estos “cabeza de turco” de la política medioambiental, en efecto, sería muy negativo. Si su declaración, en la mayoría de los casos, no respondió a una planificación científico-técnica como se pretendió inicialmente, destinada a proteger aquellos recursos naturales o paisajes más valiosos, escasos o amenazados, ¿quién garantizaría que no se descatalogasen por intereses muy alejados de la necesidad de reiniciar una política coherente de AP? De igual forma que muchas AP se declararon atendiendo a intereses electoralistas, urbanísticos (por ejemplo, el famoso metro por metro de Rafael Blasco), incluso, sustituyendo a

programas efectivos de desarrollo rural en territorios deprimidos, ¿en qué sentido actuarían esos mismos intereses una vez descatalogadas determinadas AP?

Esta indefinición en que parecen haberse sumido los ENP valencianos, pudiera estar detrás del progresivo adelgazamiento de los fondos para su financiación o de la disponibilidad de recursos humanos para su gestión. En la actualidad, el PN del Montgó, comparte el mismo equipo técnico con el PN de la Marjal de Pego-Oliva, lo que equivale a haberlo dividido por dos:

“En algunos momentos, yo por lo que he visto ahí, porque, claro, hay cantidad de documentación y cosas, que son anteriores a que yo haya llegado aquí, ¿no? y a veces pues miras cosas, aquí es que se hacían estudios de muchas cosas, se han hecho estudios y eso, eso es dinero. O sea que aquí, los espacios naturales protegidos durante años han manejado mucho dinero y se han hecho estudios que hacían falta. Además, supongo, y estudios buenos, lo que pasa es que ahora es que ya, aquí quedan un poco desfasados, porque aquí todo evoluciona muy rápido. Un estudio de hace cinco años, sobre todo si está relacionado con el uso público, ya no te sirve para nada. Pero bueno, aquí ha habido presupuesto para hacer cosas. Hoy en día, desde luego, no. Y habría muchas cosas que hacer” (Adrián)

Tanto el PORN, aprobado en 2002, como el PRUG, en 2007, ya deberían haber sido revisados, ya que normativamente su validez quedó establecida en diez años. Y como decía el informante, todo evoluciona muy rápido, en especial, una sociedad tan dinámica como la de Dénia y Xàbia, que convierte es historia cualquier estudio o normativa en menos de una década. Una situación que el describe “de pura supervivencia”. Como decía uno de los informantes “Es decir, mantener el Parque, mmm...con los mínimos. Mantenerlo, que no se muera” (César)-

5.4. Viviendo en un Parque Natural

La propiedad privada es uno de los elementos estructurales que en mayor medida condiciona la articulación del territorio, influyendo también de forma determinante en los usos del suelo y, lógicamente, en la conservación de los recursos naturales. La tenencia es, por tanto, un factor más a considerar en cualquier análisis sobre las AP. De hecho, un alto porcentaje de la Red Natura 2000 se encuentra en manos de propietarios privados y entidades locales, lo que les convierte en los actores más cercanos a su gestión. En España los parques nacionales son la única categoría donde la propiedad de la superficie protegida es mayoritariamente pública, e incluso, en este caso, sólo en un 75% (EUROPARC-España, 2003). En los 53 parques naturales españoles sobre los que existen datos, este porcentaje se reduce al 51% de la superficie y un 32% de los parques tienen más de un 75% de su superficie en manos privadas (EUROPARC-España, 2005). Datos como los mencionados explicarían que la tendencia a nivel internacional sea promover los acuerdos entre los entes gestores y los propietarios de los terrenos. El objetivo de dichos acuerdos suele concretarse en un cierto catálogo de derechos y deberes con relación a la gestión del espacio protegido, y puede comportar una contraprestación económica por parte de la administración, que cabe distinguir de las simples formas compensatorias o indemnizatorias. Otros acuerdos consisten en ceder la gestión integral de la finca a la administración pública, con el riesgo de exceso de carga de gestión para la administración receptora (EUROPARC-España, 2005).

La propiedad del Montgó está dominada por las grandes propiedades, una buena parte de las cuales son de titularidad pública. Así, en el término municipal de Dénia se localiza el monte público N° 118 (Montgó Dénia), con una cabida de 257,97 ha., situado en el área cimera y en las laderas Norte, Este y Oeste del Montgó. Por su parte, en el término municipal de Xàbia se encuentra el MUP N°109 (Montgó Xàbia) con una superficie de 238,90 ha, que ocupa la vertiente meridional del Montgó, así como un sector importante de la cumbre. Una buena parte de La Plana de Xàbia es también parte del monte consorciado Las Planas (A1-3039) cuya superficie asciende a 277,62. Estas 774,49 suponen que un 36,57% de la superficie total del Parque Natural es de titularidad pública, lo que aun constituyendo una de las fortalezas territoriales del Parque, supone que la mayor parte de su superficie está compuesta por terrenos privados. Las laderas del Montgó están ocupadas por pequeñas explotaciones de secano, de menos de 5 ha. La reducida dimensión de la propiedad rural es uno de los factores que estrangulan la competitividad en la agricultura, pero también es un riesgo para la conservación de los recursos naturales, por cuanto, facilita la concreción de determinadas amenazas como la paulatina urbanización de los espacios agrícolas (Conselleria de Medio Ambiente, 2002).

Junto a los montes públicos y consorciados, un significativo sector de la vertiente septentrional del macizo del Montgó forma parte del espacio público ‘Colonia Agrícola del

Montgó', del que existen actualmente 51 segregaciones o 'lotes' registrados a nombre de particulares y, por tanto, de titularidad privada. En la memoria del PORN se proponen dos directrices para la ordenación del AP, en lo que al régimen de propiedad se refiere. Por una parte, estudiar y determinar la legalidad de determinadas construcciones cercanas a la linde del Monte nº118 y ejecutar las acciones necesarias para la recuperación del patrimonio público en caso de confirmarse la ilegalidad, lo que llevó a incluir las zonas afectadas en la categoría de zonificación 'Áreas de Revisión de Titularidad'³²². Por otra, revertir si se determina posible la Colonia Agrícola a titularidad pública, mencionando para su justificación unos estudios realizados, que "han permitido encontrar argumentos más que suficientes para que la Generalitat Valenciana recupere la propiedad de estos lotes, lo que debe considerarse también una oportunidad desde la perspectiva territorial" (Conselleria de Medio Ambiente, 2002). Estas propuestas de ordenación se establecen bajo la consideración de que la titularidad pública de los terrenos facilita su gestión y reduce la posibilidad de que se produzcan transformaciones no deseables, aun reconociendo que la existencia de propiedades privadas en espacios naturales de altos méritos de conservación no es *a priori* una amenaza para la perduración de sus valores ambientales (Conselleria de Medio Ambiente, 2002).

Las directrices establecidas en el documento del PORN no parecen seguir las recomendaciones de EUROPARC-España, en el sentido de establecer modelos que favorezcan el acuerdo entre gestores y propietarios a través de fórmulas contractuales. Fórmulas que, por otro lado, son una consecuencia de obligaciones concretas³²³ que han adquirido los Estados con respecto a la conservación de las ZEPAS y las ZEC y que determinan cómo debe ser la gestión de los lugares incluidos en la red Natura 2000. Las propuestas recogidas en la memoria del PORN apuntan más bien hacia una patrimonialización jurídica de terrenos, como es el caso de la Colonia Agrícola, que establezca el dominio público de los terrenos, en un ejercicio de simplificación de las herramientas de gestión. Pero esta opción de una solución judicializada aleja cualquier posible solución al conflicto existente con los actuales propietarios de los lotes, como se podrá comprobar.

La normativa de aplicación en la ordenación y gestión en el PN del Montgó constituye el marco en el que se desarrollan las relaciones entre los diferentes agentes sociales. En el PORN se insta a los propietarios a ejecutar acciones de conservación en el área protegida de diferente

³²² Artículo 110 del PORN. "Áreas de revisión de titularidad

1. Las zonas denominadas Áreas de revisión de titularidad corresponden a aquellas zonas generalmente adyacentes al Parque Natural del Montgó que, pese a no formar parte de la delimitación del mismo establecida en el Decreto 110/1992, tal y como ha sido interpretado dicho límite en el presente Plan, constituyen terrenos en los que presuntamente se habrían producido ocupaciones de montes o bienes de titularidad pública."

³²³ Estas obligaciones vienen fijadas en el artículo 6 de la Directiva Hábitat y el artículo 4 de la Directiva Aves y entre otras mencionan la necesidad de arbitrar medidas contractuales: acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados (por ejemplo, contratos entre la Administración competente y los propietarios de terrenos incluidos en un lugar de la Red).

naturaleza, ofreciéndoles en cada caso “el apoyo técnico necesario, así como informar de las ayudas solicitables por los propietarios, así como de otras líneas de financiación que puedan resultar aplicables”³²⁴. Pero esta ayuda a los propietarios, además de imponer una visión hegemónica según la cual la naturaleza patrimonializada debe cumplir con una serie de requisitos contenidos en el imaginario de lo propiamente natural, acerca de que es la naturaleza y como se conserva (Santamarina, 2016), parece que no llega nunca. Todo ello ha contribuido a establecer un escenario de conflicto con los propietarios, que ha aflorado en las entrevistas mantenidas con miembros de las asociaciones de propietarios más representativas en el Montgó: la Asociación de Colonos del Montgó, la Asociación de Vecinos de Las Planas y la Asociación de Vecinos de Les Rotes Afectados por el Montgó (VERAM).

5.2.1. El territorio desposeído: el caso de las colonias del Montgó.

Posiblemente, el conflicto existente con los actuales propietarios de las conocidas como colonias del Montgó, sea el que haya provocado las controversias más intensas y prolongadas del PN. Bajo esta denominación se incluyen los terrenos de la antigua Colonia Agrícola del Montgó, un proyecto de colonización de los años veinte del siglo pasado, que afectó en su momento a 654 has de la vertiente norte del área protegida, correspondientes al monte Montgó I del municipio de Dénia y que quedó dividido en cincuenta y un lotes. En la actualidad, los actuales ‘colonos’ alegan poseer escrituras que les acreditan, no como concesionarios, sino como dueños de aquellas parcelas, (en total, unas 550 has del PN). Los títulos que exhiben tienen su origen en la venta de aquellos terrenos por parte del departamento de colonización del Ministerio de Agricultura, entre los años 1953 y 54³²⁵, habiéndose transmitido la propiedad a terceros posteriormente, mediante sendos contratos de compraventa o por herencia. Por su parte, las administraciones local y autonómica, así como los ecologistas, sostienen que el abandono de la actividad agrícola de los

³²⁴ PORN del Parque Natural del Montgó

³²⁵ “En fecha 2 de julio de 1953, es decir hace ya cincuenta y cinco años, que el Instituto Nacional de Colonización certificó a través de D. José Benito Barrachina, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y Secretario Técnico del Instituto Nacional de Colonización, la conversión de la posesión en dominio, segregándose dicha propiedad en los 51 lotes que fueron objeto de venta a los colonos que pasaron a ser propietarios conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria de 1909 en su artículo 399, en relación con la Disposición transitoria 4ª de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1.946. Y de conformidad con las facultades otorgadas al Instituto por Ley de 13 de julio de 1.950.

El 4 de noviembre de 1953 a las 13 horas, quedó inscrita la propiedad en el Registro de la Propiedad de Dénia, por compra al Estado, de los 51 Lotes segregados a favor de los colonos e igualmente quedó segregada una parcela comunal. Por último, el doce de agosto de 1986, el Estado procedió a transferir a la Generalitat Valenciana el resto de finca, respetando, como es obvio, las propiedades privadas vendidas por el mismo a los llamados “colonos” (Fuente: <http://www.coloniasdelmontgo.com/articulos/colonias2008.html>..

terrenos ha resuelto dichos contratos, quedando por este motivo automáticamente reincorporados al dominio público³²⁶.

Es un origen interesado. Es un razonamiento, es un razonamiento en base a una interpretación, eh, sesgada, yo no digo con buena o mala voluntad, sino que hay un prejuicio, prejuicio en el sentido de que yo parto de que es dominio público y (pausa) no me gusta que ahora se privado (pausa) y quiero que sea público (Andrés)

Si bien en el presente estudio se califica a los entrevistados como ‘colonos’, respetando con ello la identidad que simbólicamente defiende este colectivo, en la actualidad esta denominación está muy alejada de su significado original, ya que poco o nada tienen que ver con aquellos esforzados jornaleros que pretendían huir de la emigración y la pobreza en los años veinte del siglo pasado. De los propietarios actuales, algunos ni tan siquiera son hijos o nietos de aquellos, habiendo adquirido sus terrenos a terceros, incluso cuando ya se había declarado el Parque Natural. Tal es el caso de uno de los propietarios, Andrés, que durante una de las entrevistas realizadas me explicaba que, en 2002: “Cuando vi "Se vende" no sabía dónde me metía. Nada, no me contaron nada” (Andrés).

Para sustanciar sus reivindicaciones frente a la administración, estos propietarios crearon en febrero de 2007 la *Associació de les Colònies* del Montgó, a modo de réplica de la antigua cooperativa de colonos, si bien los objetivos de este colectivo están muy alejados de las meras cuestiones agrarias del pasado. En diferentes manifestaciones efectuadas a la prensa, los colonos han puesto de manifiesto su voluntad de emprender acciones judiciales contra todos aquellos que cuestionen la propiedad privada de las colonias. Declaraban en prensa sentirse hartos del trato que estaban recibiendo y de su situación, a pesar de formar parte del Parque e incluso, abogar “por la protección y mejora del mismo”³²⁷. En varias ocasiones manifestaron que la administración tergiversa el problema de la propiedad de las colonias, empleando para ello a los medios de comunicación, de forma que se ha creado una corriente de opinión en su contra basada en la distorsión de sus demandas como colectivo, sin haber llegado a ser escuchados.

³²⁶ En el centro de este conflicto se encuentra la Ley de colonización 1907 y su reglamento de 1918. Con relación al reparto y cesión de terrenos, la ley establecía que este debía ajustarse a una serie de “reglas”, entre las que se encontraba la de que “Siempre que el terreno quede improductivo, podrá ser en cualquier época reivindicado por el Estado, el Municipio ó el pueblo, según su procedencia” (Regla cuarta del Artículo 5 de la Ley de Colonización de 1907), punto que argumentan los ecologistas y el Ayuntamiento de Dénia para considerar las colonias como terreno público. No obstante, los colonos alegan que esta ley se encuentra actualmente derogada y que, hasta la fecha, no consta que se haya iniciado ninguna acción por parte de la Generalitat, en el sentido de reclamar el dominio público de estos terrenos frente a la titularidad privada que ellos argumentan.

³²⁷ <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080511/marina/colonias-montgo-defiende-propiedad-20080511.html>. Página consultada el 1/12/2019.

“Lo que me escandaliza es que manden a los medios de comunicación... y la propia administración me indigna. Que pase la información distorsionada y a los medios, y socialmente piensen, a nivel de pueblo, ayuntamientos y funcionarios que hablan de radio macuto y de oído” (Andrés).

A pesar de ello, los colonos, durante su presentación como asociación a la prensa,



Fotografía 25: Título de propiedad de uno de los lotes otorgados por el Director General de Colonización del Ministerio de Agricultura en 1953, por un importe de 1.139,70 pesetas a pagar en diez anualidades. En el documento se hace constar que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad. El lote en cuestión, de algo más de 3 has, incluye un edificio con vivienda, corral, cuadra y otras dependencias agrícolas, ocupando una superficie de 65 m2 y del que se hace constar que “actualmente se halla en estado deficiente”. El documento ha sido proporcionado por uno de los informantes (se han ocultado los datos personales y de ubicación del lote, que figuran en el contrato). La autora.

declararon mostrarse deseosos de "trabajar por establecer magníficas relaciones con todas las administraciones públicas, como la dirección del Parque, el Ayuntamiento de Dénia, las Consellerias de Medio Ambiente y Agricultura y hasta con la UE,

para ir todos juntos en lo que respecta al tema de las colonias” y con objeto de "poder llevar a delante un proyecto serio de recuperación de las colonias del Montgó”³²⁸. Un deseo que hasta la fecha no ha llegado a materializarse porque, según explicaba Andrés, “todo lo que se les ha dado en mano y tal, a un cajón y sin respuesta”.

Por contra, esta intención de entablar relaciones cordiales con las diferentes administraciones no fue en absoluto extensiva a los representantes de la sección comarcal del grupo ecologista AGRÓ, con el que mantienen un enconado enfrentamiento. De hecho, en una noticia recogida en la prensa local de 2008, los colonos declaraban no entender la posición de esta asociación: “Parece mentira que AGRÓ, que dice ser ecologista, no esté con nosotros”³²⁹, lo cual nos da cierta idea del alejamiento e incomprensión mutua de las posturas mantenidas por ambos

³²⁸ <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080511/marina/colonias-montgo-defiende-propiedad-20080511.html>. Página consultada el 1/12/2019.

³²⁹ Canfali-Marina Alta”, 17/05/2008, p.12-13

colectivos³³⁰. Es más, Andrés, llegó a calificar de “monstruosidad” el modo de proceder del Ayuntamiento de Dénia, la Generalitat y AGRÓ hacia ellos, lo que en su opinión únicamente podía explicarse por razones políticas e ideológicas.

5.4.5. Patrimonialización de la Colonia Agrícola del Montgó

Como ya se ha mencionado, algunos miembros de la asociación son familiares de aquellos antiguos colonos que, en los años veinte del siglo pasado, construyeron todo lo que hoy se conoce bajo la denominación genérica de las ‘colonias’.

“Y luego, cuando te cuentan su vida, lo que han vivido aquí, lo de sus padres, sus abuelos, etc., etc., gente que se pone a llorar (pausa). Porque tenían, tienen muchas vivencias en las colonias de aquí” (Andrés).

El informante, aunque propietario de uno de los lotes desde el año 2002, se presentaba como un buen conocedor del colectivo de colonos. En varias ocasiones insistió en que la declaración del PN había venido a poner fin a un “tipo de vida muy primitivo, de principios del siglo XX”, aun a pesar de que, como el mismo reconocía, ésta había finalizado en los años cincuenta o sesenta “cuando comenzó el turismo, cuatro pasos y todos a la playa” (Andrés). Argumentos similares han sido empleados por la Asociación de colonos, declarando a la prensa local ser depositarios de una historia y una forma de vida que la administración pretendía sustraerles como “herederos”³³¹ de los creadores de un paisaje, una agricultura y una forma de vida “a punto de extinguirse”³³². Es muy significativa la expresión “de extinguirse”, o el uso del término “primitivo” en el informante, ya que ambas remiten al mundo de lo natural o su proximidad a él. De sus declaraciones se puede extraer su pretensión de corroborar la preexistencia de una tradición cultural propia y la existencia de vínculos emocionales con aquellos terrenos, que les proporcione cohesión y fuerza como colectivo frente a un enemigo común: el Parque Natural.

“[...] la declaración de Parque Natural es como una bomba que les destrozó su forma de vivir como la tenían montada en aquel momento, a lo mejor queda alguna abuela...ellos son hijos de los

³³⁰ El enfrentamiento ha llegado a ser de carácter personal entre el presidente de la asociación de los colonos y el portavoz de AGRÓ, lo que hace prácticamente irrealizable en la actualidad, un acercamiento de posturas.

³³¹ <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080511/marina/ministerio-agricultura-vendio-parcelas-20080511.html>. Página consultada el 1/12/2019

³³² “Nuestras tierras tienen la singularidad de que en su día eran terrenos baldíos del Estado, que vendió a particulares para su ocupación y labor, de ahí su nombre COLONIAS DEL MONTGO. Estos agricultores, con enorme esfuerzo y gran habilidad en el tratamiento de la piedra, fueron abancalando, durante el siglo pasado, más de 2 millones de m². Creando un paisaje, una agricultura y una forma de vida a punto de extinguirse.” (Fuente: <http://www.coloniasdelmontgo.com/quienes%20somos/quienes%20somos.html>. Página consultada el 1/12/2019).

últimos habitantes, los colonos actuales son los hijos de los últimos habitantes de las colonias, que su vida cuando se cultivaba, sus padres, aún vivieron, ahí yo tenía olivos, ahí yo tenía, que te lo cuentan. Mira aquí yo tenía las viñas, aquí yo venía con mi padre y labrábamos, te lo cuentan y algunos de ellos se ponen a llorar” (Andrés).

Pero lo cierto es que ningún colono mantiene cultivados sus lotes en la actualidad y, respecto a esa forma de vida que consideran amenazada, tan solo persisten desde hace décadas los viejos jorfes de piedra que abancalan las laderas del monte. Tras esta estrategia de producción de un pasado común o, más bien, de una “(re)construcción selectiva del pasado en el presente [...] que permite configurar una memoria colectiva a partir de pequeñas memorias fracturadas” (Santamarina y Bodí, 2013: 119), los colonos persiguen legitimar su derecho a la propiedad de unos terrenos, frente a la GVA que los reclama para el dominio público. Se trata de una patrimonialización de aquel antiguo proyecto de colonización agraria desde la esfera privada que, a diferencia de cuando procesos similares son instados por las políticas públicas como estrategia básica para incentivar la economía terciaria local (Del Mármol, 2014; Frigolé, 2014; Santamarina y Bodí, 2013; Roigé, Frigolé y Del Mármol, 2014; Del Mármol y Santamarina, 2019), pretende una construcción socio-cultural capaz de representar una identidad que apoye la defensa de intereses económicos particulares.

Nos hallamos de esta manera ante un AP que, según los colonos, parecía haber puesto fin de forma abrupta e injustificada a una “forma de vivir”, construida alrededor del estrecho vínculo familiar y emocional que algunos de los actuales colonos afirmaban mantener con esos terrenos, pero escasamente definida por este informante. Lo cierto es que, cuando se observa el paisaje en las colonias, solo se ven escaleras de banales cubiertas con la vegetación propia de una maquia mediterránea: palmitos, coscojas, lentiscos, etc., que poco tiene que ver con la imagen que refiere el informante y que responde más a un paisaje evocado a partir de los recuerdos de otros. El cultivo de las colonias fue abandonado muchas décadas antes de la declaración del Parque y, en la actualidad, salvo algunas casas rehabilitadas como chalés, solo quedan ruinas de aquel monumental proyecto de colonización agraria.

5.4.6. La “digna de admiración” Colonia Agrícola del Montgó

Durante la realización del trabajo de campo, tuve la ocasión de entrevistar a dos miembros de la asociación cuyas vidas sí habían discurrido estrechamente ligadas a la historia de la antigua Colonia Agrícola del Montgó. Carmen³³³, una mujer con más de noventa años, que nació en la

³³³ En este caso, sigo el relato de Carmen a partir de entrevistas de corte biográfico.

casa principal de la Colonia o “Casa del Ingeniero” y su hijo, Antonio, un hombre también de edad avanzada, guardaban vívidos recuerdos de cómo era la vida en las colonias cuando aún éstas se hallaban en explotación, además de poseer el título de propiedad de uno de los lotes que integraban la Colonia. Aun en la actualidad, ambos se consideran a sí mismos como ‘colonos’, herederos de aquellos jornaleros dianenses que, en medio de la crisis del negocio de comercialización de la pasa, creyeron encontrar una alternativa a la emigración con la concesión de uno de los cincuenta y un lotes de la Colonia Agrícola.

Se podría afirmar que la historia de la Colonia Agrícola del Montgó comenzó como consecuencia de diferentes desastres naturales y la expansión de la filoxera a partir de 1904. Este hecho llevó a la quiebra ese mismo año las arcas municipales de la ciudad de Dénia, que se vio sumida en una aguda crisis a causa del declive del negocio pasero. Esta coyuntura condujo a numerosos jornaleros y pequeños propietarios agrícolas a la emigración, sobre todo a la colonia francesa de Argelia, incrementando el flujo que ya se había iniciado a mitad del s. XIX y que se vio favorecida al ser Dénia un punto de embarque hacia el norte de África y otros destinos, como Argentina (Calvo, 2001).



Fotografía 26: Arriba, a la izquierda: Casa de uno de los lotes en ruina, en el Camino de las colonias; arriba, derecha, vista de Dénia desde el mismo punto (Fuente: Dénia.com)

Porque ya tenía un hijo allá, un hermano de mi madre. Entonces, el que estaba allá, pues como tenían un medio de vida, llamaba, pues lo que pasó después cuando se fueron casi todos de aquí a Francia, porque, se van unos y llaman a los otros porque ven una mejor salida de vida (Carmen).

De aquí Dénia emigraron a Argel a lo mejor 300 o 400 personas, que era mucho porque entonces Dénia a los mejor tenía 3000 habitantes. Entonces si se van 300, era un 10% [...] Hubo mucha emigración [...] Ellos empezaron a trabajar allí, pero vino la guerra y la posguerra, pero antes de la guerra entró la filoxera que mató a todas las cepas, entonces, de tener un bancal de cepas que se hacía un montón de vino, entró la *malaltia* y lo mató y luego la deuda, mucha gente se fue (Antonio).

Como consecuencia de esta situación, en la ciudad se había instalado una obsesiva preocupación por la pérdida de mano de obra, motivo por el que el ‘Sindicato Agrario’ local propuso la creación de una colonia agrícola: “para ensanchar roturaciones y transformar en terrenos laborables la parte aprovechable de las laderas del Montgó y sus estribaciones” (Calvo, 2001: 358), siguiendo los preceptos de la Ley de Colonización de 1907³³⁴. La finalidad de esta ley era frenar la emigración y el despoblamiento, repartiendo “con preferencia entre familias de labradores pobres y aptas para el trabajo agrícola”³³⁵, la propiedad de los terrenos resultantes en montes públicos incultos que fueran señalados a tal fin, entre ellos, los dos Montes de Utilidad Pública (MUP) incluidos en el Parque: el Montgó II (Xàbia) y el Montgó I (Dénia). Fue la necesidad de atajar esta situación, lo que paralizó la subasta prevista de ambos montes públicos consignada en el proceso de desamortización civil. Tras ello, se procedió a la declaración de la Colonia Agrícola del Montgó, por parte de la Junta de Colonización Interior, en mayo de 1908 (Bolufer, 2013), publicándose en 1916 la aprobación del “proyecto de colonización del monte enajenable del Estado denominado Mongó, sito en los términos de Dénia y Jávea”³³⁶. El colono lo explica como sigue:

Antiguamente el que se llevaba bien con la marquesa pues podía cultivar. El que no, no. Por eso hicieron las colonias, para que la gente no se fuera. Y entonces las colonias fue un tiempo que fueron productivas, entre *cometas*, porque era como si fuera un segundo empleo (Antonio).

Si bien la colonización del monte público en Xàbia no prosperó, sí lo hizo la Sección Primera del Montgó de Dénia³³⁷. Los trabajos encaminados

Auge y declive en la elaboración y comercialización de la *pansa* en Dénia

La producción de la *pansa* (pasa, en castellano) data de la segunda mitad del siglo XV. Esta se elabora con una técnica de desecación de la uva, tras un breve escaldado con lejía y hierbas, que se remonta a dos milenios atrás. El auge definitivo de la pasa en Dénia, y con él, el del municipio, se produce en la segunda mitad del XIX, coincidiendo con la época victoriana en Inglaterra. Cada semana salían varios barcos de vapor cargados con este fruto al norte de Europa y a Marsella, desde donde viajan hasta Estados Unidos (Lledó, 2015). El cultivo de plantas de moscatel se expande 100 kilómetros a la redonda y los *riuraus* se convierten en un elemento habitual del paisaje de la Marina Alta. Todos los productores son, en su mayoría, grandes cultivadores de viña, ligados al poder político de la ciudad (Martínez-Gallego, 1989). Pero en las primeras décadas del s. XX llega el declive. La plaga de la filoxera que arruina los viñedos, la Primera Guerra Mundial y la competencia (las pasas de corinto sin pepitas) sellan su decadencia y, con ella, un intenso proceso migratorio en el municipio, en especial, hacia Argelia.

³³⁴ “Ley de Colonización y Emigración Interior” de 1907 publicada en la Gaceta de Madrid el 8 de septiembre de 1907 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1907-6490>)

³³⁵ Artículo 1

³³⁶ Gaceta de Madrid de 11 de agosto de 1916.

³³⁷ El monte del Montgó vino considerándose del Estado como una única unidad, sin que existiera título a favor del mismo. En la clasificación que se hizo en el año 1856 de todos los montes de la provincia de Alicante, así como en las posteriores clasificaciones realizadas en los años 1859 y 1862, consta como del Estado, exceptuándose por tanto de la desamortización. Por Real Orden de 16 de agosto de 1889, como

a favorecer la colonización agraria del monte público supusieron una planificación que incluyó las tierras ya transformadas con el “esfuerzo de aquellas pobres gentes, que han convertido gran parte de tales peñascosos parajes en frondosos viñedos», añadiendo que se trataba de un «trabajo realizado en los días que no hallaron jornal y en las noches de luna”, según describe un ingeniero de la Junta Central de Colonización (Bolufer, 2013). Parecidos términos figuraban ya en la Memoria de Reconocimiento de 1856 del MUP Montgó I (archivos de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Alicante³³⁸), respecto a los trabajos de roturación de terrenos montuosos llevados a cabo por jornaleros dianenses, para cultivar la viña y producir la pasa destinada al mercado anglosajón principalmente, lo que supuso una progresiva ocupación del monte público. Unos tiempos en los que la informante consideraba, muy significativamente, que “el Montgó estaba muy salvaje, en la época que me han contado a mí” (Carmen).

[...] Los hombres entonces trabajaban por el jornal y a poquito a poco se hacían su colonia, iban poniéndole valor, echando de la montaña, echando ¿cómo se dice?, bancalitos..., para poder plantar cepas, almendros y había muy bien (Carmen).

Carmen describe estos trabajos como una ardua batalla de aquellos jornaleros por desplazar ‘lo salvaje’ mediante una ‘domesticación’ de la naturaleza. La reordenación de las laderas del Montgó mediante la construcción de escaleras de pequeños bancales generó un espacio cultivable, empleando para ello tan sólo piedras, sus manos y unas azadas, un trabajo que ha llegado a ser calificado como una “aventura de azadas y bancales en las faldas de la montaña”³³⁹.

La planificación de la Colonia Agrícola se llevó a cabo de forma que tuvieran cabida, no sólo los terrenos agrícolas, sino aquellos otros destinados a la repoblación forestal o al uso habitacional de los futuros colonos, constituidos en cooperativa en 1922³⁴⁰. Una terna que pretendía reproducir el modelo agrosilvopastoril mediterráneo imperante en aquella época y que

consecuencia de los trabajos de rectificación de catálogos de montes públicos de la Provincia de Alicante se dividió el Monte del Montgó en dos: uno perteneciente al término de Dénia (Montgó I), que a su vez se subdividía en dos secciones, y otro al de Jávea (Montgó II). (Montiel, 1990b). El proyecto para su colonización fue aprobado en sesión de 30 de junio de 1921 por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, en ejecución de la Ley de Colonización de 1907 y el Reglamento de fecha 23 de octubre de 1918.

³³⁸ “Sobre el fundamento legal en que base la propiedad o posesión de los referidos enclavados diremos que si bien existen muchas fincas roturadas desde antiguo, no dejan de verse otras más recientes y sobre todo la tendencia de sus poseedores a ensancharlas para aumentar sus viñedos, en vista de los pingües beneficios que de la pasa se obtienen en esta comarca [...] Según los antecedentes adquiridos en la localidad, el origen de todas estas propiedades son terrenos yermos de carácter público que los obreros han ido roturando en distintas épocas en los días que no han tenido trabajo y hasta aprovechando las noches de luna”. Memoria de Reconocimiento del MUP “Montgó”, n.º.118, Dénia. Archivo de la Unidad Forestal de la Dirección Territorial de Alicante.

³³⁹ https://elpais.com/diario/2008/04/28/cvalenciana/1209410282_850215.html

³⁴⁰ “En Juntas Generales de Colonos celebradas el 13 de abril y el 16 de mayo de 1.922 se aprobaron los estatutos de la Cooperativa de Colonos; y el 13 de octubre de 1.922 se elevó a pública la constitución de dicha Cooperativa por escritura pública otorgada ante el notario de Dénia D. Mariano Vilá.” <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080911/marina/colonias-montgo-20080911.html>.



Fotografía 27: Arriba, plano de delimitación y amojonamiento de la vertiente sur del Montgó (1897-1920). Copia conservada en el Museo Arqueológico y Etnográfico de Xàbia (Bolufer, 2013). Abajo, plano de delimitación y amojonamiento de los lotes de la Colonia Agrícola del Montgó de Dénia. Copia proporcionada por uno de los informantes, en el que no figura fecha, pero que debe corresponder al proyecto de colonización de 1916. La autora.

época y que exigía la presencia del ser humano para su continuidad. Por su parte, las pequeñas casas de los colonos eran de planta única, con una cubierta a dos aguas, tres dormitorios, cocina, establo y corral.

Tres habitaciones, éramos cinco, siempre había dos chicos, tres chicas éramos a casa, y el padre y la madre, que tienen su apartadito, pero entonces no se miraba tanto, los hermanos todos a una habitación y las mujeres a otra y la de los padres. Que es lo que había en casa (Carmen).

Cada lote disponía de una superficie de 3,5 has, de las cuales, una quedaba para la plantación de algarrobos y el resto al cultivo de viña, tanto de

moscatel (destinado a la venta de uva de mesa y a la elaboración de pasa) como variedades para vinificación: *monestrell*, *giró* y *marseguera* (Bolufer, 2013).

Era una mezcla...que eran muchos nombres de cepas, que yo...las tengo así un poquito, a la memoria, pero no me acuerdo ya. Y todas juntas, había de blanco, entonces salía un vino clarito [...] Muy rico. Mi padre llenaba un tonel grande, grande, que tenía para todo el año, de ahí del lote, del lote (...). Y algarrobos. Los algarrobos eran como casas, yo me acuerdo, con unas algarrobas así de largas, ¡y gordas! Es que, cuando un terreno es sin explotar, da mucho, la tierra está muy buena (Carmen).

La informante también recuerda la existencia de higueras, cuyo fruto adecuadamente conservado, aseguraba una fuente de energía para todo el año:

Teníamos higos para todo el invierno, secarlas al sol ¿sabes? se hacían, las escaldaban con hinojo, las pasaban por el agua hirviendo del hinojo, para que se guardaran sanitas, que no entraran los

pulguitos esos que se ponen dentro. Si están escaldadas están muy buenas, las secaban al sol, las arreglábamos bien arregladitas (Carmen).

Su relato, lleno de numerosas anécdotas y detalles, describió una forma de vida no exenta de dureza, basada en las actividades agrosilvopastoriles propias del modelo productivo prefordista. Aun a pesar de ello, el discurso de ambos informantes se hallaba impregnado de una evocación idealizada del pasado, “Había una riqueza en aquellos años...” (Carmen), exenta de crítica y cargada de un importante peso emocional.

El proyecto de colonización dejó una potente impronta en el paisaje de la vertiente norte del Montgó, que fue descrita de forma detallada por María Cambrils, una destacada feminista valenciana. Tras su ascenso a la cima del Montgó durante una visita realizada a Dénia, en el verano de 1926, en un artículo publicado en las páginas de “El Socialista”, llegó a considerar “Digna de admiración” la obra de los cincuenta colonos del “Mongó”, en una descripción romántica muy cercana a la realizada por Carmen y Antonio en la actualidad.

Acomodados en la meseta y con el auxilio de unos gemelos de campo, nuestra vista, extasiada, posada aquí y allá, se detiene ante los puntos blancos que de entre el verdeoscuro panorama se destacan: son las cincuenta residencias de los colonos del Mongó, con su central al fondo, habitada por el ingeniero agrónomo encargado de la Colonia Agrícola [...]. En la Colonia Agrícola del Mongó es todo admirable. Cada lote lo constituyen cuatro acres o poco más de terreno montuoso, con su casita compuesta de recibidor, dos amplias salas-dormitorios, almacén para los productos, corral, cocina y establo, sin que falte nada de cuanto exige la comodidad más refinada: horno para cocer el pan, cisterna con su correspondiente bomba extractora y todo cuanto pueda necesitar una familia consagrada al trabajo del campo [...]. Una carretera cuidadosamente atendida por peones de la Colonia serpentea por toda la explotación agrícola pasando por la puerta de cada una de las cincuenta estancias de los colonos, comenzando, abajo en los “Campuzos”, para terminar arriba dando vistas a Jávea [...]. Digna de admiración es la obra de los colonos del Mongó. Entre lindes de piedra inteligentemente colocadas, han ido escalonando las escarpadas laderas del agreste monte, hasta llegar a los cortados inaccesibles. Entre cada dos de estos márgenes, sabiamente construidos bajo la dirección del ingeniero agrónomo, vemos rectas hiladas de vides cargadas de frutos, de algarrobos y almendros recién colectados, de olivos, de higueras y de otras variedades de frutales. En todos los lotes se cultivan también hortalizas, no obstante la falta absoluta de agua de regadío. En la Colonia no se dispone de más agua que la prodigada por las nubes cuando estas se dignan regalar la tierra con su bendito rocío, que es recogido cuidadosamente en grandes cisternas” (Cambrils, 1926)³⁴¹

³⁴¹ Extracto del artículo de María Cambrils en “El Socialista” el 3 de septiembre de 1926, nº.5486.

La mala calidad del terreno llevó a que los trabajos fueran especialmente penosos³⁴², algo que Carmen recordaba afirmando, “Es que se trabajó mucho”. Las dificultades que opuso la naturaleza peñascosa del terreno, se podría considerar un pronóstico del subsiguiente abandono del proyecto pocos años después, de forma que la crisis de 1929 (Montagut, 2019) y la Guerra Civil después, pusieron punto a la historia de la Colonia Agrícola del Montgó.

5.4.7. Turismo residencial y especulación urbanística en el Montgó

Llegados a un punto de su relato, Carmen reconoció que todo aquello se perdió definitivamente durante la Guerra Civil, tras la que abandonó las colonias para trasladarse a vivir a La Pedrera³⁴³. La posguerra es recordada por ambos informantes como un periodo especialmente duro, en palabras de Antonio, “el gran desastre”, años en que el Montgó pasó a convertirse en la única fuente de combustible:

Y la gente no tenía de comer, no había para comer ni para calentarse. Entonces del Montgó se *abastían* todos los hornos de cocer pan, de Dénia. Toda la leña la bajaban del Montgó y por eso no se ha perdido ningún tipo...se hacían unas montañas de leña y había 7 o 8 carros que todos los días bajaban, entonces había 12 o 14 hornos en Dénia y todos hacían el pan con la leña del Montgó” (Antonio).

Entre los años 1953 y 1954, el Instituto Nacional de Colonización dependiente del Ministerio de Agricultura intentó revivir la Colonia sin éxito (Bolufer, 2013), vendiendo finalmente los lotes a aquellos colonos que pudieran estar interesados³⁴⁴. El padre del informante fue uno de los que compró uno de aquellos terrenos.

³⁴² La propia Junta de Colonización y Repoblación Interior manifestaba: “rompiendo la dura roca, abriendo hoyos con dinamita para plantar vides, olivos almendros y algarrobos” (Bolufer, 2013).

³⁴³ Pedanía de Dénia en el extremo SW del núcleo urbano.

³⁴⁴ “En fecha 2 de julio de 1.953, es decir hace ya cincuenta y cinco años, que el Instituto Nacional de Colonización certificó a través de D. José Benito Barrachina, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos y Secretario Técnico del Instituto Nacional de Colonización, la conversión de la posesión en dominio, segregándose dicha propiedad en los 51 lotes que fueron objeto de venta a los colonos que pasaron a ser propietarios conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria de 1.909 en su artículo 399, en relación con la Disposición transitoria 4ª de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1.946. Y de conformidad con las facultades otorgadas al Instituto por Ley de 13 de julio de 1.950.” <https://www.lasprovincias.es/valencia/20080911/marina/colonias-montgo-20080911.html>



Ilustración 19: a) Panorámica de las Colonias desde la carretera CV-736; b) Panorámica desde el Camí de las Colonias; c) Vista de algunos lotes de las colonias en un sector cercano a Les Rotes. Elaboración la autora a partir de imágenes obtenidas en el visor Google Earth.

“Allí todas las casitas, de aquel entonces se vivía, porque se vivía. En todas las casitas se vivía porque...hay que comprender una cosa en los años cincuenta, sesenta, cuando tenía el mes de febrero tu mirabas el Montgó y era todo rosa y blanco, de los almendros” (Antonio).

En aquellos años, el paisaje del Montgó estaba dominado por la abundancia de almendros. Según estimaciones de Antonio, en el lote de sus padres se llegaban a producir entre 1.500 y 2.000 kg de almendra. Una productividad que en su opinión permitía considerar al Montgó como una “joya” en aquellos años, en comparación con otras zonas de Dénia, como las Marinas. La posibilidad de sostener una producción tanto agrícola como forestal (algarrobos, almendras,

pinos, etc.), fue lo que llevó a su padre a tomar la decisión de adquirir un lote de las colonias en el año 1953, pagado en los plazos que permitió el Estado. Con ello pretendía obtener una renta complementaria o “plus”, que le evitase tener que emigrar “porque de jornalero le venía justo para comer”, algo que finalmente tuvo que hacer, ya que ni plantando pinos en lugar de los algarrobos, lograron rentabilizar la compra.

Dos veces cortamos pinos. Porque el pino, arriba plantaron pino de madera, que fue digamos, los algarrobos fueron a menos, fue la época donde vino a empezar los camiones, la algarroba ya no valía para los animales. Hubo un tiempo donde la algarroba se vendía para pienso, para comida para los animales (Antonio).

El testimonio de Antonio no hizo sino describir el declive de la que, hasta los años sesenta, era una sociedad eminentemente rural. La progresiva mecanización de la agricultura y empleo de vehículos a motor, el crecimiento industrial en los años sesenta y la consiguiente intensificación de la emigración rural hacia mercados de trabajo urbanos, nacional e internacionales, el incremento de la renta y los cambios en la demanda de alimentos, además de la incipiente irrupción del turismo de masas en zonas litorales, contribuyeron al final de una época, en la que España pasó de una economía agraria, a otra basada en el sector Servicios, de forma que la capitalización de los beneficios obtenidos por el turismo permitió la industrialización del país. En este contexto, no es difícil comprender el fracasado intento de reactivar las colonias, diseñadas inicialmente para atender las demandas de una economía de subsistencia.

Pues en ese momento había almendros, había uva y había bancales que no tenían nada. Y entonces, vamos a ver, bajo la carencia, bajo la carencia, porque yo recuerdo ser de pequeño, en invierno íbamos y plantábamos habas, plantábamos habas, es así. Y un día bajábamos, son anécdotas lo que yo cuento, y bajando un día del Montgó un hombre más abajo nos dice, ¿usted me quiere comprar mi terreno? Y dice mi padre, no, no quiero. Y dice, yo te lo vendo barato, te lo vendo por 2.000 pesetas (exclamaciones). Y dice mi padre, no, si yo tuviera 2.000 pesetas ¿crees tú que yo subiría hoy, domingo, aquí arriba a trabajar, para plantar habas? Eso se me quedó grabado (Antonio).

La suma de todos estos factores condujo a que los lotes perdieran de manera definitiva su valor agrícola, pasando a integrarse en una bolsa de suelo rústico abandonado, propicio para la edificación de chalés. Inversores extranjeros y empresas promotoras locales, no tardaron en descubrir las oportunidades de negocio que ofrecía convertir en suelo urbanizable las laderas del Montgó, coincidiendo con el auge de un turismo de clara vocación residencial en Dénia, desde finales de la década de los años sesenta, con la llegada de jubilados centroeuropeos (Gaviria, 1976; Huete y Mazón, 2005).

La construcción del espacio turístico valenciano guarda una estrecha relación con la estructura agraria preexistente (Vera, 2015). En el caso de Dénia, el modelo de implantación

turística se asentó en un suelo rústico dominado de forma abrumadora por el minifundismo³⁴⁵ (Font, 1988; Martínez-Gallego, 1989), es decir, en manos de multitud de pequeños propietarios deseosos de vender sus terrenos e incorporarse a las oportunidades que ofrecía el nuevo mercado laboral, impulsado por la terciarización de la economía. De facto, en la comarca de la Marina, el censo de trabajadores agrícolas de 1972 muestra como empiezan a dominar las actividades relacionadas con el turismo en los sectores litorales y el vaciamiento poblacional en el interior (Hernández, 1997). La disponibilidad de suelo barato y mano de obra abundante, a lo que cabría añadir sus perspectivas paisajísticas, cercanía al mar y clima benigno, resultaron determinantes para la llegada de inversión de capital extranjero, tras la aprobación del “Plan Nacional de Estabilización Económica” franquista de 1959, de forma que la pugna entre dos actividades con potenciales muy desequilibrados, como son la agricultura y el turismo, concluyó a favor de este último (Vera, 2015). Pero, paradójicamente, Antonio considera que fue esta misma estructura minifundista del parcelario dianense, la que favoreció la declaración del Parque.

Las zonas húmedas todos los propietarios eran gente poderosa; el Parque Natural del Montgó somos muchos, si hubiéramos sido uno, no lo hubieran cogido. ¡Mira, como al Estado no se lo han cogido! Aún es propiedad del Estado, no lo ha transferido a la Generalitat Valenciana. La parte alta del Montgó es del Estado (Antonio).

En su memoria, persiste la historia local de una sociedad dianense fuertemente polarizada, entre los grandes propietarios que se enriquecieron con el negocio de la pasa en el s. XIX y una miriada de pequeños propietarios y jornaleros empobrecidos (Calvo, 2001). El poder ejercido en el pasado por los terratenientes locales, constituidos en clase dirigente, explica que los herederos de aquellos pequeños propietarios, en particular los colonos, se sigan viendo a sí mismos en el presente como víctimas de ese mismo poder instrumentalizado por intereses económicos. En opinión del informante, el ‘Estado’, por cuanto que antiguo gran propietario de la Colonia Agrícola, quedó exento de la ‘expropiación’ de sus terrenos a consecuencia de la declaración del Parque, situación diametralmente opuesta a la suya. Lo cierto es que el MUP fue transferido en 1986 a la GVA, pero en su imaginario persiste la creencia de que la tenencia de grandes superficies de suelo es un símil de ‘poder’, como ser un colono equivale a poder ser desposeído de tus terrenos. El PN reproduciría, como nuevo gran ‘terratendiente’ desde la perspectiva de Antonio, un modelo social basado en la expropiación de terrenos a los pequeños propietarios, colonos en este caso, mediante la coerción o prohibición de cualquier actividad a iniciativa de estos.

La organización espontánea del espacio turístico en Dénia fue el resultado “de actuaciones incontroladas [y] una absoluta permisividad de la administración actuante” (Vera, 1987:305), de una total ausencia de planificación, tanto turística como urbanística, de una intensa

³⁴⁵ El minifundismo se corresponde con un minifundismo extremo (< 0,5 has) y pequeña propiedad (0,5-5 has): 2.052 minifundios, de un total de 2.867 propietarios totales (Font, 1988)

especulación del suelo (Mazón, 2006) y con una escasa resistencia de la sociedad agrícola a su transformación (Vera, 2015).

La gente, nosotros, hay que comprender que nosotros ya veníamos de una cultura que habíamos aceptado a los ingleses aquí cuando en el 1900 la pasa. Estábamos acostumbrados a tener ingleses y extranjeros, eh. Entonces, asimilando que nosotros éramos un pueblo del *me'n fot...* y un pueblo muy abierto, los aceptamos muy bien [...] Y encima, de una presión urbanística de vender, entonces se iba vendiendo, aunque fuera mal vendido. La gente lo que estaban hartos ya de trabajar la tierra (Antonio).

En este contexto, el turismo residencial³⁴⁶ pasó a convertirse en el modelo hegemónico de crecimiento en un considerable número de poblaciones del litoral mediterráneo (Huete, Mantecón, y Mazón, 2008), instado por procesos especulativos como los explicados por el informante.

Y vino el belga, un tal *Van Stiput*³⁴⁷, que a lo mejor lo habrás oído nombrar en el Parc Natural del Montgó, y compró todo lo de la Marquesa por 6 millones de pesetas [...] Entonces ahí vino un gran fraude [...] ...viene cuando tú vas y compras una cosa que aquí vale 10, se la vendes a uno que no sabe el valor que tiene aquí, y se la vendes por 1000. Pero ese dinero no llega aquí. Tu aquí delante del notario haces valer que vale 10, pero los otros 990 se quedan allá [...] Es que eso fue una bola. Eso es como a una pendiente que tu echas una bolita de nieve así y al cabo de una hora la bola de nieve ya se ha hecho así. Eso fue igual. [...] (el belga) viene a Dénia, no sé porque razón viene a Dénia, y dice, y conoce a un amigo de él y dice, porque estoy viviendo aquí y va y mira en la Troyas, no sé si sabrás o habrás oído nombrar. Y en las Troyas compra unas parcelas. Las parcelas en aquel entonces se entregaba 1000 pesetas o 500 pesetas y se hacía la escritura al año. Él se va a Bélgica y vende la parcela que había comprado por 500 pesetas, que a lo mejor no llegó a pagar ni 500 pesetas de una hanegada de tierra, la vende por 50.000 [...] Entonces, aquella persona va y lo compra. Y en principio a lo mejor, sí que trajo el dinero, pero luego cuando vio que aquello fluía tanto, la diferencia que había de aquí a allá, empezó la, la, el chanchullo, la controversia de nosotros, que él delante del notario hacía valer que aquello le había valido 10, pero en realidad había pagado 1000, y encima, muchas veces esos 10 se le daba el dinero aquí porque como no tenía que justificar la salida del dinero [...] Él se lo ingresaban en Suiza o donde fuera, el dinero se quedaba allí” (Antonio).

La venta de suelo agrícola, propiedad de pequeños agricultores, a empresarios urbanizadores ha sido un fenómeno generalizado en diferentes puntos del litoral español, durante

³⁴⁶ El turismo residencial es la actividad económica que se dedica a la urbanización, construcción y venta de viviendas que conforman el sector extra-hoteler, cuyos usuarios las utilizan como alojamiento para veranear o residir, de forma permanente o semipermanente, fuera de sus lugares de residencia habitual, y que responden a nuevas fórmulas de movilidad y residencialidad de las sociedades avanzadas» (Mazón & Aledo, 2005: 18-19)

³⁴⁷ Posiblemente se refieren a Van Stiphout, gerente de Urbanizaciones del Montgó (URMONSA), empresa promotora de la urbanización “Marquesa” en Dénia

las décadas de los años sesenta y setenta (Gaviria, 1974, Jurdao, 1979). El suelo era destinado a la construcción de urbanizaciones turísticas de chalés, que eran adquiridos principalmente por jubilados del norte de Europa, en un proceso considerado como una “producción neocolonialista del espacio”, definida ésta como “la explotación y control por parte del extranjero de la producción y uso del espacio español de calidad”, a causa de “una redistribución paulatina de los asentamientos de las poblaciones europeas” (Gaviria, 1974: 201).

En Dénia y Xàbia fue en los años sesenta cuando comenzaron a instalarse las primeras colonias de extranjeros (Huete, Mantecón, y Mazón, 2008), dando lugar al surgimiento del fenómeno del turismo residencial en ambas poblaciones y, con ello, la construcción de las primeras urbanizaciones en las faldas del Montgó. Los constructores habían encontrado allí una auténtica “mina de oro” (Ripoll, 2009:47), al tratarse de zonas de escaso valor agrícola, en pendiente, con un parcelario mucho más grande y a un precio inferior. De esta forma, pasaron a urbanizarse varios sectores de la ladera norte del Montgó, con conjuntos de viviendas aisladas (San Juan, Galeretes, Troyes, Marquesas), además de comenzar la afección por el uso urbano de la antigua Colonia Agrícola, con la aprobación del Plan Parcial Montgó y Marquesa (Vera, 1987). La lejanía de las aglomeraciones, la tranquilidad, y la singularidad del patrimonio natural y el paisaje resultaron factores determinantes, para que numerosos centroeuropeos se asentaran en este sector del municipio, ocupando pequeñas parcelas de cultivo abandonadas y revalorizadas por este motivo (Capdepón, 2016). Se sentaron así las bases de un modelo de ocupación caracterizado por los asentamientos de baja densidad, siguiendo el modelo de ciudad-jardín, que provocaría una evidente degradación ambiental y paisajística (Vera, 1987:172). Un proceso que llevó aparejado el incremento del valor económico de los terrenos de la Colonia Agrícola, beneficiando a esos nuevos ‘colonos’ que habían adquirido los terrenos al Estado entre 1953 y 1954.

El marido y abuelo de los informantes, respectivamente, era un “buscador” según sus propias palabras, es decir, una persona conocedora del parcelario de Dénia y que al “belga”, la compra de terrenos en la Pedrera por seis millones de las antiguas pesetas, sobre los que posteriormente se construiría la urbanización de las “Marquesas”, en el extremo NW del Parque Natural.

El belga vino y compró...él era inmigrante, no era emigrante de venir a España, sino que el belga estaba en el Congo Belga (Antonio).

El “belga”, en efecto, no era ni un inmigrante, ni un emigrante que recaló en Dénia para conseguir trabajo. De donde quiera que fuese, como otros muchos inversores extranjeros, se dedicó a la especulación mediante la compra de terrenos agrícolas en Dénia, para luego revenderlos a clientes europeos. Como me explicaba Antonio: “El belga trajo a muchísimos belgas y franceses e ingleses”, transformando con ello el espacio social de Dénia definitivamente.

La legitimación de este proceso especulativo se realizó principalmente por la vía económica, convirtiéndose en un garante del desarrollo turístico a través de la construcción y las promotoras inmobiliarias (Mantecón, 2012). El especulador (el “belga”) actuaba como un intermediario, entre la demanda de jubilados centroeuropeos y anglosajones deseosos de adquirir una vivienda en el litoral mediterráneo y la oferta, representada por multitud de pequeños propietarios de terrenos agrícolas improductivos, deseosos de subirse al tren del incipiente turismo. Estos últimos, junto con el resto de la población local, como refería Antonio en su testimonio, adoptaron un discurso ante este proceso que oscilaba entre la “crítica parcial legitimadora” y la “posición permisiva” (Mantecón, 2007). De esta forma, la población local aceptó este modelo de implementación turística bajo el que ha sido denominado ‘Efecto Marshall’ (Simó y Giner, 2012), de forma que personajes como el “belga”, fueron recibidos de forma semejante a como una población rural se prepara para recibir a los americanos, en el contexto de la llegada de la ayuda del Plan Marshall en la película de Berlanga “Bienvenido Mr. Marshall”.

Porque, el albañil, de estar trabajando por cuenta ajena, haciendo una casa y ganar, por decir algo, no lo sé ahora, 100 pesetas a la semana, por decir algo, pasa, a ir a hacerle un chalé al belga, a hacerle un chalé por 100.000 pesetas, aunque él luego lo revendiera por lo que fuera, y de las 100 pesetas pasa a ganar 200 (Antonio).

El *boom* del turismo y la construcción en Dénia, supuso un revulsivo para una población históricamente castigada por la pobreza, la subordinación a los grandes terratenientes locales, la filoxera, las adversidades climáticas, la emigración o los intensos bombardeos durante la Guerra Civil, como me fueron relatando los informantes a lo largo de las entrevistas. El despegue económico que supuso la llegada del contingente de jubilados extranjeros se convirtió en una alternativa a la obligación de emigrar, al venir acompañado de un notable incremento de la demanda de nuevos puestos de trabajo relacionados con los sectores de la construcción y el turismo. De hecho, gran parte de la población había empezado a trabajar “de cara al turismo”, como así les ocurrió a Carmen y Antonio³⁴⁸. Este fenómeno llevó aparejado un flujo migratorio desde regiones más desfavorecidas de la península (Andalucía, La Mancha,...) hacia las zonas litorales e incluso, la vuelta de parte de emigrantes locales (Ciudad, 1995, Mazón, 2006), como así lo explicaba el informante, “Y no había bastantes trabajadores, porque todo eso de ahí, se hizo en quince años” (Antonio), mientras me señalaba todas las urbanizaciones de la vertiente norte del Montgó que se veían desde la ventana de su domicilio. Esta nueva etapa de desarrollo económico vino acompañada también de un crecimiento demográfico importante. La población

³⁴⁸ En 1970, el sector Servicios representaba el 28,55% y la construcción el 15,59%. En 1991, servicios pasó al 63,3% y la construcción el 17,13% (Ciudad, 1995). En el 2019, el 80,78% de las empresas se enmarcan en el sector de Servicios y el 16,05% en la construcción (Fuente: http://www.argos.gva.es/bdmun/pls/argos_mun/DMEDB_MUNDATOSINDICADORES.DibujaPagina?aNMunId=3063&aNIndicador=1&aVLengua=c)

de Dénia creció de manera imparable desde los 12.185 habitantes censados en 1960, pasando por los 27.680 de 1995, es decir algo más del doble, hasta el máximo de 44.726 hab., alcanzado en 2011.

De Andalucía. Al mismo tiempo que nosotros emigramos hacia Francia los andaluces pobres emigraron hacia aquí. De Morón, de Morón prácticamente vinieron muchos, vinieron muchísimos (Antonio).

Paralelamente, se producía una migración interior de la gente que vivía en las zonas rurales hacia la ciudad, en busca de trabajo y más comodidades. Un momento en el que comenzó “lo peor”, en opinión del informante, en el sentido de iniciarse el proceso de despoblamiento, abandono y transformación de las zonas rurales.

Pero eso fue, fue...lo peor vino cuando, cuando empezó el turismo y vino la ola de la gente de irse del campo a Dénia. Porque igual como en la capital, alrededor de Valencia también pasó igual. Los que estaban en el campo no tenían tantas comodidades como los que estaban en la capital, aquí el caso era Dénia, y nos bajamos y nos vinimos a vivir a Dénia (Antonio).

Su discurso no está exento de contradicciones ya que, tras relatar una vida llena de avatares y dificultades que incluso llevó a la familia a tener que emigrar, se lamentaba del abandono de las zonas rurales, aun reconociendo que había encontrado en el turismo su medio de vida.

Vamos a ver, a nosotros, a los de Dénia, el turista...yo siempre he tenido tienda cara al turismo. A nosotros, a mí en concreto sí que me ha reportado algo el turista, pero a aquella persona que tenía una tierra que le vendió al principio del *boom*, que se pensaba que lo vendía muy bien, no le trajo nada (Antonio).

Una vez vendido el suelo para la promoción de viviendas destinadas al turismo residencial, gran parte de aquellos pequeños propietarios se vieron abocados a una situación de precariedad laboral, condicionada por el modelo de desarrollo económico imperante en Dénia. En la actualidad, esta ciudad continúa siendo el municipio que mayor índice de desempleo registra de toda la Marina, lejos de otras poblaciones grandes como Calp o Xàbia. El mayor número de desempleados se congrega alrededor del sector Servicios, con un porcentaje del 78,28 % del paro registrado³⁴⁹, un sector sometido por otro lado, a una gran estacionalidad³⁵⁰. A causa de estos picos demográficos estivales, consecuencia de la afluencia masiva de turistas, más de tres mil empleos desaparecen cada año tras el verano. Estos números marcan una tendencia que se

³⁴⁹ Datos registrados a 28/02/2020 (Fuente: Portal Argos de Información de la GVA).

³⁵⁰ En un estudio del Observatorio Marina Alta, se establece que la comarca, con unos 170.000 habitantes, llega a albergar simultáneamente casi 800.000 en épocas turísticas. Entre las principales poblaciones, Calp llega a multiplicar su población por 8, Dénia por 5,3 y Xàbia por 4,3 (datos correspondientes al año 2019). Fuente: <https://lamarinaplaza.com/2019/06/11/hasta-donde-multiplican-su-poblacion-en-verano-nuestros-municipios/>

incrementa anualmente, de forma que, en 2019, el diferencial entre el número de parados de enero y el de julio llega a multiplicar por diez el de hace una década³⁵¹.

La historia de las colonias del Montgó constituye un buen exponente de lo acontecido en la población de Dénia a lo largo del s. XX. El fracaso del proyecto de colonización, hasta llegar al declive generalizado del modelo económico prefordista, concluye con la venta de los lotes por parte de un Estado necesitado de liquidez en los años cincuenta, momento en el que arranca el problema de la titularidad de los terrenos de la antigua Colonia Agrícola. El apogeo del turismo residencial entre los años sesenta y setenta, en la franja costera de la Marina Alta, sitúa estos terrenos en el centro de movimientos especulativos del suelo, generándose unas expectativas urbanísticas en este sector del municipio de Dénia, abandonada cualquier posibilidad de explotación agrícola de los mismos. Sin embargo, parte de la población comenzaba a mostrar su preocupación y descontento con el deterioro ambiental y paisajístico del territorio, a causa del modelo de desarrollo económico. El turismo residencial y todas las actividades económicas relacionadas habían sacado a la población del estancamiento económico y demográfico, al precio de dejar el territorio repleto de auténticas hileras de viviendas, alineadas a viario a modo de nuevas “murallas territoriales” (Martí y Nolasco, 2011). Dénia se vio sumergida en una especie de vorágine destructiva, por la que el sostenimiento de un modelo económico basado en la construcción y una creciente terciarización económica local exigía la puesta en el mercado inmobiliario de más y más suelo, para su edificación y posterior venta, ahondando en dicho modelo económico y agravando, por consiguiente, sus consecuencias socioeconómicas y medioambientales. Esto se tradujo en una presión urbanística sobre cada palmo de suelo aún no edificado del municipio, de la que no se libró el Montgó. La urbanización “Marquesas” constituye un ejemplo de cómo la progresiva conversión de terrenos forestales y agrícolas, en suelo urbanizable, fue conformando un anillo de urbanizaciones alrededor del macizo montañoso, con el riesgo de convertirlo en una “isla en un mar de espacios urbanizados” (Capdepón, 2016). A consecuencia de esta situación irrumpieron diferentes movilizaciones sociales que culminaron con la declaración del PN del Montgó en 1987, quedando integrados los terrenos de la antigua Colonia Agraria dentro del área protegida y cercenando con ello las expectativas urbanísticas o económicas de los colonos. Pero del relato de Carmen y Antonio podemos ver cómo no fue la declaración del Parque lo que acabó con su forma de vida, sino más bien, fueron los cambios económicos acaecidos en el conjunto del Estado español, con especial intensidad el litoral mediterráneo a causa de la burbuja inmobiliaria, tras la irrupción del turismo residencial y la terciarización económica.

³⁵¹ Tal y como lo subrayaba la prensa. Ver: <https://lamarinaplaza.com/2019/12/07/el-drama-de-la-estacionalidad-laboral-en-la-marina-alta-3-000-empleos-desaparecen-cada-ano-tras-el-verano/>

5.4.8. A los pies del Montgó: La Plana de Xàbia



Ilustración 20: Delimitación de la Zona de Uso Especial de Las Planas (verde oscuro en el Parque Natural del Montgó (verde claro). Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración la autora.

La Plana, partida del municipio de Xàbia, se encuentra en el corazón del PN del Montgó. Bajo esta denominación se incluyen parajes con diferentes denominaciones (Plana de la Justa, Plana de San Jerónimo, etc.), motivo por el que también se conoce a esta partida como ‘Las Planas’, ubicados en la gran plataforma que se abre al mar configurando los acantilados del Cabo de San Antonio. Se trata del enclave con mayor afluencia de visitantes del Parque a causa de su accesibilidad por carretera, así como por los numerosos hitos arquitectónicos y paisajísticos que contiene, como es el caso de los Molinos del s. XVII, el Faro del Cabo de San Antonio o el Monasterio de Nuestra Señora de los Ángeles, etc., además de la existencia de un área recreativa y dos campos de tiro.

La zona urbanizada de La Plana, con cerca de ciento cincuenta chalés³⁵² que se intercalan con parcelas cultivadas y manchas de pinar, tiene su origen en un antiguo asentamiento agrícola javiense, si bien no se trataba de los terrenos con las mejores aptitudes productivas del municipio. A partir de los recuerdos de Germán y Esperanza, ‘planeros’, como les gusta llamarse, se pueden extraer que las condiciones de vida en La Plana eran duras. Tal vez por este motivo, fueron ocupadas por aquellas personas cuyas posibilidades económicas no les permitían acceder a tierras de cultivo mejores.

[...] entonces, con el sueldo del carabinero no podían comprar ahí abajo en el Pla, que era la zona agrícola, la zona rica. Y esto no lo quería nadie. De hecho, hay muchos dichos ¿no? sobre la Plana, que

³⁵² Estimación ofrecida por el presidente de la Asociación de Vecinos.

era, lo que pasa es que yo no me los sé, pero bueno, el que tenía una plana, una burra y *nosequé* pues, de rico pobre [...] Es una zona muy árida, muy pesada, muy difícil de cultivar. De hecho, es un pedregal, entonces, para sacar un palmo de tierra tenían que trabajar como burras ¿no? los antepasados, y hacer márgenes de piedra para ir sacando un poco de tierra y conteniendo, en fin, que es un poco la riqueza que tiene esto en cuanto a ... zona agrícola pero también muy, agrícola y boscosa ¿no? [...] Porque, además, era tan jodido vivir aquí... [...] Este terreno ¡no lo quería ni Dios! (Gabriel)

Date cuenta, que las Planas, en la época de mi madre, no lo quería nadie. Era la zona de más viento, era la zona más pobre, era la zona que... yo me acuerdo, que cuando dije yo me queda con la Plana, la Plana para mí, mis hermanos que elijan lo que quieran, mi madre, ¡estás loca, eso es para vender, ahí no va a vivir nadie, eso es todo pedregal, ahí no puedes cultivar nada! Yo dije, me da igual, yo quiero vivir en la Plana. Y ya está y se acabó (Esperanza).

Con el declive de la agricultura tradicional, aquellas casas de campo derivaron en chalés, algunos de los cuales aún conservan cierta actividad agraria de ‘fin de semana’. Esta agricultura, destinada básicamente al autoconsumo, sirve para justificar que algunos planeros, como José María, reclamen que en La Plana “nunca ha sido urbano el suelo, siempre ha sido agrícola”, obviando el hecho de los numerosos chalés existentes, algunos relativamente recientes, que son ocupados por extranjeros con fines únicamente residenciales. Las referencias a su pasado agrícola fueron habituales durante las entrevistas, queriendo con ello establecer su singularidad respecto a la anomía de las numerosas urbanizaciones existentes en el municipio, en especial, entre aquellos informantes que guardaban en su memoria vivencias y anécdotas de las vidas de sus padres o abuelos. Un ejemplo es el de Gabriel y Esperanza, que me explicaban que todavía es frecuente que los planeros se ayuden entre ellos, como así sucedía en el pasado.

[...] en medio de los márgenes había una senda que comunicaba los campos. De hecho, cuando venía la recolección de la uva pues nos ayudábamos unos a otros, cortábamos lo de uno, luego los otros venían y te ayudaban a cortar a ti, en fin, había una familiaridad y una cooperación brutal [...] Porque, además, era tan jodido vivir aquí... luego, transportarlo, se tenía que transportar con carros porque no había otro medio, la gente te ayudaba, aprovechaban el carro para sí, para, vamos, bajar la uva y tal. No sé, era...claro, yo lo recuerdo de niño, entonces esto... Ahora, pues, los mantenemos los campos, pero por nostalgia, porque de sacar, sacamos poco (Gabriel).

Y vamos a mantener, y él sigue cuidando sus viñas, porque tiene viñas, yo sigo cuidando mis almendros, que después reparta, cuando es la temporada de olivas, aquí nos juntamos ¿cuántas olivas has recogido? Y nos vamos intercambiando las olivas con las almendras y ¡oye! ¡qué aquel tiene burros! ¿le llevamos las algarrobas? Pues sí. Pues es una economía de trueque, pero nos llevamos muy bien y somos los primeros en querer conservar el pulmón verde que hay aquí (Esperanza).

Este espíritu de colaboración, que permitió a los antiguos habitantes de La Plana soslayar las dificultades impuestas por la dureza de las condiciones de vida en este lugar, se mantiene como una tradición y una seña de identidad en la actualidad que favorece la cohesión de este colectivo.

Una manifestación de esta exaltación del pasado común, de su deseo por representarse a ellos mismos como una comunidad imaginada, en términos de Anderson (1983), es la conservación de unas fiestas con raíces en el ciclo agrario. Tal es el caso de la romería que se celebra cada 2 de agosto, con motivo del día de la festividad de la Virgen de los Ángeles y durante la que el Monasterio bajo su advocación abre sus puertas para todos los vecinos de La Plana, incluidos los veraneantes que suelen alquilar viviendas para pasar sus vacaciones.

Hacen ahí en el convento un par de días de, hacen una cena de sobaquillo y viene un grupo a tocar la música [...] allí hacían las vaquillas y luego enfrente, el bar Manolo, que ya no existe, también hacían vaquillas. Y bueno, había una semana de fiestas. En verano es que esto sí que era realmente una, como una colonia agrícola. Hacíamos pan, hacíamos coques, era la época de la uva. Entonces, pues, bueno, digamos que al final de verano...No, a final de verano no, agosto, no, antes, antes de la recolección que era en septiembre cuando recolectábamos la uva, pues hacíamos aquí una fiesta (Gabriel).

En la actualidad, La Plana podría definirse como una de esas zonas que han venido a denominarse “rururbanizadas”, por cuanto que se trata de extensiones de las áreas urbanas cercanas, con funcionalidades muy diferentes a las originales y adaptadas a nuevos usos y actividades vinculados a su terciarización (Moltó y Hernández, 2004) y que han ido desarrollándose de forma espontánea y sin planificación previa. De esta forma, las antiguas casas de campo se fueron convirtiendo en segundas residencias para gente de la cercana Xàbia, “aquí nos conocemos todos, es gente del pueblo”, según me contaba Esperanza, si bien su familia y ella ya viven en el chalé durante todo el año.

La verdad es que, bueno, pues ahora se ha convertido en una zona residencial, prácticamente [...] Realmente no ha habido urbanización, no ha habido ningún plan de nada. La gente que tenía su terreno, pues tenía su casa. Su casa, su casita, o bueno [...] casi todo eran viñas, entonces, pues bueno, pasaban el verano aquí, recogían la uva, las olivas, las algarrobas, en fin, todo lo que había. Y ya en invierno normalmente se iban abajo, había pocos que vivían todo el año [...] Pues cada vez más, cada vez más viven, antes vivíamos cuatro gatos (Gabriel).



Fotografía 28: Romería el día de la Virgen de los Ángeles en Las Planas del año 2019 (Fuente: <https://www.javea.com/la-plana-celebra-este-fin-de-semana-sus-fiestas-en-honor-a-la-virgen-de-los-angeles/>)

Pero la progresiva urbanización que ha sufrido La Plana, como consecuencia de la construcción de nuevos chalés, según se analizó a partir de la secuencia de fotogramas y ortoimágenes de la zona en el capítulo del contexto territorial (Ver Ilustración 9, 3a y 3b), no siempre tuvo como destinatarios a las familias javienses. Las antiguas fincas se fueron segregando y vendiendo, dando lugar al actual saldo de viviendas, un proceso que, al parecer, se inició con la llegada de los *hippies* en los años sesenta y setenta, un hecho que, ahora no hubiera sido posible a causa de la normativa del Parque, según Gabriel.

Los primeros hippies en los años 60 vinieron por aquí y se quedaron aquí. De hecho, hay bastantes casas que hicieron ellos, se hicieron ellos mismos. Y queda alguno, muy mayor, pero bueno, aún queda alguno [...] como esto no lo quería nadie porque no tenía valor agrícola, lo poco que había costaba muchísimo de sacar y de cultivar, pues cuando alguien quería comprar algo se lo vendían, vamos, casi se lo agradecían que se lo llevaran ¿no? Entonces, estos chicos alemanes, y algún inglés, lo que hicieron fue comprar el terreno, si había casita la arreglaban y la acondicionaban, y si no, pues se hacían ellos una. Tampoco pasaba nada (Gabriel).

Uno de los personajes que impulsó el asentamiento de las personas afines con el movimiento *hippy* fue el dueño de la discoteca ‘La Hacienda’, Harry Sportes, de origen francés. Este local, ubicado en la carretera del Cabo de San Antonio, en el corazón de Las Planas, abrió en 1966 y llegó a convertirse en el templo de este movimiento contracultural que anhelaba el contacto con la *Mother Earth*. Y fue considerado uno de los puntos de inicio de este movimiento en España³⁵³. En la actualidad, se dedica a eventos privados o fiestas como la *Flower Power* o el *Hippy Market*, rememorando esos años en que llegaron aquellos jóvenes atraídos por el paisaje y la cercanía al mar. En un blog³⁵⁴ sobre la vida social javiense, se recogen unas declaraciones de este empresario, que explican cómo se inició la urbanización de este sector del municipio:

Los americanos habían descubierto Jávea y La Plana cuando atracaban sus *skippers* en el puerto. Buscaban la tranquilidad y la encontraron en el Cabo de San Antonio. Venían con dólares y compraban terrenos en La Plana cuando el metro cuadrado costaba una peseta. Trajeron también muchas sectas hindúes, como los *hare krishna*, buscaban un oasis donde nadie les molestase y sus casas eran sencillas. Pero cuando empezó a llegar el turismo, se marcharon a Ibiza en busca de tranquilidad y cuando la isla se masificó, se largaron a Oriente Medio (www.alahoradelvealencia.com).

La búsqueda de lugares ‘naturales’, escasamente antropizados, por parte de colectivos deseosos de vivir en entornos alejados de la masificación y artificialidad del ambiente urbano, ha desencadenado la transformación irreversible de muchos paisajes agroforestales, como es el caso del Montgó. De esta forma, los *hippies* iniciaron un proceso que condujo a “urbanizar” el paisaje,

³⁵³<https://lamarinaplaza.com/2017/08/29/fallece-a-los-75-anos-harris-sportes-fundador-de-la-famosa-discoteca-hacienda-de-xabia/>

³⁵⁴ <http://www.alahoradelvealencia.com/2014/08/todo-sucedio-en-xabia.html>

favoreciendo dinámicas de gentrificación rural y descampesinización de las poblaciones receptoras (Cañada y Gascón, 2016). Pero esta misma transformación que desencadenó su presencia fue la que, de forma paradójica, les llevó años después a querer abandonar aquel lugar idílico, en busca de nuevos enclaves alejados de las áreas urbanizadas y su masificación.

De aquella época solo perdura una de las dos discotecas existentes en el Parque, La Hacienda, actualmente en venta³⁵⁵. Las quejas entre los residentes de La Plana por el ruido causado durante los conciertos o la basura que queda tras los ‘botellones’ en el exterior de la discoteca, aun a pesar de las medidas adoptadas por la dirección del local para evitar esta situación, dificultan la continuidad de la actividad de este local. De hecho, el PRUG califica como “no autorizable”³⁵⁶ este tipo de locales por su impacto ambiental, lo que lleva a poder considerar esta actividad como anacrónica dentro del parque natural, una observación, a la que una responsable de la discoteca respondía: “Pues discúlpame, pero el parque natural llegó después de la discoteca” (Lola). Y en efecto, la administración no puede retirar la licencia de actividad, pero su inclusión dentro de un área protegida ha impedido a los propietarios acometer las reformas o ampliaciones deseables para modernizar el local.

La declaración de AP se ‘sobrecribe’ en un territorio con usos y actividades preexistentes, que se ven desplazados por la prohibición o coerción que contempla la normativa medioambiental que la ampara, a la vez que favorece la irrupción de otros nuevos. La inclusión de La Plana dentro de un área protegida dotó a este lugar de nuevos significados y sentido que, en este caso, vinieron a refrendar los intereses particulares de los residentes frente a los intereses mercantiles de la discoteca. Sin embargo, en este paraje son frecuentes otro tipo de conflictos a causa de la intensificación del uso público y su confrontación con actividades tradicionales como es el caso de la caza.

5.4.9. El conflicto de la caza en La Plana

Algunos vecinos de la Plana son cazadores. Tal vez por ello, como me explicaba Esperanza, los vecinos son bastante tolerantes a las posibles molestias derivadas de esta actividad, aun a pesar de ser el colectivo más afectado por la misma.

El campo de tiro es que, cuando tu realmente te acostumbras a estar aquí, no lo oyes. [pausa] Es intrínseco al sonido del monte. Y yo lo tengo, yo lo oigo perfectamente ¿entiendes? ¿La temporada

³⁵⁵ <https://www.javea.com/una-mitica-discoteca-de-xabia-a-la-venta/>

³⁵⁶ Art. 30.3. “No se consideran autorizables las nuevas construcciones hoteleras, discotecas, centros comerciales, depósitos de automóviles, almacenamiento y custodia de caravanas o embarcaciones, pistas de aterrizaje de ultraligeros o cualquier otra actividad que no haya sido expresamente permitida por el presente documento, en todo el ámbito del Parque Natural y en el Área Periférica de Amortiguación de Impactos, a excepción de las áreas urbanas y urbanizables y áreas de expansión urbana preferente.”

de los cazadores? Pues los cazadores, que son de aquí, respetan muchísimo la vivienda, el estar de espaldas a la vivienda, el estar a quinientos metros de la vivienda ¿Qué es incordio porqué a lo mejor se ponen a cazar a las seis de la mañana y oyes a los perros? Vale. Pero sabes que es un mes. Y convivimos bastante bien. Hay momentos que les dices, ché, me estáis tirando, los perros me están tirando los márgenes del bancal...Suelen tener bastante consideración [...] porque son vecinos que también tienen casa aquí, los que están cazando aquí. Quiero decirte, se puede convivir perfectamente” (Esperanza).



Ilustración 21: En el interior del Parque (línea morada) existen dos cotos de caza en el Montgó (línea verde), además de dos campos de tiro. Estos espacios cinegéticos se hallan atravesados por las rutas destinadas al uso público o con la presencia de áreas urbanizada Fuente: <https://visor.gva.es/visor/>. Elaboración de la autora.

La opinión de Esperanza no es compartida por otros vecinos que, a la contaminación acústica, añaden su preocupación por el peligro de “llevarse un perdigonazo”³⁵⁷ o el riesgo de los cartuchos que se depositan en los contenedores del ‘punto verde’ de La Plana, dada la cercanía de los campos de tiro a las viviendas.

Todos los que estamos cerca, a ver, oyes disparos y tal, pero los que están aquí, que a veces algún perdigón les cae encima, pues se han quejado mil veces (Gabriel).

Si bien es cierto que las áreas urbanizadas, caminos o infraestructuras destinadas al uso público están contempladas como espacios no cinegéticos, en la categoría de ‘zonas de seguridad’³⁵⁸ por la legislación cinegética, también lo es que, de cumplirse la ley, la caza sería una práctica imposible en el PN del Montgó y, más concretamente, en la Plana. El PRUG

³⁵⁷ Tal y como se recogía en prensa. Ver: <https://lamarinaplaza.com/2018/08/08/denuncia-peligro-perdigonazo-mala-senalizacion-campo-tiro-xabia-javea/>

³⁵⁸ Art.39 Ley de Caza de la Comunidad Valenciana: “Zonas de seguridad.

1. Son zonas de seguridad aquellas en las que, para evitar daños a las personas o a los bienes, el ejercicio de la caza deba estar prohibido o limitado.

2. Se consideran zonas de seguridad los núcleos urbanos, urbanizaciones, poblados y viviendas aisladas, jardines y parques destinados al uso público, recintos deportivos, instalaciones recreativas autorizadas, emplazamientos industriales, explotaciones ganaderas intensivas, núcleos zoológicos, granjas cinegéticas, palomares industriales, vías férreas, carreteras y caminos asfaltados, otros caminos de uso público, dominio público marítimo terrestre, aguas y canales navegables y las vías pecuarias, así como todas aquellas que así se declaren mediante resolución del órgano competente en materia de caza de la Conselleria competente en materia de caza.”

restringió la actividad cinegética a “mínimos históricos”, según declaraban representantes de las sociedades de cazadores de Dénia y Xàbia, lo que les llevó, incluso, a tener que impugnar este documento³⁵⁹. Con todo, no deja de ser la disparidad existente entre las normativas proteccionista y cinegética, la que favorece gran parte de la conflictividad que genera la caza en esta área protegida.

La caza es una de las actividades permitidas en el PN. En La Plana se ubican los dos campos de tiro correspondientes a las sociedades de cazadores de Dénia y Xàbia, respectivamente, situados a escasa distancia. Por otra parte, la práctica totalidad de la superficie del Parque Natural está acotada (Ilustración 14), lo que provoca un completo entre el uso cinegético, el uso público y, por descontado, con el uso residencial. Este hecho explicaría los frecuentes conflictos que genera la caza con los visitantes, excursionistas o deportistas que acuden al Parque y como ya se ha visto, en ocasiones, con el vecindario. Por este motivo, en el PRUG ya se prevé el posible establecimiento de limitaciones a esta actividad en el futuro Plan de Uso Público³⁶⁰ que, hasta la fecha, permanece sin aprobar. Mientras, los perdigones de plomo depositados en las mismas sendas que frecuentan excursionistas y deportistas, protagonizan noticias en la prensa por su carácter contaminante, lo que, en su opinión, “adquiere especial relevancia tratándose del parque natural del Montgó”³⁶¹.

Los practicantes de la bicicleta de montaña se preguntan por qué son ellos los denunciados, mientras los cazadores y los campos de tiro continúan con una actividad que consideran contaminante y peligrosa para los visitantes del Parque. La prensa lo recogía de este modo:

una ruta que empieza en las planas en una senda literalmente llena de plomo de los disparos del campo de tiro, plomo contaminante que puedes recoger a puñados en la propia senda, senda que en mis más de 30 años de pasar en bici por allí no me he cruzado con ningún senderista, actualmente con algún corredor (Nadie quiere pasar por un lugar donde te ves amenazado por los perdigones, te caen encima mientras circulas por allí) después la senda se convierte en una pista abierta con máquina para construir el actual pueblo fantasma...Y en ese paraje tan protegido y natural lo que sobran son las bicis³⁶²

³⁵⁹ https://www.lasprovincias.es/alicante/20071230/comarcas/cazadores-xabia-Dénia-impugnan-20071230_amp.html

³⁶⁰ Art. 35. “En tanto entre en vigor la limitación a la actividad cinegética que establezca el Plan de Ordenación del Uso Público del Parque Natural, a la cual se hace referencia en la disposición transitoria tercera del presente documento, dicha actividad se regirá por lo establecido al respecto en la legislación sectorial vigente”

³⁶¹ <https://lamarinaplaza.com/2019/05/18/perdigones-de-plomo-en-el-parque-natural-del-montgo/>

³⁶² Cita textual de la noticia aparecida en prensa. Ver: <https://lamarinaplaza.com/2019/02/15/agentes-forestales-advierten-a-los-ciclistas-de-infracciones-por-circular-en-las-sendas-del-montgo/>

Por su parte, los escaladores recurren a argumentos parecidos, quejándose de que se prohíba la escalada en el Montgó, mientras permanecen los campos de tiro y la discoteca en La Plana. Este colectivo declaraba en prensa que “prohibir que la gente acuda al Montgó a realizar una actividad deportiva respetuosa con el medio, como lo es la escalada deportiva, “es ir en contra del propio Montgó”³⁶³. Pero el enfrentamiento más agrio que mantienen los cazadores es con el colectivo conformado por los grupos animalistas y sus partidarios. Prácticas como el ‘tiro al pichón’, motivo de torneos y competiciones habituales en los campos de tiro, han generado manifestaciones a favor y en contra, incluso, en un mismo día³⁶⁴. En un medio digital que recogía la noticia, los detractores de esta práctica manifestaban su “perplejidad por el hecho de que “existan zonas de caza libre en un lugar tan importante por su fauna específica como el Montgó” o “indignación” al encontrar un “pichón sangrando”, motivo por el que exigían su prohibición. Los defensores, por su parte, reclamaban “que se respeten los valores de la caza en todas sus vertientes: social, económica, deportiva, medioambiental y solidaria [...] hacia quienes históricamente han contribuido y seguirán contribuyendo al mantenimiento del entorno”.

Basta un análisis de contenidos para percibir la intensidad del debate social alrededor de la caza y comprender las reticencias de los cazadores a la hora de acceder a ser entrevistados. Finalmente, conseguí hablar con uno de ellos, que se encontraba casualmente en el bar donde tuvieron lugar las entrevistas con el resto de vecinos de La Plana. Jesús terminó explicándome el acoso que sufren como colectivo por parte de los excursionistas y deportistas que acuden al Parque Natural.

Hay gente que hasta te insulta por ahí por la montaña. Gente que va con bicicleta y que te dice, iros a cazar a vuestro pueblo, *nosequé*, y yo, si nosotros estamos cazando en nuestro pueblo ¿sabes? Eso me ha pasado a mí en el monte (Jesús).

El testimonio del informante dejaba entrever su malestar por aquello que se considera propio, mostrando su incompreensión hacia aquellos que denuncian que la caza sea una actividad permitida en el Parque, mientras se muestran permisivos con el impacto causado por los visitantes.

Porque es parque natural pero no hay nadie que controle a la gente que va andando, cuando van tirando la basura, que van tirando botellas, que luego le echan la culpa a los cazadores, que si están echando botellas de plástico o botellas de champú en verano en medio de las pinadas. Eso no lo ven ellos. Pienso yo que tendrían que controlar más esto (Jesús).

³⁶³ <https://www.lasprovincias.es/marina/201602/06/prohiben-escalada-montgo-pero-20160205234249-v.html>

³⁶⁴ https://lamarinaplaza.com/2016/04/12/piden-la-prohibicion-del-tiro-al-pichon-en-los-campos-de-tiro-de-Denia-y-xabia/?fbclid=IwAR341Jad0Wdgdw_eWe-U_XlbpkYbsxcioHXCLYf6tateLQIVsDYOn_tZm214#.VyE0Svkl830.facebook

Una visión del panorama que dejan los visitantes compartida por otros vecinos de La Plana, en una distribución de culpas, donde ‘los otros’ son descritos por el “poco sentido ecológico” en una relación de prácticas:

Porque el Plan de Uso Público... el acceso es libre, entonces basura hay en verano, autobuses hay, no te puedes imaginar [...] hay mucho turista, hay mucho ciclista, hay mucho paseante, pero con poco sentido ecológico ¿vale? De hecho, si te das cuenta, ahora no tanto, pero en verano las cunetas están que dan asco de botellas de plástico, aquí hacen botellones en la discoteca (Gabriel).



Fotografía 29: A la izquierda, campo de tiro de la Sociedad de Cazadores en Dénia (Fuente: <https://lamarinaplaza.com/2016/04/12/piden-la-prohibicion-del-tiro-al-pichon-en-los-campos-de-tiro-de-Dénia-y-xabia/>); a la derecha, tiro al pichón en el campo de tiro de la Sociedad de Cazadores de Xàbia <https://www.facebook.com/pg/clubcazaytiromontgo/posts/>

Los perros son también motivo de enfrentamiento. Los visitantes acuden a pasear o de excursión acompañados de sus mascotas, aprovechando para que estos hagan ejercicio y se liberen de su confinamiento en un entorno doméstico o urbano. Incluso, en páginas *web* en las que se recogen opiniones de visitantes del Parque, se recomienda acudir con perros al Montgó, aun a pesar de las restricciones que impone el PRUG a esta práctica³⁶⁵.

Bonito lugar con vistas fantásticas. Muy agradable para disfrutar de largos paseos con los perros, ya que no se puede circular con vehículos a motor³⁶⁶.

Para los cazadores, los ‘perros de caza’ son compañeros en su práctica deportiva, además de una herramienta, como lo son sus escopetas, a los que consideran una categoría diferente a sus homólogos, los perros de compañía. En las épocas de veda, los perros de caza están sometidos a las mismas restricciones que el resto, salvo en una zona de adiestramiento habilitada para ellos en

³⁶⁵ Art. 25.2. “Los perros son los únicos animales de compañía que se permiten para los visitantes del Parque, deberán ir sujetos con correa y provistos de bozal para evitar accidentes, molestias a la fauna y a otros visitantes, a excepción de algunas modalidades de caza en las zonas delimitadas a tal efecto. No se permiten los juegos de los animales con palos, piedras, o similares. Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Natural podrá adoptar las medidas que considere necesarias con el objetivo de señalar áreas del espacio protegido más apropiadas, y donde la presencia de animales no implique tanto riesgo para la fauna silvestre”.

³⁶⁶ https://www.tripadvisor.es/ShowUserReviews-g609043-d4374227-r448014658-Montgo_Natural_Park-Dénia_Costa_Blanca_Province_of_Alicante_Valencian_Country.html

La Plana. En opinión de los cazadores, los ‘perros-mascota’ que circulan libres por el Parque, constituyen una perturbación que amenaza a las especies cinegéticas, a las que en cierto modo consideran de su propiedad, por el esfuerzo y dinero que destinan a su cuidado (Sánchez-Garrido, 2005). Partiendo de esta distinción, exigen el cumplimiento de las normas que benefician a sus perros respecto a los perros-mascota de los visitantes, aun tratándose de la misma especie y perturbar a la fauna silvestre de forma parecida.

Porque la gente que va paseando con los perros, deberían ir atados con los perros, con su correa habitual y con su bozal. Cosa que no lo llevan, lo llevan suelto. Esa es mi opinión (Jesús).

Los cazadores también clasifican a la fauna silvestre de forma diferente al resto de colectivos. Mientras que los visitantes habitualmente catalogan a los animales en silvestres o domésticos y la Administración establece una compleja clasificación que sirve para establecer las categorías de especies protegidas y no protegidas, los cazadores, por su parte, clasifican a la fauna en especies cinegéticas y no cinegéticas, categorías reconocidas por la legislación cinegética. Los cazadores priman jerárquicamente a las primeras, a las que considera futuras ‘piezas de caza’, considerando especies dañinas o predatoras a todas aquellas que comprometan la reproducción y cría de las primeras. Su clasificación de la fauna suele ser interpretada, por animalistas y ecologistas, como una cosificación de los animales, extensiva incluso a los perros, por atender únicamente a su interés cinegético. Este hecho no hace sino favorecer que se planteen reflexiones éticas sobre la caza, que cuestionan conceptos como el de la tradición y la costumbre (Sánchez-Garrido, 2005), habitualmente esgrimidos por los cazadores, para hacer valer, una vez más, sus derechos históricos sobre los recursos naturales del territorio.

Cazadores y visitantes, a pesar de las diferentes categorías empleadas o significados atribuidos a los recursos naturales en su representación de la naturaleza, sin embargo, tienen en común su origen urbano. Todos ellos se aproximan a las AP buscando el contacto con la naturaleza, a la que consideran respetar y defender, en la creencia de que practican actividades ocio-recreativas de bajo impacto ambiental y compatibles con su conservación. Pero hasta aquí las semejanzas. Para el cazador, su ‘naturaleza’ se halla regulada por sus prácticas y el manejo que tradicionalmente ha hecho de los cotos. Es habitual la creencia entre este colectivo, de que los terrenos acotados son espacios mejor conservados y cuidados incluso, que las AP. Tal es el caso del Parque, en el que reivindican los derechos que tradicionalmente les han sido otorgados sobre los terrenos acotados o los campos de tiro³⁶⁷, no sólo por el reconocimiento administrativo, sino por la inversión de tiempo y dinero que emplean en su mantenimiento y que, bajo su criterio,

³⁶⁷ Los representantes del club de caza y tiro La Unión de Xàbia, por ejemplo, defendían en prensa poseer todos los permisos en regla. El campo de tiro, activo desde 1968, renovó su concesión en 1995 para 90 años más, en La Plana. Los responsables de esta entidad también aseguran tener vigentes las autorizaciones que les requiere la Guardia Civil e Interior (<https://www.diarioinformacion.com/marina-alta/2140/cazadores-aseguran-campo-tiro-montgo-legal/662788.html>).

no deja de beneficiar a la biodiversidad en su totalidad. De esta forma, es frecuente que se consideren a sí mismos como los “verdaderos ecologistas” (Sánchez-Garrido, 2005). Frente a esta naturaleza ‘manejada’, otros colectivos con ideología ecologista defienden las capacidades homeostáticas de la naturaleza para alcanzar un equilibrio, sin que requiera la intervención de los cazadores. Desde creencias similares, muchos visitantes entienden que la protección de un espacio natural, así como la de cualquier especie de fauna, cinegética o no, está avalada por el conocimiento científico-técnico y debería quedar garantizada por la legislación medioambiental, motivo por el que les resulta incomprensible que se consienta su persecución y caza en estos contenedores de la biodiversidad. El cazador se convierte, de esta forma, en un agente que amenaza la vida silvestre en un contexto de crisis ecológica, en la misma medida, que los visitantes alteran la tranquilidad de la fauna, amenazándola a su vez, según los cazadores.

La caza y la protección de áreas, como apropiación de recursos, provocan procesos de reivindicación o/y territorialización que, cuando se solapan, se excluyen y limitan como usos locales en la práctica (Coca y Zaya, 2008; Santamarina, 2008). En ambos casos se evidencia una intervención política sobre el territorio y los recursos a lo largo del tiempo, que intenta minimizar las contradicciones que genera la coexistencia de actividades de sentido contrario. De la misma forma que los visitantes aceptan que en las AP sea necesario restringir la presencia humana, siempre y cuando se garantice un uso público social respetuoso, valorativo y democrático, en el marco de un desarrollo económico sostenible y en el que cualquier ciudadano pueda disfrutar de un patrimonio universal (Sánchez, 2005), los cazadores defienden por su parte, que el acceso a las zonas acotadas debería estar restringido o bien, atenerse a los criterios de la ordenación cinegética de esos terrenos, para evitar el impacto del uso público en la fauna. En ambos casos traslucen relaciones humano-ambientales que oscilan, entre la explotación de la naturaleza, en el sentido de que ésta se halla al servicio de la sociedad u “orientalismo ambiental” y su protección o “paternalismo ambiental” (Pálsson, 2001:84), siempre que se halle contenida en recintos cerrados y regulada, de acuerdo a las exigencias de diferentes grupos sociales. Como resultado, se mantiene la perpetuación de un modelo basado en la separación radical entre naturaleza y sociedad, y el enfrentamiento entre diferentes grupos sociales que pugnan por la apropiación de los recursos naturales y el control del territorio protegido, bajo premisas similares, pero de signo contrario.

5.4.9. El ‘lujo’ de vivir en las Planas

Las paradojas y contradicciones que subyacen tras la protección de determinadas áreas del territorio se trasladan y ponen de manifiesto en las creencias y actitudes de las poblaciones locales,

como es el caso de los vecinos de las Planas. Las personas entrevistadas reconocían que no cambiarían vivir en este lugar por la ciudad o lujosas urbanizaciones colindantes, como la cercana ‘La Corona’, en Xàbia, en muchas ocasiones, alegando los vínculos de carácter familiar y emocional que mantienen con sus casas y terrenos.

Esto es un lujo, vivir aquí [...] ¡Tiene muchísimo bueno! O sea, ya te digo que yo no cambio por nada. O sea, yo, he nacido aquí, he paseado con mi abuelo toda la Plana y, bueno, esto era, esto era un paraíso, donde me encuentro [...] Y es un espacio donde puedes, simplemente oyendo los pájaros, saliendo al terreno, viendo los árboles, el aire, la lluvia, los truenos, los relámpagos...Ayer era como si los tuviera, vamos, digo, madre mía que se nos va a arrear por todos los lados ¡es una gozada! ¡es un espectáculo vivir aquí! [...] No sé quién se lo quedará, pero mis cenizas van a ir allí (Gabriel).

[...] porque yo no quiero tener unos vecinos escandalosos a mi lado. Ni quiero tener entrada y salida de coches todos los días a cualquier hora [...] La calidad de vida de aquí, la calidad de vida de aquí está muy bien, pero eh... (Esperanza)

Pero los planeros exigen al Ayuntamiento y a la GVA mejores servicios e infraestructuras, un asunto recurrente que centra sus quejas contra la declaración del Parque. La mejora en la dotación infraestructural de este sector ya fue contemplada en la única propuesta de ordenación urbanística o plan especial que les ha sido presentada hasta la fecha por parte de la Administración. Sin embargo, ésta implicaba aceptar un incremento en el grado de urbanización del sector, algo que también rechazan, ya que, tal vez, les llevaría a querer abandonar las Planas, como antaño lo hicieron los *hippies*.

Porque era un plan urbanístico, tal cual la urbanización de La Corona o del Tossalet o de cualquier...iban a hacer calles de 10 metros de ancho, alumbrado público, alcantarillado, en fin, todo...una urbanización. Digo, oye ¡pero si te vas a cargar toda la Plana! (Gabriel)

Estas contradicciones en que se hallan sumidos los planeros, explican que su satisfacción inicial por vivir en un enclave privilegiado se torne en ocasiones, en un auténtico enfado. Las personas entrevistadas me explicaron las limitaciones que padecían al tener que vivir en un parque natural y las consecuencias que su declaración había tenido en sus propiedades y en sus vidas. De hecho, las entrevistas discurrieron en medio de una gran tensión.

Llegué a las 10 de la mañana al bar/restaurante en el que se suelen encontrar los vecinos de Las Planas desde hace años. Podría decirse que más bien es un centro social [...] Allí por fin he podido entrevistar a Gabriel, el único que ha respondido a mis peticiones, un planero de toda la vida. Es una persona muy amable, pero algunas de las personas con las que hablé después, me advirtieron que era ‘ecologista’ y que no compartían su punto de vista, más favorable al Parque [...] El resto de las entrevistas han sido un auténtico ‘asalto’, aprovechando la curiosidad que despertaba y las ganas que tenían de quejarse del Parque [...] El ambiente ha estado muy caldeado y he podido comprobar que están realmente indignados. Mientras que entrevistaba a Gabriel y Esperanza en

una de las mesas más tranquilas del bar, el resto no ha parado de cuchichear en la barra, eso sí, animando a los que accedieron a hablar conmigo a que me contasen diferentes ‘agravios’ [...] estas notas he preferido tomarlas en Jávea, con un poco de tranquilidad” (Diario de campo 3/12/2019).

Como en el caso de las colonias, la imposibilidad de segregar las parcelas, edificar nuevas viviendas, la aplicación del derecho de tanteo y retracto en la transmisión de las propiedades, la exigencias administrativas y burocratización en los trámites a seguir ante posibles ampliaciones o mejora de las viviendas y el déficit infraestructural y de servicios del sector, fueron reclamaciones que protagonizaron el discurso de los planeros entrevistados. Aunque no lo mencionaron explícitamente, resultaba evidente que las limitaciones impuestas a la segregación y venta de parcelas, no deja de suponer un severo quebranto económico para muchos propietarios.

No se ha hecho porque es que no permiten nada, tengas 10.000 o 40.000, es igual, no te dejan hacer nada. Claro, la gente que tiene ese terreno pues está molesta. Oiga, ¿qué pasa aquí? (Gabriel).

Los otros [se refiere a los m² de superficie no vallados], los tengo perdidos, porque no puedo hacer absolutamente nada, o sea, no puedo ni beneficiar ni a mis hijos, no ya para venderlos y que alguien construya allí, evidentemente eso no se puede hacer, tú no puedes segregar la finca (Esperanza).

Todos ellos permanecen a la espera de la solución de sus problemas cuando se apruebe el deseado plan especial³⁶⁸, un documento que debe clarificar la situación urbanística del sector: “Decían que este año se iba a poner asignación económica para empezar a elaborar el plan especial. Pero hasta la fecha, estamos en diciembre, no he recibido ninguna contestación”, explicaba José María. Tanto el PORN, como el PRUG del Parque, contemplaban la elaboración de diferentes planes especiales, entre otros, el de la ZUE de Las Planas, en un plazo máximo de dos años a partir de la aprobación del PRUG en 2007, periodo sobrepasado ampliamente. Con un sentimiento de frustración a causa de las promesas incumplidas de la Administración, los planeros continúan sufriendo la incomodidad de vivir ajenos a las comodidades de que disfrutaban urbanizaciones colindantes, en las que, por otra parte, rechazan vivir.

Yo tenía un chalé de puta madre ahí abajo de la Corona, mis padres vamos. Digo, vendedlo que yo no..., hombre, el chalé para ti, que soy hijo único, que no, que yo me voy a la casita del abuelo (Gabriel).

³⁶⁸ Art. 56 del PORN del Montgó: “2. En la Zona de Uso Especial de Les Planes, y en razón de las características específicas que concurren en esta zona, el Ayuntamiento de Jávea, con la colaboración de la Conselleria de Medio Ambiente, promoverá la confección y tramitación de un Plan Especial para el conjunto de la zona delimitada como tal en la cartografía de zonificación. En dicho Plan se detallarán, entre otros aspectos, las condiciones bajo las cuales se podrá autorizar la edificación de nuevas viviendas y las características de las mismas, para compatibilizarlas con los objetivos de conservación del Parque Natural. En todo caso, la parcela mínima para la edificación que se establezca en el citado Plan no podrá ser menor de diez mil metros cuadrados, prohibiéndose así mismo la segregación de parcelas.
3. En tanto que dicho Plan Especial, que deberá someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental, se encuentre definitivamente aprobado, no será autorizable ninguna edificación de nueva planta en la zona.”

Mientras tanto, reclaman mejoras, con especial énfasis en la mejora del estado de los caminos vecinales, “para que mi coche no se rompa cada dos por tres” como se quejaba Esperanza; anhelan una acometida eléctrica con la que no depender de las placas solares o disfrutar de buenas comunicaciones de telefonía, que les libre de tener que encontrar zonas con cobertura, etc., es decir, los servicios de cualquier zona urbana, pero preservando la ‘naturalidad’ del entorno. Pretenden seguir sintiendo que viven en una zona rural, no aprisionados en una más de las compactas y masificadas urbanizaciones del litoral de la Marina Alta. Las contradicciones implícitas en sus exigencias no han hecho sino ahondar en la incertidumbre que genera la ausencia de una planificación y ordenación de este sector del Parque, contribuyendo a su sensación de abandono por parte de las diferentes administraciones. Como se quejaba José María, “estamos un poco abandonados de la mano de Dios aquí arriba, no sé por qué”. Eso sí, la idea de que la culpa de esta situación era del ‘parque’, sobrevoló en todas las entrevistas mantenidas (“habitantes de tercera”, “abandono”, etcétera).

Aquí no pasa nada y nadie se preocupa de la Plana, somos habitantes de tercera. Somos habitantes de tercera pagando lo mismo que los de primera. No hay más (Esperanza).

Estamos afectados por el tema de los parques porque de un plumazo nos han dejado abandonados (José María).

En general, el testimonio de las personas entrevistadas, como en el caso de los colonos, mantuvo un tono extremadamente crítico con las limitaciones impuestas a los propietarios tras la declaración del Parque Natural. No obstante, tuve la ocasión de escuchar algunas opiniones más comprensivas con las políticas de conservación, como la de Gabriel, si bien algunos informantes se refirieron a él como el ‘verde’ o ‘ecologista’, no sin cierto tono despectivo. Reconocía que el Parque había venido a poner coto a la especulación urbanística que acompañó al desarrollo del turismo residencial en esta franja del litoral valenciano. A pesar de ello, compartía con el resto de los informantes la creencia, de que la declaración del Parque parecía haberse debido exclusivamente a que el Montgó se trataba del único espacio natural que quedaba sin urbanizar

Hemos pasado de ser un pueblo agrícola y pesquero, a de repente venir un boom turístico aquí que cuatro espabilados pues se han aprovechado, los demás, bueno, nos hemos quedado un poco ahí atontados. Y en política se han metido los más listos [ríe] para sacar provecho [...] Yo, de hecho, me alegré cuando se declaró parque (Gabriel).

En opinión de los informantes, los planeros no habían entendido la inclusión de La Plana dentro del Parque. Por una parte, no pensaban que existiera una aparente continuidad, una estrecha relación entre el imponente macizo montañoso que se eleva en la distancia y la gran meseta litoral en la que habitan (Fotografía 9). Por otra, desde su perspectiva, ellos habitan en una partida rural, transformada desde hace siglos. Se trata de una representación en la que aflora la distinción entre

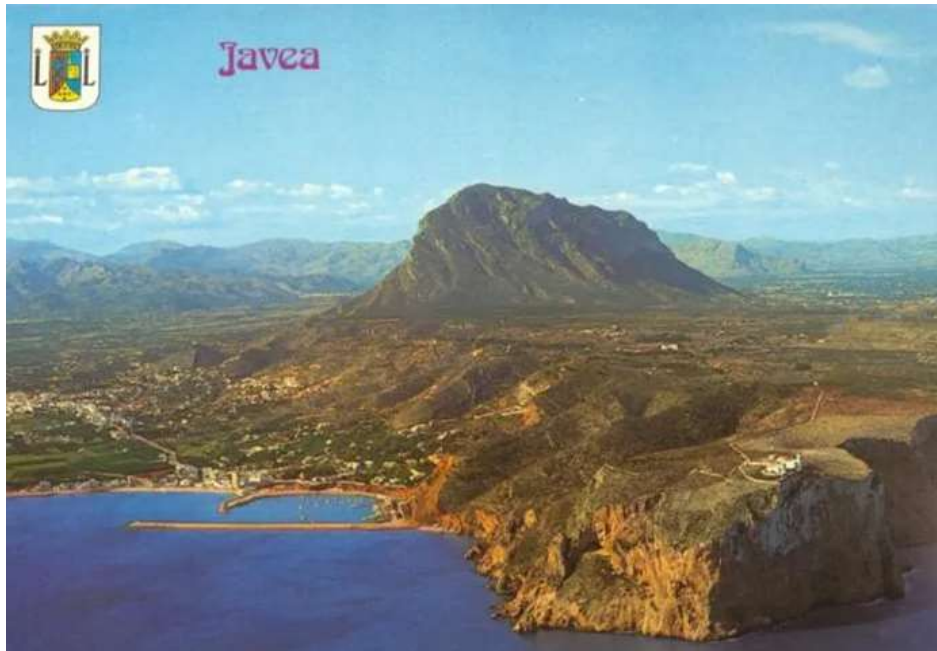
dos categorías: lo rural/habitado y lo natural/protegido. Es la inclusión de sus propiedades en la segunda, lo que les resulta inaceptable, máxime cuando, en su opinión, esta decisión tuvo como única finalidad favorecer la conectividad de la montaña. Como resultado, en la actualidad, son ellos los que se sienten aislados, sitiados por un territorio marítimo-terrestre protegido.

En los años de la Transición, en eso dicen, bueno, como todo esto ya está quemado, que todo esto se ha urbanizado, se han vendido los terrenos a unos precios carísimos y se ha hecho mucha actuación urbanística ¿eh? y ha habido especulación de todo tipo; aquí, como nadie se ha movido, digo, pues nada, hacemos el parque natural del Montgó. Vale. El Montgó está allí. La Plana está aquí abajo. Dijeron, no, ¡pues todo! Encima, estamos en el mar, que tenemos zona de reserva marina, encima, conectores hacia Pedreguer, hacia Gata, hacia la Jara ¿no? Conectores hay por todos los lados. O sea, que no es solamente que el parque se quedase aislado, y a nosotros nos metieron dentro de la ley (José María).

Esta aparente negación de su relación con la montaña, se torna auténtica admiración cuando desaparece la categoría antecedente de ‘parque natural’. Gabriel, al hablar del Montgó se mostró emocionado, como así ha sucedido entre otras personas entrevistadas a lo largo del estudio, dotándola del “simbolismo del centro del mundo” como montaña sagrada donde se reúnen el cielo y la tierra (Ardèvol *et al.*, 2014)

Bueno, el Montgó es el tótem, digamos ¿no? es el que nos, tradicionalmente era el que nos daba, nos decía el tiempo como estaba, según las nubes se ponían de aquí o de allá, nos protege de los vientos del norte, toda la, o sea, Jávea está protegida por toda esta península, que es el cabo de San Antonio... [...] Y el Montgó es como el tótem, digamos, del pueblo ¿no? Es nuestro, nuestra seña de identidad. O sea, tu, cuando te ibas a Valencia y por Gandía o por ahí veías ya la silueta del Montgó, uahhh. O te ibas fuera ¿no? uahhh ya estoy en casa. [risas] Sí, es el, bueno, supongo que como las montañas estas sagradas de los indios que, es el tótem” (Gabriel).

Finalmente, como en el caso de los colonos o los vecinos de Les Rotes, tras el desconcierto que siguió a la declaración del PN, surgió la necesidad de crear, no tanto una asociación de vecinos, sino más bien de ‘afectados’. La asociación nació con la intención de que las Planas fueran excluidas del Parque o que, en todo caso, la normativa a aplicar fuera compatible con las expectativas urbanísticas de los propietarios, que incluían la posibilidad de segregar las parcelas con más de 10.000m² y poder edificar nuevas viviendas.



Fotografía 30: la imagen de una vieja postal de colección de los años sesenta, permite apreciar la abrupta irrupción del macizo montañoso del Montgó en el relieve costero de Dénia y Xàbia. Las Planas es la meseta que se extiende hasta los acantilados del Cabo de San Antonio (Fuente: <https://www.todocoleccion.net/postales-comunidad-valenciana/39-javea-vista-aerea-cabo-san-antonio-montgo-fondo~x95334151>)

Sí, porque bueno, consideramos que aquí o nos juntamos o... Nadie sabía nada, todo eran habladurías ¿no? lo que pasa, entonces... [...] y si teníamos que defendernos, defendernos como grupo y no como individuos, que siempre tiene más fuerza [...] no sabíamos de qué iba [...]. Y bueno, cogimos a un abogado, para hacer algún recurso y tal... [...] Entonces pedimos que se nos excluyera de esa y se nos pusiera en otra categoría [...] conseguimos que se nos excluyera de la zona A y nos dejaron en otro tipo de protección, que al final es lo mismo pero bueno, con unos condicionantes más concretos (Gabriel).

Desde su creación, su actividad ha consistido en reuniones, tanto con el Ayuntamiento de Xàbia, como con la GVA, “*en petit comité*” según Esperanza, “[...] de junta directiva ¿no? O sea, no en plan asambleario. No les gustan las asambleas a los políticos”, explicaba Gabriel, para tratar temas relacionados con la ordenación urbanística y las necesidades infraestructurales de las Planas.

5.5. De la noche a la mañana: la declaración del Parque Natural

A lo largo de las diferentes entrevistas mantenidas, tanto colonos como planeros, coincidieron en mostrarse de acuerdo con que la declaración del PN se llevó adelante sin su participación o tan siquiera, habiéndoles consultado, siendo un acontecimiento inesperado: “No nos avisaron, ni vecinos ni nada, nada, nada. Eso fue ¡pam! [...] de la noche a la mañana”, explicaba Antonio. En su opinión, esta decisión se trató de una medida electoralista, un “golpe de efecto”, adoptado por el alcalde Jaime Sendra y la GVA, aprovechando que en ambos “estaba el mismo equipo”, el PSOE, aclaraba Luis, otro de los colonos. No obstante, este mismo partido perdía las elecciones municipales celebradas en 1987 a los dos meses de declararse el Parque.

En parecidos términos se expresó Esperanza: “a nosotros no se nos pidió opinión, si queríamos que fuera parque natural, por ejemplo”. Por su parte, Gabriel, calificó la declaración del Parque como un “decretazo”, del que tuvieron conocimiento tras hacerse público la declaración en la prensa.

Los decretazos son así, o sea, de repente un día te vienes y dices, esto es un, vamos a declararlo parque [...] porque claro, estábamos todos que no sabíamos esto que era ¿no? (Gabriel).

La percepción generalizada entre las personas entrevistadas fue que la declaración del Parque intentó ser la contrapartida o “compensación simbólica” (Santamarina, 2008: 34), a un desarrollo urbanístico que amenazaba con cubrir de hormigón la totalidad de los municipios de Dénia y Xàbia.

Pero como estaban los dos pueblos ya saturándose bastante de poblaciones urbanísticas y tal, pues, creo que fue el PSOE, no...creo que fue el PSOE [...] el que dijo, esto habrá que hacer algo pues para...para digamos decirle al mundo o al resto de España que nosotros protegemos el paisaje y tal. Porque si no, la urbanización hubiera, vamos, hubiera dado la vuelta entre Jávea y Dénia. La presión urbanística era muy fuerte (Gabriel).

En opinión de los informantes, se pretendía crear la sensación de que existía un control político del territorio que iba a frenar la especulación urbanística y a corregir los estragos medioambientales provocados por el modelo de desarrollo económico local, “bajo una apariencia de asepsia ideológica, en la medida en que los poderes siempre están ahí definiendo el terreno y las reglas del juego” (Prats, 2005: 20). Para ello, el Montgó pasó a convertirse en una “isla de protección” (Capdepón, 2013) que, apuntalada por la propaganda política, estaba destinada a satisfacer a una población muy preocupada por la degradación medioambiental (Cervera et al., 2013e). Una prueba de ello es que los resultados, a criterio del informante, no fueron muy halagüeños, hasta tal punto de emplear una metáfora muy contundente, utilizando un medicamento ‘antiácido’ para calificar la declaración del parque

A ver, la declaración de parque fue una excusa política, porque esto es una maceta. O sea, es pequeño [...] Excusa política para decir que, bueno, digamos que la administración controlaba un poco. Cosa que nunca controló, lo que era la especulación urbanística [...] Es como cuando, no sé, estás harto de una comida copiosa y te dan un ‘Almax’ ¿no? para...Pues mira, el parque fue como un ‘Almax’. Pero que es igual, la especulación siguió igual [...] Porque una cosa es, tenemos el puñetero vicio de decretar y declarar, pero no el de mantener. La administración y los políticos son mucho de declarar y de inaugurar, pero lo que es mantenimiento, no les llama, no tienen ningún interés. Entonces el problema de los decretazos y de los decretos y tal es que sí, queda muy bien en prensa unos días, pero luego ahí está (Gabriel).

Un punto de vista cercano al expuesto por algunos autores, que se refieren a estas AP, sólo existentes en el texto de su declaratoria, pero sin equipos humanos ni dotación presupuestaria, como “parques de papel” (Santamarina, Vaccaro y Beltran 2014; Santamarina 2019). Entre algunos informantes, en su creencia de que se trató de una arbitrariedad política, aún persiste la idea de que esta protección podría revertirse en cualquier momento, si se diera la coyuntura adecuada, eso sí, primando siempre los intereses políticos por encima de cualquier otro, entre los cuales se hallaría la pretendida protección del Montgó. Tal es el caso de que existiera la posibilidad de incurrir en una responsabilidad patrimonial millonaria: “El político enseguida se iría por darnos a nosotros nuestra propiedad, porque no le interesaría”, afirmaba Antonio. Es decir, la conservación del Montgó estaría supeditada a las eventuales consecuencias económicas que ésta pudiera conllevar o, dicho de otra forma, la Administración estaría obligada a excluir los terrenos privados del PN si se viera obligada a pagar indemnizaciones a los propietarios. Este planteamiento constituye, en el fondo, una de las expectativas de colonos y planeros, que justificó la constitución de sus respectivas asociaciones.

Esta opinión acerca de una carencia de justificación y solidez de los argumentos utilizados por la Administración para crear el PN, fue compartida por Carlos, miembro de la Asociación de propietarios VERAM. Este explicaba cómo la declaración se realizó “en fases” (primero parque, luego preparque, etcétera), unos “vaivenes” que, por ejemplo, excluyeron su casa primero, para incluirla después, dentro del área delimitada. Hasta la fecha, no ha conseguido averiguar los criterios por los que, en su parcela, la vivienda había quedado dentro del Parque, mientras que la zona no edificada había sido excluida. A pesar de los sucesivos recursos interpuestos, dentro de los procedimientos administrativos del PGOU, PORN y PRUG, afirmó haber recibido en todas las ocasiones la “callada por respuesta”.

Algo parecido le ocurrió a Gabriel, que también decía haber interpuesto alegaciones al PORN, sin mucho éxito: “Se las pasaron por el forro. O sea, gasté ahí varias noches trabajando para nada, no hicieron ni puñetero caso”. Esta aplicación del ‘silencio administrativo’, más allá

de que pudiera ser cuestionable legalmente, explicaría otras opciones como la de Andrés, que terminó por abstenerse de presentar cualquier tipo de alegación.

Lo que estaba era decepcionado y desilusionado con la administración. Y consideraba que iba a ser una pérdida de tiempo, una pelea y una lucha de enfrentamiento ¿para qué? Que la administración siga a su rollo (Andrés).

El resultado fue que la declaración se aprobó sin existir los canales adecuados de participación ciudadana o publicidad durante el periodo de exposición pública, un trámite en el que han de atenderse las posibles alegaciones de los propietarios u otros agentes sociales afectados. Con ello, las administraciones local y autonómica de la época lograron silenciar y excluir los intereses de determinadas promotoras y constructoras locales, pero también la de pequeños propietarios, ante el temor de que pudiera prosperar alguna de sus alegaciones, haciendo naufragar la creación del futuro PN. Una actitud que según entienden los informantes, ha tenido continuidad en el tiempo.

La falta de interlocución entre Administración y propietarios, durante el proceso de declaración, dejó vacío el imprescindible espacio de negociación y conciliación de intereses que debe presidir la creación, ordenación y gestión de las AP. Sobre este tema, organizaciones como EUROPARC, en su ‘Programa 2020’, defienden la necesidad de mejorar su gobernanza, adaptándola a “cada realidad territorial y social”, de forma que la administración “como responsable de las políticas de conservación” debía liderar “procesos de participación y coproducción de políticas públicas” (EUROPARC, 2016). Por el contrario, la impotencia ante el ‘rodillo’ de la Administración, se mostró como un sentimiento común entre los propietarios. Incluso, José María, vecino de Las Planas, llegó a explicar cómo habían ido renunciando los sucesivos presidentes de su asociación, porque “a ver quién aguanta toda esta presión de la administración”

Si nosotros de verdad, quisiéramos de verdad, que lo del Montgó se moviera no pararíamos de instigar. Vamos a ver, cuando tu tienes un grupo terrorista, el grupo terrorista no duerme durante 20 años y de golpe y repente sale (risas), no paran de instigar. A mí la colonia, si te digo la verdad lo que yo siento, siento impotencia por lo que mi padre sufrió allí arriba, pero a mí la colonia me la rechinchina, la colonia, que se lo he dicho ya a él. A mí la colonia... (Antonio).

Una postura que fue calificada por otro de los informantes, Andrés, como “tirar la toalla”. Este mismo sentimiento fue puesto de manifiesto por uno de los planeros, quizás de manera más contundente al hablar explícitamente de ‘dictadura democrática’:

La verdad, qué voy a decir, ¿qué nos han robado? vivir en una dictadura democrática. Se aplica la ley. Y ¿cómo la debato yo la ley, cómo rebato yo ese tema? Pues presenta una moción, preséntate, vótate, lucha contra lo tuyo y que te den bastante para poder salir de la mierda esta. Con perdón.

Es así, es así. Los políticos se cogen a su decreto-ley, su normativa del parque, dicen, esto se tiene que cumplir. Pero es que está mal hecho, ah, a mí que me *díus*, yo, estoy aquí, soy un empleado de la administración pública, cada mes tac” (José María).

5.4.10. Miedo a la administración

Que las colonias hubiesen sido integradas dentro de un AP, es algo que sumió a los propietarios en la incredulidad, hasta el extremo de llegar a pensar que era una noticia falsa que circulaba entre la población.

“Pues cuando faltaba un mes para las elecciones, que fu... faltaba un mes o mes y medio para las elecciones, que salta el bulo que habían hecho el parque natural [...] Y que nosotros ya no éramos propietarios. Que éramos ocupantes ilegales que habíamos estado sin trabajarlas y que éramos ocupantes ilegales “[...] Yo, como propietario, no sé si tengo que pedir permiso. A mí no se me ha dicho que tengo que pedir permiso para ir dentro de mi propiedad” (Carlos).

Pero de la creencia se pasó a la certeza. En el caso de los colonos, la confirmación supuso, además, asumir que la Administración no les reconocía como propietarios de sus terrenos, al haber cesado hacía años la actividad agrícola. Este hecho les llevó a considerar la declaración del PN como un procedimiento confiscatorio, a resultas del cual, ellos pasaron a ser ‘ilegales’. Los colonos todavía sienten que se les ha desposeído de sus propiedades, unos terrenos adquiridos por sus antepasados en los años cincuenta, de acuerdo a la legalidad vigente y por el precio establecido por el Estado, cuando aún “[...] no había nada. No había progreso ni había nada”, insistía Antonio. Para los colonos, la patrimonialización supuso una fractura de la concepción legal y económica del patrimonio, de forma que su ‘herencia’, como conjunto de bienes libres de vender o transmitir, pasó a convertirse en ‘patrimonio’, adquiriendo una dimensión simbólica como cosa cultural o natural que pertenece a una comunidad entera y subvirtiéndose un canon heredado del pasado, por una nueva categorización construida a partir del presente (Davallon, 2014; Del Mármol 2017). Todo ello, sin que exista constancia de un cambio de titularidad de los lotes a favor de la GVA, a pesar de lo cual, los colonos mantienen la convicción de que la declaración del Parque les ha dejado sin “nada”, al quedar en entredicho sus derechos como propietarios, en una transacción injusta: “Ellos tienen una cosa que no han pagado una peseta y los únicos que lo hemos sufrido hemos sido los colonos (Antonio).

“Cara de atontados porque de golpe repente tienes una cosa y de golpe repente te enteras, que ya no tienes nada, que no puedes subir, que no puedes hacer esto, que no puedes vender los pinos y nada. Entonces mi reflexión, es decir, *caram* si mi padre pagó por esto 2.530 pesetas en el año 53, si hubiera comprado algo al retiro hoy sería rico y hoy no tengo nada. No es que no tengo nada, es que pagamos los impuestos como si fuera, pero no tienes nada” (Antonio).

Pero ante lo que podría definirse como un abuso de autoridad, no hay constancia de ningún tipo de acción legal contra la inclusión de las colonias en el AP. Al respecto, uno de los informantes consideraba que, cuando se declaró el Parque, la “gente de abajo”, es decir, la ciudadanía, aún no había asumido los cauces democráticos que posibilitaban oponerse a las decisiones adoptadas desde el poder, sin temor a posibles represalias, como sucedía en épocas anteriores.

“Se montó lío por parte de nosotros, de los que éramos propietarios de colonias y cosas de estas. Pero tampoco fuimos a más porque era el principio de la democracia. Vamos a ver, la gente de abajo siempre hemos tenido miedo. Todo el que ha nacido en otra época, no es igual como vosotros que habéis nacido en otra época. Y eso hay que comprenderlo. Él va, terminaba su legislatura, y va y declara el Parque Natural del Montgó” (Luis).

El temor a las consecuencias de enfrentarse a las decisiones políticas surgió en varias ocasiones durante las entrevistas con los colonos. Uno de los miembros de la asociación llegó a definir a este colectivo como personas que, sin medios, ni abogados, son “muy buena gente con mucho miedo a la administración, mejor estarse quietos y callados”. Ese ‘miedo’, que debe interpretarse como el temor de los propietarios a entablar un contencioso con la administración, de resultado y consecuencias económicas inciertos, llegó a hacerlo extensivo a cualquier persona con propiedades dentro de un área protegida:

Yo veo similitudes en todas las propiedades privadas de todos los parques. Gente, muy buena gente. Gente que se fía de lo que le dicen. Gente que tiene miedo a la Administración. Gente que no tiene medios ni recursos para poder defender sus derechos, que no están en contra de la conservación de los parques, sino todo lo contrario, sino todo lo contrario (Andrés).

Y, en efecto, uno de propietarios de La Plana entrevistados, mostró sentimientos de indefensión y de impotencia, similares a los de Luis.

Sí, nos reciben, sí, nos reciben, pero...aghhh, tienen el poder y nosotros somos una hormiga ¿no? al lado de ellos. Realmente no, y bueno, esa propuesta pues ahí está, no, no hicieron nada de caso (Gabriel).

En la declaración de AP afloran relaciones de dominación que, en el caso del Montgó perseguían, no tanto imponer un modelo de conservación tecnocrático sustentado en el conocimiento experto (Santamarina y Bodí, 2013), como su utilización para frenar un desarrollo urbanístico incontrolado que amenazaba este enclave. Relaciones de poder, fundamentalmente asimétricas, donde afloran disputas materiales (propiedad de las colonias, usos urbanísticos, etc.) y simbólicas (la identidad como ‘colono’, pertenencia a grupos ecologistas, ideologías políticas, etc.), de forma que las desigualdades estructurales (locales, nacionales y globales) resultan

visibles en una forma de apropiación de las AP que responde a la imposición de un único modelo de conservación (Escobar 1998; Santamarina, 2009; Holmes, 2011).

En el caso de las colonias, la declaración supuso su descontextualización como terrenos agrícolas de propiedad privada con inmejorables expectativas urbanísticas, para ser abruptamente recontextualizadas como AP, de carácter público. Ambos movimientos se hallan implícitos en los procesos de reterritorialización, que acompañan a la patrimonialización de la naturaleza, entendida ésta como una producción a la vez material y simbólica (Roigé y Frigolé, 2014:17). El resultado de la apropiación de los terrenos de la Colonia, tras su incorporación al área protegida bajo el supuesto de su dominio público, ha sido la exclusión de aquellos que se consideraban propietarios del PN, los colonos. Sin embargo, según Carmen, cuando se decidió incluir las colonias en el Parque Natural, en éstas, “ya estaba todo perdido”.

Pero es que lo han hecho eso cuando ya está todo perdido. Porque todos han vendido a su manera. Una vez fuimos allá a lo de mi hijo, que está allá a la otra parte y mi marido buscaba la...estaba hecho todo de mollones ¿sabes? las fitas, con su numeración picada en la piedra, que no lo podían falsificar. ¡Eh! pues aquí estaba ¿qué habían hecho los extranjeros? habían trabajado el jardín y tenían el mollón en medio del jardín (risas) (Carmen).

Del testimonio de Carmen se extrae que, muchos colonos vendieron sus lotes, a medida que abandonaban la agricultura como principal fuente de ingresos. Como consecuencia, la antigua Colonia Agraria se fue diluyendo, a causa de la especulación urbanística y la construcción de chalés, en lo que antaño fueron terrenos cultivados.

Este proceso vino acompañado de uno de gentrificación rural, que terminó por desplazar a los colonos de lo que fuera un espacio rural, para pasar a convertirse en uno urbanizado. La irrupción del turismo residencial primero y la patrimonialización de la naturaleza después, actuaron como vectores de sendos procesos de desterritorialización y reterritorialización, siguiendo los patrones impuestos por el modelo de conservación neoliberal: primero la desregulación del sistema tradicional de distribución de recursos y paisajes, establecimiento de nuevos valores accesibles a élites nacionales y transnacionales, a continuación, para finalmente, terminar excluyendo a la población local (Igoe y Brockington, 2007). En el caso del Montgó, se dio una intensa revalorización urbanística de unos terrenos agrícolas prácticamente abandonados, a causa de una ubicación privilegiada del gusto de los turistas centroeuropeos y anglosajones. De la misma forma, décadas después, aquellos terrenos que aún no habían sido transformados, se convirtieron en baluartes de la naturaleza, disponibles para el consumo en el mercado de la autenticidad (Comaroff y Comaroff, 2009; Davallon, 2010; Frigolé, 2014; Santamarina y Moncusí, 2015). En ambos casos, el resultado fue la exclusión de los colonos del PN.

Los colonos han vivido el proceso de patrimonialización de la naturaleza en el Montgó como una expropiación de sus terrenos, instigada por los ecologistas, con la única intención de asegurarse el dominio público de las colonias, pero para el disfrute en exclusiva de ese colectivo.

Tu vas a coger a unos que no les perjudicas, que pensaban que iban a coger una propiedad que era de otros para su disfrute, porque el parque natural todo el mundo se pensaban que iban a poder subir al Montgó, pensando que iban a ser propietarios o podían disfrutar, pero luego, cuando ha pasado el tiempo han visto que un parque es un coto privado, que nadie puede subir [...] Y los ecologistas que en aquel entonces eran prácticamente los mismos que están ahora mmmmm, se aglutinaban bajo ese poder, ¿no? Podemos decir, porque ellos reivindicaban una cosa que no tenían, eso es una cosa que se ve ahí. Natural... ¿cómo lo cogemos eso? (Antonio).

Esta misma idea fue expuesta por algunos propietarios de La Plana, en clara alusión al movimiento ecologista local de Dénia.

Supongo que en aquel momento a alguien le interesaría. Porque a alguien le interesaría en ese momento. A cambio de algo o por algo o porque quisieron tapparles la boca a los verdes. Todo esto se promueve desde Dénia (Esperanza).

En general, los propietarios expresaron su convicción de que, tras la declaración del Parque, estuvieron los grupos ecologistas. Su sospecha es que existió una alianza con los políticos locales en contra de los propietarios, para la consecución del objetivo común de establecer un área protegida en ambos municipios, aunque respondieran a intereses diferentes. Para ellos, esta ideología postula un modelo de conservación excluyente, que pretende convertir al PN en una especie de santuario para la vida silvestre, al que sólo pueda acceder personal autorizado, siguiendo el modelo de las reservas naturales. Pero lo cierto es, que nada más lejos de esa impresión.

El área protegida soporta una gran presión humana, cifrada en 364.104 visitantes en el año 2005, en sus poco más de 2.100 has, según un estudio impulsado por los responsables del Parque (Conselleria de Medio Ambiente, 2006), una cantidad posiblemente ya muy alejada de la situación actual, en la que este número ha de ser muy superior. Incluso, el acceso a algunos enclaves, como es el caso de la Cova Tallada, ha llevado a la administración medioambiental en 2019 a establecer un sistema de tiques para poder ser visitado, ante la avalancha de turistas cada verano. Asimismo, han surgido pequeñas empresas de ‘turismo activo’ destinadas a organizar visitas al Parque Natural, tres de ellas con la marca ‘Parques Naturales de la GVA’, avalada por la administración, como nos señalaba un técnico. Esta presión del uso público fue descrita por uno de los planeros.

Sí que sabemos que, en la zona de verano, en la época de verano, perdón, tanto como en Semana Santa, tenemos más afluencia y la gente viene al campo y hace sus meriendas y hace sus paseítos

Régimen de expropiación e indemnización en áreas protegidas

Tanto la actual Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, como Ley de los Espacios Naturales Protegidos Valenciana, contemplan que la declaración de un espacio natural protegido lleva aparejada la declaración de utilidad pública, a efectos expropiatorios de los bienes y derechos afectados, así como la facultad de la Comunidad autónoma para el ejercicio de los derechos de tanteo y de retracto. Pero esta expropiación forzosa no se produce por la mera declaración de un terreno como área protegida. En ambos casos que este supuesto se dará "teniendo en cuenta el valor de los terrenos ocupados y los daños y perjuicios ocasionados", remitiendo a la Ley de Expropiación forzosa.

Las privaciones singulares derivadas del régimen de los espacios naturales protegidos, que pueden dar derecho a indemnización, deben que venir determinadas por la concurrencia simultánea de dos requisitos: afectar a usos y actividades permitidos en suelo no urbanizable y encontrarse efectivamente en ejercicio por sus titulares. Cabría destacar, que en ambos supuestos se excluye la indemnización a las meras expectativas patrimoniales (López Ramón, 2011)

por el campo con sus, con los niños, con los animales y tal. Eso lo sabemos. Hay una zona, que es de recreo, que es una zona que hizo ICONA hace muchos años, antes de llegar al Cabo, a la izquierda, que en esa zona también vetaron el tema de hacer paellas y todo (José María).

Este mismo informante mostraba su incredulidad ante el elevado número de visitantes que recibía el Parque Natural, a la vez que consideraba los datos obtenidos durante una reunión, incoherentes con su protección.

Nos dijeron una barbaridad de gente, no me lo podía creer ¿eh? para la preservación del medio ambiente, pues se tenía que controlar tal, digo, bueno, yo no sé, dijeron una barbaridad de gente que no me acuerdo ¡pero una barbaridad! Yo pensaba, a lo mejor, que se visitaba el parque, a lo mejor, diez o quince o veinte mil personas al año y a mí me dijeron trescientos mil o doscientos y pico mil (José María).

La intensificación del uso público en las AP es una de las consecuencias más controvertidas del proceso de patrimonialización de la naturaleza. Su creación, bajo el supuesto de poner en valor determinados espacios naturales en el contexto de una crisis ecológica global, los convierte en artículos de consumo siguiendo los patrones del modelo de mercantilización neoliberal. Los visitantes acuden a las AP con una visión estereotipada de la naturaleza en un ejercicio búsqueda de la autenticidad, una autenticidad reinventada (Harvey, 1989; Del Mármol y Estrada 2018) y contenida en un espacio marcado por la actividad recreativa desarrollada en el mismo, al cual se le imponen límites tan reales como simbólicos (Santamarina, 2009)

5.4.11. Factores económicos asociados de la declaración del Parque

Mas allá de los intereses políticos e ideológicos, en el discurso de los informantes fueron frecuentes las alusiones a razones de tipo económico para explicar la decisión de

proteger el Montgó. Por ejemplo, según Antonio, la pérdida de valor como mercancía de los productos agroforestales que tradicionalmente se extraían del Montgó, a consecuencia del cambio en el modelo productivo, dejó a gran parte del suelo rústico, como el de la Colonia Agrícola, en una situación de indefinición económica dentro de la esfera de la circulación mercantil. Esta situación llevó a la depreciación de los terrenos de la colonia y explicaría, bajo su punto de vista, que su lote o parcela hubiera sido incorporada al AP, en la creencia de que, si hubieran contenido algún recurso valioso, esto no hubiera sido así.

Porque nosotros, por ejemplo, por decirte algo, de poder cortar los pinos y seguir cultivando, entre cometas, lo que se podía hacer, porque tu cuando cortabas los pinos pues luego tenías las ramas, esto, lo otro, en aquel entonces aún tenía un poco de valor, pero luego, con el adelanto de la cultura, con el adelanto de todo, nada es igual ya. Porque a ver a quien traes tú, a ver, cogemos a uno que diga que dejen el parque natural, tráelo aquí arriba con un pico y que trabaje un poco, si no tiene una mula mecánica (Antonio).

A pesar de haber trabajado en el comercio, es un hombre sencillo, del campo, que piensa en sus terrenos como lo habría hecho su padre o su abuelo. Sólo entiende que ya no se saca nada de esos terrenos, pero creo que tampoco tiene claro que haría con ellos si no fuera parque. Me ha encantado hablar con él y con su madre de cómo era el Montgó en el pasado y me ha sorprendido que me aclarara que las últimas licencias de corta se dieran ya declarado el parque. Tengo la sensación de que lo único que le gustaría es que todo fuera como en el pasado, que sabe que eso ya no podrá ser y por eso está tan enfadado. (Diario de campo 14/05/2019).

Esta perspectiva estaría de acuerdo inicialmente, con los datos que apuntan a que la distribución geográfica de las AP en nuestro país manifiesta una correspondencia clara entre éstas y las zonas rurales deprimidas (Beltrán y Santamarina, 2016). Pero en el caso de las colonias, la especulación sobre el suelo rústico provocada por las expectativas de su uso urbanístico, destinado a atender la creciente demanda habitacional del turismo residencial, ya se había superpuesto a su producción inicial como proyecto de colonización agrícola, en el momento de la declaración.

Los terrenos de Antonio no disponen de una de las viejas casas de la colonia rehabilitadas como chalé, como sucede en el caso de otros propietarios. Tal vez por ello, al estar desprovisto de su significado como espacio doméstico, el informante establece el valor de sus terrenos atendiendo a su productividad, en una forma de relacionarse con la naturaleza basada en su explotación (Pálsson, 2001) y en el que su valor se mide por su productividad. Siguiendo su razonamiento, la patrimonialización de la naturaleza sólo recaería en terrenos improductivos, devaluados por su escasa o nula rentabilidad económica en los sectores productivos locales, independientemente del valor intangible de sus recursos naturales o biodiversidad u otras potencialidades asociadas al turismo y el consumo de productos patrimoniales.

Para aquellos propietarios que no disponen de una vivienda en sus terrenos, la declaración del Parque ha supuesto su calificación como SNUPE, además de quedar incluida la totalidad de su superficie en la ZUM³⁶⁹, con la salvedad de las viviendas de algunos lotes de las colonias, que quedaron en la ZUE³⁷⁰. Esta calificación impide prácticamente cualquier actividad económica en estos terrenos, salvo aquellas compatibles con la conservación, protección, gestión o un uso público sostenible, como en el caso de algunas actividades educativas y recreativas de bajo impacto. Por otra parte, la transmisión de la propiedad en AP está sujeta al derecho de tanteo y retracto según la legislación medioambiental, lo que otorga a la administración derechos reales de adquisición preferente, limitativos del derecho de propiedad, un tema que se abordará más adelante. Estas restricciones implican una profunda modificación de la esfera de autonomía de los propietarios. En España, el artículo 45 de la Constitución ampara la limitación del derecho de propiedad, en el sentido de que cuando este se ejerce sobre un bien ambiental, “debe cumplir una función ecológica, o lo que es igual, el ejercicio de sus facultades debe satisfacer el destino económico asignado a ese bien, procurando que sea siempre compatible con la conservación del medio ambiente” (González, 2006: 260). El conflicto surge a consecuencia del carácter polisémico y procesual de conceptos tales como ‘medioambiente’, ‘función ecológica’ y ‘conservación’.

Una de las consecuencias de este marco legislativo, es que los terrenos incluidos en un área protegida han visto su valor de uso o de cambio reducidos drásticamente. Una reducción que los propietarios del Parque Natural interpretan como una devaluación absoluta. Durante las entrevistas fue frecuente escuchar que sus propiedades, ya no valían “nada”, salvo su valor sentimental, como en el caso de Antonio. Mientras, en la normativa de las AP, cuanto mayor es el ‘valor’ naturalístico de los terrenos por el estado de conservación de sus recursos naturales, más se estrecha el rango de usos y actividades permitidos, de forma que, paradójicamente, aquellos propietarios con los terrenos más valiosos, son los que ven más recortados sus derechos de propiedad, sin que ello suponga obtener ningún tipo de beneficio o indemnización.

³⁶⁹ Artículo 74.1. del PORN: “Zonas de uso moderado (Grado de Protección B): áreas esenciales en la conservación de los recursos ambientales del conjunto del Montgó, en las que resulta prioritario mantener o mejorar los niveles de naturalidad actuales. Las áreas de uso moderado configuran un área exterior continua en torno al macizo del Montgó, ocupando los tramos más bajos de las laderas hasta el límite del espacio natural protegido, salvo en las zonas inmediatas a la costa. Por lo general, estas áreas son contiguas a las zonas urbanizadas de Dénia y Jávea o a la carretera general que une estas dos poblaciones expor Benimaquia.”

³⁷⁰ Art. 69 del PRUG: “Se trata de espacios fuertemente antropizados, en cuanto se ha producido una progresiva implantación de viviendas unifamiliares. Al mismo tiempo, su ubicación junto o dentro de espacios de alto valor ambiental hace aconsejable una ordenación del uso público, en todo caso más permisivo que en las otras dos zonas de uso previas. Servirá para ofrecer un entorno más adecuado a infraestructuras de uso público más intensivas en acogida de usuarios y actividades no autorizadas en otras zonas del Parque, siempre respetando los valores ambientales presentes en la zona.”

Estas discrepancias en la asignación de valor a los terrenos de las AP, entre administración y propietarios, se explica por la asignación de un nuevo valor al lugar (Buscher et al., 2012). En el contexto de una economía postfordista orientada hacia los servicios y el turismo (Harvey, 2007; Kirshenblatt, 2001) el valor de lo inmaterial (patrimonial) cobra un nuevo protagonismo (Boltanski y Chiapello, 2002). Este se superpone y domina al valor de uso y al valor de cambio, apartando al objeto patrimonial, de la esfera de lo cotidiano y excluyendo a determinados valores de cambio del mercado (Roigé y Frigolé, 2014).

En el caso del Montgó, los propietarios entrevistados se quejaron de una drástica depreciación de sus terrenos y viviendas, en un territorio en plena expansión urbanística que permitió a otras muchas personas enriquecerse. A partir de sus discursos, la máxima “Lo que no se quiere vender, es patrimonio” (Frigolé, 2014), debería reescribirse para describir su realidad, como ‘el patrimonio es lo que no se puede vender’.

porque vamos a ver, si mi padre o la persona que fuera, esas 2.530 pesetas hubiéramos ido a las Marinas y hubiéramos comprado a las Marinas, yo hoy no estaría hablando con vosotros, yo hubiera vendido eso por 14 o 15 millones de euros (Antonio).

Aquí en la Plana, el que ha tenido algo de terreno que sus padres o antepasados hayan dejado, se ha arruinado ¿por qué? Porque lo han declarado Parque. Dicen, no, si no te lo hemos robado, si eso es tuyo. Digo, es tuyo, pero no me dejas hacer ninguna actuación. Es como si me das las llaves de un coche ¿eh? me das las llaves de un coche, dice, pero no le puedes poner gasolina. Entonces ¿para qué quiero el coche? [...] ¡Esto no lo quiere nadie! (José María).

A ver, yo no tengo nada, absolutamente nada fuera de la Plana. O sea, mi abuelo lo que pudo conseguir aquí pues son cuatro trozos que es lo que tengo. Y como yo, igual, o sea, todos los más humildes del pueblo tenemos aquí un trocito. Yo no, eso de derecho de tanteo y retracto, que nada. A ver, si yo necesito vender un trozo para lo que sea, porque tengo una enfermedad, una operación, lo que sea... (Gabriel).

Algunos informes elaborados por WWF-Adena (Rabadán y Suárez, 2008), SEO-Bird Life (Ríos, López y Aranda, 2014) afirman que la inclusión en la Red Natura 2000, por ejemplo, no tienen porque alterar el valor económico de los terrenos. En el caso del Montgó, si bien es cierto que afectó a terrenos forestales o agrícolas abandonados, lo cierto es que la declaración del Parque dio al traste con unas inmejorables expectativas urbanísticas que hubieran revalorizado dichos terrenos.

Los procesos de patrimonialización de la naturaleza constituyen una producción de bienes no estandarizados, externos a la esfera del capital y de la circulación mercantil (Frigolé, 2014:39), que facilitan el desarrollo de nuevos modelos económicos para la reproducción del sistema capitalista (Harvey, 2007; Boltanski y Chiapello, 2002). Desde la perspectiva de los propietarios,

en el modelo impuesto por las políticas de conservación, son ellos los que sufragaban los costes económicos de dicha producción, generando unos servicios ambientales de los que disfrutaba la población en general. En su opinión, la administración habría pretendido hacerse con la propiedad de sus terrenos sin mediar indemnización, “sin haber hecho el menor esfuerzo”, a través de una ley o decreto: “esa es la puta realidad”, sentenciaba Antonio. Llegados a este punto, comenzaban a aparecer en sus discursos insistentemente, los conceptos de ‘expropiación’ e ‘indemnización’.

no se han indemnizado los suelos que han sido protegidos o descalificados por ellos mismos y sin decir, *ché*, te voy a indemnizar, el terreno te lo voy a permutar [...] yo defiendo la naturaleza, pero tampoco me quiero empobrecer, tampoco quiero que las leyes me tiren de mi casa y de lo que es mío ¿no? Y si lo quieren, que lo indemnicen, que lo paguen y que se quede como parque [...] Digo, ¡Ah! ¿parque? ¿nos quedamos como parque? ¿de gratis? [...] Aparte de arruinar a la gente que se ha quedado con parcelas pequeñas, que nunca podrán hacer ningún tipo de actuación sobre sus parcelas, que no los han indemnizado de ningún tipo, o sea, se declara parque y ya está [...] compensación económica... que se han quedado con sus parcelas ahí arruinados, o sin poder hacer una reforma en casa o cualquier tipo de actuación. Eso es lo que nos parece mal, vivir dentro de un sitio que dices, estas abandonado ahí de la mano de Dios (José María).

Para Luis, este conflicto tiene una única solución, que pasaría por aceptar alguna de sus viejas reivindicaciones:

Nosotros lo que quisiéramos es que nos dieran algo por lo que nuestros padres pagaron. Yo creo que es una cosa de ley. Y no queremos nada más (Luis).

En el caso de los colonos, esta expectativa resulta paradójica. Si la administración hubiera de indemnizarles por aquello por lo que pagaron sus padres en los años cincuenta, es decir, terrenos agrícolas abandonados, calificados como suelo rústico y con escasas posibilidades de resultar rentables, ese “algo” que reclaman los colonos sería una cantidad económica ínfima, ya que la administración no está obligada a indemnizar por las meras expectativas patrimoniales. Pero lo que también se halla en cuestión, no es sólo la titularidad de los terrenos o su derecho a una indemnización. Se trata también de una rehabilitación simbólica de sus derechos como propietarios de terrenos en un parque natural, frente a aquellos otros que se los niegan (los ecologistas y la administración), de forma que resulten identificables las trazas de su pasado en el presente (Frigolé, 2014).

En el caso de aquellos propietarios con vivienda en sus terrenos, estos reclamaban su derecho a vivir en un Parque sin sentirse permanentemente cuestionados o perseguidos. En sus terrenos o parcelas, diferenciaron lo que era ‘natural’ de lo que era el espacio doméstico, su casa, y ese sí que era el verdadero espacio irrenunciable.

Yo como propietario asumo que estoy en un parque natural y que estoy en la zona especial del parque natural y que me tengo que someter a esas leyes. Hasta ahí todo eso lo asumo. Lo que yo no asumo, ni asumiré nunca, es interpretaciones falsas sobre la titularidad de mi casa, porque mi casa es mía, con todos los condicionamientos que quieran, ni interpretaciones falsas sobre la normativa que se debe de aplicar a mi casa, que es zona de especial protección. A partir de ahí, lo que sea” (Andrés).

Yo pienso que de la puerta de mi casa hasta donde se termina mi parcela, mando yo, no mandas tu. Yo no voy a hacer ninguna cosa extraña, como hacer, pues no sé, un chalé de tres alturas...” (Esperanza).

Hasta el momento, la administración no ha explorado la posibilidad de negociar algún tipo de transacción que otorgue ciertos beneficios a estos propietarios (simplificación de trámites urbanísticos en la adecuación de viviendas, exenciones fiscales o contribuciones especiales a los propietarios, etc.) a cambio de obtener la custodia de la superficie no construida de sus parcelas. Se trataría de un modelo de cogestión ya contemplado en el Programa 2020 de Europarc³⁷¹ que, sin recurrir a gravosas indemnizaciones o a la adquisición de terrenos privados, disminuiría el nivel de conflictividad actual, mejorando el funcionamiento de AP en la situación del Montgó, así como la satisfacción personal de estos colectivos.

Por su parte, los escasos negocios, principalmente del sector de la restauración y ocio, denunciaban una disminución en sus beneficios, además de considerar que el Parque no había aportado nuevos o mayor número de clientes.

Esa gente que hace senderismo, de las 100 personas que puedan ir, 20 llegarán aquí, a tomarse una Coca-Cola, una botella de agua y tal. Los demás, no. O sea, que el ser parque natural no beneficia a los locales del parque natural (Esperanza).

Uno de los restaurantes más emblemáticos en La Plana, convertido en la práctica en centro social del vecindario, también padece las restricciones impuestas por la normativa proteccionista. Muchas de las mejoras que les permitiría atender a sus clientes, ha resultado imposible tramitarlas, además de haber sido denunciado por actuaciones destinadas a la mejora de sus instalaciones y que sus dueños consideraban imprescindibles.

porque tenemos la misma clientela de siempre. No por ser parque natural viene más gente (Ester).

En situación parecida se encuentran los dueños de la discoteca, que como ya se ha mencionado, han decidido ponerla a la venta.

³⁷¹ Entre las metas contempladas en el Programa 2020 de Europarc, se menciona el aumento de “la implicación de la sociedad civil y hay mayor participación ciudadana mediante distintas fórmulas de cogestión, AP privadas, custodia del territorio, voluntariado, amplia participación de sectores ligados al territorio en los órganos colegiados que mejoran su funcionamiento.”

Por ejemplo, si quiero hacer una reforma en la discoteca tengo que ampliar una pared o lo que sea, lo tengo que pedir el permiso al parque. El parque no me lo dará nunca, ni el parque ni el ayuntamiento. O sea, no me dejan hacer ninguna obra. Para mí, es el problema principal (Ester)

El conocido como turismo de naturaleza, viene definido en el Plan Sectorial de Turismo de Naturaleza y Biodiversidad 2014-2020³⁷², como “aquél que tiene como principales motivaciones la realización de actividades recreativas, de esparcimiento, interpretación, conocimiento o deportivas en el medio natural”. En el estudio se estima que el número de turistas de naturaleza en España, oscila entre los 28 y los 65 millones al año, lo que supondría entre el 12% y el 29% de las visitas turísticas y un 11% del gasto turístico total. El número de visitantes a Parques nacionales ha aumentado en los últimos 10 años un 34%, hasta alcanzar en 2015 los 14,2 millones. De la misma forma, también ha aumentado el número de visitantes a espacios naturales protegidos en las últimas décadas. Mientras que en el año 1973 eran 4,2 millones de visitantes, en 2012 ya alcanzaban los 21 millones de visitantes (Ministerio de Agricultura y Pesca, 2017). Estos datos permiten definir al turismo de naturaleza como una oportunidad para desarrollar un modelo turístico sostenible y generar nuevos ingresos a la población que permanece en el territorio. Sin embargo, la percepción entre los propietarios de negocios en el Parque Natural del Montgó es bien distinta.

Esta área protegida se encuentra entre dos de los destinos turísticos de más éxito en la Costa Blanca, Dénia y Xàbia. Como explicaba una responsable de la Asociación de Empresarios de Hostelería y Turismo de la Marina Alta entrevistada, el Parque es un “recurso turístico [...] parte del patrimonio natural y cultural [...] que favorece la desestacionalización”, en referencia al turismo de sol y playa. La asociación ha realizado cursos de formación entre el personal de las empresas asociadas para promocionar el Parque, pero siempre, desde su consideración de oferta complementaria. La escasa distancia de La Plana y el Cabo de San Antonio a las poblaciones vecinas, justificaría que la práctica de actividades tales como el excursionismo, el paseo o la práctica de deportes de montaña, terminen con una visita a la extensa oferta gastronómica y hotelera de los núcleos urbanos, en detrimento de la ofertada dentro del Parque. Esta intensa polarización de la oferta turística explicaría que la declaración del Parque no haya repercutido positivamente en los beneficios obtenidos por los negocios existentes en su ámbito, sino que más bien, ha supuesto una serie de condicionantes a proyectos constructivos e infraestructurales, dificultades en la tramitación burocrática de permisos y licencias, etc., que han impedido su adaptación a las posibles necesidades demandas específicas de los turistas de naturaleza o visitantes.

³⁷² Real Decreto 416/2014.

5.4.12. ‘Que no se puede tocar nada...’

El discurso de los propietarios durante las entrevistas comenzó frecuentemente con opiniones favorables hacia la protección del medioambiente o la naturaleza. A partir de esta generalidad, no tardaron en exponer sus numerosas objeciones al propósito de la conservación y, sobre todo, de su gestión.

Porque me gusta la tranquilidad, el salir, el respirar aire, me gusta eh... la visión del Montgó, de los pinos. Por eso te digo que yo, lo del parque natural lo entiendo [...] porque tu tendrías un montón de casas rehabilitadas si no fuera por los impedimentos (Esperanza).

Que nosotros no estamos en contra de nada de las directrices del Parque, ni cómo se tenga que conservar la zona. No hay nada en contra de esto. Lo que pasa es que queremos que se nos adecúe la zona, que se haga el plan especial para saber a qué tenemos que atenernos (José María).

Yo, el parque natural yo lo veo bien, y te soy sincero. Yo lo veo estupendo, pero siempre y cuando se gestionara a lo mejor de diferente manera, que el dinero que se invierta, yo que sé, tu te vas ahí arriba a Castellón y hay parques naturales, te vas a Cataluña y hay parques naturales. Un parque natural para mí quiere decir que haya una zona donde tu dejes toda naturaleza, como está, ¡pero tu no puedes hacer un polvorín que tenga los metros cuadrados que tiene eso! Si aquí el Montgó se hubiera tomado fuego antes de ayer, con el viento que había, no hubiera quedado nada (Antonio).

Los informantes aceptaban la idea de que la naturaleza debía de ser conservada. Así, para Esperanza la naturaleza es lo que queda fuera del espacio doméstico, mientras que el Parque constituye esa figura normativa que rompe el equilibrio que siempre ha existido entre ambos espacios en La Plana. José María por su parte, discrimina entre naturaleza y espacio urbanizado, siendo el parque natural el agente institucional con autoridad para establecer la ordenación de ambos espacios. Por último, para Antonio que no vive en el Parque, este representa a una naturaleza amenazante, mal cuidada, frente a aquella otra que conoció en el pasado, cultivada y conservada por los colonos que aun vivían allí.

5.4.13. El problema de los incendios en el Montgó

A lo largo de las entrevistas mantenidas durante el estudio, el problema de los incendios forestales fue planteado de manera repetida. En el caso de Antonio, las AP más que espacios naturales, son espacios ocupados por la ‘naturaleza’. Una figura ubicua, en la que la naturaleza puede llegar a convertirse en una amenaza, si como se sobreentiende, no se gestiona adecuadamente. En su particular visión, nos hallamos frente a la contradicción de que, si se hiciera efectiva la gestión que reclama (‘limpiar’ el monte eliminando pinos, matorral, etc.), ello supondría la expulsión de la ‘naturaleza’, por lo que no es difícil colegir, que el verdadero

problema es la amenaza que supone la existencia de AP en la proximidad de zonas habitadas. En el fondo, Antonio reclama una domesticación de la naturaleza (orden=limpieza), un ordenamiento del espacio no construido, que evite los riesgos que pudiera entrañar para las personas y sus bienes, reproduciendo esa relación de dominación del ser humano sobre lo salvaje o natural, que tiende a transformar los espacios naturales en jardines o cultivos.

Esta opinión es compartida por otras muchas personas para las que, empleando términos semejantes a los del informante, los montes valencianos representan un “polvorín de sequía y abandono”³⁷³. Los frecuentes incendios en el Montgó explican que el miedo a estos sea especialmente intenso entre aquellos que residen en un chalé dentro del Parque o en su periferia, un miedo que algunos medios digitales han llegado a tildar de “terror”³⁷⁴. Tal es el caso de los vecinos de La Plana que, como uno de los vecinos reconocía, viven “acojonados, vivimos acojonados. Esa misma palabra se la dije a la consellera ¿no?”. Como ya se ha mencionado, en septiembre de 2014, vivieron uno de los incendios forestales más virulentos sufridos en La Plana. Ese mismo año declaraban a un medio digital local: “Nos impiden limpiar nuestras propias parcelas y nos tratan como delincuentes por querer tener nuestras propiedades en unas mínimas condiciones”³⁷⁵.

Pues nos salvamos porque nosotros los campos los tenemos limpios, vamos, y desbrozados, para que el fuego no corra. Y, de hecho, nosotros fuimos el cortafuegos, o sea, toda la zona esta agrícola fue el cortafuegos [...] De hecho, no nos dejaban entrar. Nos evacuaron (Germán).

Hasta la fecha, los planeros desconocen las verdaderas causas de ese incendio, lo que favorece la construcción de diversas teorías acerca del origen de los incendios en el Montgó, sustentadas más en creencias que en certezas y que contribuye a la representación de la naturaleza como una amenaza. Mientras que la GVA sostenía que la causa podía hallarse en una posible negligencia, los vecinos insistían en el origen intencionado de este incendio, además de sentirse injustamente acusados por los políticos, tal y como recogía un medio local: “directamente se ha puesto el dedo acusador en los propios vecinos”³⁷⁶.

¿Qué sabemos que fue premeditado? Sí ¿Pero sabemos algo más? No. Vinieron todos, hicieron la fotografía, lo vamos a solucionar, se va a limpiar ¡y una mierda! Al paso del tiempo vuelves a estar como estabas. Ni sabemos qué es lo que pasó, ni sabemos cómo fue, ni sabemos si tomaron, si se

³⁷³ Reflejado en la prensa valenciana. Ver, por ejemplo: <https://www.lasprovincias.es/comunitat/polvorin-sequia-abandono-20190401185331-nt.html>

³⁷⁴ <https://lamarinaplaza.com/2016/10/25/el-terror-de-los-vecinos-del-montgo-de-xabia-a-nuevos-incendios/>

³⁷⁵ <https://www.javea.com/los-vecinos-de-la-plana-exigen-ser-tenidos-en-cuenta-y-que-se-escuchen-sus-demandas/>

³⁷⁶ <https://lamarinaplaza.com/2014/09/18/los-vecinos-de-la-plana-confirman-que-la-extincion-del-incendio-fue-un-descontrol-y-rebaten-la-hipotesis-de-la-negligencia/>

van a tomar medidas. Nada. Vinieron todos, se hicieron la foto ¡todos los políticos, todos! Me da lo mismo de que ideología sean, todos” (Esperanza)

La gente de La Plana siente que la política sólo está presente cuando se produce el espectacular despliegue de los medios de extinción que genera un incendio forestal, que, en este caso, consideraron insuficientes. Cuando se retiran los helicópteros, los vehículos autobomba o las brigadas de bomberos forestales, los vecinos continúan preocupados porque no les dejan actuar en los terrenos fuera de su espacio doméstico, el monte público propiedad de la administración, una inquietud que, según Esperanza, han trasladado en repetidas ocasiones a los responsables de la gestión forestal: “no te dejan limpiar. A ver, nosotros, en nuestros campos limpiamos, coño si limpiamos”. Una limpieza que se halla en la misma línea de esa domesticación de la naturaleza contenida en el discurso de Antonio. Las actuaciones sobre la masa forestal que exige la gente de La Plana, a diferencia de lo que sucede en otras AP, no se reclaman por una apreciación de ‘fealdad’ del entorno o para legitimar el mantenimiento de actividades locales (Santamarina y Bodí, 2013). En este caso, la ‘naturalidad’ propia de la vegetación forestal constituye un riesgo para el área urbanizada que, aunque controlado en el entorno doméstico, fuera de él queda sujeto a la voluntad política, criterios técnicos, disponibilidad de recursos humanos o existencia de presupuestos en la administración. Y esta es una tónica general en el Parque Natural, donde naturaleza y ciudad conforman un mosaico, en el que las teselas diferentes se amenazan entre sí.

Un vecino de La Plana consideraba, que uno de los motivos de estos incendios recurrentes es que “se contradicen muchas leyes”. De hecho, afirmaba como venían recibiendo consignas de muy diferente sentido, dependiendo de la administración con la que trataban.

No puedes conservar un parque natural ¿eh? una zona boscosa tan frondosa, y el bombero que te aconseje, la entidad, los bomberos, la entidad en sí, que te digan, por ahí no, si no lo limpiáis, se volverá a quemar. Entonces, no hay una poda selectiva para dejar la montaña limpia, entonces, eso, se contradice, no, es que no se puede tocar (José María).

A pesar de sus numerosas reclamaciones ante diferentes administraciones, para que se ‘limpie’ la vegetación que favorece la propagación de incendios, los vecinos entrevistados se mostraron disconformes con la prohibición de hacer uso de las barbacoas, en el área recreativa del Cabo de San Antonio, en el corazón de La Plana.

vetaron que no se hiciese ningún tipo de fuego, para prevenir incendios. Bueno, lo dejamos pasar. Digo, bueno, pues vale. Si ellos lo dicen, si hay que prevenir hay que prevenir (José María).

Sí, que podías hacer barbacoa, hay unos baños, bueno, como el de Pinosol, pero aquí está todo cerrado. Las matas están ahí alrededor de las mesas y las sillas, que no te puedes sentar, la barbacoa está cerrada, los aseos no se pueden usar. Nada (Ester).

Hoy, después de un montón de años después nadie ha puesto ninguna solución, estamos igual que cuando empezó el incendio (Esperanza).

Tras esta aparente contradicción se encuentra la dicotomía entre lo salvaje y lo humanizado. La percepción del riesgo reside en las áreas ocupadas por la vegetación natural, no en aquellas zonas construidas, ordenadas, como es el caso de las barbacoas, una instalación en la que el fuego permanece controlado. De forma parecida, Ester, vecina de La Plana, considera que es la vegetación la que degrada el área recreativa, que se percibe progresivamente abandonada por el avance de la naturaleza sobre lo construido. En esta pugna, la naturaleza va mermando el espacio público, de la misma forma que el parque natural constriñe simbólicamente al espacio urbanizado, en un permanente desplazamiento de lo humano por el avance de la naturaleza, siempre bajo la amenaza de un eventual incendio forestal o, en su caso, de una sanción administrativa.

Con todo, este temor a los incendios no es compartido por alguno de los colonos de más edad, aquellos que vivieron en la Colonia Agrícola, cuando esta se hallaba aún activa, como es el caso de Carmen. Para ella, el ‘fuego’ (concepto empleado por las personas mayores, frente al más moderno y técnico de ‘incendio forestal’) es un evento regenerador con el que ha convivido desde su infancia y cuyo manejo recaía en manos de los propios colonos, “[...] entre todos se lo arreglaban; si había un fuego, así como ahora van los bomberos, el helicóptero...entonces no había ni helicópteros aún (risa)”

Y cuando hay una quema, lo que viene luego produce como de nuevo, y no costaba tanto como ahora, porque, no sé, a lo mejor es idea, pero creo que ahora está todo más "rebordonido" (Carmen).

Del testimonio de personas como Carmen, con más de setenta años que, en el pasado, han vivido en las zonas rurales del municipio, se deduce que los incendios en el Montgó han constituido un fenómeno habitual. Estos incendios tenían un carácter menos virulento, gracias a que “se pastoreaba todo”, manteniéndose la vegetación “bajita”, una práctica prohibida en la actualidad³⁷⁷, a causa de la declaración del Parque Natural.

Pero porque estaba todo limpio y los animales podían ir por los bancales, podían ir por todos sitios. Hoy no pueden ir, ni por lo alto de un muro, ni por ningún sitio (Antonio).

Lo cierto es que la GVA inició, en 2011, un programa experimental, que pretendía emplear rebaños de ovino en el mantenimiento de fajas cortafuegos dentro del Parque Natural del

³⁷⁷ El PRUG contempla en el artículo 32 la exigencia de que las actividades agropecuarias estén “sometidas a las normas y planes sectoriales que les sean de aplicación”, además de hallarse restringidas a integrarse “como parte de estrategias generales de conservación del paisaje y los ecosistemas o de uso público compatible con la preservación de los valores ambientales del espacio natural protegido”.

Montgó, si bien la “falta de continuidad en el tiempo y en el espacio”³⁷⁸, sólo hizo posible el seguimiento del proyecto hasta el año 2013. Uno de los problemas que imposibilitó la viabilidad de esta iniciativa fue la falta de pastores profesionales interesados, habiéndose tenido que recurrir a colectivos en riesgo de exclusión social para su desarrollo. La práctica del pastoreo en el Montgó se trata de una más de las actividades desaparecidas en muchos montes con el desmoronamiento del modelo productivo prefordista. Este hecho vino acompañado de profundos cambios ecológicos que afectaron a la estructura y composición de la vegetación, pero que son percibidos por algunos colonos, como el resultado de una mala gestión o abandono de los montes por parte de la administración. Resulta evidente que la declaración del Parque poco tiene que ver con este proceso, aun a pesar de la convicción de los colonos sobre este tema.

Tras haber padecido las consecuencias de los incendios que han asolado el Parque en varias ocasiones, el propietario de uno de los lotes de las colonias, cuya casa está reconvertida en chalé, ha llegado incluso a acometer personalmente la poda de pinos para defender su vivienda del fuego, una especie arbórea cuya abundancia simboliza no sólo el riesgo del fuego, sino el ‘abandono’ de lo que en el pasado fuera agricultura de montaña. Aun a pesar de haber intervenido en su propiedad, mantiene la creencia de que, en el Parque, no se puede “tocar nada”.

Que no se puede tocar nada (pausa). Que no. Y esa es una de las peleas que yo tengo muy fuertes. Ehhhh, fuertísimas. Aquí esto se quemó, yo lo podé, ven por aquí... (se oye como caminamos y se aleja la voz del informante) Ahora ha cambiado un poco eh? Antes no te dejaban tocar absolutamente nada, que el pino invadiera todo y luego, de vez en cuando, los incendios... (Andrés).

En la normativa del Parque, las disposiciones referentes a la protección frente a los incendios forestales³⁷⁹, establece una larga lista de recomendaciones técnicas a seguir, en las actuaciones de defensa contra el fuego de viviendas e instalaciones. Sin embargo, entre los propietarios se ha instalado la idea de que el ‘Parque Natural’ (institución) es responsable de la frecuencia con que acontece el fenómeno de los incendios en el ‘Montgó’ (espacio forestal). La prensa está repleta de noticias que muestran la preocupación existente entre los vecinos de las urbanizaciones perimetrales, a causa de los numerosos incendios de este monte que, en ocasiones, han debido ser desalojados por el elevado riesgo para sus vidas y sus viviendas³⁸⁰. Un temor incrementado a causa de las evidencias que apuntan a la intencionalidad de muchos de ellos, reavivándose en cada ocasión el debate sobre la existencia de oscuros intereses urbanísticos tras ellos. Esta sensación de amenaza hace que los vecinos del Montgó exijan a la administración la

³⁷⁸ Memoria del Parque Natural del Montgó y la Reserva Natural de los fondos marinos del Cabo de San Antonio 2014.

³⁷⁹ Artículo 23 del PRUG

³⁸⁰ <https://lamarinaplaza.com/2014/09/11/un-devastador-incendio-arrasa-el-montgo-quema-casas-y-obliga-a-evacuar-a-1200-personas/>

realización de fajas cortafuegos alrededor de las urbanizaciones, que ‘alejen’ las masas forestales de las zonas habitadas, esas mismas que justificaron la adquisición de chalés o adosados, buscando alternativas habitacionales que ‘acerquen’ a sus usuarios a entornos más naturales. Un modelo que algunos autores han dado en llamar “naturaleza en la puerta” (Elbersen, 2002) o “naturaleza a las puertas” (Kaplan, 1985) y más específicamente, en el caso de las AP, “naturbanización” (Prados, 2011).

Las AP son instrumentos de control del territorio. La administración, a través de los PORN o los PRUG, establece restricciones y limitaciones a numerosas actividades, muchas de ellas, habituales en el pasado o imprescindibles en el presente para los propietarios. Este control ha favorecido una delegación en el control del riesgo, de forma que es el estado se convierte en responsable no sólo de la protección de la naturaleza, sino de la seguridad de las personas frente a ella (Beck 1997, 1998 y 2002)



Fotografía 31 Cabecera de la página web “<http://cenizascontraelfuego.com/>”:

La administración, por su parte, desarrolla campañas anuales de concienciación ciudadana, dirigidas a la prevención de los incendios forestales. Un ejemplo es la iniciada por el Ayuntamiento de Dénia, tras el acontecido en 2014, “#cenizascontraelfuego”³⁸¹, que se presentó transformando la ceniza generada en pintura de guerra para plantarle cara al fuego. Esta campaña está protagonizada por gente que se señala a sí misma, como responsable de la lucha contra esta catástrofe natural, en sentido contrario a la culpabilización, que hacen los vecinos de La Plana, de la administración. Del manual de “buenas prácticas en prevención de incendios” que recoge la campaña, se extrae que esta va dirigida a una población eminentemente urbana³⁸². El documento

³⁸¹ <https://www.Dénia.com/las-cenizas-del-montgo-se-transforman-en-pintura-de-guerra-para-luchar-contra-los-incendios/>

³⁸² “1. Conservar y proteger nuestros montes es conservar y proteger uno de los patrimonios más valiosos que tenemos.

2. Para evitar incendios, todos debemos ser responsables con nuestras acciones dentro y fuera de los terrenos forestales.

3. En terrenos forestales, en colindantes o aquellos que se encuentren a una distancia menor de 500 metros de zonas forestales, está prohibido tirar cohetes, petardos, lanzar globos, farolillos o cualquier artefacto que contenga fuego o pueda provocarlo.

4. No tirar colillas encendidas. Ni andando, ni por la ventanilla del coche

Lanzar colillas desde el coche es una infracción estipulada en la Ley de Tráfico y Seguridad vial y además, te resta 4 puntos del carné de conducir.” (Fuente: <http://cenizascontraelfuego.com/>)

detalla una serie de recomendaciones sobre el comportamiento a seguir en cualquier parque urbano pero que, aplicadas a espacios forestales, sugieren una ‘urbanización’ de los mismos. Además de campañas institucionales, en las memorias de gestión anuales del Parque Natural se exponen diferentes actuaciones destinadas a la prevención, entre ellas, medios de vigilancia móviles y fijos, construcción y mantenimiento de depósitos de agua, formación de voluntarios y mantenimiento de fajas auxiliares mediante el desbroce de la vegetación en las mismas.

5.4.14. De lo endémico y lo autóctono

Contra lo que se cabría esperar, dadas sus repetidas quejas por la falta de intervención sobre la vegetación forestal, es este tipo de actuaciones el que despierta más suspicacias entre algunos colonos.

Antes de ser parque, si tu querías labrar la colonia tu ibas ahí arriba con un tractor, tu la tractorabas, hacías lo que querías y no pasaba nada. Tu cortabas los pinos que querías, te arreglabas ¡ojalá yo la hubiera arreglado en aquel entonces! Ahora tu vas y pides, yo quiero desbrozar 100 metros cuadrados porque en Pascua quiero ir ahí arriba almorzar, no quiero cortar ninguna planta, solamente quiero, porque ellos las fotos que mostraron ayer de no sé dónde, de allá, lo han desbrozado dentro del parque natural (Antonio).

La gestión de AP exige una planificación de aquellas actuaciones de diferente índole que puedan llevarse a cabo en su territorio, de forma que quede garantizado el objetivo de la mejora ecosistémica del Parque. Claro está, los parámetros de dicha mejora se corresponden con los establecidos por el conocimiento científico-técnico actual, los cuales distan mucho de los ansiados y admitidos por aquellas personas que conocieron un estado biofísico del Montgó muy distinto en el pasado, resultado de numerosas prácticas locales, prohibidas o limitadas hoy en día. Pero las discrepancias no sólo alcanzan a los objetivos de las acciones que pudieran afectar a los recursos naturales. La administración medioambiental se arroga su ejecución, restringiendo o llegando a prohibir su realización por iniciativa privada, con objeto de garantizar dicha planificación, la coordinación de los diferentes agentes sociales y la eficiencia de las inversiones de fondos públicos. Esto no es óbice para que sus acciones, como es el caso de aquellas destinadas a la prevención de incendios forestales, suelen ser socialmente contestadas, bien por su insuficiencia, bien a causa de su magnitud o extensión.

Algunos propietarios, como Carlos, llegan a interpretar como un agravio comparativo que la administración pueda realizar desbroces en el ámbito de las actuaciones de selvicultura preventiva que se realizan anualmente³⁸³, mientras que a ellos se les prohíbe la ejecución de

³⁸³ Fuente: Memorias de Gestión, que elabora el equipo al cargo del Parque Natural.

acciones semejantes en sus terrenos, eso sí, con sentidos muy distintos. En realidad, el problema reside en que los colonos, como otros propietarios de terrenos en espacios naturales protegidos, se sienten controlados, intervenidos, coartados en la realización de determinadas prácticas que, según entienden, podían realizar libremente antes de la declaración del Parque Natural.

Y después menear un árbol dentro de tu parcela, de tu propiedad, no puedes hacerlo, tienes que...no puedes vallar, no puedes tocar lo que son los árboles autóctonos de la Plana, aunque te están jorobando un pozo o te estén jorobando la casita. Tienes que mantener, todo lo que es autóctono lo tienes que dejar ahí, y es un incordio total [...] no poder limpiar el terreno, porque tengo que respetar todo lo que hay, sea autóctono o no, no poder llevar, esta tierra, son piedras, es piedra. [...] Estoy dentro de mi parcela. Estoy haciendo lo que tengo que hacer (Esperanza).

Para Esperanza, ser ‘autóctono’ es una categoría establecida por la administración, que protege a aquellos elementos naturales que gozan de este atributo, con menoscabo de sus derechos como propietaria. Es más, la protección de cualquier recurso biofísico del Parque se hace extensiva, incluso, a aquellos elementos no incluidos en esa categoría, aunque sí en la de ‘naturales’, es decir, al final todo parece estar protegido... menos el ser humano y su obra. De esta inversión de la habitual situación de dominación que el ser humano ejerce sobre la naturaleza, así como de la imposición de unas categorías ajenas a su cosmovisión y de las que se sienten excluidos, los propietarios también responsabilizan al ‘parque’.

Esta convicción se mantiene gracias a la desinformación acerca de la legislación medioambiental, ya que las normas que se aplican dentro de las AP o PRUG, no dejan de ser sino compilaciones de normas sectoriales, aplicables dentro y fuera del Parque. Por el contrario, lo que sí es cierto es que muchas de estas actividades son autorizables bajo una misma condición, que se repite en diferentes puntos de este tipo de normativas proteccionistas: “se deberá contar con el informe favorable del órgano competente en materia de espacios naturales”. Con ello, se incrementa la burocratización en los trámites exigidos al interesado, con la consiguiente ralentización, discrecionalidad en los criterios técnicos de autorización, etc., lo cual es percibido en el fondo como una prohibición.

La percepción de la existencia de un desplazamiento de ‘lo humano’ a favor de ‘lo natural’, explica que los propietarios acepten a regañadientes, un área protegida impuesta por decreto, aun habiendo transcurrido treinta y tres años.

La vegetación del Montgó, aunque dicen que es un parque natural, que yo no lo dudo porque es lo que se ha puesto en el papel, de hace 60 años a hoy, no tiene nada que ver. Si no, habría que traer un botánico de esos que venían y mirar sus libros, que hacían las prospecciones, y ahora coger ese libro e ir a buscar las plantas que él encontró [...] A ver si las encontraba, fácilmente. Porque vamos a ver, tu puedes encontrar una planta rarísima en una roca allá arriba, ¿pero encontrar fácilmente ese tipo de plantas de un botánico de los años 50 hoy? (Antonio).

De la misma forma que la administración ha dividido la naturaleza en protegida y no protegida, apoyándose en criterios legitimados por el conocimiento científico- técnico, estas mismas categorías son reinterpretadas por la población local, produciendo una representación de la naturaleza protegida más cercana a su experiencia de la realidad. Por ejemplo, para Antonio, existe una naturaleza ‘ignota’/ “rarísima”, que resulta ‘inalcanzable’/ “en una roca allá arriba”, que representa la ‘naturaleza protegida’. El discurso del informante también nos sugiere la representación de una ‘naturaleza evocada’/”de hace sesenta años”, accesible, conocida y cercana, además legitimada por la ciencia/”botánico de los años 50” y que, hoy en día, prácticamente ha desaparecido. Es esa misma naturaleza, compuesta por especies botánicas conocidas, útiles, como es el caso del romero y el tomillo, la que se está viendo desplazada, expulsada del Montgó, como todo lo humano, a favor de esa otra naturaleza inalcanzable e inaprensible, pero protegida.

Cuando se pastoreaba había muchísimas más variedades de plantas que hay ahora. Ahora las plantas las tienes que buscar con una lupa. Es decir, las orquídeas pequeñitas, el romero, el tomillo, esto, lo otro, lo tienes que buscar con lupa (Antonio).

Su pasado se constituye en el patrón de referencia, un punto álgido de la biodiversidad resultado de las prácticas locales tradicionales, frente al empobrecimiento en la riqueza de especies actual, consecuencia del dominio normativo de la naturaleza, impuesto por el Parque. Asimismo, tras esta categorización de la naturaleza existe también una ordenación de clase, de forma que la naturaleza protegida, ubicada en un lugar inalcanzable, es sólo accesible para la élite que gestiona el Parque, por oposición a la naturaleza evocada, accesible para todos y que era tan fácil estudiar y disfrutar.

La naturaleza protegida se halla también estrechamente relacionada con la interpretación del término biológico de ‘endemicidad’. Luis, uno de los participantes (siempre bajo murmullos del resto de personas que participaron en la entrevista grupal, que ratificaban sus explicaciones), suponía que la declaración del Parque se debía a la presencia de una planta “endémica” del Montgó, “Que dicen que es endémica de aquí dentro. Y dicen que, si es lo que yo he oído, y dicen que se cría nada más que ahí cerca de la cueva del agua y por ahí por esa zona”. Seguramente se referían a la *Herba Santa* o *Carduncellus danius*, el icono botánico del Parque Natural y que llegó a ser empleado en el logotipo del parque durante los años 90, apuntalando con esta representación institucional su creencia. Para los colonos resultaba inaceptable que la protección de una única planta, que ‘alguien’ decía conocer, hubiese justificado la creación de un parque natural. “Pero por una planta hacer un parque ...” se quejaba Alicia, una decisión que había supuesto su exclusión como componentes de ese territorio.

La endemicidad, en el caso de Luis, la autoctonía en el caso de Esperanza o la rareza en el de Antonio, se constituyen en categorías explicativas de la realidad que viven, tras la protección

del Montgó. Algunas emplean conceptos que constituyen préstamos del lenguaje científico-técnico que, resignificados por los informantes, se convierten en atributos de ciertos elementos naturales que justifican los procesos de apropiación y expulsión que creen haber sufrido tras la declaración del Parque.

5.4.15. Algarrobos, gallinas y espárragos: el problema de las denuncias y la intensificación del uso público

Como ya se ha mencionado, los colonos reiteraron en varias ocasiones el argumento de que la protección del Montgó tuvo como consecuencia la ‘prohibición’ de prácticas habituales entre la “gente del campo”, bajo esa especie de mantra del “Ud. no puede tocar nada” que, según sus testimonios, empleaba el personal del Parque contra ellos. Por ejemplo, uno de los matrimonios, Luis y Alicia, explicaba al alimón, como él fue increpado por ecologistas (según ella) o una bióloga del Parque (según él), mientras podaba un algarrobo en su terreno, algo que solía hacer antes de la declaración cuando un árbol tenía ramas secas.

“- No, y luego otra cosa. Es que él no hace mucho, estaba cortando unas ramas de algarrobo y pasaron los ecologistas, además lo querían denunciar y todo, dice, pero usted que está haciendo, dice, pues saneando el algarrobo. Dice, usted no puede tocar nada.

- Dice, que no terminé de entenderlo, dice que era la bióloga del Parque. A lo primero de todo el lío aquel. Y yo, claro, la costumbre que siempre he tenido si hay un árbol que tiene...

- Hombre, perdona, de lo que hace la gente del campo cuando toca, podar.

- ... lo que tiene las ramas secas, ¿qué hago? lo voy podando, lo voy limpiando, no lo estoy cortando, porque es podar.

- Y ese trabajo lo tenían que hacer ellos”.

Episodios semejantes al descrito por Luis y Alicia, referentes a podas, cortas de arbolado, etc. fueron relatados por otros propietarios:

Coges un árbol que está, por lo que sea, está enfermo o está tal, y tu mismo lo cortas, y ya tienes follón. Tienes que antes ir, que vengan ellos, que lo miren, pues sí, está malo, ale, ya lo puedes cortar. Normalmente no te dicen que no, pero, quieren ellos controlar eso (Gabriel).

A continuación, Alicia recordó otra anécdota, esta vez de cuando paseaba en compañía de su hermana por las inmediaciones de la ermita del Pare Pere. En esta ocasión contaba que, mientras recogían espárragos, un ecologista o guarda les obligó a entregar el manojito de estos que habían recogido, argumentando que debía servir para alimentar a los animales.

Y íbamos mi hermana y yo. Y eso que vas para el Pare Pere y iba cogiendo espárragos. Veía espárragos y cogía espárragos. Y cojo un manojito, no muchos, pero bueno. Y a la vuelta, pasa un coche, me parece que era ecologista, y para. O los del guard ..., éstos que de estos que cuidan la montaña, los del parque [...] Sí, digo yo que serían esos porque ya no me acuerdo. Y le dice oiga, ¿usted qué hace? dice mi hermana, dice, ay, coger espárragos, dice, usted no puede coger espárragos, dice ¿por qué?, dice porque es lo que se comen los animalitos. Mi hermana dice, toda la vida, toda la vida se han cogido espárragos [...] Cómo te lo cuento, ¡cómo te lo cuento! Pero es que mi hermana, tonta de mi hermana, o yo es que tengo más mala idea la verdad, no sé, entonces le dice, pues, nos los tiene que dar. Y yo digo, pero ¿si los ha cogido ella porque se los tiene que dar? porque no se pueden coger, eso se lo comen los animales y no lo pueden coger. Y mi hermana va y se lo da. Y yo digo, a mi me dice eso y digo, ¿qué? ¿se lo tienen que comer los animales?, de acuerdo, digo, ah pues sí ¡pam! y lo tiro. Digo, ese se hará una tortilla esta noche. (risas) ¡Hombre! Pero es que en ese momento mi hermana va y se los entrega. Pues no. Yo los tiro (Alicia).

Otra de las informantes, Pepa, también se mostraba, entre incrédula e indignada, de que se les impidiera tener un gallinero dentro de su propiedad, cuando un propietario aldeaño tenía acumulada gran cantidad de basura.

Pero que, aquí es que es una cosa, bueno aquí y me imagino que en muchos sitios más, que esto es exagerado, es una cosa que dices, vamos a ver, un chico que ha estudiado para esto de montes, que venga a mí a denunciarme porque he puesto un gallinero con seis gallinas. Es que esto es así, ¿eh?, ¿Tu has visto lo de enfrente? [...] Y si encima, no dejan soltar las cabras, no dejan... ¡pero si eso es naturaleza pura! ¡eso lo tienen que haber estudiado! Y si no lo han estudiado, ¡es que no entiendo nada! (Pepa).

Los ecologistas, técnicos, científicos, agentes medioambientales, etc., resultaban colectivos indistinguibles entre sí para alguno de los propietarios entrevistados, configurando una única categoría: la de aquellos que parecían haberse confabulado contra ellos, la ‘gente del campo’, con objeto de reprimir cualquier práctica local del pasado. Las personas integradas en esta categoría, símbolo de autoridad y coerción, contaban con una imagen característica que permitía la identificación de este colectivo: “llevan el coche...y la ropa verde” en referencia a los vehículos todoterreno empleados por el personal del Parque y al color del uniforme de los agentes medioambientales, una descripción extensiva a otras personas que frecuentan los espacios forestales, pero que para los entrevistados representa a aquellos que emplean medidas punitivas contra ellos.

El ‘parque’, esa entidad abstracta que aglutina ciencia y poder, ha impuesto un pensamiento hegemónico sobre lo que es o no es natural, enfrentado a la concepción de lo que es la “naturaleza pura” para los colonos, una categoría que incluiría, además de las especies de flora y fauna domésticas, los significados contenidos en una serie de prácticas, usos y saberes frecuentes en los medios rurales. Los colonos, en concreto, viven con auténtica estupefacción y

enojo, como personas e instituciones ajenas a su mundo desplazan y sancionan sus propias lógicas, aun a pesar de que esos espacios a las que ahora se otorga tanto valor “los ha mantenido la gente que ha vivido dentro”, según afirmaba Pepa.

¡No, pero es que la mata tu no la castigas, tu la mata la dejas, coges el espárrago! Es como él cuando limpiaba el algarrobo, no le estaba haciendo daño al algarrobo, lo estaba saneando. Le estaba dando vida ¡hombre! y encima dicen que te van a poner una multa ¡pues yo no lo entiendo! (Alicia).

La normativa que suele acompañar la protección de un determinado espacio natural, suele venir acompañada de una disrupción en los hábitos y costumbres locales, difícilmente asumible entre la población que vive o tiene terrenos dentro y, en especial, cuando no han existido procesos de participación, conciliación y mediación con los interesados. Es más, aquellos colectivos proclives a establecer la protección de un determinado enclave (científicos, ecologistas, técnicos, etc.), suelen instar a la administración medioambiental al cumplimiento estricto de dicha normativa, en ocasiones recurriendo a la presión mediática, lo cual se traduce en la aplicación de un régimen sancionador en el que la ‘costumbre’ no se contempla como eximente. Pocos hemos olvidado aquella denuncia contra un pastor alpujarreño en 2001, por recolectar manzanilla en Sierra Nevada y al que la fiscalía le pedía más de dos años de prisión, si bien, fue posteriormente indultado³⁸⁴ (Hódar y Gómez, 2002). Obviamente, las anécdotas relatadas por los informantes están muy alejadas de este extremo, aunque no dejan de constituir ejemplos de vivencias que reflejan la incapacidad de la administración medioambiental para diseñar, modular e informar los contenidos de la normativa proteccionista, de forma que integren prácticas y saberes de la población receptora de dichas medidas.

Bien es cierto, que el enfrentamiento que mantienen los colonos con la administración, a causa de la titularidad de sus terrenos, ha reforzado entre los colonos una interpretación de la acción administrativa en su vertiente más negativa. Las actividades encuadradas como agrarias o agropecuarias (pastoreo, gallineros, etc.), no están estrictamente prohibidas, sino que el PRUG remite su regulación a las normas y planes sectoriales³⁸⁵. En el caso de las gallinas, lo que se denunció fue la construcción del gallinero³⁸⁶, no la tenencia de los animales como piensa la informante. De la poda del algarrobo, tal vez el agente medioambiental le advirtió sobre el riesgo

³⁸⁴ https://elpais.com/diario/2001/09/13/andalucia/1000333355_850215.html

³⁸⁵ Art. 32.1: “Se considerarán agrarias o agropecuarias aquellas actividades relacionadas directamente con la explotación de los recursos vegetales del suelo y la cría, reproducción y aprovechamiento de especies animales. Estas actividades estarán sometidas a las normas y planes sectoriales que les sean de aplicación.

³⁸⁶ Art. 33.1. Con carácter general, y sin perjuicio de lo que establece la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable, no se permite la construcción de edificaciones de nueva planta de cualquier clase en el ámbito del Parque Natural, excepto en las zonas de uso especial, donde la actividad urbanística se regula a través del PORN del Montgó y del futuro Plan Especial de Les Planes.

de utilizar motosierras en periodos de riesgo de incendios³⁸⁷. Respecto al caso de los espárragos, el PRUG del Parque Natural recoge, en efecto, la prohibición la tala y recolección de especies vegetales silvestres con carácter general³⁸⁸. El caso que expone la informante tal vez se tratase sólo de una advertencia³⁸⁹, basada en una de las indicaciones contempladas como buenas prácticas ambientales de senderismo y excursionismo³⁹⁰, entre las que se encuentra el evitar recolectar frutos del bosque. Con ello se pretende, no tanto la necesidad de evitar el impacto puntual provocado por la recolección del fruto o alguna parte de cualquier especie vegetal (brote de la esparraguera), sino el impacto de una recolección sistemática o intensiva.

Pero vamos a ver, la gente que viene al parque, la gente que viene al parque, y no tengo nada en contra, pero la gente la gente que viene al parque viene en la época donde no se tendría de venir. Porque vamos a ver, si tu quieres regenerar un parque y hay una fauna salvaje, tu no puedes venir al parque de los meses de abril a mayo, porque es cuando las aves y todo crían. Tu tienes de venir en otoño e invierno o verano, pero en primavera no. Tu no puedes subir autobuses de niños allí arriba y hacer un estruendo de mil demonios. Es decir, que tu le prohíbes a él que coja 20 espárragos o te quieres meter...y tu luego traes autobuses de niños en la época que no se tendría de traer (Carlos).

Los nuevos usos de las sociedades urbanas contemporáneas propugnan el contacto con la naturaleza, masificando prácticas como el senderismo o el excursionismo, así como una alimentación que prime los productos ‘naturales’ o el disfrute de actividades ‘sostenibles’, como sería inicialmente el caso de la recolección de espárragos. El problema surge cuando miles de visitantes, cada primavera o verano, se dedican a esta actividad, incrementando la presión antrópica sobre las AP y los recursos naturales. La intensificación del ‘uso público’ en AP se corresponde con una visión urbana de la naturaleza, en la que aparecen representados como paradigmas de la ‘naturalidad’ y la ‘autenticidad’, según se promocionan en la propaganda institucional y mediática (Del Mármol y Estrada 2018; Santamarina, 2019) . Sin embargo, las actividades ocio-recreativas o deportivas están suponiendo un problema añadido para algunos propietarios:

porque aquí nunca ha habido verjas. Pero luego con todo lo del turismo y lo del parque y las visitas, la gente se te metía dentro de casa [...] La gente se te metía dentro, oiga, que usted está en una zona privada. Ah, el monte es de todos, decían ¡Qué *colló* el monte es de todos! [...] Hablé con la

³⁸⁷ Observación expresada por un responsable del Parque durante una conversación informal, recogida en el diario de campo 12/12/2019.

³⁸⁸ Art.22 a) del PRUG: “Se prohíbe, a todos los efectos, la tala y recolección de especies vegetales silvestres, excepto la recolección en las condiciones, emplazamientos y especies expresamente autorizadas por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, para lo cual se deberá contar con el informe favorable del órgano competente en materia de espacios naturales”

³⁸⁹ Observación expresada por un responsable del Parque durante una conversación informal, recogida en el diario de campo 12/12/2019.

³⁹⁰ Art. 41.6 del PRUG: “Evitar recolectar frutos de bosque”

Guardia Civil, dicen, si no lo cierras no podemos hacer nada, porque para ellos son bancales y ... ya, digo, pero toda la vida se ha respetado, toda la vida todos sabíamos lo que era de uno” (Gabriel).

Mientras, algunos vecinos que, como José María, anteriormente había manifestado su asombro porque en un parque natural se consintiese un uso público tan intensivo, considera que algunos elementos patrimoniales como los molinos de La Plana, deberían ser objeto de una adecuación que los hiciera visitables y accesibles.

El tema de los molinos, siempre hemos visto una atracción turística ¿eh? que se hizo una reforma en uno, y mi me dio pena, digo ¿por qué no se deja y se hace uno, pero ¿cómo era antiguamente? Con toda la maquinaria y todo. Se iluminan por la noche... [...] el molino es una atracción turística, la vista que hay de ahí es impresionante ¿Cómo no dejáis y habilitáis un poco el paso a los molinos, ¿eh? Porque al final hay un montón de piedras, que no se puede ni caminar bien ¿Por qué no hacéis un tipo de hormigón, algo que puedan ir hasta los inválidos? Un inválido llega aquí y no se puede acercarse ahí. Una persona mayor puede tropezar y romperse... (José María).

Cuando las normas destinadas a la regulación del uso público pretenden aplicarse a poblaciones rurales o personas de cierta edad, sus costumbres en el pasado chocan frontalmente con estas nuevas restricciones y regulaciones, generando un sentimiento de incompreensión y agravio, que se intensifica cuando asisten atónitos a estas nuevas prácticas, que no sólo les resultan ajenas, sino que las consideran contrarias a esa conservación de los recursos naturales que se propugna desde el poder, como así le sucedía a Antonio. Llegamos en este punto a una de las más graves contradicciones de las políticas de conservación. Diseñadas con objeto de regular, restringir e, incluso prohibir, actividades, usos y prácticas locales por su impacto medioambiental, la mercantilización de que han sido objeto posteriormente las AP, ha incrementado hasta cotas inconcebibles la presión humana sobre los ecosistemas más vulnerables y valiosos, como así sucede en el Parque Natural del Montgó. Como resultado, los propietarios sienten que el control de la administración sobre el área protegida para garantizar su protección sólo se ejerce contra ellos, haciendo que recaiga la carga de la culpa de la degradación medioambiental sobre este colectivo.

Lo único que vemos es que nos vienen aquí con sus todos terrenos, nos controlan, tanto Generalitat como lo que es la junta rectora del parque natural. Nos controlan y cada vez, pues, a veces, estamos muy descontentos porque parecemos depredadores del parque. Y no es así. Queremos que se conserve, pero con unas leyes y que lo que sea de sentido común, que se nos apruebe ¡Barbaridades no las queremos! Pero, el sentido común que impere aquí arriba (José María).

Aquí es que nos tratan de delincuentes. O sea, tu tiras un poco de gravilla, a lo mejor para no tener que meterte en el barro y automáticamente está el guarda forestal diciéndote que lo quites (Gabriel).

La dicotomía naturaleza-sociedad se expresa bien en las lógicas que rigen la acción de la administración medioambiental. Los propietarios insistieron reiteradamente, mientras relataban

sus vivencias y numerosas anécdotas, como los responsables de la gestión del Parque velaban únicamente por la protección de los recursos naturales, convirtiéndoles por contra, en la diana del régimen sancionador de la potestad reglamentaria y en víctimas de una percepción social muy negativa. Piensan que la administración, no sólo les considera parte del problema de la conservación de la naturaleza, sino que les trata como si sólo fueran ellos el problema. Esta percepción de los propietarios explicaría el enfrentamiento con la administración, así como la escasa capacidad de negociación mutua, necesaria para establecer un modelo de cogestión que resolviera el conflicto. Por el contrario, de los testimonios de los propietarios se deduce un modelo de gestión no muy alejado de aquel proteccionismo inicial de los primeros parques nacionales, basados en una política de conservación de la naturaleza afianzada a través de mecanismos de expulsión y regulación del territorio (Santamarina, 2009: 310).

5.4.16. Burocratización, desinformación, discrecionalidad y descoordinación.

Como ya se ha mencionado, los propietarios de terrenos o viviendas dentro de un área protegida suelen padecer una excesiva burocratización en cualquier trámite, con relación a lo que sucede fuera de ellas, entre otros motivos, a causa de los numerosos informes técnicos exigidos por los planes rectores. Entre las numerosas quejas que me expusieron los colonos entrevistados, tal vez la más reiterada fue la falta de información y tenerse que enfrentar a una administración que no resolvía sus numerosas dudas. En particular, Andrés me explicó su personal calvario para obtener una licencia con objeto de rehabilitar su vivienda:

“A partir de ese momento empieza a tirarse la pelota la conselleria con el ayuntamiento y el ayuntamiento con la conselleria. No somos competentes, si somos competentes, informe, no informe” (Andrés).

El testimonio de una vecina de La Plana, apuntaba en el mismo sentido.

“Si el ayuntamiento te dice que sí la Generalitat en el parque natural te dice que no. Si la Generalitat te dice que sí, el ayuntamiento te dice que no. No hay más” (Esperanza).

El oscurantismo en el ámbito administrativo respecto a la distribución competencial, procedimientos de tramitación, ejecución material de actuaciones de mantenimiento, etc., generan una sensación de indefensión e incertidumbre entre los propietarios, que explica demandas como la expresada por uno de los planeros, “Claridad para poder saber qué hacer, cómo hacer y cuándo”. El estado de desinformación en que afirman vivir los propietarios, es explicada por estos como una estrategia de la administración para restarles capacidad de acción y mantener el control en el

territorio incluido en el área protegida, en línea con la máxima de Hobbes, ‘quien tiene la información, tiene el poder’.

“aquí hemos tenido siempre el problema de que nunca se ha querido explicar bien lo que es esto, como estamos, y que derechos y que deberes tenemos. Nunca se ha querido explicar [...] Porque parece ser que el conocimiento de la normativa te da un poder que la administración no quiere que tengas [...] Y...nunca han tenido interés” (Germán).

La creencia extendida entre los propietarios de la existencia de información privilegiada, favorece su interpretación de que la normativa medioambiental se aplica de forma discrecional y contra sus intereses. Andrés, por ejemplo, me contó una anécdota referente al caso de un funcionario que, en un ejercicio de lo que podría considerarse abuso de autoridad, llegó a decirle “si quiero, con la ley que tu me estás diciendo, te doy la razón y si me da la gana te la quito”, algo que, en sus palabras, le puso los “pelos de punta”. Esta sensación de estar sujeto a la voluntad de una administración sin criterios, de la discrecionalidad de los funcionarios es lo que, según él, “acojona a la gente” a la hora de tramitar solicitudes o hacer consultas.

Las entrevistas estuvieron llenas de anécdotas, que hacían referencia a las dudas que surgen ante cualquier gestión y a la excesiva burocratización que impone la normativa. Uno de los colonos entrevistados me contaba la respuesta recibida en la oficina del Parque, ante la necesidad urgente de cortar un pino que amenazaba caer sobre un tendido eléctrico.

Dicen no, tiene usted que pedir un permiso. Digo, bueno, y vosotros que estáis ahí de dirección del parque, ¿no se me puede dar ese permiso? No. Si no lo pides tu directamente a Valencia, a conselleria y del parque y todo eso, dice, nosotros aquí no podemos mover nada [...] Entonces, yo eso es lo que digo, bueno, ahora yo ¿qué medios tengo yo para yo dirigirme a un sitio, que yo no lo sé? qué tengo que coger, una asesoría o algo pa' que... [...] No, pero ¡pa' que sepa informarme a dónde, cómo y de qué manera! [...] Sí, haga usted un escrito y lo manda a Valencia, que es donde pertenece lo del parque. Y yo digo, pero ¿qué cosas tengo yo que hacer hasta dirigirme ahí? Y es que me quedo en medio de un camino y entonces ¿qué tengo que venir a él?, preguntarle, ¿adónde? ¿O a otro? (Luis).

Por “él”, se refería a otro miembro de la asociación. Para el usuario es difícil comprender como, al dirigirse a las oficinas del Parque, un escenario investido de oficialidad e institucionalidad, se recibe la respuesta de que todo se ha de resolver en Valencia, aun tratándose de problemas locales. A esta deslocalización institucional que aleja, no solo a la administración, sino la solución de sus problemas, se añade la dificultad para entender el procedimiento y el lenguaje administrativo. Pero tal vez, lo que más preocupa e indigna a los colonos, es desconocer cómo dirigirse a esa administración lejana y anónima de Valencia, despersonalizada hasta el

extremo de que los trabajadores del Parque parecen no disponer tampoco de un canal de comunicación con ella.

Ayer fuimos a la junta rectora y dijeron, tendríamos que poner dos personas más para eso y no hay dinero. Digo, entonces nosotros, me callé ¿eh? pero pensé, estamos pagando los impuestos, estamos haciendo todo y como no hay organización dentro de la administración pública, para cualquier papelito nos tenemos que ir o a Alicante o nos tenemos que ir a Valencia. En el centro de interpretación que hay un edificio de maravilla, con ordenadores y tal, no puedes entregar ningún papel que te pongan el registro de entrada, aquí en Dénia. Entonces, son cosas que... (Javier).

El Parque Natural dispone de un centro de interpretación en una casa de campo rehabilitada a tal fin, dentro de la finca conocida como el ‘Bosc de Diana’, hoy reconvertida en el gran jardín municipal de Dénia. En su interior se alberga una exposición sobre los recursos naturales del Montgó, con dioramas y enormes pósteres, maquetas, etc., además de las oficinas del Parque. Este centro de interpretación representa al ‘Parque Natural’ y al discurso conservacionista que lo sustenta, ya que es “la interpretación misma la que se erige en generadora del discurso y directriz de la gestión del patrimonio” (Prats, 2005: 20). La imagen proporcionada por estas instalaciones dista mucho de la insuficiencia financiera que alegan los trabajadores, generando una disonancia que provoca la indignación entre los colonos entrevistados.



Fotografía 32: Imágenes del centro de interpretación del Parque Natural, el ‘Bosc de Diana’. Fuente: www.parquesnaturales.gva.es.

5.4.17 No hay dinero, no tienen dinero

Como ya se ha explicado en la introducción, el problema de la infrafinanciación de las AP está bastante extendido (Pringle, 2017). En el caso de la Comunidad Valenciana, se ha constatado la correlación negativa entre el incremento de la superficie protegida y los presupuestos destinados a la misma, de forma que su política de conservación ha sido considerada, más como una compensación simbólica al proceso urbanizador experimentado en el territorio valenciano (Santamarina, 2008), que un proyecto coherente de conservación de sus ecosistemas más valiosos. Respecto al Montgó, como se discutió en el capítulo anterior, los responsables del Parque reconocían la falta de presupuestos destinados a su conservación. Esta situación no pasa inadvertida a los propietarios:

creo que, no sé el presupuesto que tenía el Parque Natural del Montgó, que está entre Jávea y Dénia y todos los conectores que tiene, creo que empezaron teniendo 1.300.000, 1.400.000 euros de financiación anual, creo que luego ya estaba en 300.000 o 400.000 [...] el problema que creo que hay es económico, el problema de fondo, no hay financ-, no hay, no hay financiación, no hay dinero, no tienen dinero para hacer todo tipo de actuaciones aquí (José María).

Si hablas con el director te darás cuenta de que cada vez los dineros que se depositan para mantener el parque son menos. Yo se lo dije, mira, desde tal año os han ido recortando muchísimo (Germán).

Al respecto, uno de los vecinos se preguntaba por qué han de ser ellos quienes corran con la financiación de dicha compensación, que dista de ser meramente simbólica. En su relato, fue crítico con un desarrollo urbanístico que ha degradado el paisaje de la fachada litoral de este sector de La Marina Alta. Lo que José María no aceptaba, es que la protección de los enclaves mejor conservados, que aún permanecían sin urbanizar, como es el caso del Montgó, debiera recaer en los propietarios sin mediar algún tipo de indemnización económica.

¿cómo eran las otras partes de Jávea antes del turismo? ¿cómo eran? Era todo un parque Jávea ¿verdad? El Tossalet era un parque, una montaña preciosa ¿eh? ¿Cómo era el Cabo de la Nao? ¿Cómo era el Cap Martí, ¿eh? Todas las zonas que conozco yo de Jávea, y se puede ver vía satélite, todo era un parque precioso. Se ha edificado hasta dentro de los acantilados. Yo, tengo una barca, voy al mar aquí en Jávea. Y paseo con mi barca por el mar y están hasta los acantilados que dan al mar ¡A mí no me gusta ver las casas ahí! Sin embargo, sí que están ¿no? ¿Por qué? Destruyeron todo eso y aquí ¿tenemos que pagar el pato por los demás? Que nos indemnicen, que nos indemnicen a los propietarios, que le den otra parcela el Ayuntamiento en otro sitio y lo dejen como parque, eh, ya está. Permuten parcelas o indemnicen económicamente o con subvenciones” (José María).

Por otra parte, la falta de presupuestos destinados a la conservación del Parque aumenta, en opinión de los informantes, el afán recaudatorio de la administración, lo que se traduce en un

incremento de la presión coercitiva y en un abuso de la aplicación del régimen sancionador sobre los propietarios de terrenos en los parques naturales.

Ellos nos atacan mucho, con las leyes, quieren que se cumpla la ley, nos denuncian, tal vez la administración coja ese dinero de esas denuncias ¿eh? para sostener lo que tiene que sostener, si no tiene por otra parte asignaciones presupuestarias ¡Pero no es nuestro problema! Es el problema de ellos hacer parques y no poderlos sostener. Si lo haces, lo sostienes. Y si no puedes sostenerlo, no cargues y presiones a los que están dentro de los parques para que te ayuden a pagar algo que no deben ¿eh? (José María).

Todo ello ha llevado a las personas entrevistadas a mantener la creencia, de que la administración pretende declarar y mantener las AP, a costa de la propiedad privada.

Y siempre llamando. Pintad la línea de la carretera, limpiad las cunetas. Pero no haría falta avisarles, es que ellos, si tienes, si controlan el pueblo, cuando suban aquí, ché, periódicamente ¡tenéis que hacerlo! ¡No se tiene que venir todos los años en la primavera, oye que tenéis que limpiar, oye, pero ¿para qué voy a decirlo el año que viene? ¡Periódicamente se tiene que conservar! ¡Poneros de acuerdo! La junta rectora del parque y el ayuntamiento de Jávea, poneros de acuerdo las administraciones. Que no sean los presidentes de los vecinos el que tenga que llamaros todos los días, oye tú, que está esto, oye tú, que los vecinos se quejan de aquello ¡Eso no puede ser! Y así, y así llevamos un montón de años con eso. Ese es el problema. Declarar parque está muy bien, conservar la naturaleza está muy bien, pero las personas que vivimos dentro del parque necesitamos... (José María).

La carencia de un presupuesto que garantice la conservación del Parque o el pago de compensaciones o indemnizaciones económicas, el importe de las sanciones recibidas, el pago de tasas e impuestos y la depreciación de sus viviendas o terrenos, constituyen parámetros económicos determinantes, en el balance negativo que los propietarios han hecho de los años de protección en el Parque.

Yo tengo 100.000 metros alrededor de 'La Hacienda' que están perdidos, directamente. Porque el parque ni me lo compra, porque si el parque me diría, pues te lo compro ¿por qué no? ¿cuánto? ¿y por qué no? Pero el parque no tiene, ehhhh, o tiene, pero no puede gastar tanto dinero en comprar 100.000 metros (Ester).

5.4.17. Participación en la gestión

No sólo es el desconocimiento en cuanto a cómo dirigirse a la administración para resolver sus trámites o hallar contestación a sus dudas lo que irrita a los colonos, sino también el

hecho de no poder participar activamente en la gestión del Parque. Los colonos y la asociación VERAM comenzaron a asistir a la Junta rectora en abril de 2008, ocasión que aprovecharon para reivindicar su inclusión en ese órgano de gestión del Parque como miembros de pleno derecho, según lo contemplado en la Ley de los Espacios Naturales. En dicha reunión, manifestaron que su asistencia les proporcionaba la posibilidad de “decirlo directamente”, evitando “que se vaya a escritos que realmente no van a ser productivos”³⁹¹. A su demanda, se les contestó negativamente “por cuestiones de oportunidad” ya que, la Conselleria consideraba que hasta pasados dos años al menos, “no se va a iniciar un procedimiento de modificación del decreto de declaración”. Un alto cargo de la administración valenciana, incluso, llegó a contestarles que se sintieran satisfechos con que se les hubiera dado “voz” en la Junta rectora. Desde entonces, han transcurrido ampliamente los dos años para resolver este problema y ambas asociaciones asisten a este tipo de reuniones solicitando más información, la habilitación de un registro, etc., sin mucha fortuna. Por su parte, uno de los vecinos de La Plana explicaba que en pocas ocasiones habían sido invitados: “Y normalmente, no es por invitación, es que nos enteramos y allá que vamos”. Sólo hay constancia de su asistencia a la Junta rectora celebrada en diciembre de 2014, con motivo del incendio que asoló este sector del Parque. En el acta de dicha reunión, se recogen declaraciones de su presidente en ese momento, en las que se afirma: “no se sienten tratados como vecinos del parque natural” o “Se sienten desesperados por el silencio de la administración respecto a su problemática particular”³⁹².

El testimonio de Andrés ilustra la percepción de los propietarios respecto a la actitud de la administración en la Junta rectora.

Ahora se nos permite, después de haber hecho la asociación y haber peleado mucho, se nos permite ir de oyentes a las juntas rectoras del parque natural del Montgó. De oyentes ¿vale? Y se nos convoca. Para ir de oyentes. Pero eso es una tomadura de pelo y una humillación. Vamos, porque la ley dice que tenemos derecho a estar en la junta rectora (Andrés).

La contestación de la administración ante la demanda de los propietarios de terrenos o viviendas dentro del Parque, de tener cierta capacidad de decisión en la gestión de este ENP, constituye una evidencia de la posición de supremacía jurídica, coercitiva, financiera e incluso, moral, que mantiene sobre estos. La prepotencia reflejada en las actas de las juntas rectoras por parte de determinados altos cargos, no ha hecho sino agrandar las distancias con los colectivos implicados.

¿quiénes están? los que quieren estar para controlar y manipular y dar la imagen que se quiere de los parques naturales! Es que, yo lo veo, yo lo veo así (Andrés).

³⁹¹ Acta de la Junta rectora del 9 de abril de 2008.

³⁹² Acta de la Junta rectora de 2 de diciembre de 2014

Esta interpretación, por la que la Junta rectora constituye más una herramienta de control desde el poder que de participación efectiva, explicaría el progresivo desinterés de los propietarios por participar en éstas. La opinión de Andrés fue compartida por los vecinos de La Plana entrevistados, que consideraban, que la única intención de las juntas es ocultar la escasa gestión que se hace en el Parque: “Ellos son conscientes de sus defectos ¿no? en cuanto a administrar un parque que, que lo declaras y lo dejas ahí a su suerte” afirmaba Gabriel o como sentenciaba Esperanza, “Aquí solamente es parque natural de nombre”. La irrelevancia en que se ha sumido el que debería ser el órgano de participación y decisión por excelencia de las AP, explica que su papel actual haya quedado reducido a receptor de quejas y denuncias vecinales:

nosotros, la junta rectora con ellos lo que tenemos es que cuando hay algún tipo de, de, si es alguna anomalía que haya por aquí de tipo doméstico aquí dentro ¿no? digamos que, pues, si a un vecino se le ha escapado el perro y ha ido a casa del otro y le ha ladrado, aquel se queja, cosas que no tienen relevancia, un camino que, o por la lluvia o por lo que sea se ha estropeado, una lluvia, un pino, una rama que ha caído, todo esto, pues se lo decimos a la junta rectora del parque, que venga, que nos ayude a reparar eso, porque nosotros como, como propietarios, no podemos tocar nada. Tiene que estar todo, toda actuación que se hace, tiene que saberla la dirección del parque (José María).

Por su parte, un responsable de la gestión del Parque constató, durante su entrevista, la creciente indiferencia que despiertan las juntas rectoras, explicando como la participación ha ido decayendo, hasta convertir este órgano de gestión ‘colegiado’ en un trámite anual obligatorio, más que en una herramienta de control de la acción de la administración y de participación ciudadana efectiva.

Soy un poco pesimista en esto, ¿eh? Yo he estado en tres Juntas rectoras [...] y he visto como va bajando el número de participantes. La gente sí que reivindican, sobre todo los que no están en la Junta rectora como miembros de pleno derecho, eh... sí que reivindican ser miembros de pleno derecho. Pero luego resulta que, a la hora de la verdad, en la última Junta rectora que hubo, que por cierto, porque el Presidente lo quiere así [...] cada Junta rectora se hace en un pueblo del ámbito del PORN, la última fue en Pedreguer, y es muy triste, pero pudimos hacer quorum justo, justo, eh? Justo, justo, de miembros de pleno derecho. No digo los que había sin pleno derecho. Es que había, creo que eran tres. Quiero decirte que yo, como te he dicho al principio, soy un poco pesimista en esto, eh... La gente no, no viene a informarse, no viene a preguntar. La Junta rectora les envías las actas, les envías las cosas y nadie es para decirte oye que lo hemos recibido, oye que te has equivocado aquí en el acta, esto no fue así y fue así... Hemos creado una comisión de uso público (pfff) y ahí sí que hemos hecho bastante más reuniones. Y hay veces que justo, justo tenemos para hacer quorum. Y era libre. Quiero decir, que la comisión, que los miembros de la comisión de uso público que se creó lo hicieron voluntariamente. Y representaban a los diferentes sectores del Parque. Nadie les obligó. Y, sin embargo, aparecen cuando aparecen [...] Aparecen en las reuniones. Y aparecen, a lo mejor, pues para decir alguna cosa. A veces, sí que ves...

hombre, hoy ha venido porque decir esto, y ¡pam! Y lo suelta. Pero otras veces ni eso. Aparecen para decir ni una y cuando acaba la reunión, sin participar, y sin aportar, se van. Es un poco, no sé. Yo capto que hay una falta de interés. Y de implicación, ¿eh? En la gestión y en...no sé. ¿por qué?, pues no lo sé Ana. A mí me gustaría saberlo (José).

Mientras José se quejaba de la falta de implicación o interés en la gestión de los propietarios, estos, por su parte, me explicaron que la falta de respuesta por parte de la administración a las reivindicaciones o demandas, les había obligado a recurrir a los medios de comunicación para ser escuchados y denunciar el ninguneo del que se sienten víctimas.

¿sabes cómo funciona esto? Cuando tiras de prensa [...] Y al final, a base de fotografías de los vecinos a Xàbia.com, en tres días lo solucionaron (Esperanza).

Más allá de la acción estrictamente política de los gobiernos local y autonómico, el informante consideraba que los funcionarios constituyen núcleos de poder en sí mismos, llegando en ocasiones a trascender a los primeros. La frecuencia de los cambios en el signo ideológico de los responsables de los diferentes gobiernos, el desconocimiento en materia medioambiental de los políticos que optan por escudarse tras el funcionariado, así como la holgura de la normativa en muchas cuestiones, deja en manos de los informes de técnicos la toma de decisiones trascendentales para muchos ciudadanos, en ocasiones, con una fuerte carga ideológica. El caso es que este tándem político-técnico no permite a los propietarios discernir, cuándo las decisiones que les afectan se han adoptado respondiendo a criterios políticos o cuándo al conocimiento científico-técnico, creando una sensación de inseguridad jurídica entre los mismos.

Que los políticos y los funcionarios, lo siento mucho, porque viven de los políticos y tienen que lamerle el culo al político de turno, aunque se va el político y ellos continúan, y luego también se crean sus centros de poder, que pasa el político, pero aquí en esta mesa mando yo. Y usted se sienta aquí y a partir de que se sienta en mi mesa, yo le voy a decir lo que tiene que hacer (Andrés).

yo no sé qué les pasa a los políticos, o a los técnicos, no sé si dependen demasiado de la política o de los técnicos de Conselleria de Medio Ambiente (José María).

En otros casos, los silencios y despropósitos de la administración fueron atribuidos a su percepción de una ausencia de criterios en la gestión del Parque. Andrés, por ejemplo, aun a pesar de agradecer los esfuerzos del director del Parque actual, “es una persona mucho más comprensiva y que, dentro de lo que puede permite cosas que sean razonables”, calificó su relación con los anteriores directores del parque como “fatal” u “horrorosa”, presidida por la negación y la coerción que ampara el régimen sancionador de la normativa proteccionista.

Desde negar una realidad, que somos propietarios, hasta hacer todo lo posible para que ocurra lo que ha ocurrido [...] Iban siempre a muerte y no, no, no, no, no, no, todo. Ya podías pedir cualquier

cosa que te lo denegaban. Y si te podían pillar en algún renuncio o algo, expediente sancionador o sanción (Andrés).

La figura del director de parque ha sido ampliamente cuestionada en la Comunidad Valenciana desde su creación. Considerados como personal de confianza, independientemente de su cualificación profesional o capacitación técnica, siempre ha existido la denuncia de la existencia de una politización de estos cargos. No fue hasta 2016, que la provisión de estas plazas se ofertó a personal funcionario con experiencia en la gestión de AP.

Aquí lo que hace falta, según mi criterio, es gente con criterio y que tenga tiempo y ganas de hacerlo. Es que, si no, toda la vida vamos a estar igual. Y según, ahora yo digo, el director del parque actual es una persona, dentro de su, los mimbres con los que juega, considero que tiene para hacer cosas, considero que es un tío muy razonable y tal ;pero si mañana lo cambian y ponen otro quién va a ser! Y yo mientras tengo que sufrir, yo ciudadano, yo ciudadano, que la administración está para administrar lo que es de todos y es mío y no ponerme problemas, sino hacer bien las cosas ¿tengo que estar padeciendo los criterios volátiles de quién esté en cada momento? (Andrés).

Resulta evidente que la relación de los propietarios del Parque con el director, dada la ausencia de modelos de cogestión o, tan siquiera, de participación en la gestión a través de su participación con voz y voto en la Junta rectora, convierte en relevantes y definitivas las relaciones interpersonales, como se extrae del testimonio del informante. El carácter de estas relaciones determina en gran medida el sentido con que se atienden las propuestas, demandas o reclamaciones de los propietarios, un hecho que define como ‘volatilidad’ en los criterios de la administración y que redundará en las acusaciones de arbitrariedad o discrecionalidad destacadas por otros informantes.

5.4.18. Conflicto de los propietarios con el movimiento ecologista local

Fue frecuente entre los colonos, culpar al movimiento ecologista de muchas de las decisiones adoptadas por los gestores del Parque contrarias a sus intereses. En su opinión, los ecologistas tienen una gran influencia en la política local, gracias a contar con el respaldo de la opinión pública.

Y si ese, u otro, que tiene capacidad de decisión, o de influir en los que tienen capacidad de decisión o...bien porque tienen tiempo y están todo el día comiéndoles el coco o bien porque tienen suficiente influencia en un sector que a la hora de la verdad va a votar, y les va a votar siempre que haga caso, que tu me estás coaccionando porque si no hago lo que tu me dices me plantan, me vas a decir que soy un antiecológico, que voy contra la naturaleza y que tal. Aquí hay eh... mucha

falta de criterio, según mi opinión, mucha falta de criterio, por todo lo que influye en la gente que tiene que tomar decisiones, que no tiene (Andrés).

El movimiento ecologista ha logrado infiltrar su doctrina en la acción política, tras décadas de denuncias y enfrentamientos con gobiernos de diferente ámbito y signo político, en respuesta a la crisis ecológica, consolidándose a partir de la década de los años setenta como una de las ideologías de nuestro tiempo (López Ruiz, 2013). A la par que sus demandas impulsaban la investigación sobre materias tales como la contaminación, especies amenazadas, cambio climático, etc., el conocimiento científico-técnico legitimaba sus posiciones, en una mutua retroalimentación cuyo resultado ha sido la conformación de un *corpus* jurídico y administrativo promovido desde la política. El resultado ha sido la imposición de un pensamiento hegemónico sobre el medio ambiente, que ha impuesto una conceptualización sobre qué es y no es la naturaleza, la biodiversidad o el impacto ambiental, entre otras muchas nociones que, exportadas desde el lenguaje científico, han permeado en el vocabulario ciudadano y con ello, su interpretación de la realidad. La dicotomía ecologista/antiecologista que plantea el informante, impregna la toma de decisiones entre la clase política y el funcionariado, lo cual no es una falta de criterio, sino más bien la adopción de aquel socialmente admitido, pero que prescinde de todas aquellas visiones contrarias o tan siquiera, matizadas, que pudieran resultar opuestas a los cánones de lo políticamente correcto en materia medioambiental.

La declaración del Parque Natural fue posible tras una década de movilización ecologista y ciudadana contra su urbanización. Pero este proceso de patrimonialización de la naturaleza prosperó silenciando los intereses y expectativas de los propietarios privados, incluso su vinculación histórica y emocional con el Montgó, como en el caso de los colonos. Por este motivo, consideran a los ecologistas auténticos responsables de su situación actual.

Por aquí no hablará nadie bien, ni de los verdes, ni de todo lo que comporte el mantener esto como se debería de mantener, porque está perjudicando a mi propiedad privada (Esperanza).

El enfrentamiento con los ecologistas llega hasta el extremo de que, una eventual defensa de los posicionamientos ecologistas, es motivo de críticas incluso, dentro del propio colectivo de los propietarios. Estas tensiones internas entre los vecinos de La Plana se ven agravadas a causa de las restricciones impuestas a la mejora dotacional o rehabilitación de las viviendas, que por otra parte han tenido un impacto desigual entre los vecinos, generando situaciones de agravio comparativo. Aquellos que padecen una infradotación de servicios básicos, entienden que sólo aquellos que se hallan en mejor situación, pueden permitirse mantener actitudes más tolerantes con su integración en el Parque.

es más verde, es más verde, es más ecologista y tal. Pero él tiene una casa de puta madre. Ojo [...] Entonces, a mí me gustaría saber si para acceder a su casa tuviera que acceder todos los días cuatro

viajes como tengo que acceder yo, qué es lo que pasaría, que eso se lo he dicho cincuenta mil veces. Si él tuviera que estar pendiente de las baterías de luz, para tener luz, y estar pendiente de que, por ejemplo, llevo dos días sin que salga el sol y voy a tener que ir a por gasolina para cargar el motor, veríamos él que es lo que hacía (Esperanza).

La patrimonialización se sirve de un conjunto de imágenes diversas vinculadas en gran medida a discursos como el del ecologismo, para generar valores patrimoniales alrededor de un determinado elemento, en este caso, el Montgó. Los objetos patrimoniales, además de simbolizar nociones abstractas, “condensan afectos y sentimientos, lo cual facilita la adhesión y la unanimidad social, pero permite también la divergencia y la discrepancia” (Roigé y Frigolé, 2014: 14). En el plano simbólico, para ambos colectivos, propietarios y ecologistas, este monte es un espacio repleto de significados, colectivos y personales, que justifican su protección. Pero las discrepancias surgen a continuación respecto al contenido, agencia y sentido mismo de ésta. Colonos y planeros entienden que la protección del Montgó no debe implicar su patrimonialización ya que, en este proceso, lo privado deviene en público y este es un aspecto innegociable para ellos. Por otra parte, la imposición de una única concepción de naturaleza o que la protección deba ser activada, articulada y controlada por colectivos que consideran foráneos, como los ecologistas, genera un abierto rechazo. El ecologismo se cohesiona y visibiliza al hacer referencia a aquello de lo cual reclama ser depositario o guardián (Le Falhery y Tardy, 2014), una postura que implica, además de una apropiación simbólica, una manifiesta intervención de la propiedad privada, que se halla en el núcleo del conflicto que mantienen con colonos y planeros. Frente a éste, una administración que parece refrendar las reivindicaciones de ambos grupos, pero que no ha sido capaz de mediar o arbitrar solución que frenen el cruce de mutuas acusaciones.

5.4.19. El problema de las viviendas

En el centro de la problemática que acompaña al Parque Natural desde su declaración, se encuentran los propietarios que disponen de vivienda. Como ya se ha mencionado, el régimen urbanístico regulado en el PORN prohíbe en la práctica la construcción de nuevas viviendas, además de limitar la rehabilitación, ampliación o reforma, actividades que se hallan intensamente normativizadas, incluso en las ZUE, donde se ubican los núcleos urbanizados del Parque. Con ello, actuaciones que fuera del Parque tan sólo requieren licencias de obra menor, dentro están sometidas a complejos condicionados que debe detallar la administración medioambiental, además de una permanente fiscalización en su ejecución material. La inquietud ante estas dificultades es compartida, no sólo por los colonos que disponen de chalés en sus terrenos, sino también por los vecinos de Las Planas. Estos, en espera de ese deseado Plan Especial que establezca los criterios de mantenimiento de sus viviendas, mostraron su cansancio frente a las

múltiples trabas que pone la administración ante cualquier intento de hacer arreglos en sus casas, en especial tras la aprobación del PORN y el PRUG.

¿Qué sabemos que las directrices de las normativas y los decretos del parque no nos van a dejar hacer ningún tipo de actuación? Bueno, eso ya lo lucharemos. Pero a ver si para hacer reformas, para hacer piscinas, vallados, tipos de cosas que estamos necesitados de ellas, nos dan ya el beneplácito de terminarlo ¿sabe? Porque es lo que más se quejan los vecinos. No pueden hacer ningún tipo de actuación. Los caminos, ahora mismo que ha habido unas tormentas, suben, los arreglan con la pala, cuatro de grava y otra vez llueve y otra vez se descarnan, se hacen hoyos, y otra vez a arreglar. Digo: ché! acabad esto, hacedlo de un hormigón especial, algo ecológico, pero que la gente puede transitar por los caminos (José María).

Las condiciones administrativas llegan a comprometer la funcionalidad del espacio urbanizado, lo que, añadido a la complejidad y lentitud de tramitación a seguir para este tipo de actuaciones, ha llevado a muchos vecinos a realizar las reformas o nuevas construcciones sin autorización. Estas actuaciones se han traducido en expedientes sancionadores.

A partir de ahí, todo aquel que hizo una piscina, hizo una reforma, hizo algún tipo de cosa, que, como no se daban permisos, la gente se cansaba y lo hacía ilegal, todo esto se han metido denuncias. La gente, pues está muy afectada [...] alrededor de 7, 8, 10 habrá con expedientes. Unos por piscina, otros por vallado, otros por reformas de casas. Y todos con miedo” (José María).

no puedes hacer absolutamente nada dentro de tu casa. No mandas de tu propiedad. Yo tengo 7.000 metros que le haría, yo tengo una hija de 26 años, yo le pondría pues, una casita de madera o lo que fuera, para que, accediendo por mi parcela llegara a los 7.000 metros que tengo detrás. No puedo ni limpiar el bancal [...] A mí sí que me joroba no poder mandar de mi casa [...] dentro de tu casa dices, pues me la juego ¿Qué tengo que cortar, cuatro matas, dos pinos y....? Matas, o sea, matas, que crecen por aburrimiento. Dos pinos y tengo que quitar cuatro piedras. Pues me la juego. Si me pillan, a ver qué pasa. Y si no me pillan, pues todo eso que he adelantado (Esperanza).

Un tema especialmente espinoso entre los vecinos de Las Planas es el de las ‘piscinas’. En una zona tan calurosa en época estival como Dénia y Xàbia, no tener una piscina no sólo les resta calidad de vida, sino que además deprecia sus viviendas a la hora de ser vendidas o alquiladas a turistas estivales.

Aquí vivimos del turismo, básicamente, y de los residentes. Pero también muchísimo turismo porque incluso los residentes en verano se van y lo alquilan las casas [...] Todos son mayores...en verano pues alquilan sus casas y ellos se van. Claro. Y aquí, aquí la única economía a que podemos aspirar es a poder alquilar la casita ¿no? Si tienes algún sitio donde ir, o te vas a casa de tus padres o... [...] Lo de la piscina, pues, si tienes una piscinita en tu casita, la puedes alquilar muy fácil; si no tienes piscinita, es más complicado (Gabriel).

Una persona que tiene una piscina, que tiene una casa con 5.000 metros o con 7.000, que no le dejen una piscina que ocupa, digamos, 100 metros cuadrados, o 150 entre terrazas y piscina, aparte que sirve como hidrante en caso de incendio. Porque, cuando hubo incendios aquí, en mi casa pusieron una motobomba, cargaron el camión y con la manguera apagaban el incendio. Entonces ¿por qué, como hidrante, no se contempla que se puedan hacer piscinas? Ellos sostienen que la ley marca que es ocupación de zona forestal, de, de, ocupación de la zona del parque ¿Ocupación? Pero ¿Qué ocupación? ¿Una parcela de 5.000 metros, que estás ocupando 150 o 200 metros! ¿Por qué una piscina... qué puede tener? Digamos, ¿10x5, 50 metros cuadrados? ¿Y las terrazas? ¿Qué pueden tener, 100 metros cuadrados? (José María).

Un socio de VERAM llegó a afirmar que veía peligrar la propiedad de su casa, en la que reside desde hace más de treinta y cinco años. Tras la aprobación del PORN primero y el PRUG después, su vivienda quedó incluida dentro de la conocida como Zona de Uso Especial, algo que, en su opinión, “Nadie sabe lo que quiere decir”. Consideraba que la administración emplea “artimañas” encaminadas a entorpecer el que se pueda hacer cualquier mejora de las viviendas, con el objeto de que estas se conviertan finalmente en ruinas, opinión compartida por otro propietario, al hablar de una de las antiguas casas de la Colonia colindante con la suya:

De ruina. Vale. Hasta le pegaron un tiro en la puerta. Mira, ahora se ha caído más. Ahora que veo se ha caído muchísimo más. Vale ¿Qué quiere decir? Esa es la política de la administración. No es esa (muestra su casa) (Andrés).

Las ruinas de las viejas casas de los colonos simbolizan, para ambos informantes, la política conservacionista iniciada por la administración tras la declaración del Parque Natural. De esta forma, mientras que la administración convierte en ‘ruinas’ aquello que protege, siendo las viejas casas de la Colonia un buen ejemplo, ellos por su parte intentan modernizar y mantener en pie sus chalés, aun a pesar de las consignas políticas en su contra. Pero más allá de su valor simbólico, para ellos las ruinas evidencian lógicas políticas y económicas del poder que, evitando una confrontación directa con los propietarios, parecen perseguir que estos finalmente abandonen y terminen yéndose.

Están intentando eludir la expropiación y están eludiendo los pleitos para eh, para que los propietarios mantengan la propiedad. Entonces es un método muy sencillo, yo te prohíbo, te prohíbo, lo que puede valer mucho, cada vez vale menos, yo lo regalaría; a mí me cobran todas las tasas, impuestos y tal y cual, pero ahí no me dejan ni subir. Y cuando subo y veo eso es para llevarme un disgusto. Entonces no vuelvo. Lo abandono y se cae todo. Si se cae todo... [...] A largo plazo yo creo que el criterio es: cánsese usted, usted no; su hijo, su nieto o lo que sea, abandonará, y en el momento que esté totalmente abandonado a lo mejor ni necesito expropiar” (Andrés).

Algunos planeros compartieron opiniones semejantes:

“siempre me ha dado la sensación que lo que les hubiera gustado, es que nos hubiéramos cansado, nos hubiéramos ido de aquí, y de aquí no nos vamos a ir nadie” (Gabriel).

Sin embargo y, contradictoriamente, este mismo propietario explicaba que las viviendas existentes en el Parque han incrementado su valor, precisamente, por hallarse en un área protegida, en contra de la creencia generalizada de que las viviendas se han depreciado.

por estar en un parque y porque son terrenos bastante grandes, normalmente las casas las han ido acondicionando, pues para que no se caigan, porque si se caen y te lo declaran ruina ya no lo puedes hacer [...] Se paga, además que, por lo que se ve, pocas casas más se harán. Entonces, al que le guste estar un poco así en zona agraria o rural y no tener el vecino ahí a la oreja. Pues eso sí que ha mejorado, el precio de las casas ha mejorado. Que eso ya lo dije yo a principio del parque. Digo, hombre, los que ya tenemos casa, no os preocupéis que no nos la van a tirar, nos van a hacer la vida difícil, pero tirarla no nos la pueden tirar Y expropiarlas, no tienen dinero para expropiar todo el terreno y las casas. O sea, que por ahí... (Gabriel).

Yo te aseguro que los vecinos de la Plana tienen más interés en conservar el pulmón verde que hay aquí, más nosotros que los propios ecologistas. Yo no quiero que me construyan al lado de mi casa. Yo estoy muy, o sea, yo no tengo vecinos a mi alrededor. Quiero seguir manteniéndolo así (Esperanza).

Observaciones como las de Esperanza y Gabriel se encuentran en línea con trabajos realizados por diferentes expertos en el mundo, que vislumbraron la importancia de calcular el aumento del valor de los inmuebles enclavados cerca de un área protegida. Los resultados demostraron, respecto al efecto del atractivo medioambiental sobre el valor de las propiedades circundantes, que si se evita en desarrollo de una parcela, esto traerá como consecuencia el aumento de valor de las parcelas adyacentes (Moreno, 2017). Este hecho iría en contra de la percepción generalizada de los propietarios de viviendas en el Parque, respecto a una depreciación de las mismas. No obstante, lo que parece menos discutible, es su percepción de que la existencia de numerosas trabas para efectuar cualquier mejora en sus propiedades, pudiera hacer desistir a un posible comprador o persona interesada en alquilar la vivienda, dificultando la transacción. La zonificación asignada a la Colonia o a Las Planas conlleva restricciones a un amplio espectro de actividades, en forma de la exigencia de autorizaciones, estimaciones o declaraciones de impacto ambiental, hasta llegar a la prohibición de otras muchas.

los que tenían la casa así un poco abandonada la han arreglado. Eso sí que lo permiten, o sea, permiten arreglar lo que tienes, permiten ampliar un 25% de lo que tienes, no más. Por ejemplo, una piscina, si está en terreno, si es sobre terreno natural no te lo dejan hacer, igual que una terraza. lo que les preocupa es que ocupemos tierra virgen (Gabriel).

A lo largo de las entrevistas se pudo constatar como los propietarios de viviendas en el Montgó establecían dos claras categorías para describir su entorno. Por una parte, estaba el

espacio doméstico, compuesto de su casa, piscina, etc. Por otra, el espacio natural, “virgen”, no transformado por la construcción, aquel que les dificultaba llevar una vida con las comodidades de la ciudad. La tensión entre el deseo de seguir viviendo en un espacio natural, pero de forma que éste no invadiese su espacio doméstico, atravesaba frecuentemente el discurso de los informantes, llenándolo de contradicciones e interrogantes cuya solución exigían a la administración.

O sea, mis caminos están por asfaltar, tu allí rompes el coche cada dos por tres. Eso es lo que es el parque natural. Que se hubiera convertido en una cosa como, no sé, no puedes construir si no tienes 10.000 metros. Vale, y si tengo una casa ¿qué? qué tengo que rehabilitarla ¿qué? Si se me está cayendo el techo ¿qué tengo que hacer? Si tengo goteras ¿qué tengo que hacer? (Esperanza).

En el caso de las colonias, la normativa imposibilita la rehabilitación de las casas para su uso residencial o dificulta la modernización y dotación de infraestructuras básicas, tales como la acometida de luz o agua, en aquellas que aún las conservaban. Este hecho, como resulta evidente, trunca cualquier expectativa de carácter urbanístico de estos terrenos, lo que dada la ubicación privilegiada de las colonias en Dénia, supone un menoscabo en sus expectativas económicas, de difícil asunción para los colonos.

Primero, aquí se vivía, luego debería permitirse. Segundo, es un problema puramente ideológico de la administración, de tomar decisiones ¿Quieres que sea residencial o no quieres? Si no quieres que sea residencial y cambias, y se podía vivir y ahora dices que no puede vivir, pues habrá un problema respecto al propietario. Y el propietario lo aceptará sin más o dirá me estás perjudicando y te voy a pedir lo que tenga que pedirte [...] No quieres que sea privado, expropialo. Igual como lo vendiste, expropialo. Valóralo y sigue un expediente de expropiación. Lo que no puedes hacer es, eh, esto, eh, expropiarse sin expediente de expropiación, por la vía de hecho. Me lo quedo ¿cómo me lo quedo? no, hacien...expulsándote de allí, prohibiéndote, todo ¡hasta que vivas! hasta el uso residencial. El tema del miedo a que esto acabe eh, pues como esto de aquí (señala una casa en ruinas) (Andrés)

La expropiación que tan a menudo alegan los propietarios tiene un significado más simbólico que real. Como ya se ha explicado, no se tiene constancia de la existencia de ningún expediente de expropiación, principalmente porque la administración defiende el dominio público de las colonias. Por otra parte, lo que queda de las viejas casas de las colonias son ruinas, como explicaba el informante, por lo que tampoco cabe indemnizar por una mera expectativa urbanística. La Colonia Agrícola desapareció hace muchas décadas, los colonos se trasladaron a vivir a la ciudad y, esta expropiación a la que insistentemente alude el colectivo de propietarios de las colonias, es más una privación de sus derechos, primero por las dudas planteadas acerca de la titularidad, segundo por las restricciones a la transmisión de la propiedad, a la construcción de nuevas viviendas, etc. ya detalladas con anterioridad. Tanto los colonos, como los propietarios

integrados en la asociación VERAM o en la asociación de vecinos de Las Planas consideran que el mantenimiento o mejora de sus viviendas, así como una eventual rehabilitación de las casas de las colonias, en nada contradicen los objetivos de protección del Montgó, máxime cuando, como afirman, su uso residencial es muy anterior a la declaración.

¿por qué no se puede hacer? Si uno tiene la posibilidad de tener una parcela enorme y poder dejarle edificar arreglo el volumen de parcela, una vivienda ¿por qué no? ¿qué mal hay en ello? Con unas directrices de conservación del parque ¿Si ya está construido de antes de declararse parque! ¿Es qué no hay viviendas dentro de los parques? ¿Qué caben, 5 viviendas en el parque natural del Montgó, en la zona de las Planas? ¡Pues 5! Dentro de la ley. Pero no. Ellos han ido cada vez engrosando, haciendo más dura la ley, más dura, más dura, más dura, para decir ¡a ver si os aburrís! (José María).

En el caso de las colonias, lo cierto es que muchas de estas viviendas se hallaban ya abandonadas cuando se declaró el Parque, lográndose con esta decisión frenar la presión especuladora y urbanística sobre las mismas. Pero también sucede, que las exigencias constructivas del uso residencial en la actualidad, poco tienen que ver con las de aquellos primeros colonos, así como el impacto ambiental derivado de éste.

Dentro del colectivo de los colonos existen diferentes puntos de vista en lo que al tratamiento del uso residencial de las colonias se refiere. En un extremo están quienes reclaman su derecho a adecuarlas como viviendas modernas, dotadas de todos los servicios, pudiendo llegar a convertirse incluso en modernos chalés. En el opuesto, están algunos colonos que se conformarían con el apoyo de la administración para poder adecuarlas respetando sus características constructivas originales, incluso sin acometida de luz o agua, respetando las disposiciones del PRUG al respecto.

Entre estos últimos, resulta ilustrativo el caso de un propietario, que adquirió los terrenos en 1977 y cuyas iniciativas han sido recogidas por un medio digital como modelo de rescate del “viejo espíritu de las colonias del Montgó”, en el sentido de constituir un ejemplo de lo que ha de ser el futuro de dichos terrenos. Obviamente, la rehabilitación de esta casa contó con los beneplácitos de la administración (lo que, paradójicamente conlleva la aceptación implícita de la titularidad privada de estos terrenos y la vivienda) ya que, en caso contrario, la noticia hubiera sido la apertura de un expediente sancionador. Este caso ilustra, qué expectativas resultan admisibles, política y socialmente, sobre las colonias, sin que sea discutida su titularidad. Tras el elogio a esta propuesta, no deja de esconderse la pretensión de que las casas se conviertan en una especie de museo etnológico al aire libre, siguiendo aquellas líneas de la ‘nueva museología’ (Roigé, 2007; Roigé y Arrieta, 2010), que persigue objetivos románticos de conservación de la sociedad “tradicional”, además de una recomposición de la identidad local y una democratización del acceso al patrimonio, en este caso, las colonias. Con ello se retroalimenta una “idealización

del mundo rural, en el centro de la cual la naturaleza y la actividad humana son idealizadas de la misma manera” (Roigé y Arrieta, 2010).

Así, si en los años veinte estos terrenos se concedieron a particulares para su puesta en cultivo, en medio de una profunda crisis económica y social, en la actualidad se sobrentiende que el reconocimiento de la propiedad lleva aparejada la ineludible reproducción de una forma de vida caduca aunque idílica, compatible con los objetivos de conservación de la naturaleza, pero descontextualizada del escenario social e histórico que le dio lugar. Se trataría de un nuevo modelo urbanístico, admisible por cuanto que ‘auténtico’, destinado a satisfacer el consumo de ‘autenticidad’, una categoría exigida por los visitantes del Parque Natural y reivindicada por ciertos sectores del ecologismo que asimilan ‘tradicición’ a ‘sostenibilidad’. Tal y como expresaba la prensa local:

“Lo que han hecho desde que adquirieron la propiedad allá por 1977 es mantener la misma filosofía por la que las colonias fueron cedidas: mantener viva la tierra, preservarla. [...] y su antropología: cuidando y restaurando bancales y márgenes tal y como se concibieron. De la casa original sólo han cambiado puertas y ventanas. Es pues un escenario casi ancestral. Como ya ha quedado dicho no hay enchufes. Ni grifos con agua corriente: sólo se dispone de la que van dejando las lluvias, recogida en una cisterna. Para protegerse del sol del verano o del viento, la casa posee toldos y paravientos de cañizo, realizados hace ya más de treinta años.”³⁹³

11 enero, 2017

El TSJ ratifica el primer derribo de un chalet de lujo en el Montgó de Dénia



El juez da la razón a Agró y rechaza el recurso del propietario de la vivienda, ubicada en una colonia agrícola.

9 febrero, 2015

Recuperando el viejo espíritu de las colonias agrícolas del Montgó



La familia de Eduard Ortolà conserva la casa de uno de los lotes de terrenos, cedidos durante la dictadura de Primo

Fotografía 33: Captura de pantalla realizada el 15/12/2019, que ilustra diferentes expectativas alrededor del futuro de los lotes de las colonias (Fuente: Izquierda, <https://lamarinaplaza.com/2017/01/11/el-tsj-ratifica-el-primero-derribo-de-un-chalet-de-lujo-en-el-montgo-de-Denia/>; Derecha, <https://lamarinaplaza.com/2015/02/09/recuperando-el-viejo-espíritu-de-las-colonias-agricolas-del-montgo/>)

³⁹³ Fuente: <https://lamarinaplaza.com/2015/02/09/recuperando-el-viejo-espíritu-de-las-colonias-agricolas-del-montgo/>

Sin embargo, este proyecto no se ha visto exento del rechazo por parte de algunos sectores sociales, habiendo sido objeto de actos vandálicos que han llevado a los propietarios a la contradicción, de tener que plantearse recurrir a la tecnología y “colocar cámaras de seguridad”³⁹⁴. En el lado opuesto, se encuentra el caso de una antigua casa de colonos, adquirida en 2002, reconvertida en un chalé de lujo en el sector de Les Rotes de Dénia (prácticamente en primera línea de costa), dotado de todos los servicios propios de una vivienda moderna. La rehabilitación de esta casa ha dado lugar a un largo contencioso entre el Ayuntamiento de Dénia y el propietario, que se ha resuelto con la orden de demolición de ciertas ampliaciones acometidas sin licencia, hasta restaurar las dimensiones originales. La sentencia, ratificada por el Tribunal Supremo, tuvo un amplio eco en la prensa nacional y local, acompañada de declaraciones en las que la parte denunciante, el grupo ecologista AGRÓ, manifestaba su satisfacción por una sentencia que les daba la razón y que convertía el chalé y su demolición en un icono de la lucha contra un modelo de desarrollo urbanístico que había degradado los mejores paisajes y ecosistemas de la Marina Alta. El desenlace de este expediente enconó más aún, si cabe, la relación entre los colonos, el ayuntamiento de Dénia y los ecologistas.

En Agró consideran que «en breve» todos los vecinos de Dénia y los amantes de la naturaleza asistirán al derribo de un «chalet de lujo construido ilegalmente en el Parque Natural del Montgó»³⁹⁵

De ambos casos resulta llamativa la posición contradictoria de las administraciones local y autonómica, ante el problema de las colonias. Mientras que por una parte defienden, de forma inapelable, el dominio público de estos terrenos, por otra tramitan expedientes administrativos e instan procesos judiciales que implican el reconocimiento de la titularidad privada de los terrenos. En este sentido, los colonos se quejaban de que la administración local, incluso, no ha renunciado al cobro del impuesto de bienes inmuebles, la tasa de basuras, además de otorgar certificados de empadronamiento a aquellos que residen en alguna de las pocas casas habitables, actos todos ellos que les sume en la incertidumbre respecto a su situación, como expresaba Javier: “si esto no es una casa, no sé lo que es”. Esta situación de indefinición ha contribuido a sustentar su creencia de que los lotes les han sido confiscados tras la declaración del Parque Natural, sin haber obtenido algún tipo de indemnización. Por su parte, respecto al grupo ecologista, persiste en su creencia de que los mencionados terrenos son de dominio público, ante el silencio de la administración sobre este tema. Tras ambas suposiciones existen discursos colectivos que se han visto reforzados, bien por la desinformación, bien a causa de la información ‘interesada’ por parte de terceros, con objeto de movilizar a ambos grupos, en sentidos opuestos, con fines espurios de carácter político,

³⁹⁴ Extraído de la prensa local. Ver: <https://lamarinaplaza.com/2019/07/28/vandalismo-hasta-en-los-ultimos-confines-del-montgo-de-Denia/>

³⁹⁵ <https://www.levante-emv.com/marina/2017/08/03/supremo-confirma-sentencia-obliga-derribar/1600751.html>

económico o personal. En cualquier caso, más allá del problema de su titularidad, pública o privada, los terrenos calificados como SNUEP suelen depreciarse de manera notoria, mientras que los ecologistas apremian a la administración para que establezca de manera inequívoca el dominio público de las colonias, esgrimiendo el riesgo que entraña la especulación urbanística sobre este suelo.

En resumen, nos hallamos ante un conflicto sustentado más en creencias enfrentadas, que, en certezas contrastadas, cuya resolución exige un riesgo económico inasumible por colonos y administración en caso de salir perdedores y que se mantiene vigente por la presión continuada sobre el Ayuntamiento de Dénia de la reivindicación continuada de los grupos ecologistas. Ante



Fotografía 34 Imagen aérea de Les Rotes en Dénia. Se trata de la zona desde donde arrancan los acantilados del Cabo de San Antonio, con pequeñas calas dotada de gran calidad escénica y naturalidad (<https://unojoenelcielo.blogspot.com.es/2018/02/playa-de-les-rotas-Dénia.html> Imágenes aéreas de la playa de les Rotes en la localidad valenciana de Dénia.)

esta situación, en la que a la administración le basta con hacer valer el respaldo de su capacidad normativa y coercitiva para imponer su modelo hegemónico de conservación de la naturaleza, a los colonos sólo les queda renunciar a cualquier pretensión sobre los lotes que adquirieron en los años cincuenta. Resulta evidente que nos hallamos ante un círculo vicioso, en el que a la administración le basta con esgrimir la calificación del suelo de las colonias como SNUEP, independientemente del estatus de propiedad. Pero, el conflicto de la validez o no de los títulos de compraventa de los lotes de las colonias constituye una herida abierta en el área protegida, que favorece el enfrentamiento entre propietarios, administración y ecologistas y, por extensión, entre aquellos otros que están a favor del parque y los que están en contra, entre los damnificados por la declaración y aquellos otros que les consideran “daños colaterales” en favor del interés general y la conservación de la naturaleza.

5.4.20. El futuro desde la incertidumbre

Uno de los vecinos de Las Planas me explicó cómo, tras una reunión de “afectados” de los parques naturales celebrada en Pinedo (Valencia), fueron conscientes de su situación con relación a los propietarios de AP extranjeras

“no recuerdo la fecha, pero nos reunimos en Pinedo varios afectados de los parques naturales de la Comunidad Valenciana, hubo una reunión de afectados de los parques naturales de la Comunidad Valenciana, en Pinedo, en Valencia, cerca de Valencia, pero no me acuerdo del año. Me acuerdo que estaban los de la Marjal de Pego, gentes también de otras partes, de otros parques de la Comunidad, y todos estábamos ahí reunidos por el tema, porque estábamos afectados. Creo que el ayuntamiento de Pego mandó una comitiva a Alemania para ver que similitud tenía estar dentro de un parque en la Comunidad Valenciana a un parque en una región de Alemania. Y dice que vinieron todos con una sonrisa de lado a lado, vamos, porque vieron que allí tenían financiación, tenían subvención ¿eh? No se les trataba como nos tratan aquí. Y aquí éramos unos afectados por estar dentro por las leyes tan duras. Y eso fue, eso nos dio ánimo a luchar y a rebatir los temas” (José María).

La mayor parte de las AP de la Red Natura 2000, considerada por la Unión Europea como el principal instrumento para la conservación de la naturaleza, se encuentra en terrenos privados (Mulero, 2002, Nolte, et al., 2010). Sus intereses se hallan representadas por numerosas asociaciones como la Organización Europea de Propietarios Rurales (*European Landowners Organization* o ELO por sus siglas en inglés), una federación de asociaciones nacionales de los 27 estados miembros de la Unión Europea fundada en 1972 o la Confederación Española de Asociaciones de Propietarios en Espacios Naturales Protegidos, en España. Una de sus demandas más recurrentes es la necesidad de poner en marcha mecanismos económicos de compensación a las limitaciones establecidas en la normativa proteccionista de aplicación en las AP. Para ellos, su declaración lleva aparejada una situación de ‘lucro cesante’ en los terrenos incluidos en el área delimitada, como consecuencia de las medidas que exige su conservación. Una de las cuestiones que más les preocupa es por qué no existen mecanismos de compensación, como sería el caso de algún beneficio fiscal. La respuesta parece hallarse en que el gasto fiscal derivado de la compensación por el lucro cesante “sería tan abultada como los índices de terreno protegido, por lo que la partida a nivel de presupuesto habría de ser muy elevada y de difícil consenso a nivel político (Moreno, 2018). Algo semejante sucede con los propietarios de viviendas ubicadas en AP como el Montgó, que ven dificultada la realización de mejoras, limitada la superficie o sufren déficits infraestructurales y de servicios. Estos reclaman algún tipo de exención o rebaja principalmente del impuesto municipal sobre bienes inmuebles si bien, en este caso es más complicado satisfacer su reivindicación dado que los datos apuntarían a una plusvalía de sus propiedades al beneficiarse de la calidad ambiental de su entorno (Moreno, 2017).

“Ahhh, por ejemplo, ahhh, quieres hacer una piscina. O no, ya no una piscina, una terraza. No puedes. O sea, tu no puedes ocupar más terreno del que tiene ya la casa. A ver, nosotros estamos pagando un IBI ¿no? Porque lo que ocupa la casa es urbano. Y un IBI que cada año nos lo han ido subiendo y ahora ya está, pues bastante carito [...] De hecho, ahora casi yo creo que pagamos igual que ahí abajo. Pero no tenemos ninguna, ninguna contraprestación” (Germán).

“no tiene luz, funciona con placas solares. Pero eso sí (golpes en la mesa) el IBI sube, la basura la pagas y todo lo demás lo haces ¡y no pagues! ¡y no pagues!” (Esperanza).

“Sí pero por ser un parque natural y no tener derecho, no tendrías que pagar basura” (Antonio)

Entre los propietarios del Montgó, la situación más difícil de asumir es la de aquellos que, diferencia de los que han logrado rehabilitar las casas de los antiguos colonos como chalés y mantienen un uso residencial, se enfrentan a unos terrenos con ruinas que les supone un importante gasto anual a causa de los impuestos municipales que gravan la propiedad, sin que hasta la fecha exista la perspectiva de algún tipo de actividad económica sobre sus terrenos.

Por su parte, algunos de los propietarios entrevistados ya sólo aspiraban a poder subir a su terreno, a disfrutar de él, sin “hacer maldad”, lo que para el informante significa dedicarse a la contemplación, única actividad que bajo su criterio está consentida en el Parque.

Es que, querer reformar algo y no saber dónde ir, para luego que te lo quieran tirar, no vas a invertir en un sitio así [...] Lo que pasa es que como está tan cerca de Dénia digo, pa' tirarme todos los días por aquí por Dénia me subo allí y por lo menos, mira, el poder retirar por allí y sentarme allí debajo de un árbol y estar viendo los pájaros. Muchas veces me gusta ver cómo les dan la comida, porque llegas allí a un nido y a lo mejor los ves, colorín o jilguero o cómo se quiera llamar y estoy allí y los ves allí, en la *rameta* aquella, dándoles la comida. Y yo me quedo a lo mejor una hora allí, tan tranquilo mirándolos como están. Cuando si quisiera hacer maldad, si quisiera hacer maldad, la haría toda la que quisiera (Luis).

Entre los colonos, sin perder de vista su necesidad de recuperar esa actividad agrícola que se les exigía desde la GVA para reconocerles como propietarios de pleno derecho, algunos plantearon proyectos compatibles con la normativa del Parque. Andrés, por ejemplo, presentó uno para el cultivo del palmito y aprovechamientos como el apícola. Otros como Luis, se mostraron incrédulos acerca del posible éxito de este tipo de iniciativas. En este sentido, manifestó sus dudas sobre el interés que podrían despertar entre gente joven como su hijo, que ha crecido en la ciudad y buscan otro tipo de trabajos.

vamos a una cosa, también, aunque a lo mejor digan no a alguna cosa, pero tampoco lo has vivido. Es que lo primero, yo creo que ahora mismo, si él se permite allí muchas cosas y está conmigo, las está viviendo, entonces podrá tener una afición, algo que le llame ¿no? Pero si llega y no la ha vivido, que ha visto nada más que asfalto, entonces te va a dar gana de, él dice, poco trabajo (Luis).

Uno de los propietarios propuso a la administración medioambiental la creación de la marca “Parque Natural del Montgó”, como una marca de calidad para comercializar productos tales como miel, aromáticas, etc. obtenidos en sus terrenos. Ante el silencio administrativo como respuesta, finalmente decidió registrar dicha marca que, incomprensiblemente, se encuentra a su nombre. Lo paradójico es que la Conselleria de Medio Ambiente promovió años después la “Marca *Parcs Naturals*”, anunciándola como uno de los hitos de su política de espacios protegidos. Hechos como éste son las que le llevan a pensar a Andrés que la gestión del patrimonio del parque y de las colonias, en particular, no son más que “fuegos artificiales”.

No hay gestión del patrimonio. Al contrario. Lo que se hace es en contra del patrimonio. Y lo que se hace son fuegos artificiales (Andrés).

Lo que evidencia este caso es la ruptura de cualquier puente de comunicación y colaboración entre los propietarios del Montgó y la administración valenciana, que permitiera establecer modelos de cogestión o gestión participativa, en la línea propuesta desde otras instancias internacionales y nacionales.

Por su parte, en La Plana, algunos propietarios aspiraban a poder subirse al tren del ecoturismo o turismo rural:

“Digamos ya no una vivienda, un parador agrícola, vamos a hacer 60 metros, 40 metros cuadrados. Para llevar a tus hijos aquí, que vean la naturaleza y que puedas convivir con la naturaleza y venir a tu casa. Oye, que tienes una parcela de 10.000 metros. Eso no se ve dentro de una parcela de 10.000 metros. Una edificación de 40 o 50 metros, con mampostería de piedra, todas las directrices, altura de cornisa 5 metros, todo lo que ellos mandaban, eso, está integrado dentro del parque y esa persona cuida del parque ¿Por qué no se actúa así? ¿Por qué, si en otros países sí que se hace? Esto es una zona que se puede convivir con la naturaleza. Y ellos lo saben. Pero no quieren. Leyes duras ¿Por qué, pero por qué? ¡Si hay pueblos dentro de los parques! ¿O no los hay? [...] Esto hay que adecuarlo a la zona de la gente que vive aquí ¿Por qué están tan quemados y tan cabreados?” (José María).

La Marca *Parcs Naturals*

Es un distintivo que concede la Dirección General competente en gestión de Espacios Naturales a los productos naturales, productos artesanos y actividades de turismo de la naturaleza, obtenidos, elaborados y prestados dentro del área de influencia socioeconómica de los Parques Naturales de la Comunitat Valenciana.

Su objetivo es dar a conocer y poner en valor productos y servicios diferenciados que se obtienen dentro de los Parques Naturales de la Comunitat, mediante la utilización de la denominación de los Parques, actuando como sello de calidad asociado a los valores medioambientales y culturales de los Espacios Naturales en los que se ubican, identificando los productos certificados con la Marca, con lo auténtico, lo sano, lo natural, lo hecho como toda la vida.

<http://www.parquesnaturales.gva.es/es/nuestra-marca>

Las largas charlas con los colonos estuvieron impregnadas de su resignada incertidumbre. Mientras contemplan sus títulos de propiedad, se preguntan quiénes les engañaron: los que vendieron los lotes de la antigua Colonia Agraria en 1953 o los que, en la actualidad, afirman que esos mismos títulos son papel mojado, negándoles el dominio sobre sus terrenos. Cuando muchos de ellos miran hacia el Montgó, piensan que se trata ya de una batalla perdida, que sus lotes apenas son ya un papel que conservar a modo de recuerdo familiar, pero que aún esgrimen en alguna reunión de la asociación de colonos o ante la prensa. Otros, intentan subirse al carro de los tiempos actuales, restaurando la vieja casita de la colonia bajo los cánones “ecológicos” establecidos tras la declaración del parque natural, aunque ello suponga renunciar al agua corriente o la luz eléctrica. En un terreno desarbolado, castigado por la sucesión de incendios forestales que tan frecuentemente asolan el Montgó, continúan esforzándose en repoblar los viejos bancales con especies autóctonas o plantando viñas. Una ensoñación que ansía recuperar “el viejo espíritu de las colonias agrícolas del Montgó”³⁹⁶, de la que despiertan frente a la panorámica de una Dénia abigarrada de chalés o bien a causa del vandalismo, al que bastó una noche para llenar las paredes de la casa de pintadas y grafittis³⁹⁷.

También están aquellos otros que compraron alguna vieja casa reconvertida en chalé, antes del advenimiento del parque natural, cumpliendo su sueño de poder disponer de una segunda residencia que les alejase de los rigores urbanos. En la actualidad, sólo esperan que pueda mantenerse con pequeños arreglos y mejoras, que procuran realizar sin mediar los permisos requeridos por la administración, no sólo por la complejidad y tardanza del procedimiento exigido para su obtención, sino porque temen que se les recuerde que están “de prestado”. En una situación parecida se hallan los vecinos de La Plana, que, renunciando a la posibilidad de vivir en modernas urbanizaciones, se enfrentan a una naturaleza hostil que amenaza con invadir su espacio doméstico e, incluso que sucumba pasto de algún incendio.

Por último, algunos otros vieron en una vieja casa de la colonia la posibilidad de rehabilitarla como un chalé de lujo frente al mar, en el entorno privilegiado de un parque natural, sorteando la normativa proteccionista. Otro sueño que en breve se desvanecerá, demolido bajo la pala de alguna máquina retroexcavadora y convertido en icono de un desarrollo urbanístico calificado por muchos como “depredador” del territorio, para desaparecer finalmente, tras las fauces del que otros consideran como el ‘leviatán’: el PN del Montgó. Una medida que el ecologismo y la política local, presentan como un triunfo judicial ejemplar, pero que los colonos reciben como ejemplarizante. Un aviso a navegantes desde el poder, frente a cualquier intento de

³⁹⁶ <https://lamarinaplaza.com/2015/02/09/recuperando-el-viejo-espiritu-de-las-colonias-agricolas-del-montgo/>. Página web consultada el 1/12/2019

³⁹⁷ <https://lamarinaplaza.com/2019/07/28/vandalismo-hasta-en-los-ultimos-confines-del-montgo-de-denia/>. Página consultada el 1/12/2019

restaurar lo que hoy ya son sólo ruinas de un proyecto estatal, el mismo que hace un siglo era presentado como “digno de admiración” o un exponente de los milagros que produce el “trabajo individual estimulado por el beneficio colectivo” (Cambrils, 1926). Beneficio colectivo que, si bien en el pasado, pasaba por frenar una aguda crisis económica cuyo efecto más dramático en Dénia fue la emigración de cientos de jornaleros, en la actualidad, pasa por frenar a toda costa la expansión inmobiliaria de la costa mediterránea española, en favor de su protección medioambiental y sociocultural, eso sí, algo tarde. No puede dejar de destacarse que, aunque resulte paradójico, haya sido el devenir socioeconómico y cultural de los tiempos, el que ha hecho que se desvanezca, tanto el proyecto de colonización agraria de los montes públicos, como el posterior destino de aquellos terrenos o lotes para el desarrollo de una “*Côte d’Azur* Valenciana” (Boscá, 1928).

Llegados a este punto, en el marco del inexorable paso de los tiempos, tal vez sea una de las últimas apreciaciones de Antonio, nieto e hijo de antiguos colonos, la que mejor condense el sentimiento de muchos de estos herederos de títulos de propiedad de un terreno que poco o ningún valor tienen en la actualidad:

Porque nosotros ahora hemos visto cincuenta años pasados, ahora hemos llegado aquí, pero ¿y de aquí a cincuenta años?, ¿Qué pasa?, ¿Qué verá mi hijo del Montgó? (Antonio).

Un monte que ahora, ve “pelado”, aunque persiste en su memoria el recuerdo de primaveras en que estaba lleno de vida y color o que durante el mes de febrero se teñía de “rosa y blanco” por los almendros. Ahora, tras cincuenta años de lo que el considera “abandono”, el Montgó ya no es rosa y blanco, ni una fuente de leña, madera, pastos o plantas medicinales, ni ofrecen las higueras, algarrobos o pequeñas tablas de huerta sus frutos. Asimismo, aquellas familias de colonos que

El Vell Montgó

*El vell Montgó es desperta
el sol badalla per dalt La Plana,
com un peix d'argent
va penetrant Segaria endins,
la llum dibuixa l'Aitana.
La mar es torna daurada,
les barques pentinen l'alba,
és el millor regal dels deus,
etern vigilant del meu país
acaronat pel mar.*

*Juguen els eriçons
amb els escarabats
per enmig del fenoll marí.
L'aranya de la creu
espanta un alacrà
corrent per l'herba de Sant Blai.
La llengua de cavall
creix entre els margallons
s'amaguen les perdius
i la colobra acaça un falciot
a l'ombra d'un llentiscle i un pi bord,
herba de les llunetes, romer
i un àguila de Bèrnia ve volant...*

*La mar es torna daurada
és el millor regal dels deus,
etern vigilant del meu país
acaronat pel mar.*

Paco Muñoz *D'una terra dins la mar*

habitaban el Montgó, han dado paso a turistas o excursionistas deseosos de hacerse el mejor selfi teniendo como fondo unas inmejorables vistas al Mediterráneo. No obstante, inexplicablemente para Antonio, cuando entiende que el Montgó ya no vale nada, es declarado parque natural. De igual manera, tampoco los colonos con los que he me reunido, son aquellos sufridos jornaleros que fracasaron en su intento de arrancarle algunos frutos a la montaña para evitar emigrar, ni los dianenses miran hacia su montaña pensando en los pingües beneficios que generaría una nueva urbanización de lujo con vistas al Mediterráneo para extranjeros.

En realidad, nos hallamos ante una sociedad que, en la actualidad, cuelga las plantas autóctonas del Parque Natural del Montgó en las lanzas de sus festeros, en la Embajada del *Me'n Fot*, durante la fiesta del *Mig Any* de Moros y Cristianos³⁹⁸, pretendiendo con ello poner en valor su riqueza botánica³⁹⁹. Con ello, hasta el tradicional “*menfotismo*” dianense, también parece haber cambiado, de la misma forma que la representación del Montgó como área protegida, parece haberse superpuesto a su representación como montaña ‘totémica’. Hoy en día, mientras el canto al *Vell Montgó*⁴⁰⁰ parece haberse convertido en himno no oficial de la ciudad, la gente de Dénia lleva a sus niños, en ruidosas excursiones escolares, a conocer el parque natural y clama ante la posibilidad de que se construya cualquier nuevo chalé en sus faldas. Tal vez por ello, estemos hablando de una sociedad que mira recelosa a los propietarios de los lotes de la antigua colonia agraria, mientras aplaude la demolición de un chalé construido sobre las ruinas de una de las humildes casitas de los colonos, como si con ello pudiera también demolerse un pasado que ha hormigonado o asfaltado gran parte del municipio.

La solución del conflicto de las colonias exige, en primer lugar, reconocer que, en los años cincuenta, un Estado necesitado de ingresos, deseoso de promover una nueva imagen más amable de la dictadura a través del turismo, vendió aquellos lotes quien sabe si con el propósito de hacer realidad aquel sueño de una Costa Azul española. Por otra parte, los actuales propietarios de los lotes, necesitan admitir que poco o nada tienen que ver con los antiguos colonos, ni la declaración del parque hace factible ninguna expectativa que incluya la rehabilitación de las viejas casas o la venta de estos terrenos para edificar. Ese silencio de la administración que denuncia la asociación de colonos, sólo hace que acrecentar un rechazo silencioso a esta figura del ordenamiento territorial que, indiscutiblemente, ha llegado para quedarse. Y, de esta forma, llegamos al viejo problema de las AP: ¿quién ha de pagar la conservación de naturaleza, tratándose de un tema de interés general?

³⁹⁸ Cuando se cumplen seis meses de las Fiestas de Moros y Cristianos, se celebra el *Mig Any* (Medio Año festero). La Embajada del *Me'n fot*, es una representación teatral satírica que simula una embajada entre ambos bandos y que sirve para hacer crítica de temas de actualidad en Dénia.

³⁹⁹ <https://www.Dénia.com/la-embajada-del-men-fot-se-incorpora-a-los-actos-del-mig-any-de-moros-i-cristians-de-Dénia-2019/>

⁴⁰⁰ Canto de amor al Montgó escrito por Paco Muñoz en el año 1990 e incluido en su álbum *D'una terra dins la mar*

Ahora bien, el Vell Montgó ha simbolizado tantas cosas , desde aquellos tiempos en que antiguos pobladores de estas tierras lo eligiesen como montaña sagrada para enterramientos prehistóricos, hasta nuestros días convertido en un complemento a la oferta turística de Dénia y Xàbia, que no es fácil dar una respuesta a la pregunta de Pedro, sobre qué será del Montgó dentro de cincuenta años o a la de su madre, Carmen: “Y qué es un parque natural?”

5.5. Dentro del Parque, fuera del Parque: más allá de una frontera simbólica

Alrededor del PN del Montgó se extiende una amplia faja de territorio de 5.386 has, que constituye el Área de Amortiguación, destinada a garantizar la preservación de los valores naturales presentes en el Parque Natural, además de los dos conectores ecológicos que, como su nombre indica, tienen como finalidad la conexión física de los ecosistemas relevantes del Montgó con otros espacios de la comarca. El Área de Amortiguación no sólo afecta a los municipios de Dénia y Xàbia, sino que incluye parte de los de Pedreguer, Ondara y Gata de Gorgos. Además de extensas áreas urbanas y urbanizables, principalmente de Dénia y Xàbia, el Área de Amortiguación incluye amplias extensiones de suelo agrícola y dos pequeños núcleos urbanos, los pueblos de La Xara y Jesús Pobre.

Al otro lado de esa frontera que delimita el AP, ambos pueblos viven de muy diferente forma los condicionantes que ha impuesto la presencia del PN a numerosas actividades. Condicionantes que se añaden a las tensiones derivadas de la profundísima transformación estructural y fisonómica de la Marina Alta, que ha sustituido y remodelado las actividades económicas tradicionales a favor del fenómeno turístico de masas. Algunos autores han llegado a considerar que la especialización turística de la comarca ha supuesto la construcción de un territorio nuevo, una “nueva comarca (Cervera et al. 2013).

La Xara, prácticamente conurbada con la cercana Dénia, intenta defender su identidad como ‘pueblo’, mientras que padece con indignación las contradicciones en que suelen incurrir las políticas medioambientales, cuando intentan calificar como ‘sostenible’ el desarrollo urbanístico e infraestructural, mientras limitan o prohíben actividades que tradicionalmente se venían realizando sin más exigencias que las determinadas sectorialmente. Por su parte, en Jesús Pobre el movimiento vecinal lidera una resignificación del pueblo como ‘patrimonio rural de la Marina Alta’, intentando con ello construir un modelo económico alternativo al representado por la industria turística de la franja litoral. Ambos pueblos constituyen dos modelos de neorruralidades distintas, incentivadas por la política de conservación del territorio, en las que la naturaleza y lo rural se convierten en categorías explicativas de una variedad de prácticas y preferencias sociales (Rivera, 2009).

5.5.1 La Xara: el gusto de ser pueblo



Ilustración 22: El Ayuntamiento de La Xara se presenta institucionalmente con una imagen que contiene dos de sus señas de identidad: el minarete de la finca de La Montanyeta y el Montgó al fondo. Fuente:www.eatimlaxara.es

Sabremos que estamos llegando a La Xara, cuando veamos asomar el minarete de la finca de ‘La Montanyeta’, una de las construcciones más sorprendentes de la comarca⁴⁰¹, convertida en icono de la población. Se trata de un pueblo relativamente joven (finales del XIX), que se desarrolló gracias a sus obreros y picapedreros, profesiones muy demandadas para la construcción de edificios en pleno auge económico de Dénia, con motivo de la elaboración y la comercialización de la pasa⁴⁰². La población fue declarada Entidad de Ámbito Inferior al Municipio (EATIM) en 1984, una de las siete existentes en la Comunidad Valenciana junto a Jesús Pobre. Su población no ha dejado de crecer, pasando de los 1.096 habitantes en el año 2000, a los 1.709⁴⁰³ en 2019, (lo que supone un incremento del 56%, en poco menos de una década). Una responsable de la EATIM (Cristina), gran conocedora del pueblo, me explicaba que a pesar de este crecimiento, la colonia extranjera es muy pequeña, a diferencia de lo que sucede en otras poblaciones de la comarca. La Xara podría definirse como un área rural periurbana, casi una extensión de Dénia (de la que le separan apenas cuatro kilómetros), cada vez más indiferenciada del espacio urbano. La población ha conformado un núcleo urbano disperso (34 viv/Ha)⁴⁰⁴, que ha crecido gracias a la migración de jóvenes con necesidad de un espacio más barato en el que vivir,



Fotografía 35: En el centro del pueblo, aún se pueden apreciar situaciones que nos refieren a un ambiente propio de una población pequeña en el que la calle y los bares conviven como espacio de socialización habitual. La autora

⁴⁰¹ <https://www.levante-emv.com/marina/2019/05/22/antonio-armell-lon-republicano-levanto/1878166.html>

⁴⁰² <http://www.eatimlaxara.es/el-municipio/historia/>

⁴⁰³ Datos obtenidos del Padrón Municipal del INE a 1 de enero de 2019

⁴⁰⁴ Datos obtenidos de la Memoria del Propuesta 2019 del Plan General Estructural de Dénia.

algo que explica que la construcción de un nuevo colegio sea una reivindicación histórica del pueblo⁴⁰⁵ que les permita abandonar los barracones. No es difícil encontrar en la prensa, anuncios de venta de viviendas que ofertan La Xara como un ‘pueblo típico’ de la costa de Alicante, si bien sus barrios periféricos mantienen la apariencia de una ciudad dormitorio, propia de poblaciones cuyas prácticas cotidianas siguen vinculadas a la ciudad.

A causa de su juventud, Cristina es una buena representante de esos jóvenes que viven en La Xara. Por este motivo, ella me explicaba que no tenía recuerdos de los conflictos surgidos alrededor de la declaración del parque hace treinta y tres años: “Yo, para mí, es que siempre ha sido parque natural”. Pertenece a la generación de los conocidos como *Millennials*, denominación que reciben quienes nacieron en los últimos lustros del siglo XX en las sociedades económicamente más desarrolladas y han entrado en el XXI siendo niños, adolescentes o jóvenes. Una generación que está más interesada en las noticias sobre el medio ambiente y la cultura, que en aquellas otras referentes a política y economía. Su preferencia por los valores postmaterialistas (Chuliá, 2019: 159), les convierte en consumidores de experiencias como viajar y conocer mundo (Deloitte, 2019). En su modelo cultural, no cabe la posibilidad de que la declaración de un parque natural haya podido ser objeto de protestas o que, tan siquiera, no existan parques naturales, uno de los fenómenos que ha configurado la geografía de la posmodernidad. Al fin y al cabo, los espacios naturales son una manera de construir nuestro mundo (Santamarina, 2009: 302).

La patrimonialización del yacimiento de L’Alt de Benimaquia

Según la informante, “lo que más relevancia tiene, de lo que es el parque natural, es la Punta de Benimaquia”. El que era un referente del pueblo, un lugar que le dio nombre (Xara de Benimaquia), ha pasado a resignificarse para ella como un hito del AP, un ejemplo de las apropiaciones que implica el proceso de reterritorialización que ha conllevado la declaración del parque en La Xara. Esta loma rocosa está coronada por la fortificación ibérica conocida como “L’Alt de Benimaquia”, a 220 m.s.n.m, considerada como el asentamiento más antiguo documentado en nuestra península de especialización vinícola (Celestino y Blánquez, 2007), atestigua la histórica relación de Dénia y la Marina Alta con el vino. Se caracteriza por una acentuada pendiente desprovista de arbolado hasta la cima, resultado de los numerosos incendios que ha venido sufriendo, asociados en ocasiones al antiguo vertedero ubicado del barranco de “Les Moreres” y que fue clausurado en 1991. En la actualidad, es un terreno objeto de numerosas iniciativas por parte del voluntariado local, que trabaja en la restauración de su vegetación o en la conservación de los pequeños murciélagos cavernícolas de la conocida como Cova de Benimaquia, algunos en peligro de extinción. Estas nuevas prácticas, promovidas

⁴⁰⁵ https://cadenaser.com/emisora/2019/03/27/radio_denia/1553680281_624478.html

institucionalmente, constituyen ejemplos de cómo la patrimonialización de la naturaleza, actúa imponiendo lógicas conservacionistas de corte científico que desplazando a muchas de las prácticas locales. Voluntariado medioambiental, participación en campañas de repoblación, etc., responden al imaginario medioambiental de una sociedad postfordista que no sólo busca el contacto con la ‘naturaleza’, sino también su ‘restauración’ a un idílico estado de ‘naturalidad’ del pasado. La juventud ha asumido la responsabilidad del ser humano en el estado de degradación, lo que lleva a muchos a sentir la necesidad de participar en actividades de conservación activa, imbricadas en la emergente economía del ocio. Se trata de un hecho social que condensa una diversidad de intereses antes que sólo una preocupación por el cuidado de la naturaleza (D'Amico, 2015).

[...] es el yacimiento que tiene, la verdad es que para nosotros tiene un interés, tanto histórico como moral. Hemos intentado dedicar dinero para hacer estas rutas, pero, pero, pues la verdad ni se le dedica lo suficiente ni tenemos bastante dinero. (Cristina).



Fotografía 36: Yacimiento de L'Alt de Benimaquia. Fuente: www.denia.com

El proceso de patrimonialización del yacimiento de Benimaquia es justificado por la informante, por una parte, por su interés “histórico”, objetivo e intrínseco al yacimiento, además de legitimado por el conocimiento científico-técnico, justificando una “producción cultural en el presente, que recurre al pasado” (Kirshenblatt-Gimblett, 2001: 44) y que lo transforma en patrimonio. La existencia de ese patrimonio en su territorio, convierte a la población en una administradora fiduciaria de ese bien que, recibido de sus ancestros, debe ser transmitido a futuras generaciones (Davallon, 2014: 48). Es en este punto, donde se configura el “interés moral” que mencionaba la informante, que es de carácter subjetivo y extrínseco al patrimonio, una obligación adquirida por el pueblo/”nosotros” para hacer accesible el patrimonio a una comunidad simbólica, compuesta por ‘todos’. Dicha obligación exige una inversión de fondos públicos para la adecuación de rutas que hagan accesible ese patrimonio. El coste de este tipo de actuaciones exige de interminables justificaciones por parte de los responsables de las áreas de cultura o medioambiente, que suelen recurrir al argumento de la oportunidad de explotar la ventaja geográfica que le otorga la cercanía al yacimiento, contribuyendo a la creación de servicios y productos que se puedan convertir en mercancía (Frigolé, 2014b).

Nosotros hicimos esta Semana Santa, la anterior, la que pasó ya, en el 2018, hicimos unas excursiones, unas salidas, unas rutas que iban hasta la punta de Benimaquia evidentemente, y es lo que solemos hacer. Sobre todo, rutas de senderismo o rutas de visita al yacimiento. Es lo que se suele hacer (Cristina).

La informante se refiere a la organización de diferentes actividades organizadas por la EATIM, relacionadas con el PN y el yacimiento, que se encuadrarían dentro del conocido como ‘uso público’. En la actualidad, este concepto suele emplearse como un eufemismo, en especial cuando se califica como ‘intensivo’, pretendiendo disfrazar la progresiva masificación de enclaves de especial valor, como pueda ser un yacimiento arqueológico o un parque natural. Se trata de una de las contradicciones más evidentes de la política de AP ya que, mientras restringe numerosas actividades, usos y aprovechamientos locales, bajo la justificación de preservar enclaves de especial valor natural o cultural, por otra parte, promueve el impacto causado por la antropización en estos espacios. Todo ello, disfrazado por la necesidad de generar ‘riqueza’ en las poblaciones afectadas por las AP, así como de promover la sensibilización y concienciación de la ciudadanía, sobre la necesidad de preservar esos mismos espacios o bienes.

Contradicciones ‘chocantes

Pero la confrontación entre intensificación del uso público y protección del patrimonio, no es la única inconsistencia de las políticas de conservación. El conocido como ‘tren de la costa’, un proyecto que pretende resolver el problema histórico de la comarca de su conexión ferroviaria, podría afectar al Área de Amortiguación y al PN, de ubicarse finalmente la estación de Dénia en La Xara. Algo que los xarers al parecer, han recibido con cierta estupefacción:

Que la vía del tren que viene de Gandía a Dènia, el trazado pasa por medio del PORN y por medio del Parque Natural [...] otra cosa que les choca muchísimo respecto al Parque Natural es que, por una parte, ellos no pueden hacer nada y sin embargo por otra parte pues se marcan las vías del tren, famoso, que llega a Dènia por ahí, y es lo que les choca mucho [...] A La Xara le gusta mucho ser un pueblo. Es decir, la gente en La Xara disfruta mucho. Además, no busca en ningún momento...Por eso yo creo molesta más el que se pase el trazado de la vía, a que no puedan construir ellos. (Cristina)

Sobre el tema del tren, que ha sido objeto de numerosas controversias en el pueblo, le pregunté si no lo veían como un proyecto necesario, no sólo para Dénia, sino para toda la comarca y del que ellos mismos se iban a poder beneficiar. Pero del testimonio se extrae que el mencionado proyecto es interpretado como una amenaza para la integridad territorial de La Xara, además de comprometer su futuro como pueblo.

La fragmentación de un determinado territorio, que se representa a sí mismo como una unidad coherente en su integridad, constituye un daño irreparable en la etno-topografía local. Las

restricciones a la libre circulación de las personas o ‘efecto barrera’, a causa de la destrucción de sus vías de comunicación tradicionales, provoca que algunos sectores del territorio afectado pasen a ser espacios marginales, una especie de tierra de nadie, que por una parte se devaluará económicamente, pero que también terminará perdiendo su sentido en el mapa mental de la población. Por otra parte, La Xara tampoco quiere convertirse en la estación de tren de Dénia, “le gusta mucho ser pueblo”, motivo por el que se escudan en la protección del PN para evitarlo.

En el caso del tren, la administración esgrime un doble discurso que, a los ojos de los xarers, no deja de resultar contradictorio. Mientras que en su momento propugnó la inapelable necesidad de proteger al Montgó del desarrollo urbanístico e infraestructural de Dénia y Xàbia, por razones que se enmarcarían dentro del ‘interés general’, años después antepone ese mismo desarrollo a la preservación de un AP, por los mismos motivos. Algo que, como explicaba la informante, son decisiones que “chocan”, máxime cuando a ellos se les restringe o prohíbe sus proyectos personales de escasa envergadura en comparación con el proyecto del tren. Esto nos ofrece un ejemplo de cómo, tras las AP, se ponen de manifiesto realidades discursivas y prácticas alrededor de procesos asimétricos, caracterizados por las negaciones, las apropiaciones y los desplazamientos (Santamarina, 2009: 300).

Les llama la atención porque luego al mismo tiempo ellos no pueden hacer muchas cosas [...] la misma administración sí que se permite a ella misma y luego a un particular te restringe y te dice que no. (Cristina)

La conservación del Montgó exige, a los propietarios de terrenos dentro del área protegida, renunciar a multitud de actividades legitimadas por la costumbre local, “Aquí está mucho la caseta ¿sabes?”. Mientras, la Administración emprende proyectos con un gran impacto ambiental, como es el caso del ‘tren de la costa’, cuya viabilidad justifica acudiendo a tesis ecodesarrollistas. Esta visión simplista y reduccionista de lo ecológico, que sitúa lo cultural frente a lo natural (Santamarina, 2008), tiene como consecuencia que la población perciba un reparto asimétrico de las responsabilidades del deterioro ambiental (en este caso, del Montgó) y que la Administración resuelve con la imposición del discurso hegemónico del desarrollo sostenible. Algo que se puede calificar como una batalla irreconciliable entre desarrollo y conservación (Santamarina, 2008).

Pero, la gente lo que busca es su uso propio. Es decir, hacerme una piscinita, hacerme un nosequantos, a pequeña escala. Ellos no esperan las grandes construcciones. Aquí está mucho la caseta ¿sabes? (risas) (Cristina)

La EATIM recibe las numerosas quejas y reclamaciones de la población local si bien, con una escasa operatividad. Aun gozando de cierta autonomía, depende del Ayuntamiento de Dénia y, obviamente, de las disposiciones que rigen sobre el PN.

¿Sabes qué pasa? El Parque Natural, yo, lo que yo percibo, es que los vecinos que tienen, que viven allí y tu les dices a lo mejor, que no pueden quemar, que no pueden hacer cosas porque tienen el parque...se quejan muchísimo [...] Porque no pueden hacer quemas, porque no pueden hacer determinadas obras, es decir, se suelen quejar bastante.

La Punta de Benimaquia, como ya se ha mencionado, ha sufrido numerosos incendios. Los xarers culpan de esta situación a la falta de 'limpieza' de los barrancos, un asunto que será tratado con detalle más adelante, mientras se quejan de que no se les autoriza a hacer quemas. Lo que es cierto, es que el esfuerzo financiero de las administraciones se distribuye de forma desigual, en problemas que se igualan por su 'interés general'.

Por ejemplo, este año tres veces se ha quemado la masa forestal que había por ahí. Entonces son quejas también...también está el barranco, que los barrancos pues por desgracia no se mantienen todo lo que se tendrían que mantener [...] El estado de la cubierta vegetal...Mira, quejas del estado, quejas, sobre todo, del tema del barranco, que no se limpia lo suficiente.

Mientras que la desmesurada inversión que requiere la adecuación de las infraestructuras ferroviarias no se discute, el tratamiento de la vegetación o la eliminación de residuos, en barrancos de áreas protegidas especialmente castigadas por los incendios, aun a pesar de su menor importe, son recurrentemente reclamadas por las poblaciones afectadas, sin éxito. La declaración de AP es un acto sin costes para la administración, pero su conservación y financiación suele ser el capítulo presupuestario que ha ido adelgazándose, a pesar del incremento de la superficie protegida.

Los procesos de patrimonialización, natural y cultural, han sumido a la población xarenca en numerosas contradicciones. Por una parte, pretende establecer rutas que le conecten con un yacimiento ibérico, mientras reniega de su conexión ferroviaria; argumenta la necesidad de proteger el PN frente a la amenaza del tren de la costa, pero se queja de las restricciones que este impone a sus proyectos constructivos o bien, reclama inversiones para la prevención de incendios forestales, a la vez que se queja de la prohibición para hacer quemas agrícolas. Tras estas contradicciones, reside su oposición a las limitaciones que impone la protección de un PN al que, paradójicamente, recurren cuando se deriva algún beneficio acorde a sus intereses particulares, como es la explotación del yacimiento arqueológico en régimen de competencia monopolista, eludir expropiaciones por la construcción del tren o evitar incendios que afecten a sus propiedades.

5.5.2. Jesús Pobre: “la aldea gala” a la sombra del Montgó



Ilustración 23: a) Mapa de situación de Jesús Pobre (elaboración propia a partir de <https://visor.gva.es/visor/>); b) Vista del Tossalet dels Molins fuente: www.costablanca.org. Elaboración la autora.

Desde La Xara, en dirección a Jesús Pobre, el paisaje va cambiando. Continuando el viaje dirección a Xàbia, desde la carretera comarcal, límite entre el Parque Natural y su área de amortiguación, se puede apreciar la vertiente sur del parque, áspera y abrupta al comienzo, en la que destacan laderas abancaladas con viejos jorfes de piedra seca, que antaño conformaban escaleras de almendros y viñas⁴⁰⁶ y que hoy se difuminan bajo los pinares. En la actualidad, estos se hallan colonizados por pinares entre los que asoman numerosos chalés de fachada blanca, que simulan las arcadas de los viejos *riurauts*, reproduciendo ese “espacio filtrante” que caracterizaba la arquitectura de la comarca (Del Rey Arnat, 1991) y cuyas siluetas se recortan contra los imponentes cortados rojizos javienses del Montgó. Al oeste del pueblo, la montaña de La Sella y la urbanización de igual nombre, el campo de Golf y el Hotel Denia Marriott, un lujoso enclave residencial que destaca entre los vestigios del paisaje agrícola de la llanura de Dénia y Pedreguer. A lo lejos, la silueta de tres molinos de viento, en el Tossal dels Molins, testigos de una época en que estas tierras fueron las principales productoras de harina en la provincia de Alicante⁴⁰⁷, nos indica que estamos llegando a Jesús Pobre, a escasos diez kilómetros de distancia de Dénia y equidistante de Xàbia. (Imagen ...b). Un escenario que permite visualizar a través de los rasgos fisonómicos del territorio, como el proceso de desterritorialización y reterritorialización que padece la Marina Alta, desdibuja tanto los contornos del paisaje rural como de los núcleos

⁴⁰⁶ Observaciones de algunos informantes recogidas en el cuaderno de campo (04/10/2019).

⁴⁰⁷ <http://www.mercatdelriurau.org/index.php/el-blat/> página web consultada el 10/10/2019. Información ratificada por informantes y recogida en el cuaderno de campo (10/10/2019)

urbanos, en la misma medida que la sociedad rural se aleja cada vez más de lo que fue su papel y organización tradicional

Entre viñas y pinos, a escasa distancia del pueblo, aparece “*El Cellar de Les Freses*”, un nuevo concepto de pequeña bodega, que basa la calidad de sus vinos en la bondad del “*terroir*”, es decir, cercanía del Montgó y exposición a los vientos marinos procedentes del Mediterráneo, mientras envejecen como el pueblo, “En algún lugar de la Marina Alta, justo entre Dénia y Xàbia. A los pies del Montgó. A nivel del Mediterráneo”⁴⁰⁸. El remedo cervantino describe la situación privilegiada de la bodega, queriendo integrar todos los significados contenidos en naturaleza y cultura. Otro eslogan publicitario, “El futuro es el pasado”, refrenda la afirmación de que “el patrimonio es un recurso permanente al pasado para interpretar el presente y construir el futuro” (Prats, 2005: 26). La bodega parece querer enhebrar su historia con la de los vinos que se obtenían allá por el siglo VI en el lagar rupestre de l’Alt de Benimaquia, al que catalogan en su página web, como “la bodega más antigua de Europa” y que nos invita a conocer, acompañados de sus vinos. Una restitución metonímica que intenta construir una tradición arqueologizada, conectando simbólicamente las históricas piletas de piedra del yacimiento del PN, con la moderna maquinaria empleada en la bodega, de forma que tradición e innovación se configuran como categorías unidas mecánicamente (Arévalo, 2004: 927). El ejemplo de la bodega nos sirve para introducir las lógicas patrimonializadoras adoptadas por una población, en la que ‘ruralidad’ y ‘naturalidad’ han pasado a convertirse en sinónimos de autenticidad, dejando atrás el énfasis en lo material para centrarse en nuevos valores y discursos de lo inmaterial. (Santamarina & Del Mármol, 2017: 372).

Patrimonialización de la ruralidad

Jesús Pobre se halla inmerso en un proceso de construcción de su propia definición de ‘ruralidad’, un concepto que puede adquirir diferentes significados, dependiendo de cómo se haya reconfigurado el espacio rural del pasado y de cómo, en el presente, este se relaciona con la sociedad. En el caso de este pequeño pueblo, la reestructuración rural está condicionada por su mayor distancia a las dos ciudades principales que en el caso de La Xara (10 km a Dénia y 9,8 km a Xàbia), las deficientes vías de comunicación, pero, asimismo, por las incertidumbres generadas tras la declaración del Parque Natural del Montgó, como se irá viendo en este apartado. La EATIM de Jesús Pobre ha apostado por una estrategia de producción patrimonial que integra en una misma categoría las dimensiones material, inmaterial y natural del pueblo y su paisaje. Un compendio de significados, por el que el pueblo se sublima como “Patrimonio Rural de la Marina Alta” (Ilustración 24), queriendo proporcionar cierta cohesión al entramado de intercambios entre

⁴⁰⁸ <https://www.lesfreses.com/> consultada el 18/11/2019

pasado, presente y futuro, entre pueblo y ciudad, entre agricultura y turismo, entre sostenibilidad y conservación.

El icono material de este proceso de producción patrimonial en Jesús Pobre es el imponente Gran Riurau del Senyor de Benissadeví, o del Senyoret, uno de los más grandes de la comarca (Fornés, 2011). Construido en el s. XIX y restaurado en el año 2004, su nombre nos remite al pasado morisco de la población. La imagen institucional del pueblo (folletos, reportajes de eventos o fiestas del pueblo, logotipos, etc.) suele estar presidida frecuentemente por alguna fotografía del Gran Riurau o por una representación alegórica del mismo, convertido en símbolo del pasado agrario del pueblo y en una marca de autenticidad ligada a la ruralidad (Santamarina & Del Mármol, 2017). Estos elementos patrimoniales con elevada carga identitaria para el pueblo, conviven con otros que nos recuerdan que nos

hallamos en un espacio multicultural, producto de décadas de implementación de un modelo turístico residencial. Tal es el caso una indicación sólo en inglés, colgada en una farola, a pocos metros del riurau, revestida de ganchillo: *Put your shit together. And your dog`s in the bag.*



Ilustración 24: Portada del folleto institucional con la calificación de Jesús Pobre como patrimonio rural. Fuente: www.eatimjesuspobre.es



Ilustración 26: Gran riurau de Jesús Pobre, también conocido como Riurau del Senyoret o del Senyor de Benissadeví. Fuente: <http://www.rutadelsriuraus.es/riurau-del-senyoret-jesus-pobre/>



Fotografía 37: Señal en inglés. La autora

El cartel nos recuerda la creciente presencia de extranjeros en la población, como consecuencia de la valorización del espacio rural y de la inversión extranjera en el mercado inmobiliario local. El empleo del inglés en una campaña institucional sobre un problema de la vida pública cotidiana, *lingua franca* de la globalización, les otorga la credencial de vecinos, les reconoce como miembros de la comunidad, de forma más evidente que su inclusión en el padrón municipal. La coexistencia de ambos, señal y Riurau, en un mismo espacio nos habla del mestizaje cultural propio de la glocalización, obligando a una reformulación de las identidades locales que integre esa diversidad y a la producción de nuevos significados que resuelvan la tensión entre lo local y lo global.

Jesús Pobre también ha hecho acopio de valores intangibles con los que recomponer un patrimonio inmaterial que de sentido a su noción de ruralidad. La tranquilidad del pueblo es empleada como un atractivo que se oferta institucionalmente, junto a la imagen de un hombre concentrado en una actividad manual, que sugiere ‘lentitud’, ‘artesanía’, ‘tradición’. Incluso, el carácter acogedor del pueblo es representado en logotipos como el de la asociación de vecinos local, que sugiere un afectuoso abrazo a sus habitantes.



Ilustración 27: Un hombre ocupado en una actividad artesanal se convierte en la imagen icónica de la 'tranquilidad' en el ejercicio de una actividad acompasada al paso del tiempo. Fuente: <https://jesuspobre.es/>

La religiosidad que inspiró la creación del pueblo también contribuye al armazón sobre el que se sostiene la patrimonialización total del pueblo. A escasa distancia del riurau se encuentran un convento del s. XVIII y la iglesia del pueblo del s. XVII, en su origen una ermita construida a instancias de Fray Pedro Esteve Puig, más conocido como el Pare Pere. Fue este personaje quien colocó bajo la advocación de Jesús Pobre al pueblo, cambiando con ello la denominación de la antigua Alquería de Benissadeví (La Peña, 2016). La figura del Pare Pere y los milagros atribuidos están muy presentes en el pueblo, ilustrando mosaicos devocionales de la Plaza de l'Esglesia o el mural del Pou del Pare Pere, restaurado en el año 2015, tras la urbanización de su entorno (fotografía ...b) y que recoge la tradición oral del "*Miracle del Esbarzer*". Tras la figura del fraile, está siempre la silueta del Montgó, descarnada, abrupta e imponente. Fraile y montaña son inseparables en el imaginario religioso e identitario de Jesús Pobre, representado de forma reiterada en mosaicos y logotipos (Fotografías...), de forma que espiritualidad y naturaleza aparecen en una comunión ahistórica, natural e innata (Santamarina, Beltrán, & Vaccaro, 2014).



Ilustración 28: Un abrazo metafórico que establece un nexo más emocional que funcional con la cercana montaña. Fuente: <https://jesuspobre.es/>

Por último, la relación con el PN del Montgó también es representada metafóricamente como un "abrazo", en este caso, con el fin de establecer simbólicamente una relación isotrópica con el espacio protegido, que le permite reivindicar su propia 'naturalidad'. En resumen, una comunión entre elementos materiales e intangibles con los que promover un nuevo arquetipo de la ruralidad, de forma que, aunque alejada de su papel y organización tradicional, se resignifica como un estilo de vida auténtico y tradicional,

opuesto al existente en las populosas y masificadas ciudades vecinas, Dénia y Xàbia. Una definición de ‘lo rural’ por oposición a ‘lo urbano’, determinante para comprender toda la acción institucional y social del pueblo.



Fotografía 38: a) Mosaico describiendo el Miracle de l'Esbarzer; b) Mosaico con la imagen del Pare Pere en actitud orante con el Montgó y el pueblo en un segundo plano; c) Pou del Pare Pere. Fuente: La autora.

A diferencia de la Xara, Jesús Pobre ha dedicado un notable esfuerzo al marketing de su propia ‘marca’ como pueblo. Su imagen institucional se basa en la recreación de un espacio de autenticidad que le diferencie de la artificiosidad de las vecinas ciudades turísticas de Dénia y Xàbia, lo que ha exigido que el pueblo pusiera en marcha su “factoría patrimonial” (Santamarina & Moncusí, 2015). No obstante, como iremos viendo este proceso de patrimonialización de Jesús Pobre no está exento de contradicciones. Antes de acudir a una reunión concertada en el centro social, tomando un café en el bar-restaurant “Casa Pedro”, pude advertir de que forma, tras la retórica de lo rural y auténtico, se camufla la dependencia económica del turismo y el mercado inmobiliario comarcal. Entre carteles que promocionan una oferta basada en la cocina tradicional y numerosos productos locales: “*cervesa i vermut artesà, vins del terreny, verdures del terreny, coca de Dacsà, guisaet de xones...*”, con constantes alusiones a lo local/artesano, bajo el cristal que protege las mesas se podían leer multitud de tarjetas de presentación de inmobiliarias, promotoras, empresas de servicios a las urbanizaciones o servicios turísticos, empresas de transporte, etc., en varios idiomas. Incluso un folleto del *Mercat del Riurau* nos informa de que podemos encontrar diferentes productos locales “*every Sunday*”⁴⁰⁹. Una metáfora de como gastronomía, productos y artesanía locales, exponentes de

⁴⁰⁹ Observaciones recogidas en el cuaderno de campo (5/03/2019).

esa ruralidad de la que hace gala Jesús Pobre, exigen el soporte imprescindible del sector servicios, asociado la industria turística y al ensamblaje cultural de diferentes nacionalidades.



Ilustración 29 : Logotipos de la EATIM y de las principales asociaciones entrevistadas durante el trabajo de campo desarrollado en 2019 en Jesús Pobre.

Jesús Pobre no ha permanecido inmune a la transformación que ha sufrido la Marina Alta. Varias de las personas entrevistadas definían la población en el pasado como agrícola si bien, el declive del modelo económico prefordista, primero y la terciarización de la economía en su contexto territorial después, la dejó en una situación de cierta marginalidad socioeconómica. Un reto que parece estar superando con un maridaje entre ‘ruralidad’ y turismo, a la par que reformula una identidad propia diferenciada de la urbana. Mientras que las poblaciones costeras padecen los rigores de la masificación y el colapso urbano en los picos estivales de afluencia de turistas, presentando el resto del año edificios completamente vacíos, Jesús Pobre se presenta como una oferta turística alternativa, intitulándose como *poble* y articulando esta marca con la resignificación simbólica de lo propio. Todo ello bajo el hilo conductor de la historia, aduciendo un pasado lejano que legitima una identidad propia como comunidad y que certifica la autenticidad y singularidad

de su patrimonio y sus mercancías. Así, su Gran *Riurau*, que ha llegado a ser designado como “*Catedral de la Pansa*” (Terol, 2016), ha sufrido un llamativo cambio de uso, pasando de ser una construcción destinada a proteger la pasa y los aperos agrícolas de las inclemencias del tiempo, a ser resignificado como un espacio público multifuncional, en el que se desarrollan diferentes actividades culturales y festivas del pueblo, además de un mercado *de la terra*, el *Mercat del Riurau*. Se trata de una reconocida iniciativa de la asociación de igual nombre, por la que pequeños productores y artesanos, que comercializan directamente productos locales bajo marcas estandarizadas como “Kilómetro 0”, “Eco” o “Agroecológico”, todo ello con una marcada escenografía destinada al turismo. Parecida evolución, han sufrido los antiguos molinos harineros y *riuraus* que, con el paso de los años, han adquirido un uso residencial. Asimismo, la conversión en fiestas de mercado acento turístico de antiguos eventos del calendario agrícola o rural, como es el caso de *L’Escaldà* o la *Festa*

*del Cabrerot*⁴¹⁰, resulta sinérgica con la promoción de diferentes rutas turísticas, que invitan a conocer algunos hitos de la arquitectura rural y el paisaje local: *Alquería de Bisserot, Tossalet de la Cabreta, la Bassa dels Moros*, los molinos de Viento, etc. Este empeño de los jesúspobrerros de hibridar un pasado agrario desdibujado entre restos de trigales, viñas, naranjos o almendros, con un presente colonizado por ávidos turistas, deseosos de conocer o adquirir lo ‘tradicional’, ‘auténtico’ y ‘sano’, en un entorno repleto de modernas urbanizaciones, hoteles o campos de golf, nos habla de su voluntad por marcar las diferencias con el ambiente costero, pero aprovechándolas; de encontrar un modelo económico alternativo, sin perder las oportunidades que ofrece el turismo estival o residencial; de rescatar su identidad sin obviar el carácter cosmopolita y multicultural de Dénia y Xàbia. *Per sempre poble*, como manifestaba su alcalde, Javier Scotto, en el portal *web* de la EATIM⁴¹¹, con motivo del vigésimo aniversario de esta institución, aunque sumido en un proceso de modernización urbana instado, no sólo desde la administración local, sino desde la potente asociación vecinal de la localidad.

L’Escaldà

(Bien de Interés Cultural

Inmaterial, Decreto 120/2018, de 3 de agosto, del Consell de la GV)

L’Escaldà es el proceso de transformación de la uva moscatel en pasa, mediante el método de escaldado para cortarle la piel, y reducir así el tiempo de exposición al sol, que se ha mantenido sin cambios significativos desde la época medieval y sin modificaciones desde el siglo XVIII hasta nuestros días.

Declarada BIC a instancias de diferentes asociaciones de Jesús Pobre, entre otras de comarcas vecinas, en el pueblo se celebra la *Festa de L’Escaldà* el último domingo de Agosto, organizada por la EATIM.

El asociacionismo en Jesús Pobre

Algunos autores consideran que no existe la patrimonialización sino “patrimonializadores” (Montenegro, 2010), es decir, agentes que sancionan patrimonialmente un determinado elemento cultural como patrimonio. Por ello, la investigación se centró en la identificación de dichos agentes y en el análisis de sus lógicas. En el caso de Jesús Pobre, resultó relevante el protagonismo adquirido por las diferentes asociaciones, verdaderas protagonistas en el desarrollo de numerosas actividades de índole social y cultural, además de diferentes iniciativas con destacadas repercusiones políticas y económicas, como podrá comprobarse.

⁴¹⁰ Los *cabrerots* son los racimos de floración más tardía que quedaban en la viña tras la primera vendimia (Fuster, 2015). La Festa del Cabrerots celebraba el fin de la vendimia, si bien en la actualidad han adquirido un tinte festivo y cultural (Ballester y otros, 1992).

⁴¹¹ <https://jesuspobre.es/> página web, consultada el 3/03/2019

Durante una de las entrevistas realizadas, una persona de la *Associació de Veïns i Veïnes de Jesús Pobre* (en adelante, A. VV), con sede en el Centro Cultural, me informó de que todos los habitantes del pueblo pertenecen a la misma, lo cual da una medida de la fuerza que tiene dicha asociación en la dinamización de la vida local. En opinión de algunos informantes, la contundente implicación de los jesúspobrereros en el movimiento vecinal, parece responder a su progresiva toma de “consciencia de comunidad”, un concepto repetido por aquellos más estrechamente ligados a las diferentes asociaciones. El desencadenante parece hallarse en un sentimiento de agravio motivado por la escasa respuesta a sus demandas específicas como ‘pueblo’, por parte de la administración municipal en la cercana capital del *Marquesat*, Dénia. Un asunto puesto de manifiesto recurrentemente durante las entrevistas.

[...] había muchas necesidades que Dènia, pues claro, lo último que se acordaba era del barrio de Jesús Pobre [...] La constitución de la asociación de vecinos es un poco por, por, por lo especial de este pueblo, ¿no? (Pepa)

Ací hi ha molta més consciència de diferència que en una gran ciutat, com és Dènia, des de el nostre punt de vista, un poble de 700 habitants, ehhh, damunt està en la costa, mosatros estem a l'interior, un poble molt menut, i les necessitats són molt diferents. Entonces jo crec que això ha ajudat a crear eixa consciència de Comunitat, ¿no? (Josep)

El tema de que no tinguerem una entitat pròpia administrativa que gestionara els nostres problemes ens va fer, jo crec que va ser un dels detonants que ens va fer tindre consciència de Comunitat (Josep)

Este deseo de superar la subordinación de sus intereses particulares a los de una entidad política jerárquicamente superior, la reconstrucción de una tradición que se remonta a un pasado histórico común, unido a una sensación de ‘diferencia’ respecto a la colectividad en la que se hallan integrados (no deja de estar presente cierto sentimiento de superioridad basado en una ‘mejor calidad de vida’), nos acerca a la construcción de una “comunidad imaginada” (Anderson, 1993). La A. VV activa y construye esa ‘conciencia de comunidad’ a la que tanto aluden, propiciando mecanismos participativos para decidir, planificar y gestionar el territorio mediante redes auto organizadas que emplea para hacerse oír y facilitar u obstaculizar las actuaciones urbanísticas que benefician o perjudican sus intereses, siguiendo el modelo de otros movimientos sociales que diseñan el territorio, como en el caso de la Huerta Histórica del Área Metropolitana de Valencia (Giobellina, 2015). Esta producción de sentido se materializa a través de numerosas actividades sociales y culturales, que contribuyen a alimentar las utopías de refugio y arraigo (Rivera, 2009), aumentando con ello la dicotomía ciudad-pueblo, categorías que parecen agrandar las distancias con Dénia.

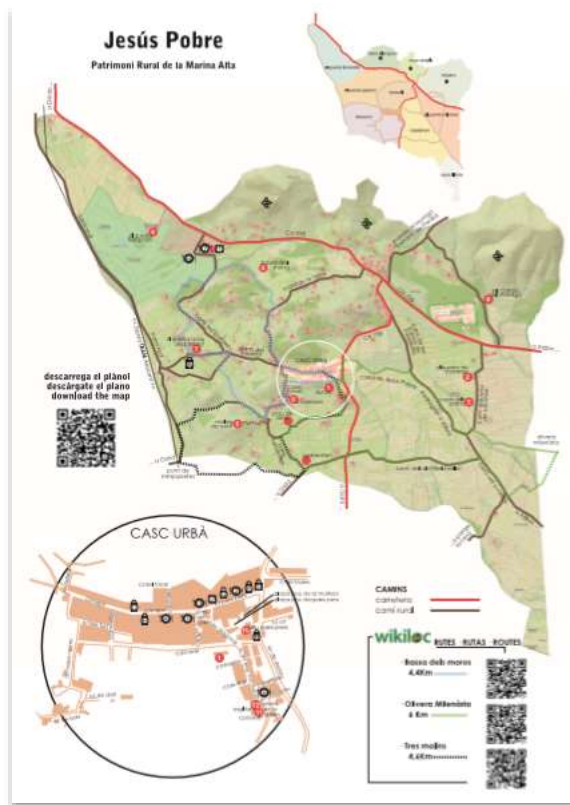


Ilustración 30: Imagen del territorio delimitado para la EATIM de Jesús Pobre en su guía turística. Obsérvese su descontextualización con relación al municipio de Dénia. Fuente: <https://jesuspobre.es/turisme/guies-i-planols/>

“*tindre eixa consciència de que podem fer coses junts, ¿no?*” (Josep)

[...] visualizas Jesús Pobre como un lugar de calidad de vida, entonces creo que siempre lo ha tenido. Es condición de calidad de vida: ay, es que ¡qué entorno, ay es que ¡qué tranquilidad, ay ¡qué paisaje! ay, sabes, ¡qué bien se respira o qué bien se todo!” (Francesc)

¿Los críos? Muy bien. Nooo, pero aquí son de pueblo. Eso es un valor, eso es un valor” (Pepa)

El empoderamiento vecinal tras la constitución de la A. VV en 1992, tuvo finalmente consecuencias políticas, como antes en el pueblo vecino de La Xara. La asociación logró en 1999 la declaración del pueblo como EATIM (denominación empleada habitualmente) o Entidad Local Menor⁴¹², logrando con ello la transferencia de algunas competencias municipales a la conocida como Junta Vecinal⁴¹³, así como la delimitación de un territorio propio y definido (Imagen...).

La aldea gala

En la actualidad, el discurso más frecuentemente empleado para activar la cohesión entre la gente del pueblo es el del temor a las consecuencias del intenso proceso urbanístico sufrido en la costa. La conservación de la integridad del paisaje agrario trasciende hasta convertirse en una reivindicación social, cultural e identitaria, activando una movilización que se articula sobre percepciones estructuradas alrededor de las dicotomías pérdida/protección y destrucción/salvación, con proyectos de apropiación y control de signo opuesto (Frigolé, 2014: 43).

⁴¹² Artículo 54.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana: “Son entidades locales menores aquellos núcleos de población separados territorialmente del municipio al que pertenecen y que, teniendo características peculiares, se constituyan como tales de acuerdo con lo previsto en la presente ley.”

⁴¹³ Artículo 65.1 Órganos de gobierno de la Ley 8/2010 de la GV: “Los órganos de gobierno y administración de las entidades locales menores serán la Presidencia y la Junta Vecinal.”

[...] porque queremos que el pueblo crezca, pero de manera normal, o sea, que tu a la gente que venga de fuera la puedas ir introduciendo en el pueblo. Si tu de repente haces una construcción, que vienen y que es una ciudad dormitorio, por la situación geográfica o de segundas residencias, tienes un montón de gente que no es del pueblo ni sabe, ni se implica. Nosotros queremos [...] que forme parte de y se sienta...// Que con eso vamos a perder la identidad de nuestro pueblo rápidamente y que no vamos a saber transmitir...” (Pepa).

Incluso en alguna ocasión, no sin ciertas dosis de humor, les he escuchado compararse con la famosa “aldea gala” de Astérix y Obélix, en alusión a esa resistencia que mantienen los jesúspobrereros, a incorporarse al modelo de desarrollo económico, basado en el urbanismo y en el turismo de sol y playa, del que pretenden ser una alternativa. Esta opción le ha supuesto a la población, ceñirse a un modelo repetido por otras zonas rurales que han quedado en los márgenes, tanto de la agroindustria y la producción fabril, como de la cercana industria turística (Cantero & Ruíz, 2011; Frigolé, 2007; Santamarina & Bodí, 2013, Santamarina & Del Mármol, 2017, entre otros). La reinversión patrimonial se convierte, de este modo, en una vía que exige adaptarse e incorporarse a las condiciones impuestas por el capitalismo avanzado o ‘Tercer espíritu del capitalismo’ (Boltanski & Chiapello, 2002) a través de lo que ha venido en denominarse ‘economía de la autenticidad’ (Heinich, 2009), ‘economía de la identidad’ (Comaroff & Comaroff, 2011) o ‘economía política de la autenticidad’ (Frigolé, 2014). Este nuevo modelo de desarrollo rural lleva implícitas numerosas contradicciones ya que, al renunciar a los rigores de la especulación urbanística y la desvertebración social provocados por el turismo residencial, parecen entregarse a un neoliberalismo insaciable, convirtiendo al mercado en una guía que rige toda acción humana (Harvey, 2007), que limita ese empoderamiento que se reclama.

De donde la gente aquí era básicamente agrícola, una zona agrícola. Y porque vemos que la otra opción es construir. Que tampoco es crear empleo. Es empleo para hoy, pero para el día de mañana...” (Pepa)

n'hi ha possibilitats de, fins i tot, de crear ocupació, d'obrir noves portes a recuperar faenes, a crear-ne de noves i, i un poc és donar-li oportunitats a la gent. Al final lo que estem intentant fer és empoderar-la i que tinga capacitat de decisió del que hem de fer.[...] Només pot passar dos coses: o que ho fem molt bé o que aprenquem (Josep)

La gente que viene aquí quiere tener buenos servicios, quiere pagar, quiere tranquilidad. Y si tu estás en un sitio con apartamentos que tengan 20 o 30 alturas, y que es una playa que no cabe tanta gente, y a las 7 de la mañana hay que ir a poner las sombrillas... (Señor 1)

La presión ejercida por el sector inmobiliario de Dénia o Xàbia, ha lleva a alguno de nuestros informantes a comparar su territorio con la “gallina de los huevos de oro” (Pepa) (gallina que otros han llamado “gallina de los huevos de cemento” (Martín Mateo, 2007)). Con ello, querían referirse

a su consideración como una especie de bolsa de suelo a desarrollar en el futuro, tras la saturación de la fachada litoral y, a ellos mismos, a sentirse como unos “bichos raros” (Pepa). Sentimientos que la A. VV ha logrado articular, como una “lucha” del pueblo frente a los intereses urbanísticos que han degradado la zona costera, convirtiendo a Jesús Pobre en una especie de bastión territorial frente a la presión del mercado global inmobiliario, a resignificarse como un ‘vergel de valores primitivos y refugio de las sociedades postindustriales’ (Santamarina & Del Mármol, 2017).

[...] terrenos en una montaña que en principio no tenía mucho valor agrícola, pero que de repente se convirtió como en la gallina de los huevos de oro [...] Y eso se lo quedaron constructores de la zona de Dènia y lo vieron como un futuro ¿vale?, para que cuando terminara lo que tenían en primera línea de playa, empezar con la zona agrícola, con viviendas individuales de... siempre se ha pensado en alto standing [...] Y ahí estamos otra vez en lucha [...] (frente a la construcción de un colegio europeo) Pero también te lo venden que, qué es lo queremos los de Jesús Pobre, si es que no queremos que venga ni, ni, ni el desarrollo, ni... Nos tratan un poco como bichos raros” (Pepa)

El origen del movimiento vecinal de Jesús Pobre parece tener sus raíces en personas pertenecientes a la antigua *Unitat del Poble Valencià* (UPV), partido de corte nacionalista valenciano de carácter marcadamente progresista y ecologista (Oltra, 2012). De hecho, numerosas actividades desarrolladas por la A. VV, más allá de sus objetivos iniciales más pragmáticos, pretenden crear un estado de “opinión” (JPEI2) acudiendo a la estructura de símbolos de la “ideología de autenticidad” (Frigolé, 2014). Una especie de épica que, de triunfar, lograría el rescate de cultura, tradiciones y usos agrarios con un profundo carácter identitario en la Marina Alta, así como la promoción de un nuevo modelo productivo basado en la sostenibilidad, el mantenimiento del paisaje rural y el empoderamiento de los agricultores y otros pequeños productores locales, frente a un sistema dominado por grandes terratenientes, promotores urbanísticos y multinacionales. En cualquier caso, se trataría de un esquema que ha sido definido como la transición desde el nacionalismo político, representado por la UPV, hacia un nacionalismo de consumo, representado por la A. VV (Santamarina & Del Mármol, 2017), empleando lo patrimonial como un instrumento metonímico de la nación, en el primer caso (Santamarina & Moncusí, 2015: 95) y de lo local y auténtico, en el segundo.

Bueno, aquí había un grupo de gente joven, más mayor que yo, que estaban metidos pues en los años 70, ya se habían metido, finales de la dictadura, ya estaban en esa línea, y que luego fueron... [...] pero que eran nacionalistas, el antiguo partido del País Valencià, la UPV, ellos fueron realmente los que iniciaron esta, la UPV aquí el movimiento político// Sabes, que esta gente pues inició un camino. Y luego, pues claro, como a nivel político no se podía luchar porque no teníamos, pues cogimos la otra línea que era el asociacionismo// es la manera de luchar contra el boom urbanístico// Y ha promovido que el agricultor vaya escuchando y que vaya aceptando ciertos puntos ¡A lo mejor no los acepta todos! Pero sí que dice, mira, voy a probar, ahora este dice que, haciéndolo así los tomates,

porque si no mira, nos estamos comiendo la misma mierda que venden en los supermercados, pues voy a probar. Porque aquí, pues todo el mundo, en verano, todo el mundo hace su propio huerto (Pepa).

Estem intentant crear opinió. Crear opinió des de el punt de vista de que, és veritat que la gent ha guanyat molts diners els últims anys, venent el seu terreny, però mosatros creguem que actuant d'una altra manera, el valor tind...o siga, el valor dels terrenys que té seria molt major que el preu al que està venent-se (Josep)

Siguiendo esta especie de ‘hoja de ruta’, la A. VV de Jesús Pobre ha sido a su vez el germen de otras muchas asociaciones con sede en el pueblo, tal es el caso de *Riuraus vius* o *Mercat del Riurau*. En conjunto, todas ellas han impulsado o son responsables de diferentes proyectos, como la restauración en 2007 del *Riurau del Senyoret*, el de *Blat de la Marina*, las *Rutas dels Riuraus* y el *Mercat del Riurau*, así como de diferentes eventos y celebraciones (imagen...). Una sucesión de ‘fetiches metaculturales’ asociados al ‘paisaje’ y la ‘tradición’ (entendidos como constructos culturales), con el Gran *Riurau* como escenario, destinados a conformar lo que puede denominarse como un ‘mercado de la autenticidad’, que responde a la pérdida y añoranza de lo que se vive o representa como ‘experiencias auténticas’ (Santamarina & Moncusí, 2015:97).



Ilustración 31: Las diferentes asociaciones de Jesús Pobre emplean abundante material divulgativo de las numerosas actividades que organizan. También disponen de diferentes recursos web, además de actividad en diferentes redes sociales y presencia en prensa digital de ámbito comarcal.

Es que el proyecto este empezó con lo del Mercat. Y era, además de, no era con un ánimo de lucrarse ni de ganar ni de...era de recuperación de campos, del cambio paisajístico de aquí del pueblo y del Montgó y de todos los campos que están dejados, no los trabaja nadie... (Fermín)

La finalidad última de tanta actividad es contrarrestar el abandono y olvido de sus saberes y prácticas, el desmoronamiento de su paisaje agrícola, además de combatir sus secuelas: la especulación urbanística, la gentrificación rural y la pérdida de identidad. Para ello, han optado por la construcción de un patrimonio inmaterial que se articula como un proyecto colectivo y que condensa su voluntad de representarse como una ‘comunidad rural’.

Jesús Pobre: el Montgó es la montaña... pero el Parque Natural, no es lo mismo

Algunas de las preguntas efectuadas a los informantes giraron en torno a la relación de Jesús Pobre con el Parque Natural y sobre sus recuerdos, de cómo se vivió su declaración entre la población. En este punto, cabe destacar una llamativa dualidad percibida en las respuestas de los informantes durante las entrevistas: la montaña y el ‘parque’ no significan lo mismo, aun teniendo un mismo referente, el Montgó⁴¹⁴.

“Me ha costado que me hablasen del parque. Cuando les he preguntado sobre sus recuerdos del Montgó, lo hacían con cariño, riendo, quitándose la palabra entre ellas. Pero cuando les he preguntado por el parque, parecía no interesarles mucho o no querían ofenderme con sus opiniones. Creo que cuando hablan del parque, para ellas es como hablar de la administración (parecían enfadadas)”⁴¹⁵

Una duplicidad que llegó a ser verbalizada por alguno de los informantes durante el presente estudio, aunque se encuentra implícita en muchos de los discursos.

Continua havent més relació en el, en la muntanya, sí. No en el parc, però sí en la muntanya ¿no?
(Josep)

Hablar del ‘Montgó/montaña’ resulta algo emotivo para las personas entrevistadas, como así lo sugería el tono de su voz, la mirada y el énfasis en las respuestas: “Sí, sí... Antiguamente vivíamos del Montgó, vivíamos del Montgó” (JPEG2), explicaba una informante, a la vez que parecía mostrar cierta incredulidad porque esto ya no fuera así. La montaña es una experiencia vivencial, referente de un pasado que evoca la histórica relación entre ésta y su gente. Jesús Pobre se siente representado por la montaña, algo que explica un sentimiento de protección hacia ella, que trasciende a las disposiciones de decretos o boletines oficiales. Cuidar la montaña equivalía, en el pasado, a

⁴¹⁴ Observaciones recogidas en el cuaderno de campo (5/03, 25/08, 04/10 de 2019).

⁴¹⁵ Anotación en el cuaderno de campo del 04/10/2019, tras la realización de una entrevista grupal.

garantizar su supervivencia, mientras que, en el presente, añade significados a la construcción de su identidad como comunidad.

Pero el sentimiento, por ejemplo, en Jesús Pobre, es un sentimiento muy fuerte y muy potente de protección del Montgó. De hecho, ha habido, ha habido más de un proyecto que entendemos que amenaza el Montgó, y aunque puede suponer, o nos lo venden como, como un proyecto urbanístico que puede ser una riqueza para la economía del pueblo, sin embargo, el pueblo no lo quiere, y a nivel institucional, no lo queremos. Preferimos que se siga, que siga estando la zona de amortiguación del parque igual de protegida o en el estado en el que se encuentra actualmente.” (Pepa)

Lo cierto es que la publicación del decreto de declaración del PN, cambió la perspectiva de los jesúspobrerros sobre el Montgó, solapándose el hecho institucional del ‘parque’ a la montaña. Surge así la concepción del ‘Montgó/parque’ cuya representación es la de un aparato de poder. Actividades y aprovechamientos que antaño realizaban libremente, hoy se hallan mediadas por la necesidad de permisos o autorizaciones que el ‘parque’ debe conceder.

Resulta evidente que los jesúspobrerros ya no viven del Montgó, pero también, está claro que deben convivir con el Parque Natural. Una convivencia que no comenzó muy bien, según los testimonios recogidos. La protección del Montgó es recordada, entre la mayoría de los informantes, como una noticia que causó una intensa conflictividad social, además de una sensación común de desinformación y numerosas quejas por la nula participación ciudadana. Al respecto, aun no siendo muchos los entrevistados que vivieron en primera persona la irrupción de la figura del parque, bien por su juventud, bien porque entonces no vivían en el pueblo, de sus contestaciones se puede extraer la honda huella que dejó en el pueblo la polémica generada por este acontecimiento.

Y bueno, a raíz de eso pues todo nace también, pues ahí también aparece pues lo del parque natural. O sea, aquí el parque natural al principio tuvo muchos detractores y mucha gente que vio pues, una manera de ¿no? de salir de esa construcción.” (Pepa)

Hombre yo, para mí, el tema de declararlo parque fue algo importante, necesario, además, pero también es verdad que no se hizo bien, pienso yo. O sea, no se explicó bien, mucha gente reaccionó en contra, sobre todo los agricultores y tal, porque no sé, se formó aquello sin haber hecho una concienciación y una explicación exhaustiva de lo que suponía el parque natural. Y al principio hubo reacciones en contra, evidentemente ¿no? (Ruben)

Por una parte, estuvieron aquellas personas que recibieron con optimismo la declaración del Parque Natural, en la creencia de que era una manera de frenar los abusos de un urbanismo que había devastado el paisaje y creado diversos conflictos sociales, económicos y medioambientales en la comarca. De hecho, se considera que el intento de construcción del *camí* del repetidor en 1978, una carretera que pretendía llegar hasta la cima del Montgó para instalar una antena de televisión (ver capítulo ...), resultó ser el detonante que activó a aquellas personas o colectivos más preocupados

con el futuro del Montgó, si la especulación urbanística continuaba haciendo presa sobre las laderas del macizo. La paralización del camino supuso respaldar, no sólo las tesis conservacionistas que culminaron unos años después en la declaración del Parque Natural, sino también las aspiraciones de aquellos para los que el Montgó se había convertido en un icono de ‘lo natural’, del que emanaban todos los atributos representados, en las sociedades postindustriales, por la ‘naturaleza’: “Todo lo bueno” (Francesc)

Mira, yo cuando llegué a Jesús Pobre, nada, estaba en plena polémica lo del parque natural. Ehhh, bueno, yo sé que movimientos sociales, sí ...que había puesto que se intentó hacer una carretera que subiera al Montgó, hubo muchísimas manifestaciones, hubo gente que se opuso, incluso creo que llegaron a volar la máquina, ¿no? o le prendieron fuego a la máquina o algo así, que estaba haciendo la carretera que subía al Montgó.” (María).

Bueno, yo recuerdo que intentaron hacer la carretera, y eso fue lo más impactante [...] El repetidor. Eso fue lo más impactante porque todos los grupos ecologistas, y naturalistas y todos se pusieron fuertes, ¿no? y entonces dijeron, no, esto no puede ser. Y una noche quemaron la máquina y entonces cuando fue el caos, ya dijeron, ost... ¿qué pasa aquí? La gente, los políticos, ya se dieron un poco de cuenta y dijeron esto se ve que no funciona bien, se dieron cuenta y lo pararon. Entonces ya empezamos a trabajar para hacer el parque y todo eso, toda la gente, todos los colectivos, y ... [...](risas) El Montgó no se podía tocar y poner una antena ahí arriba y hacer un hotel allá al [ininteligible]. Eso no se podía hacer de ninguna manera [...] (Francesc).

- No, no, eso ni intentarlo. Y como lo cortaron tampoco. Porque nos lo rompieron por allá un trozo y eso no se puede tocar porque el Montgó está ahí fuerte y duro, es el que no aguanta y nos envía... (Francesc)
- Vibraciones (risas) (Raúl)
- Todo lo bueno (Francesc).

Por otra parte, estaban aquellos otros abiertamente en contra de la declaración, temerosos en gran medida por el destino de sus terrenos dentro del parque. Entre estos últimos, algunos pequeños propietarios que vieron truncadas sus expectativas de beneficiarse con las sustanciosas ganancias que el urbanismo podría haberles proporcionado vendiendo los terrenos familiares a promotoras inmobiliarias o bien, construyendo un chalé, de acuerdo al modelo de vivienda rural aislada, tan común en la comarca (Del Rey Arnat,1991).

Y luego había gente que decía, es que claro, esto es el futuro de mis hijos o vosotros estáis jugando” (Pepa)

Venderlos para chalés, para hacerlos. Eso es más o menos la expectativa que se frustró. (Angel)

¡Un poquet! No home, l'opinió era eixa, ostras, ara van a llevar-mos açò i tal i no. I la gent conforme dien que tenia terres treballades dins de la zona parc i clar, com a llevar-me un bancal meu, que al meu uelo li va costar tant de fer i de...? (Josep)

- Claro. Es que había gente que tenía los terrenos límite con Jávea. Y el de al lao había hecho chulé y en este lao le ponen la raya y ya no. Claro, eso impacta a la, a la... (María)
- Eso es fuerte (Francesc)

Los cazadores también manifestaron su oposición, en unos años en que su pugna con los movimientos ecologistas era ya más que notoria. Finalmente, estaban los agricultores, que interpretaron que la administración medioambiental iba a restringir o incluso, prohibir su actividad, impidiéndoles hacer “lo que quisieran con sus terrenos”

Sí, sí. Sobre todo, para la gente agricultora. Y los cazadores también se pusieron muy en contra, aquello de si podíamos cazar, que si no podíamos cazar. Hubo ahí una serie de colectivos que, evidentemente, cuando vieron amenazadas un poco sus, su forma de vida habitual pues... [...] Pues eso, que no podían vender, que no podían replantar y hacer lo que quisieran con sus terrenos porque había, depende, porque como estaba dentro de un parque natural, había tipos de arbolado que a lo mejor no podían replantar...” (Angel)

La representación del Montgó ha sufrido diferentes desplazamientos, condicionados por los cambios socioeconómicos acaecidos desde mediados del siglo pasado. Las personas de más edad aún recuerdan cuando el Montgó era la ‘montaña’ por antonomasia, un recurso plenamente integrado en el espacio rural de Jesús Pobre, fuente de recursos imprescindibles para la subsistencia. Los cambios en el modelo productivo, la irrupción del turismo en Dénia y Xàbia, el imparable desarrollo urbanístico y la implantación de cierta actividad fabril en el pueblo⁴¹⁶, convirtieron paulatinamente al ‘Montgó/montaña’ en un espacio marginal, a la par que comienzan a desdibujarse los límites entre la montaña y su entorno agrícola que, a su vez, comienza a ser abandonado por su baja rentabilidad. La ‘tierra’ comienza a dejar de cuantificarse en bancales, para convertirse en ‘suelo’ que se mide en metros cuadrados, reconfigurándose como capital económico, social y simbólico (Santamarina & Bodí, 2013). Un segundo desplazamiento vendría de la mano de la declaración del PN ya que, hasta esa fecha, la naturaleza no existía en Jesús Pobre. Como explicaban los informantes, el ‘Montgó/parque’ llegó abruptamente, para apropiarse de su montaña, imponiendo una doble frontera simbólica entre el Montgó y la sociedad jesúspobrerá. Una frontera temporal que explica la percepción de un antes y un después tras la declaración del parque, de forma que los bancales contruidos por los ‘abuelos’, ganando terreno palmo a palmo a la montaña, “*bancal meu, que al meu uelo li va costar tant de fer*” (Josep), para ser disfrutada por generaciones futuras, “esto es el futuro de mis hijos” (Pepa), iban a ser expropiados, fracturando la relación que en el pasado existía entre arraigo y herencia. Por otra parte, una frontera espacial que delimitó un territorio ‘exterior’, el “parque”, en el que habría árboles que no iban a poder plantar o cortarse, animales que no se iban a

⁴¹⁶ Una informante mencionaba una fábrica de escobas y otra de bolsos y sombreros de palma y mimbre. Anotación del cuaderno de campo 4/03/2019

poder cazar y casas que no se iban a poder construir, desestructurando definitivamente la etno-biodiversidad y la etno-topografía locales. Este segundo desplazamiento convierte al Montgó en el escenario de un conflicto social, en un espacio confiscado, en el que los metros cuadrados incluidos en el parque, ya sólo miden la intensidad del agravio sufrido. El último y tercer desplazamiento (por el momento), responde a sendos procesos de patrimonialización. Tras la aprobación del PORN en 2002, Jesús Pobre fue incluido en el AAI, de forma que su proyecto de ruralización quedó condicionado por la exigencia de garantizar la preservación de los valores naturales del área protegida. El PN pasa a convertirse en el espacio que reorganiza simbólicamente las relaciones funcionales entre montaña y pueblo, de forma que bajo una perspectiva socioecossistémica, ahora es el pueblo el que ha de mantener procesos ecológicos básicos (Escalera, 2018:71). Ambas categorías jurídico-administrativas se han resignificado a su vez, como dos categorías de patrimonio, pero siguiendo lógicas distintas: ‘Montgó/patrimonio natural’ y ‘Jesús Pobre/patrimonio rural’. Mientras que el primero sigue un modelo de construcción instado desde el poder político, el segundo tiene un sentido inverso, al ser la población de Jesús Pobre la que, a través de la EATIM y las asociaciones, activa y controla el proceso de ‘ruralización’ del pueblo; el PN supone un freno insostenible al desarrollo, mientras que el patrimonio rural pretende alcanzar un desarrollo sostenible; el PN restringe la presencia humana, la ruralidad propugnada exige su presencia. Dos modelos de organización del territorio resultado de sendos procesos de patrimonialización con sentidos diferentes, pero que convergen en el objetivo común de frenar el desarrollo urbanístico que ha colapsado las áreas costeras.

“El Montgó es de Dénia”

A finales de agosto de 2019, durante la *Festa de L’Escaldà*, mantuve una entrevista no programada con un grupo de asistentes al evento, especialmente clarificadora. Al comienzo, el grupo entrevistado respondía relajado acerca de sus recuerdos de juventud durante *L’Escaldà* y sobre cómo ésta, había perdido su sentido por el declive de la comercialización de la *pansa* (pasa) y la agricultura en la comarca, a causa de “el ladrillo, el ladrillo” (Señor 1), además de la falta de ayudas o el envejecimiento de los agricultores.

Cambiaron las cosas, después ya no se hacía tanta pasa, se vendía más la uva de mesa, el moscatel, pero ya trabajarla "*estisorando*", limpiándola para vender en el mercado. Estuvo unos años que hacíamos eso. Las mujeres trabajábamos limpiando la uva para el mercado. Y no se hacía tanta pasa. Y luego después eso también ha ido bajando mucho. Ya no hay (Señora 1).

El terreno es el campo. El tema es el campo. Se habla de esto, pero el terreno, el producir en el terreno, las lluvias ya no son como lo que son, y ¿quién planta? ¿Y con qué dinero se planta?” (Señor 1).



Ilustración 32: diferentes escenas captadas durante la Festa de l'Escaldà en Jesús Pobre el 25/08/2019.
Fuente: la autora.

Cuando comencé a preguntar por su opinión sobre la declaración del parque, apareció cierta tensión entre los entrevistados, llegando a retirarse hasta cuatro personas, tras “disimulados” tirones al jersey de uno de ellos, por parte de una de las mujeres⁴¹⁷. Estaba claro que había encontrado a personas descontentas, a diferencia de los representantes de las diferentes asociaciones jesúspobreras entrevistados hasta la fecha. Al final, me quedé charlando con dos hombres de mediana edad, de Gata y Benissa respectivamente, de forma que, a medida que la conversación avanzaba, estos iban mostrando más a las claras su enfado con el ‘parque’. En particular, les resultaba especialmente difícil comprender, cómo era posible que terrenos de clara vocación agrícola, hubieran sido incluidos en un parque natural o en su área de amortiguación (entendiendo que, para los entrevistados, ambas categorías son el ‘parque’). En su opinión, este debía haber incluido exclusivamente terrenos forestales no productivos o ‘montaña’, porque el “parque natural es la montaña” (Señor 1), es decir,

⁴¹⁷ Observaciones recogidas en el cuaderno de campo el 25/08/2019.

el dominio de lo ‘natural’, de titularidad pública, que responde a la representación habitual de la ‘naturaleza’ y las áreas protegidas

Las cepas, todo lo que hay en esta carretera, es del Montgó. Hasta allá abajo, que son cepas abundantes, es parque natural ¡Pero parque natural es la montaña! ¡no las parcelas que hay en Gata y en Jávea! [...] El tema está aquí, es decir, toda la carretera que va a Jávea, al lado del Montgó, de abajo es parque natural. No tiene sentido ¡si es de cultivo! Házmela allá a Denia. No es porque tenga yo nada contra Denia (Señor 1)

A partir de este punto, continuaron explicando que esto fue posible una vez que Dénia había explotado urbanísticamente su suelo agrícola y ya “no tenía parcelas de uva” (Señor 2), es decir, “no tenía nada” (JPEG3E1), que perder se sobreentiende. Motivo por el que consideraban que la declaración del Montgó, a Dénia “les vino de maravilla, ¡de maravilla!” (Señor 1), al apropiarse, por otra parte, del aparato institucional, “El parque natural, la organización que hay del director del Parque Natural ¿dónde se apoya?... En Dénia.” (Señor 1). El sentimiento de agravio e injusticia que causó la declaración del PN entre las poblaciones de Gata, Ondara y Pedreguer, se puso reiteradamente de manifiesto en las alegaciones presentadas durante el procedimiento de aprobación del PORN, según se ha visto en el análisis de las mismas. Dichas poblaciones vieron incluido parte de su municipio en el Área de Amortiguación, sin que hubieran podido disfrutar de los beneficios económicos derivados del desarrollo urbanístico de su territorio, como así lo habían hecho Dénia y Xàbia, y sin compensación alguna por este menoscabo. El PN sólo ha hecho sentir su presencia en ellas, por las numerosas restricciones impuestas a un amplio abanico de actividades, mientras que, en opinión del informante, Dénia se ha llevado el “triumfo” de declarar un parque natural, marcando su ‘capitalidad’, entre las quejas del resto de municipios implicados, que quedaron en una posición de subordinación jerárquica contraria a sus intereses: “Se quejaron de aquí, pero como Denia es la capital de la comarca, se llevó el triunfo ella” (Señor 1). Un asunto que ya había sido puesto de manifiesto, durante otras entrevistas:

[...] ¿Porqué Dénia, Jávea había construido medio parque y aquí no se había ...no se había desarrollado? pero había expectativas de gente que tenía terrenos, de poder desarrollarlos, que esto le vino de nuevas. Yo sé que hubo mucha polémica, cuando yo llegué estaba todo incandescente. Había gente a favor y gente en contra.” (Señor 2)

El desigual crecimiento urbanístico en el entorno del parque, en concreto, entre las vecinas ciudades de Dénia y Xàbia con respecto al resto de municipios de la zona post litoral, fue empleado frecuentemente como piedra de toque entre los entrevistados, aun cuando sus posiciones fueran opuestas en lo que a la declaración del parque se refiere. En el presente caso, ambos entrevistados

llegaron a asimilar la declaración del Parque Natural con la del “agente urbanizador”⁴¹⁸, en tanto que ambas figuras legales, fueron promovidas por intereses económicos y políticos e implicaron una coerción sobre la voluntad de los propietarios: “porque a nivel político lo que les interesó fue, vamos a hacer parques naturales. Ale, vamos allá, vamos a ver, ale.” (Señor 2), con la consiguiente merma en los derechos de los propietarios, sin existencia de una compensación económica justa⁴¹⁹.

Eso son políticos, políticos. Igual que en todas las cosas. Es igual que una urbanización. En las urbanizaciones, la gente que tenía un poco de terreno, hacía una urbanización y siempre el urbanizador podía hacer lo que quería: podía comprar el terreno, si tu lo querías te ponían precio y todo eso para construir. Y él urbanizaba porque él es el que tenía el dinero ¡él es el que tenía el dinero! Entonces tu, querías o no querías, tenías que vender o participar. Ahora eso ha cambiado. Ahora eso ya no se puede hacer ¿Por qué no lo hacían eso antes? ¿Por qué? Por qué hay gente siempre de dinero, que hay detrás. Y esto es igual. Lo que dice él del Montgó, porque yo no soy de aquí, yo soy de Benissa. El Montgó que dice él, pues muy bien, pues hablar con la gente aquí ¿Y qué es, protegido? Pues muy bien. Y los banales, que los dejen construir, que les den ayudas. Ya que es protegido, el gobierno tiene que dar ayudas.” (Señor 2)

Este mismo sentimiento de injusticia, llegaba a ser de auténtico enfado y rechazo hacia ‘Dénia’, entendido este topónimo como un concepto que personificaba el ‘poder’ en sus diferentes facetas, “Todo se menea con esto, con el dinero. Todo eso es el dinero. Y siempre el poderío... “(Señor 1), hasta el extremo de considerar que “¡El Montgó es de Dénia!”. Una afirmación que reiteró en varias ocasiones a lo largo de la entrevista, queriendo subrayar con ello que la declaración del Parque fue una ideación del poder político para apropiarse del Montgó y su entorno.

Sendra del PSOE, de Denia ¡Todo viene de Denia! ¡El Montgó es de Denia! ¡El Montgó es de Denia! ¡El Montgó es de Denia digan lo que digan! Unos y otros. El presidente del, del...se elige en Denia, no se elige ni en Jávea, ni en Pedreguer ni en Gata ni en ningún sitio. Sí, el Montgó el tema político-administrativo es de Denia (Señor 1).

Lo cierto es que uno de los entrevistados no pudo ser al final más gráfico, sobre qué destino hubiera preferido para la zona hoy incluida en el ámbito del Parque y su área de amortiguación, bajo la premisa de que un urbanismo más ordenado (en este caso, consideraban que Moraira⁴²⁰ era un buen ejemplo de ello), hubiera podido generar más riqueza: “Eso es Miami, de la Comunidad Valenciana. Cullera y Denia y Benidorm. Los tres juntos.” (Señor 2). De esta forma, quedaba claro

⁴¹⁸ Figura desarrollada por la Ley valenciana 6/1994, reguladora de la actividad urbanística y modificada en el año 2005. El Agente urbanizador, podía presentar instrumentos de planeamiento a la Administración actuante para su aprobación, sin que se necesitasen grandes requisitos. Los propietarios del suelo cumplían un mero papel de comparsas puesto que se tenían que limitar a cooperar con el Agente urbanizador en el desarrollo de la actuación integrada, retribuyendo a éste en terrenos primordialmente o en metálico subsidiariamente.

⁴¹⁹ Una de las personas entrevistadas afirmó ser un promotor de Benissa, luego conocedor de la normativa urbanística

⁴²⁰ Población costera de la Marina Alta, al sur de Xàbia.

que, en su opinión, la construcción había traído riqueza, desarrollo y turismo a la comarca, hasta el extremo de que uno de ellos llegó a decirme que: “Si aquí no hubieran venido cuatro alemanes y cuatro ingleses, ¡tú ahora estarías cogiendo sarmientos!” (Señor 1), mientras que, entre risas, el otro añadía, “¡Y yo con la azada!” (Señor 2). En cualquier caso, el discurso de ambos informantes estuvo lleno de contradicciones, en gran medida, debido a una llamativa desinformación que se puso de manifiesto cuando, una vez apagada la grabadora, continuó la conversación entre afirmaciones, por su parte, tales como, “eso no es un parque, ni es nada”⁴²¹, tras lo que no puede evitar preguntarle qué entendía el por parque natural, a lo que tras unos segundos pensando, respondió con un lacónico “pues...no lo sé”.

“Tras apagar la grabadora, me he quedado charlando con el señor de Gata. Me explicaba, como no hacía mucho, algunos excursionistas que querían subir a la Creueta se perdieron. Muy enfadado decía que no había señales, ni vigilancia “ni hay de nada”; “Eso no es un parque, ni es nada”. Decía que, si querías hacer algo, “allí”, no había “nada que hacer”. Su discurso me ha parecido muy contradictorio. Le dije que, cómo era posible que estuvieran en contra del modelo urbanístico de Dénia o el de Calpe, mientras estaban a favor de el de Teulada o Benidorm. Por qué reclamaban ayudas para la agricultura, mientras estaban de acuerdo con construir en los bancales... ¿Por qué no estaban de acuerdo con la declaración del Parque Natural? Creo que me ha mirado, como si de verdad, yo no entendiera nada. Al final, le pregunté que, si el Montgó no era un parque natural, qué era para él un parque natural. Y, tras unos segundos pensando, me respondió con un lacónico “pues... no lo sé”⁴²²

Lo que sí me quedó claro, era que los dos entrevistados, no estaban tan en contra del PN, como lo estaban de ‘Dénia’. Dénia representaba a los “políticos” y al “dinero”, ese “poderío” que, desde diferentes niveles institucionales, favorecía los intereses de las grandes fortunas, mientras que paralelamente, se erigía en garante de la igualdad de derechos. Un poder que, primero promovió el turismo residencial en Dénia y Xàbia, provocando un desarrollo urbanístico desordenado, que luego quiso frenar de forma drástica, imponiendo las lógicas conservacionistas hegemónicas con la declaración del PN del Montgó, para pocos años después, privatizar la ejecución urbanizadora del territorio, desencadenando el *boom* urbanístico de la Comunidad Valenciana. De esta forma, la ordenación del territorio oscilaba, entre su explotación urbanística por parte del *lobby* inmobiliario y los intentos desde el poder, para controlar esa misma presión, imponiendo figuras de protección como la de parque natural, primero o el área de amortiguación, después. Una pugna que dejó fuera los intereses de muchos pequeños propietarios, que se vieron excluidos de los beneficios que proporcionaba ese “Miami”, que abarcaba desde Cullera a Benidorm.

⁴²¹ Explicaba que la gente se perdía porque no había señales, que nadie vigilaba, etc. Observaciones recogidas en el cuaderno de campo 25/08/2019

⁴²² Observaciones recogidas en el cuaderno de campo del 25/08/2019

Tras este conflicto político y económico, extensivo a todo el ámbito valenciano, reside otro de carácter más local. Las poblaciones más rurales de la zona postlitoral (Gata, Ondara y Pedreguer) y parte de Xàbia, representadas por un “campo” donde aún quedaban “cepas abundantes”, interpretaron la inclusión de parte de sus municipios en el Área de Amortiguación, como un intento de someter su propio desarrollo a los designios impuestos desde la franja urbana costera y “su” PN, sin compensación alguna, un “tema de arriba”, (Señor 1), es decir, un modelo *top-down*, cuyo vértice era “Dénia”. Un mundo urbano que, una vez agotados sus recursos propios (“parcelas de uva” o suelo para construir), patrimonializaba aquellos aún disponibles en su entorno rural para, con ello, continuar apropiándose de cualquier riqueza que se pudiera generar. El Parque Natural reproduce el modelo político y socioeconómico local, adquiriendo con ello una dimensión conceptual plenamente urbana, de forma que a través de su propio aparato de poder (la Dirección del Parque, el Centro de Visitantes...), ejerce su dominio sobre el espacio rural circundante, representado por su Área de Amortiguación, como Dénia ejerce su control sobre los pueblos vecinos. Un paralelismo que explica el estallido del conflicto tras la aprobación del PORN en 2002. Los informantes, no querían volver a coger sarmientos o la azada. Querían participar de la riqueza generada por el urbanismo en Dénia o Xàbia tras la llegada de los “alemanes” y los “ingleses”. Un aprovechamiento que el “parque” les negaba, sin tener muy claro en qué consistía éste, más allá de representar un instrumento de confiscación de sus bienes y coerción de sus derechos. Un “parque” que, para colmo, no servía para nada, al no generar riqueza y no responder a los cánones establecidos por otras áreas protegidas, grandes parques naturales que se han convertido en apreciados destinos turísticos. Otro fracaso del poder, como había ya lo había sido con anterioridad, según lo entendían ellos, el modelo de desarrollo urbanístico de Dénia o Xàbia.

Utopías y contradicciones

La percepción de los informantes anteriores sobre las bondades del desarrollo urbanístico como opción al declive agrario, es diametralmente contraria a la mantenida por los diferentes representantes de las asociaciones entrevistados en Jesús Pobre, que consideran como un valor del pueblo el hecho de que su entorno esté escasamente urbanizado, en parte, gracias a la declaración del Parque Natural y la regulación de su Área de Amortiguación.

De hecho, si ves aquí, en Jesús Pobre concretamente, se ve delimitado perfectamente donde empieza el término municipal de Jávea y lo que sería el término de Jesús Pobre, que pertenece a Dénia, que aquí no ves ninguna casa. Entonces, cuando empieza Jávea, todo está lleno de casas ya. Claro, aquello se hizo bastante antes también ¿no? pero... Yo pienso que fue interesante la declaración esta porque si no tendríamos todo esto inundado de casas ya, en este momento. (Angel)

Como ya se ha mencionado, la opinión general entre ellos es que la declaración del PN contribuyó a frenar el proceso de urbanización del territorio, que hubiese amenazado un hito en la

comarca como es el caso del Montgó y a su pueblo. Una percepción que, según los datos, parece alejarse de la realidad. Jesús Pobre es un pequeño pueblo cuya población se ha incrementado notablemente en los últimos años, pasando de 560 habitantes censados en el año 2000 a 741 en 2019⁴²³. Por la información proporcionada por algunos informantes, cuando se declaró el Parque Natural en 1987 su población era de unos 300 habitantes cuando se declaró el Parque, en 1987 (Rubén), lo que permitiría extrapolar que, desde entonces, la población del pueblo se ha duplicado, como así ha ocurrido en La Xara.

En el caso de Jesús Pobre, este incremento de la población responde a un modelo de neorruralidad, calificada como “Utopía de refugio” (Rivera, 2009), que se caracteriza como la búsqueda de refugio y salvación a través de la privatización de la naturaleza y la experiencia de lo rural, que se traduce una progresiva renovación de la población y una reactivación de la vida social local a través de su participación en diversas actividades (festejos, etc.), más que en un fortalecimiento de su tejido económico (Rivera, 2009: 431). La neorruralidad viene acompañado de procesos de elitización, gentrificación o naturbanización rural, descritos en otras áreas de España como Comunidad Valenciana (Santamarina & Bodí, 2013), Navarra (Rivera, 2009), Cataluña (Cànoves & Romero, 2006; González, 2012; Santamarina & Del Mármol, 2017) que permite a los nuevos residentes reconstruir la sociedad receptora a su medida. Procesos que, cuando es la presencia de un espacio natural protegido la que estimula los procesos de urbanización en las áreas de influencia, atraídos por las cualidades paisajísticas y ambientales de dichas áreas que rodean a los parques nacionales y naturales (Elbersen, 2002, Prados, 2011), como es el caso, se denomina “naturbanización”.

Todos estos procesos son interpretados por los miembros de las asociaciones y la EATIM desde la asunción de los postulados de la ideología conservacionista, sin cuestionarse las paradojas que entraña su política de ruralización y patrimonialización total. La escenografía rural con el trasfondo del Parque Natural del Montgó que se afanan por promover y conservar desde la EATIM y las asociaciones, no deja de ser el resultado de la confluencia de una serie de representaciones de lo rural y lo natural, producidas por el mismo mundo urbano del que pretenden alejarse. Por otra parte, la dinamización económica que persiguen para el pueblo, bajo la retórica del desarrollo sostenible, amenaza con su turistificación y el incremento del valor inmobiliario de casas y terrenos, acompañada de los procesos ya mencionados, con la consiguiente destrucción de esa misma ruralidad que estaban pretendiendo construir.

⁴²³ Datos publicados por el INE a 1 de Enero de 2019.

Ausencia de participación ciudadana en la Declaración, Ordenación y Gestión del Parque Natural

Aun a pesar de las diferencias en los discursos de los informantes, en lo que a los beneficios de la protección del Montgó se refiere, sobre lo que sí existió un acuerdo total, fue en la percepción de un estado de desinformación y nula participación ciudadana en el proceso de declaración del Parque. Algunos de los informantes llegaron a reconocer, que en Jesús Pobre se enteraron por la prensa, “*mos vam enterar per la premsa de la declaració*” (Josep); por las explicaciones que *a posteriori*, parece ser que intentó dar el alcalde pedáneo de la época, “*intentant calmar un poc els ànims de la gent. Però res més*” (Josep); por reuniones informales con ecologistas y “no ecologistas” (María), con la ausencia de “políticos” (Francesc) e incluso, en reuniones informales entre vecinos en el “Bar de Pedro”.

A la gente, eso fue muy fuerte. Y hubo varias reuniones, yo me acuerdo en la escuela, nos reunimos allí, que vino no sé quien de Dènia, luego en la terraza del Pedro también estuvimos reunidos, a ver quién estaba a favor, quien estaba en contra. Sí que hubo... (María)

Al parecer, este hecho contribuyó a favorecer la ‘intoxicación interesada’ de la opinión pública, por parte de aquellos sectores contrarios a la declaración, haciendo que se extendiera esta postura entre gran parte de la población.

Primer, començant perquè des de el meu punt de vista s'ha fet molt mal lo del tema de la declaració del parc... (JPEI2 00:10:18.01) [...] Pues perquè no es va fer participar a la gent des de un primer moment. Entonces és veritat lo que comentaves tu abans de que va haver una gent que sí que va reaccionar contra l'agressió que es veia ja que anava a fer-se en el tema de la urbanització del Montgó, sí que va haver una gent que realment va ser valenta i va, i va tindre ganes de intentar eixa barbarie que anaven a fer. Però després, jo crec que la declaració, encara que conec el tema i sé que va tindre que fer-se molt corrent per a intentar protegir el que no anara endavant els projectes estos que havien. No va continuar treballant i no va formar la masa social que necessitaria de suport. Això va ser aprofitat per la gent que no li interessava que es declarara el parc i va conseguir intoxicar tota l'opinió de la comarca ehh, de manera que tot el mon estava en contra del parc per una cosa o per l'atra (Josep)

A criterio de uno de los informantes, esto es algo que no se hubiera dado si hubiesen existido canales de diálogo, debate y participación, no sólo en la declaración, sino incluso, en el ordenamiento y gestión posterior. De alguna manera, agricultores, cazadores o ecologistas, perseguían idéntico objetivo: la conservación del Montgó, como así defiende un estudio realizado sobre el Corredor Ecológico de Bisserot (Costa, 2006), que incluye terrenos al Este del pueblo y que se calificaron como SNUEP.

[...] al final posaves junts a un ecologista i a un agricultor, resulta que estaven desitjant lo mateix, tindre un espai, un per a passejar, l'atre per a caçar però que, en el moment en que urbanitzaven

s'acabava l'espai. Per tant, quan conseguies que estagueren tranquils i mos escoltaren un poquet i, i... estaven parlant el mateix idioma. Dius, ostras! Açò perque no s'ha fet? eh? (Josep)

Pero lo cierto, es que el deseo de tener un espacio para pasear, difícilmente se puede conciliar con el quebranto económico que supuso la calificación como SNUEP de muchos terrenos, cuya explotación agraria era inviable por su escasa o nula rentabilidad. Tras la declaración, muchos pequeños propietarios de terrenos dentro del parque y su Área de Amortiguación, temieron una suerte de expropiación de sus terrenos por parte de la administración medioambiental. Se trata de representaciones de un mismo territorio contrapuestas: la naturaleza interpretada como una 'Arcadia' y la naturaleza como recurso o fuente de riqueza (Van Koppen, 2000). Mientras la primera se corresponde con una representación urbana de lo rural y lo natural, la segunda es la de aquellos que vivieron el declive del sistema agrario local de los municipios postlitorales, mientras que las áreas costeras se enriquecían con el cuerno de oro que supuso la irrupción de la industria turística en la Marina Alta. La percepción de los damnificados fue de la imposición de una confiscación de sus terrenos, en medio de una gran incertidumbre.

Además n'hi havia gent encara en terres més o menys treballades dins de la zona parc, i això clar, s'aprofitava per a ostras! i ara qué passarà? No han vingut a informar-me, tinc una inseguretad, i qui ho aprofita? Pues el que està més a prop i diu, claro, ja mos ho han llevat tot, saps? (Josep)

No es difícil comprender que los entrevistados culpen a la administración de esta carencia de canales reglados de participación, ya que esta no suele incluirlos en la aprobación de sus disposiciones o proyectos, más allá de las habituales exposiciones públicas contempladas en cualquier procedimiento administrativo que así lo requiera.

Però además d'això, a vore, una exposició pública sabem que és el primer escaló de una participació pública i el més còmode per a l'administració, i anem a intentar, anem a ser clars, anem a intentar que s'entere menos gent i que tinguem menos al·legacions i que tinguem menos faena. Eixe no és l'objectiu de la participació pública. La participació pública és crear discurs i crear ehh, masa que recolze eixe projecte i això no s'ha afrontat. I saps que conforme vas pujant escalons és més esforç però els resultats són molt millors. (Josep)

En el caso del PN del Montgó, la administración sometió el proyecto de su declaración a un procedimiento de exposición sin más publicidad que la proporcionada por el DOGV, con el objetivo de obtener una aprobación 'expres' del mismo. Por el contrario, la aprobación del PORN, años después, contó con un procedimiento previo de concertación, durante el cual fueron consultados los diferentes agentes sociales afectados. En ambos casos se generó un intenso conflicto social, consecuencia de la imposición del discurso conservacionista defendido por la administración, que silenció la oposición de muchos propietarios que vieron frustradas sus expectativas. Tras esta aparente paradoja se esconde, no la oposición a la conservación del Montgó y su área de influencia,

frenando el desarrollo urbanístico desordenado en estas zonas, sino que esta salvaguarda se hiciera sin compensación económica alguna, como se ha visto en el punto anterior. Por consiguiente, el problema, no fue tanto la existencia o no de participación, sino que la conciliación de intereses requería un plan económico-financiero que compensase, de manera efectiva, la devaluación de los terrenos protegidos. Unos costes económicos que la administración no podía asumir, motivo por el que se mantiene un escenario de conflicto larvado en el área del PORN y el Parque,

La percepción de las personas entrevistadas pertenecientes a alguna de las asociaciones locales del pueblo, dista mucho de la mostrada por los informantes del apartado anterior. Entre risas y con humor, recordaban a cierto vecino del pueblo, al que se “culpaba” de la declaración porque “era un poquitín más fuerte, hablaba un poquitín más” (Pepa).

Si todos teníamos tierra ahí dentro, porque yo también tenía tierra, pero a mí no me importaba dos trozos de tierra, igual los tengo ahora que cuando no era parque (asentimiento entrevistadora). Los tengo igual. Y todos los tienen igual. Na’, eso es una tontería. Lo querían vender para hacer chalés, eso sí, que se hubiera llenado de chalés, eso sí. Y ahora tenemos, y ahora están todos contentos ¡oh qué bonito! ¡Que bonito!, pero gracias a aquellos, (asentimiento entrevistadora), no gracias a vosotros que criticabais y criticabais y machacabais y decíais que eso, para que queremos el parque, para que queremos esto, para que queremos lo otro. (Francesc)

En su opinión, en la actualidad existe una aceptación de los efectos de la declaración que se ha resuelto, no tanto por la asunción de los postulados conservacionistas por parte de la totalidad de los jesúspobrerros, como considera el informante, sino como consecuencia del incremento de valor de las propiedades en el pueblo, en virtud de la demanda de calidad escénica y medioambiental, por parte de las poblaciones urbanas cercanas y los extranjeros. Como ya se ha mencionado, la neorruralización de Jesús Pobre explicaría la duplicación de su población desde la declaración del Parque, cuyos efectos aún no están siendo percibidos por la población local.

Más allá de las habituales razones relacionadas con la necesidad de frenar los efectos del *boom* urbanístico que padecía la comarca, la declaración fue justificada por la administración por la existencia de valores naturales o patrimoniales de especial valor en el Montgó. Sobre este tema, los informantes aludían a la altitud que alcanzaba el macizo sobre el nivel del mar (María) y a su fauna o flora de forma general (Raúl, Francesc). Uno de ellos concluía: “Tiene huevos y tetas!, Tiene de todo” (Francesc), queriendo con ello representar al Montgó como la montaña por excelencia, poseedora de todos los atributos, masculinos y femeninos, materiales e inmateriales, que la convertían en única. Esa montaña totémica, de la que venía “todo lo bueno” (Francesc). Una percepción que convertía en incuestionable cualquier medida encaminada a su protección.

Escuchando a miembro de las asociaciones podríamos quedarnos con la sensación de que la gente de Jesús Pobre se siente, en general, satisfecha con la declaración del PN. A criterio de los colectivos entrevistados, la calidad de vida en el pueblo ha quedado aparentemente garantizada por la “barrera” que ha supuesto el parque para el urbanismo y sus efectos negativos, eso sí,

I van conseguir crear una opinió contrària, que això és una barrera ahí, bueno!” (Josep)

“Sí, porque la gente ha visto que el modelo ese de desarrollo urbanístico no era, no ha resultado, no ha tenido los efectos que la gente esperaba” (Raúl)

Pero este aparente consenso, se llena de percepciones negativas al hablar del Parque Natural con aquellas personas de más edad que, en su juventud, vivían del Montgó. Un tiempo en que los únicos parques que existían eran aquellos en los que jugaban los niños o paseaban los vecinos de Dénia o Xàbia.

Durante la Fiesta de L’Escaldà a la que asistí, también se exhibió un Taller de *Llata* organizado por la A. VV. Un grupo de mujeres de avanzada edad, sentadas en el recinto del riurau entretejía manualmente fibras de palmito en largas tiras o pleitas, que luego cosían para confeccionar esteras y capazos. Mientras ellas trabajaban, los asistentes a la fiesta nos agolpábamos frente a ellas, mirando y haciendo fotografías con los teléfonos móviles mientras trabajaban. En el descanso que se tomaron dos de ellas, tuve ocasión de hacerles una breve entrevista, entre el sonido de las castañuelas de un grupo cercano. Un mes más tarde, me reuní con todo el grupo y algunos miembros de la A. VV. Durante esta entrevista grupal, una de ellas me confesaría: “*Estem acostumades que mos facen fotos, que mos pregunten de tot, que ja no fem cas...*” (llata1). La imagen de las mujeres, concentradas en su trabajo artesanal, había sido patrimonializada, como su *llata* e incorporada a la estrategia del *Rural Marketing* de Jesús Pobre.

En la actualidad, ellas enseñan a los escolares a entretejer las hojas del palmito, a instancias de la maestra del pueblo y participan en los talleres organizados por la A. VV en las diversas fiestas y eventos del pueblo, como L’Escaldà. Iniciativas que algunos justifican porque “*És que són coses que les hem tingut de xicotets*” (llata 1) o como un trabajo que pretende promover la “economía local sostenible” y rescatar la “identidad cultural del pueblo”, además de ser un “homenaje a la gente mayor” (Llucia).

*Jo ho feia en ma uela, a mi m'ensenyà ma uela*⁴²⁴

Sentadas en torno a la mesa del despacho, una de las personas de la A. VV que participó en la entrevista, comenzó afirmando que la relación con el “parque” (esta era una de las ocasiones en que el Montgó desaparecía tras el velo de la figura político-administrativa del Parque Natural) era buena, existiendo algunas colaboraciones, como una reciente recogida de palmito para los talleres de *llata*. Esta primera autorización, tras años de ‘prohibición’ según afirmaban, había sido uno de los logros de la asociación que más había mejorado la relación entre esta pequeña población y la actual dirección del parque. Pero su opinión distaba mucho de la que expusieron las mujeres del Taller de *Llata*, que se quejaban insistentemente de que el Parque Natural había prohibido cualquier actividad que antaño era frecuente en el Montgó: “*Els últims anys, si et veien fent-ne, et denunciàven*” (*llata*). En particular, con relación a la recolección de palmito, se enfadaban porque este ya no se podía “arrancar”.

“Es que antes els homes podien anar allà al Montgó i arrencar-ne. Però ara no mos deixen anar” (*llata* 1).

Sí, pero ha venido, jo no se dir-te, un forestal o això a acompanyar als homes o les dones que hem anat per a que ferem les palmes. I n'hem fet un grapat! No et penses que n'hem fet tres o quatre, no. (*llata* 2)

La recogida de palmito era una actividad que sus padres y maridos realizaban libremente en el pasado. En la actualidad, la gente del pueblo había requerido la autorización del “parque” para recoger sólo un “puñado” de hojas, eso sí, acompañados de un agente medioambiental que vigilaba el desarrollo de esta actividad. Desde el año 1985, se exigía una autorización previa para su tala o desenraizamiento, no así para la obtención de partes o semillas de la planta, siempre que fuera para fines artesanales. El objetivo evidente de esta regulación era evitar la explotación industrial de esta especie. Posteriormente, desde la aprobación del PRUG en 2007, se contempla la tala y recolección de especies vegetales silvestres con autorización de la administración medioambiental. Es decir, la A. VV pudo tramitar la autorización para recoger hojas de palmito, al menos desde el año 2007 (salvo que el problema fuera demostrar la finalidad artesanal de esta recolección).

De cualquier forma, estas nuevas prácticas, mediadas por las prescripciones administrativas y las demandas del “mercado de la autenticidad” (Santamarina & Moncusí, 2015), confrontaban con

La *llata*

Se denomina *llata* a una artesanía de origen islámico (Soler, Jordà, y Yago, 2007), consistente en el trenzado de la hoja tierna de la palma o palmito (*Chamaerops humilis*). Este trenzado, en el caso de Jesús Pobre, con nueve hebras o “mallas”, genera fajas o tiras llamadas pleitas, de una brazada de longitud, que posteriormente se cosen para la manufactura de cestos, esteras, sombreros, etc.

La hoja de palmito, una vez recogida en verano, requiere un tratamiento previo muy minucioso: dividir cada uno de los folíolos en sus dos mitades, quitar las fibras despegadas (“brinar”), humedecer las hojas, con calor, para que sean flexibles durante el trenzado.

⁴²⁴ Yo lo hacía con mi abuela, a mí me enseñó mi abuela.

las suyas, legitimadas por su experiencia y el sentido que la *llata* conservaba en su memoria, de forma que la declaración del Montgó, como en el caso de otras áreas protegidas, impuso una práctica jerárquica, donde el conocimiento técnico-científico desplaza de forma legítima a los conocimientos locales (Santamarina & Bodí, 2013)

La *llata* era un trabajo que comenzaba con la recogida del palmito en el Montgó por los hombres. Este trabajo implicaba a todos los miembros de la familia que, reunidos por las noches, arreglaban estas hojas, hasta convertirlas en fibras flexibles que pudieran ser trenzadas y cosidas, conformando grandes cestos o canastas que podían ser utilizados para recoger, aceituna, algarrobas...o ser intercambiado en la tienda del pueblo por comida: “Y lo vendían. Era trabajar. Hacías esto para venderlo y comer” (llata 3).



Fotografía 39: Taller de Llata durante la Festa de L'Escaldà de Jesús Pobre. Fuente: La autora (25/08/2019)

I el pare brinava les palmes a la nit, quan venia de treballar, mos sentavem tots allí a vetlar i el pare brinava les palmes, i tu i la mare pos anaveu fent i cosint [...] Mon pare venia de treballar, de tardet, i agarrava i se n'anava dalt del Montgó, a lo que és l'ombria de la creu, que és a l'altra banda de Denia, i feia les palmes. I se les deixava [suena un portazo que interrompe la conversación], omplia un cabàs ple i baixava fent fosca amb les palmes fetes. I a l'endemà s'alçava de bon matí, això m'enrecorde jo perquè tenia hui o deu anys, s'alçava de bon matí i se n'anava a per l'altre cabàs que s'havia deixat la nit d'antes fet. Omplia el cabàs i s'en tornava a casa. I endespues se n'anava a treballar. I això el mes d'agost és quan toca fer-se perquè és quan la palma es fa blanca. (llata 1)



Fotografía 40: Palmito (*Chamaerops humilis*). Detalle de la hoja y tallo. La autora

En un momento dado, emplearon un rato enseñándome cómo se hacía un trenzado de “nueve mallas” y, desde luego, no es nada sencillo. Ellas mostraron su temor de que cuando no estén, este saber, en el que sus manos son la principal herramienta empleada, se pierda “*Les meues filles sí que saben però...no es calfen el cap tampoc en açò...*” (llata 2). Un conocimiento construido de generación en generación: “*Jo ho feia en ma uela, a mi m'ensenyà ma uela*” (llata 2). De niñas, al salir de la escuela, le dedicaron horas y horas a este trabajo, sentadas en lo alto de las ramas de un algarrobo, a la distancia de una “braza”, medida estipulada para cada una de las tiras de pleita.

Sí, sí. Als cinc anys quan anaves a escola, arrivaves a casa i la mare ja tenia les palmes allí a punt per a que tu feres la marxeta. No podies anar a jugar, no. (llata 1)

Pues mira, ocho años, somos de la misma quinta las dos, nos íbamos a las casas nuevas, hay un algarrobo, allí que aún está, y las otras amigas eran de las casas nuevas, y nos subíamos al algarrobo, arriba del algarrobo con las palmas hasta que tocaban el suelo, hasta que no tocaba el suelo no parábamos. Cuando tocaba el suelo, casi, casi estaba bien (ríen y hablan todas a la vez) (llata 3).

La obtención del palmito del Montgó dio paso con los años, a su adquisición en una empresa de Pedreguer que lo traía de otros lugares de España o importado de Marruecos, según me explicaban las mujeres. Finalmente, fueron los propios cestos ya fabricados los que terminaron trayéndose desde Marruecos o China, a un precio con el que no podrían competir los suyos, ya que uno fabricado con sus manos resultaría “impagable” (Llucia), en palabras de una representante de la asociación de vecinos, por todas las horas de trabajo que estos exigen, además de las autorizaciones administrativas exigidas, según nos recordaba un socio de la A. VV que asistió a la reunión.

- *Però, eixe cabàs, el posem a la venta en 30 euros, no paguem les palmes i la faena. Jo vaig anar el diumenge al rastro de Pedreguer, hi havia un cabàs per l'estil de gran, però del Marroc: 15 euros.* (llata 2)
- *Ey! Però és que, tu saps, primer comença per fer les palmes, anar a fer-les al Montgó, després embrina, banya-les, tria-les...* (llata 1)

El Taller de llata no deja de ser una simulación de un trabajo propio de una sociedad campesina, idealizada en el imaginario del consumidor. Los cestos o capazos fabricados con la pleita,

han pasado de ser una moneda de cambio para obtener alimentos o un objeto imprescindible en las tareas agrícolas, a representar un producto de artesanía que condensa una serie de valores intangibles: sostenibilidad, naturalidad, autenticidad, etc. para el consumidor. Pero para los jesúspobrereros, tiene un significado ancestral e identitario, que se esfuerzan por transmitir, antes que las poseedoras de ese conocimiento artesano ya no estén. De cualquier forma, la *llata* ha perdido su sentido original, habiéndose resignificado como una mercancía cuyo precio, una vez puesta a la venta en el *Mercat del Riurau*, es objeto de regateo por parte de algunos de los curiosos que se detienen en las “*paràs*”.

Mosatros, el primer any de mercat, mosatros mos vam posar a fer llata, jo i ella. Unes estaven a la parà i mosatros estavem fent llata. I hi havia una senyora que venia i mos feia, diu, a vore, eixe perolet, porque feiem unos aixina baixets, acabaets i en dos ansetes, menudet. Què em costaria? Mosatros feiem, oi, pos toque, done-mos tres o quatre euros, que no ho valia tres o quatre euros, valia per lo menos set o huit euros, i encara feia, oi que car, no mos ho podeu donar en dos euros? I mosatros feiem, pos toque, enduga-se'! [risas] (llata 1)

Aun a pesar de esto, ellas participan con cierta condescendencia, en la exhibición de sus habilidades en el trenzado de las hojas de palmito en el viejo Gran *Riurau* del *Senyoret*, ese mismo *riurau* que, aun habiendo sido restaurado por la Diputación con fondos públicos, sigue siendo propiedad de una familia terrateniente local, a la espera de ser intercambiado por ciertas compensaciones urbanísticas que deberán ser aprobadas en el futuro PGOU de Dénia, que está tardando más que la “Sagrada Familia” (llata 3). Una de aquellas familias a las que, en el pasado, sus padres debían entregar la mitad de su trabajo.

Treballaves per a ells, a mitges. Si fees dos cabassets, un era per a ell i un era per a tu. Tu fees la faena, però un cabasset era per a ell i...és la comparació (llata 1)

El mismo sobre el que cicatean, actualmente, los curiosos y turistas que acuden al *Mercat* cada domingo, buscando un producto ‘tradicional’, ‘auténtico’ o ‘sostenible’.

El taller de *Llata* nos sumerge en las paradojas y contradicciones que caracterizan al capitalismo avanzado. A la vez restringe y vigila la recolección de hojas de palmito en el PN del Montgó, esa misma administración no se cuestiona el origen de la misma especie, el palmito, cuando este se compra en Pedreguer u otros lugares de España. Algo parecido sucede, cuando la administración medioambiental justifica la recolección de hojas de palmito, bajo una excepcionalidad amparada en el cumplimiento de determinados objetivos del desarrollo sostenible de la ONU, mientras alimenta un modelo de consumo basado en las desigualdades y alianzas que imponen las políticas hegemónicas imperantes.



Ilustración 33: Folletos informativos de una ruta guiada para la recogida de hojas de palmito y posterior taller de llata: a) “La dona en la conservació de la natura” (2018); b) “Consum responsable descobreix la llata” (2019). Fuente: www.parquesnaturales.gva.es,

Contradicciones que, paradójicamente, convierten la búsqueda de un “modelo alternativo” a la explotación urbanística del territorio, propugnado desde las diferentes asociaciones jesúspobreras, en una inmersión completa en el conocido como Tercer Espíritu del Capitalismo (Boltanski & Chiapello, 2002), que resignifica estas iniciativas como una diversificación de la oferta turística e inmobiliaria local, solapándose a su sentido original.

I no passava res

En opinión de las mujeres del taller de Llata, el Montgó está mucho peor. Ellas me explicaban que, como consecuencia de las restricciones y prohibiciones que pesan sobre el parque, lo “han desgraciado” todo, en especial los palmitos, que en la actualidad aparecen pequeños y raquíticos, al no poder ser “arrancados”.

No n'han llevat cap. I si tu li lleves la palma de la palmera estirant, no tallant, estirant, la palma l'any vinent, eixa palmera està més bonica, li pots collir més palmes. Això ho van prohibir i ho han desgraciat tot. Aixina és que s'ha perdut tot lo que havia al Montgó, s'ha perdut més de la mitat de coses. [...] Les palmeres, si tu arranques la palma, que no la talles, l'any vinent les palmes estan més bones. Antes, més bones. Ara tu vas al Montgó i no veus cap de palmera bona. Perque totes tenen les palmes menudetes, raquítiques... (llata 1)

Explicaciones que me proporcionaron una vez que les aseguré que yo no era del “bando contrario” (Llata 3), un concepto que equivalía a estar del lado del parque. Las lógicas hegemónicas conservacionistas impuestas tras su declaración, han configurado unas relaciones de dominación, por las que el modelo tecnocrático ha logrado imponerse por canales inaccesibles para los saberes y prácticas locales (material académico y boletines oficiales), de forma que estos han quedado circunscritos a la gente del pueblo o círculos de confianza, por temor a la desautorización o incluso, su sanción. La transmisión oral de la diversidad de conocimientos (etno-conocimientos) y lugares

(etno-topografías) quedaba, de esta forma, no sólo deslegitimada, sino constreñida a la preexistencia de una relación de familiaridad entre los interlocutores: *Jo l'altre dia vaig anar a fer-ne. ja te diré on* (llata 1, comentaba una mujer a otra, acerca de la existencia de tomillo en un rodal).

- *És que ara no pots tocar res! Ni pots tallar una frígola (farigola) ni pots tallar una palmera, ni el romer...no pots tocar res! Si arriben a voret en una rameta de, de... en una frígola, ja et denunciem! [...]*
- Si això al arrancar-ho, tornaven a eixir, eixen més bonico.
- N'eixen més. Perque el meu homa anava i feia cabassos de frígola, però arrancades, no tallades, arrancades. Quan tu l'arranques aixina, elles espolsen la llavor, i al puesto que anava i hi havien vint frígoles, l'any que ve n'hi havien quaranta. I tot això ho han prohibit, la frígola ha anat acabant-se, acabant-se, acabant-se, i ara no pots trobar frígoles a cap de puesto.
- Jo l'altre dia vaig anar a fer-ne, ja te diré on...
- Sí, no, hi ha rotgles, hi ha rotgles, però....
- Ni romer, ni frígola, no pots tocar res.

“Las mujeres de la *llata* se quitaban las palabras las unas a las otras recordando, como en el pasado, sus padres o maridos, subían diariamente al Montgó para obtener multitud de productos imprescindibles en la vida cotidiana. Con cierto enfado, repetían una y otra vez que ellos cuidaban el Montgó. Es más, el Montgó estaba en el pasado mucho mejor, entre discusiones sobre qué mes era mejor para recoger la palma. A veces, se acordaban de que yo estaba en la sala”⁴²⁵

Durante la entrevista, fueron muchos los ejemplos de los productos que se obtenían del Montgó, además del palmito: plantas aromáticas, leñas, algo de ganadería y hasta piedra... “*I no passava res*” (llata 1). Para ellas (como para otros muchos jesúspobrerros), también las plantas han sufrido una suerte de ‘expropiación’, como sentían otros entrevistados que había ocurrido con sus bancales.

- *El sogre d'ella anava a fer pi per encendre... Per encendre el forn...se n'anava allà quan acabava de pastar, agarrava el [ininteligible] i se n'anava allà al Montgó i portava la llenya per la nit, en ves de comprar-la conforme mosatros despues la compravem [...]*
- *Si hi havia bancals, estava cultivat, no? [...]*
- *Estava tot cuidat*
- *Anàvem a plegar garrofes...*
- Habían cepas, habían almendros, habían algarrobos, había de todo hasta la punta de arriba del Montgó
- Hasta la piedra, todo lo que se podía trabajar, se trabajaba. “

⁴²⁵ Observaciones recogidas en el cuaderno de campo 30/09/2019

Ellas entendían que su manejo del monte favorecía que estuviese más verde, mejor cuidado. Y es que, antaño, el pueblo cuidaba el Montgó: “*Però és que el cuidavem, és que el cuidavem el Montgó! No és que anàvem a destrosar-lo, no! Cuidàvem el Montgó!*” (lata 2). Al respecto, recuerdan que cuando el Montgó “*se encendia*”, en alusión a los frecuentes incendios que sufría anualmente el Montgó, todos los hombres participaban en sofocarlos.

Se trabajaba. Y estaba el Montgó muy bien cuidado y muy verde todo, todo el año. Y cuando se encendía el Montgó, yo tenía 14 años, no, 12 años, y nosotros teníamos una casita a l'Albardanera, y aquí hacían cine. Y mi padre entra y dice, María, ¡vámonos que el Montgó se empieza a encender y vienen a por todos los hombres! Y era que cuando el Mongó se encendía venían y cogían a todos los hombres, jóvenes, viejos, todos, y se los llevaban a todos [...] Ey, no se podían negar, no ¡ni pensarlo! (Lata 3).



Fotografía 41: Reunión con las mujeres del taller de lata (04/10/2019) y algunos miembros de la Associació de Veïns i Veïnes de Jesús Pobre. Sobre la mesa, alguno de los cestos confeccionados por ellas. La autora

Es necesario puntualizar, que lo “verde”, para ellas, no se corresponde con las metonimias establecidas en el imaginario medioambiental contemporáneo. En su caso, responde a la evocación de un paisaje, resultado de una intensa explotación de la cubierta vegetal y la práctica ausencia de necromasa⁴²⁶ como consecuencia del aprovechamiento de leñas. La regeneración del matorral proporcionaba una percepción de rejuvenecimiento de la vegetación forestal, similar al de las especies cultivadas:

⁴²⁶ Madera muerta. En cierto modo, un antónimo de biomasa.

“estaba viva, la vegetación viva. Porque cortaban las matas y las matas, al año siguiente brotaban más y eran más grandes. Porque crecían más.” (JPEG2)

I això el mes d'agost és quan toca fer-se perque és quan la palma es fa blanca” (JPEG2)

Esto, unido a la presencia de numerosos bancales cultivados en el piedemonte, configuran una imagen del Montgó “más verde”, un símil del vigor y renacimiento asociados al ciclo agrario. Esta productividad vegetal, basada en unas condiciones ambientales determinadas por la antropización del ecosistema, favorecía la sostenibilidad de los aprovechamientos y, por consiguiente, la subsistencia de las familias de Jesús Pobre. Se puede hablar de una domesticación del paisaje, basada en una serie de prácticas y etno-conocimientos locales que, una vez abandonados, condujeron a un nuevo equilibrio ecológico, que modificó la apariencia de ese mismo paisaje. Producto de estos cambios, surge una percepción del Montgó que, de acuerdo a la cosmovisión de las informantes, se interpreta como “abandono”. Y en efecto, así fue. El paso de un sistema económico prefordista hasta el posfordista actual, conllevó el cese de aquellos aprovechamientos y actividades agropastorales, que incorporaban al Montgó como un componente imprescindible de sus vidas. Como resultado, los jesúspobrerros abandonaron la montaña, de forma que la pérdida de atributos como el verde/vigor, es interpretado como una consecuencia de la falta de “sus” cuidados, en referencia a aquellas actividades que sostenían el equilibrio ecológico del pasado, de forma que, como resultado, “*s'ha perdut tot lo que havia al Montgó*”, siendo el agente responsable de esta situación, el Parque Natural: “*ho van prohibir i ho han desgraciat tot*” (lata 1).

De camino al coche, tras la entrevista grupal, una de las mujeres me acompañó. Me contaba que la vida antes era muy diferente, que apenas tenían nada, en comparación con sus hijos o nietos. No puedo evitar preguntarle, qué opinaba del Taller de Llata, entendiéndole que, después de tanto trezado y capazo hecho en su vida, debían estar cansadas. Se detuvo y me miró, contestándome: “¡Ea! ... es un capricho que tienen”⁴²⁷.

Expectativas sobre el Parque Natural

Tal vez sea la frase dicha por uno de los miembros de las asociaciones, implicado con el Parque Natural, la que mejor resume la escasa relación entre éste y Jesús Pobre: “*Tenim els mateixos objectius i no treballem junts*” (Josep). En efecto, como ya se ha dicho, las asociaciones realizan un notable esfuerzo, no sólo en actividades relacionadas con la recuperación de la arquitectura rural local, el patrimonio cultural inmaterial del pueblo, sino promoviendo una producción agrícola y artesana, basada en la sostenibilidad, la recuperación del paisaje y de la riqueza biogenética.

⁴²⁷ Observaciones del cuaderno de campo (30/09/2019)

Proyectos como el de ‘Blat de la Marina’ persigue la recuperación de semillas de trigos empleadas antiguamente, para la obtención de harinas con cualidades organolépticas y nutricionales distintas. Sin embargo, estos objetivos, compatibles con los explicitados en el PORN, que podrían resumirse en la consolidación de estrategias alternativas de desarrollo socioeconómico de la zona, bajo directrices que garanticen el uso sostenible de los recursos naturales del mismo, no han fructificado en una colaboración estrecha entre las asociaciones y la administración del Parque Natural. Este mismo representante, tras responder con un contundente “No”, a la pregunta de si el parque colaboraba en las numerosas iniciativas y proyectos de Jesús Pobre, pasó a contarme que, allá por el año 2009 o 2010, tras numerosas reuniones de trabajo, se pusieron en marcha ciertas iniciativas de formación en agricultura sostenible o algunas jornadas de concienciación que, posteriormente, resultaron de utilidad para la puesta en marcha del *Mercat*. “*A lo millor vas més a espaiet de lo que voldries i tal però tot això fa paret no? I la veritat és que ahí està.*” (Josep), me decía con cierto tono de resignación. De la conversación se extrae que, esta colaboración, estuvo basada más en una buena relación con la dirección del parque en aquellos años, que en una gestión proactiva e institucionalizada de la Conselleria de Medio Ambiente. Aun así, se desarrollaron otros trabajos con la participación de la administración, como la recuperación de sendas antiguas para su inclusión en programas de uso público. Para ello, durante unos meses, se recabó información sobre dichas sendas, se entrevistó a personas mayores que las conocieron y se cartografió su recorrido, pasando los resultados del estudio a la dirección del parque. La Conselleria, en la ejecución material del proyecto, no respetó los trazados propuestos, motivo por el que el resultado fue insatisfactorio. De nuevo, criterios técnicos y económicos institucionales desplazaron a los saberes y prácticas locales, además de relegarse la participación activa de los colectivos locales, en la en la adopción de decisiones que afectaban a la gestión del Parque Natural.

[...] *Després, per desgràcia, no es va fer per el lloc on estava perquè era massa complicat i anavem a fer-ho fàcil i la senda no ha quedat com havia de quedar. Tenim una senda més. És una senda, ehh,*

Festa del Batre

El *batre del blat* (trilla, en castellano) consiste en chafar las garbas de trigo con objeto de separar el grano y la paja, dejando ambos productos listos para su utilización y conservación.

El *batre* tiene lugar en las eras, durante el mes de julio, a primera hora de la mañana, siendo el sol y el viento los factores meteorológicos más propicios.

En la *Festa del Batre* se festeja la finalización de la siega y es acompañada de los *Cants del Batre*, canciones ligadas a las tareas agrícolas. Asimismo, durante la celebración, en el riurau, se exhibe una muestra etnológica, además de una demostración del trabajo de las “*Estisoradores*” (mujeres que recortaban y arreglaban los racimos del moscatel para su venta.

mal feta, en massa pendent i tal, perquè no es va anar per el lloc que tocava pel tema de facilitar l'obra, però bueno. Ahí està. Ahí ha quedat un poc el tema de la faena que es va fer també. (Josep)

Tal vez, por todo ello, su opinión no sea muy halagüeña y, no sin cierta amargura, justifique decisiones como la anterior afirmando que “es un jardín más que un parque, pero bueno...” (Angel). Esta representación ‘urbaniza’ al Parque Natural, restándole esa ‘naturalidad’ que entiende propias de esta figura protección y que le hacía merecedor de una senda no estandarizada por meros cálculos técnicos y financieros.

A criterio del informante, la presión humana que padece el parque, en gran medida, por haberse convertido en un complemento a la oferta turística de sol y playa, condicionan su protección. Para revertir esta situación, explica que sería necesario abordar otras iniciativas basadas en el disfrute de la comarca, su paisaje o su gastronomía.



Fotografía 42:Festa del Batre en Jesús Pobre el 13/07/2019. Fuente: La autora.

Si forem capaços de posar en marxa atres propostes, atres propostes que s'alimentaren de el paisatge i altres valors que tenim segurament seríem capaços de derivar part d'eixa pressió a fora del parc. Léase via visites a bodegues, visites a uno que està fent oli o a uno que està fent cireres a la Vall, perquè en 25 minuts o mitja hora estas allí en el cotxe. I això és no res. Pues estem concentrant ahí quan el que teníem que fer és derivar cap a la comarca. Tenim potencial de gent per a, per a tots. I

damunt ajudaríem a fixar gent a la part de les montanyes, que també és un problema la despoblació, no? (Josep).

Consideraba que esta podría ser una solución para otras zonas de la comarca que se están despoblando, como pudiera ser el caso de *Valls* de la Marina. Esta apreciación no está desprovista de cierto sesgo cognitivo del informante, al comparar los problemas de la ‘ruralidad’ en el interior de la comarca, derivados del vaciamiento de sus pueblos, la escasa rentabilidad de la agricultura de montaña y la fuerte polarización socioeconómica determinada por la industria turística de la costa, con esa otra ‘ruralidad’ resignificada, que pretende reproducir en Jesús Pobre una visión idealizada de su pasado en un contexto territorial que demanda una diversificación de la oferta turística a escasos diez kilómetros de la costa.

El parque está abandonado

La escasa inversión en el Parque fue otra de las constantes en los discursos mantenidos con diferentes miembros de las asociaciones entrevistados. Algunos informantes se muestran comprensivos con la dirección del Parque por los escasos medios de que dispone: *s'entén de que ell tampoc pugua impulsar no?* (Josep). Durante la reunión mantenida con tres representantes de la EATIM, uno de ellos afirmaba que entre sus gentes se decía “¿el parque para qué lo queremos? Está abandonado”.

Sí, aún hay algunos que dicen, ¿el parque para qué lo queremos? Está abandonado, y entonces dicen algunos, no todos, porque está abandonado, ¿pero el parque abandonado? ¿para qué hicieron parque? ¿para no hacer nada? Porque no han hecho nada, está abandonado, ¿está abandonado?, está bien, está un parque y *avant*. Pero está todo lleno de maleza, y maleza y maleza y maleza y se quema y se vuelve a quemar. (Pepa)

La ‘maleza’ se corresponde con ese tipo de vegetación que domina la cubierta vegetal de muchos montes, tras el abandono de los aprovechamientos forestales, el cultivo de bancales y la ausencia de rebaños. Una vegetación que, por otra parte, suele relacionarse con el incremento del número y la mayor extensión de los incendios forestales. Pero la maleza no es la única considerada como responsable de estas amenazas. Los pinos son, de hecho, la expresión más evidente y visible del ‘abandono’. Una de las personas entrevistadas se mostraba indignada con este asunto, mientras insistía en que los pinos sobran. El que tenga tierra que la pueda trabajar, cortar los pinos. Porque pinos sobran, sobran pinos (Señor3)

Indagando en cuál podría ser la solución a este asunto tan enojoso para él, le pregunté si, en su opinión sería necesario un plan agrario para el PN, que contemplase la recuperación de los bancales.

Del cuidado del parque, sí. [...] Y que dejen a las personas que tienen tierra pues que puedan plantar olivos [...] No sé, porque es que los bancales ya se han hecho todo pinar, todo son pinos (Señor3)

Un pinar que, en su avance, no sólo amenazaba los bancales, sino a las propias casas del pueblo.

Claro. Y va creciendo y bajando, bajando, bajando, bajando pa'bajo y llegará hasta las puertas de las casas si no los trabajan. Porque los pinos están protegidos y no los dejan cortar (Señor3)

Su desconocimiento de la normativa del parque le llevaba a creer que los pinos estaban protegidos. Una vieja ‘leyenda rural’ absolutamente falsa que, en este caso, pudiera haber sido alimentada por algunas noticias, acerca de denuncias interpuestas por tala ilegal de pinos en Jesús Pobre⁴²⁸. Los pinos son considerados por la administración como una especie forestal, no protegida, cuya tala es posible y sólo está sujeta a una autorización administrativa, que se emite con informe favorable del director del parque. Una autorización que el informante, por esta creencia errónea, nunca ha llegado a pedir. Como en el caso de la prohibición de la recolección de hojas de palmito, constituye otro buen ejemplo del estado de desinformación de la gente acerca de los contenidos del PORN y el PRUG sobre regulación de actividades, así como de la legislación medioambiental, en general.

Mientras que el pino se ha convertido en un símbolo del ‘abandono’ en el mundo rural, en el imaginario medioambiental urbano, el ‘árbol’ constituye una metáfora de la biodiversidad, condensando un conjunto de atributos abstractos tales como natural, sostenible, ecológico, renovable, etc. (Frigolé, 2014: 42). En el mundo rural, el pino ha venido a desplazar a otros árboles, aquellos que producían alimentos en su espacio, el bancale, como es el caso del olivo. Por contraposición, en el mundo urbano, los árboles frutales son considerados ‘artificiales’, al ser un producto de la agricultura, una actividad antrópica que le hurta su espacio a la ‘naturaleza’. Dos visiones contrapuestas que, una vez más, nos enfrentan a la dicotomía de lo natural y lo cultural, si bien con sentidos muy distintos en los pensamientos urbano y rural. Tal vez por ello, en opinión del informante, un plan agrario equivale a cuidar el parque, y cuidar el parque, exige cortar los pinos que, ‘bajando desde la montaña’, amenazan con colonizar no sólo los bancales, sino el espacio habitado del ser humano. El conflicto con el Parque Natural surge cuando éste, exige autorización para la roturación de los bancales o la tala de los pinos. Una regulación que impone la dialéctica urbana sobre la rural, que por un desplazamiento discursivo que otorga la categoría de ‘natural’ a los pinares y por contagio, la de ‘protegido’.

El crecimiento de los pinos y la maleza, constituyen para la Ecología, cambios asociados al proceso de sucesión y estratificación vegetal. La ciudadanía, en especial en el mundo rural, por el contrario, suele interpretarlo como ‘suciedad’, un concepto con evidentes connotaciones negativas,

⁴²⁸ Titular aparecido en el diario Levante-EMV en septiembre de 2015: “Arrancan sin permiso más de centenar de pinos en Jesús Pobre. El Ayuntamiento de Dénia ha abierto expediente y sancionará al autor de una tala efectuada con maquinaria pesada” <https://www.levante-emv.com/marina/2015/09/22/arrancan-permiso-centenar-pinos-jesus/1317093.html>.

al representarse como ‘desorden’, cuya eliminación requiere un esfuerzo positivo por organizar el entorno (Douglas, 1973:14). Una organización que simbólicamente equivale a ‘limpiar’ en los discursos de algunos informantes.

(En el pasado) Pero procuraban que no hubiera, que no estuvieran sucios los pinares. (Fermin)

Pero yo creo que, a lo mejor, el parque no se puede tocar tampoco, limpiar mucho. Pero antes estaba limpio y había frígoles, romer, ahora de eso no queda nada. Ahora son matas y pinos. Porque la vegetación no crece dentro de, dentro de esos... (Francesc)

Al informante, una persona de edad avanzada, pero con fuertes convicciones conservacionistas, le costaba conciliar su representación del ‘orden’ en el pasado con las exigencias que impone la representación de lo ‘natural’ en el presente. Contradicciones que intentaba resolver con una graduación entre “no tocar” y “limpiar mucho”. Una conciliación entre ambas representaciones imposible a causa del corsé dialéctico que impone la normativa legal del Parque. Tanto en el caso de los bancales, como en el monte, la sensación de ‘abandono’ es un efecto de la ausencia de actividad agrosilvopastoril, una pérdida del ‘orden’ espacial y temporal que impone el ser humano a la naturaleza. Dicho abandono ha sido un proceso gradual, consecuencia del progresivo abandono del modelo económico prefordista. Pero tras la declaración del Parque Natural, lo que ha cambiado es la agencia de ese abandono. Ya no son los agricultores o pastores locales los que abandonaron los bancales o un monte por su falta de rentabilidad. En el caso del Montgó, como resultado de la patrimonialización de la naturaleza, la montaña es abandonada por el ‘parque’, responsable de las prohibiciones y restricciones, que imposibilitan aquellas actividades, usos y aprovechamientos que mantenían los montes ‘limpios’/‘ordenados’ en el pasado. Un abandono del que se habla, no sin cierta tristeza, lamentándose no sólo de los jorfes de piedra seca de los antiguos bancales desmoronados, sino de ese otro abandono que deriva del ‘silencio administrativo’ a sus demandas o consultas.

El otro día nosotros pedimos a un forestal, que tenemos colmenas ahí arriba, que vino el forestal y dice, mira, podemos limpiar el camino un poquito y luego, al lado de las colmenas, déjanos limpiar 2 metros o 5 para cuando se quemé que no se quemén las colmenas ¡Ah, vale, vale! Han pasado ya 5 meses o 6 ni hola ni buenos días [...] Yo creo que si dejarnos un poco limpiar, el parque no se va a estropear, no se va..., no sé, es que no entiendo esas cosas tan fuertes.” (Francesc)

Esta falta de respuestas genera una sensación de incertidumbre entre los jesúspobrerros, sobre lo qué se puede o no se puede hacer en el Parque. Respecto a esta cuestión, los informantes coinciden en la existencia de una necesidad de información, de conocer (y entender) la normativa que rige sobre el Parque Natural, en particular, sobre aquellos aspectos relativos a la agricultura.

Yo creo que sobre todo explicar, ehh, como puede ser posible el cultivo de qué parcelas, qué tipo de cultivo, qué tratamientos fitosanitarios puede realizar o no, etc, etc. ¿no? [...] Sí, sí, sí. Qué tipo de ejemplares puedes plantar o no, ¿sabes? Evidentemente el propio parque tiene que definir o eso, aquí no puedes convertir en ... no te lo permitiría Conselleria (Raúl).

La población local, en Jesús Pobre, ya no se siente responsable de la situación del Montgó. Esta percepción justificaría el esfuerzo por construir un discurso alternativo al de protección de la naturaleza, dominado por el Parque. El pueblo ha emprendido un proceso de autoproducción como “patrimonio rural”, una imagen que le proporcione un sentido diferente, una identidad propia frente a la industria turística de Dénia y Xàbia o la ‘naturaleza’, capitalizada por la figura del Parque Natural.

Esa sensación, es parque natural, está prohibido, no podemos hacer nada

Los documentos, que rigen la normativa destinada a la protección del Montgó, son considerados como un “tocho” (Pepa) (en el caso del PORN), en palabras de uno de los entrevistados, pero que contaba con el asentimiento de los otros dos informantes de la entrevista. Existía cierta coincidencia en los argumentos expuestos por los informantes sobre lo enrevesado y complejo de los contenidos de este documento. Al respecto, su conocimiento de ambos documentos, PORN y PRUG, aun tratándose algunos de ellos, de personas con responsabilidades políticas y administrativas, era más bien de oídas. Tal vez sea esta complejidad, casi ilegibilidad, de los diarios oficiales, así como la ausencia de una traducción del lenguaje jurídico-administrativo a un lenguaje apto para legos, lo que explique el sentir general entre mucha gente del pueblo de que “en el Parque Natural está todo prohibido” (Raúl), como así lo expresan los informantes. Una sensación que exige un “diálogo entre el parque y el propio pueblo”, acaso, en el sentido de que son las gentes de Jesús Pobre las que podrían colaborar en la consecución de los objetivos de conservación del primero.

la propia sensación de que en el parque natural está todo prohibido y entonces yo creo que hay un potencial allí que se podría utilizar. Porque además el propio parque también te indica que tiene que ser un territorio permeable, me refiero, que tiene que existir un diálogo entre el parque y el propio pueblo. Y esa, las zonas intermedias y agrícolas son necesarias para la fauna y la flora. Pero te da esa sensación, es parque natural, está prohibido, no podemos hacer nada. Entonces tal vez, si la gestión o la administración del parque estuviera cercana a los propietarios y se pudiera definir un plan de trabajo agrícola, habría quien se...que participaría (Raúl).

Pero esta ausencia de diálogo ha devenido en cierto desinterés de los jesúspobrereros por lo que está o no permitido dentro del parque, ya que parecen haber optado por asumir una coerción sin condiciones sobre lo que eran sus actividades tradicionales en el Montgó, aceptando que el “parque” lo prohíbe todo, que el “parque” protege a los pinos, que el “parque” se ha quedado con sus bancales, que incluso el “parque” se ha apropiado del Montgó. Este alejamiento o rechazo de la población hacia la administración que gestiona el parque, pudiera hallarse tras su consideración de que dicha administración, la Generalitat Valenciana, es una administración lejana, ajena a los intereses y expectativas de la gente del pueblo.

Es normal que la competencia sea de la Generalitat, pero evidentemente cuando más lejana sea la administración más complicado es la comunicación o el entendimiento de lo cotidiano, que es a lo mejor lo que piden, lo que pide el propio pueblo, ¿no? (María)

Aun a pesar de los intentos de la administración, por arbitrar procedimientos de concertación, como el que precedió a la elaboración y aprobación del PORN en 2001, en el tiempo transcurrido desde la declaración del parque se ha afianzado entre la población local, sobre todo entre los propietarios y gente de más edad, una sensación de lejanía, incompreensión e impotencia ante la declaración del Montgó como parque natural.

(Con relación al procedimiento de aprobación del PORN) Sí, y además había gente joven que lo defendía todo, y la gente mayor era la que más se oponía porque estaba, pues tenía miedo de eso, de, de, que no le dejen entrar o no poder vender o no sé qué. Pero yo creo que eso... (María)

Al parecer, lo único que esperaban era el contenido del Plan Económico-Financiero, previsto en el PORN, y las compensaciones económicas que debían venir contenidas en éste. Un plan que, hasta la fecha, nunca se ha desarrollado y unas compensaciones económicas que jamás se incluyeron en éste. Es más, alguno de los informantes, de forma explícita y con un evidente pesar, afirma que es un parque que no ha aportado ninguna riqueza, sino más bien todo lo contrario.

Em sap molt mal dir-ho perquè he estat també molt de temps treballant, col·laborant en el parc i demés des de un principi. Per cert, els meus estudis van ser un poc per, per culpa de vore que estava el parc ahí i que en compte d'estar tots col·laborant en ell, intentar aprofitar eixa figura de protecció per a, per a enriquir a la comarca, que està passant tot lo contrari. O sea, estavem fent-ho d'una manera que la gent (suenen un mòbil de fondo) tota estava en contra d'eixa figura de protecció. I...això pues em sap molt de mal, sap molt de mal dir-ho, però que n'hi han moltes coses que es podrien fer. Models... (Josep)

La presión urbanística sobre el territorio de Dénia y Xàbia justificó la declaración del PN del Montgó, tras un oscuro proceso de exposición pública y con ausencia de participación ciudadana. Esta decisión cambió el sentido de un proceso de reterritorialización, iniciado en los años sesenta con el turismo de masas en Dénia y Xàbia, y que trajo consigo un desarrollo urbanístico desordenado y con altos costes ambientales. La reterritorialización, instada en esta ocasión por las lógicas hegemónicas conservacionistas, se hizo extensiva años después a las zonas rurales circundantes del PN , tras su incorporación en una nueva categoría contemplada en el PORN del Montgó: el Área de Amortiguación. Las pequeñas poblaciones de Jesús Pobre y La Xara, núcleos poblacionales de Dénia, que hasta ese momento eran zonas de expansión y diversificación residencial urbana, pasaron a verse reasignadas como áreas agrícolas o corredores ecológicos del Área de Amortiguación del Parque Natural. Este Si bien, vieron inicialmente constreñida su vocación periurbana a causa de las restricciones impuestas por las políticas de conservación, en especial, a la actividad urbanística, en ambos casos casi se ha duplicado su población tras la declaración del Parque, bajo sendos procesos de neorruralización y naturbanización, impulsados por una mayor valorización paisajística y medioambiental derivada de su cercanía al Parque, en la que confluyen una serie de representaciones sociales sobre lo rural y lo urbano (Rivera, 2009). Esta no es la única paradoja que encierra este fenómeno. La conservación de la naturaleza ha pasado a convertirse en un activo en el modelo inmobiliario de Dénia y Xàbia. Esta situación ha intensificado la presión urbanizadora en el perímetro exterior de las áreas protegidas, conocido como área de amortiguación de impactos, incrementando el aislamiento ecológico de éstas y contribuyendo con ello, a la pérdida de la biodiversidad y la degradación ecosistémica. Resulta evidente, que la solución no debería pasar por seguir añadiendo anillos perimetrales a los ya existentes, para controlar la actividad urbanizadora de forma subsidiaria a los PGOU.

El escenario de conflicto generado en Dénia y Xàbia tras la declaración del parque y la aprobación del PORN, tuvo su réplica en ambos pueblos. En Jesús Pobre, dividió a la población entre los partidarios de la protección del Montgó, que consideraban esta medida como una ‘barrera’ frente al *boom* urbanístico de la costa y aquellos otros, propietarios de terrenos y cazadores, que lo vivieron como una confiscación de sus terrenos. Respecto al PORN, este se interpretó como una maniobra de ‘Dénia’, representación del poder político y económico, para controlar la generación de riqueza en los municipios postlitorales del área de influencia socioeconómica del parque (Gata, Ondara y Pedreguer) y las áreas rurales de Dénia y Xàbia, además de obtener un triunfo simbólico con la declaración del parque. En la actualidad, esta tensión parece silenciada pero no resuelta, algo que también se evidencia cuando se habla, no sólo con personas que han visto frustradas sus expectativas

urbanísticas, sino con aquellas otras de edad avanzada, herederas de un estilo de vida. Para éstas últimas, el Montgó aún representa la ‘montaña’, el espacio natural que era fuente de recursos naturales imprescindibles para la subsistencia y que hoy, consideran abandonada por la falta de sus ‘cuidados’, prohibidos por el ‘parque’, como aparato de poder. Este juicio obvia el hecho de que este ‘abandono’ comenzó años antes como consecuencia de una nueva coyuntura económica, provocada por la implementación del modelo económico posfordista y la especulación urbanística en la comarca. El ‘parque’ se constituye de esta forma, en un agente simbólico que establece un control asimétrico del territorio, que coarta y restringe las prácticas locales, imponiendo las lógicas hegemónicas conservacionistas

Las áreas protegidas se basan en un modelo conservacionista fundado sobre contradicciones y desplazamientos a través de mecanismos de expulsión y regulación del territorio a la sombra de un único modelo interpretativo (Santamarina & Bodí, 2013). Dicho modelo lleva implícita, como ya se ha mencionado, una mayor valorización ambiental del territorio circundante a éstas, que incrementa su valor de cambio urbanístico, de forma contraria a como sucede dentro del área protegida. En este contexto, la intención de reconfigurar una ‘ruralidad’ construida normativamente, en las áreas agrícolas del ÁAI del parque, siguiendo también lógicas hegemónicas que asimilan ‘lo rural’ con ‘lo auténtico’, no contribuyen sino a incrementar la sensación de agravio y abuso de poder entre aquellos que se consideran ‘expulsados’ de los canales de generación de riqueza. Con ello, se puede establecer que en el caso del Parque Natural del Montgó, las áreas de amortiguación se han convertido en el escenario de nuevos conflictos sociales, económicos y simbólicos derivados de la indefinición de la ruralidad en el modelo capitalista vigente.

El sesgo generacional ha resultado determinante, a la hora de comprender las diferentes representaciones que ha generado la patrimonialización de la naturaleza en ambos pueblos. Este proceso ha favorecido la irrupción de nuevas prácticas y preferencias sociales, producto de una representación de ‘lo natural’ y ‘lo rural’ en el mundo urbano de las sociedades postindustriales. Las nuevas generaciones, como es el caso de los *Millennials*, han convertido las áreas protegidas en un espacio donde concretar sus valores postmaterialistas en forma de nuevas experiencias. Como afirmaba una de las informantes, el Parque Natural siempre ha estado ahí, condicionando con ello su cosmovisión del mundo. En el caso de La Xara, el voluntariado medioambiental, la conservación de especies amenazadas, la restauración de áreas degradadas con campañas de repoblación de especies autóctonas o la visita de yacimientos ibéricos, responden a este nuevo modelo cultural, resignificando su enclave más emblemático, la Punta de Benimaquia, como una parte del Parque Natural, reconfigurando con ello, la etno-topografía local.

Estas nuevas prácticas, incluidas bajo la categoría de ‘uso público’ de áreas protegidas, desplazan y deslegitiman el conjunto de saberes, conocimientos y prácticas locales. De esta forma, en Jesús Pobre, la recogida de palmito en el Montgó, que en el pasado constituía el primer paso de una producción o trabajo artesano como es la *llata*, en la actualidad se autoriza previa autorización de los gestores del Parque y con la vigilancia de su personal. El carácter artesano de la *llata* exige una legitimación *a priori*, para ser considerado ‘compatible’ con la conservación del Montgó. Su desempeño ha quedado limitado a su expresión en forma de taller o exhibición que acompaña alguno de los numerosos eventos y fiestas locales, situándolo más cerca de la atracción turística, que de una salvaguarda del patrimonio inmaterial. Nos hallamos entonces, frente a una estrategia de producción patrimonial que persigue el control efectivo y eficiente de los sentidos y del capital simbólico, de forma que ayude y agilice la reproducción del resto de capitales (Santamarina & Bodí, 2013).

El movimiento vecinal en ambas poblaciones logró la declaración como EATIM de La Xara y pocos años después de Jesús Pobre, con la finalidad de obtener cierta autonomía a la hora de construir su propio territorio frente a la presión ejercida por la especialización turística y la presión urbanística de Dénia. Pero las estrategias de construcción territorial son diferentes en ambas poblaciones en lo que al Parque se refiere. La Xara, se haya sumida en profundas contradicciones derivadas de la dicotomía entre naturaleza y cultura. La población reivindica su carácter de ‘pueblo’, pero el mercado inmobiliario oferta su cercanía al Parque como una forma de confrontar la experiencia urbana. Este fenómeno convierte a la población en una alternativa residencial que impulsa su crecimiento poblacional, merced a un proceso de rururbanización que convierte al pueblo en una extensión de la ciudad. En este contexto, el Parque Natural se constituye en un argumento al que los xarencs recurren, alegando su estatus de protección, para exigir la prevención de incendios forestales o frenar grandes proyectos infraestructurales o urbanísticos. Una postura en la línea de los movimientos ‘Nimby’⁴²⁹, que se puede calificar de “egoísta”, ya que niegan la construcción de infraestructuras de riesgo cerca de su localidad, pero a las que probablemente no se opondrían si se ejecutaran en otro lado (Amézaga & Martí, 2012). Lo contradictorio surge cuando aducen esa misma protección, para denunciar las restricciones que imponen las políticas de conservación a sus intereses particulares, proyectos o prácticas locales. Tras esta dialéctica entre lo urbano y lo natural, el Montgó avanza hacia ese concepto de parque natural periurbano, más jardín que parque, en palabras de uno de los informantes.

⁴²⁹ Nimby es el acrónimo en lengua inglesa de “*Not in My Back Yard*” (No En Mi Patio Trasero) y que hace referencia a plataformas que se oponen a la construcción de determinadas infraestructuras en su territorio (Amézaga & Martí, 2012).

Por su parte, Jesús Pobre ha optado por apoyarse en lógicas patrimonializadoras para reconfigurar y reafirmar su ruralidad, sancionando como patrimonio elementos arquitectónicos rurales (por ejemplo, el Gran Riurau entre otros), inmateriales (la Festa de L'Escaldà, Festa del Batre, etc.) y naturales: el Parque Natural del Montgó. La condensación de todos estos significados es representada por una marca de autenticidad acuñada para el pueblo: 'Patrimonio Rural de la Marina Alta', que le permite acceder al circuito de mercantilización de lo auténtico (por ejemplo, el Mercat del *Riurau*), un fenómeno que le sumerge en las lógicas del capitalismo avanzado de las que pretende alejarse. Pero la viabilidad de su modelo económico alternativo depende de procesos extralocales, relacionados con las demandas de la industria turística de la costa, pero también de la efectividad del paraguas de protección frente al desarrollo urbanístico que le otorga su inclusión en el Área de Amortiguación del Parque. Esta dependencia genera un escenario de conflicto social en el pueblo, instigada por aquellos que denuncian como esa protección ha supuesto una confiscación de sus terrenos o aquellos otros que consideran que el 'parque' les ha usurpado simbólicamente su 'montaña', el Montgó.

Ambos pueblos pugnan por no convertirse en una oferta alternativa dentro del mercado urbanístico e inmobiliario de Dénia y Xàbia. Tampoco quieren convertirse en 'portales' de acceso al Parque Natural, representados en folletos y guías de uso público como centros de servicios disponibles para turistas o visitantes. En esta polarización determinada por expectativas territoriales de sentido opuesto, entre 'lo urbano' y 'lo natural', pretenden aprovechar su inclusión dentro del Área de Amortiguación del Parque para construir una 'ruralidad' que les permita no renunciar a ninguna de las oportunidades que les ofrecen los otros dos espacios. Para ello, resignifican sus caminos vecinales como 'rutas' para la práctica de senderismo; antiguos parajes y 'lugares' de su territorio, pasan a convertirse en 'parque natural' o los elementos arquitectónicos, en hitos de una nueva topografía, que se representa en mapas turísticos u organizan eventos y fiestas, que tienen como eje temático prácticas agrícolas del pasado, etc. Esta ruralidad que propugnan, que tiene más éxito, cuanto más responde y se adapta a las nuevas preferencias y prácticas sociales de las sociedades postindustriales, les aleja paradójicamente de sus objetivos de singularización iniciales, empujándoles a incorporarse a las condiciones impuestas por el capitalismo avanzado y a asumir las premisas de las lógicas conservacionistas impuestas desde ámbitos institucionales, políticos y culturales, alejados de las poblaciones locales.

CONCLUSIONES

La crisis ecológica global que vivimos nos ha enfrentado a la compleja relación que mantenemos con la naturaleza. Planificamos, establecemos categorías, ordenamos las actividades y usos admitidos para cada una de ellas, sancionando a aquellos que incumplen las normas establecidas, pero pareciera que siempre existe algún factor que se nos escapa y que el mundo que nos rodea termina imponiendo sus propias normas. La contaminación, incendios, sobreexplotación recursos naturales, pérdida de biodiversidad, etc. y como no, el cambio climático, nos preocupan, esforzándonos por comprender, cómo hemos llegado a esto y qué podemos para salvarnos de lo que parece un final apocalíptico. Conscientes de nuestra responsabilidad en muchos de los cambios que acontecen, negativos para nuestra especie (aunque paradójicamente, beneficiosos para otras) nos esforzamos por detener el proceso, organizando conferencias internacionales y congresos científicos y dictamos nuevas recomendaciones y disposiciones legales, a nivel internacional, nacional, regional o local. Todo ello en la creencia de que somos capaces de controlar unos procesos cuyo funcionamiento aún no conocemos en profundidad, de la misma forma que pulsando las teclas de un mando a distancia, podemos bajar la temperatura de nuestro hogar, sin ser conscientes (que no ignorantes) de que elevamos con nuestros aparatos de aire acondicionado las del exterior. En nuestra inconsciencia e ignorancia, creemos que siempre habrá un *deus ex machina* que vendrá a resolver la situación, y mientras esperamos su advenimiento, miramos hacia al pasado con nostalgia, aunque no lo hayamos vivido, y lo ubicamos en un lugar idílico, donde el aire que se respira no contiene los gases del efecto invernadero que nos asfixian, las aguas discurren limpias y cristalinas, plantas y animales nacen, crecen se reproducen y mueren, cohabitando en armonía con los habitantes de esta Arcadia feliz (Van Koppen, 2000), en la que se consumen alimentos sanos y pareciera haberse detenido el tiempo. De esta forma, representamos ‘lo natural’, como si lo natural no fuera lo que acontece en nuestras vidas cotidianas. En nuestro orden del mundo, sentimos la necesidad reservar espacio para lugares así, concebidos a imagen y semejanza de aquello que en cada momento entendemos como ‘naturaleza’, y que, a modo de cápsulas del tiempo, esperamos mantener incólumes ante cualquier catástrofe. De la misma forma que construimos templos con los que entrar en contacto con nuestros dioses, acudimos a estas catedrales del *wilderness* (Descola, 2007) buscando

atender nuestra necesidad de bienestar, de superación personal, alcanzando la cima más alta, recorriendo los senderos más duros, abatiendo las presas más esquivas, así como nuestros requerimientos espirituales y estéticos. Esta ideación, tiene que ver con la ciencia, con la política, la economía y el modelo cultural de cada época, es lo que entendemos como ‘Área Protegida’, bajo numerosas denominaciones.

El Parque Natural del Montgó es uno de sus lugares. Este enclave, tildado de ‘emblemático’, ‘omnipresente’, ‘simbólico’ o ‘totémico’ por los informantes, preside con su verticalidad la franja litoral de la Marina Alta. El imponente macizo montañoso se extiende hasta el Mediterráneo a través de Las Planas, conformando el Cap de Sant Antoni y sus espectaculares acantilados. A sus pies se hallan dos de los destinos turísticos más destacados del litoral valenciano, Dénia y Xàbia, poblaciones que deben su crecimiento al modelo turístico residencial que irrumpió en los años 60. Éste ha dado lugar a una progresiva e intensa ocupación del territorio, de forma que chalés y casas de campo se intercalan con pequeñas extensiones cultivadas, conformando una gran conurbación que ha sido calificada de ‘metropolis rural’ o ‘campo urbanizado’ (Peñín, 1998). En este proceso, el Montgó fue quedando progresivamente aislado, prácticamente atrapado en una gran “tenaza urbanística” (Sala, 2008), que amenazaba con empezar a sepultar bajo el hormigón, el ladrillo y el asfalto sus laderas. Esta amenaza, que justificó su declaración como PN, constituye por otro lado un caso paradigmático del orden que pretendemos imponer a nuestro mundo: la naturaleza confinada dentro de unas fronteras simbólicas que pretenden salvaguardarla aparentemente, de toda acción de origen antrópico del exterior que pudiera destruirla. Sin embargo, salvo por su geomorfología, resultado de la acción de fuerzas telúricas presentes largo de su historia geológica, nada hay más humano que el Montgó. En cada barranco y ladera, en cada cueva u oquedad, en su cima coronada por la *Creueta* hasta los fondos marinos que lo circundan, desde el Paleolítico superior hasta la fecha de hoy, podremos constatar la presencia del ser humano en este enclave. Rodeado siempre de un halo mágico y de misticismo, en esta atalaya que ha servido de referente a la navegación por nuestras costas, hallaremos enterramientos y pinturas rupestres en sus cuevas, monasterios y ermitas, fortalezas y lagares, molinos y canteras de piedra tosca en la base de sus acantilados, y con sus empinadas vertientes abancaladas hasta alcanzar pendientes imposibles, para construir poblados y establecer cultivos, o bien, repoblarlas con pinos y otras especies autóctonas. Incluso los chalés, que hoy colonizan Las Planas, son el testimonio del establecimiento humano en el pasado: eremitas, esforzados campesinos, carabineros, *hippies*, nazis huyendo de la justicia y, en la actualidad, ciudadanos del mundo que buscan un lugar alejado del bullicio de nuestras urbes. La perspectiva museística, “estática”, calificativo empleado en una alegación del PORN, impuesta en por el proceso de patrimonialización, resulta contradictoria con las profundas transformaciones que han ido configurando este espacio natural a lo largo de la historia. En documentos históricos y mosaicos, planos, fotografías aéreas o modernas ortoimágenes, correspondientes a diferentes periodos, el

Montgó aparece cubierto de vegetación o completamente deforestado, teñido por el verde de los pinos, el rosa y blanco de los almendros o por el blanquecino reflejo de los afloramientos calizos, dependiendo cómo la intensidad de los usos agrosilvopastoriles, las repoblaciones y el fuego intervenido modelando su paisaje en cada época. Como decía, nada hay más humano que el Montgó. Sin embargo, hace treinta y tres años se decidió incluirle en la categoría de ‘lo natural’, tras su categorización como ENP.

La dicotomía imposible entre naturaleza y cultura, que se halla tras conceptualización de las AP, añadió al aislamiento estructural que padecía el macizo como consecuencia del desarrollo urbanístico en su entorno, una desconexión de las dinámicas socioeconómicas y culturales que transformaban de forma vertiginosa su contexto territorial. El resultado fue una curiosa disociación entre dos representaciones de una misma realidad física. Por una parte, el Montgó continuaba siendo esa montaña que condensaba todos aquellos elementos constitutivos de la historia e identidad de ambas poblaciones, y que tan bien sintetiza el canto del *Vell Montgó* de Paco Muñoz. Por otra, el ‘parque natural’ una entidad que, aunque simbólica, se había apropiado inopinadamente de ese espacio, estableció unas fronteras que implicaron la imposición de las lógicas de un discurso conservacionista, ajeno a muchas de las prácticas, saberes y conocimientos locales, y abiertamente enfrentado al modelo de desarrollo económico local, en que se basaba el bienestar de ambas poblaciones. Se había adoptado una decisión política que presuponía el carácter negativo de la acción humana sobre el territorio, lo que incluía a numerosas prácticas locales en la categoría de ‘presión antrópica’, e imponía una concepción reduccionista del Montgó, convirtiéndolo en el receptáculo de una naturaleza estereotipada tutelada por una institución, ajena en aquellos años a la sociedad marinense. Esto dio lugar a una intensa conflictividad social, que aún en la actualidad, subyace silenciada entre diferentes colectivos.

Esto nos lleva a la cuestión objeto de la investigación, la de cómo se llegó a adoptar la controvertida decisión de declarar parque natural al Montgó. El presente estudio, a través del testimonio de personas que participaron activamente en esta decisión y la de representantes de diferentes colectivos implicados, ha desvelado la unanimidad existente en torno a la respuesta de que la declaración del PN se debió a la necesidad de frenar la amenaza urbanística que pesaba sobre este espacio. Es evidente que la proliferación de chalés o la construcción de nuevas urbanizaciones destinadas a albergar nuevas colonias de retirados de origen centroeuropeo y británico, podría haber conducido al Montgó a una situación similar a la del cercano Alt del Puig de Llorença, en el vecino municipio de Benitatxell, es decir, sepultado bajo el hormigón, el ladrillo y el asfalto, incluso en aquellas zonas de máxima pendiente pero dotadas de extraordinarias vistas al mar. Sin embargo, en 1986 el Ayuntamiento de Dénia y la GVA comenzaron a ensayar una vía diametralmente opuesta al modelo de desarrollo económico dominante en litoral valenciano, basado en la explotación

urbanística del territorio y en una progresiva especialización turística del modelo económico. La decisión política de poner coto a la especulación urbanística promovida por grupos de poder, apoyados todavía en las viejas estructuras del régimen franquista, dio lugar a que comenzara a fraguarse el empleo de una figura de la legislación medioambiental que había irrumpido ese mismo año en el ordenamiento territorial valenciano tras la declaración de la Albufera: el parque natural. La declaración de las primeras AP, entre las que se encuentra el PN del Montgó, vinieron acompañadas de una intensa conflictividad política y social. La franja litoral de la Marina Alta de los años 70 y 80, se hallaba en la encrucijada de optar, entre un modelo de crecimiento exitoso, desde una perspectiva económica, o la de apoyar las tesis ecodesarrollistas del desarrollo sostenible, ante la inasumible degradación medioambiental, el deterioro paisajístico y la desarticulación social y cultural que implicaban. Esta última suponía una reorganización integral de su esquema territorial de consecuencias socioeconómicas desconocidas, una incertidumbre que muchas personas no estaban dispuestas a asumir, máxime en una zona duramente castigada por las consecuencias de catástrofes históricas. La conflictividad social desencadenada a consecuencia del proceso de declaración del PN del Montgó constituye una representación del enfrentamiento entre defensores y detractores del nuevo paradigma conservacionista implícito en el desarrollo sostenible. Por este motivo, el presente estudio ha intentado alejarse de respuestas, que si bien son acertadas, no dejan de constituir una simplificación de una realidad política socioeconómica y cultural de extraordinaria complejidad.

La investigación partió de la hipótesis general, de que la declaración de un ENP es un acto político que no responde a una única causa puntual y cuya finalidad no fue, exclusivamente, la de proteger al Montgó de nuevas edificaciones. Nos hallaríamos ante las consecuencias de un proceso, más o menos dilatado en el tiempo, en el que convergen factores de índole político, socioeconómico y cultural, de escala local y global (Esquema 1). Este planteamiento justificó una aproximación epistemológica desde la ecología política, pero sin renunciar a la interpretación que de este tipo de fenómenos desarrolla la ecología simbólica. Con ello, se ha buscado desentrañar las lógicas seguidas en un proceso de patrimonialización, tan novedoso como singular, como el del Montgó, y que supone una ruptura total con el modelo de AP seguido hasta el momento por el Estado. De esta forma, de la exaltación de los grandes paisajes de alta montaña que presidieron las primeras declaratorias en el primer tercio del S. XX, hasta el conservacionismo científico iniciado con la protección de las marismas del Guadalquivir y el Parque Nacional de Doñana, llegamos al concepto de AP como bastión o fortaleza, frente a los rigores impuestos por el modelo económico neoliberal, que reduce a la categoría de mercancía la totalidad de componentes territorio. Este nuevo paradigma proteccionista introduce en el catálogo de AP espacios naturales inicialmente desechados por los cánones conservacionistas vigentes hasta los años 80, a causa de su elevado grado de antropización y artificialización. Con el concurso del recién constituido Estado autonómico, comunidades autónomas como la valenciana comienzan a incrementar exponencialmente su superficie protegida,

configurando su propia red de ENP, entre los que se incluyen aquellos de marcado carácter periurbano, mayoritariamente, ubicados en la congestionada y degradada franja litoral.

6.1. Factores políticos, socioeconómicos y culturales implicados en el proceso de declaración del PN del Montgó

Sin poner en duda que la relevancia de valor patrimonial del Montgó y su importancia como reserva biogenética de flora hubieran sido suficientes para hacer a este espacio natural merecedor de alguna figura de protección, los resultados obtenidos del análisis del contexto territorial, la revisión sociohistórica, así como de los testimonios proporcionados por los informantes que han participado en la investigación, validan la hipótesis general del trabajo. En sentido, se ha confirmado la confluencia de determinados factores políticos, socioeconómicos y culturales que terminaron desembocando en la declaración del que sería el tercer PN de la Comunitat Valenciana. Se ha podido constatar cómo, tras el arduo debate político y social que acompañó al proceso de declaración del parque, no sólo se hallaba en discusión el valor ambiental, la singularidad paisajística o la representatividad de éste en los términos recogidos por la ley estatal de los ENP de 1975, sino el futuro modelo de desarrollo económico en la comarca y la pugna entre las estructuras y grupos de poder, herederos del régimen franquista y fuerzas políticas de la izquierda, nacionalista y ecologista, que habían irrumpido en el panorama político local, haciéndose con el gobierno en los consistorios de Dénia y Xàbia. El debate público estuvo, de hecho, marcado por el enfrentamiento entre tesis ecodesarrollistas de marcado sesgo nacionalista, y aquellas otras proclives a continuar con el modelo económico desarrollista heredado del franquismo. Todo ello, con el trasfondo de la Transición política española y la configuración del Estado autonómico, que tuvo en aquellos años, notables consecuencias en la ordenación del territorio y la planificación y gestión de los ENP, al ser transferidas las competencias en dichas materias.

Esta génesis ha marcado la posterior historia y evolución del esta AP. Por este motivo se abordó una revisión de carácter diacrónico de la implementación de esta AP en el litoral de la Marina Alta y sus efectos en la representación social del Montgó, como consecuencia del proceso patrimonializador iniciado en 1987. Esto nos aporta una visión del PN desde tres perspectivas diferentes, que enriquece la imagen que podamos llegar a tener de éste la actualidad: la de los propietarios y la gente que vive dentro del parque, las poblaciones incluidas en el área de amortiguación y la de los actuales gestores y trabajadores. El resultado no es solo la descripción de los conflictos y expectativas sobre un AP del litoral valenciano, sino una revisión crítica de la política de AP autonómica que nos permite exponer algunas propuestas que adapten las políticas públicas al nuevo clima institucional, socioeconómico y cultural de las sociedades receptoras en el s. XXI.

La amenaza urbanística sobre el Montgó como catalizador político y social de la declaración

El testimonio de los informantes coincidió en señalar un acontecimiento puntual, pero cargado de significados, que habría de desembocar en la activación del Montgó como objeto patrimonial: el intento de construir una carretera hasta la cima del macizo en 1977, para instalar un reemisor de televisión que subsanara las deficiencias en la recepción de la señal, a pesar de la existencia de informes negativos en contra. Este proyecto, promovido por el Ayuntamiento de Dénia generó una movilización social sin precedentes en la comarca, ante el temor de que el conocido como ‘*camí del repetidor*’, fuera la excusa para comenzar la urbanización de las laderas del Montgó. En las manifestaciones y diferentes acontecimientos que se sucedieron hasta la completa paralización del proyecto en 1980, se implicaron diferentes fuerzas políticas de izquierda y nacionalistas, colectivos y asociaciones de diferente naturaleza y plataformas ciudadanas, todos bajo las consignas de un emergente movimiento ecologista. Esta heterogénea representación de la sociedad local se aglutinó, más allá de sus creencias y enfrentamientos ideológicos, en torno a la defensa de su montaña más icónica, el Montgó. La admiración de muchos informantes por el triunfo del activismo ecologista de aquellos años, permite hablar de cierta épica conservacionista, cuyo eco persiste hasta nuestros días. Pero tras este conflicto, también afloró el hartazgo de un amplio espectro de la población costera de la Marina, que asistía con impotencia, a cómo se desvanecía el paisaje agrícola local y la destrucción de un patrimonio natural y material que había contribuido a construir su identidad como pueblo.

Los cambios socioeconómicos acaecidos desde 1960, tras la aprobación del Plan de Estabilización Económica franquista de 1959, y que dieron lugar al fenómeno del ‘desarrollismo’ español, provocaron una creciente expansión urbanística en los principales núcleos de población costeros del litoral Mediterráneo, espoleada por la especialización turística de este territorio. La disponibilidad de suelo barato y mano de obra abundante, a lo que cabría añadir sus perspectivas paisajísticas, cercanía al mar y clima benigno, resultaron determinantes para la llegada de inversión de capital extranjero. De esta forma, bajo las premisas del modelo económico posfordista, se auspició un modelo turístico vacacional de sol y playa, en destinos del litoral mediterráneo como es el caso de Dénia y Xàbia, que pasaron a convertirse en líderes en la categoría del ‘turismo residencial’ en la Comunitat Valenciana (Vera, Rodríguez, y Rico, 2000-2010). Ambas poblaciones no sólo fueron receptoras del turismo regional y nacional, sino que acogieron a numerosas personas procedentes de otras regiones de España, que se trasladaron a la costa en busca de empleo, así como a una avalancha de jubilados extranjeros de origen centroeuropeo y británico, que eligieron la costa de la Marina Alta como lugar de retiro. Estos conformaron auténticas colonias de extranjeros en urbanizaciones turísticas, en lo que podría considerarse como una auténtica “producción neocolonialista del espacio” (Gaviria, 1974).

La orientación económico-territorial de este sector de la franja litoral valenciana, hacia la prestación de servicios de ocio y tiempo libre, tuvo como consecuencia una reorganización económica de su espacio, basada en el consumo de suelo rústico y en una pérdida incesante y progresiva del papel que había tenido la actividad agraria en la comarca, lo que dio lugar a cambios abruptos en la forma de organización del territorio y en el paisaje (Vera, 2000). Una vez saturada la primera línea de costa, la especulación urbanística se centró en los espacios costeros postlitorales, convertidos en una auténtica diana para la especulación urbanística, en particular, en aquellas zonas de máxima pendiente con las mejores vistas al mar, como era el caso de las vertientes del Montgó.

Las consecuencias de esta presión urbanística y demográfica sobre la franja litoral, principal activo económico del territorio valenciano, no se hicieron esperar, en forma de una degradación medioambiental y un deterioro de la calidad paisajística generalizados. Entre los diversos problemas frecuentemente asociados a la intensificación de la presión antrópica en el territorio de la comarca (sobreexplotación de recursos naturales, contaminación, residuos urbanos, degradación paisajística, etc.), debemos destacar la fragmentación de la zona costera, la atomización de los espacios naturales más valiosos y su progresivo aislamiento biogeográfico, asediados por el desarrollo urbanístico e infraestructural. Estos efectos indeseables sobre el medioambiente justificarían una intensa conflictividad social de carácter transversal, en forma de movilizaciones ciudadanas de protesta, entre los años 70 y 80, contra la construcción de nuevas infraestructuras y urbanizaciones, organizadas por las plataformas *Prou* que proliferaron en la época (Cervera, 2013a). En este periodo, comienzan a alzarse las primeras voces indicando la necesidad de proteger los enclaves emblemáticos de la comarca, como es el caso del Montgó o el Penyal d'Ifac, vistos los efectos devastadores del urbanismo sobre algunas sierras litorales. Tal fue el caso del Puig de Llorença, completamente transformado por la construcción de la urbanización 'Cumbres del Sol'.

En este contexto de elevada conflictividad social, encontramos una de las causas que influiría de forma determinante en la declaración del PN del Montgó: la necesidad de frenar la degradación de las áreas litorales valencianas, en particular en la Marina Alta, como consecuencia del desarrollo urbanístico desordenado y la presión antrópica en la franja litoral. De hecho, los PN del Montgó y del Penyal d'Ifac constituirían los primeros ENP declarados en la Comunitat Valenciana, junto con la Albufera de València. Con el intento de construcción del camino del repetidor, el Montgó se convirtió en el ariete del movimiento ecologista y fuerzas afines, saltando a la palestra pública, no sólo la amenaza que pesaba sobre este espacio natural, sino la degradación medioambiental que estaba provocando la destrucción del principal activo de la Comunitat Valenciana: su litoral. El resultado cuestionó el modelo de desarrollo seguido hasta la fecha y abrió las puertas a una reorganización espacial del litoral, efectiva aunque tardía, dando lugar a una cadena de nuevas declaraciones de ENP en esta parte del territorio. En la actualidad, existen un total de 43 ENP en la

franja litoral valenciana (Tabla 8), que incluyen no sólo sierras, sino humedales y desembocaduras de ríos. Todos ellos constituyen los restos de la rica diversidad de ambientes litorales valencianos en el pasado, pero que, en la actualidad, parecen incrustados en el continuo urbano que configura la costa valenciana, de cuya extensión tan sólo representan un 1,7%. Paradójicamente, en 2018 se aprobó el Plan de Acción Territorial de las Infraestructuras Verdes del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL), invirtiendo el proceso lógico del desarrollo territorial, de forma que se está planificando un espacio totalmente desarrollado urbanísticamente.

La existencia de una amenaza ambiental global y polifacética desdibujada sobre un territorio (sobreeplotación de recursos, contaminación, deterioro paisajístico, pérdida de biodiversidad, desarticulación social, destrucción de elementos patrimoniales, etc.), se traslada y materializa e un elemento relevante del mismo, en este caso un espacio natural, el Montgó, que, finalmente, se sintetiza en un suceso específico concreto y significativo, la apertura de una carretera. Estos tres elementos, amenaza global, identificación del elemento proteger y evento catalizador que dispara la movilización ciudadana, provocaron la activación del Montgó como objeto patrimonial y, con ello, su declaración como ENP.

Instrumentalización de la figura de parque natural con fines urbanísticos

En la década de los 80, la ordenación y disciplina urbanística se hallaba plenamente en manos de los ayuntamientos, sin que la recién creada Administración autonómica pudiera ejercer algún tipo de control efectivo. El sector inmobiliario se había convertido en la principal fuente de ingresos de las haciendas locales a través del cobro de licencias e impuestos municipales, situación que propició el oscurantismo en las políticas urbanísticas de muchos pueblos y ciudades (Cervera y otros, 2013). En el caso de Dénia, a esta situación cabe añadir el enconado enfrentamiento político existente entre las fuerzas políticas progresistas que gobernaban en el Ayuntamiento (PSOE y UPV) y aquellos grupos de poder beneficiados por las estructuras del régimen franquista y su modelo desarrollista, que incluía a la poderosa Asociación de Promotores y Constructores local del momento. La intromisión de fuertes tensiones especulativas sobre el suelo del municipio provocó la incapacidad del consistorio para hacer avanzar el procedimiento de elaboración y aprobación del PGOU. El conflicto en torno a esta cuestión llegó incluso a quebrar la unidad política dentro del grupo político en el gobierno, el PSOE, entre acusaciones cruzadas de corrupción. Mientras tanto, la especulación urbanística continuaba en la localidad sin control erigiéndose como una “amenaza ambiental inminente” (Ors, 2005).

La obsolescencia de la normativa urbanística del periodo franquista para hacer frente a dicha amenaza, la constatación en un informe jurídico de la situación caótica del urbanismo dianense y la

presión de los promotores y constructores sobre determinados miembros del partido gobernante en el Ayuntamiento de Dénia, instando a la aprobación de nuevos planes parciales y al otorgamiento de licencias más que discutibles, llevaron a una dilatación inexcusable del procedimiento de aprobación del PGOU. Finalmente, ante la imposibilidad de concluir la tramitación de este documento esencial antes del final de la legislatura, desde el gabinete de la alcaldía comenzó a fraguarse la protección del sector del municipio más deseado por promotores y constructores: el Montgó. Esto no sólo significaba la posibilidad de garantizar una protección efectiva al que era considerado un emblema indiscutible de la población, sino también, comenzar el desmantelamiento de las redes de poder de la dictadura, que mantenían su influencia sobre la gestión del urbanismo dianense. Paradójicamente, algunos informantes continúan creyendo que esta decisión es tan sólo un ejercicio más del poder, siguiendo los patrones establecidos por la dictadura, por los que la ciudadanía se ve limitada a actuar como receptor pasivo de las disposiciones adoptadas, sin posibilidad de participar activamente en la vida política o al menos, de ser escuchado. No obstante, sí es cierto que el procedimiento adoleció de cualquier instrumento de participación, incluso dentro del propio consistorio. La noticia de la declaración del PN del Montgó comenzó siendo un ‘rumor’ o ‘bulo’, en palabras de algunos informantes, que terminó haciéndose realidad de forma intempestiva, y en el caso de los propietarios afectados, sin ni siquiera haber sido escuchados. Lejos de plantearse en términos de un proyecto comunitario, los subterfugios empleados por el Gobierno municipal favorecieron la total ausencia de una conciliación previa de intereses y de participación ciudadana efectiva. Ante el temor de oscuras maniobras que pudieran hacer fracasar el buen fin del proceso de declaración, se buscó el silenciamiento y marginalización de colectivos estrechamente relacionados con el AP (propietarios, cazadores, agricultores, etc.), empresarios y fuerzas políticas de la oposición, que hubieran podido oponerse a la decisión política adoptada

La declaración del PN se nos presenta como un claro ejemplo de cómo la declaración de AP se asienta en políticas diseñadas “desde arriba” (Santamarina, 2009) o “modelos top-down” (West & Brockington, 2006), caracterizados por una “excesiva centralización en la toma de decisiones, que responde al propio modelo de gestión implementado en el diseño institucional” (Cabrera y Cabrera 2005: 122). La democratización de los procesos de inserción de AP exige de procedimiento de participación social efectiva, no confundiéndola con la información, de forma que el diseño de una futura política de AP integre y se enriquezca con las aportaciones de la perspectiva local y la diversidad cultural de las poblaciones receptoras. Esta estrategia participativa, por otra parte, implementa el principio de corresponsabilidad en la gestión y previene conflictos socioambientales, como el vivido (y aún persiste) en el PN del Montgó.

La figura de parque natural no fue concebida como elemento del planeamiento y ordenación urbanística del territorio. Sin embargo, en este caso (como en otros tantos después) se nos presenta

en este escenario de confrontación política y social, como una herramienta que habría de condicionar la reorganización urbanística de Dénia en el futuro. La declaración del PN contaba con el beneficio de la supremacía legislativa de esta figura de protección sobre el planeamiento urbanístico vigente, calificando los terrenos afectados como SNUPE. Por otro lado, las competencias legislativas y ejecutivas en materia de ENP correspondían a una Administración diferente a la municipal, la GVA, sumida en una auténtica crisis política e institucional. Por último, la sencillez y rapidez que caracterizaba el procedimiento administrativo de declaración de un AP (que contaba con el beneplácito previo de la Administración competente) convirtieron en idónea la solución. De esta forma, del testimonio de los informantes más estrechamente implicados con la conservación, sabemos que la creación del PN se correspondió con una estrategia política que pretendía salvar la imposibilidad de aprobar el PGOU antes de que acabara la legislatura. En efecto, la propuesta de declaración del PN se aprobó por el pleno municipal en febrero de 1986, y en marzo de 1987, apenas dos meses antes de las elecciones municipales que iban a celebrarse ese mismo año, el PN del Montgó ya era una realidad.

Las consignas políticas, impregnadas por el utilitarismo y la urgencia, supusieron un mal antecedente empleado en otras declaratorias. Al instrumentalizar las figuras de protección con fines ajenos a sus objetivos esenciales (conflictos urbanísticos, políticas de desarrollo rural, turismo, etc.) se convierten en tan sólo una “pantalla” y devalúan las normativas medioambientales, reduciendo las AP a componentes del planeamiento urbanístico municipal, dentro de la categoría correspondiente al SNUPE, traduciendo la dicotomía cultura/naturaleza a una más reduccionista si cabe, entre suelo urbanizable/suelo protegido. Los criterios economicistas terminan imponiéndose a aquellos incorporan aspectos ecológicos, sociales o culturales previstas en la planificación de las AP. La declaración del PN del Montgó constituye un ejemplo más de cómo los procesos de institucionalización de las políticas públicas de conservación, avalados legal y técnicamente se caracterizan por las negaciones, las apropiaciones y los desplazamientos, redefinen territorios y generan conflictos (Santamarina, 2009).

Significación identitaria para el pueblo valenciano de los ENP

Tras asumir las competencias en ENP en 1984, la GVA prospectó el territorio autonómico en busca de aquellos paisajes que, además de ser poseedores de unos valores patrimoniales indiscutibles, representaran la existencia de una historia e identidad común. Se perseguía que la futura Red de ENP, constituida por los enclaves más emblemáticos de la Comunitat Valenciana, constituyera una representación simbólica del territorio valenciano en el marco del nuevo Estado autonómico. Pero estos constituían, asimismo, la posibilidad de una representación tangible de la

acción política de una joven GVA en el territorio autonómico, adquiriendo con ello significados más relacionados con la reivindicación política, identitaria y nacionalista, que con la pretendida necesidad de proteger aquellos espacios o áreas “por la singularidad e interés de sus valores naturales”. De la misma manera que a finales del s. XIX con los Parques Nacionales se pretendió recrear una imagen colectiva de la nación y de la relación de ésta con su territorio, exaltándolos como receptáculos del pasado y de la naturaleza prístina (Casado, 2010; Santamarina, 2019), con la futura red de ENP se perseguía ligar ‘lo valenciano’, en su mejor expresión, con la recién estrenada institución, a costa de convertirlos en eslóganes de una retórica de lo políticamente correcto (Ors, 2005). La puesta en valor de un territorio intensamente antropizado, alejado de los cánones conservacionistas del Estado, sirvió como argumento para establecer un proyecto colectivo de autorreconocimiento y reconstrucción nacionalista, de corte progresista y diferenciado del estatal, durante el periodo de la Transición política española. Con ello, las AP aparecen como un constructo sociocultural de cada época (Smith, 2007), de forma que el contexto histórico añade diferentes significados y sentido a las políticas proteccionistas, aun hallándose conformadas por los mismos elementos.

El Montgó constituye un referente identitario indiscutible, tanto para las poblaciones de Dénia y Xàbia, como para el conjunto de la comarca y del pueblo valenciano. Pocas han sido las personas entrevistadas, originarias de la comarca o estrechamente relacionadas con la comarca, que no hayan referido algún recuerdo, anécdota o historia familiar protagonizada por el Montgó, en una representación y materialización del pasado en el presente. Esta vinculación emocional la Marina Alta con esta montaña del litoral, explicaría que la amenaza de la especulación urbanística que pesaba sobre ésta movilizara masivamente a sociedad marinense. El PN del Montgó, en su calidad de hito identitario terminó alzándose como colofón de la tarea de reconstrucción democrática, social e identitaria de la comarca, al fraguarse y materializarse en el contexto de la Transición política en la comarca, marcada por la movilización ciudadana, el valencianismo cultural y la reivindicación nacionalista, movimientos liderados por las fuerzas progresistas de la comarca (Carrió, 2012).

Influencia del Liderazgo y vinculación emocional de las élites políticas valencianas con la Marina

Alta

La política de AP constituía un escaparate idóneo para políticos dotados de una especial ambición, en un momento en que, en palabras de uno de los informantes, el medioambiente vendía bastante. Es más, la pugna entre dos de los consejeros de la época, Rafael Blasco y Lluís Font de Mora, para monopolizar el rédito político que ésta podía llegar a proporcionar, impulsó la declaración de los primeros PN. Como se ha explicado, habría de ser Blasco el que finalmente terminara liderando la política de AP valenciana y el responsable de pilotar el proceso de declaración del PN del Montgó. Durante el tiempo que éste controvertido político estuvo al frente de los ENP (1983-1989 y 1996-

2005), se produjo el incremento más llamativo de la superficie protegida en la Comunitat Valenciana, motivo por el que el liderazgo político en la política de AP podría calificarse como ‘Efecto Blasco’.

Otro componente identificado relacionado con el liderazgo político, que influyó en la declaración del PN, fue la estrecha vinculación familiar y emocional de responsables políticos de la GVA con Dénia y Xàbia y, por consiguiente, con el Montgó. Ambas poblaciones eran un lugar de vacaciones tradicional entre la burguesía y la clase dirigente valenciana, lo que permitió que, en el contexto de charlas estivales distendidas, se establecieran estrategias políticas que se traducirán a lo largo del año en las altas esferas del poder autonómico. Esto dio la oportunidad a diferentes miembros del Consell, entre otros el presidente de la GVA, Joan Lerma, de conocer en profundidad el caos urbanístico existente en la franja litoral de la comarca, las amenazas que pesaban sobre su más visible enseña identitaria, el Montgó y la necesidad de impulsar la declaración del PN del Montgó.

No todos los liderazgos son políticos. A ellos cabe añadir la necesidad de liderazgos locales que actúen promoviendo la activación de los objetos patrimoniales, denunciando amenazas o resaltando los valores, medioambientales en el caso de la patrimonialización de la naturaleza, que justifiquen el proceso de patrimonialización. En el Montgó, los informantes pusieron de manifiesto con sus testimonios elementos no tan evidentes, como es la relevancia de las relaciones interpersonales, la comunión de intereses e ideológica entre representantes de diferentes colectivos, el carisma, la capacidad comunicativa y perseverancia de los líderes locales. Estos constituyen un elemento de presión política, mediática e incluso técnica, ya que estimulan la actividad profesional de los especialistas en el sentido de hacer prosperar, como en este caso, la declaración de un PN.

Restablecimiento de la titularidad pública de los terrenos ocupados en los MUP del Montgó

Las expectativas de explotación urbanística en los municipios de Dénia y Xàbia se hicieron extensivas a la práctica totalidad del territorio con aptitudes constructivas, dando lugar a que ésta no sólo afectara a fincas privadas, sino también a terrenos pertenecientes al dominio público (DPMT, del DPH y de los MUP). En el Montgó, las ocupaciones existentes en los MUP o en montes municipales, si bien en el pasado tenían como finalidad el aprovechamiento de recursos agrícolas o forestales, en el presente consisten en usurpaciones destinadas a la ampliación de zonas urbanizadas. La propuesta municipal de declaración del PN se basó, más que en los valores biogenéticos, ecológicos o paisajísticos del espacio natural en la titularidad pública de los terrenos que quedarían dentro de la futura AP. Con ello, se pretendía sortear y neutralizar el espinoso asunto de la propiedad privada en las AP, además de la consideración de que la titularidad pública de los terrenos facilita su gestión y reduce la posibilidad de que se produzcan transformaciones no deseables. Paradójicamente, el interés por incluir terrenos públicos hizo aflorar los problemas jurídicos más graves que tiene el

parque en la actualidad, debidos a la ocupación de MUP por urbanizaciones (el caso más sobresaliente es el de la urbanización Marquesa).

En cuanto a la Colonia Agrícola del Montgó, la propuesta de declaración partió de establecer unilateralmente la reintegración en el MUP de antiguos terrenos que fueron cedidos en régimen de concesión a jornaleros dianenses, a comienzos del s. XX, para su explotación agraria. Este constituye el caso de más flagrante de instrumentalización de la figura de parque natural, ya que más allá de arbitrar algún mecanismo jurídico que solventase el contencioso mantenido con los herederos de aquellos colonos (o con aquellos que adquirieron los terrenos en el procedimiento de compraventa desarrollado por el Estado entre 1954 y 1954), la Administración se ha escudado en la calificación como SNUPE para obtener el control de la vertiente norte del parque.

La resolución de estos contenciosos, por la vía de la legislación forestal, exigía de largos y costosos procesos judiciales, de dudoso resultado para la Administración. La declaración del PN, y la consiguiente declaración como SNUPE de su ámbito territorial, permitió frenar los efectos más negativos de este fenómeno, ya que a la amenaza para la integridad del patrimonio público que supone la ocupación, se une la degradación irreversible de los valores ambientales del espacio afectado como consecuencia de su posible urbanización. Tras la declaración de PN problema de la titularidad de los terrenos se convirtió en un asunto secundario, ya que la patrimonialización del Montgó implicaba la exclusión de cualquier actividad contraria a los objetivos de su conservación, incluida la urbanística.

No obstante, la recuperación *de facto* del control de los lotes de la antigua Colonia Agrícola por parte de la Administración, empleando una estrategia patrimonializadora, ha sido interpretada por los colonos o sus herederos como una artimaña destinada a la ‘expropiación’ de sus terrenos, sin que haya mediado indemnización o compensación algunas. En esta cuestión aflora el carácter polisémico de la noción de ‘patrimonio colectivo’, enfrentándose su definición legal y económica - conjunto de bienes propios de una persona, los cuales es libre de vender o transmitir- con la cultural, significando esas cosas culturales o naturales que pertenecen a una comunidad entera (Davallon, 2014).

6.2. Procedimientos de elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

(PORN)

Tras quince años de incertidumbre jurídica e indefinición, incluso en lo referente a su delimitación, y un intenso rechazo al PN por parte de amplios sectores de la población a consecuencia de los conflictos generados con la declaración, se aprobaba el PORN del Montgó en 2002. Años después, en 2007, se aprobaría el PRUG. En el caso del PORN, el procedimiento para su elaboración y aprobación se inició en 2000 con un proceso previo de concertación, en un intento de crear ese espacio de discusión y conciliación de intereses con los colectivos más afectados por la declaración (propietarios, cazadores y ecologistas, principalmente), que no existió durante el proceso de su declaración.

En el expediente en el que se apoyó la aprobación afloran los conflictos que explicarían ese rechazo social que despertó el parque, reconocido por la propia Administración en el preámbulo de la orden de inicio del procedimiento. En primer lugar, resulta evidente la confrontación entre diferentes concepciones de ‘lo natural’ entre los interesados en los expedientes. El modelo de naturaleza pretendido por la Administración, poco o nada tenía que ver con su interesada idealización de lo natural, más cercano a la naturaleza prístina y salvaje propugnada por el conservacionismo decimonónico. En esto se apoyaron aquellos propietarios que, recurriendo al imaginario socialmente normalizado y aceptado en torno a las AP, alegaron en el sentido de considerar que sus parcelas, transformadas por décadas de explotación agrícola, presencia de infraestructuras, cercanía a áreas urbanizadas, etc., no se correspondían con lo que debía ser un AP.

Cazadores y ecologistas, por su parte, discriminaban dos clases de naturaleza, inicialmente enfrentadas, pero con algunos elementos en común. En ellas traslucen relaciones humano-ambientales que oscilan, entre la explotación de la naturaleza, en el sentido de que ésta se halla al servicio de la sociedad u “orientalismo ambiental”, en el caso de los ecologistas, y su protección o “paternalismo ambiental” (Pálsson, 2001), siempre que se halle contenida en recintos cerrados y regulada. El modelo pretendido por los cazadores estaba más cerca del modelo de los grandes Cotos Reales, en los que la presencia humana debía quedar restringida a aquellos que ostentasen el derecho sobre las ‘piezas de caza’, una categorización de la fauna silvestre, por su parte, irresolublemente enfrentada a la de ecologistas y animalistas. Los ecologistas, por su parte, defienden un modelo de protección en el que también se debe regular y restringir la presencia humana por su efecto negativo, no sólo sobre la fauna cinegética, sino en el conjunto de la biodiversidad. Ambos colectivos, habitualmente confrontados entre sí, mantienen a su vez tensas relaciones con un amplio espectro de la sociedad, por esa visión excluyente que mantienen, respecto a la función social de la conservación de la naturaleza y las AP. No obstante, la defensa de sus intereses exige un contacto estrecho con la

Administración y la clase política, lo que les favoreció durante el procedimiento de aprobación del PORN al ser tenidas sus alegaciones, a diferencia del resto de interesados.

Por último, los agricultores entendieron que ese ‘paisaje’ que el PORN pretendía proteger estableciendo el AAI, era producto de su trabajo y cuidados, consistente en alejar ‘lo natural’, estableciendo un orden, una limpieza, con su esfuerzo por organizar el entorno (Douglas, 1973), del que carecía la naturaleza abandonada a su suerte, motivo por el que debía quedar confinada tras la frontera simbólica que delimitaba el PN. Esta asociación de la vegetal forestal no ordenada, con abundante presencia de pinos y matorral, y la ‘suciedad’ y el abandono que genera en el Montgó la exclusión de prácticas locales como consecuencia de la regulación del PN, ha sido tal vez uno de los argumentos más repetidos, no sólo en las alegaciones del expediente analizado, sino en el testimonio de numerosos informantes. Incluso se pretendía modificar la delimitación prevista para el PN atendiendo a criterios meramente visuales: lo cultivado o antropizado fuera del PN, las áreas cubiertas de matorral y pinos, en su interior.

Tras la tramitación de estos documentos, se evidencian las relaciones de dominación/subordinación entre la Administración y la ciudadanía. La Administración sometió al proceso de concertación y al procedimiento de Información pública, sendos expedientes, compuestos por voluminosos documentos, escritos con un lenguaje jurídico-técnico, y en los que se establecían delimitaciones y zonificaciones sobre una compleja cartografía, que ni tan siquiera recogía la toponimia local. Los documentos del PORN y el PRUG tardaron en elaborarse, cada uno, algo más de un año y en el participaron numerosos técnicos especializados, en cada una de las materias tratadas. Por el contrario, se estableció un plazo de dos meses, julio y agosto, para que los interesados consultaran el expediente y presentasen las oportunas alegaciones. Muchos afectados tuvieron que integrarse en plataformas ciudadanas locales, contrarias a la aprobación del PORN, para poder contratar un asesoramiento técnico que tradujese, a su vez, al lenguaje empleado por la Administración, sus reclamaciones y su negativa a que sus tierras fueran incluidas en el AAI, en un vano intento de mantener un diálogo con ésta con cierta igualdad de condiciones. Prácticamente la totalidad de las alegaciones fueron desestimadas, en un ejercicio de imposición, política e institucional de un modelo que sostenido desde el poder, defiende una visión estereotipada de la naturaleza o “reduccionista”, que niega cualquier posible transformación asociada a las dinámicas propias del territorio donde ha de insertarse un AP.

Por último, el PORN del Montgó supuso la delimitación de un AAI en torno al Parque que afectó a municipios postlitorales como Gata de Gorgos, Ondara y Pedreguer. A diferencia de Dénia y Xàbia, para estos municipios, si bien el Montgó sigue siendo un referente, su vinculación emocional decrece de forma evidente en sus poblaciones. Bajo su perspectiva, la afección de parte de sus municipios por el PORN se vivió como un agravio comparativo. Una vez que la capital de la comarca, Dénia, se había enriquecido ocupando su territorio con urbanizaciones, degradándolo

medioambiental y paisajísticamente, se apropiaba de parte de los terrenos de los municipios vecinos, negándoles los beneficios de una eventual explotación urbanística de su territorio ante la saturación de la franja litoral. Dénia representaba el poder, político y económico, y desde esa ciudad los “poderosos” (término empleado en una de las alegaciones) les condenaban a seguir siendo agricultores, es decir, pobres, por la conveniencia de mantener un paisaje atractivo para el turismo.

Tras el análisis de las sugerencias y alegaciones contenidas en los abultados expedientes de ambos procedimientos, se puede concluir que en el periodo 1987-2007, es decir, tras dos décadas de existencia del PN, el rechazo a esta figura de protección permanecía vivo, aunque silenciado ante el discurso social dominante favorable a la política de AP. La principal causa del rechazo hay que buscarla en la desigual distribución de los costes generados por la conservación, como consecuencia de las prohibiciones, restricciones y burocracia, impuestas a los terrenos incluidos en las AP y de los beneficios que éstas generan por los servicios ambientales que proporcionan. Mientras que los costes de la conservación recaían únicamente entre los propietarios y algunos colectivos, como el de los cazadores o los agricultores, los beneficios se extienden a la totalidad de la población. La infrafinanciación de las AP no sólo es constatable por la insuficiencia de recursos materiales y humanos destinados a su gestión, sino por los escasos presupuestos destinados a una compensación económica de los afectados (ayudas, subvenciones, etc.) que, por otra parte, estimularía los modelos de gestión participativa, que se propugnan desde diferentes instancias nacionales e internacionales.

Si bien el PORN pretendió ser un instrumento de planificación territorial de ámbito subregional, en los que se considerasen tanto cuestiones ambientales como socioeconómicas, en un intento de integrar el PN en el modelo territorial de la comarca, lo cierto es que llegó tarde, como en el caso del ordenamiento del litoral y el PATIVEL. Cuando se inició el procedimiento para su aprobación, el AP ya se hallaba ‘incrustada’ en un contexto fuertemente condicionado por la especialización turística y el modelo urbanístico extensivo. El aislamiento del Montgó ya resultaba difícilmente soslayable y el intento por restringir la progresiva ocupación de los terrenos cultivados por chalés en el AAI, sin mecanismos de compensación o fomento de la actividad agraria, no había de añadir sino conflictos al ya de por sí complejo panorama a que se enfrentaba la gestión del PN.

6.3. El Parque Natural del Montgó en la actualidad

Vivir en un Parque Natural

En realidad, el PN del Montgó es el lugar más deshabitado de Dénia y Xàbia, si no fuera por el núcleo urbanizado de las Planas de Xàbia y algunos vecinos en el sector de Les Rotes de Dénia.

Sin embargo, son muchos los que reclaman ser reconocidos, no sólo como su vecindad en el Montgó, en particular los antiguos colonos que aún conservan sus expectativas de rehabilitar las viejas casitas de las colonias para poder vivir allí. En general, en el discurso de los propietarios de viviendas o vecinos del Montgó persisten las mismas demandas y denuncias que han venido exponiendo y haciendo públicas tras la declaración. Nada ha cambiado para ellos. El problema de la limitación de sus derechos dominicales les resta cualquier posibilidad de obtener algún beneficio de sus propiedades y la Administración continúa sin habilitar presupuestos para iniciar procedimientos indemnizatorios o compensatorios. El proceso de patrimonialización del Montgó es vivido, con resignación, como una expropiación encubierta de sus bienes.

A diferencia de otros ENP de la Comunitat Valenciana, los propietarios del Montgó no son miembros de pleno derecho del único órgano de participación en la gestión, aunque sea a título consultivo. Únicamente se les consiente asistir en calidad de invitados, sin voz, ni voto, salvo que se decida lo contrario por parte de Administración. Salvar al Montgó de la urbanización, requirió silenciar la oposición de los propietarios, entre los que se hallaban importantes empresas promotoras y constructoras locales, pero también, numerosos pequeños propietarios que sufrieron una doble marginalización: la normativa y la económica. Tal vez por ello, los vecinos y propietarios del Montgó exigen ser escuchados, una vez que entienden superada esa primera fase de ‘conservación fortaleza’ (Brockington, 2002; Vaccaro, Beltrán, & Paquet, 2013), por el que, el esfuerzo conservacionista público se reducía a la defensa de los límites del AP de cualquier posible agresión del exterior, ya que eso supone tratarles como el ‘enemigo en casa’. Proyectos compatibles con la normativa del parque presentados por algunos propietarios no han recibido contestación o incluso, han sido denegados. Esta situación no hace sino alentar el rechazo al parque, ya que los propietarios mantienen vínculos con la sociedad local ante la que actúan de altavoz de los aspectos negativos de la política de AP o magnificando los problemas gestión existentes en el parque, lo que contribuye a mantener esa imagen de conflictividad que siempre le ha rodeado.

Un logro conseguido, tanto por el PORN como con el PRUG, implícito en la normativa establecida en ambos documentos, fue la caracterización y el tratamiento del PN del Montgó como un ‘parque periurbano’. Si bien esta categoría no se halla recogida en la legislación valenciana, lo cierto es que desde determinadas asociaciones sectoriales como FEDENATUR, se pretende promover esta clase de AP, definidas como espacios de transición entre la ciudad y el campo, rodeados por una serie de áreas urbanizadas con una elevada concentración de residencias. La incorporación de esta categoría en el ámbito de una futura (e imprescindible) nueva Ley de ENP valenciana, proporcionaría a la Administración un abordaje novedoso de este tipo de espacios naturales, prácticamente restringidos a la franja litoral, que evitase la permanente tensión impuesta por la dicotomía existente entre naturaleza y cultura. Pero, por otra parte, contribuiría a aligerar aquellas restricciones que impiden gozar de ciertos beneficios a los propietarios que viven dentro del

parque. De la misma forma que el AP presta unos servicios ambientales indiscutibles a su entorno urbano (calidad paisajística, uso ocio-recreativo, representación identitaria, etc.), la ciudad ha de garantizar ciertos servicios de qué dispone a aquellos que viven en el Parque o en su entorno. Este sería el caso de los vecinos de Las Planas, que viviendo en un PN, a 6 km de Xàbia y 8 de Dénia, no disponen de cobertura para la telefonía móvil, han de destrozarse sus vehículos para acceder a sus domicilios o viven atemorizados ante un eventual incendio forestal.

Los propietarios y vecinos del Parque se refieren al ‘parque’, como una entidad simbólica que representa coerción, burocratización, desinformación, etc., aunque contradictoriamente, desean ser reconocidos como una parte esencial de ella. De la misma forma que, en un plano simbólico, la patrimonialización de la naturaleza contribuye a crear la entidad social receptora de ese espacio natural (Davallon, 2014), ésta también ha favorecido la creación de ‘comunidades imaginadas’ (Anderson, 1993) que antes no existían. Tal es el caso de los ‘colonos’ de Dénia, ‘planeros’ de Xàbia, o de los vecinos de Les Rotes en Dénia. Estas nuevas comunidades están compuestas por propietarios y vecinos, que argumentan un pasado en común y una relación estrecha con el Montgó, que les otorga un amplio abanico de conocimientos sobre este espacio natural y les legitima como actores sociales relevantes en la gestión del PN, incluso obviando la propia titularidad de sus terrenos, una vez que se ha demostrado irrelevante. Con ello, reproducen alguna de las estrategias patrimonializadoras seguidas por la propia Administración, con el fin de ser reconocidos y admitidos en el selecto grupo de los conservacionistas. Como comunidad acceden a una defensa organizada de sus intereses e incrementan su resistencia, ante lo que ellos consideran una voluntad de la Administración de desplazarles (incluso, de expulsarles).

Sus demandas se mantienen en la línea recogida en las alegaciones del PORN, con alguna diferencia. Mientras que los colonos buscan que se les reconozca su condición de propietarios, con el ánimo de tener derechos ante un eventual proceso expropiatorio y poner fin a su relación con el Montgó, los planeros, por el contrario, sólo quieren que se cumpla la vieja promesa de comienzos de los 80 de un plan especial urbanístico para la zona, que les reconozca como núcleo urbanizado, aunque sin llegar a ser urbano. Desean disfrutar de las comodidades y servicios de la ciudad, viviendo en el entorno de elevada calidad ambiental que proporciona un PN. Es decir, lo quieren todo, un fenómeno calificado como “utopía de refugio” (Rivera, 2009), que se caracteriza como la búsqueda de refugio y salvación, a través de la privatización de la naturaleza. En cualquier caso, los propietarios son la prueba fehaciente de la estrecha imbricación existente entre dos mundos, el urbano y rural, distanciados por una frontera simbólica, que ellos cruzan a diario.

En el AAI se hace visible el papel del PN como agente social activo, reorganizando el espacio biofísico y social que le circunda. Las pequeñas poblaciones de La Xara y Jesús Pobre se hallan integradas dentro de dicha área y conviven, de manera diferente, con la cercanía a un AP. Ambas tienen en común su resistencia a diluirse en un contexto territorial dominado por la potente industria turística de la costa, y transformado por el desarrollo urbanístico, con objeto de mantener su idiosincrasia como pueblo.

En el caso de la Xara, el pueblo constituye junto a Dénia una conurbación. A ello ha contribuido la ‘naturbanización’, un fenómeno por el que, las zonas próximas a AP, ven estimulados los procesos de urbanización como consecuencia de la calidad ambiental y paisajística que éstas proporcionan a su entorno, y del que se han visto beneficiados. Ahora bien, muchos xarers asisten atónitos a las contradicciones existentes en las políticas de conservación. De esta forma, a la vez que se les prohíbe construir una ‘caseta’, en algún pequeño terreno de cultivo abandonado dentro del Parque por el impacto ambiental que provoca, la Administración proyecta una línea de ferrocarril que ha fragmentado el área de amortiguación, agravando la situación de aislamiento del Montgó. Aun así, la Xara ha elegido la estrategia de estrechar su conexión con el Montgó, estableciendo nuevas rutas que conectan el pueblo con el PN, gracias a la puesta en valor de los lagares rupestres de Benimaquia y anhela convertirse en una vía de acceso atractiva para los visitantes. La cercanía al Parque y su implicación en los objetivos de su gestión, le otorga esa ‘naturalidad’ en virtud de una especie de magia imitativa, que le diferencie del entorno urbano de Dénia.

Por el contrario, Jesús Pobre siempre ha mantenido una posición beligerante ante cualquier intento de urbanizar en su territorio y de confundirse con la oferta turística masificada de la zona costera. Sin embargo, el modelo de desarrollo rural que pretenden establecer, lleva implícitas diversas contradicciones. Así, por ejemplo, el pueblo depende en gran medida del empleo que genera la actividad turística que se desarrolla en la zona de costa, a pesar de pretender construir, un modelo económico alternativo. Por otro lado, el movimiento vecinal, que lidera una resignificación del pueblo como ‘patrimonio rural de la Marina Alta’, renunciando a los beneficios económicos derivados de la especulación urbanística asociada al turismo residencial, les ha obligado a ofertarse como producto en el ‘mercado de la autenticidad’ (Comaroff y Comaroff, 2009; Davallon, 2010; Frigolé, 2014; Santamarina y Moncusí, 2015). Para ello, reconstruye un pasado rural idílico, en armonía con la naturaleza. Mantiene una estrategia de producción patrimonial, basada en el rescate de fiestas, costumbres y tradiciones locales, como la elaboración de la pansa, la *llata*, etc., que emplea para promocionar su producción agrícola y artesanal. No obstante, sus productos son presentados bajo el marchamo de la ‘autenticidad’, en un mercado de marcada vocación turística. La viabilidad de su proyecto alternativo no deja de depender, al fin y al cabo, de su capacidad para ofertar un

producto singular y atractivo, que contribuya a diversificar la oferta turística local, favoreciendo con ello el éxito del modelo económico del que pretendía huir.

La irrupción del PN supuso la implementación de nuevas lógicas conservacionistas, que implicaron el desplazamiento y la deslegitimación de saberes, conocimientos y prácticas locales de los jesusobreros. La relación del pueblo con la montaña, en la actualidad, se halla mediada por el PN, de forma que cualquier actividad o práctica, antaño habitual en su relación socioambiental con el Montgó, como la recogida de palmito, la roturación de terrenos para cultivar, la tala de un pino, etc., requiere el visto bueno del ‘parque’. Cuando alguna de estas prácticas no está prohibida, queda sujeta a la obtención de permisos o autorizaciones y a la obligación de cumplir con los condicionantes técnicos establecidos a tal fin, todo ello bajo la vigilancia del personal del Parque, lo cual es vivido con un profundo rechazo e incompreensión, especialmente, entre las personas de más edad. Este modelo de relación entre los órganos de gestión de las AP con las poblaciones locales, se establecen en torno a la capacidad del poder para imponer un discurso ecológico hegemónico, que acalla otros discursos y prácticas factibles (Santamarina, 2006).

Tras la declaración del Parque, La Xara y Jesús Pobre se han visto inmersas en profundos procesos de reorganización de su espacio en torno a los significados que éste ha añadido a su territorio. Mientras que La Xara ha optado por apoyarse en la ‘naturalidad’ que le aporta su cercanía al AP, para desligarse de la artificialidad que impone su conurbación con Dénia y preservar su identidad, Jesús Pobre patrimonializa su ‘ruralidad’ en oposición al PN, con objeto de salvaguardarla de la imposición de un modelo de naturaleza normalizada, que excluye, desplaza y niega, aquellas prácticas, conocimientos y saberes que constituyen la base de su proyecto como comunidad.

Construyendo un parque natural

Cuando me reencontré con mis compañeros de profesión en el Centro de Interpretación del PN, en Dénia, acudió a mi cabeza una palabra que describe perfectamente su situación actual: desaliento. No es falta de ilusión o de motivación. Es el resultado de enfrentarse cotidianamente a la escasez de recursos humanos y medios materiales para mantener, al menos, las infraestructuras de uso público en unas condiciones adecuadas para que sugieran al visitante que, en efecto, se encuentran en un AP. Lo es también, de ver cómo tras cada fin de semana o periodo vacacional, todo lo que se había reparado o limpiado, aparece de nuevo deteriorado o lleno de basura, por la avalancha de visitantes, senderistas, excursionistas, ciclistas, etc. El desaliento es también tener que atender a diario a propietarios enfadados que culpan al parque de todo lo que sucede, poner denuncias, temer otro incendio, etc. Pero también es cierto, que no existe un análisis en profundidad de los problemas de los que adolece, en particular, porque en el reparto de responsabilidades, la culpa parece caer siempre del lado de la ciudadanía.

Una de las cuestiones que de forma más reiterada surgió durante las entrevistas fue el aparente estado de desinformación generalizada entre la población de los municipios implicados en el PORN, a pesar de los diecinueve años transcurridos desde su aprobación. Cabe reconocer, que la Administración ha realizado un notable esfuerzo poniendo a disposición de eventuales visitantes o personas interesadas en el PN una página web donde vierte contenidos relativos a los recursos naturales y patrimoniales más destacados, historia, etc. Asimismo, disponen de una sección donde se puede consultar la legislación las memorias de gestión e incluso, un boletín trimestral con las noticias más relevantes. Sin embargo, el lenguaje jurídico-técnico y la estructura empleada en los decretos que regulan las actividades del parque no es comprensible para un amplio espectro de la población, las noticias que se dan sobre el parque resultan relevantes para personas previamente interesadas en la conservación de la naturaleza y el imaginario que rodea todos los contenidos del parque, resultan estereotipados. Es decir, la vía de comunicación del parque, prácticamente restringida a los contenidos de dicha página, están más cerca de la exposición y esa gestión museística ampliamente contestada desde diferentes ámbitos, y no responde a los intereses de gran parte de la ciudadanía.

Los problemas educacionales de la población se están vinculados a una visión elitista de la cultura. La preferencia de las personas por recurrir a fuentes no oficiales para obtener información sobre cuestiones relativas a la regulación del AP o los procedimientos, trata no tanto de una falta de educación de la ciudadanía, como de cierta incapacidad de la Administración a estrechar las distancias y facilitar el trato. El estudio está lleno de ejemplos de la relación de dominación/subordinación que rige las relaciones institucionales, y que han concluido con una desafección que se hace palpable también en la gestión de las AP. El origen se encuentra a un modelo que elude la coparticipación en la gestión e impone sus propias lógicas al margen de las dinámicas e intereses sociales. Una cuestión estrechamente relacionada con esta cuestión es la de excesiva burocratización que impone la política de AP. La protección se ha convertido en una especie de carrera de obstáculos para el ciudadano, que ve dilatado cualquier procedimiento con relación a otras áreas no protegidas, un fenómeno agravado por la falta de recursos humanos y la complejidad que entraña la coordinación con otros ámbitos legislativos de carácter sectorial.

La declaración de un AP en un determinado enclave implica una normalización de su gestión y el establecimiento de un ordenamiento de la naturaleza, en principio, destinado a garantizar una experiencia grata a los visitantes y a minimizar el impacto ambiental derivado de una previsible intensificación del uso público. Esto viene acompañado de una fuerte inversión en equipamientos destinados a indicar la existencia de una señalética característica, barandillas construidas con listones de madera, centros de interpretación con exposiciones de idéntica estructura, paneles con normas de usos, folletos con itinerarios permitidos y rutas temáticas, etc. Todo ello contribuye a proporcionar legibilidad al espacio, en el sentido de que queda claramente indicado que nos hallamos en un AP y

que hemos de comportarnos de una determinada manera o nos exponemos a una sanción. Pero tras este escenario construido sobre el imaginario común que acompaña la idea de conservación, se desvanece el concepto mismo de naturaleza que queríamos dar a conocer, las características del lugar y la gente que lo habita, lo trabaja o sencillamente, lo posee. Se trata de un desplazamiento sutil, ya que mientras se prohíben determinadas prácticas locales porque degradan el entorno, la Administración introduce elementos completamente extraños al paisaje, lo ordena siguiendo un modelo cuasi urbano. Esto consume, por otra parte, gran parte de los presupuestos y esfuerzos de los escasos trabajadores del parque, lo cual no va sino en detrimento de otros programas de conservación activa.

Una fuente de preocupación de los gestores del parque es la escasa asistencia a las Juntas Rectoras. La explicación pasaría de nuevo por la distancia de los intereses del modelo de conservación institucional y la preocupación de los interesados por los efectos del AP en sus vidas. Muy poca gente tiene algún interés concreto y personal en el parque, que le resulte motivador para asistir a las reuniones de la junta rectora. La composición esencialmente institucional de ésta, hace que se haya extendido la creencia de que el manejo y gestión del AP va a desarrollarse siguiendo unos criterios avalados, legal y científicamente, en los términos que indican organismos internacionales, nacionales, autonómicos y locales. Es impensable que ningún alcalde vaya a decir: ‘construir una carretera hasta la cima para instalar un repetidor de TV’. La institucionalización de las políticas públicas de conservación, la redundancia conservacionista con el solapamiento de diferentes figuras de protección que responde a su vez a diferentes paradigmas, el alto grado de normativización que pesa sobre cada una de las AP, el desplazamiento de las prácticas, conocimientos y saberes locales, la apropiación y la negación, han configurado una arquitectura de la conservación, en la que ya, casi todos, somos considerados visitantes y la gestión, más cercana a la un museo, obviando que las AP y el paisaje son una construcción cultural que evolucionará y transformará siempre bajo la acción humana

Siempre han existido AP, instituidas de acuerdo a lógicas muy dispares: religiosas, cinegéticas, museísticas, identitarias, defensivas, agrícolas, turísticas, etc. El problema reside en lo que nunca han sido: lugares compatibles con la heterogeneidad cultural de las sociedades receptoras, resultado de un proyecto colectivo participativo, en la que el conocimiento científico-técnico colabora con la ciudadanía en el logro de proyectos que respondan a los intereses e inquietudes de la sociedad en cada momento. El reto del nuevo paradigma proteccionista es superar definitivamente la separación artificiosa entre naturaleza y cultura, alrededor de la que se ha estructurado la totalidad del armazón conservacionista en que se imbrican las AP. La protección no debe seguir estableciéndose como una defensa frente al propio ser humano, gestionada desde la sanción y la coerción en base a modelos verticales de gestión, por cuanto que ésta es resultado de un proyecto

colectivo. La experiencia ha demostrado que además de extraordinariamente costosa, resulta escasamente eficiente. Se ha de procurar que las actividades humanas se integren en la planificación, ordenación y gestión de la protección del territorio y articulando mecanismos de cogestión participativa real, que devuelva el papel generador de diversidad que siempre han cumplido las sociedades humanas.

BIBLIOGRAFÍA

- Abad, L., & Abascal, J. (1991). Textos para la Historia de Alicante. Historia Antigua. Alicante: Instituto de Cultura Juan Gil-Albert. Excma. Diputación de Alicante.
- Adams, W. H., & Hutton, J. (2007). People, Parks and Poverty: Political Ecology and Biodiversity Conservation. *Conservation & Society*, 5(2), 147-183.
- AEMET. (2011). Atlas climático ibérico. Madrid: Agencia Estatal de Meteorología, Ministerio de Medio Ambiente y Rural y Marino. y Marino. Instituto de Meteorología de Portugal.
- Agrawal, A., & Redford, K. (2009). Conservation and Displacement: An Overview. *Conservation & Society*, 7(1), 1-10.
- Aguilella, A., Fos, S., & Laguna, E. (2009). Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas (Vols. Colección Biodiversidad, 18). (A. AGUILELLA, & S. F. (Eds.), Edits.) Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, Generalitat Valenciana.
- Ahuir, J. (2010). Una proposta de museïtzació i gestió del jaciment ibèric de L'alt de Benimaquia (Dénia). *Aguaites* 29, 11-18.
- Ahuir, J. (2013). La problemática de la conservación de los restos de vino más antiguos de vino de la península ibérica : una propuesta de musealización y gestión yacimiento ibérico de L'Alt de Benimaquia (Dénia). Paisajes y patrimonio cultural del vino y de otras bebidas psicotrópicas. 12-15 de abril de 2011 (págs. pp.377-384). Requena, Valencia: Ayuntamiento de Requena.
- Alexiades, M. (2018). La Antropología Ambiental: una visión desde el Antropoceno. En A. C. Beatriz Santamarina, *Antropología Ambiental. Conocimientos y prácticas locales a las puertas del Anrtropoceno* (págs. 17-78). Icaria Antropología.
- Amézaga, I., & Martí, S. (2012). ¿Existen los Yimbis? Las plataformas de reivindicación territorial en Soria, Teruel y Zamora. *REIS. Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(138, Abril-Junio), 3-18.
- Anderson, B. (1993). Comunidades imaginadas. Fondo de Cultura Económica de España.
- Andrade, G. (2008). Naturalmente humano. Los ecosistemas emergentes y la gestión de una nueva naturaleza. *Innovación y Ciencia*, 15(3), 50-59.
- Andrade, G. (2009). ¿El fin de la frontera? Reflexiones desde el caso colombiano para una nueva construcción social de la naturaleza protegida. *Revista de estudios sociales*(32), 48-59.

Andrade, G. (2015). Ecosistemas y bienestar humano: dimensiones emergentes en la gestión del bien común ambiental. En C. Pineda, & L. Díaz, *La gestión de lo público: Debates y dilemas* (págs. 117-134). Universidad de los Andes.

Andrés, R. (12 de 02 de 2019). *lavanguardia.com*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/local/valencia/20190220/46292557781/tren-costa-muro-gandia-denia-valencia-alicante.html>

Angrosino, M. (2012). *Etnografía y observación participante en Investigación Cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

Anguita, R. (2001). Parque Natural del Montgó. *Ambienta*, 59-60.

Aparicio J., San Valero, J., & Sancho, A. (1979). Materiales neolíticos de la cova del Forat del Aire Calent y de la Cova del Llop (Gandía, Valencia). Valencia: *Varia I*, Departamento de Historia Antigua. Universidad de Valencia, Serie Arqueológica nº 6.

Apostolopoulou, E., & Adams, W. M. (2017). Cutting nature to fit: Urbanization, neoliberalism and biodiversity offsetting in England. *Geoforum*, 98, 214–225.

Apostolopoulou, E., & Pantis, J. D. (2009). Conceptual gaps in the national strategy for the implementation of the European Natura 2000 conservation policy in Greece. *Biological conservation*, 142(1), 221-237.

Arasa, F. (2011). La romanización de los oppida en el País Valenciano. Evolución del poblamiento en los siglos II al I a.C. *Alebus*. Cuadernos de estudios históricos del valle de Elda(13), 199-219.

Ardèvol, E., Cervelló, J., Gracia, F., Martí, J., Miró, M., Munilla, G., & Vallevrdú, J. (2014). *Antropología de la religión*. Editorial UOC.

Arévalo, J. (2004). La tradición, el patrimonio y la identidad. *Revista de Estudios Extremeños*, 60(3), 925-956.

Arias, M. (2018). *Antropoceno: la política en la era humana*. Barcelona: Taurus.

Auerheimer, C., & Almenar, R. (1996). *Medio Ambiente y Comunidad Valenciana*. Alicante: Universidad de Alicante.

Azuar, R. (1995). La Taifa de Denia en el comercio mediterráneo del siglo XI. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*.(9 (1992-1993)), 39-52.

Badal, E. (1997). El paisatge vegetal de La Marina, a partir dels carbons prehistòrics. *Aguaits*(13-14), 23-37.

Balaguer, V. (15 de marzo de 1987). Els 4 cantons. *Musti Montgó*. Canfali-Marina Alta, edición Denia, pág. 4.

Balaguer, V. (17 de mayo de 1987). *Montgó estimat*. Canfali-Marina Alta, edición Denia, pág. 4.

Balaguer, V. (18 de marzo de 2013). Els 4 cantons: "El Dia Internacional de les Muntanyes" i "l'altra cara" (X). Recuperado el 2017, de Canfali Marina Alta:

www.noticiasmarinaalta.es/canfali/articulo/els-4-cantons-el-dia-internacional-de-les-muntanyes-i-laltra-cara-x+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=es

Balée, W. (2006). The Research Program of Historical Ecology. *Annu. Rev. Anthropol*, 35, 75-98.

Ballester, T., Centelles, A., Cabrera, M. R., Ivars, J., Mulet, A., C., M., & Sanchís, J. (1992). *Oficis tradicionals de la Marina Alta*. Alicante: Institut de Cultura Juan Gil-Albert.

Balvanera, P., & Cotler, H. (2007). Acercamientos al estudio de los servicios ecosistémicos. *Gaceta ecológica*, 84-85, 8-15.

Barciela, V., & Molina, F. (2015). Graffiti rupestres de época histórica en la Montaña de Alicante: una manifestación artística popular olvidada. *QUAD. PREH. ARQ. de Castelló*(33), 181-194.

Beltrán, O., & Santamarina, B. (2016). Antropología de la Conservación en España. Balance y perspectivas. *Revista de Antropología Social*, 25(1), 85-109.

Beltrán, O., & Santamarina, B. (2016). Antropología de la Conservación en España. Balance y Perspectivas. *Revista de Antropología Social*, 25(1), 85-109.

Beltrán, O., Pascual, J. J., & Vaccaro, I. (2008). Introducción. Espacios naturales protegidos, política y cultura. En e. a. Oriol Beltrán, *Patrimonialización de la naturaleza. El marco social de las políticas ambientales. XI Congreso de Antropología de la FAAEE* (págs. 11-25). ANKULEGI antropologia elkarte.

Berkes, F., & Folke, C. (1994). *Linking Social and Ecological Systems for Resilience and Sustainability. Workshop Property rights and the performance of natural Resource systems.* Beijer International Institute of Ecological Economics. The Royal Swedish Academy of Science.

Berkes, F., Colding, J., & Folke, C. (2003). *Navigating Social-Ecological Systems. Building resilience for complexity and change.* Cambridge: Cambridge University Press.

Berry, B. (1971). *Geografía de los centros de mercado y distribución al por menor.* Barcelona: Vicens-Vives.

Biersack, A. (1999). Introduction: From the "New Ecology" to the New Ecologies. *American Anthropologist*, 119(1), 5-19.

Bishop, K., Dudley, N., Phillips, A., & Stolton, S. (2004). *Speaking a Common Language: The Uses and Performance of the IUCN System of Management Categories for Protected Areas.* Cardiff, UK: Cardiff Univ., IUCN, UNEP-WCMC.

Bisquert, M. (2018). Parc Natural del Montgó: regeneració de la vegetació postincendi. *Dualdeu*(15), 44-46.

Boira, J. (2000/01). Del paisatge de la defensa a la defensa d'un paisatge. *Mètode*(28), 16-21.

Boissevain, J. (2005). Rituales ocultos. Protegiendo la cultura de la mirada turística. *Pasos. Revista de turismo y patrimonio cultural*, 3(2), 217-228.

- Boltanski, L., & Chiapello, E. (2002). *El nuevo espíritu del capitalismo*. Madrid: Akal.
- Bolufer, J. (2005). *La prehistòria del Montgó*. I Jornadas: El Turismo Sostenible en el Parque Natural del Montgó. Dénia.
- Bolufer, J. (2013). *La Colònia Agrícola del Montgó (Xàbia y Dénia, Marina Alta)*. *Plecs d'Història Local*(148), 5-7.
- Bolufer, J., & Vives-Ferrándiz, J. (2003). *La Plana Justa (Xàbia, Alicante): un nuevo yacimiento con materiales fenicios y del ibérico antiguo*. *SAGVNTVM (P .L.A.V .)*, 3, 69-86.
- Boscá, A. (29 de 2 de 1928). "La Marina. La Côte d'Azur valenciana". *España marítima*(26), 20.
- Boyd, J., & Banzhaf, S. (2007). What are ecosystem services? The need for standardized environmental accounting units. *Ecological economics*, 63(2-3), 616-626.
- Brockington, D. (2002). *Fortress conservation: the preservation of the Mkomazi Game Reserve, Tanzania*. . Indiana University Press.
- Brockington, D. (2004). Community conservation, inequality and injustice: myths of power in protected area management. *Conservation and society*, 411-432.
- Brockington, D., & Igoe, J. (2006). Eviction for Conservation: A Global Overview. *Conservation and society*, 4(3), 424-470.
- Buhigues, J. (1991). *Costumbres, fiestas y tradiciones del Montgó*. En G. S. (Coord.), *Parque Natural del Montgó. Estudio multidisciplinar* (págs. 81-86). Valencia. España: Generalitat Valenciana; Conselleria d'Administració Pública.
- Burriel, E. (2009). Los límites del planeamiento urbanístico municipal. *Doc. Anàl. Geogr.*, 54, 33-54.
- Büscher, B., & Fletcher, R. (2015). Accumulation by Conservation. *New political economy*, 20(2), 273-298.
- Cabrera, G., & Cabrera, A. (2005). *La Reserva Marina de la Isla Graciosa (Islas Canarias): Pescadores, turistas y políticas de protección*. En J. Pascual, & D. (. Florido, *¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y sostenibilidad*. (págs. 103-124). Sevilla: Fundación El Monte.
- Cáceres, P. (. (2014). *La red Natura 2000. Una guía para comunicadores*. Madrid: SEO-BirdLife.
- Calvo, J. (2001). *Evolución política de Dénia a lo largo del siglo XIX y el inicio del siglo XX* (Tesis doctoral). Alicante: Universidad de Alicante.
- Camarero, L. (1993). *Del éxodo rural y del éxodo urbano: ocaso y renacimiento de los asentamientos rurales en España*. Madrid: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica, Centro de Publicaciones.

- Camarero, L. (2006). Medio ambiente y sociedad: elementos de explicación sociológica. Madrid: Thomson.
- Cambrils, M. (3 de 12 de 1926). Impresiones sobre dos obras, Una visita a Denia. El Socialista, pág. 3.
- Campo, A. M. (2005). Datos preliminares sobre la presencia y distribución de carnívoros terrestres y otros predadores (Falconiformes y Estrigiformes) en el Parque Natural del Montgó. I Jornadas "El Turismo Sostenible en el Parque Natural del Montgó". Dénia.
- Campos, P. (1997). Contribución de los espacios naturales protegidos al bienestar de la sociedad: beneficios de la conservación para la economía local. En EUROPARC-España. Seminario sobre Alternativas de Desarrollo Económico para la población Local de los Espacios Naturales Protegidos (págs. 10-12). Madrid: Centro de Investigaciones ambientales de la Comunidad de Madrid "Fernando González Bernaldez".
- Canfali, R. (4 de junio de 2016). César Sánchez, presidente de la Diputación y alcalde de Calp: "No pienso formar parte de ninguna guerra del agua y espero que los otros partidos hagan lo mismo". Recuperado el 2017, de Canfali Marina Alta: <http://www.noticiasmarinaalta.es/canfali/articulo/c%3%A9sar-s%3%A1nchez-presidente-de-la-diputaci%3%B3n-y-alcalde-de-calp-no-pienso-formar-parte-de-ninguna-guerra-del-agua-y-espero-que-los-otros-partidos-hagan-lo-mismo/>
- Cànoves, G., & Romero, A. B. (2006). Teletrabajo, género y gentrificación o elitización en los espacios rurales: nuevos usos y nuevos protagonistas. Los casos de Cataluña y Ardèche (Francia). *Geographicalia*(50), 27-44.
- Cànoves, G., Pérez, M. V., & Herrera, L. (2006). Políticas públicas, turismo rural y sostenibilidad: difícil equilibrio. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*(41), 199-220.
- Cantero, P., & Ruíz Ballesteros, E. (2011). Mundo rural y desarrollo en perspectiva ecogastronómica. Apuntes desde la Sierra de Aracena. En *Consumir Naturaleza* (págs. 49-99). Sevilla: Aconcagua lobros.
- Cañada, E., & Gascón, J. (2016). Urbanizar el paisaje: turismo residencial, descampesinización, gentrificación rural. Una introducción. *Pasos*(16), 5-36.
- Capdepón, M. (2013). Espacios insulares y de frontera, una visión geográfica. XXIII Congreso de Geógrafos Españoles. Los parques naturales del litoral de la Comunidad Valenciana: ¿islas de protección, integración territorial o compensación simbólica (págs. 45-55). Palma (Mallorca): AGE y Dept. de Ciències de la Terra, UIB.
- Capdepón, M. (2013). Los parques naturales del litoral de la Comunidad Valenciana: ¿ islas de protección, integración territorial o compensación simbólica?. En *Espacios insulares y de frontera, una visión geográfica: XXIII Congreso de Geógrafos Españoles*, Palma (Mallorca), Universitat de les Illes Balears.
- Capdepón, M. (2015). El papel de los parques naturales como elementos de diversificación en el marco de la renovación de los destinos turísticos consolidados. *Cuadernos de turismo*(35), 43-69.

- Capdepón, M. (2016). Conflictos ambientales derivados de la urbanización turístico-residencial. Un caso aplicado al litoral alicantino. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*(71), 31-57.
- Carbonell, X. (2007). Conflictos socioambientales en la planificación y la gestión de los recursos naturales en el Pirineo Aragonés. En I. Vaccaro, & O. (. Beltran, *Ecología política de los Pirineos. Estado, Historia y Paisaje* (págs. 61-76). Barcelona: Garsineu Edicions. .
- Carrier, J. (2004). Introduction. En J. Carrier (Ed.), *Confronting Environments: Local Environmental Understanding in a Globalising World* (págs. 1-29). Walnut Creek, CA: Altamira Press.
- Carrier, J., & Miller, D. (1998). *Virtualism*. Londres: Routledge.
- Carrió, A. (2012). La transició a la Marina Alta (1978-1982). (I. d. Alta, Ed.) *Plecs d'història local*, 8-10.
- Casabó Bernad, J. (1990). Avance al estudio de nuevos yacimientos paleolíticos y epipaleolíticos en el noroeste de Alicante. III Congrés d'Estudis de la Marina Alta, (págs. 13-29). Dénia.
- Casabó i Bernad, J. (1997). Cova Foradada (Xàbia). Aproximación a la economía y el paisaje de la costa norte alicantina durante el Paleolítico superior inicial. *Cuaternario y Geomorfología*, 11(1-2), 67-80.
- Casado de Otaola, S. (2010). *Naturaleza patria: ciencia y sentimiento de la naturaleza en la España del regeneracionismo*. Madrid: Marcial Pons ediciones de Historia.
- Casado de Otaola, S. (2017). Patrias primitivas. Discursos e imágenes de la naturaleza en el primer conservacionismo español. *Arbor*, 192(781).
- Casado, S. (1998). La ecología y la conservación de la naturaleza en la historia de la Real Sociedad Española de Historia Natural. *Memorias de la Real Sociedad Española de Historia Natural*, 2ª época, 1, 159-180.
- Casado, S. (2016). Patrias primitivas. Discursos e imágenes de la naturaleza en el primer conservacionismo español. *Arbor*, 192(781). doi:<http://dx.doi.org/10.3989/arbor.2016.781n5001>
- Castelló Marí, J. C. (1992). El jaciment ibèric de Coll de Pous. *Aguaits* 8.
- Castells, M. (2002). Lo local y lo global: el papel de los movimientos vecinales en el nuevo orden mundial. *Revista Foro*(43), 81-94.
- CDB.COP 7. (2004). Decisión VII/28. Kuala Lumpur. Obtenido de <https://www.cbd.int/decisions/cop/?m=cop-07>
- Cebrián, R. (2019). La prehistòria de Xàbia i el seu entorn. *Quaderns del museu de Xàbia*.
- Cebrián, J., & Navarro, B. (2012). Els plafons devosionals de M. Mollà i Manuel Garcés a Jesús Pobre. (I. d. IECM, Ed.) *Aguaits*, 31, 131-147.

- Celestino, S., & Blázquez, J. (2007). Origen y desarrollo del cultivo del vino en el mediterráneo: la península Ibérica. *Universum*, 22(1), 32-60. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-23762007000100004>
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013 c). Conflictos urbanísticos i reacció social a la comarca de la Marina Alta. *Aguaits(32-33)*, 53-74.
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013). Els conflictes socials sorgits de la planificació i construcció d'infraestructures a la Marina Alta. *Aguaits, Aguaits(32-33)*.
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013). Mobilitzacions i conflictes derivats de la protecció ambiental a la Marina Alta. *Aguaits, Aguaits(32-33)*.
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013). Quatre dècades de conflictes territorials i mobilitzacions ciutadanes a la Marina Alta. *Aguaits, Aguaits(32-33)*.
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013a). Balanç final i estratègies d'actuació per a la comarca de la Marina Alta. *Aguaits(32-33)*, 141-168.
- Cervera, I., Rafet, J., Ripoll, M., & Sánchez-Cabrera, J. (2013c). La "Guerra de l'aigua" entre Dénia i Pego-Oliva. *Aguaits*, 32-33.
- Cervera, S. (2016). Propuesta metodológica de análisis y actuación de la accesibilidad en municipios rurales. El caso particular de la Marina Alta. Valencia: Tesis Doctoral. Universidad Politécnica de Valencia.
- Chabas, R. (2012). Historia de Denia (1874). Maxtor.
- Chatty, D., & Colchester, M. (Edits.). (2002). Conservation and mobile indigenous peoples: Displacement, forced settlement, and sustainable development. Berghahn Books.
- Chevalier, M. (1981). Les phénomènes des neo-ruraux. *L'Espace géographique*, 10(1), 33-47.
- Chofre, J., & Ivars, I. (Noviembre de 2016). Plan Estructural de Dénia. El consolidado urbano: formación y análisis. Obtenido de <http://territoridenia.paisatge.org>: <http://territoridenia.paisatge.org/2016/12/05/155/>
- Chorro, V. R. (2015). Méchain, Biot, Aragón i el Montgó. *DauAlDeu(9)*, 34-36.
- Chuliá, E. (2019). Una generación ni perdida ni extraviada: aproximación demoscópica a los millenials españoles. *Panorama social(30)*, 159-170.
- Ciudad, R. (1995). Población y desarrollo urbano de la ciudad de Denia. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VI, Geografía*, 8, 35-99.
- Classen, C., Howes, D., & Synnott, A. (1994). *Aroma. The cultural history of smell*. London-New Cork: Routledge.
- Climent, D. (2018). Una comarca educadora i una proposta educativa: l'etnociència (I). *DauAldeu*, 5-7.

- Coca, A., & Quintero, V. (2006). Los de fuera claman naturaleza.¿ Qué claman los de dentro? Territorializaçao, Meio Ambiente e Desenvolvemento no Brasil e na Espanha., 319-348.
- Coca, A., & Zaya, R. (2008). Protección ambiental, turismo cinegético y colectivos locales. En O. Beltrán, J. J. Pascual, & I. V. (coords.), Patrimonialización de la naturaleza. El marco social de las políticas ambientales (págs. 115-129). Ankulegi.
- Collinge, S. K. (1996). Ecological consequences of habitat fragmentation: implications for landscape architecture and planning. *Landscape and urban planning*, 36(1), 59-77.
- Comaroff, J., & Comaroff, J. (2011). Etnicidad S.A. Katz Editores.
- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. GVA. (s.f.). 25 años de Microrreservas de flora. Obtenido de <http://www.agroambient.gva.es/es/web/biodiversidad/25-anys-de-microreserves-de-flora>
- Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. Generalitat Valenciana. (2002). Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Memoria: Descripción, diagnóstico y ordenación.
- Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. Generalitat Valenciana. (2011). Estrategia Territorial Comunitat Valenciana 2010-2030.
- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. (2018). Plan de Acción del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL). Documento de Información. València.
- Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad. GVA. (2011). Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Objetivo 09: Planificar y gestionar el litoral de forma integrada. València.
- Cooper, E. (1994). The Sentinels of Aragón. Old Coastal defence towers of Catalonia and Valencia. Londres.
- Corbacho, M. (2011). El sentido del lugar. Narrativas de pertenencia en torno al turismo del viento en el Parque Natural del Estrecho de Gibraltar: prácticas, percepciones y representaciones. En J. E. (Coord), Consumir Naturaleza. Productos turísticos y espacios protegidos en Andalucía (págs. 101-174). Sevilla: Aconcagua libros.
- Cortés, J. (2012). Naturalezas en conflicto. Conservación ambiental y enfrentamiento social en el Parque Natural Cabo de Gata-Níjar. Alzira: Editorial Germania.
- Costa Mas, J. (1977). El marquesat de Dénia. Estudio geográfico. València: Universitat de València.
- Costa, A. (2006). La participació pública al Connector Ecològic del Bisserot (Parc Natural del Montgó). Contribució a la seua gestió. *Aguaites*(23), 19-121.
- Costa, M. (1999). La vegetación y el paisaje en las tierras valencianas. Madrid: Rueda.
- Costa, M., Peris, J., & Figuerola, R. (1982). Sobre los carrascales termomediterráneos valencianos. *Lazaroa* 4.

- Costa-Ramis, A. (2006). La participació pública al Connector Ecològic del Bisserot (Parc Natural del Montgó). Contribució a la seua gestió. *Aguaites*, 19-121.
- Crutzen, P. (2016). Geology of mankind. En P. J. Crutzen, C. P., & B. H. (Edits.), Paul J. Crutzen: A Pioneer on Atmospheric Chemistry and Climate Change in the Anthropocene (págs. 211-215). SpringerBriefs on Pioneers in Science and Practice.
- Crutzen, P. J., & Steffen, W. (2003). How long have we been in the Anthropocene era? *Climatic Change*, 61(3), 251-257.
- Cruz, J., Donat, M., & Rodríguez, J. (2002). Metodología para el estudio de frecuentación de un espacio protegido. El caso del "Parque Natural del Montgó". En M. Viñals (Ed.), *Turismo en espacios naturales y rurales II* (págs. 237-252). València: UPV.
- Cucó, J. (. (2013a). *Metamorfosis urbanas. Ciudades españolas en la dinámica global*. Barcelona: Icaria.
- Cucó, J. (2009). Los movimientos urbanos en la ciudad de Valencia: contexto y caracterización. *Zainak*, 31, 529-549.
- Cucó, J. (2013b). *La ciudad pervertida. Una mirada sobre la Valencia global*. València: Anthropos.
- Cucó, J. (2013c). *La ciudad pervertida. Explorando la fórmula de renovación urbana de la Valencia glocalizada*. En J. (. Cucó, *La ciudad pervertida. Una mirada sobre la Valencia global* (págs. 7-15). València: Anthropos.
- Cucó, J., & Cabrera, M. (1985). La industria tradicional. En J. Gregori, J. Cucó, F. Llop, & M. Cabrera, *Temas d'etnografia valenciana. Serie dirigida por Joan F. Mira* (Vol. 3, págs. 69-148). València: Institució Alfons el Magnànim. Institució valenciana d'estudis i investigació.
- Daily, G. (1997). Introduction: What are Ecosystem Services? En *Nature's services: Societal dependence on ecosystem services*. Washington: Island Press.
- D'Amico, M. (2015). Debates sobre conservación y áreas naturales protegidas: paradigmas consolidados y nuevos horizontes. *Revista Letras Verdes*(18).
- Davallon, J. (2006). *Le don du patrimoine. Une approche communicationnelle de la patrimonialisation*. Hermes Science Publications.
- Davallon, J. (2014). El juego de la patrimonialización. En J. F. Xavier Roigé, *Construyendo el patrimonio cultural y natural*. Asociación Valenciana de Antropología y Editorial Germania.
- Davies, J. (2016). *The birth of the Anthropocene*. University of California Press.
- De Borja, L., Casanovas, J., & Bosch, R. (2002). *El consumidor turístico*. Madrid: Esic Editorial.
- De Castro, R. (1998). Voluntariado ambiental. Participación y conservación del medio ambiente. En *Voluntariado ambiental. Participación y conservación del medio ambiente* (págs. 33-47). Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.

- Del Estal, J. (1986). Visicitudes del Reino Taifa de Denia en los dos tercios últimos del siglo XII. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* n° 4-5. .
- Del Mármol, C. (2014). Procesos de patrimonialización y políticas públicas en el Alt Urgell. En X. Roigé, J. Frigolé, & C. (. Del Mármol, *Construyendo el patrimonio cultural y natural* (págs. 181-196). Germania.
- Del Marmol, C., & Estrada, F. (2018). Naturalizing Culture in the Pyrenees: Heritage Processes and the Eternalization of Rural Societies. En A. M. Arregui, *DEcolonial Heritage: Natures, Cultures, and the Asymmetries of Memory* (págs. 219-236). Waxman.
- Del Mármol, C., & Santamarina, B. (2019). Seeking Authenticity: Heritage and Value within the Intangible Economy. . *Journal of Mediterranean Studies*, 28(2), 117-132.
- Del Rey, M. (1991). Un espai filtrant en l'arquitectura rural dispersa de la comarca de la Marina. *Aguaits*(6), 9-16.
- Delgado, A., & Tudela, A. (2017). El retiro no tan dorado de los extranjeros en la costa: el caso de la Marina Alta. *Datadista*.
- Delgado, C. (2008). "Urbanización sin fronteras". El acoso urbanístico a los espacios naturales protegidos. *Boletín de la A.G.E*, 47, 271-310.
- Delgado, C. (2012). Secuelas territoriales de la "burbuja inmobiliaria" en las áreas protegidas litorales españolas. *Ciudad y territorio: Estudios territoriales*(174), 615-638.
- Deloitte. (2019). Encuesta a la generación millennial 2019. Prioridades y preocupaciones de los millennials y la Generación Z.
- Descola, P. (1996a). *In the Society of nature. A native ecology in Amazonia*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Descola, P. (2005). On anthropological knowledge. *Social Anthropology*., 13(1), 65-73.
- Descola, P. (2007). Les coulisses de la nature. *Cahiers d'Anthropologie sociale* N°3: *Gouverner la nature*(3), 123-127.
- Descola, P., & Pálsson, G. (1996b). Introduction. En P. &. Descola, *Nature and society: anthropological perspectives* (págs. 1-21). Taylor & Francis.
- Dobson, A. (1997). *El pensamiento político verde. Una nueva ideología para el siglo XXI*. Barcelona: Paidós.
- Doctor, A., & Prados, M. (2012). ¿Conservar o construir? El desarrollo de la edificación en las áreas de influencia de los ENP de Doñana y Sierra Nevada. En *Investigando en rural* (págs. 107-115). Ulzama ediciones.
- Doménech, J. L. (2018). Un Montgó verd? *DauAlDeu*, 3.
- Domingo Pérez, C. (2009). Les empreses familiars de comercialització de cítrics: el retrat d'una època i d'una societat agrària. *Aguaits* 27-28.
- Donat, P. (1997). Estat actual de la flora i vegetació del Montgó. *Aguaits* 13-14.

- Dos, S. (2015). Conocimiento y uso del valenciano. Encuesta 2015. Síntesis de resultados. Servei d'Estudis i Planificació (SEP). Conselleria d'Educació, Investigació, Ciència i Esport.
- Douglas, M. (1973). Pureza y peligro. Un análisis de los conceptos de Contaminación y Tabú. Madrid: Siglo XXI de España editores.
- Dudley, N., Jonas, H., Nelson, F., Parrish, J., Pyhälä, A., Stolton, S., & Watson, J. E. (2018). The essential role of other effective area-based conservation measures in achieving big bold conservation targets. *Global ecology and conservation*, 15, e00424.
- Ecológica, G. d. (2018). Inventario español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Elbersen, B. S. (2002). Nature on the doorstep: the relationship between protected natural areas and residential activity in the European countryside (Tesis doctoral). Utrecht University.
- Elcome, D., & Baines, J. (1999). Steps to success: working with residents and neighbours to develop and implement plans for protected areas. IUCN, Commission on Education and Communication.
- Equipo Parque Natural del Montgó. (s.f.). Estudio de fragilidad del Parque Natural del Montgó. Boletín EUROPARC España(28), 59.
- Equipo técnico del Parc Natural del Montgó i Cap de Sant Antoni. (2019). Experiencia de regulación de visitas en la Cova Tallada, en el Parc Natural del Montgó. *Revista EUROPARC-España*(48), 16-19.
- Escalera, J. (1993). Espacios naturales-Espacios sociales. Por un tratamiento integral del patrimonio del Patrimonio Ecológico-Cultural de Andalucía. El caso del Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche (Huelva). En I. G. Turmo (Ed.), *Parques Naturales Andaluces. Conservación y Cultura* (págs. 11-17). Gabinete de Divulgación y Comunicación Social de la Agencia del Medio Ambiente. Junta de Andalucía.
- Escalera, J. (2018). ¿Servicios de los ecosistemas o en los socioecosistemas?: una mirada crítica al marco de los servicios ecosistémicos desde la Antropología. En A. C. Beatriz Santamarina, *Antropología ambiental. Conocimiento y prácticas locales a la puerta del Antropoceno* (págs. 71-82). Barcelona: Icaria editorial.
- Escalera, J., & Ruíz, E. (2011). Resiliencia Socioecológica: Aportaciones y retos desde la Antropología. *Revista de Antropología Social*, 20, 109-135.
- Escobar, A. (1999). After Nature: Steps to an Antiessentialist Political Ecology. *Current Anthropology*, 40(1), 1-30.
- Escobar, A. (1999). El final del Salvaje. Naturaleza, cultura y política en la Antropología contemporánea. Santa Fe de Bogotá: CEREC-ICAN.
- Estévez Rubio, A., & al., e. (2004). Geología de la provincia de Alicante. *Enseñanza de las Ciencias de la Tierra*. Vol. 12, 2-15.
- EUROPARC. (2002). Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.

- EUROPARC-España. (2002). Plan de Acción para los Espacios Naturales Protegidos del Estado Español. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2005). ESPARC 2004. Alcanzar la eficacia en la gestión de los espacios naturales protegidos. Actas del X Congreso de EUROPARC. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2005). Manual sobre conceptos de uso público en los espacios naturales protegidos. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2007). Anuario 2006 del estado de los espacios naturales protegidos. Madrid: Fundación González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2014). Anuario 2013 del estado de las áreas protegidas en España. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España 2016. (2016). Programa Sociedad y Áreas Protegidas 2020. Áreas protegidas para el bienestar humano. Madrid: Fundación González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2017). Anuario 2016 del estado de las áreas protegidas en España. Madrid: Fundación Interuniversitaria Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2017). Anuario EUROPARC-España del estado de los espacios naturales protegidos. Madrid: Fundación González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2018). ESPARC 2018. Actas del XX Congreso EUROPARC-España. Pasado, presente y futuro de las áreas protegidas. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2018). ESPARC 2018. Actas del XX Congreso EUROPARC-España. Pasado, presente y futuro de las áreas protegidas. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- EUROPARC-España. (2019). Anuario 2018 del estado de las áreas protegidas en España. Madrid: Fundación Fernando González Bernáldez.
- Farinós, J. (2017). La gobernanza como elemento de transformación territorial, ambiental y urbana. En A. (. Serrano, Ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente en un mundo en cambio (págs. 213-245). València: Universitat de València.
- Farinós, J., Peiró, E., & Quintanilla, P. (2017). Espacios protegidos y su gestión: los PORN y su rol en la ordenación del territorio en España. En A. d. Españoles, Naturaleza, territorio y ciudad en un mundo global (págs. 453-461).
- FEDENATUR. (2012). Documento de síntesis del GT-19. Parques Periurbanos, apuesta de la ciudad inteligente en tiempos de crisis. Congreso Nacional de Medio Ambiente 2012.
- Feixà, C. (1995). La aventura imaginaria. Una visión antropológica de las actividades físicas de aventura en la naturaleza. Apunts. Educación física y deportes(41), 36-43.
- Fernández-Muñoz, F. (2003). El PORN del Montgó: entre la planificación ambiental y la ordenación del Territorio. Boletín de la Sección del Estado Español de EUROPARC(15), 41-43.

- Fernández, J. (2005). Palacio Valdés y el ecologismo decimonónico. En E. d. (eds.), Palacio Valdés. Un clásico olvidado (1853-2003): actas del Congreso celebrado en Entralgo-Laviana (24-26 de Septiembre de 2003) (págs. 71-85). Laviana: Excmo. Ayuntamiento de Laviana.
- Flores, J. C. (2008). El turismo en los espacios naturales protegidos españoles, algo más que una moda reciente. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*(46), 291-304.
- Folke, C., Carpenter, S., Elmqvist, T., Gunderson, L., Holling, C., & Walker, B. (2002). Resilience and Sustainable Development: Building Adaptive Capacity in a World of Transformations. *A Journal of the Human Environment*, 31(5), 437-440.
- Font, M. (1988). Estructura agrària de Dénia a finals del segle XIX. *Aguaits*(1), 19-25.
- Fornés Mut, J. (2011). De Jesus Pobre a Nova York. L'emigració de Jesus Pobre als Estats Units en els anys 20 del s.XX. *Aguaits* 30.
- Fornés, L. (2011). *Els rius valencians*. València: Oc-València.
- Forsyth, T. (2001). Critical realism and political ecology, en *After Postmodernism: An Introduction to Critical Realism*. Londres: Athlone Press.
- Frigolé, J. (2007). Los modelos de lo rústico, lo salvaje y lo silvestre y la identidad de un valle del entorno del Cadí (Alt Urgell). En I. V. (Eds.), *Ecología política de los Pirineos*. Estado, Historia y Paisaje (págs. 157-171). Tremp: Garsineu Edicions.
- Frigolé, J. (2007). Los modelos de lo rústico, lo salvaje y lo silvestre y la identidad de un valle del entorno del Cadí. En I. V. (eds.), *Ecología Política de los Pirineos* (págs. 157-171). Garsineu Edicions.
- Frigolé, J. (2014). Patrimonialización y mercantilización de lo auténtico, dos estrategias básicas en una economía terciaria. En X. Roigé, J. Frigolé, & C. Del Màrmol, *Construyendo el patrimonio cultural y natural* (págs. 31-46). València: Germania.
- Frigolé, J. (2014). Retóricas de la autenticidad en el capitalismo avanzado. *ÉNDOXA: Series Filosóficas*(33), 37-60.
- Fuller, R. A., McDonald-Madden, E., Wilson, K., Carwardine, J., Grantham, H. S., Watson, J. E., . . . Possingham, H. P. (2010). Replacing underperforming protected areas achieves better conservation outcomes. *Nature*, 466, 365-367.
- Fumanal, M. P. (1997). Els paisatges del Montgó i del seu entorn. Aspectes geomorfològics i evolució quaternària. *Aguaits* 13-14, 7-22.
- Fumanal, M., & Olmos, J. (1997). Les societats depredadores del Montgó. Estratègies d'aprofitament de recursos a Cova Foradada. *Aguaits* 13-14.
- Fumanal, M., Usera, J., Viñals, M., Mateu, G., Belluomini, G., Manfra, L., . . . H. (1993). Evolución cuaternaria de la bahía de Xàbia (Alicante). En *Estudios sobre Cuaternario. Medios sedimentarios, cambios ambientales, hábitat humano*. (págs. 17-26). Valencia: Fumanal, M.P. y Bernabeu, J. eds. Universitat de València.
- Fuster, C. (2015). *Els rius valencians*. L'elaboració de la pansa. Tívoli.

- Gaja, F. (2008). El tsunami urbanizador de la costa mediterránea. *Scripta nova*, XII (270)(66).
- Garay, P. (2018). El Montgó, un parc natural geològic. *Dualdeu*(15), 26-30.
- García Atiénzar, G. (2007). La Neolitización del territorio. El poblamiento neolítico en el área central del Mediterráneo español. Tesis doctoral. Alicante: Universidad de Alicante.
- García, E. (2004). Medio ambiente y sociedad: la civilización industrial y los límites del planeta. Madrid: Alianza Ensayo.
- García, S. (22 de marzo de 2015). La Marina Plaza. Obtenido de <http://lamarinaplaza.com/2015/03/22/marina-alta-16-000-habitantes-menos-en-10-anos/>
- García, S. (1 de noviembre de 2016). A tope con el IBI. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza: <http://lamarinaplaza.com/2016/11/01/a-tope-con-el-ibi/>
- García, S. (17 de mayo de 2016). El nuevo esbozo urbanístico de Dénia (I): Buscando el vuelco en el modelo residencial. Recuperado el 2017, de <http://lamarinaplaza.com/2016/05/17/el-nuevo-esbozo-urbanistico-de-denia-i-buscando-el-vuelco-en-el-modelo-residencial/>
- García, S. (30 de octubre de 2016). El planeamiento imposible de Dénia: seis planes generales en 10 años. Recuperado el <http://lamarinaplaza.com/2016/10/30/el-planeamiento-imposible-de-denia-seis-planes-generales-en-10-anos> de 2017, de La Marina Plaza.
- García, S. (11 de abril de 2016). La Marina Alta maquilló su drama del paro con la Semana Santa. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza.
- García, S. (26 de diciembre de 2016). La Marina Plaza. Recuperado el 2016, de <http://lamarinaplaza.com/2016/12/26/la-marina-alta-pierde-otros-5-000-habitantes-y-ya-son-mas-de-30-000-en-tres-anos/>
- García, S. (11 de mayo de 2016). La nueva apuesta urbanística de Dénia: crecimiento cero y un máximo de 52.000 habitantes en 2037. Recuperado el 2017
- García, S. (20 de marzo de 2017). La Marina Plaza. com. Obtenido de <https://lamarinaplaza.com/2017/03/20/5-000-firmas-contrala-regresion-costera-y-para-evitar-la-urbanizacion-prevista-a-pie-de-mar-en-denia/>
- García, S. (24 de febrero de 2017). Las licencias de obras crecieron otro 25% el pasado año en Xàbia. Obtenido de La marina Plaza: <http://lamarinaplaza.com/2017/02/24/las-licencias-de-obras-crecieron-otro-25-el-pasado-ano-en-xabia/>
- García, S. (26 de 08 de 2020). [lamarinaplaza.com](https://lamarinaplaza.com/2020/08/26/las-obras-del-tren-ya-tocan-por-fin-a-las-puertas-de-denia/). Obtenido de <https://lamarinaplaza.com/2020/08/26/las-obras-del-tren-ya-tocan-por-fin-a-las-puertas-de-denia/>
- García-Bellido, J. (2005). Por una liberalización del paradigma urbanístico español (III). *Ciudad y territorio: Estudios Territoriales*, 273-288.
- Gaviria, M. (1974). La producción neocolonialista del espacio. *Papers: revista de sociologia*(3), 201-217.

- Gaviria, M. (1976). El turismo de invierno y el asentamiento de extranjeros en la provincia de Alicante (Vol. 25). Editorial CSIC-CSIC Press.
- Generalitat Valenciana. (2017). Estado del Medio Ambiente en la Comunidad Valenciana. Informe de Coyuntura 2017. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Giner, J. (2013). Sorry, I'm not a tourist: migración y turismo en la Marina Alta. *Papers de turisme*(54), 139-155.
- Giner, J. (2015). Retorn de persones d'origen britànic residents a la Marina Alta. Tesis doctoral. Valencia: Departamento de Sociología y Antropología Social. Universidad de Valencia.
- Giobellina, B. (2015). Los movimientos sociales sí diseñan el territorio. Proceso de auto-organización en el área metropolitana de Valencia. En C. Sanchis-Ibor, G. Palau-Salvador, I. Mangué Alférez, & L. (. Martínez-Sanmartín, Irrigation, Society and Landscape. Tribute to Tom F. Glick (págs. 988-1014.). Universidad Politécnica de Valencia.
- Glaser, M. (2006). The social dimension in ecosystem management: Strengths and weaknesses of human-nature mind maps. *Human Ecology Review*, 13(2), 122-142.
- Gómez Bellard, C., & Guerín, P. (1995). Los lagares del Alt de Benimaquia (Denia): en los inicios del vino ibérico. En *Arqueología del vino. Los orígenes del vino en Occidente*. Consejo Regulador de las denominaciones de Origen Jerez-Xerés-Sherry y Manzanilla Sanlúcar de Barrameda.
- González, C. G. (2012). Gentrificación en áreas rurales? Turismo, migración y cambio social en el Pirineo Catalán: el caso del Pallars Sobirà. *Investigando en rural*, 145-154.
- González-Porras, J. (2006). Los límites al derecho de propiedad en los parques naturales y en otros espacios protegidos. *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*(151), 255-268.
- Gorostiza, J. (2005). Concepciones económicas en los inicios de la conservación de la naturaleza en España: nexos y contrastes con el caso estadounidense. *Revista de Historia Industrial. Economía y Empresa*, 1(28), 11-45.
- Götmark, F., & Nilsson, C. (1992). Criteria Used for Protection of Natural Areas in Sweden 1909-1986. *Conservation Biology*, 6(2), 220-231.
- Gray, C. L., Newbold, T., Hudson, L. N., Börger, L., Contu, S., Hoskins, A., . . . Scharlemann, J. P. (2016). Local biodiversity is higher inside than outside terrestrial protected areas worldwide. *Nature Communications*, 12306.
- Greenpeace. (2019). Cuando proteger el litoral es adornar paseos marítimos. Obtenido de es.greenpeace.org: <https://es.greenpeace.org/es/trabajamos-en/democracia-y-contrapoder/analisis-medioambiental-de-los-presupuestos-generales-2019/cuando-proteger-el-litoral-es-adornar-paseos-maritimos/>

- Guerra, M. M. (2002). Integración territorial de espacios naturales protegidos y conectividad ecológica en paisajes mediterráneos. Sevilla: Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENP) y Servicios Ambientales.
- Guillaume, M. (1990). Invention et stratégies du patrimoine. En H. P. de), Patrimoines en folie (págs. 13-20). Paris: Éditions de la Maison des Sciences de l'Homme.
- Guirado, C. (2012). ¿Gentrificación en áreas rurales? Turismo, migración y cambio social en el Pirineo catalán. El caso del Pallars Sobirà. En Investigando en rural.
- Hammersley, M., & Atkinson, P. (2005). Etnografía. Métodos de investigación. Barcelona: Paidós.
- Hannigan, J. (2014). Environmental sociology (Tercera ed.). Routledge.
- Harvey, D. (2007). Breve historia del neoliberalismo. Akal.
- Heinich, N. (2009). La fabrique du patrimoine: "de la cathédrale à la petite cuillère". Paris: Maison des Sciences de l'Homme.
- Hempel, L. C. (1996). Environmental governance: the global challenge. Island Press.
- Hernández, E. (2008). De parques naturales a parques urbanos. Turismo y patrimonialización del territorio en áreas protegidas. En O. Beltrán, J. Pascual, & I. Vaccaro, Patrimonialización de la naturaleza. El marco social de las políticas ambientales (págs. 83-96). Ankulegi.
- Hernández, M. (1997). Paisajes agrarios y medio ambiente en Alicante: evolución e impactos medioambientales en los paisajes agrarios alicantinos, 1950-1995. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- Herner, M. T. (2009). Territorio, desterritorialización y reterritorialización: un abordaje teórico desde la perspectiva de Deleuze y Guattari. (A. Universidad Nacional de la Pampa, Ed.) Huellas nº 13, 158-171.
- Herrero, L. M. (2007). Hacia la sostenibilidad turística en España. Estudios Turísticos(172), 73-79.
- Herrero, L. M. (2012). La sostenibilidad como oportunidad ante la crisis: economía verde y empleo. Ambienta: Crisis y medio ambiente:¿ Oportunidad o retroceso?(101), 42-52.
- Hinojosa Montalvo, J. (1992). Ermitas, Conventos y Cofradías en tierras de Alicante durante la Edad Media (Vol. Historia Medieval. Anales de la Universidad de Alicante. Departamento de Historia Medieval nº8). Alicante.
- Hódar, J., & Gómez, J. (2002). Una manzanilla, por favor. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- Holbraad, M. (2014). Tres provocaciones ontológicas. Ankulegi: revista de antropología social(18), 127-139.

- Holling, C., Schindler, D., Walker, B., & Roughgarden, J. (1994). Biodiversity in the functioning of ecosystems: An ecological primer and synthesis. En C. M.-O. Perrings, *Biodiversity Loss: Ecological and Economic Issues*. Cambridge, UK.: Cambridge UP.
- Holmes, G. (2011). Conservation's Friends in High Places: Neoliberalism, Networks, and the. *Global Environmental Politics*, 11(4), 1-21.
- Horwich, R. H., Lyon, J., Bose, A., & Jones, C. B. (2012). Preserving biodiversity and ecosystems: catalyzing conservation contagion.
- Huete, R., & Mazón, T. (2005). Turismo residencial en el litoral alicantino: los casos de Denia, Altea, Benidorm, Santa Pola y Torrevieja. En *Turismo residencial y cambio social: nuevas perspectivas teóricas y empíricas* (págs. 105-138). Universidad de Alicante.
- Huete, R., Mantecón, A., & Mazón, T. (2008a). ¿ De qué hablamos cuando hablamos de turismo residencial? *Cuadernos de turismo*(22), 101-121.
- Huete, R., Mantecón, A., & Mazón, T. (2008b). La percepción de los impactos del turismo residencial por parte de la sociedad receptora. Comunicación presentada en las II Jornadas sobre turismo y sociedad. IESA-CSIC. Córdoba.
- Ibort, A., & Pardo, P. (junio de 2017). La regulación de los montes y parques nacionales a propósito del centenario de la primera Ley de Parques Nacionales y de la última modificación de la Ley de Montes. *Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente* n° 314, 141-197.
- IGME. (2007). Lugares de Interés Geológico (LIG).
- Igoe. (2006). Measuring the costs and benefits of conservation to local communities. *Journal of Ecological Anthropology*, 10(1), 72-77.
- Igoe, J. (2010). The spectacle of nature in the global economy of appearances: Anthropological engagements with the spectacular mediations of transnational conservation. *Critique of Anthropology*, 30(4), 375-397.
- Igoe, J., & Brockington, D. (2007). Neoliberal Conservation: A Brief Introduction. *Conservation and Society*, 5(4), 432-449.
- Ingold, T. (2002). *The perception of the environment: Essays on livelihood, dwelling and skill*. London: Routledge.
- Irujo, J. (2012). *La lista negra: Los espías nazis protegidos por Franco y la Iglesia*. Aguilar.
- IUCN. (2005). *Beneficios más allá de las fronteras : actas del V Congreso mundial de parques de la UICN*. Durban (Sudáfrica): UICN, Gland, Suiza, y Cambridge, Reino Unido.
- Jacobs, M. (1996). *La economía verde: medio ambiente, desarrollo sostenible y la política del futuro* (Vol. 12). Icaria Editorial.
- Jodar, A., & Molina, A. (2019). El Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) de la Comunidad Valenciana (España). En J. Melgarejo (Ed.), *Congreso Nacional del Agua Orihuela. Innovación y Sostenibilidad* (págs. 713-724). Universidad de Alicante.

Jones, K. R., Venter, O., Fuller, R. A., Allan, J. R., Maxwell, S. L., Negret, P. J., & Watson, J. E. (2018). One-third of global protected land is under intense human pressure. *Science*, 360(6390).

Juárez Sánchez-Rubio, C. (2010). La agricultura y el problema del agua en la provincia de Alicante. En J. Segrelles Serrano, *A vueltas con la agricultura: una actividad económica necesaria y marginada*. Alicante: Instituto de cultura Gil Albert.

Jurdao, F. (1979). *España en venta: compra de suelos por extranjeros y colonización de campesinos en la Costa del Sol*. Madrid: Endymion.

Kaplan, R. (1985). Nature at the doorstep: Residential satisfaction and the nearby environment. *Journal of Architectural and Planning Research*, 115-127.

Kirshenblatt-Gimblett, B. (2001). La cultura de les destinacions: teoritzar el patrimoni. *Revista d'Etnologia de Catalunya*, 19, 44-61.

Kottak, C. (1999). The new ecological anthropology. *American Anthropologist*, 101(1), 23-35.

La Marina Plaza. (11 de 1 de 2015). Obtenido de <https://lamarinaplaza.com/2015/11/11/la-burbuja-demografica-de-la-marina-alta/>

La Marina Plaza. (23 de febrero de 2017). Obtenido de <https://lamarinaplaza.com/2017/02/23/denia-no-puede-seguir-teniendo-4-000-parados-ni-ser-una-ciudad-fantasma-9-meses-al-ano/>

La Marina Plaza. (20 de marzo de 2017). Obtenido de <https://lamarinaplaza.com/2017/03/20/5-000-firmas-contra-la-regresion-costera-y-para-evitar-la-urbanizacion-prevista-a-pie-de-mar-en-denia/>

La Marina Plaza. (22 de 05 de 2018). Obtenido de *Dénia y Els Poblets exigen a la CHJ una solución al estancamiento de aguas en la desembocadura del río Girona*: <https://lamarinaplaza.com/2018/05/22/denia-i-els-poblets-exigeixen-a-la-chj-una-solucio-a-lestancament-daigues-en-la-desembocadura-del-riu-girona/>

La Peña, V. M. (2016). Emprems arqueològiques de l'espai rural de Medina Daniya (s. XI-XIII) i de la Vila cristiana de Dénia (s. XIII-XIX). *Recerques del Museu d'Alcoi*, 1(25), 81-98.

Laguna, E., Crespo, M., Mateo, G., López Udías, S., FABREGAT, C., Serra, L., . . . Aguilera, A. y. (1998). *Flora endémica, rara o amenazada de la Comunidad Valenciana*. Valencia: Conselleria de Medi Ambient.

Lander, E. (2011). La economía verde. El lobo se viste con piel de cordero. *América Latina en movimiento*, 35, 1-6.

Latour, B. (1993). *Nunca fuimos modernos. Ensayo de Antropología simétrica*. Buenos Aires: Siglo XXI Editora Argentina.

Le Falhery, O., & Tardy, C. (2014). Patrimonializar la naturaleza de cara al futuro. La mediación ecológica, desde la imagen al mapa. En J. F. Xavier Roigé, *Construyendo el*

patrimonio cultural y natural. Parques, museos y patrimonio rural. Germania-Asociación Valenciana de Antropología.

Leopold, A. (2000). *Una ética de la Tierra*. Madrid: Libros de la Catarata.

Levante-EMV. (9 de octubre de 2011). La rivalidad entre municipios vecinos. Obtenido de Levante-emv.com: <http://www.levante-emv.com/comarcas/2011/10/09/rivalidad-municipios-vecinos/846594.html>

Lewis, S., & Maslin, M. (2015). Defining the Anthropocene. *Nature*(519), 171-180.

Lledó, B. (28 de 03 de 2015). Dénia, epicentro de la pasa. Las provincias.

Llobregat Conesa, E. (1972). *Contestania Ibérica*. Alicante: Instituto de Estudios Alicantinos. Excma. Diputación de Alicante.

Llorens, I. (1984). El pueblo de Orba inicia la segunda 'guerra del agua' en la Marina Alta alicantina. Obtenido de El pais.com: https://elpais.com/diario/1984/12/29/espana/473122819_850215.html

López-Padilla, J. (1997). El material ossi de la Cova del Montgó (Xàbia). Les excavacions de J. Belda (1935-1936). *Aguaits* 13-14.

López-Ruiz, J. J. (2013). *El ecologismo político en España: de la crisis ecológica a la acción política*. Tesis doctoral. Universitat de València.

López-Lillo, A. (1999). Los espacios naturales protegidos: Entre la conservación y el desarrollo. En M. (. Valenzuela Rubio, *Economía, Sociedad y Territorio: Las nuevas dimensiones del desarrollo* (págs. 159-196).

López-Ramón, F. (2011). El régimen de las indemnizaciones por las privaciones singulares derivadas de la legislación de conservación de la biodiversidad. *Revista de derecho, Universidad del Norte*(36), 1-16.

López-Ramón, F. (2014). Trayectoria del régimen jurídico de los Parques Nacionales en España. *Ambienta*, 106, 82-89.

MacCannell, D. (2013). *The tourist: A new theory of the leisure class*. University of California Press.

Macnaghten, P. (2018). Some personal reflections on the social productions on multiple natures. En P. J. Macnaghten, *Mobilities and Complexities* (págs. 64-69). Routledge, Taylor & Francis Group.

Macnaghten, P., & Urry, J. (1995). Towards a sociology of nature. *Sociology*, 29(2), 203-220.

Mantecón, A. (2007). *La experiencia del turismo. Una investigación cualitativa sobre la legitimación del desarrollo turístico-residencial en las sociedades receptoras*. Tesis Doctoral. Universidad de Alicante.

Mantecón, A. (2012). El nexo entre urbanización y turismo. Análisis de la opinión pública. *Papers. Revista de Sociología*, 97(1), 249-272.

- Marqués, J. B. (2013). La colònia agrícola del Montgó (Xàbia i Dénia, Marina Alta). *Plecs d'història local*(148), 5-7.
- Martí, P., & Nolasco, A. (2011). La expansión urbanística reciente de la costa alicantina, una realidad constatable. En V. y. (González, Geografía y desafíos territoriales en el siglo XXI: Urbanismo expansivo: de la utopía a la realidad (págs. 367-378). Universidad de Alicante.
- Martín-Mateo, R. (2007). *La gallina de los huevos de cemento*. Madrid: Civitas, Cizur Menor, 2007.
- Martín, G. (1968). La supuesta colonia griega de Hemeroskopeion: estudio arqueológico de la zona de Denia-Jávea. (U. d. Valencia, Ed.) *Papeles del Laboratorio de Arqueología de Valencia* n°3, 7-63.
- Martínez de Pisón, E. (2000). Imagen de la naturaleza de las montañas. En E. Martínez de Pisón, & C. (. Sanz Herráiz, *Estudios sobre el paisaje*. Madrid: Fundación Duques de Soria. Universidad Autónoma de Madrid.
- Martínez-Veiga, U. (2007). *Historia de la Antropología. Teorías, praxis y lugares de estudio*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).
- Martínez-Gallego, F. A. (1989). Estructures agràries al país de la pansa: Dénia, 1860. *Aguaits*(3), 45-58.
- Martínez-Puche, A., Grané, N., Giner, J. M., Ortega, J., López, J., Climent, V., & Santa María, M. J. (2020). Territorios inteligentes. El sector turístico de la Marina Alta. En J. H. (ed.), *La innovación territorial y el empleo en la Comunidad Valenciana* (págs. 349-392). Universitat de València.
- Matarredona Coll, E. (1987). Procesos morfoclimáticos dominantes en la provincia de Alicante. *Investigaciones geográficas* núm.5. Universidad de Alicante.
- Mauss, M. (1979). *Sociología y Antropología*. Madrid: Tecnos.
- Mazón, T. (2006). El turismo litoral mediterráneo:¿ políticas turísticas o desarrollo inmobiliario? En *Sociología para el futuro* (págs. 301-310.). Icaria.
- Mazón, T., & Aledo, A. (2005). El dilema del turismo residencial: Turismo o desarrollo. En T. y. Mazón, *Turismo residencial y cambio social. Nuevas perspectivas teóricas y empíricas*. (págs. 13-30). Agua Clara.
- Menéndez, J. (2003). "Moros en la costa" y la red de torres para la defensa del litoral costero en el Reino de Valencia durante el siglo XVI: propuesta tipológica y evolución. En AA.VV, *Castillos de la Comunidad Valenciana*.
- Milton, K. (2003). *Loving nature: Towards an ecology of emotion*. London and New York: Routledge.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, A. y. (2017). *El Turismo de naturaleza. Análisis y prospectiva. Serie Medio Ambiente. Publicaciones de la SGAPC* (9).
- Ministerio de Agricultura y Pesca, A. y. (2017). *El Turismo de naturaleza en España* (Vol. 9). Análisis y prospectiva Serie Medio Ambiente. Publicaciones de la SGAPC .

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (2019). Programa 456 D de Actuaciones en la Costa.

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Gobierno de España. (2018). Informe anual 2018 sobre el estado del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

Módenes, J. A., & López-Colás, J. (2014). Cambio demográfico reciente y vivienda en España: ¿ hacia un nuevo sistema residencial? *Revista Española de Investigaciones Sociológicas (REIS)*, 148(1), 103-133.

Molina, F. (2003). La conectividad en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. En M. (. García Mora, *Conectividad Ambiental: Las Áreas Protegidas en la Cuenca Mediterránea* (págs. 125-137). Sevilla: Junta de Andalucía.

Molino, S. d. (2016). *La España vacía*. Madrid: Turner Noema.

Mollá, M. (2015). Las políticas de parques nacionales en España. *Ería*, 97, 157-171.

Moltó, E., & Hernández, M. (2004). La funcionalidad de los medios rurales en las sociedades urbanas. *Investigaciones geográficas*(34), 63-76.

Montagud, C. (s.f.). El riurau, la arquitectura vernácula de la pasa. Obtenido de https://www.academia.edu/33025073/EL_RIURAU_LA_ARQUITECTURA_VERN%C3%81CULA_DE_LA_PASA

Montagut, E. (2019). María Cambrils y la Colonia Agrícola del Montgó. *Los ojos de Hipatia*(17).

Montenegro, M. (2010). La patrimonialización como protección contra la mercantilización: paradojas de las sanciones culturales de lo igual y lo diferente. *Revista Colombiana de Antropología*, 46(1), 115-131.

Montes, C., & Sala, O. (2007). La Evaluación de los Ecosistemas del Milenio. Las relaciones entre el funcionamiento de los ecosistemas y el bienestar humano. (A. E. Terrestre, Ed.) *Ecosistemas. Revista científica de Ecología y Medio Ambiente*, 16(3), 137-147.

Montie, C. (1990). *Los Montes de Utilidad Pública en la provincia de Alicante*. Universidad de Alicante. Caja de Ahorros Provincial de Alicante.

Montiel, C. (1990a). Desarrollo turístico, promoción inmobiliaria y degradación medioambiental en el municipio de Benitachell (comarca de la Marina). *Investigaciones Geográficas* n°8, 113-130.

Montiel, C. (1990b). *Los montes de utilidad pública en la provincia de Alicante*. Alicante: Universidad de Alicante.

Mooney, H. A., Ehrlich, P. R., & Daily, G. E. (1997). Ecosystem services: a fragmentary history. En *Nature's Services: societal dependence on natural ecosystems* (págs. 11-19).

Moreno Inocencio, A. (2017). *La fiscalidad de los espacios naturales protegido*. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid.

Moreno Inocencio, A. (2018). *La fiscalidad de los espacios naturales protegidos*. Reus.

- Morin, E. (2001). *Introducción al pensamiento complejo*. Madrid: Gedisa.
- Moya, A. (2010). La domesticación de la naturaleza: de la artificialización a la intervención. *Revista Endoxa*(24), 291-310.
- Mulero, A. (2001). Los espacios naturales protegidos en Andalucía: evolución, caracterización geográfica y singularidades. *Ería. Revista Cuatrimestral De Geografía*, 54-55, 141-157.
- Muñoz Flores, J. (2008). Tourism in the spanish protected areas, something more than a new trend. *Boletín de la A.G.E.*(46), 407-411.
- Nates-Cruz, B. (2018). Territorialidades rururbanas o rururbanidad contemporanea. *Antropología y Sociología: Virajes*, 20(1), 5-13.
- Navarro, N. A. (2018). Turismo y medio ambiente: la sostenibilidad urbana ante la turistificación. En M. y. *Investigaciones Energéticas, Observatorio de políticas ambientales 2018* (págs. 517-539).
- Navarro, R. (7 de julio de 2008). La 'popular' Ana Kringe, nueva alcaldesa de Dénia con el voto de un tráfuga del PSPV. Obtenido de *El mundo.es* C. Valenciana.
- Navarro, S., & Gómez, N. (15 de 10 de 2007). *El País*. Comunidad Valenciana. Obtenido de *La riada en Alicante destrozó 1.200 casas, 1.500 coches y varios kilómetros de viales*: https://elpais.com/diario/2007/10/15/cvalenciana/1192475878_850215.html
- Nogué, J. (2016). La génesis y la evolución de la valoración moderna del paisaje en Cataluña. *Cuadernos geográficos*, 55(2), 28-45.
- Nolte, C., Leverington, F., Kettner, A., Marr, M., Nielsen, G., Bomhard, B., . . . Hockings, M. (2010). Protected area management effectiveness assessments in Europe. A review of applications, methods and results. *BfN-Skripten* .
- Nora, P. (2008). *Les lieux de la memoire*. Ediciones Trilce.
- Ojeda, J. (1999). Naturaleza y desarrollo. Cambios en la consideración política de lo ambiental durante la segunda mitad del siglo XX. *Papeles de Geografía*(30), 103-117.
- Oltra, L. (2012). Oltra, L. C. (2012). Fonaments de la identitat territorial amb especial atenció a la identitat nacional. El cas valencià: discursos polítics sobre la identitat valenciana entre els militants de base del Bloc, EUPV i PSPV-PSOE. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- Orlove, B., & Brush, S. (1996). Anthropology and the Conservation of Biodiversity. *Annu. Rev. Anthropol.*, 329-352.
- Ors Martínez, J. (2005). Los espacios naturales protegidos. *Anales de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia*, 135-143.
- Ors, J. (1994). Què es un Espai Natural Protegit? Saó, monogràfies 17, 4-13.
- Ors, J., & Viñals, M. (1995). Las políticas de protección y gestión de los recursos naturales de la Generalitat Valenciana (1984-1994). *Cuadernos de Geografía*, 58, 289-306.

Ortuño, J. (Enero-Marzo nº5 de 2019). Boletín trimestral del Parque Natural del Montgó. Obtenido de Los barrancos del Montgó (I): <http://www.parquesnaturales.gva.es/va/web/pn-el-montgo/boletines-trimestrales>

Ortuño, V. (1994). L'espai litoral: una ordenació territorial pendent. *Aguaites*(10).

Pacione, M. (2013). Private profit, public interest and land use planning—A conflict interpretation of residential development pressure in Glasgow's rural–urban fringe. *Land Use Policy*, 61-77.

Padilla, A. (28 de diciembre de 2011). Diez pueblos pierden ya habitantes en la Marina Alta, que tiende al crecimiento cero. Obtenido de Diario información: <http://www.diarioinformacion.com/marina-alta/2011/12/28/diez-pueblos-pierden-habitantes-marina-alta-tiende-crecimiento-cero/1206121.html>

Pálsson, G. (2001). Relaciones humano-ambientales: orientalismo, paternalismo y comunalismo. En P. Déscola, & G. P. (eds), *Naturaleza y sociedad: perspectivas antropológicas* (págs. 80-100). Siglo veintiuno editores.

Pantoja, A. S. (2011). Análisis paleontológico del yacimiento del Pleistoceno superior de Cova Foradada (Xàbia, Alicante, España) . *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural sección Geología*, 105 (1-4).

Parque Natural del Montgó. Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge. Generalitat Valenciana. (2006). Estudio de afluencia de visitantes al Parque Natural del Montgó.

Pathak, N., Bhatt, S., B., T., Kothari, A., & G., B.-F. (2004). Community Conservation Areas: a Bold Frontier for Conservation. Obtenido de CCA Briefing Note 5, Nov. IUCN WCPA-CEESP Theme on Indig. Local Comm., Equity and Protected Areas(TILCEPA) and with financial support of GEF, Iran: CENESTA: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=4&ved=2ahUKEwjLk6iKnaDkAhUJxoUKHaS_B48QFjADegQIARAC&url=http%3A%2F%2Fgreenwonderland.co.uk%2Fupload%2Fdocument%2Fguidelines-communityconservedareas.pdf&usg=AOvVaw1pg2r1GafVyIw50rRehJvO

Peñín A. (1988). La Marina, metrópolis rural o campo urbanizado. (C. d. Madrid, Ed.) *Urbanismo en áreas turísticas*. Revista oficial del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid nº4, 47-54.

Peñín A. (1988). La Marina, metrópolis rural o campo urbanizado. *Urbanismo: revista oficial del Colegio de Arquitectos de Madrid*(4), 47-54.

Pérez-Badía, R. (1997). Flora vascular y vegetación de la comarca de la Marina Alta, Alicante. Alicante: Instituto de Cultura Gil Albert.

Pérez-Cueva, A. J. (1994). Atlas climático de la Comunidad Valenciana. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

- Pérez, V. G., Herrero, G. P., Más, J. C., Martínez, G. C., & Vera, J. N. (1993). Los espacios periurbanos en el área de Alicante-Elche (España). *Investigaciones Geográficas*(11), 171-188.
- Pérez-Soba, I. (2013). Los montes de utilidad pública: un patrimonio con mucho pasado y mucho futuro. El papel de los patrimonios territoriales en la conservación de la naturaleza. *Ambienta*(104), 54-72.
- Pidal, P. (14 de junio de 1916). Discurso. *Diario de Sesiones del Senado*, 355-360.
- Pitarch Garrido, M. (2016). Claves para entender los efectos de la crisis actual en el modelo turístico valenciano. En M. M.-G. Blázquez, *Turismo y crisis, turismo colaborativo y ecoturismo. XV Coloquio de Geografía del Turismo, el Ocio y la Recreación de la AGE. Mon. Soc. Hist. Nat. Balears*, 23 (págs. 171-181).
- Plaza, R. L. (11 de diciembre de 2015). El paro vuelve a subir en la Marina Alta pese a bajar en España y la Comunidad. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza: <https://lamarinaplaza.com/2015/12/11/el-paro-vuelve-a-subir-en-la-marina-alta-pese-a-bajar-en-espana-y-la-comunidad/>
- Plaza, R. L. (2015). La burbuja demográfica de la Marina Alta. La Marina Plaza, <http://lamarinaplaza.com/2015/11/11/la-burbuja-demografica-de-la-marina-alta/>.
- Plaza, R. L. (25 de enero de 2017). Los expertos alertan del imparable abandono de los cultivos en la Marina Alta. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza: <http://lamarinaplaza.com/2017/01/25/los-expertos-alertan-del-imparable-abandono-de-los-cultivos-en-la-marina-alta/>
- Plaza, R. L. (16 de febrero de 2017). Residentes europeos aislados y envejecidos: el lado oscuro de un paraíso llamado Marina Alta. La Marina Plaza, <http://lamarinaplaza.com/2017/02/16/residentes-europeos-aislados-y-envejecidos-el-lado-oscuro-de-un-paraiso-llamado-marina-alta/>. Obtenido de <http://lamarinaplaza.com/2017/02/16/residentes-europeos-aislados-y-envejecidos-el-lado-oscuro-de-un-paraiso-llamado-marina-alta/>
- Plaza, R. L. (16 de marzo de 2017). Xàbia Democràtica reprocha al PSOE que sólo haya concedido 20 de las 220 licencias urbanísticas solicitadas. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza: <http://lamarinaplaza.com/2017/03/16/xabia-democratica-reprocha-al-psoe-que-solo-haya-concedido-20-de-las-220-licencias-urbanisticas-solicitadas/>
- Prados, M. (2011). Naturbanización. Algunos ejemplos en áreas de montaña y periurbanas. *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 71-72, 179-200.
- Prados, M. (2011). Naturbanización. Algunos ejemplos en áreas de montaña y periurbanas. *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 71-72, 179-200.
- Prats, L. (2005). Concepto y gestión del patrimonio local. *Cuadernos de Antropología Social*(21), 17-35.

- Prats, L. (2006). La Mercantilización del patrimonio: entre la economía turística y las representaciones identitarias. PH: Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, 58, 72-80.
- Pressey, R. (1994). Ad hoc reservations: forward or backward steps in developing representative reserve systems? *Conservation biology*, 8(3), 662-668.
- Pressey, R. L., Visconti, P., & Ferraro, P. J. (2015). Making parks make a difference: poor alignment of policy, planning and management with protected-area impact, and ways forward. *Philosophical Transactions of the Royal Society B: Biological Sciences*, 370(1681), 20140280.
- Pringle, R. M. (2017). Upgrading protected areas to conserve wild biodiversity. *Nature*, 546(7656), 91-99.
- Quétier, F., Tapella, E., Conti, G., Cáceres, D., & Díaz, S. (2007). Servicios ecosistémicos y actores sociales. Aspectos conceptuales y metodológicos para un estudio interdisciplinario. *Gaceta ecológica*, 84-85, 17-26.
- Quintero, V. (2009). Los sentidos del Patrimonio, Alianzas y conflictos en la construcción del patrimonio etnológico andaluz. Sevilla: Fundación Blas Infante.
- Almenar, R., Bono, E., & García, E. (2000). La sostenibilidad del desarrollo: el caso valenciano. València: Universitat de València. Fundación Bancaixa.
- Rabadán, C., & Suárez, L. (2008). Mitos sobre la red Natura 2000: Respuestas a las dudas más importantes sobre la red europea de espacios protegidos. WWF-Adena.
- Rábago, N. L., & Revah, L. O. (2000). El ecoturismo: ¿una nueva modalidad del turismo de masas? *Economía, sociedad y territorio*, 2(7), 373-403.
- Ramón Morte, A. (1991). Valoración de la tradición oral como fuente en el estudio de nubes y tipos de tiempo. (U. d. Alicante, Ed.) *Investigaciones Geográficas*. Num. 9.
- Ramos, J. (2005). Concepciones económicas en los inicios de la conservación de la naturaleza en España: nexos y contrastes con el caso estadounidense. *Revista de Historia Industrial. Economía y Empresa*, 1(28), 11-45.
- Ramos, J. (2006). Gestión ambiental y política de conservación de la naturaleza en la España de Franco. *Revista de historia industrial*(32), 99-138.
- Rautenberg, M., Micoud, A., Marchenay, P., & Bérard, L. (2000). Campagnes de tous nos désirs: Patrimoines et nouveaux usages sociaux (Vol. 16). Les Editions de la MSH.
- Redacción. (14 de diciembre de 2016). Enésimo invierno negro para el empleo en la Marina Alta. Recuperado el 2017, de La Marina Plaza: <http://lamarinaplaza.com/2016/12/14/enesimo-invierno-negro-para-el-empleo-en-la-marina-alta/>
- Redclift, M. (2005). Sustainable development (1987–2005): an oxymoron comes of age. *Sustainable development*, 13(4), 212-227.

- Ríos, M., López-Precioso, B., & Aranda, Y. (2014). *Administraciones locales y Red Natura 2000*.
- Ripoll, M. (2009). *Pressions i conflictes territorials en el litoral mediterráni: La Marina Alta*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- Ripoll, M. (2009). *Pressions i conflictes territorials en el litoral mediterráni: La Marina Alta*. Alicante: Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert.
- Rivera, M. (2009). La neorruralidad y sus significados. El caso de Navarra. *Revista internacional de sociología*, 67(2), 413-133.
- Rivera, M. (2016). La Oferta comercial de turismo activo de naturaleza en España: estructuración, tendencias recientes y contextualización territorial. *Turismo y Sociedad*(16), 85-108.
- Robbins, P. (2012). *Political Ecology. A Critical Introduction* (Vol. 16). John Wiley & Sons.
- Roberge, J.-M., & Angelstam, P. (2004). Usefulness of the Umbrella Species Concept as a Conservation Tool. *Conservation Biology*, 18(1), 76-85.
- Roca, M. L. (2004). El aprovechamiento turístico de los Espacios Naturales Protegidos (Régimen jurídico). Sevilla: Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía.
- Rodrigues, A. S. (2004). Global gap analysis: priority regions for expanding the global protected-area network. *BioScience*, 54(12), 1092-1100.
- Rodríguez Victoriano, J., & Requena i Mora, M. (2014). La reinención de la autenticidad en el contexto de la mercantilización neoliberal. *Sociologías*, 166-201.
- Rodríguez, J. (2012). Percepción social del fuego forestal y su ecología: la necesidad de un cambio de orientación. *Foresta*(56), 46-55.
- Rodríguez-Aizpeolea, J. (1990). Evolució i situació actual dels bancals abandonats en el Parc Natural del Montgó. *Aguaits*, 5, 20-54.
- Rodríguez-Aizpeolea, J. (1991). Los abancalamientos del Parque Natural del Montgó. En G. Stübing, & A. (. Estévez, Parque Natural del Montgó. Estudio multidisciplinar (págs. 99-106). València: Generalitat Valenciana; Conselleria d'Administració Pública.
- Rodríguez-López, J. (2006). Los booms inmobiliarios en España. Un análisis en tres periodos. *Papeles de Economía Española*(109), 76-90.
- Rodríguez-Rodríguez, D., & Martínez-Vega, J. (2013). Evaluación de la eficacia de las áreas protegidas. Fundación BBVA.
- Roig, J. L. (2008). El turismo ornitológico en el marco del postfordismo, una aproximación teórico-conceptual. *Cuadernos de turismo*(21), 85-111.
- Roigé, X. (2007). Museos etnológicos: entre la crisis y la redefinición. *Quaderns-e de l'Institut Català d'Antropologia*(9).

- Roigé, X., & Arrieta, I. (2010). Construcción de identidades en los museos de Cataluña y País Vasco: entre lo local, nacional y global. *Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, 8(4), 539-553.
- Roigé, X., & Frigolé, J. (2014). La patrimonialización de la cultura y la naturaleza. En J. F. Xavier Roigé, *Construyendo el patrimonio cultural y natural* (págs. 9-28). Germania.
- Roigé, X., Frigolé, J., & Del Marmol, C. (. (2014). *Construyendo el patrimonio cultural y natural: Parques, museos y patrimonio rural*. València: Germania.
- Romero, J. (2013). Un país davant l'espill. *Crònica d'un cert fracàs col·lectiu. Aguaites*(32-33).
- Roselló, V. (2006). *Territori i/o patrimoni (comú)*. L'Espill.
- Rubiera Mata, M. J. (1985). *La Taifa de Denia*. Alicante.
- Ruddiman, W. (2003). The anthropogenic green house era began thousands of years ago. *Climate Change*, 61(3), 261-293.
- Sack, R. (1983). Human Territoriality: A Theory. *Annals of the Association of American Geographers*, 73(1), 55-74.
- Sala Bernabeu, J. (2007). *Catàleg de les aus del Parc natural del Montgó i el seu entorn*. Valencia: Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge.
- Sala Sellés, F. B. (2013). Dianium, Sertorio y los piratas cilicios. *Conquista y romanización de la Contestania ibérica*. En A. F. Álvarez- Ossorio Rivas, *Piratería y Seguridad Marítima en el Mediterráneo Antiguo*. Sevilla: Universidad de Sevilla. Secretariado de Publicaciones.
- Sala, F., Bayo, S., & Moratalla, J. (2014). "Dianium", Sertorio y los piratas ciclicos. *Conquista y romanización de la Contestania ibérica*. En VV.AA, *Piratería y seguridad marítima en el Mediterráneo antiguo* (págs. 187-210). Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- Sala, J. (2008). *Las aves en el parque natural del Montgó y su entorno*. Alicante: Consejería de Medio Ambiente, Ayuntamiento de Dénia y Diputación de Alicante. .
- Sala, J. (2018). La fauna del parc natural del Montgó. *Dualdeu*, 31-33.
- Sánchez, E. M. (2001). El auge del turismo europeo en la España de los años sesenta. *Arbor*, 170(669), 201-224.
- Sánchez-Garrido, R. (2005). Percepción y rentabilidad cinegética: la hipótesis del "verdadero ecologista". *Perifèria. Revista d'investigació i formació en Antropologia*(7), 1-21.
- Sánchez-Garrido, R. (2009). Percepción medioambiental y actividad cinegética. *Gazeta de Antropología*(25/1), Artículo 04.
- Sanchis, C., J.M., R.-P., & Segura, F. (2013). *Plan Director de Defensa contra las Avenidas Comarca de la Marina Alta*. (Alicante). Estudio Geomorfológico. Confederación Hidrográfica del Júcar. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

- Sancho, A., & Ruiz, P. (s.f.). Planteamiento metodológico para el uso de indicadores en la gestión turística de Espacios Naturales Protegidos. IX Congreso Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo.
- Santamarina, B. (2005). La patrimonialización de la naturaleza: figuras (espacios protegidos) y discursos (desarrollo sostenible). ¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y sostenibilidad. Actas del X Congreso de Antropología (págs. 25-44). Sevilla: J. Pascual Fernández & D. Florido del Corral (eds).
- Santamarina, B. (2005). Una aproximación al patrimonio cultural. En G. Hernández, B. Santamarina, A. Moncusí, & M. Albert, La memoria construida. Patrimonio cultural y modernidad (págs. 21-51). València: Tirant lo Blanch.
- Santamarina, B. (2006). Ecología y poder. El discurso medioambiental como mercancía. Madrid: Los libros de la Catarata.
- Santamarina, B. (Mayo-Agosto de 2008). Antropología y Medio Ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2), 144-184.
- Santamarina, B. (2008). Patrimonialización de la naturaleza en la Comunidad Valenciana. Espacios, ironías y contradicciones". En O. Beltrán, J. Pascual, & I. Vaccaro (Edits.), Patrimonialización de la naturaleza. El marco social de las políticas ambientales. Donosti: Ankulegi.
- Santamarina, B. (2009). De parques y naturalezas. Enunciados, cimientos y dispositivos. Revista de Dialectología y Tradiciones Populares, LXIV(1), 297-324.
- Santamarina, B. (2016). La naturaleza de las naturalezas patrimonializadas. Una aproximación a las formas hegemónicas de representar lo natural. Arxiu d'Etnografia de Catalunya(16), 153–177.
- Santamarina, B. (2019). El inicio de la protección de la naturaleza en España. Orígenes y balance de la conservación. Revista Española de Investigaciones Sociológicas(168), 55-72.
- Santamarina, B., & Bodí, J. (2013). Lugares rurales versus espacios naturalizados. AIBR. Revista iberoamericana de Antropología, 8(1), 111-138.
- Santamarina, B., & Del Mármol, C. (2017). Ciudades creativas y pueblos con encanto: los nuevos procesos patrimoniales del siglo XXI*. Disparidades. Revista de Antropología, 72(2), 359-377.
- Santamarina, B., & Moncusí, A. (2015). El mercado de la autenticidad. Las nuevas ficciones patrimoniales. Revista de Occidente, 410, 93-112.
- Santamarina, B., Beltrán, O., & Vaccaro, I. (2014 a). El patrimoni immaterial en el patrimoni natural. Una tornada al misticisme. Revista d'etnologia de Catalunya(39), 73-83.
- Santamarina, B., Vaccaro, I., & Beltrán, O. (2014 b). La patrimonialización de la naturaleza: génesis, transformaciones y estado actual. Arxiu de sociologia(30), 87-98.

- Santana, A. (2003). Patrimonios culturales y turistas: Unos leen lo que otros miran. Pasos. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural, 1-12.
- Sanz, C., & Torres, A. (2006). Gobernabilidad en las áreas protegidas y participación ciudadana. Papers: revista de sociologia(82), 141-161.
- Schubart H, F. D. (1962). Excavaciones en las fortificaciones del Montgó cerca de Denia (Alicante). Excavaciones Arqueológicas en España nº 13.
- Schubart, H. F. (1962). Excavaciones en Las Fortificaciones Del Montgó Cerca de Denia, Alicante. Excavaciones arqueológicas en España. no. 13.
- Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. (2020). Perspectiva mundial sobre la diversidad biológica 5. Montreal.
- Segarra, J., & Puche, F. (2000). Estudio de la flora briofítica del Parque Natural del Montgó (Alicante). Boletín de la Sociedad Española de Briología 17.
- Selmi, A., & Hirtzel, V. (2007). Parquer la nature. Cahiers d'Anthropologie, 3, 9-12.
- Sendra i Sastre, A. (1992). Les orquidacies a la Marina Alta . Aguait 8.
- Serrano, M. (10 de 07 de 2014). www.manuserran.com. Recuperado el 23 de enero de 2017, de http://www.manuserran.com/index.php?option=com_content&view=article&id=929:ermita-monasterio-de-nuestra-senora-de-los-angeles&catid=195&Itemid=465
- Simó C., M. S. (2005). La població estrangera al País Valencià. Una aproximació quantitativa al període 1998-2004. En A. Piqueras (Ed.), Mediterrània Migrant: Les migracions al País Valencià (págs. 153-178). Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I. Cooperació y solidaritat.
- Simó, C., & Giner, J. (2012). Un peu dins, un peu fora. València: Universitat de València.
- Simón García, J. (1987). Xàbia a l'Edat de Bronze. Xàbiga: revista del Museu de Xàbia, nº3.
- Simón García, J. (1997). Les societats del II mil·leni a.C al Montgó. Aguait 13-14.
- Simón García, J., & Esquembre Bebiá, M. (2001). Consideraciones en torno al poblamiento de la Edad de Bronce en la Marina Alta. Archico de Prehistoria Levantina vol.24.
- Siniscalchi, V. (2014). Economía y poder en el Parque Nacional de Écrins (francia). Pensando la naturaleza, definiendo el espacio. En J. F. X. Roigé, Construyendo el patrimonio cultural y natural (págs. 131-149). Alzira (València): Germania.
- Sletto, B. (2002). Boundary making and regional identities in a globalized environment: rebordering the Nariva Swamp,Trinidad. Environment and Planning D: Society and Space, 20(2), 183-208.
- Smith, N. (1990). Uneven Development: Nature, Capital and tne Production of Space. Oxford, UK: Basil Blackwell.
- Soler Díaz, J. (1997). La "Cova del Montgó" en el marc funerari del III mil·leni a.C. a la Marina Alta (Alacant). Aguait 13-14.

- Soler, A., Jordà, R., & Yago, R. (2007). Gata de Gorgos: geografia, història, patrimoni. Ajuntament de Gata de Gorgos.
- Soler, J. (2018). Patrimoni vegetal del Montgó. Dauldeu, 34-37.
- Soler, J., Serra, L., & Torres, J. (2006). Guía botànica del Parc Natural del Montgó. Ajuntament de Xàbia.
- Stott, P., & Sullivan, S. (2000). Political ecology: science, myth and power. Oxford University Press.
- Stübing, G., & Estévez, A. (1991). Parque Natural del Montgó. Estudio Multidisciplinar. València: Agència del Medi Ambient. Conselleria d'Administració Pública.
- Sundberg, J. (2013). Incentivos fiscales para la preservación del espacio abierto. Lincoln Institute of Land policy, 19.
- Terán, F. d. (1982). Planeamiento urbano en la España contemporánea (1900-1980). Madrid: Alianza Editorial.
- Terol, E. (2016). Jesús pobre: ruralisme i modernitat als peus del Montgó. Kultur: revista interdisciplinària sobre la cultura de la ciutat, 3(6), 309-329.
- Teruel, A. (4 de enero de 2010). Información.es. Obtenido de <http://www.diarioinformacion.com/alicante/2010/01/04/estancamiento-poblacion-extiende-provincia/966412.html>
- Teruel, A. (27 de diciembre de 2016). Información.es. Obtenido de <http://www.diarioinformacion.com/alicante/2016/12/26/alicante-provincia-poblacion-pierde-espana/1842899.html>
- Teruel, A. (21 de 2 de 2017). La Marina Alta y la Vega Baja tienen los riesgos de pobreza más elevados de la provincia. Información.es, <http://www.diarioinformacion.com/alicante/2017/02/20/marina-alta-vega-baja-riesgos/1862373.html>, págs. <https://www.informacion.es/alicante/2017/02/21/marina-alta-vega-baja-riesgos-5973282.html>.
- The Library of Congress. American Memory. (s.f.). Obtenido de A Century of Lawmaking for a New Nation: U.S. Congressional Documents and Debates, 1774 - 1875: <https://memory.loc.gov/cgi-bin/ampage?collId=llsl&fileName=017/llsl017.db&recNum=73>;
- Toledo, V. .. (2005). Repensar la conservación: ¿áreas naturales protegidas o estrategia bioregional? Gaceta Ecológica(77), 67-83.
- Toledo, V. (1992). Modernidad y ecología. La nueva crisis planetaria. Ecología Política(3), 9-22.
- Toledo, V. (2005). Repensar la conservación:¿ áreas naturales protegidas o estrategia bioregional? Gaceta ecológica(77), 67-83.

- Tolón Becerra, A., & Lastra Bravo, X. (2008). Los Espacios Naturales Protegidos. Concepto, evolución y situación actual en España. *M+A: Revista electrónica de Medio Ambiente UCM*, N° 5, 1-25.
- Torres, J. (2018). D'arbres, herbes, floretes i matolls. Usos i costums d'algunes plantes del Montgó. *Daualdeu*(15), 38-43.
- Troitiño, M., De Marcos, F., García-Hernández, M., Del Río, M., Carpio, J., De la Calle, M., & Abad Aragón, L. (2005). Los espacios protegidos en España: significación e incidencia socioterritorial. *Boletín de la Asociación de Geógrafos de España*(39), 227-265.
- Twohig-Bennett, C., & Jones, A. (2018). The health benefits of the great outdoors: A systematic review and meta-analysis of greenspace exposure and health outcomes. *Environmental Research*, 166, 628-637.
- UICN. (2008). Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas. (N. Dudley, Ed.) Gland, Suiza: UICN.
- Vaccaro, I. (2005). Property mosaic and state-making: Governmentality, expropriation and conservation in the Pyrenees. *Journal of Ecological Anthropology*, 1(9), 4-19.
- Vaccaro, I., & Beltrán, O. (2007). Introducción: Paisajes en efervescencia: hacia una ecología política de los Pirineos. En O. B. Ismael Vaccaro (Ed.), *Ecología política de los Pirineos. Estado, Historia y Paisaje* (págs. 13-30). Tremp: Garsineu Edicions.
- Vaccaro, I., & Beltrán, O. (2008). Consumiendo espacio, naturaleza y cultura. Cuestiones patrimoniales en la hipermodernidad. En *Patrimonialización de la naturaleza. El marco social de las políticas ambientales* (págs. 45-64). Donosti: Ankulegi.
- Vaccaro, I., & Beltrán, O. (2014). La transformación de la naturaleza en patrimonio colectivo. En J. F. Xavier Roigé, *Construyendo el patrimonio cultural y natural* (págs. 77-92). Alzira. València: Asociación Valenciana de Antropología (AVA)-Editorial Germania.
- Vaccaro, I., & Beltrán, O. (2014). La transformación de la naturaleza en patrimonio colectivo. En X. Roigé, J. Frigolé, & C. del Marmol (Edits.), *Construyendo el patrimonio cultural y natural* (págs. 77-92). Germania.
- Vaccaro, I., Beltrán, O., & Paquet, P. (2013). Political ecology and conservation policies: some theoretical genealogies. *Journal of Political Ecology*, 20, 255-272.
- Valenciana, C. d. (2002). Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Montgó. Descripción, Diagnóstico y Ordenación.
- Valenciana, G. (2008-2019). Memorias de Gestión del Parque Natural del Montgó. Obtenido de <http://www.parquesnaturales.gva.es/va/web/pn-el-montgo/memorias-de-gestion>
- Valenciana, G. (2018). Boletines Trimestrales Parque Natural del Montgó Montgó. (1-10). Obtenido de <http://www.parquesnaturales.gva.es/va/web/pn-el-montgo/boletines-trimestrales>
- Van Koppen, C. S. (2000). Resource, arcadia, lifeworld. Nature concepts in environmental sociology. *Sociologia Ruralis*, 40(3), 300-318.

- Vázquez Barquero, A. (2019). Desarrollo Endogeno. *Foro*, 3(3), 28-49.
- Vegas, R., Pedraza, J., Zazo, C., Goy, J. L., & Cabañas, y. U. (1975). Mapa Geológico de Gandia. Hoja 796. Memoria y cartografía. En Mapa geológico de España 1:50.000. Madrid: Instituto Geológico y Minero.
- Velasco Maillo, H., & Díaz de Rada, A. (2006). La lógica de la investigación etnográfica. Madrid: Trotta, S.A.
- Vera Rebollo, J. F. (1987). Turismo y urbanización en el litoral alicantino. Alicante: Instituto de Estudios " Juan Gil-Albert".
- Vera, F. (1983). Las condiciones climáticas y marítimas como factores de localización del turismo histórico alicantino. *Investigaciones geográficas*(3), 161-179.
- Vera, F. (1986). Turismo y urbanización en el litoral alicantino. Tesis doctoral. Universidad de Alicante.
- Vera, F. (2000). El modelo turístico de la Marina Alta: apuntes para una nueva etapa desde la sostenibilidad como referencia. *Investigaciones geográficas*(24), 133-41.
- Vera, F. (2015). Relaciones entre la implantación turística y el espacio agrario del litoral survalenciano. *Papers de turisme*(11), 7-32.
- Vera, F., Rodríguez, I., & Rico, E. (2000-2010). Plan de Espacios Turísticos de la Comunitat Valenciana. Alicante: Generalitat Valenciana. Conselleria de Turismo.
- Vera, J. A. (2004). Geología de la Cordillera Bética. En VV.AA, Geología de Alicante (págs. 15-36). Alicante: Universidad de Alicante.
- Vera, J., & Castiñeira, C. J. (2000). Renovación y reestructuración de los destinos turísticos consolidados del litoral: las prácticas recreativas en la evolución del espacio turístico. *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*(53), 329-353.
- Vergara Martín, G. M. (1986). Refranero geográfico español. Madrid: Librería y casa editorial Hernando.
- Viñals, M. (1999). Los espacios naturales y rurales. Los nuevos escenarios del turismo sostenible. En M. J. Viñals Blasco, & A. Bernabé García, Turismo en espacios naturales y rurales (págs. 13-34).
- Vives, A. y. (30 de mayo de 1936). El país valenciano-zona meridional. *Algo*(355), 161-162.
- Vives., A. (1929). Cosas de España. Pais Valenciano. Zona Meridional. *Algo*(nº.355).
- Watson, J., Dudley, N., Segan, D., & Hockings, M. (2014). The performance and potential of protected areas. *Nature*, 67-73.
- West, P., & Brockington, D. (2006). An anthropological perspective on some unexpected consequences of protected areas. *Conservation Biology*, 20(3), 609-616.
- West, P., & Carrier, J. (2004). Ecotourism and Authenticity: Getting Away from It All? *Current Anthropology*, 45(4), 483-498.

West, P., Igoe, J., & Brockington, D. (2006). Parks and Peoples: The Social Impact of Protected Areas. *Annu. Rev. Anthropol*, 35, 251-277.

Woodgate, G., & Redclift, M. (1998). De una sociología de la naturaleza a una sociología ambiental. Más allá de la construcción social. *Revista Internacional de Sociología*, 15-40.

Xàbia, A. (14 de 3 de 2017). SOS Natura Marina Alta denuncia que Xàbia vuelve al urbanismo de las grúas. Recuperado el 2017, de Levante-emv.com: <http://www.levante-emv.com/marina/2017/03/15/sos-natura-marina-alta-denuncia/1541282.html>

Ybarra, J. (1988). La dinàmica econòmica de la Marina Alta (implicacions territorials). *Aguaites* 2.

Zamora, I. (2017). Constructivismo y realismo crítico en los conflictos ambientales. *Acta Sociológica*, 73, 273-294.

LISTA Y CATEGORÍA DE LOS INFORMANTES

1. PROPIETARIOS

Andrés

Antonio

Luis

Carlos

Javier

José María

Gabriel

Esperanza

José María

Carmen

2. TÉCNICOS

Cristina

Lorenzo

Pedro

Alicia

Víctor

Germán

Óscar

David

Marcos

César

Álvaro

Alfonso

Adrián

Raúl

3. MIEMBROS DE ASOCIACIONES LOCALES

Josep

Esteban

Francesc

Pepa

Ángel

María

Fermín

Rubén

Jesús

Señora llata 1

Señora llata 2

Señora llata 3

4. EMPRESARIOS

Alejandra

Lola

Ester

5. ASISTENTES PUNTUALES A EVENTOS LOCALES

Señor 1

Señor 2

Señor 3

Señora 1